

**MUNICIPIO DE ALMANSA**

**PROVINCIA DE ALBACETE**

**AÑO DE 2.013**

---

**LIBRO DE ACTAS**

**DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR**

**EL AYUNTAMIENTO EN PLENO**

---

DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro, compuesto de *TRESCIENTOS DIECISIETE FOLIOS (317)*, numerados y sellados con el de este AYUNTAMIENTO y rubricados por su Presidente, de las Series CLM-A N.º 1954495 al CLM-A N.º. 1954500, de las Series CLM-A N.º. 1988988 al CLM-A N.º. 1989000, de las Series N.º. 2175501 al CLM-A N.º. 2175673 y de las Series CLM-A N.º 2175723 al CLM-A N.º. 2175847 ambos inclusive, está destinado a contener las Actas de las sesiones que celebre EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO EN EL EJERCICIO DE 2.013.

Y para que conste, extiendo la presente diligencia, que visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

Fdo.: Francisco J. Núñez Núñez

Fdo.: Félix Núñez Herrero

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## **ACTA NÚMERO 1 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las dieciocho horas y quince minutos, del día **treinta y uno de Enero de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

### ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico y Obras.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; 2º Tte. de Alcalde. Concejal de Desarrollo económico, Comercio, Industria, Cultura, Turismo y Consumo.  
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social y Mayores.  
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal  
D. Javier Bueno Gil ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda, Recaudación, Policía, Movilidad Urbana y Patrimonio.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Servicios Municipales.  
D. Israel Rico Iniesta ; Concejal de Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana, Régimen Interior y Mejoras Urbanas.  
D. Antonio López Cantos ; Concejal Grupo Independiente.  
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Ambiente y Parques y Jardines.  
Dña. Ana Cristina Tomás López ; Concejala de Inmigración, Igualdad, Plan Local de Drogas y Turismo y Hermanamiento.  
Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Immaculada Carbó Fons ; Secretaria General en Funciones.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE DECRETOS DE DELEGACIÓN Y DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
4. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN Y PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE LA OCUPACIÓN.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERMUTA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CAMBIO DE CUBIERTA Y AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA EN LA VIVIENDA SITA EN C/ RAMÓN Y CAJAL, Nº 12, PRESENTADA POR D. SALVADOR GALLEGO GONZÁLEZ.
8. MOCIONES Y PROPUESTAS.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno 19 de diciembre hasta hoy día 31 de enero, han fallecido:

Día 4 enero  
Una mujer 33  
Benaguacil (Valencia)

Día 10 de enero  
Una mujer de 43 años  
Barcelona

Día 20 enero  
Thi Thanh Tam de 38 años  
Madrid

Día 25 enero  
Una mujer 35 años  
Calpe

Día 28 enero  
E.V.V. de 28 años  
Elche de la Sierra (Albacete)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

## **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 19 de Diciembre del año 2012, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 3020 al 3218 del año 2012 y desde el número 1 al 169 del presente año, ambos inclusive.

Por parte del Grupo Municipal Socialista el Sr. Concejala D. Fco. Javier Pardo Tornero, pregunta por dos Decretos de Alcaldía el núm. 150 y 152 del año 2013. Les parece una cuestión que en su caso no se tenía que haber preguntado en un pleno y se debería de haber explicado en la comisión oportuna. El primero por el cual se atribuye a una letrada la redacción de un convenio especial para el estudio y traslado de la nueva ubicación del mercado de Almansa. Y el segundo para adjudicarle también a ella la redacción de una ordenanza para la venta sedentaria en Almansa. Ambas cuestiones y adjudicaciones se podían haber llevado a cabo por los técnicos municipales del Ayuntamiento y no hubiese sido necesario adjudicárselo a una letrada externa al Ayuntamiento.

La Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete, responde al Sr. Pardo, que se han contratado los servicios de una letrada dependiente de una empresa de Burjassot ya especializada en estos temas. Quería que las obras de urbanización se adjudicasen a una empresa almanseña y hacer coincidir las obras de urbanización de las calles previstas en el Proyecto Mercurio y las obras que hay que hacer dentro del mercado. Viendo la premura del tiempo, se ha optado por contratar a esta letrada para la redacción de los convenios.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **3. DAR CUENTA DE DECRETOS DE DELEGACIÓN Y DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por el Sr. Alcalde se da lectura a los siguientes Decretos de Alcaldía números 141 y 142 del presente año:

\*\*\* Decreto de Alcaldía núm. 141 de 21 de Enero de 2013:

D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y en

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

particular los artículos 46 y 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal,

## HE RESUELTO

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almansa con los siguientes miembros, a quienes nombro Tenientes de Alcalde por el orden que indico a continuación:

- 1º.- D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ, Primer Teniente de Alcalde.
- 2º.- DÑA. ANA CRISTINA TOMAS LOPEZ, Segunda Teniente de Alcalde.
- 3º.- DÑA. ANTONIA MILLÁN BONETE, Tercera Teniente de Alcalde.
- 4º.- DÑA. PASCUALA BERNAL SÁNCHEZ, Cuarta Teniente de Alcalde.
- 5º.- D. JAVIER BUENO GIL, Quinto Teniente de Alcalde.
- 6º.- DÑA. MARIA JOSÉ TEBAR OLIVA, Sexta Teniente de Alcalde.
- 7º.- D. ISRAEL RICO INIESTA, Séptimo Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local las de asesorar al Alcalde en aquellas materias que someta a su consideración, así como aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

TERCERO.- Anular lo resuelto en el Decreto de Alcaldía nº 1522 de fecha 14 de junio de 2011.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, así como a las unidades administrativas que sea pertinente. \*\*\*

\*\*\* Decreto de Alcaldía núm. 142 de 21 de Enero de 2.013:

D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que el día 11 de junio de 2011 se constituyó la actual Corporación Municipal surgida, de las Elecciones Municipales del 22 de mayo anterior, habiendo sido proclamado Alcalde Presidente de la misma, y con objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, facilitando con ello el mejor funcionamiento de los Servicios Municipales, en uso de las facultades que me están conferidas y al amparo de lo establecido en los artículos 21.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada mediante Ley 5772.003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en los artículos 43, 44 y 114 y ss. Y 121 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero,

## HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ, la delegación con carácter genérico en las materias de DESARROLLO URBANÍSTICO, OBRAS, y MEJORAS URBANAS, que comprenderá las siguientes atribuciones:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento, que abarca la resolución de los expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramiten en materia de urbanismo, obra pública, rehabilitación de edificios, y accesibilidad, comprendiendo el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor, de obra mayor, las de primera ocupación, de cédulas urbanísticas, aprobación de proyectos de urbanización y reparcelación. Contestación de solicitudes relacionadas con el área técnica. La concesión o denegación de licencias de actividad o de apertura sometidas al reglamento de actividades molestas, al de espectáculos públicos o de actividades no calificadas, y los demás actos que requieran resolución municipal en estas materias, incluidas las declaraciones de ruina y la solicitud de autorización judicial para entrada en la propiedad privada cuando sea necesaria para la ejecución de sus resoluciones. Liquidar los tributos derivados de las ordenanzas municipales y normativa vigente de aplicación en la concesión de licencias urbanísticas, de actividades, de ocupación de la vía pública y cualesquiera otros actos incluidos en el ámbito de la presente delegación.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

SEGUNDO.- Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento Dña. ANTONIA MILLÁN BONETE, la delegación con carácter genérico en las materias de DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO E INDUSTRIA, EMPLEO, CONSUMO Y CULTURA, que comprenderá las siguientes atribuciones:

- La coordinación y dirección de los servicios de empleo, comercio, promoción económica, escuela taller, plan de empleo, CLIPE, y vivero de empresas.
- La coordinación y dirección de la Sección de Cultura, que comprende las facultades de dirigir y gestionar en las materias del servicio de cultura (Universidad Popular, actos culturales, exposiciones, información cultural, educación básica de adultos, biblioteca y archivo, organización de la Feria y gestión del Recinto Ferial, Museos), así como las inversiones en el Patrimonio cultural municipal, y gestión de los Teatros Municipales.
- Las facultades de dirigir y gestionar en las materias referidas al Mercado central, Consumo e Industria, O.M.I.C, ayudas al comercio, dinamización del comercio tradicional, así como la dirección de los planes de revitalización comercial, y Proyecto Mercurio.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

TERCERO.- Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento Dña. PASCUALA BERNAL SÁNCHEZ, la delegación con carácter genérico en las materias de POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA, que comprenderá las siguientes atribuciones:

- Dirección y gestión en materia de policía, seguridad ciudadana, ocupación de la vía pública, zona azul, protección civil, extinción de incendios y policía local, Parque Municipal de Educación Vial, Seguridad y emergencias, comprendiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en estas materias, incluido el ejercicio de las facultades sancionadoras en las materias enumeradas, comprendiendo dicha facultad sancionadora la de tramitar las fases procedimentales de iniciación y resolución, correspondiendo la de instrucción de los procedimientos sancionadores, en cuanto se trate de regulación del tráfico, a la jefatura de la policía local, imponiendo las sanciones que procedan dentro de los límites permitidos por la normativa vigente. Asimismo tramitar y resolver los

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

expedientes derivados de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública. Así como resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados en las referidas materias.

- Convocar y presidir la Junta Local de Seguridad Ciudadana.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

CUARTO.- Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento D. JAVIER BUENO GIL, la delegación con carácter genérico en las materias de HACIENDA, RECAUDACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO Y MOVILIDAD URBANA, que comprenderá las siguientes atribuciones:

- La dirección y gestión de los servicios económicos y administrativos que guardan relación con los económicos, que abarca la gestión e impulso de expedientes administrativos que se tramiten en los servicios indicados, que comprende: Patrimonio, Recaudación, Intervención y Hacienda Local, así como Régimen Jurídico, que comprende la dirección y gestión de acciones judiciales.
- La dirección y gestión de los servicios económicos y administrativos que guardan relación con la movilidad urbana, tales como regulación del tráfico y peatonalización, transporte urbano, interurbano y comunicaciones por tren y carretera.
- Resolver mediante Decretos y resoluciones con efectos frente a terceros, en todas las materias especificadas anteriormente, lo que incluye resoluciones de corte de agua y otras intervenciones necesarias, además de los expedientes que se tramiten referidos a la responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

QUINTO.- Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento D. JOSÉ FRANCISCO GIL GARCÍA, la delegación con carácter específico en las materias de DEPORTES, SANIDAD HUMANA Y ANIMAL que comprenderá las siguientes atribuciones:

- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos asuntos que competen al Área de Deportes y en especial, Instalaciones Deportivas, Coordinación de actividades deportivas, competiciones, organización de cursos y eventos deportivos.
- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos asuntos referidos a materias sanitarias tanto humana como animal, tales como control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones, control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.
- Respecto de la Sanidad Animal, tendrá las facultades de dirección y propuesta de resolución de los expedientes administrativos que se tramiten referidos al albergue de perros y gatos que depende del Ayuntamiento, así como supervisará y propondrá cuanto estime conveniente acerca del censo canino, tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como control de núcleos zoológicos.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

SEXTO.- Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento Dña. M<sup>a</sup> JOSÉ TÉBAR OLIVA, la delegación con carácter genérico en las materias de RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN Y CEMENTERIO, que comprenderá las siguientes atribuciones:

- En materia de personal, comprenderán la dirección superior del servicio de personal, comprendido en el Área Administrativa, así como la adopción de las resoluciones oportunas en dicha materia. Las atribuciones en esta materia abarcarán las que ostente el Ayuntamiento de Almansa y no estén expresamente conferidas al Pleno o sean indelegables, y en particular: nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación, resolución de las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo, la asignación del personal laboral a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, nombramiento y cese del personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente, la declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación del personal, la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, previo cumplimiento de la normativa estatal y local vigentes en la materia, con el visto bueno del Alcalde, la contratación del personal laboral temporal, previo informe del Concejal del Servicio al que vaya a estar adscrito el trabajador, las bases para la provisión de puestos de trabajo en este Ayuntamiento, la oferta de empleo público, la resolución de los recursos o reclamaciones administrativas que se presenten contra actos administrativos relacionados con las referidas materias delegadas.
- Dirección y gestión en los expedientes que se tramiten con relación al Cementerio.
- Dirección y gestión en materia de Educación, que comprenderá la dirección y gestión del servicio de Educación y Escuelas Infantiles, que lleva consigo la dirección y gestión del Carnaval.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

SÉPTIMO.- Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento D. ISRAEL RICO INIESTA la delegación con carácter genérico en las materias de SERVICIOS, JUVENTUD, FIESTAS, ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y RÉGIMEN INTERIOR, que comprenderá, las siguientes atribuciones:

- Dirección y gestión en materia de Servicios, y en especial aquellos asuntos referidos a Obras municipales, Alumbrado Público, Parque móvil, Servicios en Edificios Municipales en general y en especial suministro de energía eléctrica, Limpieza Viaria, Limpieza de Edificios Municipales, así como Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos
- Dirección y gestión en materia de Fiestas, que comprende en especial fiestas mayores, fiestas de los barrios, cabalgata de Reyes y en general otras actividades festivas que se celebren en el Municipio.
- Dirección y gestión en materia de juventud, que comprende la organización de actividades juveniles, centro de Información Juvenil y ocio alternativo, en especial se adscribe la dirección del Centro Joven.
- Atención y Participación Ciudadana, que a su vez conlleva la Presidencia del Foro de la Participación.
- Régimen interior, que implica la coordinación de los servicios municipales, protocolo y relaciones institucionales.
- Dirección y gestión en materia de Informática y Estadística. Implantación de Nuevas Tecnologías en el funcionamiento interno. Telefonía fija y móvil.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

OCTAVO.- Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento D. PASCUAL BLANCO LÓPEZ, la delegación con carácter específico en las materias de MEDIO NATURAL, que comprenderá, las siguientes atribuciones:

- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos expedientes que se tramiten en materia de Medio Ambiente, Pantano, monte público, pastos, caminos rurales y fuentes públicas. Serán de su competencia también, la supervisión de los programas de gestión medioambiental y educación medioambiental, desinfección y desratización de dependencias municipales.
- Dirección y propuesta de resolución sobre aquellos asuntos referidos a Parques, jardines y zonas verdes en general. Supervisión del catastro de rústica.
- Dirección y supervisión de los albergues municipales y de la Casa Alfonso.
- Dirección y supervisión de los expedientes del Ciclo Integral del Agua, que conlleva la supervisión del control sanitario del abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, así como del Proyecto Agua Viva.

NOVENO.- Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento Dña. ANA TOMÁS LÓPEZ, la delegación con carácter genérico en las materias de ACCIÓN SOCIAL Y RELACIONES INTERNACIONALES, que comprenderá las siguientes atribuciones:

- La coordinación y dirección del Área de Servicios Comunitarios de este Ayuntamiento.
- La dirección y gestión de los servicios de Acción Social, que comprende todos los servicios sociales en general y en especial, atención a personas con discapacidad, sensibilización e información, drogodependencias, campañas de prevención, menores, familia e infancia, centro de la mujer, igualdad de oportunidades, sectores sociales, convivencia e integración, igualdad de género, atención a la dependencia, voluntariado, y mayores.
- La dirección y gestión de aquellos expedientes cuyas materias versen sobre la Relación y Cooperación internacional, inmigración y atención a ONG's y colectivos en riesgo de exclusión social. Representa al Ayuntamiento en el Comité de Hermanamiento.
- Dirección y gestión del Registro de Parejas de Hecho, ordenar en el mismo la inscripción de éstas
- Dirigir el Plan local de drogas y atención a las conductas adictivas.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

DÉCIMO.- Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento D. ALFREDO CALATAYUD REIG, la delegación con carácter específico en las materias de DESARROLLO TURÍSTICO Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO, que comprenderá, las siguientes atribuciones:

- Dirección y propuesta de resolución en materia de Turismo en general y en especial la Coordinación de actividades turísticas, Promoción y difusión de la imagen de la Ciudad, en especial en Ferias y Certámenes, en cualquiera de sus formas, así como coordinación de las publicaciones de carácter turístico.
- Gestión y coordinación con la empresa adjudicataria para la prestación del servicio de turismo, así como la supervisión de cuantas actividades de promoción gestione la Empresa en nombre del ayuntamiento.
- Coordinación y empleo para su aprovechamiento de todos los recursos municipales con capacidad de ser explotados turísticamente: monumentales, industriales, formativos, educativos, medioambientales, gastronómicos, etc.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- Dirección y propuesta de resolución en materia de Patrimonio Histórico Artístico, que comprende el desarrollo y la gestión del mismo, la dinamización del patrimonio histórico, así como promover las relaciones con otras instituciones tanto público como privadas para elevar su potencial, garantizar su conservación y promover su enriquecimiento.
- Propuesta de aprobación y supervisión de actividades a desarrollar por la Asociación Batalla de Almansa entorno al acontecimiento histórico de la Batalla de Almansa.

UNDÉCIMO.- Dejar sin efecto las resoluciones dictadas con anterioridad acerca de delegaciones de competencias.

DUODÉCIMO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, ninguno de los Concejales arriba indicados hacen constar lo contrario.

DECIMOTERCERO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto.

DECIMOCUARTO.- La delegación de las atribuciones que se realiza a través de la presente resolución, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez hayan sido aceptadas por los interesados. \*\*\*

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que es un punto donde se limitan a dar cuenta de los cambios y su grupo se da por enterado. Pero quiere hacer una reflexión sobre el punto, ya que desde que se conformó la Corporación, los Concejales están ya en su tercer cambio, y haciendo un simil, la sensación que dan es que el Equipo de Gobierno, es como un equipo de fútbol, donde el entrenador, que es el Sr. Alcalde, hace la alienación que no es la adecuada para el buen funcionamiento de este Ayuntamiento. Esa alienación, no termina de jugar y de llevarles a la primera división. Además los ciudadanos con tantos cambios, no conocen las nuevas áreas.

El Sr. Alcalde, responde al Sr. Serrano, diciéndole que si el Equipo de Gobierno fuese la Selección Española, el seleccionador hace los cambios que quiere en función de cómo va el partido y mueve las piezas en función de los tiempos.

El Sr. Alcalde-Presidente declara que el Pleno se da por enterado.

#### **4. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia núm. 370, de 20 de noviembre de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el procedimiento Ordinario núm. 434/2011, interpuesto por Dña. M.T.R.C, en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia estima parcialmente el recurso, condenando al abono de 31.203,31 € por daños personales. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

. Entrada 244, de 17 de enero de 2013

- Sentencia núm. 6, de 15 de enero de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en el procedimiento Abreviado núm. 668/2011, interpuesto por D. R.C.C, en materia de embargo

por impago de sanción de tráfico. La sentencia desestima el recurso, condenando al recurrente al abono de las costas procesales.

R. Entrada 171, de 15 de enero de 2013.

- Decreto de 4 de diciembre de 2012, del juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Almansa, por el que se declara la terminación del Procedimiento Ordinario 55/2012, interpuesto por ABM REXEL, S.L.U., de reclamación de cantidad, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento al haber abonado el Ayuntamiento las cantidades reclamadas. Sin costas.

R. Entrada 7060, de 19 de diciembre de 2012 \*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN Y PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE LA OCUPACIÓN.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 24 de Enero de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Sra. Presidente cede la palabra a D. Pascual Blanco, Concejal Delegado del ciclo integral del agua, quien expone la propuesta de declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que deben ser expropiados, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 2.492, de 17 de octubre de 2012, de la que se dió cuenta a esta Comisión en su sesión de 12 de noviembre siguiente, y el informe emitido por la Jefe de la Sección de Asuntos generales y Patrimonio de Secretaría, en el que indica, entre otros aspectos:

Que fueron publicados los anuncios preceptivos en el Diario La Verdad de Albacete el día 17 de noviembre siguiente, y en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios municipal el 3 de diciembre de 2012, finalizando el período de exposición el día 22 de diciembre.

Que la resolución citada fue notificada a quien aparecía como propietaria de los terrenos objeto de la expropiación y constitución de servidumbre, quien presentó alegaciones en 12 de noviembre de 2012.

Que en las alegaciones presentadas, el representante de la propiedad indicaba: en primer lugar que no disponía del documento suscrito entre el Ayuntamiento y el anterior propietario, mediante el que se habían cedido los terrenos necesarios, objeto del procedimiento expropiatorio que se pretende iniciar, a pesar de haberlo solicitado del Ayuntamiento en varias ocasiones; en segundo lugar, su más firme oposición a la iniciación de un procedimiento expropiatorio, por no haber quedado suficientemente acreditada la necesidad de expropiación, ya que "el Ayuntamiento de Almansa no tiene legalizada la situación jurídica del abastecimiento municipal, lo que evidencia que los consumos efectuados desde el pozo que ocupa la propiedad de esta parte no han gozado de la protección administrativa concedida por la normativa vigente en materia de aguas...".....".....provocando graves perjuicios a los derechos de legítima propiedad, constitucionalmente a esta parte, quien se ha visto privada del ejercicio de dichos derechos.", concluyendo con la petición de alcanzar un acuerdo amistoso para dar solución al asunto, y aportando para ello los datos de su Letrado a tal fin.

Que de las alegaciones presentadas, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, merece una atención especial la oposición señalada en el apartado anterior, si bien el argumento que esgrime en contra de la expropiación es el que justifica el ejercicio de la misma, pues aun tratándose de

la privación de la propiedad privada, o del ejercicio de alguno de sus derechos derivados, la Constitución la permite y limita en su artículo 33, siempre por causa justificada de utilidad pública o interés social, justificados en este procedimiento, en el que se trata de formalizar de acuerdo con la Ley de Aguas el abastecimiento a la población para consumo humano. Y esto justifica por sí mismo la utilización de la expropiación forzosa, además de que fue la propia Confederación Hidrográfica del Júcar quien requirió a este Ayuntamiento que justificase la titularidad de los terrenos, o su posesión legítima.

En cuanto a las notas registrales obtenidas del Registro de la Propiedad sobre las parcelas que han de ser objeto de expropiación o de constitución de servidumbre, existe una, la parcela 438 del Polígono 508, que pertenece a José Sánchez Ruano, cuyos herederos figuran como titulares en el Catastro, por lo que deberá corregirse la titularidad en la relación definitiva de bienes y derechos a publicar. He de añadir que en este caso no se trata de expropiar la finca, sino de constituir servidumbre de acueducto. Y añadía que en el curso de una reunión celebrada con los representantes de la propiedad el pasado día dos de enero de 2013, les fue entregada copia del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y el anterior propietario de la finca.

En virtud de lo expuesto, propone:

- Rectificar la relación de bienes y derechos en cuanto a la titularidad de la parcela 438 del Polígono 508, publicándola de nuevo, tal como establece la Ley de Expropiación.
- Dictaminar favorablemente la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados, para que el Pleno de la Corporación adopte el acuerdo que iniciará el procedimiento expropiatorio, debiéndolo notificar a los interesados, quienes podrán impugnarlo.
- Adoptada la resolución, intentar la adquisición por mutuo acuerdo, tal como establece la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento."

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta presentada. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta dictamen de comisión, su voto es a favor. Pero quiere hacer una serie de preguntas al Sr. Blanco, sobre algunos interrogantes que les genera el expediente. Entiende que lo idóneo y adecuado, sería que el importe que haya que abonar, una vez concluya el expediente de expropiación, vaya repercutido a quien va a ser usuario de esa franja de terreno que es la empresa concesionaria del servicio.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. Javier Bueno Gil, manifiesta dictamen de comisión.

El Sr. Blanco, responde al Sr. Pardo, diciéndole que desde el principio esta situación se ha recogido en el pliego de condiciones y que está en contacto con los técnicos para que no haya ningún inconveniente en seguir con la transmisión y así se llevará a cabo. Esta situación no es nueva. Hay un escrito suyo donde se intentaba que esta solución se llevase a cabo lo antes posible. Lo que si se ha llevado a cabo, es por sugerencias y por los informes desde el área de patrimonio de iniciarse la expropiación, que no quita la posibilidad de un acuerdo. Las instalaciones tienen su precio y lo que se pretende es ampliar ese convenio que se hizo en 1985. Pero no hacer un convenio simplemente, sino que todo lo que sea terreno pase a propiedad del Ayuntamiento. Este

proceso lleva tiempo y se tendría que haber resuelto antes. Al haber un propietario nuevo, hay ciertas cuestiones que hay que resolver.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERMUTA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Enero de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* 2.- Aprobación, si procede, de permuta entre dos Agentes de la Policía Local.

D<sup>a</sup> Pascuala Bernal toma la palabra para exponer que según el Expediente de Solicitud de Permuta entre dos Agentes de la Policía Local, uno perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Almansa, D. Tarsicio Serrano Sanz y el otro perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), D. Antonio Palacios Aguado, estos dos Policías cumplen con los requisitos necesarios para aprobar dicha Permuta.

El Sr. Oficial-Jefe acctal. de la Policía Local expone que la permuta planteada cumple con los requisitos previstos por la Dirección General de Protección Ciudadana por lo que a él respecta, motivando favorablemente la permuta.

El Sr. Manuel Serrano pregunta si coinciden en la edad a lo que el Sr. Oficial-Jefe Acctal. Policía Local contesta que sí coinciden en edad y además ambos poseen unos expedientes intachables hasta el día de hoy.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes la Permuta solicitada entre D. Tarsicio Serrano Sanz y D. Antonio Palacios Aguado, Agentes de la Policía Local de los Ayuntamientos de Almansa y Manzanares (Ciudad Real) respectivamente, proponiendo que pase a Pleno para su aprobación. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala Delegada de Policía del Grupo Municipal Popular Dña. Pascuali Bernal Sánchez, quien tras informar que la permuta propuesta cumple con los requisitos establecidos, propone al Pleno la aprobación de la misma.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el expediente de permuta entre D. Tarsicio Serrano Sanz y D. Antonio Palacios Aguado, Agentes de la Policía Local de los Ayuntamientos de Almansa y de Manzanares respectivamente, por lo que el Sr. Palacios Aguado pasará a formar parte de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Almansa.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CAMBIO DE CUBIERTA Y AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA EN LA VIVIENDA SITA EN C/ RAMÓN Y CAJAL, Nº 12, PRESENTADA POR D. SALVADOR GALLEGO GONZÁLEZ.**

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 18 de Diciembre de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la solicitud de autorización para realizar cambio de cubierta y ampliación de una planta en vivienda sita en calle Ramón y Cajal nº 12, presentada por D. Salvador Gallego González (Expte. 795/2012) y del informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

1.- El Plan General califica la zona como BAJA DENSIDAD Gº 1º.

2.- Las alturas permitidas dado el ancho de calle es de BAJO MÁS TRES PLANTAS MÁS ÁTICO permitiendo un mínimo de BAJO MÁS DOS PLANTAS, según la Ordenanza de Baja Densidad.

En el punto IV.2.4. sobre altura máxima, el Plan General indica que independientemente de la altura mínima que se fije en la Ordenanza, el Ayuntamiento podrá excepcionalmente autorizar construcciones de altura inferior a la marcada, siendo requisito indispensable la aprobación en Pleno.

Por tanto entiendo que caso de aprobarse la solución de bajo más uno es indispensable que dicha aprobación sea realizada por el Pleno del Ayuntamiento.

3.- El apartado IV.5.3.1.3 sobre fachada mínima en BAJA DENSIDAD Gº 1º indica que la fachada mínima es de 10 metros, siendo la fachada de la edificación que se pretende elevar inferior a los 10 metros.

El apartado mencionado indica que el Ayuntamiento podrá permitir la edificación de parcelas menores, si es imposible su agregación y lo considera conveniente.

Las parcelas colindantes a la proyectada se encuentran edificadas, por lo que actualmente es imposible la agregación de las parcelas por no encontrarse las lindantes vacantes.

4.- Caso de aprobarse la solución propuesta, será sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones impuestas por la Ordenanza de aplicación correspondiente en cuanto a fondo, alturas libres, etc, por lo que la aprobación de altura mínima y fachada no implica aprobación del resto de parámetros urbanísticos de la propuesta presentada.\*\*\*

La Comisión, visto el informe emitido y por unanimidad, dictamina informar favorablemente la solicitud presentada y propone al Pleno su aprobación.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa, entiende que el Ayuntamiento tiene que estar al lado del ciudadano y en este caso se favorecen los intereses del ciudadano y en otros más supuestos en la medida de lo posible y dentro de la legalidad se ha de ser flexible. Manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que una de las funciones de la comisión informativa es la de hacer una interpretación más flexible de la norma. Efectivamente son favorables a adecuar la norma siempre que sea para favorecer a los ciudadanos y más si los cauces son los legalmente previstos. Manifiesta dictamen de comisión.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **8. MOCIONES Y PROPUESTAS.**

No se presentan.

## **9. DAR CUENTA COMUNICACIÓN GRUPO INDEPENDIENTE SOBRE DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ.**

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Por el Sr. Alcade se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Independiente, de fecha 28 de Enero de 2013 y con Registro de Entrada núm. 442, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Grupo Municipal Independientes de Almansa, tiene a bien poner en conocimiento de la Corporación Municipal el cambio de Portavoz de dicho grupo político en el Ayuntamiento.

Tras la renuncia al acta de Concejal de D. Antonio López Cantos, pasará a desempeñar dicha función, el Concejal Independiente: D. Pascual Blanco López. \*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **10. MODIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Independiente, de fecha 28 de Enero de 2013 y con Registro de Entrada núm. 443, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Antonia Millán Bonete, como portavoz del Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, comunica que se han designado a los Concejales del Grupo Popular en las siguientes comisiones informativas:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

1. Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio:  
D. Javier Bueno Gil y Dña. Antonia Millán Bonete.
2. Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios:  
D. Javier Sánchez Roselló y D. Israel Rico Iniesta.
3. Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes:  
Dña. Mª José Tébar y D. José Gil García
4. Comisión Informativa de Recursos Humanos:  
D. Javier Sánchez Roselló y Dña. Mª José Tébar Oliva
5. Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cultura, Turismo, Fiestas, Juventud, Participación Vecinal y Consumo:  
Dña. Antonia Millán Bonete y D. Israel Rico Iniesta.
6. Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana:  
D. Javier Bueno Gil y Dña. Pascuali Bernal.
7. Comisión Subvenciones:  
D. Antonia Millán Bonete, D. José Gil García, D. Israel Rico Iniesta, Dña. Mª José Tébar Oliva y Dña. Pascuala Bernal Sánchez. \*\*\*

Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Independiente, de fecha 28 de Enero de 2013 y con Registro de Entrada núm. 444, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Grupo Municipal Independiente de Almansa, tiene a bien poner en conocimiento de la Corporación Municipal, quienes serán los representantes de dicho grupo en las diferentes comisiones informativas.

Tras la renuncia al acta de Concejal de D, Antonio López Cantos y pasando a jurar su cargo como nuevo Concejal de este Ayuntamiento D. Alfredo Calatayud Reig, la representación de dicho grupo en las diferentes comisiones será la que pasamos a detallarles.

1. Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio:  
D. Alfredo Calatayud Reig.
2. Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios:  
D. Pascual Blanco López..
3. Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes:  
Dña. Ana Tomás López..
4. Comisión Informativa de Recursos Humanos:  
D. Pascual Blanco López..
5. Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cultura, Turismo, Fiestas, Juventud, Participación Vecinal y Consumo:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

D. Alfredo Calatayud Reig.

6. Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana:  
D. Pascual Blanco López..

7. Comisión Subvenciones:  
Dña. Ana Tomás López. \*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente declara que se da por enterado de la modificación y la composición de las Comisiones Informativas indicadas.

## 11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Bautista Carrión Pérez, manifiesta que en relación con el proyecto de modificación para la primera fase de la Calle Mendizábal, se hizo en dos partes: la primera de las cuales se terminó hace más de cinco años, y respecto a la segunda pregunta para cuándo se van a prever finalizarlas.

El Sr. Alcalde, responde que se tendrá en cuenta, en las siguientes adjudicaciones de suministros.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que tenga en cuenta la sugerencia de cambiar violencia doméstica por violencia de género.

El Sr. Alcalde, manifiesta que en la próxima acta ya figurará así.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA  
GENERAL EN FUNCIONES,

## **ACTA NÚMERO 2 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, del día **veinticinco de Febrero de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

## ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.  
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejal de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.  
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.  
D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.  
D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.  
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal  
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Natural.  
D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejal de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

## INTERVENCIÓN

4. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL R.D.LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, APROBADO POR EL PLENO DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2012.
5. MOCIONES Y PROPUESTAS.
6. RUEGOS Y PREGUNTAS.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA PLANTEADA POR EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN DEL EMPLEO EN ALMANSA.

VÍA DE URGENCIA..

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE LA REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN Nº 3 "AVDA. DE AYORA".

### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Spcoañosta Dña. Pilar Callado García, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 31 de enero, hasta hoy día 25 de febrero de 2013, han fallecido:

Día 2 de febrero  
Margalida P.T. de 50 años  
Arta (Mallorca)

Día 6 de febrero  
Una mujer de 28 años  
Ciudad Real

Día 20 de febrero  
Una mujer de 35 años  
Santa Cruz de Tenerife

Día 22 de febrero  
Una mujer de 32 años  
Zaragoza

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

## 1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 31 de Enero de 2013, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

## 2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 170 al 424 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## 3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia núm. 12/2013, de 17 de enero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Albacete, en el procedimiento de Despido núm. 1.014/2012, interpuesto por Dña. E.D.S, en materia de despido. La sentencia desestima el recurso.

R. Entrada 511, de 31 de enero de 2013.

- Auto de 20 de diciembre e 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Supremo, por el que se declara la inadmisión de los recursos de casación interpuestos por el Ayuntamiento de Almansa y BATIMENT Levantina y otros, contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 19 de diciembre de 2011, en el recurso nº 075 y 1074/2007, que se declara firme. Condenando al Ayuntamiento de Almansa a abonar, en concepto de justiprecio, la cantidad de 1.058.810,93 euros, a los propietarios de la finca con referencia catastral 5548010XJ6054N0001HE del proyecto de Expropiación por Ministerio de la Ley "Ejecución de zona verde" tramitado por el Ayuntamiento, cuyos propietarios son: Batiment Levantina, S.L. y otros.

R. Entrada 962, de 19 de febrero de 2013.\*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## 4. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL R.D.LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, APROBADO POR EL PLENO DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2012.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Febrero de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, APROBADO POR EL PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012.

ANTONIO VALIENTE MEGÍAS, Interventor accidental del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

PRIMERO.- Que es de aplicación la siguiente normativa:

- Artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

SEGUNDO.- Según el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012 las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

a) RESUMEN TRIMESTRAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## 1.- Ingresos:

(Cantidades en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (*)					
Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2011	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2012 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Ingresos corrientes:	19.609,56	17.978,38	0,00	0,00	0,00	19.526,00	19.526,00	8,60%
Ingresos de capital:	499,71	439,74	0,00	0,00	0,00	192,32	192,32	-56,26%
Ingresos no financieros:	20.109,27	18.418,12	0,00	0,00	0,00	19.718,32	19.718,32	7,05%
Ingresos financieros:	1.070,93	4.718,19	0,00	0,00	0,00	3.657,13	3.657,13	-22,48%
<b>Ingresos Totales:</b>	<b>21.180,20</b>	<b>23.136,31</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.375,45</b>	<b>23.375,45</b>	<b>1,03%</b>

## 2.- Gastos:

(Cantidades en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)					
Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2011	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2012 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Gastos corrientes:	19.614,92	17.768,91	0,00	0,00	0,00	17.086,72	17.086,72	-3,83%
Gastos de capital:	1.702,30	571,66	0,00	0,00	0,00	1.109,39	1.109,39	94,06%
Gastos no financieros:	21.317,22	18.340,57	0,00	0,00	0,00	18.196,11	18.196,11	-0,78%
Gastos operaciones financieras:	2.531,59	2.070,50	0,00	0,00	0,00	1.970,72	1.970,72	-4,81%
<b>Gastos Totales:</b>	<b>23.848,82</b>	<b>20.411,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.166,83</b>	<b>20.166,83</b>	<b>-1,19%</b>

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

	Dato de liquidación ejercicio 2011	Dato del plan de ajuste		4 trimestre	Proyección anual 2012 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre:	2.024,57	1.362,66		1.831,47	1.831,47	34,40%
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		100,00		158,00	158,00	58,00%
Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):				0,00	0,00	

b) EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTAS EN EL PLAN Y, EN SU CASO, DE LAS MEDIDAS ADICIONALES ADOPTADAS.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## 1.- Ingresos:

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2012 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	475,00					475,00	475,00	475,00	0,00%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).									
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.									
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	36,69					36,69	36,69	36,69	0,00%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	451,00					451,00	451,00	451,00	0,00%
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES</b>									
<b>Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos</b>	<b>962,69</b>					<b>962,69</b>	<b>962,69</b>	<b>962,69</b>	<b>0,00%</b>

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## 2.- Gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2012 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto. consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	437,05	0,00	0,00	0,00	0,00	350,75	350,75	350,75	-19,74%
Ahorro en capítulo 2 del Pto. consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15.)	473,00		0,00	0,00	0,00	395,00	395,00	395,00	-16,49%
Ahorro en capítulo 4 del Pto. consolidado (medida 8)	50,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ahorro en capítulo 6 del Pto. consolidado (medida 11)	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	858,68		0,00	0,00	0,00	708,80	708,80	708,80	-17,45%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			0,00	0,00	0,00	708,80	708,80		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>			0,00	0,00	0,00	1.454,55	1.454,55		
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>	1.818,73		0,00	0,00	0,00	1.454,55	1.454,55	1.454,55	-20,02%

c) COMPARACIÓN DE LOS DETALLES INFORMATIVOS ANTERIORES CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL PLAN PARA ESTE AÑO Y EXPLICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS DESVIACIONES.

c.1) MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS

c.1.1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Se recoge el incremento del 10% de la tarifa previsto en el R.D.L. 20/2011, de 30 de diciembre.

No se ha iniciado ninguna actuación municipal para las actuaciones de inspección tributaria de unidades que no se encuentran de alta en los padrones fiscales.

## c.1.2) Tasas y Precios Públicos

Se han modificado las tarifas de las Ordenanzas fiscales de la Tasa de Escuelas Infantiles y de la Tasa de instalaciones deportivas, recogiendo los incrementos previstos en el Plan de Ajuste.

No se ha podido aplicar la Ordenanza de Telefonía Móvil, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, que en aplicación del artículo 13 de la Directiva europea de autorización (Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002,), declara que no es posible imponer ningún tipo de canon a los operadores de telecomunicaciones que utilizan dichas redes, pero que no son propietarios de las mismas.

## c.1.3) Gestión de la recaudación ejecutiva a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación

En el pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2012 se aprobó la incorporación del Ayuntamiento a dicho Organismo, comprendiendo los siguientes conceptos:

### 1.- La gestión tributaria y recaudación voluntaria de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de la vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.
- Aprovechamiento de Pastos.
- Canon por Roturaciones en Montes.

### 2.- La recaudación ejecutiva en toda su extensión.

### 3.- La gestión catastral de IBI Urbana (Modelos 901 y 902)

### 4.- La gestión de las sanciones de tráfico, en toda su extensión.

## c.1.4) Participación de los tributos del Estado

Se ha recibido el importe de la liquidación de la participación de los tributos del Estado del año 2010.

## c.2) MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## c.2.1) Reducción de costes de personal

En el ejercicio 2012 se han adoptado todas las medidas previstas en esta materia dentro del Plan de Ajuste, salvo la reducción del importe de las productividades que ha sido de 166.000 euros, en lugar de los 250.000 previstos.

## c.2.2) Órganos de Gobierno y personal eventual

Se han reducido las retribuciones de los concejales y del personal eventual en un 5% y se ha suprimido la paga extraordinaria de diciembre.

Así mismo se han reducido en un 25% las asignaciones a los Grupos Municipales desde la aprobación definitiva del Presupuesto de 2012 (3/08/2012)

## c.2.3) Disolución de la Emisora Municipal de Almansa, S.A.

El pleno municipal celebrado el día 31 de julio de 2012 aprobó la disolución de esta sociedad, si bien los ahorros se producirán a partir del ejercicio 2013.

## c.2.4) Ahorros en servicios culturales y fiestas

No se han celebrado la "Recreación Histórica de la Batalla de Almansa" ni la actividad denominada "Crónica Mundi".

El importe destinado a Fiestas Mayores se ha reducido en 100.000 euros respecto al ejercicio 2011.

## c.2.5) Actividades deportivas, educativas, medio ambientales y de índole social.

Se han reducido las aportaciones municipales para la realización de actividades deportivas y medioambientales, si bien no se han reducido los gastos de mantenimiento en los colegios públicos.

Se han reducido las aportaciones del Ayuntamiento a los programas financiados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en materia social.

## c.2.6) Arrendamientos de locales

Se ha suprimido el alquiler del centro de la UNED, pasando a estar en un centro público y se rescindió el contrato del "Centro de Exposiciones y Congresos" con efectos del día 1 de enero de 2012.

## c.2.7) Supresión de la vigilancia privada en los jardines públicos

Desde comienzos del año 2012 se suprimió la vigilancia privada en los jardines públicos.

## c.2.8) Feria y festejos

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Se ha producido una reducción importante en las aplicaciones presupuestarias destinadas a Feria y festejos, por encima de la prevista en el Plan de Ajuste, ascendiendo a 70.000 euros.

## c.2.9) Turismo

No se ha participado en Ferias y Exposiciones relacionadas con los servicios turísticos.

## c.2.10) Alumbrado público

Durante buena parte del año 2012 se redujeron el número de luminarias encendidas y se ajustaron los días de iluminación del castillo, sin que se haya producido un ahorro significativo en este apartado, motivado por la forma de facturación de la empresa suministradora, que no permite realizar una comparativa interanual del gasto.

## c.2.11) Cesión del parque de bomberos

El pleno celebrado el día 30 de marzo de 2012 aprobó dicha cesión, habiéndose dejado de sufragar los gastos de mantenimiento de dichas instalaciones a lo largo de este ejercicio.

## c.2.12) Publicidad institucional

Las aplicaciones presupuestarias destinadas a publicidad y propaganda se redujeron en el presupuesto general para 2012 en 40.000 euros.

## c.2.13) Licitación de contratos vencidos

Se ha continuado trabajando en la licitación de los contratos que estaban vencidos, habiéndose obtenido unos importantes ahorros en todos aquellos procedimientos que han sido adjudicados, como por ejemplo, seguros de vehículos, seguro de inmuebles, seguro de responsabilidad civil, mantenimiento de ascensores, etc.

Todavía quedan por realizar diversos procesos de adjudicación que previsiblemente generarán ahorros adicionales a los ya completados.

## c.2.14) Disminución subvenciones y convenios con entidades locales

Se han concedido subvenciones y convenios con las distintas entidades locales con unas cantidades significativamente inferiores a las del ejercicio anterior.

TERCERO.- Los datos tratados para la elaboración de este informe son provisionales, al existir un retraso en la contabilidad y no estar cerrado el ejercicio 2012.

CUARTO.- Del contenido de este informe, según establece el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. \*\*\*

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

La Comisión queda enterada, debiendo trasladarse al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que Democracia por Almansa, voto a favor de este plan de ajuste, poniendo en la balanza que muchos proveedores vieron solucionados sus problemas. Que votasen a favor, no significa que estuviesen de acuerdo. Un gran error fue que el Equipo de Gobierno cediese la ejecución total de la recaudación al Organismo de la Diputación. Lo único que va a ser favorable para el Equipo de Gobierno, es que va a coger dinero y se lo va a gastar. En cuanto a la Emisora Municipal, había otras soluciones. Estaban a favor de que se redujesen fiestas y festejos. Otro punto que les ha hecho recapacitar al Equipo de Gobierno, es que del alumbrado público no se estima ningún ahorro, después de haber tenido al pueblo a oscuras. Básicamente le dieron su voto para que llevase el plan a cabo, pero hay unas cosas que están bien, pero otras que no les parece que se estén haciendo bien. Hay que buscar el interés general.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que desde su grupo están de acuerdo en la mayoría de los ahorros que se han llevado a cabo, ya que en estas situaciones se han visto las arcas municipales compensadas. Está convencido de que se ha hecho lo que se podía hacer. Felicita al Equipo de Gobierno por las gestiones que han llevado a cabo. En cuanto a la supresión de la vigilancia en los parques y jardines, es un punto en el que no está del todo conforme. Esto le preocupa y es un punto demandando por los ciudadanos para que se solucione. Se ha hablado de los alquileres que el Ayuntamiento ha dejado de pagar por algunos locales. Se han hecho los deberes y con datos positivos.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que hace un año, el día treinta de marzo, se aprobó el plan de ajuste y se aprobó la liberación de un concejal del Grupo Municipal Independiente. Hoy se analiza el plan de ajuste y también se podía haber producido en este mismo pleno la liberación de otro concejal del Grupo Municipal Independiente, aunque tendrá lugar próximamente. Los recortes no son para todos. Recuerda que el plan de ajuste se derivó de unos presupuestos del Estado que el Gobierno de la Nación dio al Ayuntamiento de Almansa para el pago a los proveedores del año 2012. Un préstamo con 10 años de horizonte y una nueva hipoteca para toda Almansa y que ha incrementado las deudas del Ayuntamiento de forma importante. Ha sido una mala planificación de o que se pretendía ahorrar. Cree que de alguna forma algo de fracaso tiene este plan de ajuste en su primer año de vigencia. Manifiesta que en cuanto al IBI, el informe dice que la parte que le correspondía al Ayuntamiento, que no se ha puesto en marcha ninguna actuación por parte del Ayuntamiento. También se aprobó el traspaso de los servicios de Recaudación a la Diputación y en el Convenio se afirmaba que el servicio se pondría en marcha el 1 de enero de 2013, y estamos a día 25 de febrero y todavía no se sabe el lugar donde estará ubicado. En cuanto a las productividades, les llama la atención que al mismo tiempo que las productividades siguen siendo muy altas, se despide a trabajadores de este Ayuntamiento. En cuanto a lo que se refiere a la Emisora Municipal, se opusieron a su cierre. Deberían de haber seguido funcionando, daba un servicio público que ha desaparecido y que ha supuesto el despido de tres trabajadores. El momento social en el que los ciudadanos reclaman a su Ayuntamiento más cercano, ayudas y necesidades, el Ayuntamiento se aleja, y es incapaz de mantener una ayuda solidaria con sus ciudadanos. Afortunadamente por fin se cancelaron los contratos de alquileres de la UNED Y del Centro de Exposiciones, para su grupo no tenía sentido seguir manteniéndolos y el Equipo de Gobierno les ha tenido que dar la razón. En cuanto al alumbrado público, esto es una cuestión

para los libros de chistes, ya que no ha servido para nada tener a la Ciudad en penumbra y a oscuras, no les ha supuesto ningún ahorro. El Equipo de Gobierno, no ha tenido la valentía para reducir las productividades. Da pues la razón al Grupo Municipal Socialista, porque el plan de ajuste no ha servido para nada y aun quedan nueve años de plan de ajuste.

El Sr. Bueno, responde a la Sra. Almendros, le dice que él entiende que si la totalidad de los Municipios están interesados en el Organismo de la Diputación es porque aportan cosas buenas sobre todo a nivel técnico, es uno de los mejores preparados en España, y ello será beneficioso. También conlleva ventajas económicas y no tenemos lagunas de liquidez. Al Sr. Jurado, le dice que en cuanto al alumbrado que es un buen ejemplo de hasta donde era necesario intervenir y dar respuesta a los ciudadanos. Se vieron las carencias y deficiencias en la iluminación de las zonas de la ciudad. Si se apagó una de cada tres farolas, ello supone un ahorro del 30%. El problema es que no se pudo cuantificar. En cuanto al préstamo, conlleva un interés, es lógico, pero era necesario para pagar a los proveedores de la Ciudad, era algo necesario acogernos a esta línea aunque supusiese un coste para todos los ciudadanos. En cuanto al servicio de recaudación, está firmado el Convenio para que tenga lugar esa incorporación al Organismo de Gestión Tributaria el día 1 de marzo. En cuanto sepa algo lo dirá a los ciudadanos. En cuanto a la inspección catastral, hay un Convenio firmado entre la Diputación y el Organismo autónomo para que se lleve a cabo. En cuanto a los despidos se debe de hablar de amortizaciones.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **5. MOCIONES Y PROPUESTAS.**

No se presentan.

## **6. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se presentan.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE LA REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN Nº 3 "AVDA. DE AYORA".**

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se manifiesta que es aprobada por unanimidad su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas, D. Javier Sánchez Roselló, se expone el punto, dando a conocer la instancia presentada al respecto, por Sancho Trading, S.L. con nº 1.146 de registro de entrada, representada por los Sres. López López y Soriano García, cuyo contenido se transcribe al final del presente punto como anexo I, manifestando que en la relación de propiedades antiguas que figuran en el apartado A del punto 16 de la sesión plenaria de 6 de febrero de 1987, por lo que se refiere a la Finca nº 26, donde dice "finca 11.632 duplicado" debe decir: finca registral 13.302.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Tras analizar y exponer que dicho acuerdo había sido objeto de otras rectificaciones anteriores relacionadas con otras fincas, dado el número de fincas y la extensión de la reparcelación, propone que procede realizar una modificación del Documento administrativo de dicha reparcelación, que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento-Pleno, protocolizado en escritura pública otorgada por el Ayuntamiento de Almansa, ante el Notario D. Juan José Álvarez Valieras el 30 de marzo de 1987 con el número 506 de su protocolo.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se acuerda rectificar el punto decimosexto: "Expedición de Documento Administrativo comprensivo de la Reparcelación del Polígono de Actuación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana" de la sesión plenaria de 6 de febrero de 1987, por lo que respecta a la Finca nº 26, contenida en el apartado A) Las propiedades antiguas, donde dice finca 11.632 duplicado, DEBE DECIR finca registral 13.302.

## Anexo I.

Contenido literal de la instancia presentada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 25/02/2013,:

Antonio-Rafael López López y Marco Antonio Soriano García, con D.N.I. 44.390.147-D y 74.492.231-S, respectivamente, actuando como Administradores Mancomunados de la entidad "SANCHO TRADING, S.L.", con domicilio en Almansa, Avenida de Madrid, número 68, C.I.F. B-02259547, según resulta de la escritura de nombramiento de Administradores que se acompaña como documento SEIS, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparecemos y como mejor proceda en Derecho, DECIMOS:

### - - - A N T E C E D E N T E S - - -

I.- Que el Ayuntamiento de Almansa verificó Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación número 3, en la zona de la Avenida de Ayora, otorgando escritura de reparcelación en 30 de marzo de 1.987.

II.- Que entre las parcelas resultantes de dicha reparcelación se encuentra la ordinal 26 de dicha escritura, adjudicada en su día a la mercantil "Sancho Abarca, fábrica de calzados, Sociedad Cooperativa Limitada".

III.- Que al tener acceso al Registro de la Propiedad la referida escritura se denegó la inscripción de la parcela "por no identificarse la finca aportada y supuestamente registrada".

IV.- Que hemos podido comprobar que esa falta de identificación deriva de la circunstancia de que la finca aportada no se correspondía con la finca afectada por la reparcelación, según detallaremos a continuación.

V.- Que por este motivo, tratándose meramente de un error de identificación de la finca de aportación, solicitamos el Ayuntamiento que se emita la certificación oportuna de subsanación a los efectos de su presentación al Registro de la Propiedad de Almansa, junto con la escritura de reparcelación a fin de que se verifique la inscripción a favor de mi representada y ello en base a las siguientes

### - - - M O T I V O S - - -

PRIMERO.- Tal y como hemos indicado terminado el procedimiento de reparcelación se otorgó escritura el día 30 de marzo de 1.987 ante el Notario de Almansa don Juan José Álvarez Valeiras. Acompañamos la copia parcial de la referida escritura en la que se recoge la información de la finca ordinal número 26, tanto la descripción de la finca de aportación, como la finca

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

adjudicada, así como la calificación denegatoria de la inscripción del Registro de la Propiedad de Almansa, en el sentido indicado de “no identificarse la finca aportada y supuestamente registrada”.

Como puede comprobarse en dicha escritura de reparcelación se dice como de aportación la finca registral 11.632. (Aportamos como documento número DOS copia del proyecto de reparcelación en cuanto a dicha finca.

Por el Excmo. Ayuntamiento se había solicitado certificación al Registro de la Propiedad precisamente respecto a esa finca 11.632, y por dicho Registro se aportó la certificación de cargas, pero como puede comprobarse de la lectura de la descripción de la finca, la misma ni siquiera se encuentra en la zona a la que se refería la reparcelación. Dicha descripción es la siguiente, aportando copia de la certificación de cargas que se aportó en su día al expediente de reparcelación por el Registro de la Propiedad de Almansa como documento número TRES:

“solar en el partido del Secano, reducido por segregaciones a 5.102 metros 79 decímetros cuadrados, que linda: Saliente, José Martínez Caballero; Noroeste, terrenos de José Antón Adsuar; Nordeste, terreno de José Anton, José Sánchez Aura y eras de pan trillar de Francisco García y Antonia García Vila y Suroeste, terrenos de José Martínez Caballero y Juan Navarro Parra.”

Esa finca efectivamente era propiedad de la entidad “Sancho Abarca”, pero quedaba situada en la zona que actualmente se denomina Parque de los Coloma, y paraje del Secano, y en nada tenía que ver con la zona de la parcelación a la que nos referimos.

SEGUNDO.- Que “Sancho Abarca” era propietaria en la zona de la reparcelación del Polígono de Actuación número 3 de la Avenida de Ayora, denominado paraje de La Hoya, de la finca registral 13.302, que es la que debió tenerse como de aportación en su momento. Dicha finca, quedaba descrita de la siguiente manera, a los efectos de esta solicitud, remitiéndonos para su descripción más extensa y detallada a la copia de la escritura que aportamos de fecha 31 de julio de 1.995, que acompañamos como documento número CUATRO.

“Urbana.- Finca destinada a fábrica de calzado en el partido de la Hoya, al final de la calle del General Mola, hoy calle del Campo, número noventa y ocho, de la ciudad de Almansa, con una extensión, según el título de 6.076 metros cuadrados y según reciente medición, su superficie es de 7.291 metros cuadrados... Todo linda: frente, calle del Campo y Avenida de Ayora; derecha entrando, casa de herederos de Francisco Cuenca Pastor y otros; izquierda, Avenida de Juan Hernández de la Asunción y Francisco Mínguez Solana y otros; y fondo, finca de esta misma propiedad antes descrita y calle Jorge Manrique.”

TERCERO.- Que a la vista de los documentos aportados, queda claramente justificado el motivo de la denegación de la inscripción en su momento por el Registro de la Propiedad de Almansa respecto a la inscripción de la finca adjudicada de reparcelación, por lo que procede que por ese Ayuntamiento se acuerde la rectificación del error en el expediente, con emisión del oportuno certificado a los efectos de que se proceda a la inscripción por el Registro de la Propiedad de Almansa, a favor de esta entidad.

CUARTO.- Sobre la legitimidad de “Sancho Trading, S.L.” para instar la presente subsanación e inscripción a su favor de la finca resultante de la reparcelación, dimana de la titularidad que actualmente ostenta sobre la finca registral 13.302 adquirida mediante escrituras de compraventa otorgadas ante el Notario de Almansa don Emilio Mulet Sáez el día 14 de marzo de 2.001, a los números 889 y 890 de su protocolo que se acompañan como documentos números CINCO y SEIS.

En méritos de lo que antecede, procede y

SUPLICO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA que tenga por presentado este escrito con los documentos que se aportan, por acreditada la legitimidad de mi representada “Sancho Trading,

S.L." para formular la solicitud de subsanación y rectificación del error padecido en el expediente de reparcelación respecto a la finca de aportación que correspondía afectar en el mismo, y una vez subsanado emitir el correspondiente certificado a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Almansa.

Todo ello es de hacer en méritos de Justicia que, respetuosamente, pido. \*\*\*

## **8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA PLANTEADA POR EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN DEL EMPLEO EN ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Febrero de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta del contenido de la propuesta por el Grupo Municipal Socialista, con Registro de Entrada núm. 634, de fecha 6 de febrero de 2013.

Francisco Javier Pardo Tornero, Amaya Villanueva Peña, Manuel Serrano Sánchez, Clara López Amorós, Francisco Javier Gimeno García, Pilar Callado García, Juan Manuel Jurado Romero, José Enrique Megías Landete, y Bautista Carrión Pérez, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, ante el mismo comparecen, y como más procedente sea en derecho

### EXPONEN

Primero.- Que la ciudad de Almansa, atraviesa desde los últimos años una situación social y económica alarmante, cuya principal manifestación viene dada por una creciente tasa de desempleo, cada vez mas insoportable, que en el momento actual afecta a mas de 3.700 personas, de las que al menos 600 carecen ya de cualquier ingreso familiar. Dicha situación genera a su vez una grave problemática de desarraigo social, que aboca a muchos ciudadanos al desánimo y la marginalidad, y compromete muy seriamente el futuro de la ciudad, así como el bienestar de nuestros vecinos.

Los concejales y concejalas que integramos el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa, conscientes de la gravedad de la situación, consideramos estrictamente necesaria la convocatoria de PLENO EXTRAORDINARIO, con la finalidad de debatir y en su caso aprobar todo tipo de medidas, que con el concierto de los agentes sociales, contribuyan a frenar la destrucción de puestos de trabajo, y a restaurar paulatinamente el tejido económico productivo de nuestra localidad, permitiendo la creación de empleo.

Segundo.- Que el artículo 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece que "... el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Reuniendo los solicitantes de la convocatoria de este Pleno los requisitos establecidos en la normativa legal solicitada.

En base a lo expuesto

### SOLICITAN

Que el plazo legal fijado en al LBRL se convoque Pleno Extraordinario, a los efectos señalados en el exponiendo primero de éste escrito. \*\*\*

Asimismo, se da cuenta del contenido del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, con Registro de Entrada núm. 706, de fecha 8 de febrero de 2013.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

\*\*\* Reunidos

De una parte DON FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ, como Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Y de otra DON FRANCISCO JAVIER PARDO TORNERO, como portavoz del Grupo Municipal Socialista.

EXPONEN:

Que presentado por parte del grupo socialista, escrito de fecha 6 de febrero donde solicitan la convocatoria extraordinaria de pleno, con el fin de debatir y en su caso aprobar medidas en materia de empleo.

Visto el art. 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en Art. 78 del ROF, según los cuales el plazo para convocar el pleno extraordinario es de 4 días desde lo solicitado y 15 días para su celebración y visto que el pleno ordinario se celebraría el próximo día 25 de febrero, ambas partes.

ACUERDAN

Incluir el punto solicitado en el pleno ordinario del día 25 de febrero, como el último punto del orden del día del mencionado pleno. Acuerdo que el grupo municipal socialista autoriza de conformidad con el art. 46 de la LBRL. \*\*\*

La propuesta es dictaminada favorablemente por unanimidad.

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista D. Fco. Javier Pardo Tornero, solicitando del pleno su aprobación. Parte de unas cifras siniestras, en estos momentos en Almansa hay un total de 3849 desempleados. En términos porcentuales hay una tasa de desempleo que ronda el 35 o 36%, lo que supone ocho puntos por encima de la media nacional. El Grupo Municipal Socialista, entiende que es necesario y urgente e inaplazable que por parte del Ayuntamiento de Almansa y con las limitaciones que hay, se inicie un debate constructivo y favorable que contribuya a abrir expectativas para los ciudadanos. Entienden que los ciudadanos, estaban esperando que los grupos municipales presentes en el Ayuntamiento, se pusiesen a hablar del empleo que es lo que más preocupa a todos. El Ayuntamiento es la Administración más próxima a los ciudadanos, por ello, son los que demandan soluciones. Sería incomprensible que los grupos políticos no alcanzasen soluciones políticas a esta situación. Su grupo no viene a hacer reproches, ni a hablar de herencias, el tiempo pondrá a cada gobernante en su sitio. Los ciudadanos quieren oír de futuro. A la Sra. Concejala de empleo le dice que esto no es un circo. Tampoco son caraduras, tal y como les llamó en un medio. Han planteado este pleno para hablar de la cuestión que más interesa a los ciudadanos de Almansa. Quiere que se hable largo y tendido y si es posible llegar a un acuerdo. Les pide que no utilicen la soberbia en esta intervención, sino que se dejen ayudar y entre todos sean capaces de abrir expectativas para los ciudadanos de Almansa.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que, lamentablemente, estos 3850 desempleados, dan escalofríos y es un drama familiar. En su ánimo y voluntad, está que entre todos se haga un ejercicio de responsabilidad y de sentido común, coherencia y tirar todos del carro. Desde luego lo van a intentar, está claro que el Ayuntamiento no es el único que puede solucionar esto, pero sí es su obligación moral. Se tendrá

que trabajar codo con codo con otras Administraciones. Desde Democracia por Almansa, tienen su apoyo cualquier grupo que quiera trabajar en este sentido.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta que está totalmente de acuerdo en la forma de presentarlo y totalmente en el fondo. No va a permitir la demagogia sobre el desempleo porque las personas están demandando y exigiendo una solución. Es algo muy serio. Van a tener su apoyo si va a servir para sacar el trabajo. Los ciudadanos están demandando y espera que estén todos los Concejales a la altura de las circunstancias.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete, manifiesta que tampoco va a empezar el debate mirando al pasado cuando se creó una Comisión Local de empleo. Está de acuerdo en que es tiempo de mirar al futuro y trabajar todos juntos sobre las cosas que quieren para los desempleados de la Ciudad. Quiere que en esa Comisión Local de empleo, todos participen y den soluciones, que tengan voz las personas que quieran aportar ideas. Les invita a trabajar esta misma semana. Trae al pleno veintisiete propuestas más que quiere mencionar, ya que desde hace tiempo se ha trabajado en el área de empleo en tales como: la puesta en marcha de una sala de videoconferencias en el Vivero de Empresas. Se va a trabajar en la modernización de tecnología del Vivero. Se va a poner en marcha un aula de informática en el área de empleo. Se van a adecuar las instalaciones del centro de empleo y del vivero para adecuarlas a las condiciones vigentes. La creación de una página web de Almansa impulsa como una propuesta de trabajo para dar continuidad. Se van a realizar treinta cursos de orientación laboral. La colaboración en proceso de selección de la Diputación Provincial de Albacete. La realización del curso de soldadura, hay un curso de cocina, curso de atención socio-sanitaria. En la próxima subvención que se va hacer a la formación será cocina, creación de empresas y soldadura. El día 1 de abril se realizará un taller de rehabilitación de vivienda. Dipualba empleo. También se está trabajando en la línea de asesoramiento a empresas. Dinamización de la actividad empresarial en el vivero de empresa para llegar al 100% de la ocupación y utilización. En la consecución de dos proyectos, Agua Viva y Mercurio, que son generadores de empleo en la ejecución y finalización de los mismos, en la programación de fondos FEDER 2014/2020.

El Sr. Alcalde, además menciona otras propuestas de reindustrialización de la Ciudad de Almansa, que sirven como punto de partida, tales como que con Sapres una nueva normativa sobre el precio del suelo industrial. Un plan de acción joven. Incentivos a la contratación con empresas. Subvenciones a emprendedores. Estas líneas de acción, se tendrán que ver en esa Comisión, trabajar conjuntamente en ellos y consensuar; cada una de las personas que se sienten aportará sus ideas y se llegará a un consenso.

El Sr. Pardo manifiesta su satisfacción tras ver que el lenguaje es más conciliador y próximo a la finalidad de estas propuestas. Este pleno está siendo un éxito. Su grupo está dispuesto a estudiar las propuestas del Partido Municipal Popular, Independiente, Mixto y los que puedan venir de otros colectivos en los próximos días.

Tienen sus propias propuestas que se podrán incrementar. Los socialistas apuestan por reindustrializar y diversificar a Almansa. Instar un compromiso con el Gobierno de Castilla-La Mancha, para derivar empresas a Almansa, siendo necesario el mapa de suelo industrial regional, que permitirá a nuestra región estar en una situación privilegiada. Es vital que los fondos se soliciten, según la nueva normativa europea y captar inversores. Crear mecanismos esenciales para hacer del dialogo social una constante. En materia de suelo industrial el PSOE, propone la venta de parcelas en el Polígono Industrial, ligadas a compromisos efectivos de contratación. Es necesario crear un vivero de suelo. Apostar por el sistema logístico. El Ayuntamiento debe tomar un papel activo en la generación de puestos de trabajo. Les satisface que el Alcalde haya anunciado una

serie de medidas. El pleno es positivo ya que se está hablando del empleo en Almansa en serio. Debería de habilitarse en el presupuesto una partida para ayudar a los nuevos emprendedores. En cuanto al sector del calzado, debe merecer una atención específica. Se debe poner en práctica campañas de internacionalización que puedan mejorar las ayudas que están vigentes para la actividad exportadora. El Ayuntamiento debe actuar como mediador ante las entidades financieras, para que la falta de financiación no sea motivo de cierre de empresas. En materia de empleo femenino, se debería de iniciar un programa específico a mujeres mayores de 25 años que quieran poner en marcha su propia empresa y que esté subvencionado, siendo necesario habilitar una partida. Es necesario fomentar e impulsar las empresas de economía social, para lo que es necesario hacer más cursos. El Ayuntamiento debe de hacer posible unas empresas de economía-social dirigida primordialmente a mujeres que se hagan cargo de los servicios de acompañamiento y comidas. Que se valoren en los concursos públicos de este Ayuntamiento, aquellas empresas que tengan una cláusula de observancia en materia de igualdad. Promover empresas de empleo verdes. Programa específico para jóvenes sin experiencia en el orden laboral. En materia de autónomos, turismo y comercio, el Ayuntamiento debe de diseñar un programa específico para estos servicios. Es necesario incluir en las próximas ordenanzas fiscales que las pequeñas y medianas empresas y autónomos del Ayuntamiento, puedan compensar sus deudas mientras o cobren las mismas. Son medidas que el propio Gobierno de la Nación ha puesto en marcha, por lo que conviene ponerlas también a nivel municipal. El Ayuntamiento debería de eximir a los comerciantes del mercado durante un año, por las obras que van a tener lugar allí, como consecuencia del Proyecto Mercurio. Es necesario la puesta en marcha del observatorio autónomo. El Ayuntamiento puede hacer mucho más por patrocinar la gastronomía y enología de nuestro pueblo. Desde el área de turismo, se podría poner una tarjeta de promoción de la Ciudad de Almansa. En materia de empleo público, el Ayuntamiento no debe permitir que se destruya más empleo público, es preferible que se lleven medidas a cabo de redistribución salarial y de los incentivos salariales de los trabajadores municipales. Desarrollar con otras Administraciones los planes de empleo, garantizar su continuidad. Cambio de criterio en materia de selección de empleo municipal y de planes de empleo. Y en materia de formación, sería conveniente poner en marcha convenios de empresas, fomentar el intercambio con otras Administraciones. Estas propuestas tendrían que desarrollarse, pero como punto de partida es suficiente.

La Sra. Almendros, manifiesta que escuchando todas las propuestas, las valora positivamente y favorablemente. Desde Democracia por Almansa, ya se ha hablado de esas bonificaciones para fomentar el empleo. Aunque coincide con todas las propuestas, se debe de buscar nuevos negocios y mercados. Reindustrializar Almansa, es importante. Apoyar a nuestro calzado, hay un capital humano que es importante y no hay que desperdiciar. Que se enfoque el empleo a los jóvenes. A veces nos olvidamos de las personas de 50 años, que son difíciles de reconducir, es un drama que hay que atajar. Además de las bonificaciones por trabajadores, también se debe de bonificar el suelo. Premiar a las empresas a la hora de la licitación, y se les premie de una forma objetiva y legal y premia a las empresas que dan trabajo a Almansa. Felicita a la gastronomía y turismo que hay en Almansa. El Ayuntamiento puede ayudar abaratando licencias y facilitando trámites en la apertura de los negocios. Esa es la responsabilidad que tienen todos los concejales.

El Sr. Bueno, insiste en todas las propuestas que son interesantes y debe formarse esa hoja de ruta que todos han de llevar a cabo y que no quede solo en un papel redactado. Sino que se haga un proyecto de todas las propuestas y un seguimiento para que se lleven a cabo. El Ayuntamiento tiene los recursos que tiene y con los ahorros que se puedan sacar de esas partidas, sería interesante destinarlos a los pequeños emprendedores. Se está en un punto de partida y se pueden crear las condiciones óptimas para generar empleo. Los almanseños estarán satisfechos de ver que nos estamos poniendo de acuerdo.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

La Sra. Millán, manifiesta que efectivamente coinciden en muchas de las propuestas que son necesarias para la Ciudad. Como la reindustrialización y los fondos FEDER, para ver las necesidades que tiene Almansa. En la venta del polígono y de formación y necesidades de las empresas y capacitar el personal para lograr un trabajo. También se hablaba de las ayudas a los autónomos. También se está trabajando en el mercado. En definitiva son medidas que todos apoyan y se tendrá que hablar y consensuar en esa mesa, donde todos juntos podrán ver, debatir y consensuar esas propuestas.

El Sr. Pardo, manifiesta que se alegra de esa actitud constructiva, ya que puede quedar en nada sino son capaces de demostrar compromisos fijos y con una hoja de ruta constante de buenas ideas e iniciativa que están poniendo encima de la mesa. En ese sentido el Grupo Municipal Socialista no va a engañar a nadie e intentará que se lleven a cabo y concluyan medidas que sirvan para solucionar la situación del empleo en la Ciudad, y para ello es necesario impulso político por parte del Sr. Alcalde. Se debe de partir de una realidad y es que si todos hubiesen hecho bien las cosas, Almansa no tendría esta situación ahora. Pone un ejemplo, en el último año y medio se han establecido empresas como INDITEX, COXGOMYL, Centro logístico de Toyota, ALBAFROST, algo se ha tenido que hacer mal para que ni una sola de esas empresas se haya instalado en Almansa. A partir de mañana se tendrá que corregir y ver qué ha pasado. Establecer una hoja de ruta para citar en los próximos ocho días a los grupos políticos, organizaciones, asociaciones empresariales y agentes sociales para que aporten propuestas, debatirlas y promocionarlas en los ámbitos económicos y políticos que sean necesarios.

El Alcalde, entiende que las palabras del Partido Municipal Socialista es que la Mesa Local de empleo se constituya esta semana por todos los grupos municipales, otros no municipales, los sindicatos, las asociaciones empresariales y asociaciones vinculadas al mundo empresarial. Por su parte, no hay problema para que se convoque y se reúnan esta semana, con un representante de cada grupo y una mesa abierta. El Alcalde le hace una reflexión sobre el Puerto Seco en el corredor de Henares una estructura, que se implantó en los años noventa, en la autovía de Barcelona y es donde se ha instalado la planta de Inditex, montada para impulsar zona logística de desarrollo empresarial. Ha escuchado todas las propuestas, todas están bien, pero algunas ya están en marcha. Comparte buscar financiación de Europa. Hay que apoyar a todos los emprendedores que quieran poner un negocio, así como al sector del calzado. Hay que ayudar a las mujeres mayores de 25 años que quieran poner su empresa. Un plan para jóvenes. Apoyar a los autónomos, a comerciantes, al turismo y hostelería.

Tras su debate el Sr. Alcalde-Presidentes, manifiesta que se aprueba por unanimidad la propuesta presentada y la creación de una comisión local de empleo.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 3 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, del día **veinticinco de Marzo de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

### ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.  
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejale de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.  
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.  
D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.  
D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.  
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Sanidad Humana y Animal  
D. Pascual Blanco López ; Concejale de Medio Natural.  
D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejale de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.  
Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Clara López Amorós ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Pilar Callado García ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejale Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megías Landete ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

## ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ESCUELAS INFANTILES.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN CIUDAD DE ALMANSA AL PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER".
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE A LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA.
9. MOCIONES Y PROPUESTAS.
10. PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO F.E.D.E.R. 2011-2013, ESTUDIO DE ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE ABASTECIMIENTO DE ALMANSA.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Pascuala Bernal Sánchez, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 25 de Febrero, hasta hoy día 25 de Marzo de 2013, han fallecido:

Día 19 marzo  
Petra M. M. de 45 años  
Ecija (Sevilla)

Día 19 marzo  
Una mujer de 40 años

Reus (Tarragona)

Día 24 marzo

Una mujer de 66 años

Mejorada del Campo (Madrid)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

## 1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 25 de Febrero de 2013, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

## 2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 425 al 695 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## 3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia núm. 90/2013, de 27 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Albacete, en el procedimiento de Despido núm. 1.069/2012, interpuesto por Dña. J.G.C, en materia de despido. La sentencia estima parcialmente el recurso, y ha sido recurrida en suplicación por el Ayuntamiento.  
R. Entrada 1651, de 15 de marzo de 2013.

- Auto de 15 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Albacete, en el procedimiento Ordinario núm. 234/2012, interpuesto por D. E.S.R., en materia de montes, en el que se dicta orden de ejecución contra la JCCM, por importe de 3.231,59 € en concepto de costas y 969,47 € de intereses. El Ayuntamiento no resulta afectado por esta condena en costas, ya que se allanó en el procedimiento.  
R. Entrada 1663, de 18 de marzo de 2013.

- Decreto núm. 60/2013 del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 932/2012, interpuesto por Dña. C.T.D en materia de montes, por allanamiento del Ayuntamiento y de la JCCM, por lo que el litigio queda sin objeto. Sin costas.  
R. Entrada 723, de 11 de febrero de 2013.

- Decreto de 8 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Almansa, dictado en el Procedimiento Monitorio 750/2012, interpuesto por Compañía de Vigilancia Grupo 10, S.L.,

reclamando una factura pendiente. El decreto declara finalizado el procedimiento al haber atendido el Ayuntamiento dicho requerimiento.

R. Entrada 1701, de 20 de marzo de 2013 \*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

#### **4. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES.**

Previo dictamen emitido por Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cultura, Turismo, Fiestas, Juventud, Participación Vecinal y Consumo, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Por el Sr. Concejales de Fiestas D. Israel Rico Iniesta, se da cuenta de los recursos interpuestos por la Comparsa Zegries, el Grupo Municipal socialista y la Asociación Albacete contra el Ruido.

Respecto a los recursos interpuestos por la Comparsa Zegries y la Asociación Albacete contra el Ruido, ambos han sido interpuesto fuera de plazo, y por tanto se desestiman.

Respecto al recurso interpuesto por el Grupo Municipal Socialista, se incorporan los informes que solicitan y de los que se le dará traslado por correo electrónico.

Con relación a los términos de redacción de la ordenanza, se han sustituido algunos por otros, siendo el más importante la sustitución de sedes festeras por sedes sociales, ya que dicha ordenanza regula además de las sedes festeras, los garitos.

Así pues la Ordenanza Reguladora de las Sedes Festeras es dictaminada favorablemente con los votos del grupo popular y grupo independiente, y la abstención del grupo socialista, tal y como a continuación se transcribe:

#### **PREÁMBULO**

Las Fiestas que se celebran en la ciudad de notable tradición y arraigo y representativas de la identidad sociocultural de nuestra tierra, conllevan una programación de actos a efectuar y unos organizadores o promotores, así como una sede considerada, en todo caso, como un componente necesario para la fiesta, un punto de referencia para festeros y un lugar donde se centralizan los medios materiales y humanos imprescindibles para la adecuada realización de aquella.

Las referidas sedes no tienen por que ser necesariamente establecimientos públicos, de modo que la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en su artículo 2.4 señala que las celebraciones recreativas, culturales, sociales o de ocio, de carácter privado o de acceso restringido que, de forma ocasional o continuada en el tiempo se lleven a cabo en cualquier establecimiento que no reúna las características legales propias de los establecimientos públicos someterán su régimen de funcionamiento a la regulación establecida por la correspondiente Ordenanza Municipal.

Se trata de locales sociales utilizados colectivamente por un grupo estable y numeroso de personas de forma discontinua (normalmente fines de semana) pero a lo largo de todo el año y en los que se desarrolla una importante actividad social de relación y lúdica que en la semana de Fiestas ocupa también las calles y que incluyen servicios de consumo de bebidas y comidas, cocina y música; aunque con carácter privado y de acceso restringido a sus miembros y a quienes ellos autoricen.

No obstante, en ocasiones puntuales e incluso más allá del marco temporal de las celebraciones que las justifican se hallan en funcionamiento o se encuentran vinculadas a la realización de un espectáculo público o actividad recreativa con la consecuencia, de manera directa o indirecta, de su incidencia en la normal o habitual convivencia entre personas.

Además se ha detectado la existencia de locales denominados “garitos” que son ocupados por grupos de jóvenes para reunirse habitualmente como forma de relación y de ocio alternativo, que están originando problemas de convivencia con el vecindario por las molestias que producen, especialmente de ruido. Estos garitos han proliferado por todo el casco urbano y lo han hecho sin control ni delimitación alguna debido a la total falta de regulación.

Por otra parte, también se ha detectado en el municipio el desarrollo de una actividad consistente en la puesta a disposición de estas sedes a particulares o grupos de particulares, previo pago o no, con finalidad de realizar en los mismos celebraciones y eventos de diversa índole y que reúnen a grupos de personas, actividad ésta que, además de perjuicios económicos para el sector hostelero también está originando problemas de convivencia con el vecindario por las molestias que causan. Siendo realizadas en locales de grupos festeros con ánimo de lucro o cedidos gratuitamente.

En este sentido la Ordenanza trae su causa en la necesidad de establecer un régimen jurídico abierto pero, a la vez, responsable y necesario para estas sedes o locales que, bajo su común y popular denominación, permita ordenar el funcionamiento de los mismos, a la vez que, en virtud de las reglas de convivencia, se garantice la efectividad del derecho al descanso de los vecinos.

Esta Ordenanza es fruto de una necesidad ampliamente solicitada por los sectores interesados y supone, por parte de la Administración y organizadores implicados, una asunción de obligaciones y compromisos en algunos casos sin duda alguna ya configurados.

Por todo ello, con la indicada cobertura legal y para dar solución a la situación generada en las sedes o locales en Fiestas y fuera de ellas, este Excmo. Ayuntamiento de Almansa considera procedente efectuar una regulación de tales hechos sociales a través de la presente Ordenanza, la cual tiene como finalidad compatibilizar el derecho al ocio con una correcta convivencia ciudadana con los derechos de los ciudadanos.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular, vigilar y corregir los efectos provocados por el uso de edificaciones locales o recintos destinados a las actividades denominadas como sedes sociales o garitos. Así como regular las condiciones y tipología de dichas sedes que constituyen el centro de reunión de organizadores, promotores y festeros.

2.- Las normas de la presente Ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento sin necesidad de un previo acto o requerimiento de sujeción individual para toda edificación, establecimiento, local, o recinto destinado a la actividad lúdica dentro del ámbito de aplicación del apartado anterior.

3.- No obstante lo anterior, en todo caso y con carácter general resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha, y cuantos preceptos de ésta u otras normas resulten de aplicación.

## **Artículo 2.- Definiciones y tipologías de las Sedes.**

Éstas serán de tres tipos, sedes denominadas:

a) Sede festera tradicional de carácter ocasional y/o permanente. Es un local en el que se realiza actividad recreativa que será lúdica y de ocio dirigida a los miembros y/o socios. De uso privado y de acceso restringido a personas autorizadas por los titulares de derechos de esta sede. Realizando actividades sin ánimo de lucro como pueden ser reuniones de presentaciones preparaciones de capitánía, actividad gastronómica, juegos y cualquier otra, *dentro de los horarios establecidos en el artículo 19 de la presente ordenanza.*

b) Sala polivalente. Se considera local o recinto de titularidad y uso privado que, ya sea de forma habitual u esporádica es cedido, con ánimo de lucro o no para su uso colectivo de personas, y en la que se desarrollan reuniones eminentemente gastronómicas de pública concurrencia. En estas sedes se podrán realizar bodas, comuniones, bautizos, despedidas de soltero, etc. Y para evitar que esta actividad comercial sea una competencia desleal deberán tener previamente licencia de apertura.

Cualquier sede festera tradicional puede optar a esta modalidad previa petición y obtención de licencia de apertura de acuerdo con la normativa vigente. Solo este tipo de sedes podrán ser alquiladas o cedidas para una actividad gastronómica.

c) Garito. Fuera del ámbito festero han proliferado locales de reunión que son ocupados por grupos de jóvenes para reunirse habitualmente como forma de relación y de ocio alternativo que están originando problemas de convivencia con el vecindario, por las molestias que causa especialmente el ruido.

Son recintos de uso privado de acceso restringido a personas autorizadas que sea de forma esporádica o habitual son usados por un colectivo de jóvenes sin ánimo de lucro. El usuario normalmente es menor de edad, que precisará autorización paterna y será obligatorio tener contrato de alquiler del local o autorización por escrito del titular del local.

Las Salas polivalentes se regulan de acuerdo con la Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha. Estas Sedes sociales serán consideradas a todos los efectos como establecimiento público y se registrarán por su normativa.

## **Artículo 3.- Identificación de las sedes.**

Las distintas sedes sociales se identificarán por medio de un cartel fácilmente visible y legible con la tipología a la que pertenecen, expuesto a la entrada de dicho local.

## **TITULO I-REGISTRO MUNICIPAL DE SEDES SOCIALES**

### **Artículo 4.- Registro de Sedes Festeras y Garitos.**

1) Se crea el Registro de sedes sociales que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las previsiones mantenidas en la presente Ordenanza

2) Será obligatoria la inscripción en el Registro de todos los tipos de sedes sociales que se localizan en esta ciudad. Siendo dicha obligación de aplicación tanto a las existentes como a las de nueva creación. Por lo que para abrir el local social bien durante fiestas o fuera de las mismas será preciso inscribirse en este Registro.

3) La inscripción en este Registro se deberá solicitar por persona mayor representante de esas sedes y/o persona menor en el caso de garito, aportando autorización paterna.

No obstante tendrán que acreditar:

- a) Denominación de la sede
- b) Número de integrantes, con detalle de si son en su totalidad mayores, menores de edad o mixto
- c) Plano de local con ubicación del mismo. En el cual deberá acreditarse que se cumplen las condiciones mínimas exigibles de habitabilidad y seguridad de acuerdo a los apartados 3, 4 del artículo 2 y artículo 20.2 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos.
- d) Si los usuarios del local son menores de edad es precisa la autorización paterna
- e) Contrato de arrendamiento sobre todo en el caso de garito o bien autorización expresa del titular
- f) Designación de un responsable de la citada sede festera y garito, que aportará los datos de filiación de contacto (nombre, D.N.I, dirección, teléfono, ...)
- g) Copia del seguro de responsabilidad civil que ampare el local y recibo acreditativo de su pago anual.

La falta de inscripción será sancionable con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza y no constando su Registro y autorización se entenderá clandestina quedando prohibida a tal efecto su apertura.

## TITULO II.-CONDICIONES DE LAS SEDES SOCIALES

### Artículo 5.- Condiciones.

1. Todas las sedes sociales incluidas en esta Ordenanza existentes o de nueva instalación deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 de esta Ordenanza
2. Las salas polivalentes deberán tener licencia de apertura rigiéndose por la normativa específica vigente.

### Artículo 6.- Contaminación acústica.

Todas las sedes incluidas en esta Ordenanza deberán cumplir las limitaciones sobre ruidos y vibraciones previstas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y sus reglamentos de desarrollo.

### Artículo 7.- Seguros.

1. El inmueble destinado a sede incluidas en esta Ordenanza deberá tener suscrito un seguro que cubra los riesgos de incendio y los derivados de las condiciones, instalaciones y actividades del inmueble, así como la responsabilidad civil por daños a titulares, usuarios y terceros, suscrito por los propietarios del local
2. El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan y previo requerimiento para subsanación tendrá como consecuencia el cese definitivo del uso de la sede festera tradicional, sala polivalente y/o garito

### Artículo 8.- Medidas de seguridad.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Todos los establecimientos incluidos en el artículo 2 de esta Ordenanza deberán de cumplir las siguientes medidas:

1. Los locales no deberá contener materiales altamente inflamables ni pólvora
2. Su aforo máximo será de una persona por metro cuadrado
3. Las puertas y salidas deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo
4. El local debe reunir las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el artículo 20.2 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo, que son:
  - a) Seguridad y solidez de las estructuras y correcto funcionamiento de las instalaciones; prevención y protección contra incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.
  - b) Salubridad, higiene y acústica, debiendo contar con las condiciones de insonorización de los inmuebles necesarias para evitar molestias a terceros conforme a lo dispuesto en la normativa sobre ruidos.
  - c) Protección del medio ambiente urbano y natural, así como del patrimonio histórico, artístico y cultural
  - d) Condiciones de accesibilidad universal que se estimen pertinentes atendiendo al carácter privado de la actividad.
  - e) Capacidad del inmueble (aforo)

Serán requisitos de obligado cumplimiento por los inmuebles objeto de las actividades de sedes sociales:

1. Servicio de agua potable corriente y suministro eléctrico con contadores individualizados
2. Aseo con inodoro y lavabo
3. Medidas de prevención de incendios: deberá como mínimo disponer de un extintor de 6 Kg. revisado.
4. Ubicación en vivienda unifamiliar, planta baja o comercial, con acceso directo e individualizado de cada sede social desde la vía pública.
5. Alumbrado y señalización de emergencia, además de los que, en su caso, se indiquen en función de la distribución del local de acuerdo con la normativa de aplicación.

## **Artículo 9. Desarrollo y cese de la actividad.**

1. El desarrollo de la actividad solo será efectivo en las condiciones contempladas expresamente en la presente Ordenanza y en la restante normativa de aplicación.
2. El cese de la actividad durante un período interrumpido de un año, el incumplimiento de la inscripción en el Registro o condiciones en virtud de los cuales se presentó la correspondiente

declaración responsable, así como los incumplimientos de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, en los plazos establecidos sin perjuicio de las sanciones que correspondan, y previa la tramitación *del correspondiente* expediente con audiencia del interesado, determinará el cese definitivo y baja en el Registro municipal, *sin perjuicio de las sanciones que correspondan*.

## TITULO III.-DECLARACIONES RESPONSABLES

### Artículo 10.- Generalidades.

1. Está sujeta a presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento el desarrollo de la actividad de sedes tipo A) y C) del artículo 2 , las Salas Polivalentes estarán sujetas a previo obtención de Licencia o Autorización Municipal, según corresponda. Esta declaración responsable será independiente de cualesquiera otras autorizaciones o licencias exigibles de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.

2. Mediante la declaración responsable recogida en el párrafo anterior, se manifiesta expresamente que se cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad de sedes sociales a que se refiere la presente Ordenanza, que se dispone de la documentación acreditativa de tal cumplimiento, el compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo a que se refiere y se comunica el inicio de los mismos.

3. La declaración responsable permitirá el desarrollo de la actividad de sedes festeras a que se refiere artículo 2 a) y c) . En todo caso, la declaración responsable deberá presentarse antes del inicio del desarrollo de la actividad de sedes festeras a que se refiere la presente Ordenanza.

4. La tramitación y contenido de las declaraciones responsables se regirán con carácter general por las previsiones contempladas en la presente Ordenanza, en la normativa sobre procedimiento administrativo común y por la restante normativa de aplicación.

5. Quien realice cualquier actividad sujeta a declaración responsable según la presente Ordenanza, deberá comunicar cualquier modificación que pretenda llevar a cabo al efecto de que el Ayuntamiento valore si se trata de una alteración sustancial, entendida como toda variación de un elemento esencial, con el fin de determinar si procede emitir nueva declaración responsable.

6. Los derechos y obligaciones asumidos en la declaración responsable serán transmisibles, salvo que se hayan formulado teniendo en cuenta las características particulares de los sujetos.

7. Los cambios de titularidad requieren una notificación por escrito al órgano competente, que acredite la subrogación de los nuevos titulares en los derechos y obligaciones.

8. El Ayuntamiento revisará las instalaciones en cualquier momento desde la presentación de la Declaración responsable para verificar el cumplimiento de la misma.

9. El desarrollo de la actividad de sedes sociales a que se refiere la presente Ordenanza podrá ser suspendido, previa audiencia al interesado, en caso de incumplimiento de alguno o algunos de sus requisitos esenciales, de inexactitud o falsedad en lo declarado o en caso de no haber formulado previamente la pertinente declaración responsable.

### Artículo 11.- Interesados.

1. La declaración responsable deberá venir suscrita por el/los titulares del inmueble o por el/los interesado/s en el desarrollo de la actividad de sedes festivas o por el correspondiente representante legal, debiendo aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad del interesado/s y de su representación.

2. En el supuesto de varios interesados que formen un grupo o agrupación sin personalidad jurídica única, en todos los trámites ante esta Administración deberán actuar a través de un representante designado al efecto por cualquier medio válido en derecho. En tal caso, todas las actuaciones se realizarán con el representante sin perjuicio de la responsabilidad de la totalidad de los interesados titulares.

3. En todo caso, a los efectos previstos en la presente Ordenanza y a los efectos de su actuación ante el Ayuntamiento, el/los interesado/s deberán ostentar la condición de mayor de edad.

## **Artículo 12.- Solicitud y documentación a aportar por los interesados.**

1. Las declaraciones responsables deberán identificar a sus titulares; los espectáculos públicos, actividades recreativas o servicios que prestan en su caso, el tiempo por el que se realizarán; los establecimientos públicos en que dichos espectáculos o actividades pueden celebrarse y el aforo de los mismos.

2. Los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento con arreglo al modelo normalizado desarrollo de la actividad de sede, la declaración responsable que se tramitará tal y como se informa en el artículo 4 de esta Ordenanza.

## **Artículo 13.- Tramitación y Resolución.**

1. En el supuesto que este Ayuntamiento detecte que la declaración responsable formulada presenta deficiencias derivadas del incumplimiento o falta de concreción de alguno de los requisitos establecidos en los preceptos anteriores, o bien resulte imprecisa la información aportada para la valoración de la legalidad del acto comunicado, se requerirá al promotor la subsanación de aquella. En estos casos se interrumpirá el cómputo de plazo establecido, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

2. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable, sin recibir contestación de la Administración, el/los interesado/s podrán desarrollar libremente la actividad de sede social a que se refiere la presente Ordenanza.

3. Dentro del plazo referido, el Ayuntamiento podrá dictar resolución, fundada en los correspondientes informes técnicos, denegando la posibilidad de realizar la actividad objeto de la comunicación formulada, en el caso de concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que la actuación cuya ejecución se pretenda esté sujeta al régimen de licencias o autorizaciones administrativas en materia de policía de espectáculos o en materia urbanística, de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística o sectorial que le resulte de aplicación, en cuyo caso, se indicará a la persona interesada la necesidad de solicitar la licencia o autorización de que se trate en los términos previstos en dichas normas.

b) Que la actuación pretendida resulte contraria a la ordenación territorial y urbanística o a la normativa sectorial vigente.

4. No obstante, en los dos supuestos anteriores, el transcurso del plazo indicado sin que se dicte por el municipio Resolución no supondrá en ningún caso la convalidación de la actuación de que se trate ni, en su caso, la renuncia por parte de aquél a la posibilidad de ejercitar frente a ella la reacción que en Derecho proceda.

5. La Administración destinataria de la comunicación previa informará a las Administraciones competentes de las comunicaciones que se le realicen cuyo objeto pudiera afectarles.

6. Las actuaciones respecto de las que se prescinda del procedimiento de declaración responsable previsto en la presente Ordenanza y las que utilizando dicho procedimiento incurran en fraude de ley por tratarse de actuaciones manifiestamente sujetas a los procedimientos de otorgamiento de licencias, o cuando se hubieren falseado, omitido o fueran inexactos los datos esenciales de la comunicación, serán consideradas clandestinas, adoptándose por la Administración municipal las medidas previstas en la presente Ordenanza o en resto del Ordenamiento jurídico que resulten pertinentes.

7. A los efectos previstos en la presente Ordenanza, tendrán la consideración de titulares de sedes festeras, objeto de la misma las personas, físicas o jurídicas, que hubieran presentado ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración responsable y resulten beneficiarios de las mismas.

## **TÍTULO IV.-INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA**

### **Artículo 14.- Actividad de vigilancia y verificación.**

1. Las actividades de vigilancia y de verificación sobre el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza serán efectuadas, sin perjuicio de las competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma en la materia, por funcionarios municipales, quienes en el ejercicio de tales funciones tendrán el carácter de agentes de la autoridad y los hechos que consten en sus actas gozarán, salvo prueba en contrario, de presunción de veracidad.

2. Los titulares de las actividades objeto de la presente Ordenanza, o sus representantes y encargados, estarán obligados a permitir en cualquier momento, a los funcionarios habilitados para la actividad de vigilancia y verificación, el libre acceso a los establecimientos y a sus diversas dependencias, así como el examen de la documentación y de todas las instalaciones. Igualmente, tienen la obligación de facilitar y prestarles la colaboración necesaria que sea solicitada, en relación con las inspecciones de que sean objeto. Asimismo, podrán ser requeridos con causa justificada para comparecer en las dependencias donde radiquen los servicios de inspección, con objeto de efectuar las diligencias que no puedan practicarse en los respectivos establecimientos y se determinen en la correspondiente citación.

3. De cada actuación de vigilancia y verificación se levantará acta, en la que los interesados ante quien se actúe, podrán hacer constar por escrito su conformidad u observaciones respecto de su contenido. La primera copia se entregará al interesado, debiendo remitirse otro ejemplar del acta a la autoridad competente a los efectos oportunos.

### **Artículo 15.- Multas coercitivas.**

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los actos dictados en aplicación de la presente Ordenanza, podrán imponerse multas coercitivas en los términos del artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dichas multas coercitivas serán independientes de las sanciones pecuniarias que puedan imponerse por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, siendo compatibles con ellas.

3. En todo caso, habrá de concederse un plazo suficiente, para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, de acuerdo con la naturaleza y fines del acto que debe ejecutarse, pudiendo procederse en caso contrario a la imposición de multas sucesivas en proporción a la gravedad del incumplimiento. Estas multas no excederán de 300 euros, si bien se podrá aumentar su importe hasta el 50% a partir de la segunda, tomando en cada caso como referencia la cuantía de la multa inmediatamente anterior, hasta que se llegue a cumplir íntegramente el contenido del acto.

4. La imposición de las multas coercitivas corresponderá al órgano competente para dictar el acto de ejecución.

## **Artículo 16.- Medidas provisionales previas a la apertura de expediente sancionador.**

1. El órgano competente para sancionar las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, antes del inicio del expediente sancionador, en los supuestos establecidos en el apartado 2 de este artículo, podrá acordar las medidas provisionales previas siguientes:

- a) Suspensión o prohibición de la actividad
- b) Clausura del local o establecimiento
- c) Decomiso de los bienes relacionados con la actividad

2.- Los supuestos que justifican la adopción de las medidas provisionales previas son:

- a) La existencia o previsión de riesgo grave o peligro inminente para la seguridad de personas o bienes o el incumplimiento grave de las condiciones sanitarias y de higiene
- b) El desarrollo de la actividad de sedes festeras en establecimientos que carezcan de la autorización necesaria o se carezca del seguro exigido por la presente Ordenanza.

c) En los demás casos previstos legalmente.

3. Las medidas provisionales previas serán acordadas mediante resolución motivada, previa audiencia del interesado por un plazo de diez días. En caso de urgencia, debidamente justificada, el plazo de audiencia quedará reducido a dos días.

4. Estas medidas provisionales previas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas, en el acuerdo de inicio del expediente sancionador, en el plazo de quince días, vencido el cual, si no han sido ratificadas, quedarán sin efecto, sin perjuicio de la prosecución del expediente sancionador.

## **Artículo 17.- Medidas provisionales inmediatas.**

1. Los Agentes de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad pueden adoptar como medidas provisionales inmediatas las medidas provisionales establecidas en el artículo anterior, sin audiencia previa, en casos de urgencia absoluta ante el desarrollo de la actividad de sedes festeras cuando conlleven un riesgo inmediato de afectar gravemente a la seguridad de las personas y los bienes o la convivencia entre los ciudadanos. Para valorar la gravedad y la urgencia de las circunstancias que permiten adoptar dichas medidas, los agentes pueden disponer de apoyo técnico especializado inmediato.

2. Si se *adoptasen* medidas provisionales inmediatas, los agentes *deberán* comunicarlo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, al órgano competente para adoptar las medidas provisionales previas pertinentes, que deberá confirmarlas, modificarlas o revocarlas en el plazo de cinco días, a contar desde el primer día hábil siguiente al de la comunicación. El incumplimiento de dichos plazos conlleva automáticamente el levantamiento de las medidas provisionales inmediatas adoptadas.

3. Si se dan las circunstancias establecidas por el apartado 1, los agentes pueden adoptar las siguientes medidas provisionales inmediatas:

a) La suspensión inmediata de las actividades y el precinto de los establecimientos, de las instalaciones o de los instrumentos, en el caso de que puedan producirse graves problemas de seguridad.

b) El desalojo de los inmuebles en el caso de que, por el número de asistentes o por otras circunstancias, se ponga en grave peligro, y de forma concreta y manifiesta, la seguridad de las personas, o en el caso de que se afecte gravemente la convivencia entre los ciudadanos.

c) Otras medidas concretas menos restrictivas que las establecidas por el presente artículo, que sean proporcionadas y adecuadas a las circunstancias y que se *considere necesario adoptar de manera inmediata* para garantizar la seguridad de las personas y de los bienes y la convivencia entre los ciudadanos.

4. Si el órgano competente para sancionar ratifica las medidas provisionales inmediatas establecidas por el presente artículo, el régimen de confirmación, modificación o revocación posterior se rige por lo dispuesto en la presente Ordenanza para las medidas provisionales.

## **Artículo 18.-Prohibiciones.**

En las sedes festeras tradicionales, salas polivalentes y en los garitos queda terminantemente prohibido el desarrollo de las siguientes conductas:

1. El ejercicio de actividad lucrativa y comercial alguna en sede festera tradicional y/o garito. Es decir no se puede alquilar ni ceder la sede, ni realizar acto gastronómico remunerado o no como puede ser: boda, bautizo, comunión, cumpleaños, despedida de soltero o cualquier otra actividad de este tipo, Para realizar estas actividades deberán tener autorización como salas polivalentes.

2. La ocupación de la vía pública sin la correspondiente autorización escrita.

3. El corte de la calle sin la correspondiente autorización escrita.

4. La superación de los niveles de ruido o vibraciones permitidos por la norma vigente

5. El desarrollo de actividades no relacionadas directamente con las Fiestas Mayores (entendiéndose como tales: Ecuador Festero, Fiestas de Mayo, Fiestas de Barrio y Convivencia Festera) sin autorización expresa de la Concejalía sobre todo en sedes festeras tradicionales. Para ello, se deberá solicitar por escrito la realización del acto con 15 días de antelación a la fecha de la celebración, adjuntando memoria descriptiva de la actividad, siendo la Concejalía de Fiestas quién autorizará la actividad recreativa.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

6. El lanzamiento o utilización de petardos u otros artefactos pirotécnicos en contravención con la normativa vigente
7. La acumulación de material inflamable, pólvora ó *sustancias similares*.
8. Las actividades, usos y demás conductas que resulten prohibidas (consumo de tabaco, consumo de bebidas alcohólicas por menores, consumo de otro tipo de drogas, ....) por la legislación específica en vigor que resulte de aplicación.
9. La utilización de los garitos que tengan miembros en edad escolar obligatoria dentro del horario escolar incluidos los recreos.
10. Fuera de las actividades correspondientes a Fiestas de Mayo, Ecuador Festero, Fiestas de Barrio y Convivencia Festera, se prohíbe la celebración de comidas u otras manifestaciones gastronómicas en las sedes, excepto cuando al menos un 70% de los comensales sean miembros de dicha sede.
11. Se prohíbe realizar en las sedes festeras tradicionales fiestas y/o eventos publicitados en la red o en otros medios, en las que exista intercambio económico para disfrutar de dicha fiesta. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, así como el cobro del acceso a las sedes festeras y también la publicidad de dichos eventos.
12. Se prohíbe la realización de fiestas expresamente publicitadas y que no tengan relación con las fiestas locales.

## **Artículo 19.- Horario.**

Todas las sedes permanentes y/u ocasionales excepto las salas polivalentes que tendrán su horario de acuerdo a lo que indique su licencia de apertura y normativa aplicable, *se registrarán por los siguientes horarios:*

1. Fuera de Fiestas el horario será el que indica la Ordenanza de Medio Ambiente para minimizar el nivel de ruidos molestos a la población. De 8:00 a 24:00 horas.
2. En Fiestas y Ecuador Festero, las actividades se adaptarán al horario establecido al efecto por el Ayuntamiento de conformidad con la normativa vigente (este horario será solo para sedes festeras tradicionales).
3. En Fiestas Navideñas (del 23 de Diciembre al 6 de Enero), de Semana Santa (de Viernes Santo a Domingo de Resurrección) y de Feria (del 29 de Agosto al 3 Septiembre): de domingo a viernes de 17:00 a 24:00 horas y de sábado a vísperas de festivo de 9:00 a 01:00 horas. Este horario afecta a los garitos.

## **TÍTULO V.-RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 20.- Principios generales**

1. El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la presente Ordenanza se registrará por lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como por lo previsto en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

2. Cuando se aprecie la comisión de alguna infracción tipificada en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, o en alguna otra norma de carácter sectorial se estará a lo dispuesto en la normativa referida.

## **Artículo 21.- Responsables.**

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza:

a) Los propietarios de los inmuebles en que se desarrolle la actividad, las personas físicas o jurídicas que consten como titulares de la sede y los promotores de la actividad, así como aquellos participantes o asistentes a las actividades desarrolladas en los inmuebles objeto de tales actividades que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma, aún a título de mera inobservancia.

b) Las personas físicas o jurídicas que consten como titulares de la actividad de sedes sociales serán responsables solidarios de las infracciones administrativas reguladas en la presente Ordenanza cometidas por los participantes o asistentes a las actividades desarrolladas en los inmuebles objeto de tales actividades cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

c) Los propietarios de los inmuebles en que se desarrollen las actividades de sedes sociales serán responsables directos cuando permitan o toleren dicho uso estando prohibido o sin haber tramitado la correspondiente declaración responsable o cuando la actividad haya resultado denegada, suspendida, prohibida o caducada, y tendrán una responsabilidad solidaria en las infracciones administrativas cometidas por quienes ostenten la titularidad de las actividades de sedes sociales cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

d) Los promotores de las actividades de sedes sociales, entendidos como aquellos titulares de los derechos de uso sobre los inmuebles en los que se desarrollan tales actividades serán responsables en los supuestos de desarrollo de tal actividad sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o cuando la actividad haya resultado denegada, suspendida, prohibida o caducada.

e) Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

## **Artículo 22.- Infracciones.**

1) Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza y se sancionarán por la normativa sectorial que resulte de aplicación como consecuencia de la aplicación del principio de especialidad. Asimismo, la exigencia de responsabilidad administrativa por la comisión de las infracciones contempladas en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivarse de las mismas.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, se consideran infracciones leves las acciones y omisiones que impliquen inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza que no estén tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves y, en particular, las siguientes:

a) La falta de notificación del cambio de titularidad de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

b) La superación del aforo declarado para las sedes sociales y garitos cuando ello no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas y bienes

c) El incumplimiento leve de los horarios establecidos, entendidos éstos como el adelanto de la apertura o retraso en el cierre en tiempo igual a 60 minutos sobre lo permitido.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, se consideran infracciones graves:

a) El desarrollo de las actividades de sedes sociales o la realización de modificaciones sustanciales en los inmuebles destinados a tales usos sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o cuando la actividad hubiera sido denegada, cuando no se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.

b) La dedicación de los inmuebles a actividades distintas de aquellas para las que estuviesen destinados por la declaración responsable, siempre que no constituya infracción en materia de espectáculos o establecimientos públicos y actividades recreativas.

c) La superación del aforo declarado para las sedes sociales cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas y bienes y no se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.

d) El incumplimiento grave de los horarios establecidos, entendiéndose éste como el adelanto de la apertura o retraso en el cierre en más de 60 minutos y menos de 120 minutos sobre lo permitido.

e) La negativa del acceso al inmueble del personal responsable de las funciones de vigilancia y supervisión que se encuentren en el ejercicio de su cargo, así como la negativa a colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones.

f) El ejercicio de actividades lucrativas o comerciales en el inmueble salvo sedes polivalentes regularizadas.

g) La realización de hogueras o cualquier tipo de fuego dentro o en las inmediaciones de los inmuebles destinados a la actividad de sedes sociales.

h) La ocupación de la vía pública con mobiliario o cualquier elemento sin la correspondiente autorización o con incumplimiento de las condiciones señaladas para tal ocupación.

i) La no presentación a requerimiento municipal de la documentación acreditativa del seguro contemplado en la presente Ordenanza.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

j) La inejecución en los plazos previstos de las medidas correctoras indicadas por la autoridad competente.

k) La emisión en los inmuebles destinados a la actividad de sedes sociales de ruidos y vibraciones que superen los límites establecidos en la normativa de aplicación en particular la O.O.M.M de Medio Ambiente .

l) La realización en los inmuebles destinados a la actividad de sedes sociales de cualesquiera conductas, acciones u omisiones que causen molestias a los colindantes o vecinos o terceros en general y que no supongan una grave perturbación de la convivencia ciudadana o de la tranquilidad de los vecinos.

m) La comisión de una infracción leve cuando hubiera sido sancionado en el plazo de un año por resolución firme por dos o más infracciones leves.

n) Utilizar la sede festera tradicional como sala polivalente sin la debida autorización y sin ser inscrita en el Registro

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, se consideran infracciones muy graves:

a) El desarrollo de actividades de sedes sociales o la realización de modificaciones sustanciales en los inmuebles destinados a tales usos sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o cuando la actividad hubiera sido denegada, cuando se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.

b) La realización en los inmuebles destinados a la actividad de sedes sociales de cualesquiera conductas, acciones u omisiones que causen molestias a los colindantes o vecinos o terceros en general y que supongan una grave perturbación de la convivencia ciudadana o de la tranquilidad de los vecinos.

c) La superación del aforo declarado para la sede festera, cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes y se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.

d) El ejercicio de las actividades de las sedes sociales durante el plaza de clausura, suspensión o prohibición firme en vía administrativa, mientras perdure la vigencia de tales medidas.

e) El desarrollo de las actividades de sedes sin disponer del seguro vigente contemplado en la presente Ordenanza.

f) El incumplimiento muy grave de los horarios establecidos, entendido éste como el adelanto de la apertura o retraso en el cierre en más de 120 minutos de los permitidos.

g) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre el personal responsable de las funciones de vigilancia y supervisión que se encuentren en el ejercicio de su cargo.

h) La comisión de una infracción grave cuando se hubiera sido sancionado en el plazo de un año por resolución firme por dos o más infracciones graves.

i) No inscribirse en el Registro municipal como sede de acuerdo a su tipología y/o realizar actividad recreativa diferente para la que está autorizada la sede, con reiteración.

6. A los efectos previstos en el presente artículo se considera que se perturba la tranquilidad de los colindantes, vecinos o terceros cuando se constata por la autoridad las molestias ocasionadas por la producción de ruidos, olores, u otras inmisiones o la realización de actos incívicos o cuando se utilizan los inmuebles para una finalidad o actividad distinta a la declarada. Asimismo, para graduar la gravedad de la perturbación se atenderá a elementos y circunstancias tales como el número y cualidad de los afectados, el grado y tipología de los ruidos, olores o inmisiones generados o producidos o los efectos generados por los mismos o por otras acciones u omisiones sobre la convivencia ciudadana o la tranquilidad de los vecinos, la producción de daños materiales, la generación de riesgos para las personas o bienes, el momento de su producción y el número y cualidad de los medios con que se realizan los actos perturbadores o el carácter más o menos inmediato y/o directo de la afección a la convivencia ciudadana o a la tranquilidad de los vecinos.

## **Artículo 23.- Sanciones**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, la comisión de las infracciones previstas en la presente Ordenanza se podrá sancionar con la imposición de las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 500 euros
- b) Las infracciones graves con multa de 501 hasta 1500 euros
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1501 hasta 3000 euros

2. En todo caso, la infracción no podrá suponer un beneficio económico para el infractor, por lo que la sanción que se imponga no podrá ser inferior al beneficio económico obtenido con la actividad ilícita. En este sentido, para evitar que una infracción pueda resultar beneficiosa para el infractor, la cuantía de las sanciones pecuniarias establecida podrá ser incrementada hasta el doble del valor del beneficio derivado de su comisión.

## **Artículo 24- Sanciones no pecuniarias.**

Atendiendo a su naturaleza, repetición o trascendencia, y previos los trámites correspondientes que garanticen la defensa de los intereses de los afectados, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza podrán conllevar la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la imposición de las multas correspondientes establecidas en el artículo anterior:

1. Infracciones tipificadas como muy graves
  - a) Clausura del inmueble por un período máximo de dos años
  - b) La suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de dos años
2. Infracciones tipificadas como graves
  - a) Clausura del inmueble por un período máximo de seis meses
  - b) La suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses

3. En particular, procederá la imposición acumulativa de sanciones, en los términos previstos en los apartados anteriores, en aquellos supuestos que impliquen grave alteración de la seguridad, o contravengan las disposiciones en materia de protección de menores.

## **TITULO VI.-CONSEJO DE FIESTAS TRADICIONALES**

### **Artículo 25.- Consejo de Fiestas Tradicionales**

1. El Consejo de Fiestas tradicionales será el órgano encargado de mediar ante las posibles quejas o conflictos planteados entre el ciudadano y el funcionamiento de las sedes sociales tradicionales y ello sin perjuicio de las funciones atribuidas a la administración y de los derechos reconocidos de los ciudadanos.

2. El Consejo lo compondrá: el Concejal de Fiestas que lo preside, el Técnico de Fiestas, el Jefe de Policía, el Presidente de la Agrupación de Comparsas y el Presidente de la Junta Festera de Calles, o cualquier otro en quien deleguen cualquiera de éstos.

## ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA</b>
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SEDES FESTERAS</b>	
<b>Datos del/la solicitante:</b>	
<b>Nombre y apellidos o razón social:</b> _____	
<b>D.N.I. - C.I.F. n.º:</b> _____	<b>N.º registro sede festera:</b> _____
<b>Emplazamiento sede festera:</b> _____	
<b>Domicilio a efecto de notificaciones:</b> _____	
<b>Documentación a adjuntar a la presente declaración responsable:</b>	
? Justificante de inscripción en el registro de sedes festeras	
? Copia del documento identificativo del declarante.	
? Superficie útil del local y aforo máximo permitido.	
? Póliza de seguro y documento de pago, según art. 7 de la Ordenanza de Sedes Festeras.	
? Certificados suscritos por técnicos competentes y visados por el Colegio Profesional correspondiente en los que se garantice:	
- Que el edificio cumple las condiciones mínimas de seguridad y estanqueidad exigibles por la legislación que sea de aplicación. Concretamente, se deberá garantizar la idoneidad de todos los elementos estructurales del edificio para el aforo máximo permitido.	
- El cumplimiento de unas medidas básicas preventivas y de protección contra incendios	
- correcta instalación eléctrica o, en su caso, de gas, así como estanqueidad y buen funcionamiento de las redes de fontanería y saneamiento.	
- cumplimiento de la Ley del Ruido y sus reglamentos, así como del DB HFHR del CTE, y la ordenanza Municipal de Medio Ambiente	
? Planos en planta a escala 1:50:	
- Distribución, uso, cotas y superficie.	
<p>El firmante, suscribe la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestando bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, que dispone de todos los documentos que así lo acredita y que son ciertos los datos que se han reseñado, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el tiempo de desarrollo de la actividad, así como adaptarse a las modificaciones legales que durante su desarrollo puedan producirse.</p> <p>La presentación de esta declaración no prejuzga el cumplimiento ni ajuste de la actividad a la normativa aplicable; la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o documento que acompañe a la presente declaración podrá determinar que el Ayuntamiento resuelva el cese de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.</p> <p>Por último, indicar que la presentación de la presente declaración no implica la ejecución al titular de obtención de aquellos permisos o autorizaciones preceptivas exigibles por otras Administraciones u Organismos Públicos, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción y control en general atribuidas a esta o cualquier otra Administración.</p> <p>Lugar y fecha _____ Firmas _____</p> <p>Los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al correspondiente fichero municipal, cuya finalidad, entre otras, es recoger los datos relativos a las autorizaciones para el ejercicio de actividades. Tales datos sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Almansa, ante el cual Ud. podrá ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>	

## ANEXO II.- MODELO DE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONVIVENCIA FESTERA



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

#### PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CONVIVENCIA FESTERA

Ilmo. Sr. Alcalde:

Quien suscribe, en representación del grupo festero .....  
solicita que tenga por presentado este escrito a efectos de la autorización para la realización de  
actividades festeras en la correspondiente sede.

#### Datos del/la solicitante:

Nombre y apellidos o razón social: .....

Domicilio a efecto de notificaciones: .....

D.N.I. - C.I.F. n.º: ..... Teléfono móvil de contacto: .....

#### Datos de la sede:

Nº de Registro Sede Social .....

Emplazamiento: .....

#### Documentación adjunta:

? Memoria explicativa de la actividad festera que motiva dicha petición.  
?  
? Justificación breve del acto festero:  
.....  
.....  
.....  
.....  
?  
? Observaciones:  
.....  
.....  
.....

Almansa, a ..... de ..... de .....

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Ayuntamiento de Almansa

Se aprueba por unanimidad del Grupo Municipal Popular e Independiente, y la abstención del Grupo Municipal Socialista.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que Democracia por Almansa se van a abstener.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejales D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. José E. Mejías Landete, manifiesta que en sus alegaciones, tal y como decían en el anterior pleno sobre las sedes festivas, entran dentro de lo que es la Ley de espectáculos públicos. Pero la aprobación de la ordenanza va a crear confusión. El Ayuntamiento debería de editar un informe para clarificar bien con todos sus puntos y dar más información. En cuanto a los garitos, si se considera el nombre como tal, no es muy adecuado, al estar excluidos de la Ley de espectáculos públicos. Se dejan muchas cuestiones en el aire y puede dejarles en una situación de fuera de la ley judicialmente. Les pregunta, ¿cómo van a verificar quién es miembro de un garito y quien no lo es?, ¿qué funcionario se va a encargar del tema?. Lo que habría de hacerse con los garitos es que cumplan con la seguridad y salubridad. La ordenanza se queda a medio camino. Además, considera que pueden surgir problemas y es un tema complicado. Se abstiene ya que ven muchas lagunas. De momento está muy en el aire y se debería de perfilar aún más.

El Sr. Rico, resalta que le sorprende las alegaciones del Grupo Municipal Socialista. Las fiestas no deben generar debate político, sino llegar a un consenso. El nombre de garito no es para nada despectivo. Cree que es fundamental la ordenanza que se basa en la ley de espectáculos públicos. El Ayuntamiento de Almansa ha sido la base para muchos otros ayuntamientos que no sabían como tratar el tema.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ESCUELAS INFANTILES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

### **\*\*\* 6.- MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Dña. M<sup>a</sup> José Tébar informa a la comisión para que dictamine un informe elaborado por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y que al no haber habido comisión informativa de Hacienda pasa por esta comisión por la necesidad de que se valore antes de abrir el plazo de matriculación. Se da cuenta del siguiente informe:

“ROSARIO NÚÑEZ TOMÁS, Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de Almansa,

Solicita una revisión en las tasas de los usuarios de las Escuelas Infantiles Municipales para el curso 2013/ 2014 en base a los siguientes criterios:

· Por la existencia de dos precios distintos por el uso del mismo tipo de servicio y las mismas instalaciones. Según las leyes vigentes la ratio educador/niño está fijada y no es condición suficiente para que a menor número de niños por aula el precio sea mayor ya que el niño necesita un tipo de atención diferente en función de su maduración.

- Desde la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y en el resto del territorio nacional los niños de Educación Infantil del primer ciclo se distribuyen en niveles:
  - o Nivel 0, 0/1 año
  - o Nivel 1, 1/2 años
  - o Nivel 2, 2/3 años

El establecimiento de niveles para el ciclo 0- 3 años y la ratio educador niño está contemplada en la siguiente legislación:

- Orden 31 de marzo de 1992, de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula acreditación de establecimientos de Tercera Edad, Minusválidos, Infancia y menores.
- Orden de 3 de febrero de 2011 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura que regula el procedimiento de admisión de las escuelas infantiles dependientes de la Administración Autonómica.
- Instrucciones de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, relativas a la admisión de alumnos en escuelas infantiles autonómicas, en el curso 2012-2013.

Estos niveles de agrupamiento de los alumnos por aula son los que priman en nuestras escuelas.

Sin embargo, en el procedimiento de Admisión quedan recogidos los criterios de baremación y se establece una división arbitraria entre mayores de 15 meses y menores, considerando esta edad desde el mes de abril cuando se hace la solicitud (*partiendo de la base pedagógica que la mayoría de los niños andan alrededor de los 13 o 14 y que en la E. I. El Jardín se carece de condiciones para niños tan pequeños*). Este criterio se introdujo a partir de la creación de las aulas de cunas de Las Norias y Puerta de la Villa con la alta demanda de las familias trabajadoras, y por consiguiente el primer criterio de baremación es que ambos padres estén en activo durante el proceso de selección y matriculación.

Esta división en la actualidad supone 2 tasas distintas (desde el curso 2010- 2011) nos impide agrupar a los niños que por maduración evolutiva les correspondería estar en la misma aula (niños de 1 año).

Distinguir entre mayores y menores de 15 meses en el actual curso para completar las aulas ha sido muy complicado ya que al haber menos nacidos en el año 2010 (niños de 2 años) hemos aumentado las aulas de niños de nivel 1 (niños de nacidos en 2011).

En términos más concretos decir, que los niños nacidos en mayo de 2011 no han podido entrar a formar parte de aulas con niños nacidos a partir de junio de 2011 siendo del mismo nivel educativo ya que la tasa del servicio era distinta.

- En las listas de admitidos de la E.I. El Castillo perteneciente a La Junta de Comunidades y en las listas de nuestras escuelas de menores de 15 meses, este año 2012, han coincidido muchos niños y en su mayoría optaron por el centro de la Junta. Además, por variadas causas de tipo social y económico después tuvieron bajas en El Castillo, y las listas se movieron repercutiendo por consiguiente en el movimiento de nuestras listas de menores que hemos llegado a agotarlas, incluso con niños que solicitaron fuera de plazo.

Por el contrario, casi no se han producido bajas en los niños de mayores de 15 meses (lista con niños de enero a mayo del 2011) y por lo tanto en dicha lista aún hay niños en espera de obtener una plaza. Algunas familias tienen mucho interés y necesidad. Por consiguiente y de forma anecdótica hemos ofrecido una plaza a un bebé de 5 meses que ha solicitado hace unos días y los niños de 2011 quedan fuera. Hubiéramos sido más legítimos con una tasa única.

- La agrupación de alumnos por niveles de edad puede ser un criterio para establecer las tasas de los usuarios. Es decir, una solución a los hechos del presente curso es aplicar una tasa diferente para cada nivel. Sin embargo, en la actualidad en el agrupamiento de los alumnos el criterio que prima es por niveles pero para cubrir la demanda también tenemos aulas mixtas. Nos encontramos con aulas en las que agrupamos 2 niveles pero la diferencia madurativa es de uno, dos o tres meses (niños diciembre de 2010 con niños de enero, febrero o marzo de 2011). La determinación de tasas distintas por niveles de edad en algunas

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

ocasiones puede no facilitar el agrupamiento de alumnos bajo criterios pedagógicos. Tampoco podemos tener niños en la misma aula y con dos precios distintos.

En las escuelas infantiles dependientes de la Junta de Comunidades el criterio que se aplica para establecer el precio del servicio está en base a los ingresos familiares. Criterio que en algunos casos es injusto como ya se demostró en años anteriores ( curso 2008-09 y 2009-10) cuando este criterio se aplicó a los menores de 15 meses (una familia con ambos padres autónomos tenía una tasa de 0€ y otra familia con dos nóminas bajas pagaron la cuota máxima establecida)

Por tanto, y considerando todos los hechos expuestos anteriormente,

SOLICITO:

Se estudie la posibilidad de establecer de nuevo una tasa única para los usuarios de las Escuelas Infantiles Municipales para el curso 2013/2014, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y las circunstancias socioeconómicas de la localidad, considerando que la diferencia de ingresos económicos puede ser ligeramente superior.

Ruego se tenga en cuenta esta solicitud ya que creemos que es conveniente para la organización y calidad del servicio de Escuelas Infantiles Municipales."

Se produce la votación: votan a favor los Grupos Municipales del Partido Popular y del Grupo Independiente, y se abstiene el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español por no haber visto el informe.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, solicitando del Pleno la aprobación de una tasa de 110 euros, la media entre las tasas de 100 y 120 euros que se abona actualmente.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que en principio y siendo una revisión que solicita la propia Directora de las Escuelas Infantiles, les parece totalmente razonable la propuesta presentada. Su voto es favorable.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, la Sra. Concejala Dña. Ana Tomás López, manifiesta que una vez revisado el informe de la Directora, reitera su voto favorable.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que tema que se plantea está dirigido a suprimir una arbitrariedad introducida en 2010 por ustedes mismos. Se enmiendan a sí mismos.

Las Escuelas Infantiles, tienen un doble espíritu, por un lado pedagógico, pero también responde a que los niños queden dentro de las escuelas infantiles para que los padres puedan trabajar y así facilitar la inserción labora y conciliación laboral.

En dos años han hecho una subida del 30% y ahora lo que hacen es una subida intermedia. Lo que hacen es aumentar los ingresos. Entiende que el criterio que se debería de haber establecido para este servicio, sería de 100 euros. Votan en contra ya que las Escuelas infantiles, son necesarias.

La Sra. Tebar, responde diciendo que los datos son que de las plazas que van a sacar, en unas plazas en vez de pagar 120 euros, se van a tener que pagar 110 euros y en otras plazas en vez de pagar 100 euros, se va a pagar 110 euros mensuales por niño. Esto tiene un sentido bastante lógico y los datos están a disposición de los padres. En este sentido se trata de aprobar la tasa con el gran esfuerzo que supone para el Ayuntamiento. El coste real de un niño son 336 euros,

de los que la Junta aporta 36 euros y el Ayuntamiento subvenciona a cada niño con 190 euros mensuales.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que se trata de reforzar la igualdad de oportunidades, para ello están las ayudas, subvenciones, se va a ir a un término medio, finalmente se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Independiente y Grupo Municipal Mixto y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, se aprueba una tasa única mensual de 110 euros.

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* 4.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS, EN BASE AL REAL DECRETO LEY 27/2012, DE 15 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN A LOS DEUDORES HIPOTECARIOS.

Dña. Ana Tomás informa sobre el real decreto ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios cuyo contenido se añade como anexo que recoge diversas medidas para proteger a algunas de las personas que actualmente están teniendo problemas con sus créditos hipotecarios a causa de la crisis económica, y más concretamente de la creación de un fondo Social de Vivienda para que las entidades bancarias que decidan adherirse pongan a disposición del mismo viviendas de su propiedad que puedan ser arrendadas con alquileres sociales a los que puedan acceder personas que han perdido su vivienda por no poder hacer frente a las cuotas de su préstamo hipotecario.

Dña. Pilar Callado pregunta si se tiene conocimiento por parte de los servicios sociales y de la Concejala de cuantas viviendas hay en Almansa a disposición del Fondo y de cuantas familias están en situación de acceder a ellas.

D. Andrés Candel responde que no se tiene conocimiento de cuantas familias hay en la ciudad en esa situación ya que esa información sólo la tienen las entidades bancarias y los juzgados, que los Servicios Sociales sí tienen conocimiento de cuantos solicitantes de viviendas de promoción pública hay en la ciudad.

Se produce la votación: Se aprueba la propuesta de adhesión al protocolo del Fondo Social de Vivienda (cuyo contenido se añade como anexo) por unanimidad.

### CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

En Madrid, a 17 de enero de dos mil trece.

REUNIDOS

Doña Ana María Pastor Julián, Ministra de Fomento, en nombre y representación del Ministerio de Fomento Don Luis de Guindos Jurado, Ministro de Economía y Competitividad, en nombre y representación

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

del Ministerio de Economía y Competitividad, Doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,

Don Iñigo de la Serna Hernáiz, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en nombre y representación de la FEMP,

Don Luciano Poyato Roca, Presidente de la Plataforma del Tercer Sector, en nombre y representación de la Plataforma del Tercer Sector,

Don José María Roldán Alegre, Director General de Regulación y Estabilidad Financiera del Banco de España, en nombre y representación del Banco de España,

Don Pedro Pablo Villasante, Secretario General de la Asociación Española de Banca (AEB), en nombre y representación de la AEB,

Don José María Méndez Álvarez-Cedrón, Director General de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), en nombre y representación de la CECA,

Doña Marta de Castro Aparicio, Secretaria General de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC), en nombre y representación de la UNACC,

Don Santos González Sánchez, Presidente de la Asociación Hipotecaria Española (AHE), en nombre y representación de la AHE,

Don Alberto del Cid Picado, Director General del Área Financiera de Banca March, S.A., en nombre y representación de Banca March, S.A.,

Don Antonio José Bejar González, Director de Real Estate de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), en nombre y representación de BBVA,

Don José Ma de la Vega Carnicero, Director General de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS), en nombre y representación de Banco CEISS,

Doña Blanca Montero Corominas, Subdirectora General y Directora Territorial de Madrid y Castilla de Banco de Sabadell, S.A., en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A.,

Don José Antonio Iturriaga Miñón, Director General de Banco de Valencia, S.A., en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A.,

Don Jesús Fuentes Colella, Director General de Inversión y Riesgos de Banco Español de Crédito, S.A., en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A.,

Don Ignacio Iglesias Arauzo y Don Luis Sánchez Serrano, Director General Financiero y Recursos Humanos y Director General de Medios, respectivamente, de Banco Espíritu Santo, S.A., Sucursal en España, en nombre y representación de Banco Espíritu Santo, S.A., Sucursal en España,

Don José Agustín Lalaguna Aranda, Director de Participadas y Negocio Inmobiliario, de Banco Grupo Cajatres, S.A., en nombre y representación de Banco Grupo Cajatres, S.A.,

Don Joaquín Cánovas Páez, Director General de Banco Mare Nostrum, S.A., en nombre y representación de Banco Mare Nostrum, S.A.,

Don Miguel Ángel Prieto Martín, Director de RSC de Banco Popular Español, S.A. y de la Fundación Banco Popular Español, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. y Targobank, S.A., Don Remigio Iglesias Surribas, Director General Adjunto de Banco Santander, S.A., en nombre y representación de Banco Santander, S.A.,

Don José Sevilla Álvarez, Director General de Presidencia de Bankia, S.A., en nombre y representación de Bankia, S.A.,

Don Iñigo Guerra Azcona, Secretario General de Bankinter, S.A., en nombre y representación de Bankinter, S.A.,

Don Pedro Fernández de Sataella Heredia, Consejero Ejecutivo de Barclays Bank, S.A., en nombre y representación de Barclays Bank, S.A.,

Don Juan Antonio Alcaraz García, Director General de CaixaBank, S.A., en nombre y representación de CaixaBank, S.A.,

Don José Antonio Penades Torró, Jefe de Asesoría Jurídica de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent,

Don Txomin García Hernández, Presidente de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, en nombre y representación de Caja Laboral Popular Soc. Coop.,

Don Andrés Gómez Mora, Presidente de Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C.,

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Don Dimas Rodríguez Rute, Director General de Caja Rural de Granada, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural de Granada, S.C.C.,  
Don Francisco Javier Gracia Bernal, Director Área Participada e Inmuebles de Caja Rural de Soria, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural de Soria, S.C.C.,  
Don José Luis García Palacios, Presidente del Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito y de Caja Rural del Sur, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural del Sur, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C. y Caja Rural de Córdoba, S.C.C.,  
Don Luís Rodríguez González, Subdirector General de Cajas Rurales Unidas, S.C.C., en nombre y representación de Cajas Rurales Unidas, S.C.C.,  
Don Fernando Berge Royo, Director General de Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., en nombre y representación de Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.,  
Don Jaime Masana Ribalta, Consejero Delegado de Catalunya Banc, S.A., en nombre y representación de Catalunya Banc, S.A.,  
Don José Manuel Mora-Figueroa Monfort, Director General de Deutsche Bank, S. A. E., en nombre y representación de Deutsche Bank, S. A. E.,  
Don José Luis Aguirre Loaso, Consejero Delegado de IberCaja Banco, S.A., en nombre y representación de IberCaja Banco, S.A.,  
Don Daniel Llano Manibardo y Doña Patricia Inés Leiva Asenjo, Director General de Clientes Particulares y Directora General de Relaciones Institucionales y RSC, respectivamente, en nombre y representación de ING Direct, N.V. Sucursal en España,  
Don Ignacio Sánchez-Asiain Sanz, Director General de Kutxabank, S.A., en nombre y representación de Kutxabank, S.A. y BBK Bank CajaSur, S.A.U.,  
Don Alvaro Vaca Atienza, Director del Área de Estrategia Comercial y Desarrollo de Negocio de Liberbank, S.A., en nombre y representación de Liberbank, S.A.,  
Don Ramón Seoane Sánchez, Director General de-Gabinete de Presidencia de NCG Banco, S.A., en nombre y representación de NCG Banco, S.A.,  
Don Javier Hermosilla Martínez, Director General de Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., en nombre y representación de Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.,  
Don Manuel Azuaga Moreno, Director General de Unicaja Banco, S.A., en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

El deterioro de la situación económica de los últimos años ha desembocado progresivamente en el incremento del número de familias que, habiendo accedido a su vivienda habitual gracias a la financiación hipotecaria, no han podido afrontar adecuadamente el pago de sus préstamos y han sufrido finalmente el desalojo de sus viviendas. La intensidad y gravedad de las consecuencias que ocasionan los desahucios sobre las circunstancias personales y sociales de las familias, exigen la adopción de medidas por parte de todos los agentes económicos y sociales.

En efecto, aliviar este padecimiento social concierne muy especialmente a los poderes públicos, por el principio rector contenido en el artículo 47 de la Constitución Española y dada su función última de protección de los intereses generales, pero también preocupa a las entidades de crédito en cuanto miembros de una colectividad en la que desean asumir una especial responsabilidad social. El objeto de este Convenio consiste, por tanto, en aportar nuevos instrumentos que, sin alterar el régimen jurídico vigente, mejoren la situación de aquellas familias que se encuentren en una situación de mayor dificultad social, fundamentalmente en lo que al acceso a la vivienda se refiere.

Este Convenio responde igualmente a la encomienda al Gobierno incluida en el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios. A través de la referida norma

se instó al Gobierno a promover con el sector financiero la constitución de un fondo social de viviendas propiedad de las entidades de crédito, destinadas a ofrecer cobertura a aquellas personas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por el impago de un préstamo hipotecario, cuando concurren en ellas circunstancias de especial vulnerabilidad, Con la suscripción de este Convenio se da cumplimiento a la citada encomienda.

De acuerdo con lo anterior, las partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos acordados y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto promover la creación, por parte de las entidades de crédito, de fondos sociales de viviendas en el marco de la encomienda realizada al Gobierno en la disposición adicional única del Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Estos fondos, que no requerirán personalidad jurídica, tendrán por finalidad la puesta a disposición de viviendas propiedad de la entidad de crédito, para su arrendamiento en las condiciones previstas en la cláusula cuarta. Las viviendas serán ofrecidas a personas que cumplan con las condiciones que se establecen en la cláusula tercera y que, habiendo sido desalojadas de su vivienda habitual por impago de un préstamo hipotecario, se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad social.

### SEGUNDA.- Constitución de fondos sociales de vivienda.

1. Cada entidad de crédito que se adhiera al presente Convenio constituirá un fondo social de vivienda para cumplir los objetivos del mismo, que estará dotado con el número inicial mínimo de viviendas que figura en el Anexo I. Las entidades podrán ampliar las viviendas incorporadas en su fondo social comunicándolo al efecto a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

2. Los fondos sociales de viviendas constituidos en cada entidad de crédito se destinarán exclusivamente a aquellas familias cuyo desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda de ejecución iniciada por la misma entidad de crédito que constituye el fondo social de viviendas.

No obstante, aquellas de las entidades de crédito intervinientes que no hayan concedido préstamos cuyo impago haya dado lugar al desalojo de familias con posterioridad a 1 de enero de 2008, ofertarán las viviendas a las familias que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula tercera aun cuando hayan sido desalojados como consecuencia del impago de un préstamo hipotecario concedido por otra entidad de crédito.

3. Las viviendas puestas a disposición de los fondos cumplirán con los requisitos siguientes:

a) Ser viviendas en propiedad de la entidad de crédito, directamente, o a través de sociedades participadas por ella.

b) No encontrarse entre los bienes inmuebles adjudicados o adquiridos en pago de deudas que deban transmitirse a la Sociedad de Gestión de Activos para la Reestructuración Bancaria de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1.a) del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

c) Hallarse en condiciones adecuadas para su uso inmediato y sin necesidad de que un potencial arrendatario acometa ninguna inversión previa sobre la vivienda.

4. La ubicación geográfica de las viviendas puestas a disposición se inspirará en un principio de proporcionalidad en relación con la distribución geográfica de la cartera total de viviendas elegibles de la entidad, y de los municipios en los que se produjeron los desalojos de los posibles beneficiarios, en la medida que ello sea posible y siempre que se disponga de viviendas en la zona geográfica que corresponda.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

5. Las entidades de crédito pondrán a disposición de los posibles beneficiarios, de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales colaboradoras y de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, información relativa a las viviendas incluidas en su fondo social, sus características básicas (tales como, referencia catastral, dirección y superficie), su distribución por municipios y Comunidades Autónomas, los requisitos para acceder a un contrato de arrendamiento y los términos básicos del mismo. Esta información estará igualmente disponible en las sucursales de las entidades de crédito y en sus páginas electrónicas.

6. La creación del fondo social de viviendas no impedirá que las entidades de crédito puedan sustituir una de las viviendas ofrecidas por otra de similares características, siempre que cumpla con los requisitos previstos en este Convenio y se informe adecuadamente de ello, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior. Asimismo, las entidades podrán acordar con los arrendatarios la sustitución de la vivienda arrendada por otra de condiciones análogas, manteniéndose en todos los demás términos el contrato de arrendamiento.

TERCERA.- Condiciones para acceder a las viviendas en arrendamiento.

1. Podrán ser arrendatarios de los contratos de alquiler de las viviendas incluidas en el fondo social, las personas físicas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual y cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda de ejecución, por impago de un préstamo hipotecario, iniciada por la misma entidad de crédito que constituye el fondo social de viviendas.

b) Que el desalojo se haya producido a partir del día 1 de enero de 2008.

c) Que, en el momento de presentación de la solicitud, se encuentre en las circunstancias siguientes:

1º Que el conjunto de los ingresos de los miembros de su unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2º Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad o de un derecho de usufructo sobre una vivienda.

d) Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad. A tal fin, se entenderán como tales cualquiera de los siguientes:

1º Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

2º Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.

3º Unidad familiar de la que forme parte, al menos, un menor de hasta tres años.

4º Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.

5º Unidad familiar en la que el deudor hipotecario desalojado se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.

6º Unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca cuyo impago produjo el desalojo o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que alguno de sus miembros se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar la referida valoración, las entidades de crédito deberán solicitar informe a los servicios sociales del realizar una actividad laboral.

7º Unidad familiar en que exista alguna víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

2. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

CUARTA.- Términos del contrato de arrendamiento.

1. La renta del arrendamiento estará comprendida entre un mínimo de 150 y un máximo de 400 euros al mes, con un límite máximo del 30 por ciento de los ingresos netos totales de la unidad familiar.

2. Los gastos del inmueble, incluyendo tributos y obras de reparación, en este caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, serán de cuenta del propietario, con excepción de los gastos por suministros, tales como electricidad, agua, gas o teléfono.

3. La duración del contrato de arrendamiento será de dos años. No obstante, el contrato se prorrogará un año más salvo que la entidad arrendadora, tras una revaluación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la cláusula anterior, concluya que estos ya no se cumplen. En este caso, la entidad deberá notificar a los beneficiarios y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento la extinción del contrato, al menos con un mes de antelación al vencimiento del plazo de dos años. Para la realización de la revaluación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la entidad arrendadora podrá acordar la colaboración de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales en el mismo sentido previsto en el apartado 4 de la cláusula quinta.

4. El arrendatario se obligará a destinar el inmueble a su vivienda habitual y a conservarlo en las mismas condiciones de uso y habitabilidad en el que se encontraba en el momento de su entrega.

5. Sin perjuicio de los compromisos asumidos en este convenio, y de conformidad con la normativa especial de aplicación durante el tiempo de vigencia de este convenio, los contratos de arrendamiento se regirán por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

QUINTA.- Procedimiento de asignación de viviendas.

1. Las solicitudes de viviendas por los beneficiarios se dirigirán a la entidad de crédito titular del préstamo hipotecario cuyo impago haya originado el desalojo de la vivienda habitual del solicitante y trae causa de la propia solicitud, o a las entidades de crédito a que se refiere el párrafo segundo del apartado 2 de la cláusula segunda.

2. Las entidades evaluarán el cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula tercera de este Convenio por parte de los solicitantes, admitiendo aquellas solicitudes que efectivamente cumplan dichos requisitos.

3. Las solicitudes admitidas serán valoradas por las entidades al objeto de priorizar aquellas que presenten una mayor necesidad o riesgo social. A estos efectos, ponderarán el riesgo de exclusión social de los solicitantes, en función de la concurrencia de circunstancias tales como el número de hijos menores de tres años, número de hijos menores de edad, número de personas con discapacidad, dependencia, situación de desempleo y que hayan agotado sus prestaciones sociales, presencia de víctimas de violencia de género, disponibilidad de viviendas adecuadas en el municipio de residencia de los solicitantes y otros análogos.

Para realizar la referida valoración, las entidades de crédito deberán solicitar informe a los servicios sociales del Ayuntamiento o Diputación Provincial que corresponda del municipio de residencia de los solicitantes, siempre que dicho Ayuntamiento o Diputación Provincial se haya adherido a este Convenio con una anterioridad de, al menos, quince días a la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Dicho informe valorará las circunstancias sociales de las familias solicitantes y su elegibilidad a los efectos de lo previsto en esta cláusula. Las entidades locales adheridas deberán emitir su informe en el plazo de 15 días desde que reciban su solicitud.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, las entidades de crédito podrán llegar a acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales que correspondan de los municipios de residencia de los solicitantes, con el fin de que sean estos los encargados de realizar la evaluación recogida en el apartado 2.

5. Antes del 15 de febrero de 2013, la entidad habrá de publicar los criterios de valoración en su página electrónica, poniéndolos a disposición de los solicitantes en las sucursales de la entidad y comunicándolos a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

6. Las viviendas se asignarán a las solicitudes recibidas y admitidas antes de la finalización de cada trimestre, comenzando el 31 de marzo de 2013, en función de la valoración realizada por las entidades. Los contratos de arrendamiento deberán estar suscritos antes del día 15 del segundo mes siguiente al de cierre de la aceptación de solicitudes.

7. Excepcionalmente, cuando existan razones justificadas de carácter social que lo aconsejen y así lo consideren los servicios sociales de las entidades locales colaboradoras, los contratos de arrendamiento de las primeras solicitudes recibidas podrán suscribirse antes del plazo de 31 de marzo de 2013 al que se refiere el apartado anterior.

8. Los servicios de atención al cliente y los defensores del cliente de las entidades de crédito atenderán cualquier reclamación que pueda surgir derivada del cumplimiento del Convenio.

SEXTA.- Plataforma del tercer sector.

La Plataforma del tercer sector se compromete al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- a) Asesorar y facilitar el acceso a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales, mediante la difusión de este Convenio entre las Organizaciones no Gubernamentales,
- b) Participar mediante la designación de un representante en la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

SÉPTIMA.- Entidades Locales colaboradoras.

Las Entidades Locales que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula siguiente, se adhieran al presente Convenio y actúen como entidades colaboradoras, se comprometen al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- a) Asesorar a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales.
- b) Emitir, en el plazo previsto, el informe sobre la valoración de las circunstancias sociales a que se refiere el apartado 3 de la cláusula quinta.
- c) Colaborar con las entidades de crédito, cuando así lo acuerden con éstas, en la evaluación de las solicitudes, tal como se dispone en el apartado 4 de la cláusula quinta.
- d) Difundir en su territorio e informar a sus ciudadanos sobre el objeto y contenido del presente Convenio.

OCTAVA.- La Federación Española de Municipios y Provincias y la adhesión de Entidades Locales.

1. La Federación Española de Municipios y Provincias se compromete al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- a) Asesorar a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales.
- b) Participar con un representante en la Comisión de Coordinación y Seguimiento,
- c) Difundir e informar sobre el objeto y contenido del presente Convenio.
- d) Colaborar con las Entidades Locales para el cumplimiento de los objetivos previstos en este Convenio.
- e) Fomentar y tramitar la adhesión de las Entidades Locales al Convenio.

2. La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales lo será con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) La decisión de adhesión deberá adoptarse por acuerdo del Pleno de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, según la distribución de atribuciones establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,
- b) La adhesión se formalizará mediante la suscripción por el Alcalde/Presidente del protocolo que figura como Anexo II al presente Convenio.
- c) El protocolo suscrito junto con una certificación del acuerdo plenario serán remitidos por la Entidad Local a la Federación Española de Municipios y Provincias, que los hará llegar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Recibido el protocolo de adhesión por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, la Entidad Local podrá realizar las funciones de colaboración con las entidades de crédito previstas en este Convenio.

NOVENA.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

1. Con el fin de coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como efectuar su interpretación y seguimiento se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento, compuesta por:

- 1 representante del Ministerio de Economía y Competitividad, que presidirá la misma y tendrá voto de calidad,
- 1 representante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,
- 1 representante del Ministerio de Fomento,
- 1 representante del Banco de España,
- 1 representante de la Federación Española de Municipios y Provincias,
- 1 representante designado por la Plataforma del tercer sector, y,
- 4 representantes de las entidades de crédito, designados por la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Asociación Hipotecaria Española.

2. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de sus integrantes y, al menos, una vez cada tres meses, para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del presente Convenio. Las controversias, quejas y sugerencias que puedan surgir entre los intervinientes en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la Comisión.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría y se regirá, respecto a lo no contemplado en esta cláusula, por las normas de funcionamiento que apruebe al efecto.

3. La Comisión será informada de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en la ejecución de los compromisos incluidos en este Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que estime oportunas para garantizar la plena efectividad del Convenio.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

4. Las entidades de crédito habrán de presentar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, con la periodicidad que aquella determine, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar cuanta información considere oportuna y, en particular:

- a) Número de solicitudes recibidas y admitidas de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula quinta.
- b) Número de viviendas arrendadas en aplicación de este Convenio y distribución geográfica de las mismas,
- c) Número de familias arrendatarias, en función de diferentes clasificaciones (renta, condiciones sociales o familiares, etc).
- d) Número de contratos de arrendamiento prorrogados.
- e) Número de contratos de arrendamiento en situación de impago.
- f) Número de desahucios por impagos de la renta del arrendamiento.
- g) Número de reclamaciones tramitadas por los servicios de atención al cliente y defensores del cliente y sentido de su resolución.
- h) Modelos de contrato de arrendamiento empleados.

5. Asimismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá solicitar otra información a las entidades relativa a las situaciones de dificultad social, relacionadas con el impago del préstamo hipotecario de sus clientes.

6. La Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá solicitar al Banco de España, a través de su representante en la misma, la recopilación de la información a remitir por las entidades de crédito de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

7. La Comisión de Coordinación y Seguimiento, a través de su Presidente, se coordinará y podrá intercambiar información con la Comisión de control del Código de Buenas Prácticas prevista en el artículo 6 del Real Decreto-ley 612012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA.- Régimen aplicable y vigencia del Convenio.

El presente convenio se regirá por sus propias cláusulas y la interpretación que de las mismas haga la Comisión de Coordinación y Seguimiento, así como de la normativa general que resulte aplicable.

El Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de suscripción.

Las cuestiones litigiosas que surjan de la aplicación de este Convenio, en caso de no poder resolverse mediante acuerdo de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, las partes firman, a un solo efecto, el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## INSTITUCIÓN

Ministerio de Economía y Competitividad  
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad  
Ministerio de Fomento.  
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)  
Plataforma del Tercer Sector Banco de España  
Asociación Española de Banca (AEB)  
Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA)

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC)  
Asociación Hipotecaria Española (AHE)  
Banca March, S.A.  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)  
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS)  
Banco de Sabadell, S.A. Banco de Valencia, S.A.  
Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO)  
Banco Espíritu Santo, S.A., Sucursal en España  
Banco Grupo Cajatres, S.A. Banco Mare Nostrum, S.A. (BMN)  
Banco Popular Español, S.A. y Targobank, S.A.  
Banco Santander, S.A. Bankia, S.A.  
Bankinter, S.A.  
Barclays Bank, S.A.  
Caixabank, S.A.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent  
Caja Laboral Popular Coop. de Crédito  
Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C.  
Caja Rural de Granada, S.C.C.  
Caja Rural de Soria, S.C.C.  
Caja Rural del Sur, S.C.C., Caja Rural de Extremadura S.C.C. y Caja Rural de Córdoba S.C.C. (Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito)  
Cajas Rurales Unidas, S.C.C. Cajasiete, Caja Rural, S.C.C. Catalunya Banc, S.A. Deutsche Bank, S. A. E. IberCaja Banco, S.A.  
ING Direct, N.V. Sucursal en España  
Kutxabank, S.A. y BBK Bank CajaSur, S.A.U.  
Liberbank, S.A.  
NCG Banco, S.A. (Novagalicia Banco)  
Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.  
Unicaja Banco, S.A.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## ANEXO I

### VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

ENTIDADES ADHERIDAS	Nº DE VIVIENDAS
Banca March, S.A.	6
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)	900
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS)	100
Banco de Sabadell, S.A.	250
Banco de Valencia, S.A.	93
Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO)	149
Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España	5
Banco Grupo Cajatres, S.A.	20
Banco Mare Nostrum, S.A. (BMN)	180
Banco Popular Español, S.A. y Targobank, S.A.	336
Banco Santander, S.A.	441
Bankia, S.A.	1000
Bankinter, S.A.	56
Barclays Bank, S.A.	142
BBK Bank CajaSur, S.A.U.	50
Caixabank, S.A.	850
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent	14
Caja Laboral Popular Coop. de Crédito	35
Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C.	10
Caja Rural de Granada, S.C.C.	23
Caja Rural de Soria, S.C.C.	5
Caja Rural del Sur, S.C.C., Caja Rural de Extremadura S.C.C. y Caja Rural de Córdoba S.C.C. (Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito)	20
Cajas Rurales Unidas, S.C.C.	80
Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.	5
Catalunya Banc, S.A.	355
Deutsche Bank, S. A. E.	87
IberCaja Banco, S.A.	105
ING Direct, N.V. Sucursal en España	33
Kutxabank, S.A.	100
Liberbank, S.A.	96
NCG Banco, S.A. (Novagalicia Banco)	200
Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.	20
Unicaja Banco, S.A.	125

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## ANEXO II

### PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTOS AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS

En a, de 2013

El/la Ilmo/Ilma. Sr/Sra. D/ Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/Diputación Provincial de \_\_\_\_\_, y en representación del mismo, en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en sesión de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de se adhiere al Convenio para la creación de fondos sociales de vivienda, suscrito entre el o los Ministerios de \_\_\_\_\_, la Federación Española de Municipios y Provincias y varias entidades de crédito de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, aceptando todas las cláusulas y condiciones que figuran en dicho Convenio.

Y para que conste, se firma el presente protocolo de Adhesión en el lugar y fecha indicados.

CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.  
Luis Rodríguez González  
Subdirector General

CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CRÉDITO  
Txomin García Hernández  
Presidente

CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.  
Dimas Rodríguez Rute  
Director General

CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.C.C. Y CAJA RURAL DE CÓRDOBA S.C.C.  
(GRUPO COOPERATIVO IBÉRICO DE CRÉDITO)  
José Luis García Palacios  
Presidente

NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.  
Javier Hermosilla Martínez  
Director General

CAJA RURAL  
CASTILLA-LA MANCHA  
Andrés Gómez Mora  
Presidente

CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.  
Fernando Berge Royo  
Director General

CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.  
Francisco Javier García Bernal  
Director Área Participada e Inmuebles

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

BANCO MARE NOSTRUM, S.A.  
Joaquín Cánovas Páez  
Director General

IBERCAJA BANCO, S.A.  
José Luis Aguirre Loaso  
Consejero Delegado

BANCO CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.  
José Ma de la Vega Carnicero  
Director General

NCG BANCO, S.A.  
(NOVAGALICIA BANCO)  
Ramón Seoane Sánchez  
Director General de Gabinete de Presidencia

BANKIA, S.A.  
José Sevilla Álvarez  
Director General de Presidencia

CAIXABANK, S.A.  
Juan Antonio Alcaraz García  
Director General

KUTXABANK, S.A.  
BBK BANK CAJASUR, S.A.U.  
Ignacio Sánchez-Asiain Sanz  
Director General

UNICAJA BANCO, S.A.  
Manuel Azuaga Moreno  
Director General

LIBERBANK, S.A.  
Alvaro Vaca Atienza  
Director del Área de Estrategia Comercial y Desarrollo de Negocio

CATALUNYA BANC, S.A.  
Jaume Masana Ribalta  
Consejero Delegado

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT  
José Antonio Penades Torró  
Jefe de Asesoría Jurídica

BANCO GRUPO CAJATRES, S.A.  
José Agustín Lalaguna Aranda  
Director de Participadas y Negocio Inmobiliario

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Antonio José Béjar González  
Director de Real Estate

BANCO SANTANDER, S.A.  
Remigio Iglesias Surribas  
Director General Adjunto

MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD  
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. TARGOBANK, S.A.  
Miguel Ángel Prieto Martín  
Director de RSC

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.  
Jesús Fuentes Colella  
Director General de Inversión y Riesgos

BANKINTER, S.A.  
Íñigo Guerra Azcona  
Secretario General

BARCLAYS BANK, S.A.  
Pedro Fernández de Santaella Heredia  
Consejero Ejecutivo

BANCO SABADELL, S.A.  
Blanca Montero Corominas  
Subdirectora General y Directora Territorial Madrid y Castilla

ING DIRECT, N.V.  
Daniel Llano Manibardo  
Director General Clientes Particulares  
Patricia Inés Leiva Directora Gral. Relaciones Institucionales y RSC

DEUTSCHE BANK, S.A.E.  
José Manuel Mora-Figueroa Monfort  
Director General

BANCO DE VALENCIA, S.A. José Antonio Iturriaga Miñón  
Director General

BANCA MARCH, S.A. Alberto del Cid Picado  
Director General del Área Financiera

BANCO ESPIRITO SANTO, S.A.  
Ignacio Iglesias Arauzo Director General Financiero y RRHH Luis Sánchez Serrano  
Director General de Medios

MINISTRA DE FOMENTO  
Ana María Pastor Julián

MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Luis de Guindos Jurado

MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD  
Ana Mato Adrover

PRESIDENTE PLATAFORMA  
TERCER SECTOR  
Luciano Poyato Roca

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS  
Íñigo de la Serna Hernáiz

DIRECTOR GENERAL DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO  
José Ma Méndez Álvarez-Cedrón

SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA  
Pedro Pablo Villasante

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN HIPOTECARIA ESPAÑOLA  
Santos González Sánchez

SECRETARIA GENERAL UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO  
Marta de Castro Aparicio

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ESTABILIDAD FINANCIERA BANCO DE ESPAÑA  
José Ma Roldán Alegre

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor manifiesta que tienen la obligación de ayudar en todo lo que puedan. Puede haber después lagunas en este Convenio, pero su voto va a ser favorable. Lo que hay que intentar hacer entre todas las Administraciones es agilizar los trámites, que se den soluciones y limar las fórmulas de acceso a estas ayudas. Que no se quede en una mera declaración de intenciones y que todos pongan de su parte.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García manifiesta que conociendo la situación trágica de los ciudadanos pendientes de desahucios y de los que no pueden acceder a una vivienda, el Grupo Municipal Socialista va a dar su voto a favor para esta concesión del fondo para viviendas, aunque les parece una medida insuficiente, ya que este fondo social de vivienda va a destinar para alquiler a nivel nacional 6000 viviendas. Desde el Ayuntamiento tienen que recordar el artículo 47 de la Constitución Española y también instar a la Comunidad Autónoma para que paren los desahucios de sus viviendas públicas, y se ponga a disposición de los afectados un servicio público de asesoramiento e intermediación, facilitar

vivienda a quienes han sido desahuciados, que se declare una moratoria que paralice todos los expedientes de desahucios. Aunque su voto es favorable, para su grupo es insuficiente ya que tiene un carácter limitado, por lo que debería de tener una continuidad en el futuro para favorecer a sus afectados.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejil D. Javier Sánchez Roselló, manifiesta que desde el Equipo de Gobierno están a favor de esta medida y así se manifestó en la comisión informativa. Desde el Gobierno Nacional, se están tomando las medidas adecuadas para parar estas situaciones y que la gente sin recursos y que esta atravesando un mal momento por la pérdida de su trabajo, se evite el desahucio a la espera de una mejor situación. Esto lo que hace es poner vivienda, con un arrendamiento muy favorable que hay que abonar en la medida de lo posible. Desde el Ayuntamiento se han tomado diversas medidas para el arreglo de las viviendas de la Plaza Luis Buñuel y la restauración de dos de ellas. Evidentemente, es un trabajo muy arduo y difícil de seleccionar a personas que se encuentran con esta dificultad y que hay que ayudar con estas medidas y cualquier otra que el Equipo de Gobierno pueda adoptar. Su voto es afirmativo.

La Sra. Tomás, agradece a todos los partidos políticos su apoyo favorable.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN CIUDAD DE ALMANSA AL PROYECTO DENOMINADO “CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER”.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE ALMANSA AL PROYECTO DENOMINADO “CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER”.

Dña. Ana Tomás informa de la sociedad que ha presentado AFA para que Almansa se designe “Ciudad Solidaria con el Alzheimer” y que se transcribe a continuación:

“MANUEL, GARCÍA RUMBO, en representación de A.F.A. Almansa (Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles de Almansa), en calidad de Presidente.

SOLICITA

Que estando desarrollando a nivel nacional, junto con nuestra confederación CEAFA, un proyecto de “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”, enmarcado dentro de la política de sensibilización e información que pretende acercar a la sociedad al conocimiento de un plan de transcendental importancia, dando la voz a las personas afectadas.

Que esta acción de sensibilización contribuirá a la aspiración de CEAFA, y todas las asociaciones que la constituyen, de contar con una POLITICA DE ESTADO SOBRE EL AZHEIMER. Un tema que desde hace tiempo se está reclamando al Gobierno, a través de la ALIANZA POR EL ALZHEIMER (la unión de los diferentes agentes implicados en el abordaje y lucha contra el Alzheimer, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas que padecen esta enfermedad, sus familiares y cuidadores).

## SE SOLICITA

Una designación de nuestra ciudad de ALMANSA (Albacete) como "Ciudad Solidaria con el Alzheimer" como conclusión de lo manifestado y razonamientos incluidos en documentación adjunta.

En su virtud, y previos los trámites legales oportunos, esperamos se conceda la pretensión motivada.

El proyecto de "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", se enmarca dentro de la política de sensibilización e información que está llevando a cabo nuestra Confederación Española de Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias (CEAFA), que pretende acercar a la Sociedad al conocimiento de un plan de trascendental importancia, dando voz a las personas afectadas.

Esta acción de sensibilización contribuirá a la aspiración de CEAFA de contar con una Política de Estado sobre el Alzheimer. Un tema que desde hace tiempo se está reclamando al Gobierno, a través de la Alianza por el Alzheimer (la unión de los diferentes agentes implicados en el abordaje y lucha contra el Alzheimer, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas que padecen esta enfermedad, sus familiares y cuidadores).

Esta Alianza la componen las siguientes entidades:

CEAFA --- Confederación Española de Asoc. de familiares de personas con Alzh.

SEN ----- Sociedad Española de NEUROLOGÍA.

SEGG ---- Sociedad Española de GERIATRÍA y GERONTOLOGÍA.

SEMERGEN- Sociedad Española de MEDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

SEMFIC --- Sociedad Española de FAMILIA Y COMUNITARIA.

SEPG ----- Sociedad Española de PSICOGERIATRÍA.

FUNDACIÓN PASCUAL MARAGAL – Investigación sobre Alzheimer.

Apoyo y colaboración: PFIZER. Cia. FARMACEÚTICA y de Investigación.

Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 € anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que en Almansa (Albacete) existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos, quienes a la falta de recursos específicos han de añadir, también, las dificultades derivadas de su atención primaria, casi siempre de tipo familiar.

Sabedores de que la población local de Almansa (Albacete) está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

El Ayuntamiento de Almansa (Albacete) quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

De este modo, el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) apoya la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

Se produce la votación: se aprueba la propuesta presentada por AFA por unanimidad. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor manifiesta que le parece una iniciativa muy buena. Felicita al presidente de A.F.A. Almansa por su gestión y la labor que realizan y por como han acercado la enfermedad a los ciudadanos haciéndoles partícipes de ella. Todas las Administraciones deben estar a su lado.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, le Sr. Concejala D. Fco. Javier Jimeno García, manifiesta que desde su grupo agradece a A.F.A. Almansa y a su Presidente que les hiciese llegar la solicitud de adhesión. Hace ahora ya siete años, los socialistas, entendieron la importancia de contar con un Centro de Día para atender a las personas enfermas de alzheimer. Desde entonces hasta ahora, se conoce la enfermedad. Pero hay que seguir trabajando para que los enfermos estén atendidos y que los cuidadores se vean apoyados. Es necesaria que esta enfermedad sea conocida por todos. Por eso en esta iniciativa es necesaria la concienciación, divulgación y sensibilización. Desde la Corporación, se apuesta por la continuidad de los recursos necesarios para que los enfermos y sus familiares afronten la enfermedad con la mayor calidad de vida y dignidad posibles.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejala D. Israel Rico Iniesta, manifiesta que desde su grupo votan a favor y están de acuerdo con esta cuestión tan importante para los ciudadanos. Se ha de tener una sensibilización con esta enfermedad y tratarla de una forma importante. Resalta el trabajo realizado desde A.F.A., ya que su trabajo es importantísimo, pero más importante ha sido la sostenibilidad con la que comenzaron el proyecto y que continúan todavía. Apoyan esta propuesta, se adhieren a esta cuestión y empezar a ser una Ciudad solidaria con el alzheimer.

La Sra. Tomás, agradece a todos los grupos políticos el apoyo. El Grupo Municipal Independiente se suma a la felicitación conjunta a A.F.A. y a su Presidente. Son el motor para acercar lo que es el alzheimer a los ciudadanos y ejemplo a seguir.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, A LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* 2.- Adhesión a la red de ciudades por la bicicleta.

D. Javier Bueno explica este punto aclarando que existe una Asociación que promueve el uso de la bicicleta en diferentes ciudades (Albacete, Madrid, Murcia, ...). Se pretende incluir Almansa para ello ha de aprobarse un Convenio de adhesión que debe ser visado por el Pleno; teniendo interés sobre todo para el control en caso de robo de bicicletas puesto que puede facilitar la identificación de las mismas. Teniéndose que nombrar dos representantes del Ayuntamiento, siendo uno de ellos el Sr. Alcalde y otro el Sr. Concejel que suscribe dicho Convenio. El Sr. Bueno explica como se promociona el uso de la bicicleta con la presencia del Ayuntamiento en dicha Asociación.

## INFORME

1.- Con la denominación "Red de Ciudades por la Bicicleta" existe una asociación sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de la bicicleta, especialmente en el medio urbano, realizando para ello todas las actividades necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las Administraciones Públicas, asociaciones y demás agentes sociales.

La finalidad que justifica la creación de las asociaciones de municipios es la de prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, dentro del ámbito territorial delimitado en sus estatutos. Están creadas en beneficio de los ciudadanos. No obstante, los municipios (entidades locales, en general) pueden constituir también asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la promoción y protección de sus propios intereses comunes (que incluye, entre otros, la defensa de los municipios asociados ante otras instancias políticas y administrativas, como el Estado y las Comunidades Autónomas), a las que se aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en ella, la legislación del Estado en materia de asociaciones. Estas asociaciones no tienen el carácter de Administración Pública y se rigen por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y lo dispuesto en sus propios estatutos, teniendo en cuenta las siguientes previsiones específicas que, respecto de las mismas, contiene la legislación de régimen local: a) se les reconoce expresamente capacidad para celebrar, en el ámbito propio de sus funciones, convenios con las distintas Administraciones Públicas (disposición adicional quinta de la Ley 7/1985); y b) la asociación de ámbito estatal de mayor implantación designa a los representantes de las entidades locales en la Comisión Nacional de Administración Local (función de carácter público –la de designar miembros de un órgano colegiado de carácter administrativo- que la ejercerá de acuerdo con sus Estatutos, v. art. 117 Ley 7/1985).

La asociación es también el cauce obligado de participación de las entidades locales en la formación de la voluntad nacional en la fase ascendente del proceso de elaboración de todas aquellas políticas comunitarias que afecten de manera directa a las competencias locales (disposición adicional decimotercera de la Ley 7/1985).

2.- Como indica la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "Las asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas".

Lliset Borrel define a los convenios como "un acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos, que se instrumentan como negocio jurídico bilateral de carácter organizativo, que no admite cláusulas exorbitantes a favor de una de las partes y que tiene por objeto la modulación e incluso la disposición del ejercicio de competencias de los entes convenidos".

Con carácter general la facultad de celebrar convenios se encuentra atribuida a las Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, que dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados

3.- En lo que se refiere a las entidades locales, el órgano competente para la aprobación de los convenios así como para acordar la adhesión a la asociación es, en cualquier caso, el Pleno. Además, se requiere que el acuerdo sea adoptado con el quórum de mayoría absoluta como así se deduce del artículo 47.2.g) LRBRL, el cual señala que "la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos."

4.- En base a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación "Los Estatutos deberán contener los siguientes extremos:

- a. La denominación.
- b. El domicilio, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.
- c. La duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.
- d. Los fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa.
- e. Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos. Podrán incluir también las consecuencias del impago de las cuotas por parte de los asociados.
- f. Los derechos y obligaciones de los asociados y, en su caso, de cada una de sus distintas modalidades.

- g. Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.
  - h. Los órganos de gobierno y representación, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.
  - i. El régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.
  - j. El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.
  - k. Causas de disolución y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.
2. Los Estatutos también podrán contener cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que los promotores consideren convenientes, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores de la asociación.
3. El contenido de los Estatutos no podrá ser contrario al ordenamiento jurídico."

Los Estatutos de la Asociación a la que se pretende adherir cumple con la normativa indicada. Asimismo, su artículo 25 señala lo siguiente "Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido a la Presidencia, quién elevará la propuesta a la Junta Directiva para que ésta resuelva sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General. Junto a dicha solicitud deberá aportarse documentación que acredite la existencia de los planes mencionados en el apartado primero de este artículo.

El acuerdo de integración deberá ser adoptado por el órgano competente de la entidad interesada en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos."

5.- Y, por último, el artículo 29 apartado b) de los Estatutos indican como obligación de los socios "abonar las cuotas que se fijen, así como las derramas u otras aportaciones que puedan corresponder a los socios son arreglo a los Estatutos."

La Asamblea Anual con fecha 4 de octubre de 2012 acordó que los nuevos socios estarán exentos del primer año de cuota. Siendo, a partir del año siguiente a su incorporación, la cuota resultante a abonar 600 euros (Código C8- Municipios de 10.001 a 50.000 hab). Debiendo de tenerse en cuenta para su aprobación en el Presupuesto General del año 2014.

En base a expuesto, se deberá adoptar lo siguiente:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

PRIMERO.- Mostrar la voluntad de adherirse a la Asociación y colaborar en los fines de la citada organización.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de la Red de Ciudades por la Bicicleta que constan en el expediente.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almansa y la Red de Ciudades para la Bicicleta para el registro de bicicletas.

CUARTO.- Designar a Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, D. Francisco Javier Núñez Núñez como representante de éste en la Asociación, y suplente el 5º Teniente de Alcalde D. Javier Bueno Gil.

Convenio de colaboración entre la Red de Ciudades por la bicicleta y el Ayuntamiento de Almansa para el Registro de bicicletas-biciregistro.es

## EXPONEN

Que la RCxB es una Asociación que tiene por objeto la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de la bicicleta, especialmente en el medio urbano, realizando para todo ello todas las acciones necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las Administraciones Públicas, asociaciones y demás agentes sociales.

Que la existencia de la RCxB tiene como fines intensificar la promoción de la bicicleta y desplegar su potencial, desarrollar estrategias para promover que las administraciones españolas implementen de la forma más eficaz la promoción de la bicicleta, impulsar iniciativas para conseguir que el desplazamiento en bicicleta sea más seguro, incrementar las infraestructuras para el uso de la bicicleta y mejorar y promocionar las ya existentes, destinar más recursos financieros a proyectos de promoción de la bicicleta, intensificar las vías de colaboración de todas las partes implicadas, especialmente con cualquier entidad que promueva un mayor uso de la bicicleta, incidir para que su incentive fiscalmente el uso de la misma, desarrollar sinergias que favorezcan la intermodalidad y la multimodalidad, entre los municipios de la Red y su entorno metropolitano, defender el potencial de la bicicleta como vehículo silencioso, limpio, asequible y sostenible ante la opinión pública y promocionar su uso como herramienta de

movilidad alternativa al coche y a la moto en los desplazamientos cortos, desarrollar estrategias para hacer que el uso de la bicicleta sea atractivo y seguro como el diseño de espacios urbanos para que la mayoría de viajes se puedan hacer en bicicleta, mejorar e incrementar la red de itinerarios, tanto en el ámbito urbano como interurbano, etc., y procurar que el planeamiento urbanístico de las ciudades incorpore una red ciclista que se incluya en las previsiones presupuestarias.

Que la RCxB, para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados realizará reuniones de los representantes de las ciudades, creará un intercambio de conocimientos sobre la bicicleta (uso, intermodalidad...), celebrará Jornadas técnicas a propósito de temas específicos sobre ciclistas o bicicletas y en especial sobre la bicicleta pública, coordinará políticas favorables al uso de la misma, presentará ante las administraciones propuestas favorables al uso de la bicicleta, definirá un conjunto de indicadores para el seguimiento de todas estas actuaciones a favor de la bicicleta y procurará el establecimiento de aplicaciones informáticas comunes para el tratamiento de datos.

Que el Ayuntamiento de Almansa desea promover el uso de la bicicleta de manera segura y sostenible. Para ello está interesado en adherirse al sistema de registro de bicicletas que ha puesto en funcionamiento la RCxB bajo la denominación de BICIREGISTRO, con la finalidad de minimizar el robo y mejorar la imagen de la movilidad ciclista.

Según el IV Barómetro de la Bicicleta, a un 17,4 % de los ciudadanos de nuestro país les han robado alguna vez la bicicleta, siendo su recuperación difícil al no estar publicitadas la recuperación de bicicletas en los depósitos municipales de vehículos u otros centros de custodia. El robo, según la encuesta, es un freno a que posibles usuarios se planteen el hecho de adquirir una bicicleta y convertirse en ciclistas urbanos, de ocio y deporte.

Tras la celebración de las 1as y 2as Jornadas sobre el registro de bicicletas y los seguros, se concluye que se debe disponer de un registro de amplia base, de poca complejidad técnica, siendo a su vez seguro y ágil para su uso y puesta en marcha, por lo cual se decide desarrollar dicha aplicación para crear un registro que sea válido en todo el territorio nacional. Así, el 19 de noviembre de 2010, la Junta Directiva de la RCxB,

aprueba por unanimidad desarrollar un programa piloto de Registro de Bicicletas. Siendo ratificado dicho desarrollo en la Asamblea Extraordinaria de la RCxB celebrada el 13 de octubre de 2011 y acordado su lanzamiento definitivo en la Asamblea General celebrada el pasado 13 de marzo de 2012.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que ambas partes, convienen las siguientes.

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio de colaboración es la implantación del Registro de Bicicletas (BICIREGISTRO.es) implementado por la Red de Ciudades por la Bicicleta, en la ciudad de Almansa, para promover la seguridad de los usuarios de la bicicleta, la reducción de los robos y las disposición de una herramienta para su recuperación, todo ello en beneficio del uso de la bicicleta y sus usuarios como un servicio de la RCxB.

### Segunda. Características del Registro de Bicicletas

La RCxB ha implementado un registro informativo y voluntario de bicicletas “BICIREGISTRO” de ámbito nacional. Posee en propiedad y debidamente registrados el dominio y marca “BICIREGISTRO”. Dicho registro, soportado en una página web, contempla los datos y características de la bicicleta así como imágenes (fotografías) de la misma.

A nivel de consulta, será de carácter público y se dispondrán de diferentes niveles de acceso según tipología de usuarios.

El sistema especifica la forma de consulta pública de datos por parte de los usuarios y la introducción de datos por parte de éstos.

El sistema de registro e identificación de bicicletas comprenderá lo siguiente:

- Una base de datos informatizada que permita registrar las bicicletas por parte de sus propietarios, actualizar los datos de las mismas en lo que se refiere a características, cambio de titular, etc. Así como facilitar la localización de las bicicletas en caso de pérdida, sustracción o retirada, en todo el territorio nacional.
- El registro físico de la bicicleta a través de un elemento identificador que se ha de situar en una zona visible del cuadro de las bicicletas, de difícil extracción y
- resistente a inclemencias meteorológicas y actos vandálicos, que incluirá el código de registro de dicho vehículo.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- Una base de datos informatizada para que los Cuerpos de seguridad puedan registrar las bicicletas localizadas sin identificación de sus propietarios, facilitando la consulta y su devolución.
- Una base de datos para las bicicletas desaparecidas, donde se puedan registrar al objeto de facilitar su localización.

El Ayuntamiento de Almansa será el responsable de la validación, y comprobación de la documentación de los registros de su responsabilidad; para lo cual dispondrá de un protocolo administrativo. Dicha validación podrá efectuarse en las unidades municipales o centros asociados que designe el Ayuntamiento.

El acto de registro consistirá en la entrada en la página web de BICIREGISTRO, la cumplimentación de los datos y obligaciones solicitadas en la misma (datos personales, características de la bicicleta...), la declaración responsable de propiedad de ésta y el pago del registro.

Para validar el registro, el usuario deberá personarse en el Ayuntamiento y/o oficina designada a tal efecto. Identificado el usuario con la presentación del DNI u otro documento válido, se procederá a comprobar en la web el número de localizador proporcionado en el registro que incluirá que la gestión de pago se ha efectuado.

De los kits de registro que tendrá el Ayuntamiento en concepto de depósito, se consignará en la base de datos el número de registro que incluye el kit, haciendo entrega del mismo a su propietario.

El posterior marcaje de la bicicleta deberá hacerlo el usuario siguiendo las instrucciones que incluye el kit.

El registro utilizará un sistema de códigos de control de cada una de las bicicletas inscritas sencillo y único para todo el territorio nacional, que garantice un correcto control de las bicicletas, tanto dentro como fuera del territorio nacional. La RCxB se compromete a realizar las gestiones oportunas con la Dirección General de Tráfico y las fuerzas y cuerpos de seguridad, con otros países del entorno y con asociaciones tanto nacionales

como internacionales ligadas a la bicicleta, para favorecer que el Registro de Bicicletas de España sea útil, conocido y aceptado dentro y fuera de nuestras fronteras.

Tercera. Desarrollo y mantenimiento web del Registro.

El software de la web es libre, por lo cual no se requiere licencia de uso.

La web del Registro de Bicicletas será desarrollada y mantenida por la RCxB, que se compromete a realizar en la misma las modificaciones oportunas para garantizar su correcto funcionamiento y tratamiento de los datos en ella contenidos, así como la paulatina mejora y adaptación de la web a las necesidades que vayan surgiendo.

La RCxB establecerá el cauce oportuno para que los usuarios del registro planteen de manera sencilla sus sugerencias que faciliten el correcto desarrollo de las funcionalidades de la página.

Cuarta. Titularidad de los datos.

Las bases de datos incluidas en Web de BICIREGISTRO serán de propiedad compartida entre el Ayuntamiento de Almansa y la RCxB, siendo ésta última la responsable de la aplicación de la LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos).

Quinta. Colaboración de las Fuerzas de Seguridad.

Las partes firmantes del documento trabajarán con el objetivo de facilitar el acceso a la base de datos del Registro de Bicicletas a las fuerzas de seguridad, en especial a las policías municipales, locales y cuerpos de seguridad con la finalidad de identificar las bicicletas robadas o extraviadas. De la misma manera, se podrá facilitar el acceso a otros organismos como depósitos municipales y demás, con la misma finalidad.

Las bicicletas ingresadas en el Depósito Municipal u otros centros de custodia gestionados por la policía local serán dadas de alta, puestas a disposición del público y serán visibles en el buscador de la página web en cuestión. A estos efectos, la RCxB otorgará una clave para el acceso al sistema de la policía local o gestor del depósito para el registro de las bicicletas localizadas y no identificadas.

Esta aplicación web podrá ser utilizada como parte del proceso administrativo relacionado con la recuperación de bicicletas en la vía pública, así como su custodia y

entrega al propietario, cuando este último certifique su propiedad, ante los servicios municipales correspondientes del órgano gestor.

El Ayuntamiento de Almansa aprobará las respectivas órdenes internas para adecuar el proceso administrativo a la nueva función de la aplicación web.

La RCxB realizará las gestiones pertinentes para que la Dirección General de Tráfico esté informada en todo momento y pueda participar activamente en la elaboración, avances y modificaciones del Registro, con el fin de impulsar el mismo y favorecer así, gracias al apoyo del Ministerio del Interior, la participación por parte de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Sexta. Medidas de promoción del Registro.

La RCxB y el Ayuntamiento de Almansa promocionarán la utilización del Registro de Bicicletas como medio de identificación, seguridad y disuasión del robo, con la inclusión en la web municipal del enlace hacia la página del BICIREGISTRO.

Ambas partes firmantes se comprometen a promover también el buen uso de la bicicleta y la realización de campañas de información a los usuarios de cómo evitar los robos, los seguros para los usuarios y las bicicletas, el sistema de bicicleta pública, y los servicios de aparcamiento seguros de bicicletas y, en general, todo aquello que haga referencia a la movilidad en este medio sostenible.

Séptima. Comisión Técnica de seguimiento.

Se crea una Comisión Técnica de seguimiento, formada por dos representantes de la RCxB y dos representantes del Ayuntamiento de Almansa que desarrollarán los acuerdos del presente convenio de colaboración, con el objeto que sean efectivos en el plazo más breve posible. La Comisión Técnica será también encargada, cuando proceda, de interpretar y dar solución a los acuerdos mencionados ante situaciones no previstas en el presente documento.

El Ayuntamiento de Almansa designa a D. Francisco Javier Núñez Núñez, Alcalde-Presidente y a D. Javier Bueno Gil, 3er Teniente de Alcalde, como responsables del proyecto del Biciregistro.

Estos serán los responsables de las claves de gestión y acceso interno en la zona correspondiente de la web y, asimismo, los interlocutores y representantes del Ayuntamiento con la Red de Ciudades por la Bicicleta.

Los datos de contacto de ambos son:

- D. Francisco Javier Núñez Núñez.
- D. Javier Bueno Gil.

Octava. Duración del Convenio.

La duración del presente convenio de colaboración se establece en un año siendo efectivo a partir de la fecha de su firma en el encabezamiento mencionada.

Será prorrogable de manera automática por periodos anuales hasta el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos derivados del mismo o hasta que cualquiera de las partes firmantes opte por la resolución del mismo dentro de los límites establecidos por la normativa vigente o ésta se lleve de mutuo acuerdo.

En el supuesto de resolución del presente convenio, el Ayuntamiento de Almansa pasará a ser el único propietario de las bases de datos de los registros validados por este Ayuntamiento, de los que asume su responsabilidad. Para ello, la RCxB transferirá al Ayuntamiento de Almansa toda la información de los mismos que permita continuar con la gestión del registro por cualquier otro medio informático.

Novena. Coste del sistema.

La RCxB se compromete que el coste de alta de cada bicicleta nueva en el Registro no superará, durante al menos los diez primeros años de vigencia del Registro, los 7 euros por bicicleta y alta, incluyendo todos los elementos de identificación del marcaje, correspondiendo dicho coste al usuario. Este coste sólo será aplicable a las entidades socias de la RCxB.

La RCxB dispone en la misma web ([www.BICIREGISTRO.es](http://www.BICIREGISTRO.es)) de un sistema o plataforma de pago con la finalidad que los usuarios abonen el coste del registro directamente a la asociación, a fin de facilitar la validación de la bicicleta de manera ágil y segura.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Para la implantación y desarrollo del BICIREGISTRO en la ciudad de Almansa, el Ayuntamiento de Almansa, socio de la RCxB, deberá estar al corriente de pago de las cuotas de miembro asociado.

Décima. Protección de Datos de las partes.

De conformidad con la “Ley Orgánica 15/1999”, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se informa que con motivo de la firma del presente convenio de colaboración, los datos de personal de los abajo firmantes, serán incluidos en las bases de datos de ambas partes.

Décimo primera. Información entre las partes firmantes.

Ambas partes firmantes del presente documento se comprometen a mantener informada a la otra parte cuando se gestione, contrate o proceda a realizar cada una de las obligaciones y compromisos descritos en el convenio.

A su vez, ambas partes se comprometen a resolver, mediante el diálogo y las negociaciones, cuantas discrepancias puedan surgir en el cumplimiento de los acuerdos. En el caso de perseverar las desavenencias y de proceder litigio judicial, ambas partes se someterán a la Jurisdicción competente.

Décimo segunda. Interpretación del Convenio.

El presente documento se regirá e interpretará conforme a la legislación española.

Para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Almansa.

Este punto está sujeto a dictamen por lo que se aprueba por unanimidad y se remite al próximo Pleno.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Moción sobre la obligatoriedad del uso de casco para todos los ciclistas.

El Sr. Bueno propone una Moción conjunta a todos los grupos políticos que versa sobre la modificación del Reglamento General de Circulación que va a realizar la Dirección General de Tráfico sobre la propuesta de obligatoriedad del uso de casco para todos los ciclistas y en todas las circunstancias (urbanas e interurbanas). Manifiesta que se oponen a esa circunstancia muchos colectivos y sobre todo desincentivará el uso de la bicicleta, y cuyo contenido es el siguiente:

D. Javier Bueno Gil, Concejal del Partido Popular; D. Francisco Javier Pardo Tornero, Concejal del Partido Socialista Obrero Español; D. Pascual Blanco López, Concejal del Partido de los Independientes; D<sup>a</sup>. María José Almendros Corredor, Concejala del Partido Democracia por Almansa, al amparo de lo establecido en el artículo del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almansa, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el correspondiente Pleno, la siguiente Moción que versa:

Contra la obligatoriedad del uso del casco en bicicleta en vías urbana

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es notorio el auge que el uso de la bicicleta ha experimentado en nuestras ciudades en los últimos años. Sin duda ello es debido a diversos factores. Por un lado es de sobra conocida las innumerables bondades para la salud de los ciclistas. Pedalear 30 minutos al día está reconocido por la OMS, Organización Mundial de la Salud, como una de las prácticas más eficaces en la lucha contra las enfermedades coronarias y contra la obesidad. También, por supuesto, lo es para el resto de la población por cuanto la sustitución de un coche por una bicicleta supone una disminución de los gases nocivos emitidos. Éste es un problema, para algunas ciudades, de tal envergadura, que obliga a sus Corporaciones a adquirir compromisos en aras de conseguir un aire que respirar menos dañino. De ahí la fuerte implicación de muchas de nuestras ciudades en la implantación del uso de la bicicleta en sus calles, con campañas de difusión, actuaciones urbanísticas, etc... y cuyo máximo exponente podría ser el poner a disposición de sus vecinos sistema públicos de alquiler de bicicletas. Ciudades como Valencia, Barcelona, Sevilla, Donostia, Zaragoza,....., son fiel reflejo del éxito alcanzado en este sentido.

Habría que sumar el atractivo que supone para todos nosotros el entorno europeo, donde ciudades como Ámsterdam o Copenhague, entre muchísimas otras, donde el uso de la bici está ampliamente consolidado, donde el peatón y el ciclista son los verdaderos protagonistas de la movilidad urbana e impregnan todo del ritmo natural propio de los seres humanos, suponen un influjo positivo ya que actúan como modelo y guía para todos, ciclistas o no.

Esta es la tendencia, este el camino y Almansa, convencida, se suma a la misma con el entusiasmo propio de quienes, saben, avanzan en la buena dirección hacia un mejor futuro. Así, como hechos más significativos, podemos decir cómo nuestros jóvenes se educan en el Parque de Educación Vial montados en bicicletas, cómo recientemente, se implantó nuestro sistema público de alquiler de bicicletas “Bicialmansa” y también nuestra adhesión, en este

mismo Pleno, a la Red de Ciudades por la Bicicleta. Decididamente podemos decir que Almansa apuesta por la bicicleta.

Actualmente, por la Dirección General de Tráfico, se está realizando una modificación del Reglamento General de Circulación, modificación que hace especial hincapié en la pacificación del tráfico y dedicando un capítulo –nuevo- a regular la circulación de las bicicletas. Vaya por delante nuestro reconocimiento y felicitación por ello. No obstante hay un pero que es el objeto de esta moción y es que el art. 179 del mismo conllevaría la obligación del uso del casco en vías urbanas, algo que, hasta hora no lo era por imperativo legal pues la Ley de Tráfico sólo lo contempla para vías interurbanas.

Este hecho justifica sobradamente esta moción ya que de imponerse este criterio, a nuestro entender, supondría un antes y después para la implantación del uso de la bicicleta en las ciudades pues es un fuerte elemento desincentivador del mismo.

Sin duda es la seguridad lo que lleva a la DGT a contemplar una medida así, sin embargo entendemos no ser tal el índice de siniestralidad ni mucho menos la alarma social generada al respecto motivos que la justifiquen.

En toda Europa, países que llevan muchos años conviviendo con la bicicleta, no hay obligatoriedad de su uso. Y es que la mejor medida de seguridad es el aumento de bicis en la calle con la consiguiente pacificación del tráfico y allí donde se ha impuesto ha devenido en un auténtico fiasco como ocurriera en Australia.

Amén de ello decir que los sistemas públicos de alquiler de bicicletas acusarían muy seriamente dicha disposición hasta el punto de hacer peligrar su continuidad.

La RCxB en la misma línea que CONBICI –asociación promotora y defensora de la bicicleta que aglutina a las 57 asociaciones de toda España- propone mantener la actual legislación, que no obliga al uso del casco en vías urbanas, ya que los estudios actuales no demuestran que el uso del casco represente una reducción de los accidentes o muertes por lesión craneoencefálicas y, sin embargo, sí reduce el número de ciclistas que usan la bicicleta como medio de transporte, y con esta reducción de usuarios disminuiría la seguridad de los ciclistas.

Son tantas las ventajas que el uso de la bicicleta comporta para nuestras ciudades y sus habitantes y tan “difusas”, dicho sea con todo el respeto, las posibles ventajas de la imposición de esta medida que, en aras de la proporcionalidad, entendemos no quedar justificada.

Por todo lo expuesto, se solicita que se debata y someta a votación el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Tráfico a que en el Proyecto de Real Decreto de modificación del Reglamento General de la Circulación de Tráfico no

incorpore el uso obligatorio del casco en el uso urbano de la bicicleta y proponer el mantenimiento de la regulación actual en referencia al casco.

SEGUNDO.- Aceptar las alegaciones que recoge la Red Española de Ciudades por la Bicicleta que recogemos a modo de Anexo.

## ANEXO

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Propuestas de modificación al nuevo documento presentadas por la Red de Ciudades por la Bicicleta, entidad inscrita en el registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior: grupo 1/ sección 1, número nacional: 595475, ante la Dirección General de Tráfico, para su consideración.

### Introducción – Exposición de motivos

La Junta Directiva de la Red de Ciudades por la Bicicleta se felicita por la aparición de un documento de reforma del Reglamento General de Circulación, que pivota sobre tres ejes que se encarnan directamente con los objetivos de la RCxB, fijados en sus estatutos: la pacificación del tráfico urbano, la potenciación del uso de la bicicleta y la reducción de la siniestralidad además de introducir elementos que se deberán complementar con la regulación que establezca la autoridad municipal, cuestión que refuerza la autonomía municipal y que permite normas propias en función de las diversas tipologías de municipios.

Hay de todas maneras algunos aspectos que precisamente para resaltar los ejes de la propuesta y la necesaria autonomía municipal deben ser matizados, y para ellos se proponen las siguientes modificaciones a la Propuesta.

### Propuestas de modificación

Apartado Veinticinco. Punto 5. “Quienes utilicen monopatines, patines o aparatos similares, circularán por las zonas o vías que les estén especialmente reservadas. Podrán circular por las aceras y espacios reservados a la circulación de peatones haciéndolo a paso de persona y si la autoridad municipal lo permite. En ningún caso podrán ser arrastrados por vehículos.”.

Exposición de motivos: creemos que la utilización de las aceras por otros ingenios mecánicos no motorizados debe ser la misma que la utilización de las aceras por las bicicletas. Prohibición de circular por aceras de menos de 3 m. y a menos de 1 metro de la fachada. Con la excepción de los menores de 14 años.

Los ingenios motorizados deberán disponer de autorización municipal para circular por la ciudad, que definirá las zonas de uso.

Propuesta de modificación del texto para el apartado veinticinco: " Quienes utilicen monopatines, patines o aparatos similares, podrán circular por las aceras, si éstas tienen más de 3 metros y siempre que se circule a 1m de las fachadas. Con excepción de los menores de 14 años, que podrán circular por las aceras y demás zonas peatonales, siempre que la densidad de peatones lo permita. En ningún caso monopatines, patines o aparatos similares podrán ser arrastrados por vehículos, ni se permite la circulación de artilugios motorizados en las aceras, a menos que la autoridad municipal lo permita."

Apartado Treinta. Párrafo C. "Marca de paso para peatones. Una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada, indica un paso para peatones, donde los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas".

Exposición de motivos: la RCxB entiende que son muchas las experiencias de Ayuntamientos grandes que utilizan para reforzar la señalización, y en consecuencia la seguridad, otros tipos de colores como el rojo, el azul o el amarillo. Las experiencias han sido positivas. Algunas personas afirman que de esta manera se incrementa el peligro para las motocicletas al tener más plataforma con pintura. Sin embargo, esto es fácilmente subsanable si se pinta con pinturas homologadas y antideslizantes.

Propuesta de supresión de parte del texto del apartado treinta: "Marca de paso para peatones. Una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada, indica un paso para peatones, donde los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso". (Esta modificación se realizaría previa tramitación de la modificación de la ley de seguridad vial para poder hacer posible la utilización de líneas de otros colores.).

Apartado treinta y tres. Artículo 176. Posición en la vía. Punto 2. Párrafo 2. "En las que dispongan de un carril de circulación por sentido, los ciclistas circularán preferentemente por la parte derecha del carril en la medida en que su seguridad y la de otros usuarios lo permitan, favoreciendo el paso a otros vehículos".

Exposición de motivos: Creemos que este artículo puede inducir a error, en todo caso proponemos que el ciclista circule por el centro del carril, para favorecer que sea visto por los conductores de vehículos mayores, aumentando así su seguridad.

Propuesta de modificación del texto para el Apartado treinta y tres. Artículo 176. Posición en la vía. Punto 2. Párrafo 2. "En vías urbanas, los ciclistas circularán por el carril más cercano a la derecha, con excepción de las vías en las que a la derecha haya un carril reservado bus-taxi, y ocuparán preferentemente el centro del carril".

Artículo 176. Apartado 7. "En la circulación por las aceras-bici"

Exposición de motivos: Proponemos la desaparición del término "aceras-bici", que sea substituido por "carril-bici", independientemente por donde pase su trazado.

Propuesta de modificación del texto para el artículo 176. Apartado 7: "En la circulación por los carriles-bici".

Artículo 178. Apartado 3. Se podrán utilizar en las bicicletas remolques, semirremolques, u otros elementos debidamente homologados, para el transporte de personas o de carga en vías urbanas o en vías reservadas para este tipo de vehículos.

Exposición de motivos: Los remolques o semirremolques en las bicicletas no deben tener ninguna limitación para su uso, asimilándolos al uso y circulación de bicicletas. Por lo cual, proponemos eliminar la última parte del redactado a partir de "personas o carga". La importancia del turismo y del cicloturismo en España, entendido como viajar en bicicleta, no puede limitar este tipo de usos en las carreteras.

Propuesta de supresión de parte del texto para el artículo 178. Apartado 3:"Se podrán utilizar en las bicicletas remolques, semirremolques, u otros elementos debidamente homologados, para el transporte de personas o de carga en todas las vías en las que esté permitida la circulación de bicicletas".

Artículo 179. Apartado 1.Y disposición transitoria única. Los ciclistas, y en su caso los ocupantes, estarán obligados a utilizar cascos de protección homologados o certificados según la legislación vigente. Los ciclistas en competición y los ciclistas profesionales en entrenamiento o en competición, se regirán por sus propias normas.

La obligación de que los ciclistas y, en su caso los ocupantes de ciclos y bicicletas, utilicen el casco de protección en vía urbana, será exigible a partir de un año de la publicación de la presente disposición. (pág. 71)

Exposición de motivos: Consideramos que no hay estudios suficientes para fijar la obligatoriedad del uso del casco en la ciudad con el argumento del contexto de seguridad que en el redactado y en la exposición de motivos se cita para argumentar el uso del casco obligatorio en ciudad, "como elemento de protección coherente con el objetivo de hacer posible que las bicicletas circulen por la calzada en las vías urbanas en un contexto de seguridad" (pág.3). Entendemos necesario que se produzcan en España los estudios necesarios sobre el uso del casco en la ciudad y la accidentabilidad, tipos de lesiones, y lugares donde se han producido los accidentes. Consideramos que actualmente las ciudades Europeas donde la bicicleta forma parte de una manera substancial del reparto modal, y donde el uso del casco no es obligatorio, deben ser una referencia en la toma de decisiones sobre la cuestión. También debemos tener en cuenta el desarrollo que tienen en nuestros municipios los sistemas de bicicleta pública, en pleno auge en España.

Solicitamos que durante la carencia del uso del casco en la ciudad se realicen los estudios necesarios para conocer los datos que puedan justificar la obligatoriedad del uso del casco, que en la edición del Barómetro de la Bicicleta de 2013, se pregunte a los usuarios sobre el uso del casco, en función del tipo de usuario y zona de uso de la bicicleta, para poder tomar

una decisión al respecto posteriormente. Asimismo, solicitamos la no modificación del redactado actual de la norma.

Propuesta de texto para el artículo 179. Apartado 1. "Los ciclistas, y en su caso los ocupantes, estarán obligados a utilizar cascos de protección homologados o certificados según la legislación vigente en vías interurbanas. En vías urbanas su uso será voluntario, aunque recomendado".

La Red de Ciudades por la Bicicleta, según la legislación vigente, solicita la consideración de las propuestas descritas de modificación del Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, presentadas dentro del plazo de 10 días establecido para las alegaciones.

En relación a esta cuestión se vota absteniéndose el PSOE y aprobándolo PP e Independientes. \*\*\*

Expone el presente punto y la moción el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor manifiesta que desde Democracia por Almansa, están de acuerdo con la adhesión. Lo que hay que tener en cuenta en cada una de las Ciudades. Les parece económico y saludable el uso de las bicicletas, pero que los derechos de los ciclistas no invadan los derechos de los peatones y demás vehículos. Hay zonas para todos. Están a favor, pero siempre en su justa medida, marcando un criterio razonable a la hora de evaluar itinerarios y obras o mejoras para circular con bicicletas.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, que están de acuerdo. Entiende que es sustituir los vehículos por la bicicleta. En cuanto al casco en la bicicleta se trata de buscar la dimensión óptima de lo que es este uso, obliga a quien usa una bicicleta es difícil y si se piensa en como aplicar el uso del casco en las bicicletas, también es un problema. Desde su grupo están a favor de ambas propuestas.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós manifiesta que su voto va a ser favorable. Considera que es positivo el fomento de las actividades saludables en la Ciudad, así como el uso de las bicicletas. Son dos propuestas distintas. En cuanto a la adhesión, les parece muy interesante el bici registro, ya que es un punto interesante, aporta seguridad importante a usuarios frente al robo o extravío de sus bicicletas. Su voto es favorable y agradece a la asociación Almansa en bici, hacer llegar al Pleno esta preocupación.

El Sr. Bueno, manifiesta que efectivamente lo que se busca entre todos es la pacificación de la movilidad y que no está reñida con el peatón. También la Dirección General de Tráfico, va a tener un reglamento con un título específico que habla de las bicicletas y que busca precisamente la pacificación del tráfico. Lo único es que el artículo 17 no les parece correcto y lo hacen saber.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba la adhesión a la red de ciudades por la bicicleta, así como la moción contra la obligatoriedad del uso de casco en bicicletas en vías urbanas.

## 9. MOCIONES Y PROPUESTAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Moción para regular las bases que permitan la creación de un compromiso local por la solidaridad.

FRANCISCO JAVIER PARDO TORNERO, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Almansa tiene a bien elevar al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dificultades económicas por las que atraviesan muchas familias de Almansa como consecuencia de la crisis económica, y la necesidad de organizar, coordinar y en la medida de lo posible ampliar los recursos municipales en materia de servicios sociales y empleo con el fin de dar respuesta a sus necesidades básicas, aconsejan la puesta en marcha de un mecanismo específico, debidamente regulado, que atienda con agilidad a tales necesidades.

A tales efectos, el Grupo Municipal Socialista propone la redacción de unas bases reguladoras que permitan la puesta en marcha de esta iniciativa, con las premisas que se detallan a continuación

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Que la concesión de todo tipo de ayudas municipales en situaciones de emergencia social se rija por lo dispuesto en las bases que a tales efectos se redacten.

SEGUNDA.- Que para la concesión de tales ayudas se cumplan los requisitos generales de tratarse de situaciones acreditadas de necesidad, valoradas por los propios técnicos municipales e integradas en procesos globales de intervención social. Destinándose las ayudas a la cobertura de necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección, en materia de alimentación, vestuario, alojamiento y cualquiera otra indispensable para el desarrollo digno de la vida cotidiana.

TERCERA. Que los beneficiarios tengan la condición de personas físicas, para sí o para su unidad familiar. Fijándose en todo caso requisitos de empadronamiento en la ciudad de Almansa, con la antelación que se establezca; acreditación del estado de necesidad; aportación de la documentación requerida en cada caso, con inscripción previa en los servicios públicos de empleo y búsqueda de trabajo activa; escolarización de los hijos menores de edad si los hubiere; y carencia de bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual.

CUARTA. Que la tramitación y concesión de las ayudas se produzca tras la incoación del correspondiente expediente regulado en las bases que a tales efectos se aprueben. Con expresión clara y detallada de las condiciones que deba reunir cada beneficiario, así como de la documentación necesaria a tales efectos. Pudiendo dictarse resolución provisional en los casos de que la situación del solicitante revista extraordinaria necesidad, sin perjuicio de la resolución definitiva que recaiga a su solicitud.

QUINTA. Que los criterios de valoración en todo caso establezcan una ayuda máxima en función de los ingresos de la unidad familiar, hasta el máximo del 100% del SMI durante el año 2.013, para unidades con

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

cargas familiares; y hasta el 75% del SMI para unidades sin cargas familiares. De modo que aquellas familias que no dispongan de ingresos puedan ser beneficiarias de la totalidad de la cuantía establecida, y si disponen de algún ingreso puedan complementarlo hasta alcanzar el total de la misma. Estando la ayuda condicionada en todo caso a la disponibilidad del crédito que se habilite a tales efectos en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Almansa.

SEXTA. El programa contará con una dotación mínima específica de 100.000 € en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Almansa del Año 2013.

Se produce la votación: el Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal Independiente se abstienen alegando que es un tema complejo que quieren estudiar, y el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español vota a favor. \*\*\*

Expone la moción el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor manifiesta que desde hace muchos años no se han vivido situaciones tan dramáticas en esta Ciudad. Le parece una propuesta solidaria y justa, con una dotación económica totalmente razonable, y es un importe que puede asumir el Ayuntamiento. Por lo menos que los políticos sean solidarios y piensen en los que más lo necesitan. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, la Sra. Concejala Dña. Ana Tomás López, manifiesta que está de acuerdo en la solidaridad y que el compromiso debe estar presente en el Consistorio y en todos los políticos, para que den respuestas y lo hagan de una forma transversal a través de todas las concejalías, plataformas, personas, políticos,.... Hace algunas salvedades a la moción, en concreto a la propuesta 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>. Le da una información más precisa al Sr. Pardo, en cuanto a los servicios sociales municipales, diciéndole que el funcionamiento básico se basa en un servicio de información, valoración y orientación al ciudadano. Desde el año 2009 se han establecido unas normas de carácter interno, para suministro básico, que incluyen ayudas por agua, luz y alimento. Desde servicios sociales, se valora cada caso, se valora el acceso a viviendas sociales y a determinadas ayudas como son las ayudas de emergencia. Se han vuelto a revisar estos criterios en el año 2013. En cuanto a suministros de los 200 euros anuales, se ha subido el máximo casi a 300 euros. En el caso de medicamentos, no hay baremos. Estas condiciones abarcan personas físicas. Se hace un expediente administrativo por cada usuario, el seguimiento es quincenal. Además también hay una perfecta coordinación con Cáritas y Cruz Roja, se trabaja codo con codo. Este servicio es uno de los pilares fundamentales de servicios sociales. En la ayuda de alimentos en el año 2012, se hicieron 264 intervenciones, y éste año solamente en los meses de enero y febrero se han realizado 179 intervenciones. En cuanto a suministros, en el año 2012 se efectuaron un total de 68 ayudas por un valor de más de 7000 euros, y en enero y febrero de este año, se han aportado una ayuda por casi 5000 euros. Con estos datos esta fundamentado cual es la respuesta de servicios sociales y el Ayuntamiento. La propuesta que hacen en el 5º párrafo, ya está cubierta con las estimaciones que se hace en el presupuesto. Todos han de remar en la misma dirección. No pueden aprobar la moción, puesto que ya lo están realizando desde servicios sociales.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Javier Bueno Gil, manifiesta que ante un tema tan dramático como el que se está viviendo se ha de demostrar una gran sensibilidad que se viene realizando de una manera metódica a través de los técnicos del Ayuntamiento y desde servicios sociales. La Corporación, ha hecho un ejercicio verdaderamente encomiable en cuanto a poner a disposición de los ciudadanos medidas para paliar la situación que se está viviendo. Hemos

llegado a 1.500.000 euros para temas de Servicios Sociales, a 1.000.000 euros para empleo. Hablamos en torno a 7.000.000 euros para atender lo que ustedes plantean. Ha habido partidas que se han multiplicado por siete y lo que hacen es cubrir esas necesidades. Se habla de siete millones y medio que revierte en lo que el Partido Municipal Socialista pide. Este ejercicio que hacen, conlleva un alto coste económico. Si lo que quiere el Partido Municipal Socialista es incrementar la partida, lógicamente se tendría que restar de algún lado, y en este sentido, o incrementar los impuestos, no proponen nada. Han hecho todo lo que está en su mano para llegar al máximo. Esta la cantidad de 1.400.000 euros y hay una bolsa de vinculación abierta, por lo que si se precisase de más dinero se cubriría por su parte.

El Sr. Pardo, agradece a la Sra. Almendros el apoyo, demuestra su verdadero talante social y que ha entendido el fondo y la forma de la propuesta. A la Sra. Tomás, le dice que sobran los detalles, las clases magistrales y el afán pedagógico que no viene a cuento, ya que están gestionando, lo que otros pusieron ya en marcha. No entiende como han podido aprobar una ordenanza de las sedes festivas, y no sean capaces de aprobar unas bases o reglamento para atender las miles de solicitudes en materia de acción social. Es inaudito que no exista un instrumento específico para aclarar a los usuarios el servicio, esto es injustificable. Si no quieren aprobar la moción, por lo menos tendrán que reconocer que esta moción ayudaría mucho a clarificar el panorama y catálogo de servicios que se presta por los servicios sociales municipales. Las personas que acuden a servicios sociales, tienen derecho, no a la caridad, sino a una acción planificadora, a saber que es lo que se les va a dar y durante cuanto tiempo, para qué necesidades van dirigidas esas prestaciones y hasta cuando son acreedores de esa prestación, es lo mínimo que pueden pedir. También tienen derecho a saber las razones por las que hipotéticamente se les puede denegar esa prestación. Así se evitaría criterios arbitrarios y se ayudaría a clarificar mucho esta cuestión. Los servicios sociales, se encogieron y a ello se debe la preocupación del Partido Municipal Socialista. El Equipo de Gobierno podrá decidir lo que quiera, pero las razones que ha dado la Sra. Concejala, son muy pobres e inexistentes.

El Sr. Alcalde, manifiesta que no va a poner en duda el informe de un técnico municipal. Ni la Sra. Concejala, ni él, han firmado nunca nada sin el informe del técnico. El Sr. Pardo, ha puesto en cuestión que existan criterios arbitrarios. Ya hay un sistema de trabajo en servicios sociales con el que se trabaja de manera individualizada con cada individuo. No le ha faltado nada a nadie que tenga dificultades económicas o en medicamentos. Ni ha faltado, ni faltará, porque el Ayuntamiento colabora con Cáritas y Cruz Roja. Es algo que ya se está haciendo y se habla de dinero, tanto como el que sea necesario. Si quiere el Partido Municipal Socialista traer un reglamento, que lo traiga primero y ya se estudiará.

Por último, tras el debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, se rechaza la moción presentada.

## **10. PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO F.E.D.E.R. 2011-2013, ESTUDIO DE ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE ABASTECIMIENTO DE ALMANSA.**

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Tras su exposición por el Sr. Alcalde, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1.- Participar en el Proyecto F.E.D.E.R. 2011-2013 de 2013, con la siguiente obra y financiación:

Obra: ESTUDIO DE ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE ABASTECIMIENTO DE ALMANSA (TEMA INFRAEST.ABAST.)PROYECTO FEDER 2011-2013 D.L.S.C.P.A.

Presupuesto: 200.000,00€

Financiación:

- Aportación de FEDER 160.000,00€
- Aportación de Diputación de Albacete 40.000,00€

2.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, no precisándose autorización correspondiente de propietarios (por ser los terrenos de titularidad privada), y que no siendo necesarias autorizaciones o concesiones administrativas, para la ejecución del proyecto objeto del presente acto.

3.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón ante la Excmá Diputación Provincial de Albacete, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Expone el presente punto el Sr. Concejál del Grupo Municipal Independiente, D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno su aprobación, manifestando que ya en el año 2009 se declaró de interés general por el Ministerio de Fomento.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor manifiesta que desde Democracia por Almansa están de acuerdo con la finalidad del anteproyecto y que ojalá se haga realidad y se pueda solucionar.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejál D. Fco. Javier Pardo Tornero manifiesta que evidentemente van a votar a favor, ya que con cargo a los Fondos F.E.D.E.R, la Diputación puede disponer de una cuantía de 200.000 euros para atender a la financiación del anteproyecto de la nueva depuradora. Les parece adecuado. Siendo una cantidad importante, no deja de ser un porcentaje pequeño en lo que puede ser el valor de la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva depuradora. Sea cual sea la fórmula, la única que quiere el Grupo Municipal Socialista es que no suponga ningún perjuicio para los ciudadanos de Almansa, es decir, si la construcción de la depuradora no tiene impacto en los bolsillos de los ciudadanos, le dirán al Sr. Alcalde que lo han hecho bien, sino le dirán que su gestión no ha sido efectiva.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Javier Sánchez Roselló, manifiesta que se congratulan y agradecen la gestión que ha hecho el Sr. Alcalde en la Confederación Hidrográfica del Júcar para conseguir que en la Confederación se tenga un interés por la nueva construcción de la estación depuradora de Almansa. Es un peldaño más que Almansa ha conseguido elevar. Evidentemente, se han buscado soluciones de varios tipos y esta se ha considerado la mejor. Entiende que la mejor solución a corto plazo, era conseguir redactar el anteproyecto para la construcción de la depuradora para Almansa. Van a luchar para que el Ministerio financie la construcción de una infraestructura tan importante para Almansa y el primer paso es tener el proyecto.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la participación en el proyecto F.E.D.E.R. 2011-2013, para el estudio de actuaciones para la protección y la mejora de la calidad de las aguas de abastecimiento de Almansa.

## 11. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Pascuala Bernal Sánchez, quiere felicitar a D. Antonio Palacios, Policía local de Almansa, por haber sido nombrado recientemente Campeón del mundo en Padbol, que es una combinación de fútbol, tenis con padel en Argentina.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, manifiesta que por desgracia su noticia es mala, ya que falleció un trabajador municipal D. Pedro Naharro, Conserje del C.P. Lloret. Da públicamente en nombre de toda la Corporación el pésame a su familia.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. José Fco. Gil García, quiere felicitar a la tiradora almanseña Dña. Beatriz Laparra porque el pasado día 9 y 10 se proclamó Campeona del gran prix de recorrido de caza disputado en Portugal, y la semana anterior Campeona en España en la categoría de compak sporting. La felicita por sus éxitos.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Juan Manuel Jurado Romero, quiere saber porque el pasado día 23 de marzo el Ayuntamiento de Almansa no se adhirió al día del planeta y apagó las luces de los monumentos en un gesto de solidaridad.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. Amaya Villanueva Peña, quiere hacer una reflexión sobre el primer plan local de igualdad. Se refiere a que una de las cosas que decía el Equipo de Gobierno es que en el Ayuntamiento de Almansa se comprometían todos a evadir un lenguaje sexista en las publicaciones municipales. Su grupo quiere mostrar el malestar en las publicaciones recientes con uno de los folletos que se refiere a la seguridad de las personas, en el sentido de que al abrirlo hay un apartado que se refiere sólo a si son mujeres. El lenguaje no es neutral. Este tipo de folletos no aporta el matiz de si somos o no mujeres, se nos considera como víctimas. Pregunta también qué coste han tenido estos folletos y sugiere su retirada porque entiende que no aporta nada desde el punto de vista de la igualdad y de las campañas de seguridad.

El Sr. Alcalde, manifiesta que toda la Corporación se suma a la felicitación al Sr. Palacios y a la Sra. Laparra. Entiende que el pésame también es unánime a la familia de D. Antonio Naharro. Al Sr. Jurado, le contestará cuando tenga la información, ya que desconoce porqué no se hizo. Y a la Sra. Villanueva, le dice que el coste que ha tenido la campaña es ninguno, ya que lo ha hecho la

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

imprensa municipal. Le parece que hay que hacer prevención en todas las cuestiones para evitar actos vandálicos de delincuencia o robo. Una cosa es el lenguaje sexista y otra el sentido común.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 4 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecisiete horas y quince minutos, del día **diez de Abril de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

### ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.

Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejal de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura. Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.

Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.

D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.

D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal

D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Natural.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejal de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.

Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.

D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.

D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.

D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

## ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2013.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL A CONCEJAL.

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 5 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\*

El Sr. Presidente da cuenta del presupuesto elaborado para el ejercicio de 2013, que resume:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO 2013:

A) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

<b>CAPÍTULO</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>
1. GASTOS DE PERSONAL	9.848.773,16
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.119.243,88
3. GASTOS FINANCIEROS	582.712,96
4. TRANSFER. CORRIENTES	412.960,00
6. INVERSIONES REALES	4.890.700,00
7. TRANSFER. DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	390.610,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.855.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>25.100.000,00</b>

B) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

<b>ÁREA DE GASTO</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>
0. DEUDA PÚBLICA	2.405.000,00
1. SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	5.994.430,99
2. ACTUACIONES DE PROTEC. Y PROMOCION SOCIAL	2.647.143,57
3. PRODUC. BIENES PUBL. CARACTER PREFERENTE	4.242.751,64
4. ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	4.413.172,39
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	5.397.501,41
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>25.100.000,00</b>

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

ESTADO DE INGRESOS PRESUPUESTO 2013:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	8.070.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	135.000,00
3. TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	3.530.000,00
4. TRANSFER. CORRIENTES	6.195.000,00
5. INGR. PATRIMONIALES	3.790.000,00
6. ENAJENAC. INVERSIONES REALES	209.996,00
7. TRANSFER. CAPITAL	2.930.004,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	240.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>25.100.000,00</b>

## B A S E S D E E J E C U C I Ó N

DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2013

FUNDAMENTO LEGAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguiente Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2013, con el fin de adaptar las disposiciones generales, en materia presupuestaria, a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian. En el caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 1ª. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN MISMOS.

1. Contenido del Presupuesto General.

A efectos de lo previsto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Presupuesto General se integra sólo el

Presupuesto de la propia Entidad, al no existir organismos autónomos dependientes de esta, ni sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la misma.

El Presupuesto General atiende al cumplimiento de los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## 2. Anexos al Presupuesto General.

A efectos de lo previsto en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se unen como anexos:

a) El programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil "SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA" cuyo capital social está participado mayoritariamente por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.b).

b) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.d)

## 3. Estructura presupuestaria.

La estructura presupuestaria se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones por programas (integrada por tres dígitos: área de gasto, política de gasto y grupo de programas) y económica (formada por cinco dígitos: capítulo, artículo, concepto y subconcepto), al nivel de grupos de programas y subconceptos, respectivamente.

Las previsiones incluidas en los Estados de Ingresos se estructuran de acuerdo con la clasificación económica, integrada por cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

## BASE 2ª. DE LA DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

### 1. Niveles de aplicación presupuestaria y de vinculación jurídica de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de aquellos,

siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El control contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria, definida en el apartado 2 de la Base anterior.

La vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecida en el nivel de grupos de programas respecto a la clasificación por programas, y al nivel de artículo respecto a la clasificación económica, excepto los créditos ampliables que tendrán carácter de vinculantes al nivel de aplicación presupuestaria y los créditos de personal que lo estarán a nivel de capítulo.

## 2. Situación de los créditos.

Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

a) Créditos disponibles, situación en la que estarán, en principio, todos los créditos para gastos.

b) Créditos retenidos pendientes de utilización, situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la Intervención de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito, en cuantía determinada, para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.

c) Créditos no disponibles, situación que se deriva del acto mediante el cual se bloquea la totalidad o parte del saldo de crédito asignado a una aplicación presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá al Pleno de la Corporación.

## 3. Disponibilidad de los créditos con financiación afectada:

De conformidad con lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de los créditos que se encuentren en estas circunstancias estará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación o a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo relativo a operaciones de préstamo.

## BASE 3ª. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

### 1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito o sea insuficiente el

previsto y no ampliable el consignado, el Alcalde ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificando la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito en los supuestos y condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de modificación, acompañada de Memoria justificativa, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Intervención y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos a que se refieren el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 2. Ampliaciones de créditos.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

Se considerarán aplicaciones ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el Presupuesto, tendrán la consideración de ampliables, las que a continuación se detallan:

- La aplicación 930-820.01 "Intervención. Préstamos Seg. Social", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 820.01 "Reintegros de Préstamos de la Seg. Social".

- La aplicación 930-830.01 "Intervención. Préstamos al Personal", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 830.01. "Reintegros de Préstamos al personal.

Los expedientes de ampliación de créditos, en los que se especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos, y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se desea ampliar, se someterán a la aprobación del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

### 3. Transferencias de créditos.

#### A) Concepto.

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

#### B) Regulación y Órganos competentes para su autorización.

Las transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas Áreas de gasto, y las transferencias entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área se someterán a la aprobación del Alcalde, previo informe de la Intervención y a propuesta de los respectivos Concejales, o por iniciativa propia.

Las transferencias entre aplicaciones pertenecientes a distintas Áreas de gasto (excluidas las referidas a créditos para gastos de personal) se someterán a la aprobación del Pleno Municipal, siendo de aplicación los trámites y requisitos indicados en el número 1 de esta base.

#### C) Limitaciones.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno Municipal.

4. Tramitación de los expedientes de generación de créditos y de incorporación de remanentes de crédito.

Los expedientes de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se acreditarán los recursos que financian los gastos, previo informe de la Intervención, se someterán a la aprobación del Alcalde.

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, en los que se especificarán por cada uno de los que se incorpore la situación en que se encuentran conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterán de la misma forma a la aprobación del Alcalde una vez informados por la Intervención.

## 5. Bajas por anulación.

Respecto a las modificaciones presupuestarias que integren bajas por anulación, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

## BASE 4ª. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

### 1. Fases del proceso de Gastos.

La ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará tramitando las fases previstas en los artículos 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 52 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el contenido y alcance siguientes:

a) Autorización de gasto (fase A) es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinados por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local.

b) Disposición o compromiso de gasto (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago (fase P) es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

### 2. Competencias en la ejecución del Presupuesto de Gastos.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

a) Dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, corresponde la autorización y disposición de gastos:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro del ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Los demás que expresamente le confieran las Leyes.

Al Presidente o Concejal en quien delegue, para:

- La contratación de las operaciones de crédito, las contrataciones y concesiones de toda clase, así como la adquisición de bienes y derechos dentro de los límites de su competencia.

- Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no encomiende a otros órganos municipales.

Por Decreto de Alcaldía número 3.033, de fecha 21 de diciembre de 2011, se delega la autorización y disposición de gastos hasta la cantidad de 200.000,00 euros, en materias de su competencia en los Concejales siguientes: Don Javier Sánchez Roselló, Delegado de Desarrollo Urbanístico y Obras; Doña Antonia Millán Bonete, Delegada de Desarrollo Económico, Comercio, Cultura, Turismo y Consumo; Doña Pascuala Bernal Sánchez, Delegada de Acción Social y Mayores; y Don Javier Bueno Gil, Delegado de Hacienda, Recaudación, Policía, Movilidad Urbana y Patrimonio.

b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

c) Ordenación del pago. La ordenación de pagos de aquéllas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Alcalde de esta Entidad Local. Las Órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. Procedimiento para la autorización y disposición de gastos.

Para iniciar cualquier proceso de gasto es imprescindible saber qué es lo que se va a hacer, su cuantía, dónde se va a emplear, así como todos los documentos necesarios para su propuesta según se trate del gasto que va a comprometer la Corporación (obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de los servicios), determinando su objeto, cuestión que ha de especificarse también a la hora de conceder una subvención.

Los diferentes Servicios deberán realizar los trámites necesarios para la autorización y disposición del gasto. A estos efectos se deberá tener muy en cuenta que todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación menor, tendrán su canalización a través de la Sección correspondiente de la Secretaría General con todos los documentos y requisitos que la normativa legal les exige.

Se procederá gradualmente a la contratación agrupada de los gastos correspondientes al Capítulo 2. "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios".

#### 4. Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.

Previamente al reconocimiento de la obligación habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

Para el reconocimiento de la obligación se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente, las facturas y/ o certificaciones conformadas por el Jefe del Servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (Nombre, domicilio y CIF del Ayuntamiento).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista, Número o Código de Identificación Fiscal y domicilio del expedidor.
- Número y fecha de la factura.
- Servicio que efectuó el encargo.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización, cantidad a satisfacer, período a que corresponde, aplicación del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención. A las certificaciones se unirán los estados de

medición y valoración correspondiente, los cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

a) En los gastos de personal (Capítulo 1), se observarán las siguientes reglas:

Las retribuciones del personal se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones, acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período correspondiente.

En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por empresa o entidad ajena, será precisa la presentación de la correspondiente factura.

b) En los gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2), con carácter general, se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (Capítulos 3 y 9), se exigirán los justificantes remitidos por la Entidad financiera, debidamente conformados por la Intervención de Fondos.

d) Respecto a las transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), para justificar la aplicación de la subvención concedida, se requerirá, con carácter general, la aportación de documentos originales o copias compulsadas acreditativos del gasto realizado e informe del Jefe del Servicio de que se han cumplido las condiciones acordadas.

e) En los gastos de inversión (Capítulo 6), el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras se remitirá certificación de la misma.

f) La concesión de anticipos al personal (Capítulo 8), se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia del Jefe del Servicio de Personal acreditativa que su concesión se ajusta a la normativa establecida en la Base 15.

5. Exigencia común a toda clase de pagos.

El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y, a ser posibles contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad; sin acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a las Leyes.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

6. Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto, u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo, se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios para inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

## BASE 5ª. DE LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el correspondiente Presupuesto General.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## BASE 6ª. DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

### 1. Retribuciones del personal activo.

Con efectos de 1 de enero de 2013, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2013 no experimentarán ningún incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial, en su caso, establecidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Durante el ejercicio 2013, no se realizarán aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

## 2. Complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.

### A. El complemento de productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que al efecto establezcan las Concejalías de Personal y Hacienda, fijará la cuantía individual del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: Las órdenes de tareas que conlleven el pago de productividades, deberán estar previamente informadas por escrito por el jefe de área y rubricadas por el Concejal Delegado.

Segunda: La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

Tercera: En ningún caso las cuantías asignadas por el citado complemento durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a los períodos sucesivos.

Cuarta: La cuantía de las productividades no podrá exceder anualmente del 30% del importe percibido por un trabajador en concepto de retribuciones básicas y complemento de destino.

Quinta: Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Sexta: Los supuestos en los que una tarea extraordinaria puede ser retribuida por el concepto de productividad son los siguientes:

a) Por la realización de funciones superiores a las reconocidas en la plaza ocupada, siempre y cuando exista una plaza de superior categoría a la que ejercer una futura promoción. Dicha cuantía se suprimirá cuando se ejecute la promoción.

b) Por sustituciones muy puntuales y reconocidas, de superior jerárquico.

c) Por sustituciones de distintas funciones de compañeros, por cualquiera de las ausencias o permisos recogidas en el convenio colectivo o acuerdo marco.

d) Por aquellas tareas extraordinarias y concretas que vayan a ser desempeñadas por un área concreta y requieran de una especial dedicación por un trabajador, siempre que hayan sido planificadas con anterioridad,

El complemento de productividad podrá asignarse, en su caso, al personal funcionario del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, que se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

## B. Las gratificaciones.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, se concederán por el Concejal Delegado de Personal, previo informe de los Jefes de Área o Sección con el visto bueno del Concejal correspondiente, al personal del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, dentro de los créditos asignados a tal fin. Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía y ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

## C. Modificación de las cuantías de los créditos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de esta Base, el Alcalde-Presidente podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad, las gratificaciones por servicios extraordinarios y otros incentivos al rendimiento, para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

## 3. Oferta de empleo público y contratación de personal.

A lo largo del ejercicio 2013 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

Durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a las funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

## 4. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal para la realización de obras o servicios, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la realización por administración directa y con aplicación de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, de obras o servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

d) Que la duración máxima de los contratos no exceda el tiempo de ejecución del proyecto para los que han sido formalizados y se dediquen en exclusiva al desarrollo de tareas específicas del mismo.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los Concejales Delegados y los Jefes de Servicio habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudiera derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de obras o la realización de servicios que se extiendan a ejercicios posteriores y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual.

## **BASE 7ª. DE LAS INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL DE LA MISMA POR COMISIONES DE SERVICIO (DIETAS Y GASTOS DE VIAJE).**

Las comisiones de servicio serán ordenadas por el Alcalde en resolución que haga constar que es con derecho al percibo de dietas y gastos de viaje, por cuenta del Ayuntamiento, así como la duración y medio de locomoción a utilizar. Las cantidades que se devenguen se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se realizaron.

### **1. Dietas.**

Las indemnizaciones por dietas serán las siguientes:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

	Cuantías diarias en euros			
	Por manutención	Por alojamiento	Dieta entera	Por ½ manutención
- Miembros Corporación.	53,34	102,56	155,90	26,67
- Grupos A, B, C, D y E.	37,40	65,97	103,37	18,70

Para los viajes que realicen los miembros de la Corporación dentro del territorio nacional, la indemnización por dietas, en concepto de manutención, será de 37,40 euros.

Los gastos de alojamiento se justificarán antes de 10 días, siendo necesario informe del Jefe de Área o Servicio de que se ha cumplido la misión, y, los días o fracción empleados. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las señaladas en el cuadro anterior.

Para la asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc., de carácter formativo, directamente relacionados con su cometido en este Ayuntamiento, y en comisión de servicios formalmente encomendada por órgano competente de la Corporación, el Alcalde podrá autorizar excepcionalmente el reintegro de los gastos de alojamiento y manutención efectivamente realizados y justificados debidamente cuando vayan vinculados a la propia acción formativa.

## 2. Gastos de viaje.

Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta del Ayuntamiento en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, indemnizándose por el importe del billete o pasaje utilizado.

El personal y los miembros de la Corporación podrán utilizar en las comisiones de servicio vehículos particulares u otros medios especiales de transporte cuando así se autorice en la orden de comisión. En el supuesto de utilización de vehículos particulares se indemnizará a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido, así como los gastos de peaje mediante la presentación del oportuno justificante. En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

## BASE 8ª. ASISTENCIAS.

Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos u órganos encargados de la selección de personal para su ingreso en el Ayuntamiento o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección, en aquellos casos que expresamente lo autorice la Concejalía de Personal.

La Concejalía de Personal clasificará a los mencionados órganos a efectos de la percepción de asistencia de sus miembros en la correspondiente categoría, siendo las

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

cuantías a percibir las que se señalan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En la actualidad, las cuantías son las siguientes:

	Asistencia
- Categoría primera: acceso al subgrupo A1:	
Presidente y Secretario.....	45,89
Vocales.....	42,83
- Categoría segunda: acceso a los subgrupos A2, B y C1:	
Presidente y Secretario.....	42,83
Vocales.....	39,78
- Categoría tercera: acceso al subgrupo C2 y Agrupaciones Profesionales:	
Presidente y Secretario.....	39,78
Vocales.....	36,72

Las cuantías señaladas se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a las sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Una vez conocido el número de aspirantes, la Concejalía de Personal fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. Dentro del límite fijado, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

Las asistencias se devengarán por cada sesión, determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Los gastos de asistencias del personal al servicio del Ayuntamiento que formen parte de los Tribunales, así como todos los necesarios para efectuarse la selección de que se trate, se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 929-232.20. De la misma forma se cargará en esta aplicación los gastos ocasionados por asistencias del personal a cursos, cursillos, jornadas, etcétera.

## BASE 9ª. ASIGNACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 8, 12, 14 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal, este Ayuntamiento acordó en sesión plenaria el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los Miembros de la Corporación por razón de sus cargos, así como de las retribuciones del personal eventual de confianza, siendo las previstas para el año de 2013 las siguientes:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## 1. Retribuciones de los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial:

	Retribución mensual	Pagas extraordinarias		Retribución anual
		Junio	Diciembre	
a) Concejales Dedicación exclusiva.....	2.131,80	2.131,80	2.131,80	29.845,20
b) Concejales Dedicación parcial (50%).....	1.065,90	1.065,90	1.065,90	14.922,60

El crédito presupuestario se cifra en 217.798,90 euros.

## 2. Retribuciones personal eventual de confianza:

	Retribución mensual	Pagas extraordinarias		Retribución anual
		Junio	Diciembre	
Secretaria Jefa Unidad.....	1.938,00	1.938,00	1.938,00	27.132,00
Secretaria de Grupo.....	1.162,80	1.162,80	1.162,80	16.279,20
Jefe de Gabinete Alcaldía.....	1.938,00	1.938,00	1.938,00	27.132,00

El crédito presupuestario se cifra en 74.936,00 euros.

## 3. Asignación por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de Miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (Comisiones Informativas, Junta de Portavoces, Junta de Gobierno Local y Plenos), hasta un máximo de 600,00 euros mensuales para los Concejales con Delegación y hasta 360,00 euros mensuales para los Concejales sin Delegación.

No podrán devengarse mensualmente más de una asistencia por concejal.

Dichas cantidades serán pagadas una vez al mes, justificándose mediante certificación mensual expedida por la Secretaria General, acreditativa de los Concejales que han asistido a sesiones de los órganos colegiados municipales, al menos a una de las celebradas en el mes correspondiente.

El crédito presupuestario se cifra en 51.360,00 euros.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

4. Dotaciones económicas destinadas a los Grupos Políticos al objeto de atender los respectivos gastos de funcionamiento.

Todos los Grupos Políticos Municipales serán subvencionados anualmente con una cantidad variable de 1.750,00 euros por cada uno de los concejales miembros de cada Grupo Político Municipal. En consecuencia, la dotación económica global anual se fija en 36.750,00 euros.

Los pagos de las subvenciones se realizarán en cada uno de los trimestres del año, por la cantidad trimestral que corresponda. Dichos pagos se realizarán con el carácter de pago “a justificar”, quedando obligados a justificar las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos y a reintegrar las cantidades no justificadas.

Los fondos que se reciban por este concepto serán situados en una cuenta corriente bancaria restringida para pagos que se titulará “Grupo Municipal XX. Subvención Ayuntamiento” de la que se podrá disponer con la firma mancomunada de un miembro del grupo y del Tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político. En las indicadas cuentas bancarias no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Tesorería Municipal por el concepto de la subvención.

Las salidas de fondos se efectuarán exclusivamente mediante cheque, orden de transferencia bancaria y domiciliaciones, y sólo se destinarán al pago de los gastos de funcionamiento propios del grupo.

Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención referida mediante un libro de cuentas corrientes, donde se anotarán las entradas y salidas de fondos debidamente justificadas. Tales libros deberán ser diligenciados y selladas todas sus hojas, antes de su utilización, por la Intervención Municipal, estando a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Será válida, sin embargo, la realización de las anotaciones por cualquier procedimiento idóneo sobre hojas sueltas, las cuales habrán de ser encuadradas correlativamente, para formar el mencionado libro, el cual será diligenciado antes de que transcurran los noventa días siguientes a la finalización del año correspondiente.

El citado libro y sus justificantes debidamente ordenados, deberán conservarse por los Grupos Políticos Municipales durante cuatro años, a partir del último asiento realizado.

Los criterios del gasto serán fijados por la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta que las dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político deberá justificar los fondos recibidos mediante certificación en la que se haga constar que se han aplicado a la finalidad prevista y se han anotado en el correspondiente Libro de Contabilidad, debiéndose adjuntar certificado bancario del saldo a fecha 31 de diciembre de cada año en la última justificación.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Todo lo establecido en esta Base podrá ser modificado por el Pleno de la Corporación, siempre que no afecte a los créditos globales destinados a retribuciones, asistencias e indemnizaciones. En el caso de establecer créditos superiores se requerirá la previa modificación presupuestaria.

## BASE 10ª. DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

### 1. Operaciones de crédito a largo plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que durante el ejercicio de 2013, acuerde la concertación de operaciones de crédito a largo plazo del interior, previstas en el Presupuesto o sus modificaciones, destinadas a financiar gastos de inversión. Respetando el límite máximo autorizado, el Alcalde-Presidente establecerá las características de las operaciones de crédito y las formalizará en representación del Ayuntamiento de Almansa.

Las disposiciones de las operaciones de crédito previstas en el párrafo 1 podrán realizarse fraccionadamente en los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda modificar la financiación de las finalidades iniciales de las operaciones de crédito concertadas, ajustándolas a la ejecución de los gastos de inversión previstos, siempre que supongan transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área de gasto.

### 2. Operaciones a corto plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda:

- a) Realizar operaciones financieras activas que reúnan condiciones de liquidez y seguridad para rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería.
- b) Concertar operaciones de Tesorería, por plazo inferior a un año, para cubrir desfases temporales de liquidez derivadas de las diferencias de vencimiento de pagos e ingresos.

### 3. Información al Pleno de la Corporación.

El Alcalde-Presidente, a través de la Concejalía de Hacienda, informará de las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior a la Comisión de Hacienda en el plazo de treinta días naturales desde la concertación de las mismas.

## BASE 11ª. DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, siempre que éstas tengan causa en asuntos derivados de la ejecución del Presupuesto.

## BASE 12ª. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente, que como máximo tendrá una periodicidad mensual, y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes brutos y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas aplicaciones presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en Bancos o Entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el Banco o Entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

2. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.

- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor.

- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuentas al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos o fotocopias compulsadas, que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta con los documentos se adjuntará en la orden de pago, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la misma. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de

inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

3. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

a) Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las correspondientes a los conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica siguiente:

- 212 Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.
- 220 Material de oficina.
- 226 Gastos diversos.
- 230 Dietas.
- 231 Locomoción.
- 480 Atenciones benéficas y asistenciales.

b) Límites cuantitativos: La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 30.000,00 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 5.000,00 euros. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

c) Régimen de reposiciones: Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos: Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento no sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

e) Contabilidad y control: Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente.

El Tesorero deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija, en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores, anotándose en el Debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y, en el Haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención para comprobar su exactitud, con base en el registro que a tales efectos consta en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

## BASE 13ª. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisición, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Los que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando haya un reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

## BASE 14ª. ANTICIPOS AL PERSONAL.

El importe máximo a percibir con cargo a anticipos de personal será de 3.000,00 euros a amortizar en un período máximo de treinta meses, siendo competente el Alcalde o Concejal Delegado para su concesión, previo informe de la Intervención y conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

Queda totalmente prohibida la concesión de nuevos anticipos mientras no se amorticen en el plazo establecido los concedidos anteriormente. En el caso de amortizaciones anticipadas no se podrán conceder nuevos anticipos mientras no finalice el plazo inicialmente establecido, salvo causas extraordinarias y debidamente justificadas.

## BASE 15ª. NORMAS SOBRE SUBVENCIONES.

### 1. Subvenciones no nominativas

Son aquellas que se otorgan por el Ayuntamiento mediante un proceso de concurrencia y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza general aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 2 de junio de 2005 u otras disposiciones que se establezcan al respecto.

### 2. Subvenciones nominativas

Son aquellas que aparecen individualmente en los Presupuestos de la entidad o las acordadas por el Ayuntamiento Pleno con cargo a los créditos presupuestarios establecidos al efecto.

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones nominativas se reflejarán en el correspondiente Convenio que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

### 3. Subvenciones excepcionales

Con carácter excepcional podrán otorgarse otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dichas subvenciones serán concedidas, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, por el señor Alcalde cuando no excedan de 600 euros y por el Ayuntamiento Pleno cuando exceda de dicha cantidad.

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto General deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Tesorero de la misma en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Igualmente deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante declaración responsable cuando el importe de la subvención exceda de 3.000 euros.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

al cobro de la subvención, será informada por la Intervención municipal y aprobada por el órgano que la hubiera concedido.

## BASE 16ª. DE LA TESORERÍA.

Constituye la Tesorería de la Entidad Local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extra-presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

La Tesorería se regirá por lo dispuesto el capítulo segundo del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley General Presupuestaria.

## DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado o de la Comunidad Autónoma que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría General y/ o de la Intervención Municipal, según sus respectivas competencias.

Y da cuenta también del anexo de inversiones y del estado de situación y previsión de la deuda del Ayuntamiento para 2013:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## ESTADO DE SITUACIÓN Y PREVISIÓN DE LA DEUDA EJERCICIO 2013

FECHA: 01/01/13

PAGINA: 1

**1. OPERACIONES A CORTO PLAZO:** Inicialmente están previstas operaciones por importe de 3.000.000,00 Euros para cubrir desfases transitorios de tesorería.

IMPORTE EN EUROS

IDENTIFICACION DEUDA			Deuda pendiente de reembolso	Operaciones previstas realizar en el ejercicio	Amortizaciones Previstas realizar en el ejercicio	Volumen de endeudamiento previsto al cierre del ejercicio
Entidad prestamista	Fecha	Formalizados	al 01/01/13	realizar en el ejercicio 2013	realizar en el ejercicio 2013	previsto al cierre del ejercicio 2013
BBVA	ene-12	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Caja Rural Cast. La Mancha	ene-12	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00
BANKIA	ene-12	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Sabadell	ene-12	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Castilla La Mancha	feb-12	500.000,00	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00
Caja Rural Cast. La Mancha	ene-13	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00
Banco Castilla La Mancha	ene-13	500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00
GLOBALCAJA	mar-13	500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>9.300.000,00</b>	<b>2.200.000,00</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>5.200.000,00</b>	<b>0,00</b>

**2. OPERACIONES A LARGO PLAZO:** Inicialmente no está prevista ninguna operación.

**2.1. DETALLE POR ENTIDADES:**

IMPORTE EN EUROS

IDENTIFICACION DEUDA			Deuda pendiente de reembolso	Operaciones previstas realizar en el ejercicio	Amortizaciones Previstas realizar en el ejercicio	Volumen de endeudamiento previsto al cierre del ejercicio
Entidad prestamista	Fecha	Formalización	al 01/01/13	realizar en el ejercicio 2013	realizar en el ejercicio 2013	previsto al cierre del ejercicio 2013
BANKIA (Caja de Madrid)	nov-98	390.657,87	35.059,86	0,00	35.059,86	0,00
BBVA	nov-98	270.455,45	22.605,03	0,00	22.605,03	0,00
BANESTO	jun-99	360.607,26	41.608,75	0,00	27.739,00	13.869,75
Banco Castilla La Mancha	oct-00	865.457,43	183.077,62	0,00	66.573,64	116.503,98
Banco Castilla La Mancha	may-01	1.250.105,18	336.566,94	0,00	96.161,92	240.405,02
BBVA (BCL)	jun-02	2.340.000,00	810.000,00	0,00	180.000,00	630.000,00
BBVA	may-03	2.250.000,00	951.923,10	0,00	173.076,92	778.846,18
Banco Castilla La Mancha	dic-03	1.620.000,00	891.000,00	0,00	81.000,00	810.000,00
BANKIA (Caja de Madrid)	dic-04	900.000,00	484.615,20	0,00	69.230,80	415.384,40
BANKIA (Caja de Madrid)	mar-06	2.175.000,00	1.380.288,33	0,00	167.307,72	1.212.980,61
BANKIA (Caja de Madrid)	sep-08	1.315.032,59	1.087.430,78	0,00	101.156,36	986.274,42
BBVA (BCL)	dic-08	977.550,00	827.157,68	0,00	75.196,16	751.961,52
Banco Castilla La Mancha	jul-09	953.099,32	668.101,02	0,00	241.605,19	426.495,83
BANKIA (Caja de Madrid)	jul-09	283.905,94	216.538,89	0,00	70.976,49	145.562,40
Bankinter	ago-09	300.000,00	209.886,16	0,00	76.000,00	133.886,16
BBVA	dic-09	1.000.000,00	923.076,92	0,00	76.923,08	846.153,84
ICO (BBVA)	sep-11	884.331,38	607.910,88	0,00	294.387,83	313.523,05
Fondo Finan. Pago Prov.	may-12	3.575.662,03	3.575.350,04	0,00	0,00	3.575.350,04
<b>TOTAL</b>		<b>21.711.864,45</b>	<b>13.252.197,20</b>	<b>0,00</b>	<b>1.855.000,00</b>	<b>11.397.197,20</b>

También se da cuenta de los informes de Intervención emitidos, tanto sobre el ajuste a la Ley de Estabilidad Presupuestaria como a los Planes de saneamiento y ajuste aprobados, y por secretaría en relación con su aprobación.

Se plantean aclaraciones a determinados conceptos. Dña. Amaya Villanueva hace constar que hace 15 días su grupo recibió un borrador de presupuesto que no saben si es o no definitivo, y es el que se presenta aquí, e indica que no han recibido la Memoria de Alcaldía y los informes de Intervención, a lo que añade D. Juan Manuel Jurado que no ha sido respetado el procedimiento de convocatoria de esta Comisión, y además: que está pendiente de celebración la reunión de la Mesa por el empleo, que va a formular unas conclusiones sobre las propuestas que han formulado sus miembros, que son muy importantes para el futuro próximo de Almansa, por lo que piden que se posponga la aprobación del presupuesto, hasta que se haya

decidido las acciones a emprender en fomento del empleo en esta ciudad, que necesariamente repercutirán en el presupuesto municipal. A ello contesta Dña. Antonia Millán que se ha ampliado hasta el 15 de abril el plazo para que los componentes de la mesa del empleo presenten sus propuestas, y que no se puede extender tanto la aprobación del presupuesto, pues la ejecución de las inversiones previstas depende de ello; y añade el compromiso adoptado por el Sr. Alcalde de que las conclusiones de la mesa, con las propuestas aprobadas, serán incorporadas al presupuesto mediante la modificación de créditos correspondiente. A ello replica el Sr. Jurado que no es lógico que se haga así.

Finalmente, el proyecto de presupuesto para 2013, es dictaminado favorablemente por el voto de calidad del Sr. Presidente, con los tres votos afirmativos de los representantes del P.P. e Independientes y los votos en contra de los tres del P.S.O.E. y Democracia por Almansa. \*\*\*

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que hasta aquí se había seguido una política de austeridad, de reducción de deuda, pero también hay que diferenciar entre los ingresos del año 2013 y los ingresos del año anterior. Está de acuerdo en algunos datos, pero no en todos ya que viendo a que se van a dedicar las inversiones, hay una demanda necesaria de un camión, para cuya compra había una subvención que el Equipo de Gobierno ha perdido y sólo se destinan 14.000 euros para su compra, entiende que es una inversión necesaria y no lo son tan importantes otras. La mayoría le parecen correctas, pero no está de acuerdo con los dos proyectos estrellas, el Proyecto de Agua Viva, no es el momento ahora para hacer esa inversión. La inversión del pantano se debería haber destinado a cuestiones sociales. El Ayuntamiento tiene que adelantar el total de la inversión y luego ya veremos que es lo que pasa, sino pasa como con la guardería. Democracia por Almansa, está en desacuerdo con las inversiones. Hay un aumento de los ingresos debido a la externalización del agua. El Equipo de Gobierno está haciendo una serie de despropósitos y no miran por el interés de los ciudadanos. Es una cuestión de ser más equilibrados y mirar por el bien de los ciudadanos. En cuanto a la recaudación, se va a recaudar mucho más debido a la externalización del agua y ese dinero se podría destinar a amortizar o a otros servicios o ayudas, que afecten a la mayoría, más que una inversión en el pantano. Quiere hacer un debate más político. Le parece mal que el Organismo Autónomo de recaudación vaya a cobrar el IBI el día 20 de abril y va a cargar el total, sin que se pueda fraccionar el pago en este ejercicio.

El Sr. Alcalde, hace uso de la palabra para rogar a la Sra. Concejala que se centre en el objeto del debate, al tiempo que le sugiere entre en la página web del Ayuntamiento relativa a la Gestión Tributaria donde tiene la información correcta.

La Sra. Almendros, reanuda su intervención para añadir que lo que está diciendo son temas de la Comisión de Hacienda y de lo que dijo el Sr. Concejala de Hacienda, quien no ha contado nada de este tema a los ciudadanos. No tiene porqué irse a la página web del organismo para consultar el tema. Quiere que los ciudadanos sepan que los perjudicados van a ser ellos. Con estos presupuestos y esas formas despóticas que tienen de gestionar los dineros de los demás, van a llegar lejos.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que cuando su grupo municipal dio la confianza al Sr. Alcalde, puso sobre la mesa tres puntos importantes, el apoyo social, control del gasto y fomento de la inversión productiva. Por ello su grupo, va a dar su voto favorable. Es un presupuesto el del año 2013 con unas cifras bastante significativas que supera la cifra de los 25.000.000 euros, cuatro millones más que el año pasado. El apoyo a los servicios municipales con una inversión superior a 1.500.000 euros, dándose así

fomento a las actividades y al empleo. Cuando se habla de productividad, el apoyo y lucha de todas las fuerzas sociales será necesario para conseguirlo. Se crearán nuevos espacios de inversión, se fomentará la cultura y el turismo de la ciudad, inversiones deportivas. Se prevé una importante disminución de nuestra deuda. Su grupo da su voto positivo a la aprobación de este presupuesto.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, le dice al Sr. Bueno que traen el presupuesto en abril, llevan muchos meses diciendo que iban a traer el presupuesto al pleno. El viernes pasado es cuando nos entregaron la documentación completa a los grupos políticos. En la Comisión de Hacienda le pidieron que ya que estaba prevista una segunda convocatoria para la mesa por el empleo, que se adelantase antes de convocar este pleno. No entiende lo de consensuar, si el Equipo de Gobierno hace lo que quiere. Los presupuestos son los de la venta del agua y también los de la subida de impuestos. Los ciudadanos deben de saber lo que va a pasar en el mes de mayo con el IBI y vehiculos. No puede ser que el Sr. Concejel diga una cosa en la radio y en la Comisión lo contrario, eso no es culpa de los grupos de la oposición. Sería conveniente que los ciudadanos supiesen que va a ocurrir en el mes de mayo con el IBI y con el impuesto de vehiculos y si se va a poder o no fraccionar. Este ejercicio es el de la venta del agua y ello les va a poder permitir alguna de las inversiones que llevaban en su programa. Su grupo va a explicar que el presupuesto no apuesta por el empleo, ni por la política social. Este presupuesto lo que dice es que se va a seguir pagando el 10% del IBI más este año, desde 2007 ha subido el 40%. Este año perderemos el ingreso de 1.300.000 euros del agua. Se pierden cuarenta millones de euros en el periodo del contrato, pero otra empresa se beneficiará. También dice que no va haber ayudas para empleo y desarrollo local. Que el Ayuntamiento puso en marcha el Centro de Día del alzheimer, cuando las ayudas no van a llegar de Castilla-La Mancha y se van a quedar sin recursos. En febrero del 2011 cuando el Gobierno de Castilla-La Mancha acordó una reducción del FORCOL, al Sr. Núñez le parecía una barbaridad perder 270.000 euros. Que no van a tener ayudas del Fondo Regional de Cooperación Local. Los ingresos del presupuesto del 2013, dicen que no van a gestionar la atención de drogodependencia, que va a pasar al SESCAM y ya se verá que pasa con los trabajadores. El Centro de la mujer tiene menor aportación del Gobierno de Castilla-La Mancha y menos consignación presupuestaria. Que este año el Gobierno de la Sra. Cospedal dará 600.000 euros menos que el año pasado y que el Estado va a ingresar cantidades similares a las del año pasado, menos esos 200.000 euros que se han pagado por las Escuelas infantiles. No sabe si compensa la reducción de los servicios que hace el Equipo de gobierno. Sólo tienen en cuenta el Proyecto Mercurio y Agua Viva. La deuda del Ayuntamiento de Almansa, supera los 13.000.000 euros. Ya hay previstos 3.000.000 euros en pólizas. El presupuesto también dice que va haber menos dinero para obras públicas, que se va a pagar a la Mancomunidad un poco más de dinero, que se va a gastar lo mismo en limpieza, que se van hacer menos nichos y que se van a gastar lo mismo en alumbrado, después de haber tenido durante mucho tiempo a la ciudad a oscuras. Se incrementa la partida de turismo en 100.000 euros. Se nota el desarrollo del nuevo concejal. Deberían de explicar a los ciudadanos que en materia deportiva aparecen las actuaciones que quieren hacer en el Centro de San Juan. La partida de policía, también sube mucho en cuanto a publicidad y propaganda, igual que en medio ambiente. En materia juvenil, aumenta la aportación en otras empresas con un mayor coste para los ciudadanos y pocos ingresos. El Equipo de Gobierno, dice que lo que más le preocupa es el empleo y sin embargo, los presupuestos llevan cero euros para ayudas al empleo femenino, para ayudas a impulsar empresas de economía social, para los programas de inserción social, una partida que ha desaparecido y cero euros para captar nuevas inversiones más allá del Proyecto Mercurio. Además el Equipo de Gobierno, insiste en que el presupuesto es el de ayuda social, pero parece ser que no entiende que el presupuesto no va a servir para ayudar en las situaciones tan difíciles que se ven en esta ciudad. Al final con la venta del agua es como si nos hubiera tocado la lotería y nos lo gastamos en un año. Le pediría que salgan a la calle, escuchen a los vecinos lo que les preocupa. Al Grupo Municipal Socialista no le gusta el presupuesto, ya que se lo van a gastar en un año. Va a ser el presupuesto de las inversiones de sus compromisos o caprichos y no el que es necesario para los ciudadanos y lo que les preocupa.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, manifiesta que una vez expuestos en general los presupuestos va hablar de la plantilla municipal para el año 2013. Gracias al buen trabajo no se prevén despidos de ningún tipo. Tras varias comisiones negociadoras, se ha acordado la reestructuración, reubicación, y se ha intentado hacer una plantilla real. Se ha de hablar de la única plaza a amortizar que es la de SADA, ya que no tiene sentido mantener esa plaza cuando el Ayuntamiento no tiene este servicio. Se le ha sugerido incorporarse al Organismo autónomo sin ningún tipo de examen. Hay mucho trabajo que hacer en cuanto a las productividades que se tienen que reducir y controlar. Se están reduciendo y controlando por todos los servicios, al igual que las horas extras y así reducir ese gasto. La idea es seguir en esa línea. Los trabajadores que no aparecen en sus plazas y que están sujetos a Convenio con la Junta de Comunidades, se está intentando mantener los servicios y negociando. Se trae una plantilla real, sin despidos, con movilidad. El Equipo de Gobierno, trabajó por garantizar los salarios de los trabajadores municipales. Los objetivos, son apostar por la movilidad de los trabajadores, conseguir los objetivos marcados en la Comisión de productividad.

La Sra. Almendros, manifiesta que el criterio del Equipo de Gobierno, no coincide con las necesidades de Almansa. Sólo han ahorrado en despedir a trabajadores. Democracia por Almansa comparte con el Equipo de Gobierno, la austeridad. A veces es tan sencillo como utilizar el sentido común, ya que el Ayuntamiento va a pagar 100.000.000 de las antiguas pesetas de intereses, cuando sería de más sentido común amortizar más para reducir esa deuda y priorizar en qué se gasta. Le gusta que la austeridad llegase a todos los sitios y no sólo a algunos. En la Comisión de Hacienda, al darle el agua a otra empresa, en el recibo también aparece recogida la basura, por lo que lo va a cobrar la empresa y ya se verá como se va a liquidar. Esto demuestra como gestionan ustedes. No informan a los ciudadanos. No cabe que un dinero público, lo gestione una empresa privada. Tiene difícil explicación. En cuanto a la plantilla, no tiene ninguna objeción y que se termine ya esa reducción de trabajadores.

El Sr. Blanco, manifiesta que los datos del presupuesto demuestran que es un presupuesto con bastante criterio que les puede llevar a un mantenimiento del Ayuntamiento. Los ratios, en cuanto al ejercicio anterior, son favorables a este presupuesto. En cuanto a los ingresos del agua, se ha confundido y no se habla de los gastos que se van a dejar de pagar y que son interesantes. Se tiene en cuenta los gastos e ingresos fijos, el presupuesto da su equilibrio. Se tienen en cuenta los ingresos fijos y en base a ellos se tienen en cuenta los gastos. Y en otras ocasiones no se hacía así. Su grupo apoya los presupuestos. En cuanto a la plantilla municipal, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós, manifiesta que evidentemente la reducción de servicios municipales, lleva asociada la reducción de personal del Ayuntamiento. A la hora de negociar y redactar una plantilla, se puede tener varios criterios, contar con los técnicos del Ayuntamiento que son quienes saben el buen funcionamiento de la plantilla. Pero en cuanto a los criterios políticos, llevan despidos en este Ayuntamiento y la privatización de los servicios. Considera que la plantilla, junto a los despidos del año 2012, no son justos y su voto es de abstención.

El Sr. Bueno, responde a la Sra. Almendros diciéndole que respecto a lo que había dicho en la radio y a lo que dijo en la Comisión, es cierto que el día 20 de abril quien lo tuviese domiciliado se le cobraría el IBI. No quiere confundir, ni poner trabas a la hora de cobrar los impuestos, esto se aclarará con tiempo suficiente. En cuanto a la basura, estaba dentro de sus pretensiones, pero no daba para tanto. A la Sra. Villanueva, le dice que sí tiene muy presente la situación de la Ciudad y le recuerda que este año se han congelado los impuestos. Disponía del grueso de los presupuestos, le faltaba la memoria de Alcaldía y las bases de ejecución del presupuesto. En cuanto al Centro de

Día, le dice que va a seguir funcionando, igual que la unidad de drogodependencia, lo único que lo absorbe el SESCOAM. Aqualia va a sacar cuarenta o cincuenta millones de euros por el tema del agua, pero también le supone unos gastos y la empresa entre el canon y las inversiones también aportará diez millones y un trabajo para el mantenimiento, su beneficio es el 15% de beneficio industrial. Es cierto que la deuda aumentó el año pasado, ya que se pidió un préstamo para el pago de los acreedores. La economía local estaba mal con las deudas que el Ayuntamiento tenía con los proveedores. No se destruye empleo. El Equipo de Gobierno lo ha demostrado con el presupuesto, ya que se va a dinamizar y fomentar para que se cree más empleo, aunque el tema no esté en manos de las Administraciones Locales.

De nuevo la Sra. Almendros aclara, por alusiones, al Sr. Bueno que en la Comisión dijo que daría tres meses para el pago del IBI, pero pagando los ciudadanos intereses y que si querían fraccionarlo, se necesitaría un aval bancario para importes superiores a 1.500 euros. Respecto al último punto de las liberaciones, quiere decir que de los cuatro partidos políticos del Ayuntamiento, el único que no dispone de persona haciendo de secretaria o cobrando es el de Democracia por Almansa, y lo estará ahí. En cuanto a la liberación que se presenta se van a abstener, ya que si se quiere, se puede.

De nuevo el Sr. Calatayud, entiende que las tres premisas de su grupo para apoyar el presupuesto son el control del gasto, apoyo social y fomento de la inversión, votan a favor.

De nuevo el Sr. Pardo, manifiesta que los presupuestos que se traen a pleno, son el resultado de la venta del agua de Almansa, uno de los recursos básicos de ésta Ciudad y que solo beneficia a la empresa concesionaria. Es increíble que en estos momentos de mala situación económica para los ciudadanos sólo les preocupe una subida de impuestos a los ciudadanos. Durante su desgobierno, lo que han hecho es malgastar, reducir servicios, eliminar comedores, cerrar la Emisora municipal, despedir trabajadores,... y endeudar al Ayuntamiento por mucho tiempo y a los ciudadanos. Por su mala gestión y mal gobierno, están agravando la situación de los ciudadanos y no se preocupan por sus intereses. Los presupuestos del 2013 no apuestan por el empleo, ya que no se plantea ninguna medida urgente en estos momentos. Pone en duda su voluntad de hacerlo. El debate de este presupuesto se debería de haber dilatado un poco más para incluir alguna política de choque. Tampoco supone ningún compromiso en el área social que permita el mantenimiento de los servicios públicos esenciales en vez de los caprichos y ocurrencias presupuestarias. De los seis comedores que había ya no queda ningún comedor escolar en estos momentos, cuando hay niños que están en situación de emergencia social que la única comida decente que hacían al día era la del comedor escolar. Sus inversiones deberían de velar por el empleo y creación del mismo. Recuerda que el Gobierno de la Sra. Cospedal, debe más de 3.000.000 de euros, aunque el Equipo de Gobierno habla de herencia. El Gobierno de España, va a ingresar la misma cantidad que el año pasado y que debido a su gestión en las Escuelas infantiles 200.000 euros lo van a tener que pagar los ciudadanos, presupuestan mal y gastan peor. Con lo que van a tener que pagar si los Tribunales no lo evitan, se podrían haber puesto en marcha dos o tres comedores. Lo que para el Equipo de Gobierno, es importante, no lo es tanto para los ciudadanos. No hay un fomento para el empleo femenino o programas de inserción social. Presupuestan para ello cero euros, igual que para empresas de economía social. En cuanto a los servicios sociales, el Gobierno de la Sra. Cospedal ya advirtió al Equipo de Gobierno que estaba en peligro la financiación de los servicios sociales especializados y el Equipo de Gobierno, mantiene la misma partida. Hubiese sido mejor aumentar y haber aprobado un compromiso local solidario que permitiese a los ciudadanos, en vez de mendigar, dirigirse a un servicio de atención. La ayuda a domicilio la han dejado de prestar. En cuanto al tema de juventud, consideran que es más importante el cambio del centro joven que el tema de los comedores o ayudas sociales. En materia de educación se desciende 30.000 euros. Se han atrevido a que van a tener las Escuelas infantiles

con la misma partida y han incrementado sus tasas en un 18%. Los ciudadanos y ellos no entienden estos presupuestos, que suponen que cada vez se pagan más impuestos y se tienen menos servicios. Son la expresión del desgobierno. La única idea que tiene el Sr. Alcalde es dejar el tiempo pasar y que lleguen las próximas elecciones. Esta divorciado con la Ciudad de Almansa. Los escasos ingresos que tiene el Ayuntamiento, lo destinan a lo que a nadie interesa, porque usted es rehen del Grupo Independiente y a proyectos que son caprichos del Grupo Municipal Independiente, como es Agua Viva. En cuanto al tema de la recaudación municipal, no es que los ciudadanos tengan que acudir a una página web, que dice que es lo contrario a lo que dijo el Sr. Concejal de Hacienda. El fraccionamiento lo prevee el Reglamento General de Recaudación. Debería el Sr. Alcalde aclarárselo a los ciudadanos, ya que es su responsabilidad y quien ha de dar explicaciones porque usted se empeñó en el tema. Su problema es que desde hace dos años nadie le cree. De manera que Sres. Concejales y Sras. Concejales del Equipo de gobierno, deben aplicarse y sacar a esta Ciudad del agujero en que está metida, dar soluciones a la situación tan trágica de la Ciudad. Votan que no, porque supone la venta del agua, no crea empleo, no creen que el Equipo de Gobierno esté diciendo la verdad, que es un equipo agotado.

El Sr. Alcalde, responde a la Sra. Almendros diciéndole que va de víctima y ella cobra por ir a las Comisiones y Plenos, igual que la Sra. Bernal y el Sr. Gil, y que su grupo percibe la asignación a grupos políticos. El presupuesto recoge lo que ella percibe como concejala del Ayuntamiento por su grupo y por asistir. Al Sr. Pardo y Sra. Villanueva, les dice que han dado una clase magistral de demagogia y alarmismo político, manifestando que está ganando la ocasión para renovar su alcaldía. A él, lo van a ver durante muchos años ya que va a renovar su confianza con los ciudadanos y va a seguir trabajando por Almansa. Han utilizado 37 minutos sin haber oído ninguna propuesta de ellos, podrían haber traído sus propios presupuestos o hacer enmiendas al presupuesto, sin embargo no han hecho nada, porque no vienen a trabajar. Dice que el Organismo Autónomo es lo peor, lo creó el Partido Socialista, cuando es una fórmula para no pagar tantos intereses a los bancos y ahorrar mucho dinero los Ayuntamientos. Informará a cada ciudadano del nuevo funcionamiento del servicio de recaudación. Se está multiplicando por seis y por tres las ayudas sociales. Lo más justo es aprobar un examen para entrar a trabajar en el consorcio. El Grupo Municipal Socialista, confunde comedor social y comedor escolar. Pronto habrá un comedor social para quien lo necesite en colaboración con el Ayuntamiento, para atender a las familias que no pueden pagarse un comedor por la situación económica que tienen. En cuanto al FORCOL, lo quitó el Partido Socialista y la Diputación pondrá un sistema similar al FORCOL. Se alegra de que la Sra. Villanueva haya explicado las propuestas del Equipo de Gobierno, parecía mi Concejala de Hacienda, ya que su grupo no ha aportado ninguna. Se están haciendo inversiones por la Ciudad de Almansa, a través de la contratación de empresas, 5.000.000 euros en inversiones productivas. ¿Cómo vamos a perder unos proyectos que financian al 80%?, que crean puestos de trabajo en los despachos de arquitectura, en las empresas a las que se adjudican las obras. Tenemos una de las deudas más bajas, gracias al esfuerzo de los últimos años. Se ha redactado por el Equipo de Gobierno conjuntamente y se ha decidido apostar por actividades que generen empleo y traigan dinero al pueblo. Por lo tanto es un presupuesto inversor para generar empleo y apuesta por el gasto social. Felicita a los Sres. Concejales de personal, al Sr. Concejal de Hacienda y a los técnicos de personal e intervención por la confección del presupuesto.

Tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente, y con diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, se aprueba el Presupuesto del Ayuntamiento de Almansa y sus bases de ejecución para el ejercicio 2013 conforme al dictamen de Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, debiendo procederse a la exposición pública del mismo en el Boletín Oficial

de la Provincia y tablón de anuncios, que de no presentarse reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición se considerará definitivamente aprobado.

## **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2013.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 14 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* 1.- INFORME PARA LA APROBACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2013.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Tébar exponiendo que hay que aprobar la plantilla y hay unas alegaciones de Comisiones Obreras, “son nueve folios y he estado estudiándolas. Se pide crear las plazas que se amortizaron el año pasado de lo que yo discrepo”. En la Comisión Negociadora se vieron las modificaciones (funcionarizar la plaza de administrativo que hay en personal, la reestructuración del área económica, el complemento de destino 26 del inspector urbanístico, el cambio de dos personas a parques y jardines de acuerdo con la realidad y las dos plazas de limpieza viaria quedarían como vacantes, en el Grupo Servicios Comunitarios se amortiza la plaza

6-01-02-12 AUXILIAR AYUDA DOMICILIO y en Órganos de Gobierno, se cambia la denominación de las plazas que ocupa D. Pedro Fito y D<sup>a</sup> Isabel Millán y pasan a denominarse secretario/a gabinete). Las alegaciones presentadas son en mi opinión, un tanto surrealistas, se pide crear unas treinta plazas.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras aclara que planteamos las plazas que los Jefes de Sección nos trasladan. La solicitud de bibliotecas viene de año en año, añade D. Antonio Berenguer, transmitimos esas necesidades todos los años.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Tébar informa sobre la auxiliar de ayuda a domicilio que no ha solicitado ninguna segunda actividad, “lo único es que ella vino personalmente a pedirme que la ponga de conserje”. Con respecto a las productividades “estamos de acuerdo que hay que reducirlas. Soy partidaria de la movilidad y que no haya despidos, como este año, que no hay planteado ningún despido”.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras expone que solo importa cuadrar unas cifras y para ello hay que adelgazar la plantilla.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Tebar contesta que se hacen muchos números y que, si no se hubiera aprobado el plan de ajuste no se podría haber cobrado las nóminas, hay que ser más realista, trabajar con lo que tenemos, con sentido común, entonces no puedo estimar las alegaciones y propongo se apruebe la plantilla como se vio en la comisión negociadora.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras contesta que las alegaciones responden a necesidades que vemos y solicitudes que nos transmiten, se puede racionalizar el gasto, siempre que se mantengan los puestos y no haya despidos, las alegaciones se han visto otras veces, son de años atrás.

Toma la palabra, D. Javier Sánchez expone que se está preparando una Ley de reforma de la Administración Local donde se van a definir las competencias y servicios que no son de los

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Ayuntamientos, comprendo vuestro trabajo y posición, pero la plantilla acompaña y afecta al presupuesto, crear treinta plazas supone un millón de euros, sabiendo que el gobierno central ha paralizado las ofertas de empleo público, no es el momento de crear plazas, los ingresos han bajado sustancialmente y las alegaciones que se presentan por lo sindicatos son habituales todos los años en la aprobación de la plantilla.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras alega que lo que se pide está razonado, al final de las alegaciones se habla del Catálogo de Puestos de Trabajo.

D. Javier Sánchez añade que las productividades no se pueden eliminar totalmente, lo que debe hacerse es utilizarlas bien.

D. Carlos A. Martínez señala que desde la sección de la Unión General de Trabajadores, no estamos de acuerdo con el tema de D<sup>a</sup> Soledad Jiménez, no ha solicitado todavía la segunda actividad, por qué no tiene informes médicos, en cuanto los tenga, presentará la solicitud, pero se puede reubicar en otro puesto, estamos en desacuerdo con que la plaza se amortice. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Tébar contesta que se traspasa al Consorcio de Servicios Sociales, añade D. Javier Sánchez que la plaza se amortiza por que desaparece el servicio.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras pregunta por la unidad de estadística y la plaza de auxiliar administrativo, ya que D. José Antonio Romero no tiene una plaza de referencia, era lector de contadores y está adscrito a la plaza de auxiliar administrativo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Tébar contesta que la plaza de lector de contadores ya se amortizó el año pasado, el tema se está estudiando.

D. Miguel Angel Hernández, expone la situación de la plantilla de la policía local, en la cual hay tres vacantes, y que esas plazas se cubran mediante movilidad.

Tras lo cual, se pasa a votación y con el voto favorable de los dos concejales del Partido Popular y del concejal del Partido Independiente y la abstención de la concejala del Partido Socialista Obrero Español, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: El dictamen favorable para la aprobación de la plantilla de personal para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Almansa.

Segundo: Elevar la propuesta al Pleno de la Corporación, para la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa.\*\*\*

D. Jesús Lerín Cuevas, como Técnico de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la propuesta de aprobación de Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y providencia de la Sr<sup>a</sup>. Concejala-Delegada de fecha 8 de febrero de 2012.

INFORMO:

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

PRIMERO.- Todas las propuestas de modificaciones en la plantilla, han sido negociadas con las representaciones sindicales en las distintas Comisiones Negociadoras de la Plantilla de Personal celebradas los días 24 de octubre de 2012, el 06 de noviembre de 2012, 10 de diciembre de 2012 y 6 de marzo de 2013, en los términos del art. 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- En relación a la plantilla, dispone el art. 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión del presupuesto -y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva ya que se aprueba en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto- y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, a las plantillas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

TERCERO.- En relación con el sistema retributivo que se aplica en este Ayuntamiento a los empleados públicos, y de acuerdo con el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de los trabajadores de este Ayuntamiento, se hace extensiva la estructura legal de los funcionarios al personal laboral, por lo que normativamente se encuentra regulado en los artículos 93 de la Ley 7/1985 y 153 del Texto Refundido, que, a su vez, remiten directamente su estructura tanto en las básicas, como en cuanto a las complementarias a las del resto de los funcionarios públicos, fijadas en el art. 23 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En aplicación de estas normas se aprobó el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril para fijar las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, estableciendo que percibirán las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) y las complementarias, es decir, el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones.

Por lo que de acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta además lo reflejado en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de los trabajadores de este Ayuntamiento, las retribuciones complementarias que se aplican a todo el personal deberían revisarse, adaptándolas a lo establecido en el R.D. 861/1986, puesto que se incluyen dentro de las complementarias, conceptos que no se ajustan a las denominaciones legales señaladas anteriormente, así como a su definición legal, puesto que se retribuyen conceptos tales como “exclusividad”, “nocturnidad”, “festividad”.

Se ha incluido la propuesta de asignar a D. Ernesto Mañez Gómez, inspector urbanístico el complemento de destino 26, ya que todos los jefes de sección de su área tienen dicho complemento y para evitar cualquier tipo de discriminación y en aras de la igualdad de trato y justificado en lo dispuesto en el artículo 22. Siete. de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013,” lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas

que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

CUARTO.- En cuanto a las cuestiones de fondo, el apartado primero del art. 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local que establece que es la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, la que ha de fijar las retribuciones de los funcionarios.

El artículo 22 dos de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 establece que en el año 2013 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad. En su artículo 23 uno, dispone que a lo largo del ejercicio 2013 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Oferta de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de tropa y Marinería necesarios para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima octava.

Y en su párrafo dos, durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Por ello y para su estricto cumplimiento, las retribuciones a cobrar por los empleados públicos del Ayuntamiento de Almansa serán las vigentes a 31 de diciembre de 2012, no se procederá a la incorporación de nuevo personal y no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Respecto a las modificaciones de Plantilla para el ejercicio 2013, y tras las distintas Comisiones Negociadoras de Plantilla llevadas a cabo, se propone por el equipo de gobierno, la amortización de una plaza (6-01-02-12 AUXILIAR AYUDA DOMICILIO L 192 JIMENEZ RAMOS, SOLEDAD E-AP 13) dado que el Pleno del Ayuntamiento de Almansa de fecha 15 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo, en el cual, se aprobó la incorporación del Ayuntamiento de Almansa al Consorcio Provincial de Servicios Sociales dependiente de la Diputación Provincial. Como consecuencia de dicha incorporación, el servicio de Ayuda a Domicilio se va a gestionar de forma directa por dicho Consorcio Provincial de Servicios Sociales, lo que provoca que deba amortizarse la única plaza de auxiliar de ayuda a domicilio que queda en la plantilla.

Hay que añadir, que siguen sin incluirse en esta Plantilla, todos los puestos de trabajo cuya dotación económica depende del Ayuntamiento, así, no se incluyen puestos como los trabajadores, cuya relación laboral fue declarada como indefinida, de la Sección

de Empleo, Industria y Turismo, de la Unidad de Conductas Adictivas, tampoco los trabajadores del Centro de la Mujer, ni determinados monitores de la Universidad Popular, ni la Profesora de Garantía Social ni la Coordinadora de los programas de Alcazul.

QUINTO.- En cuanto a los aspectos procedimentales, la plantilla constituye un instrumento de ordenación del personal que debe ser aprobado anualmente a través del Presupuesto, según lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; la plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y, establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Corresponde al Pleno municipal de acuerdo con el art. 22.2.i), la aprobación del Presupuesto municipal, así como de la Plantilla que forma parte de él, y previo dictamen de las Comisiones Informativas de Recursos Humanos y Hacienda, conforme a lo establecido en el art. 82 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Así lo dispone también el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que además de lo expuesto en el art. 90 citado, añade que, a la plantilla se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios de racionalidad, economía y eficiencia. Una vez aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto, estableciéndose un plazo de quince días para presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobada si en el plazo indicado no se hubieran presentado, y en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Por lo que la propuesta de Plantilla para el ejercicio 2013 sería la siguiente:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

PRESUPUESTO GENERAL / ANEXO DE PERSONAL  
EJERCICIO 2.013

## PLANTILLA DE PERSONAL ESTRUCTURA ORGANICA

PAGINA  
1  
FECHA 01.01.

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<b>1.- GRUPO: AREA ADMINISTRATIVA.</b>				
1-00-00-00	SECRETARIO GENERAL	F 78	NUÑEZ HERRERO, FELIX	A-A1 30
	SECCION: DEFENSA JURIDICA.			
1-01-00-00	LETRADO	F 58	PEREZ TORREGROSA, NURIA	A-A1 28
	SECCION: INFORMATICA.			
1-02-00-00	TECNICO DE INFORMATICA	F 38	DOMINGO MORENO, ANTONIO	A-A1 28
	UNIDAD: Mecanización.			
1-02-01-01	OPERADOR PROGRAMADOR	L 69	TOMAS GOMEZ, JOSE	C-C1 21
	SECCION: PERSONAL.			
1-03-00-00	TECNICO SUPERIOR DE ADMÓN.	F	LERÍN CUEVAS JESÚS	A-A1 28
	UNIDAD: Contratación de Personal.			
1-03-01-01	ADMINISTRATIVO	F 15	REAL HURTADO, M. BELEN	C-C1 21
1-03-01-02	ADMINISTRATIVO	F 47	VACANTE	C-C1 21
	SECCION: ASUNTOS GENERALES Y PATRIMONIO.			
1-04-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F 39	NOGUERA GERMAN, ANA	A-A1 28
	UNIDAD: Actas, Sesiones, Decretos, Cementerio, Inventario y Notificaciones.			
1-04-01-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F	RICO CUENCA CONSUELO	A-A1 27
1-04-01-01	SUBALTERNO NOTIFICADOR	F 15	VACANTE (adsc)	E-AP 14
1-04-01-02	ADMINISTRATIVO	F 13	CANTOS OLIVARES, ANGELA	C-C1 21
1-04-01-03	AUXILIAR ADMVO.(A AMORTZ.)	F 28	CANTOS VIZCAÍNO, CAROL	D-C2 17
1-04-01-04	ADMINISTRATIVO	F 1	BERENGUER MEGIAS, ANTONIO	C-C1 21
1-04-01-05	ADMINISTRATIVO (P.INTERNA)	F	VACANTE	C-C1 21
1-04-01-06	CONSERJE	L 367	SANCHEZ PASTOR, GABRIEL	E-AP 14
	SECCION: ESTADISTICA Y CONTRATACION.			
1-05-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F	CARBO FONS, INMACULADA	A-A1 28
	UNIDAD: Estadística, Registro, Información y Contratación.			
1-05-01-01	ADMINISTRATIVO	F 66	CARPÍO CAMARA, M. JESUS	C-C1 21
1-05-01-02	ADMINISTRATIVO	F 13	VILLAESCUSA MARTINEZ, ISABEL	C-C1 21
1-05-01-04	ADMINISTRATIVO	F 46	VILLAESCUSA MEGIAS M.DOLORES	C-C1 21
1-05-01-03	AUXILIAR ADMVO	F	VACANTE (adsc)	D-C2 17
	SECCION: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.			
1-06-00-00	TECNICO PREVENCIÓN	L	VACANTE (adsc)	B-A2 25

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<b>2.- GRUPO: AREA ECONOMICA.</b>				
2-00-00-00	INTERVENTOR	F	VACANTE	A-A1 30
SECCION: INTERVENCION.				
2-01-00-00	TECNICO DE INTERVENCION	F 5	DOMINGO MORENO, FERNANDO	A-A1 28
UNIDAD: Contabilidad y Fiscal				
2-01-02-01	ADMINISTRATIVO (P.INTERNA)	F	VACANTE	C-C1 21
2-01-02-02	ADMINISTRATIVO	F 31	VACANTE (C.S.)	C-C1 21
2-01-02-03	AUXILIAR ADMVO.(A AMORTZ)	F 26	ARNEDO GIL, JOSE RAMON	D-C2 17
2-01-02-04	ADMINISTRATIVO	L 60	TAMARIT CARO, JOSE	C-C1 21
SECCION: TESORERIA, GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN				
2-02-00-00	TESORERO	F	VACANTE	A-A1 28
2-02-00-01	TEC. TRIBUTARIA Y RECAUDAC.	F 19	VALIENTE MEGIAS, ANTONIO	A-A1 28
UNIDAD: Tesorería.				
2-02-01-01	TECNICO SERV. FISCAL RECAUD.	F 12	SANCHEZ TOMAS, JUAN	B-A2 26
2-02-01-02	ADMINISTRATIVO	F 64	GOMEZ RUANO, M. BELEN	C-C1 21
UNIDAD: Gestión Tributaria Y Recaudación.				
2-03-01-00	TECNICO GEST. TRIBUT.(P.I.)	F	VACANTE	A-A1 27
2-03-01-01	TECNICO DE GESTION TRIB.(A)	F 2	ARENAS VIZCAINO, MARIA	B-A2 25
2-03-01-02	ADMINISTRATIVO	F 54	GOMEZ CALATAYUD, PEDRO	C-C1 21
2-03-01-03	ADMINISTRATIVO	F 74	SERRANO BARBERA, M. ANTONIA	C-C1 21
2-03-01-04	ADMINISTRATIVO	F 1	VACANTE	C-C1 21
2-03-01-05	ADMINISTRATIVO	F 48	ROSIQUE VALIENTE, JOSE CARLOS	C-C1 21
2-03-01-06	ADMINISTRATIVO	L 365	AMOROS DE VES, FRANCISCO	C-C1 21
2-03-01-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	L 366	MARTINEZ PEREZ, BLAS	D-C2 17
2-03-01-08	ADMINISTRATIVO	F 16	GIL DIAZ, M. CARMEN	C-C1 21
2-03-01-09	ADMINISTRATIVO	F 14	RUMBO GINER, YOLANDA	C-C1 21

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<b>3.- GRUPO: POLICIA LOCAL.</b>				
3-00-00-00	INTENDENTE	F 6	GOMEZ SAEZ, FEDERICO	A-A1 28
SECCION: POLICIA Y CONTROL DE TRÁFICO.				
3-01-00-00	INSPECTOR	F	VACANTE	B-A2 26
UNIDAD: Policía Local.				
3-01-01-00	OFICIAL	F 10	VALIENTE SANCHEZ, PASCUAL	C-C1 18
3-01-01-01	OFICIAL	F 73	GARCIA TORRO, JOSE	C-C1 18
3-01-01-02	OFICIAL	F 53	MARTINEZ CALERO, ANDRES	C-C1 18
3-01-01-03	OFICIAL	F 47	MARTINEZ SERRANO, JUAN FCO.	C-C1 18
3-01-01-04	OFICIAL	F 36	GARCIA SERRANO, ENRIQUE	C-C1 18
3-01-01-05	OFICIAL	F 75	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	C-C1 18
3-01-01-06	POLICIA	F 11	GONZALEZ MARTINEZ, MIGUEL A.	C-C1 17
3-01-01-07	POLICIA	F 3	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-08	POLICIA	F 6	LAPEÑA MARTINEZ, ESTEBAN	C-C1 17
3-01-01-09	POLICIA	F 7	LOPEZ SANCHEZ, TOMAS	C-C1 17
3-01-01-10	POLICIA	F 34	NAVALON LARA, ANTONIO	C-C1 17
3-01-01-11	POLICIA	F 37	CONDE GARCIA, JOSE TOMAS	C-C1 17
3-01-01-12	POLICIA	F 43	MARTINEZ PERAL, CARLOS ANDRES	C-C1 17
3-01-01-13	POLICIA	F 55	MORENO HERNANDEZ, UBALDO	C-C1 17
3-01-01-14	POLICIA	F 51	GARCIA ABELLAN, PEDRO	C-C1 17
3-01-01-15	POLICIA	F 50	MARTINEZ CALERO, M. NATIVIDAD	C-C1 17
3-01-01-16	POLICIA	F 52	PINO GRACIA, MANUEL DEL	C-C1 17
3-01-01-17	POLICIA	F 41	SANCHEZ ESCOBÁR, PABLO A.	C-C1 17
3-01-01-18	POLICIA	F 61	REQUENA ALBERO, JUAN	C-C1 17
3-01-01-19	POLICIA	F 62	TORRE RISUEÑO, JUAN A. DE LA	C-C1 17
3-01-01-20	POLICIA	F 65	MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO	C-C1 17
3-01-01-21	POLICIA	F 57	AGUADO MARTINEZ, RAMON	C-C1 17
3-01-01-22	POLICIA	F 63	HERNANDEZ BONAL, MIGUEL ANGEL	C-C1 17
3-01-01-23	POLICIA	F 67	CATALAN BRAVO, ANTONIO	C-C1 17
3-01-01-24	POLICIA	F 68	MARTINEZ PANADERO, JOSE A.	C-C1 17
3-01-01-25	POLICIA	F 77	MINGUEZ SOLANA, JOSE JUB	C-C1 17
3-01-01-26	POLICIA	F 69	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO M.	C-C1 17
3-01-01-27	POLICIA	F 70	VALLE PARDO, GASPARD DEL	C-C1 17
3-01-01-28	POLICIA	F 71	VILLAESCUSA MARTINEZ, ANTO LIN	C-C1 17
3-01-01-29	POLICIA	F 72	JIMENEZ LOPEZ, JOSE JULIAN	C-C1 17
3-01-01-30	POLICIA	F	IGUALADA JIMENEZ, Mª ISABEL	C-C1 17
3-01-01-31	ADMINISTRATIVO	F 59	PEÑARANDA GUERRERO, Mª ISABEL	C-C1 21
3-01-00-32	SUBINSPECTOR	F	VACANTE	B-A2 25
3-01-01-33	POLICIA	F 23	CATALÁN BRAVO, RAFAEL	C-C1 17
3-01-01-34	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-35	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-36	POLICIA	F	CORDOBA CALERO, LORENA	C-C1 17
3-01-01-37	POLICIA	F	PALACIOS AGUADO ANTONIO	C-C1 17
3-01-01-38	POLICIA	F	CHICO FERRI, LUIS VICENTE	C-C1 17

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<b>4.- GRUPO: AREA TECNICA Y URBANISMO</b>				
4-00-00-00	ARQUITECTO	L 507	NAVARRO LOPEZ, ENRIQUE MIGUEL	A-A1 29
	SECCION: PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.			
4-01-00-00	ARQUITECTO TECNICO	F	NAVARRO LOPEZ, RAQUEL	B-A2 26
	SECCION: ASUNTOS GENERALES.			
4-02-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	L 56	FITO SAEZ, M. BELEN	A-A1 28
	UNIDAD: Tramitación.			
4-02-01-01	ADMINISTRATIVO	F 9	MAS PASTOR, M. ÁNGELES	C-C1 21
4-02-01-02	ADMINISTRATIVO	F 27	SÁNCHEZ PEREZ, ROSARIO MARIA	C-C1 21
4-02-01-03	ADMINISTRATIVO	F 2	ZOROA PARRA, ANTONIO	C-C1 21
	SECCION: MEDIO AMBIENTE			
4-03-00-00	TECNICO MEDIO AMBIENTE	F	SÁNCHEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	B-A2 26
	UNIDAD: Medio Ambiente			
4-03-01-01	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
	SECCION: INSPECCION URBANISTICA.			
4-04-00-00	INSPECTOR URBANISTICO	F	MAÑEZ GOMEZ, ERNESTO J.	B-A2 26

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<b>5.- GRUPO: AREA INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS</b>				
SECCION: OBRAS, REHABILITACIONES Y SERVICIOS.				
5-01-00-00	ARQUITECTO TECNICO	F	BALLESTEROS CAMPOS, J PASCUAL	B-A2 26
UNIDAD: Tramitación.				
5-01-01-00	DELINEANTE	L 120	COSTA GRIÑAN, M. ROSARIO	C-C1 21
UNIDAD: Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado.				
5-01-02-01	ENCARGADO GENERAL	L	VACANTE	C-C1 21
5-01-02-02	ENCARGADO	L 314	MEGIAS CASTILLO, JOSE	D-C2 18
5-01-02-03	OFICIAL FONTANERO	F 17	LAOSA LOPEZ, DIEGO	D-C2 17
5-01-02-04	OFICIAL FONTANERO	L 155	RUANO GONZALEZ, JOAQUIN	D-C2 17
5-01-02-11	OFICIAL	L	MINGUEZ GOMEZ, PASCUAL	D-C2 17
5-01-02-12	OFICIAL	L	TERUEL CAMARA, ANDRES	D-C2 17
5-01-02-22	CONDUCTOR	L 217	TARRAGA VELIZ, AGUSTIN	D-C2 17
5-01-02-23	CONDUCTOR	L	LANDETE MIRAVALLS, JESUS	D-C2 17
5-01-02-24	OFICIAL	L 412	CUENCA LOPEZ, MANUEL	D-C2 17
5-01-02-25	OFICIAL	L 21	LOPEZ GIL, MARTIN	D-C2 17
5-01-02-26	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
5-01-02-29	OPERARIO	L 208	JIMENEZ MARTI, ESTEBAN	E-AP 13
5-01-02-31	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F 7	MORCILLO GOMEZ, JUAN ANTONIO	D-C2 17
5-01-02-35	TEC. ANALISIS AGUAS (1/3)	L	VACANTE	A-A1 27
UNIDAD: Mantenimiento de Colegios.				
5-01-03-13	CONSERJA	L 41	CANTOS ARNEDE, PILAR	E-AP 14
5-01-03-14	CONSERJA	L 64	ALCAÑIZ GARC.-RISCO, M CARMEN	E-AP 14
5-01-03-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L 212	MARTINEZ MTINEZ, ANDRES (D17)	E-AP 13
5-01-03-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L 92	NAHARRO ALCANTUD, PEDRO JOSE	E-AP 13
5-01-03-33	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F 21	CERDAN MARTINEZ, JUAN	E-AP 13
5-01-03-34	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F	VACANTE	E-AP 13
5-01-03-03	CONSERJA	L 94	JIMENEZ RAMOS, ESCOLASTICA	E-AP 14
UNIDAD: Limpieza de Edificios.				
5-01-04-08	LIMPIADORA	L 15	PENA CORNEJO, MANUELA DE LA	E-AP 13
5-01-04-09	LIMPIADORA	L 33	PASTOR POVEDA, MARIA	E-AP 13
5-01-04-11	LIMPIADORA	L 35	MENDEZ ZOROA, JOSEFA	E-AP 13
5-01-04-13	LIMPIADORA	L 42	PACHECO PEREZ, MARIA DOLORES	E-AP 13
5-01-04-14	LIMPIADORA	L 45	CASTILLO CANO, BIENVENIDA	E-AP 13
UNIDAD: Cementerio.				
5-01-05-01	OPERARIO (A)	L	GARCIA GOMEZ, JOSE RAMON	E-AP 13
5-01-05-03	OFICIAL	F 21	GOMEZ SAEZ, JOSE	D-C2 17
5-01-05-04	OFICIAL (P. INTERNA)	L	VACANTE	D-C2 17
5-01-05-05	OPERARIO	F	VACANTE	E-AP 13
SECCION: ALUMBRADO, PARQUE MOVIL, LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.				
5-02-00-00	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	L 36	LOPEZ GONZALEZ, MARIO-LEON	B-A2 26
UNIDAD: Alumbrado.				
5-02-01-01	ENCARGADO	L 51	MARTINEZ PIERA, CONSTANTINO	D-C2 18
5-02-01-02	OFICIAL	L 46	ROCAMORA TENZA, ANTONIO	D-C2 17
5-02-01-03	OFICIAL	L 249	PIQUERAS HUGUET, RAFAEL	D-C2 17
UNIDAD: Parque Móvil.				
5-02-02-01	MECANICO	F 35	NUÑEZ NUÑEZ, MIGUEL	D-C2 17

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
UNIDAD: Limpieza Viaria.				
5-02-03-08	OPERARIO	F	VACANTE	E-AP 13
5-02-03-13	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
UNIDAD: Recogida RSU.				
5-02-04-01	CONDUCTOR	F 27	VALLE SANCHEZ, BIENVENIDO DEL	D-C2 17
5-02-04-03	CONDUCTOR	L 374	MILLA CAMPOS, JUAN DE DIOS	D-C2 17
5-02-04-04	CONDUCTOR	L 307	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN	D-C2 17
5-02-04-05	OPERARIO	L 111	RICO CONEJERO, VENTURA	E-AP 13
5-02-04-06	OPERARIO	L	GARCIA LIZAN, FRANCISCO	E-AP 13
5-02-04-07	OPERARIO	L 7	VACANTE	E-AP 13
5-02-04-09	OPERARIO	L	CERDAN MARTINEZ, JOSE LUIS	E-AP 13
5-02-04-10	OPERARIO	L 124	GARCIA NAVALON, ALFONSO	E-AP 13
5-02-04-11	OPERARIO	L 102	VACANTE	E-AP 13
5-02-04-16	CONDUCTOR (4 MESES)	L	VACANTE	D-C2 17
5-02-04-17	OPERARIO (TEMP.3 MESES)	L	VACANTE	E-AP 13
5-02-04-18	OPERARIO (TEMP.3 MESES)	L	VACANTE	E-AP 13
SECCION: PARQUES, JARDINES Y MONTES.				
5-03-00-00	INGENIERO TECNICO FORESTAL	L 113	PEREZ ALMENDROS, JORGE JAVIER	B-A2 26
UNIDAD: Parques y Jardines.				
5-03-01-01	ENCARGADO	F 18	PIQUERAS ALONSO, VICTORINO	C-C1 21
5-03-01-02	CONDUCTOR	L 67	MARTINEZ PIERA, JOSE A.	D-C2 17
5-03-01-03	OFICIAL	L 74	BLANCO GIL, JAVIER	D-C2 17
5-03-01-04	OFICIAL	L 163	MORENO CANO, CASIMIRO	D-C2 17
5-03-01-05	OPERARIO	L	INIESTA GARCIA DANIEL	E-AP 13
5-03-01-07	OPERARIO	L	MARCO BAEZA EDUARDO J.	E-AP 13
5-03-01-08	OFICIAL	F 21	NAVAJAS CUENCA, PEDRO	D-C2 17
5-03-01-09	OPERARIO	L	ZORNOZA MARTINEZ ANA BELÉN	E-AP 13
5-03-01-10	OPERARIO	L	SAAVEDRA CUENCA FERNANDO	E-AP 13
5-03-01-11	OPERARIO	L	QUILEZ SÁNCHEZ J. ANTONIO	E-AP 13
5-03-01-14	CONDUCTOR (1 MES)	L	VACANTE	D-C2 17
5-03-01-17	OPERARIO (4 MES)	E	VACANTE	E-AP 13
5-03-01-18	OPERARIO (4 MES)	E	VACANTE	E-AP 13
5-03-01-19	OPERARIO (4 MES)	E	VACANTE	E-AP 13
5-03-01-21	OPERARIO	L	CAMPOS RUANO AVELINO	E-AP 13
5-03-01-22	OPERARIO	F 25	LOPEZ PALOMARES, ANTONIO	E-AP 13
5-03-01-23	OPERARIO	L 55	SANCHEZ ALMENDROS, ROBERTO	E-AP 13
5-03-01-24	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
5-03-01-25	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
5-03-01-26	OFICIAL	F 9	VIZCAINO MASSO, VALENTIN	D-C2 17
5-03-01-27	OFICIAL	F 8	LOPEZ RUIZ, PEDRO ENRIQUE	D-C2 17

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<b>6.- GRUPO: SERVICIOS COMUNITARIOS.</b>				
SECCION: SERVICIOS SOCIALES.				
6-01-00-00	COORDINADOR	F	CANDEL FERRERO, ANDRES	B-A2 26
UNIDAD: Servicios Sociales Generales.				
6-01-01-01	PSICOLOGA	L 62	MAÑES MORALES, M. JESUS	A-A1 28
6-01-01-02	TRABAJADOR SOCIAL	L 26	LAZARO HERNANDEZ, JUANA	B-A2 26
6-01-01-03	TRABAJADOR SOCIAL	L 123	ROBLES MEDRANO, M. PILAR	B-A2 25
6-01-01-04	AUXILIAR ADMITIVO	F	VACANTE	D-C2 17
6-01-01-05	AUXILIAR ADMITIVO	L	VACANTE	D-C2 17
6-01-01-06	TRABAJADOR SOCIAL	L 61	HERNANDEZ BAEZA, CARLOS	B-A2 25
6-01-01-07	TRABAJADOR SOCIAL	L	VACANTE	B-A2 25
6-01-01-09	TRABAJADOR SOCIAL	L 319	QUILEZ TOMAS, M. JOSE	B-A2 25
6-01-01-10	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 196	COSTA GARCIA, ANTONIO	D-C2 17
UNIDAD: Servicios Sociales Especializados.				
6-01-02-01	PSICOLOGA	L 154	SANCHEZ BAÑÓN, ROSA MARIA	A-A1 27
6-01-02-03	EDUCADORA FAMILIAR	L 25	CONTRERAS LOPEZ, M. DOLORES	B-A2 25
6-01-02-06	MONITORA DE INFANCIA	L 96	CASABUENA CORTES, ADELINA	C-C1 17
6-01-02-07	MONITORA DE INFANCIA	L 95	MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIA	C-C1 17
6-01-02-08	MONITORA DE INFANCIA	L 101	MARTINEZ GARCIA, JOSEFA	C-C1 17
6-01-02-12	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L 192	JIMENEZ RAMOS, SOLEDAD	AMORTIZACI E-AP 13
6-01-02-13	CONSERJA	L 193	MILLAN CONEJERO, MARGARITA	E-AP 13
6-01-02-16	MONITOR DE APOYO (A)	L	VACANTE	C-C1 15
6-01-02-17	COORDINADOR CENTRO DIA (P.I)L	L	VACANTE	B-A2 25
SECCION: CULTURA.				
6-02-00-00	TECNICO SUPERIOR	L 23	GARCIA DEL REY, JUAN LUIS	A-A1 28
UNIDAD: Cultura y Universidad Popular.				
6-02-01-01	TECNICO SUPERIOR	L 50	ORTEGA DIAZ, MIGUEL ANGEL	A-A1 27
6-02-01-04	MONITORA EBA. Coordinadora	L 81	SAEZ VILLAESCUSA, PILAR	B-A2 25
6-02-01-05	MONITORA EBA. Coordinadora	L 80	CUENCA TAMARIT, AMPARO	B-A2 25
6-02-01-06	PROFESORA DE DANZA	L 87	ORTIZ VICO, M. LLANOS	B-A2 21
6-02-01-14	MONITOR	L	VACANTE	C-C1 15
6-02-01-15	MONITOR INTERNET	L	VACANTE	C-C1 15
6-02-01-16	CONSERJE	L	VACANTE	E-AP 13
6-02-01-17	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 271	GARCIA GOMEZ, JOSE	D-C2 17
6-02-01-23	ADMINISTRATIVO	L 156	RUANO ALMENDROS, M. CARMEN	C-C1 21
UNIDAD: Imprenta y Prensa.				
6-02-02-01	ENCARGADO DE PRENSA (A)	F 40	MICO SANCHEZ, FERNANDO	D-C2 18
6-02-02-02	OFICIAL DE PRENSA (A)	L 91	VACANTE	D-C2 17
6-02-02-03	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F	VACANTE	D-C2 17
6-02-02-04	ENCARGADO DE IMPRENTA (P.I) F	F	VACANTE	C-C1 18
6-02-02-05	AYUDANTE DE IMPRENTA (P.I) L	L	VACANTE	C-C1 17

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
-----				
UNIDAD: Bibliotecas y Archivos.				
6-02-03-01	TECNICO MEDIO	F 57	SANCHEZ URIBELARREA, M JOSE	B-A2 25
6-02-03-02	ADMINISTRATIVO	L 329	PARDO TARRAGA, SEBASTIAN	C-C1 21
6-02-03-03	TECNICO MEDIO	F	VACANTE	B-A2 25
6-02-03-04	ADMINISTRATIVO	F	CERDAN GARCIA, ANA ADELA	C-C1 21
6-02-03-05	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 17	PADILLA REINA, ANTONIO M.	D-C2 17
SECCION: EDUCACION.				
6-03-00-00	EDUCADORA DIRECTORA	L	VACANTE	B-A2 26
UNIDAD: Escuelas Infantiles.				
6-03-01-01	EDUCADORA COORDINADORA	L 200	VIZCAINO RODENAS, ELENA	B-A2 25
6-03-01-02	EDUCADORA COORDINADORA	L 127	NUÑEZ TOMAS, ROSARIO	B-A2 25
6-03-01-03	EDUCADORA COORDINADORA	L 191	SENDRA DE LA OSSA, ANA MARIA	B-A2 25
6-03-01-04	EDUCADORA INFANTIL	L 31	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-05	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-06	EDUCADORA INFANTIL	L 37	VACANTE JUB	C-C1 21
6-03-01-07	EDUCADORA INFANTIL	L 38	SANCHEZ SORIANO, LUCIA	C-C1 21
6-03-01-08	EDUCADORA INFANTIL	L 39	GARCIA CABRAL, PASCUALA	C-C1 21
6-03-01-09	EDUCADORA INFANTIL	L 40	TOMAS AVILA, PILAR	C-C1 21
6-03-01-10	EDUCADORA INFANTIL	L 27	IBAÑEZ LOPEZ, ISABEL (C 22)	C-C1 21
6-03-01-11	EDUCADORA INFANTIL	L 104	GUTIERREZ MARTINEZ, ANA M.	C-C1 21
6-03-01-12	EDUCADORA INFANTIL	L 29	HERNANDEZ VIZCAINO, M. PURIF.	C-C1 21
6-03-01-13	EDUCADORA INFANTIL	L 30	GARCIA LOPEZ, MARIA BELEN	C-C1 21
6-03-01-14	EDUCADORA INFANTIL	L 151	SANCHEZ ZOROA, M. BELEN	C-C1 21
6-03-01-15	EDUCADORA INFANTIL	L 153	SANCHEZ BUENO, M. PILAR	C-C1 21
6-03-01-16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	MEGIAS FERNANDEZ, PABLO (c.s.)	D-C2 17
6-03-01-17	EDUCADORA INFANTIL	L 116	PARRILLA MARTINEZ, M. INES	C-C1 21
6-03-01-18	EDUCADORA COORDINADORA	L 190	RUANO CUENCA, AURORA	B-A2 25
6-03-01-19	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-20	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-21	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-22	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-23	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-24	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-25	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-26	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-27	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
SECCION: CONSUMO Y MERCADO.				
6-04-00-00	TEC. MEDIO CONSUMO	L 22	PEREZ CERDAN, M. ENCARNACIÓN	B-A2 26
UNIDAD: Consumo y mercado.				
6-04-01-02	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	RUANO MARTINEZ, JOSE LUIS	E-AP 13

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
-----				
SECCION: DEPORTES.				
6-05-00-00	TECNICO DE DEPORTES	L 503	RUIZ GUTIERREZ, PABLO	A-A1 28
UNIDAD: Deportes.				
6-05-01-01	MONITOR SOCORRISTA	L	VACANTE	C-C1 15
6-05-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	F 30	SÁNCHEZ TOMAS, SONIA	D-C2 17
6-05-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-05	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-06	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-07	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-08	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-09	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-10	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-11	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-12	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-13	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-14	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-15	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-16	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-17	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-18	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-19	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-20	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-23	MONITOR-SOCORRISTA	L	NAVALÓN ALCÁÑIZ ALEJANDRO	C-C1 15
6-05-01-24	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L 304	MORA LOPEZ, ANTONIO CARLOS	C-C1 21
6-05-01-25	MONITOR-SOCORRISTA	L	HERNANDEZ GARCIA MIGUEL	C-C1 15
6-05-01-26	MONITOR-SOCORRISTA	L 749	GARCIA BUENO, ARTURO	C-C1 15
6-05-01-27	MONITOR-SOCORRISTA	L	GIL FERNÁNDEZ Mª ANGELES	C-C1 15
6-05-01-28	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L 800	DOMINGUEZ RUIZ, JORGE	C-C1 21
6-05-01-29	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L 167	SANCHEZ POVEDA, MIGUEL	C-C1 21
6-05-01-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-31	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-33	MONITOR DEPORTES	L 98	GIL GONZALEZ, JESUS M.	C-C1 15
6-05-01-34	MONITOR DEPORTES	L 502	GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO	C-C1 15
6-05-01-35	AUXILIAR ADMINISTRV. (1/2)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-36	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L 72	SANCHEZ ALCANTUD, ASCENSION	E-AP 13
6-05-01-37	MONITOR-SOCOR. (6 MESES)	E	VACANTE	C-C1 15
6-05-01-38	MONITOR-SOCOR. (6 MESES)	E	VACANTE	C-C1 15
6-05-01-39	MONITOR-SOCORRISTA	L	NUÑEZ TOMAS EVELIA	C-C1 15
6-05-01-40	MONITOR-SOCORRISTA	L	GABALDON RUANO MARTA	C-C1 15
6-05-01-41	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	F	VACANTE	C-C1 21

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
SECCION: EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.				
6-06-00-00	TECNICO MEDIO	L	VACANTE	B-A2 26
UNIDAD: Empleo, Industria y Turismo.				
6-06-01-01	TECNICO MEDIO	L	DE SANTIAGO RUANO, M. JOSÉ	B-A2 25
6-06-01-02	TECNICO MEDIO	L	LENCINA LOPEZ, JUAN	B-A2 25
6-06-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	VACANTE	D-C2 17
6-06-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L 746	COMITRE PINA, MARCELO	E-AP 13
6-06-01-05	TECNICO MEDIO	L	ROMERO BERENGUER, ANTONIO	B-A2 25
6-06-01-06	TECNICO MEDIO	L	CUTILLAS VIDAL, JOSE LUIS	B-A2 25
6-06-01-07	ADMINISTRATIVO	L	VACANTE	C-C1 21
SECCION: JUVENTUD.				
6-07-00-00	TECNICO JUVENTUD	L	VACANTE	B-A2 26
UNIDAD: Juventud.				
6-07-01-02	AUXILIAR ADMTIVO. (1/2)	L	VACANTE	D-C2 17
6-07-01-03	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 513	SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO	D-C2 17

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<b>7.-GRUPO: ORGANOS DE GOBIERNO.</b>				
SECCION: ALCALDIA.				
UNIDAD: Alcaldía.				
7-01-01-00	SECRETARIO GABINETE	E	GARCIA FITO, PEDRO	
7-01-01-01	ADMINISTRATIVO	F 49	ROBLES LUPIOLA, MARIA LLANOS	C-C1 21
7-01-01-02	ASISTENTE-OFIC.MULT. (P.I.)	F	VACANTE	C-C1 21
7-01-01-04	OFIC. OFIC. MULTIPLES (A)	F 24	CLEMENTE CATALAN, JOSE MANUEL	D-C2 18
7-01-01-05	SECRETARIA DE GRUPO	E	RUANO VILLAESCUSA ANTONIA	
7-01-01-07	SECRETARIA GABINETE	E	MILLAN BONETE, ISABEL	
7-01-01-08	SECRETARIA DE GRUPO	E	GARIJO CUENCA, AURORA	

Expone el contenido de presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente, y diez abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, queda aprobada por mayoría absoluta la Plantilla de Personal para el año 2013, conforme a los referidos dictámenes de la Comisión de Personal, debiendo procederse a la exposición pública de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, que de no presentarse reclamaciones a la misma durante el plazo de exposición se considerará definitivamente aprobada.

### 3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL A CONCEJAL.

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta del Grupo de gobierno, que implica reducción económica en el presupuesto, ya que se va a prescindir de la dedicación completa de una de las personas de

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

confianza (Pedro García Fito), y se añade la dedicación parcial del Concejal D. Alfredo Calatayud Reig. De esta forma, habrá siete dedicaciones plenas, en vez de las ocho previstas en el Presupuesto anterior.

Sometida a votación la propuesta, es dictaminada favorablemente con los votos positivos de los Concejales del P.P. e Independientes, la abstención de la Concejal de Democracia por Almansa y el voto en contra de los del P.S.O.E.

Tras su debate por el Sr. Alcalde, se manifiesta que por once votos a favor del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Independiente, una abstención del Grupo Municipal Mixto y nueve votos en contra del Grupo Municipal Socialista, se acuerda contratar a D. Alfredo D. Calatayud Reig, Concejal del Grupo Independiente, en régimen de dedicación parcial, con una retribución bruta anual de catorce mil novecientos veintidós euros con sesenta céntimo (14.922,60 euros).

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 5 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las dieciocho horas, del día **veintinueve de Abril de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

### **ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.

Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejal de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.

Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.

D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.

D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal

D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Natural.

D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejal de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.

D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.

D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.

D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

## AUSENTES:

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

### ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS Y EN SU CASO RATIFICACIÓN.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIÓN AL CONSERVATORIO "JERÓNIMO MESEGUER".
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS "PUERTA DE LEVANTE."
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CON EL CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN POLICIAL Y ACTA DENUNCIA DE LA ORDENANZA DE SEDES SOCIALES.
9. MOCIONES Y PROPUESTAS.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. Pilar Callado García, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 31 de agosto hasta hoy, día 7, han fallecido:

Día 27 de marzo  
I.G. R. de 33 años  
Oliva (Valencia)

Día 29 de marzo  
Una mujer de 37 años  
Lugo

Día 29 de marzo  
L.G..R. de 33 años  
Gandía (Valencia)

Día 31 de marzo  
Una mujer de 33 años  
Palma de Mallorca

Día 10 de abril  
Una mujer de 46 años  
Benijofar (Alicante)

Día 18 de abril  
Una mujer de 73 años  
Peal de Becerro (Jaen)

Día 19 de abril  
Maria Peña Cordero de 62 años  
Vegalatrave (Zamora)

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Día 22 de abril  
H.D.A. de 30 años  
Madrid

Día 24 de abril  
Maria del Salvador G.C. de 69 años  
Madrid

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se presentan para su aprobación las actas núm. 3 y 4, correspondiente a las sesiones celebradas con fechas 25 de marzo y 10 de abril de 2013, que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

## **2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS Y EN SU CASO RATIFICACIÓN.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 696 al 982 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 26 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Sra. Concejala de Empleo da cuenta de las resoluciones del Sr. Alcalde nº 359 de 11 de febrero, y las 912, 913 y 914, de 16 de abril, todas de 2013, en las que acuerda la interposición de recursos contencioso administrativos contra las cuatro resoluciones de la Directora General de Empleo y Juventud de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que se refieren aquéllas, y solicita el dictamen favorable de esta Comisión a la ratificación de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde.

La Comisión emite por unanimidad dictamen favorable a la ratificación de las resoluciones del Sr. Alcalde mencionadas. \*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta de las resoluciones número 696 al 982 de las que el Pleno se da por enterado, y asimismo acuerda ratificar por unanimidad las resoluciones números 359, 912, 913 y 914 mencionadas.

## **3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia núm. 96/2013, de 26 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Penal núm. 3 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 395/2011, Diligencias Previas, Proc. Abreviado 6/2010, por delito de conducción

bajo influencias de bebidas alcohólicas/drogas. La sentencia ordena que el procesado indemnice al Ayuntamiento por los daños causados, declarando responsable civil directo a su compañía aseguradora.

R. Entrada 1732, de 21 de marzo de 2013.

- Sentencia núm. 97, de 19 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el procedimiento Abreviado núm. 305/2012, interpuesto por D. R.G.T., en materia de disciplina urbanística. La sentencia estima el recurso, y anula la sanción impuesta, imponiendo las costas del procedimiento al Ayuntamiento.

R. Entrada 1817, de 25 de marzo de 2013.

- Decreto núm. 15 de 22 de marzo de 2013, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, por el que se declara la terminación del Procedimiento Abreviado 515/2012, interpuesto por ULTRA CLEAN, S.L., de reclamación de cantidad, por desistimiento del recurrente al haber abonado el Ayuntamiento las cantidades reclamadas. Sin costas.

R. Entrada 2009, de 8 de abril de 2013.

- Decreto núm. 90 de 2 de abril de 2013, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, por el que se declara la terminación del Procedimiento Abreviado 90/2013, interpuesto por J.A.G.G, en materia tributaria, archivándose el mismo ya que la reclamación fue estimada en vía administrativa. Sin costas.

R. Entrada 2026, de 8 de abril de 2013.

- Decreto núm. 17 de 1 de abril de 2013, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, por el que se declara la terminación del Procedimiento Ordinario 66/2013, interpuesto por IBERDROLA RENOVABLES DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U., en materia tributaria, archivándose el mismo ya que la reclamación fue estimada en vía administrativa. Sin costas.

R. Entrada 2051, de 9 de abril de 2013.

- Sentencia núm. 114, de 1 de abril de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en el procedimiento Ordinario núm. 89/2012, interpuesto por la mercantil IBERCAM, en materia de derecho tributario. La sentencia desestima íntegramente el recurso, pero no condena al recurrente al abono de las costas procesales\*.

R. Entrada 2052, de 9 de abril de 2013.

- Auto de 3 de abril de 2013, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, por el que se deniega la acumulación del Procedimiento Ordinario 510/2012 interpuesto por la mercantil SADA con el Procedimiento Ordinario 56/013 que se tramita en el Juzgado CONAD nº 1, interpuesto también por SADA.

R. Entrada 2354, de 24 de abril de 2013. \*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

#### **4. CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIÓN AL CONSERVATORIO "JERÓNIMO MESEGUER".**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 26 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta de la propuesta de subvención, y del informe emitido, en los siguientes términos:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Immaculada Carbó Fons, Jefa de la Sección de Estadística y Contratación, en relación con la propuesta de concesión de subvención al Conservatorio de Música "Jerónimo Meseguer", para celebración de los actos del 25 aniversario, por importe de 4.500€, más los gastos de imprenta para la edición de folletos publicitarios, informo:

Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 se establece:

"Con carácter excepcional podrán otorgarse otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dichas subvenciones serán concedidas, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, por el señor Alcalde cuando no excedan de 600 euros y por el Ayuntamiento Pleno cuando exceda de dicha cantidad.

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto General deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Tesorero de la misma en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Igualmente deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante declaración responsable cuando el importe de la subvención exceda de 3.000 euros.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención, será informada por la Intervención municipal y aprobada por el órgano que la hubiera concedido. "

Por tanto, es competencia del Pleno, la concesión de dicha subvención.

La propuesta es dictaminada favorablemente por unanimidad.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. M<sup>a</sup> Jose Tebar Oliva, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que está a favor de la aprobación de dicha subvención. Felicita a la Dirección del Centro, a la AMPA, a los alumnos y profesores.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que apoyan la concesión de la subvención, que coincide con el Aniversario del Conservatorio por la enseñanza de la música a nuestros jóvenes. Es un Aniversario del que todos tenemos que felicitarnos.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## 5. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS “PUERTA DE LEVANTE.”**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 26 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Dña. Antonia Millán Bonete, Concejala de Empleo del Ayto de Almansa, dada la actual situación económica, con el propósito de dar facilidades a los emprendedores locales, el Ayuntamiento de Almansa va a poner en funcionamiento una “Sala de Espacio de Trabajo Compartido” en el Vivero de Empresas “Puerta de Levante”, con el objeto de ceder el uso de un espacio común de trabajo estable y equipado con lo necesario para que puedan iniciar su actividad profesional los emprendedores locales, por lo que en base a lo anterior propone a la Comisión de Hacienda del día 26 de Abril de 2.013, la modificación de las ordenanzas fiscales del Ayto. de Almansa para el año 2.013 en el punto referente al Vivero de Empresas “ Puerta de Levante”, Punto 26.- E2 Precio público por la gestión y uso de los distintos espacios del Vivero de Empresas, para incluir un párrafo en relación al Artículo 3: Tarifa.

El párrafo a incluir es:

El pago por la cesión temporal de la utilización de un puesto de trabajo en la denominada “Sala de Espacio de Trabajo Compartido” por una persona física o jurídica en el Vivero de Empresas “Puerta de Levante” será de 15 euros mensuales desde el primer mes en que dicho espacio sea utilizado y una vez firmado el contrato de cesión.

D. Antonio Romero Berenguer, como Técnico de Empleo del Ayto de Almansa, conforme a los antecedentes obrantes en la Sección de Empleo del Ayto de Almansa,

INFORMA:

Que dada la actual situación económica, con el propósito de dar facilidades a los emprendedores locales, el Ayuntamiento de Almansa va a poner en funcionamiento una “Sala de Espacio de Trabajo Compartido” en el Vivero de Empresas “Puerta de Levante” con el objeto de ceder el uso de un espacio común de trabajo estable y equipado con lo necesario para que puedan iniciar su actividad profesional los emprendedores locales. Por lo que en base a lo anterior solicito se incluyan en las Ordenanzas Fiscales del Ayto de Almansa para el año 2013, concretamente en su punto 26.- E2 Precio público por la gestión y uso de los distintos espacios del Vivero de Empresas “ Puerta de Levante”, un párrafo en relación al Artículo 3.- Tarifa.

El párrafo a incluir es:

El pago por la cesión temporal de la utilización de un puesto de trabajo en la denominada “Sala de Espacio de Trabajo Compartido” por una persona física o jurídica en el Vivero de Empresas “Puerta de Levante” será de 15 euros mensuales desde el primer mes en que dicho espacio sea utilizado y una vez firmado el contrato de cesión.\*\*\*

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta, debiéndose seguir el procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público afectado.

El Sr. Alcalde, manifiesta que en la Junta de Portavoces se ha decidido debatir conjuntamente los puntos 5 y 6 del orden del día.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa les parece una propuesta interesante, cada vez se va más a ese espacio compartido. Todo lo que sea fomentar el empleo en la Ciudad, contará con su apoyo.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que desde su grupo toda la actividad que se desarrolla en el Vivero de Empresas les parece una iniciativa positiva y cuenta con su apoyo.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que apoya la iniciativa, cree que es una iniciativa importante a la hora de dinamizar la actividad empresarial en la Ciudad. Adecuar los servicios del Vivero de Empresa que presta y esta iniciativa que presentan les parece interesante.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 26 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Sra. Concejel de Empleo da cuenta de su propuesta de modificación, y del informe emitido por el Técnico, con el siguiente contenido:

Dña. Antonia Millán Bonete, Concejala de Empleo del Ayto de Almansa, dada la actual situación económica, con el propósito de dar facilidades a los emprendedores locales, el Ayuntamiento de Almansa está realizando modificaciones en la organización del Vivero de Empresas “Puerta de Levante”, por lo que propongo a la Comisión de Hacienda del día 26 de Abril de 2.013, la modificación del Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” en base al informe del Técnico de Empleo Antonio Romero Berenguer, de fecha 25 de Abril de 2013 que adjunto a la presente propuesta.

D. Antonio Romero Berenguer, como Técnico de Empleo del Ayto de Almansa, conforme a los antecedentes obrantes en la Sección de Empleo del Ayto de Almansa,

**INFORMA:**

Que dada la actual situación económica, con el propósito de dar facilidades a los emprendedores locales, el Ayuntamiento de Almansa está realizando modificaciones en la organización del Vivero de Empresas “Puerta de Levante”.

En base a lo anterior solicito:

1.- Que se modifique en el Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante”:

- Apartado VI. NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR,:

Ø Artículo 2. “DESCRIPCIÓN DEL VIVERO”, el siguiente párrafo:

El Vivero de Empresas se ubica en un edificio situado en C/ Tejares nº 36.

Dispone de sótano, planta baja con hall de entrada y ocho naves adosadas de forma contigua y, primera planta que consta de siete despachos, cinco aulas de formación, una sala de espacio de trabajo compartido, una sala de videoconferencia, una sala de reuniones y un auditorio.

2.- Que se modifique el Artículo 3 incluyendo en el Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante”:

Ø 2.1- Artículo 3. “DISTINCIÓN ENTRE PARTES DE USO COMÚN Y DESPACHOS DE USO PRIVATIVO”, punto 3.2. ESPACIOS CEDIDOS, los siguientes párrafos:

Añadir como espacios susceptibles de ser cedidos los siguientes:

- Nave Nº 5: Superficie total de 79,24 m2 con hall de entrada de 10,34 m2, aseo 3 m2, acceso por entrada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave Nº 6: Superficie total de 145,13 m2 con hall de entrada de 9,45 m2, Oficina 21,55 m2, aseo 11,25 m2, acceso por entrada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave Nº 7: Superficie total de 145,25 m2 con hall de entrada de 9,45 m2, Oficina 21,55 m2, aseo 11,25 m2, acceso por entrada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave Nº 8: Superficie total de 152,92 m2 con hall de entrada de 9,45 m2, Oficina 28,15 m2, aseo 11,25 m2, acceso por entrada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Oficina Nº 4: Con una superficie de 41,05 m2.
- Oficina Nº 5: Con una superficie de 40,00 m2.
- Oficina Nº 6: Con una superficie de 41,06 m2.
- Oficina Nº 7: Con una superficie de 38,88 m2.
- Sala de Espacio de Trabajo Compartido: Destinada al uso de un espacio común de trabajo estable y equipado, con un total de seis puestos de trabajo y con una superficie de 105,50 m2.

3.- Que se incluya en el Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante”:

Ø 3.1- ANEXO I. “NORMAS REGULADORAS DE LA SALA DE ESPACIO DE TRABAJO COMPARTIDO”

1.- La Sala de Espacio de Trabajo Compartido, es un espacio común de trabajo, y tal como debe ser utilizado. Debe imperar el orden y el respeto hacia los demás usuarios, hacia sus bienes así como al resto de entidades, asociaciones, empresas que conviven en el Vivero de Empresas “Puerta de Levante”. La persona física o jurídica que utilice esta sala se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños a personas o cosas se produzcan o sean consecuencia de su utilización, eximiendo de toda responsabilidad al Centro y al Ayuntamiento de Almansa.

2.- La empresa recibe el puesto de trabajo en perfecto estado y equipado con el mobiliario básico de trabajo, que consta de los siguientes elementos: mesa, silla y armario con cerradura. Se podrá incorporar aquel equipamiento extraordinario que necesiten, a su cargo y coste, previa autorización por escrito al Ayuntamiento de Almansa. El usuario deberá tener dicho equipamiento en condiciones óptimas, corriendo a su cargo cualquier desperfecto que se pudiera ocasionar en el mismo. Igualmente respecto a las zonas comunes donde se desarrolla la actividad.

3.- La Sala de Espacio de Trabajo Compartido tendrá un horario de 8 a 21 horas. Cada usuario tendrá acceso al local mediante llave y podrá hacer uso del mismo en el horario que mejor se adecue a sus hábitos de trabajo, debiendo comunicar con carácter previo los accesos fuera de la franja horaria indicada. El trabajo en otro horario, nocturno y de festivos deberá tener constancia el Ayuntamiento de Almansa y se le indicarán las normas básicas de seguridad para poder desarrollar la labor en las instalaciones

4.- En orden a la Ley Orgánica de protección de datos, se pondrá a disposición de todos los usuarios de la Sala de Espacio de Trabajo Compartido un armario para que bajo llave se guarde toda la información de carácter reservado con la que trabajen o cualquier otro elemento que consideren oportuno. Igualmente, se indica a los usuarios la conveniencia de trabajar con unidades extraíbles de almacenamiento de datos informáticos, a fin de que los mismos puedan ser custodiados bajo llave en los armarios dispuestos a tal efecto. Es responsabilidad de los usuarios el correcto tratamiento de sus datos, no responsabilizándose el centro ni su dirección, ni el Ayuntamiento de la posible pérdida, sustracción o uso ilegítimo de los mismos.

5.- El Ayuntamiento de Almansa - Vivero de Empresas no proporcionará equipos informáticos a los usuarios, en caso de hacer uso de ellos, estos serán íntegramente de titularidad del usuario, ya sean fijos o portátiles. El uso de ADSL/CONEXIÓN A INTERNET Y WIFI es exclusivo para fines laborales y profesionales. Se prohíbe expresamente el uso con otros fines (descarga de música, video, etc.), así como se recomienda la protección de seguridad informática por parte del usuario de potenciales amenazas.

6.- El ámbito temporal de la cesión del puesto/espacio de trabajo compartido será de dos años prorrogable como máximo 18 meses; 12 meses previa solicitud del interesado, sin necesidad de justificación documental y 6 meses según se estipula en el artículo 16 del Reglamento del Vivero de Empresas.

7.- El uso de cada puesto de trabajo es personal e intransferible. El usuario no podrá ceder el acceso a terceras personas sin el consentimiento expreso de la dirección del centro.

8.- Las reuniones con clientes, colaboradores o cualquier otra persona que no sea el titular del puesto de trabajo, tendrán lugar, previa reserva en las salas de reuniones del Vivero de Empresas, previa consulta con la dirección del Centro. A fin de garantizar el buen uso de cualquier instalación y de los espacios, debe realizarse la reserva de la misma con 24 horas de antelación como mínimo, estando a disposición de los usuarios el calendario de reservas para su consulta. El uso de las Aulas y Auditorio, podrá ser eximido, atendiendo al fin al que se destinen a criterio del Sr. Alcalde o Sra. Concejala de Empleo y Promoción Económica, debiendo ser debidamente justificado.

9.- Las empresas, organizaciones, personas físicas, jurídicas o de otro tipo, que estén expresamente autorizadas, previo documento, como usuarios pueden utilizar el logotipo, el nombre del Vivero de Empresas y su dirección física, para publicar o publicitar que se encuentran sitas en las instalaciones que el Ayuntamiento de Almansa ha puesto a su disposición. Cualquier otra utilización de la imagen corporativa, logotipos, web o elementos físicos que realicen los usuarios,

sin permiso explícito de los responsables del centro, podrá ser objeto de denuncia y requerimiento de responsabilidades.

10.- El Ayuntamiento de Almansa quedará exento de responsabilidad en cualquier campo (jurídico, económico, social o de otro tipo) relacionado con los usuarios que utilizan sus instalaciones únicamente como un lugar físico para desarrollar su trabajo.

11.- El Ayuntamiento de Almansa no es responsable en ningún caso de actividades ilegales, contrarias al orden público o de dudosa legalidad por parte de empresas, particulares u otros, que puedan realizar en sus instalaciones, tanto si forman parte de la Sala de Espacio de Trabajo Compartido o por utilizar únicamente sus instalaciones, siendo causa tal situación de la rescisión del contrato, reservándose el centro el derecho a emprender acciones legales contra él o los responsables de dichas actividades.

12.- La recogida de documentos, cartas, sobres, paquetes o cualquier otro elemento dirigido a las empresas, organizaciones, persona física, jurídica o de cualquier otro tipo sitas en las instalaciones de la Sala de Espacio de Trabajo Compartido no supondrá en ningún caso, responsabilidad alguna por parte del centro, en cualquier ámbito en el que nos encontremos. El Ayuntamiento de Almansa no será responsable del elemento recibido, ni de su contenido, ni de su legalidad, exclusivamente actuará como receptor excepcional, en nombre del receptor final, siempre que éste haya dado su consentimiento expreso.

13.- Teniendo en cuenta las características de cada puesto de trabajo en el que se desarrolla la actividad, en un espacio diáfano carente de separación y por lo tanto de cualquier tipo de aislamiento (acústico, visual, etc.) queda bajo responsabilidad de cada usuario el respeto de la protección de datos de la sala. Por lo tanto, los usuarios no podrán en ningún caso, comunicar a terceras personas, integrantes o no de la Sala de Espacio de Trabajo Compartido, informaciones, comentarios o comunicaciones generales, sujetas a la protección de datos o pudiendo ser calificadas de privadas, expuestas por los usuarios de la sala de sus instalaciones. El quebrantamiento de esa privacidad propia de cada miembro de la Sala de Espacio de Trabajo Compartido dará pie a las reclamaciones legales pertinentes.

14.- El Ayuntamiento de Almansa se reserva el derecho a incorporar cuantas medidas de seguridad considere oportunas, sin previo aviso a los integrantes de la Sala de Espacio de Trabajo Compartido, con el único fin de garantizar en todo momento la seguridad de los recursos humanos, materiales o de otro tipo que se encuentren en sus instalaciones.

15.- El Ayuntamiento de Almansa se reserva el derecho a modificar el puesto de trabajo del usuario, si lo estima oportuno por causas organizativas, productivas, económicas o de otro tipo, trasladándolo en todo caso a un nuevo puesto de trabajo y garantizando en todo momento que dicho usuario tenga un lugar de trabajo adecuado.

16.- El Ayuntamiento de Almansa cederá temporalmente al usuario el puesto de trabajo como Sala de Espacio de Trabajo Compartido en la que se compromete a pagar como gastos de instalación la cantidad de 15 euros mensuales desde el primer mes en el que el espacio sea utilizado y una vez firmado el contrato de cesión del espacio, axial mismo el cesionario entregará a la propiedad la cantidad correspondiente a dos mensualidades de canon de cesión en concepto de fianza. En la Sala de Espacio de Trabajo Compartido no será de aplicación las bonificaciones aprobadas recogidas en las ordenanzas fiscales ni la reducción en concepto de fianza a efectos de cesión de uso de espacios del Vivero de Empresas. A la firma del contrato de esta cesión se aportará por parte del usuario:

§ Copia de la póliza contra incendio y robo del contenido, así como a disponer de un seguro de responsabilidad civil como mínimo de 300.000,00 € del espacio cedido.

§ Copia del recibo de Autónomos del adjudicatario del espacio.

17.- El usuario se compromete a mantener las reuniones de cooperación necesarias entre el resto de usuarios de la sala, técnicos municipales de empleo y entidades que gestionen actividades de intercambio de nuevos proyectos de emprendimiento, para la buena convivencia, colaboración y potenciación de actividades que generen proyectos y servicios empresariales.

18.- La Sala de Espacio de Trabajo Compartido está ubicada en una dependencia del Vivero de Empresas y por tanto será de aplicación el Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” y especialmente el apartado III BENEFICIARIO DEL VIVERO DE EMPRESAS, IV ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA, V PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS Y VI NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR.

19.- La solicitud de cesión del puesto/espacio de trabajo compartido se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almansa, teniendo en cuenta el apartado V PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS recogido en el Reglamento del Vivero de Empresas.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente en Almansa a 25 de Abril de 2013.

La Comisión por unanimidad dictamina favorablemente la modificación propuesta, debiéndose seguir el procedimiento previsto en la Ley de Bases de Régimen Local para la aprobación de las disposiciones de carácter general a fin de que surta plenos efectos.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CON EL CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Dña. Ana Tomás informa del Convenio de Adhesión al Consorcio de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Albacete para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que ya se vio en el Pleno de noviembre pasado, aunque sin concretar el número de horas, el precio hora y la fecha de inicio del servicio, que ahora ya se han concretado. El texto es el que sigue:

“Convenio entre el Consorcio de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

### ANTECEDENTES

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

I.- Que el Consorcio de Servicios Sociales como entidad sin ánimo de lucro, constituida por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y diversos Ayuntamientos de la provincia de Albacete, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Almansa, viene prestando el Servicio de Atención Domiciliaria a los beneficiarios comprendidos en el ámbito territorial de las distintas entidades locales consorciadas, en los términos y condiciones que en el respectivo término municipal establece la correspondiente Corporación Local.

II.- Que en la corriente anualidad el Ayuntamiento de Almansa ha suscrito convenio de colaboración financiera con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que dicho Ayuntamiento como Entidad Gestora asume en su ámbito territorial la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos fijados por la normativa vigente que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases de convocatoria de convenios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio durante 2013, así como en el Anexo de la misma en lo referente a las prescripciones técnicas del Servicio de Ayuda a Domicilio.

III.- Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio durante la anualidad de 2013, lo que llevan a efecto con base en lo establecido en el art. 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la antedicha normativa, y con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y condiciones de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte del Consorcio de Servicios Sociales a los beneficiarios comprendidos en el término municipal de Almansa, tanto el básico (lunes a viernes) y el extraordinario (fines de semana y festivos).

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Almansa encarga la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio básico y extraordinario al Consorcio de Servicios Sociales, que acepta en los términos establecidos en las restantes estipulaciones.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Almansa aportará al Consorcio de Servicios Sociales la cantidad de 14,15 euros por cada hora de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio básico y 25,05 euros por cada hora de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio extraordinario realizada por el Consorcio de Servicios Sociales a algún beneficiario comprendido dentro del ámbito territorial de aquél.

El abono de dicha aportación se realizará tomando como referencia el número de horas prestadas el año anterior y la parte correspondiente a 8 meses, (tanto SAD básico como extraordinario), que el año 2012 fue de 17.275 horas, haciéndose efectiva en el mes de julio del año en curso.

A los efectos anteriores, la mencionada Corporación municipal autoriza expresamente al Consorcio de Servicios Sociales para que deducirá del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete el importe de dicha aportación, tanto de las liquidaciones que dicho Organismo ha de practicarle en los meses de marzo y julio como de los anticipos que le pueda realizar las restantes mensualidades, comprometiéndose a abonarlas directamente al Consorcio de Servicios Sociales en los indicados vencimientos si por cualquier causa no pudieran hacerse efectivas por el antedicho procedimiento.

La aportación precedentemente establecida es independiente de las aportaciones a que viene obligado estatutariamente el referido Ayuntamiento como miembro del Consorcio de Servicios Sociales.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CUARTA.- La duración del presente Convenio abarcará desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2013.

No obstante lo anterior, de no mediar denuncia por alguna de las partes, realizada con tres meses de antelación, mediante comunicación fehaciente de su voluntad de darlo por concluido, el presente Convenio se prorrogará automáticamente por años naturales.

En el supuesto de que se produjera la antedicha prórroga del Convenio, el cincuenta por ciento de la aportación correspondiente, cuyo montante total se calculará sobre el importe establecido por hora y sobre la base de las horas a prestar en toda la anualidad, tomando como referencia las prestadas en el año anterior, será abonado anticipadamente en el mes de marzo por el procedimiento establecido en la estipulación anterior, abonándose el cincuenta por ciento restante en el mes de julio, practicándose liquidación final de las horas efectivamente prestadas en el mes de enero de la siguiente anualidad. Cuando las cantidades estipuladas no sean satisfechas en su totalidad, el Consorcio de Servicios Sociales mensualmente solicitará la retención pendiente hasta su liquidación.

Igualmente, para el expresado supuesto de prórroga del Convenio, la aportación estipulada será actualizada anualmente con efectos del día 1 de enero, en la cuantía que establezca la Junta General del Consorcio, regularizándose las diferencias resultantes al practicarse la aportación del mes de julio, en función del incremento o disminución experimentado en el coste del Servicio.

QUINTA.- El Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará por el Consorcio de Servicios Sociales ajustándose a los planes y programas elaborados por el Ayuntamiento y conforme a las prescripciones técnicas establecidas por la normativa vigente que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Con el fin de posibilitar el seguimiento, organización y coordinación de la prestación y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Consorcio de Servicios Sociales, el Ayuntamiento de Almansa, como municipio de más de 20.000 habitantes, se compromete a dedicar a estas funciones a un técnico de Servicios Sociales que será el nexo de unión entre el personal de Ayuda a Domicilio y el Coordinador Técnico del Consorcio de Servicios Sociales.

SEXTA.- El presente Convenio en ningún caso supone renuncia a las competencias propias de las Entidades intervinientes.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Almansa se compromete a dar comunicación de la suscripción del presente convenio a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se realiza la votación, y se aprueba con los votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y del Grupo Municipal del Partido Independiente, y los votos en contra del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, que argumenta su voto en contra por haber estado en contra del proceso de integración en el Consorcio al considerar que va a suponer un perjuicio para los usuarios y los trabajadores.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que en principio Democracia por Almansa ha estado en contra de que esta Cooperativa dejase de prestar el servicio y pasase a la Diputación. Hoy tienen la tranquilidad de que las

personas que van a prestar el servicio son de Almansa y once son de las que ya estaban en SADA. Por ello, mantienen su voto de abstención, como voto de confianza y van a velar para que se preste con las mismas garantías.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García, manifiesta que a su grupo no le ha gustado este convenio desde su principio, ni el proceso que se ha llevado a cabo, ni el final. Considera que el Equipo de Gobierno se ha equivocado. A ver si los usuarios están tan contentos con este nuevo servicio. Con el afán de llevarse los servicios fuera, ha desaparecido una empresa de carácter social que además daba trabajo a mujeres, un sector castigado por las cifras del paro y que son las olvidadas en el presupuesto. No es del todo lo que querían, ni tampoco cree que sea lo que los usuarios quieran. Votan en contra.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete, manifiesta que se alegra de que el convenio salga adelante. Va a ser el mismo servicio y el Ayuntamiento va a ahorrar dinero. Son once las personas de Almansa que van a prestar el servicio. Su voto es a favor.

La Sra. Tomás, manifiesta que la firma del convenio supone una media de ahorro. La preocupación de la Corporación está en que se continúe prestando el servicio, van a velar por ello para que los usuarios sigan estando satisfechos. Se va a seguir manteniendo la calidad, ya que once de las diecisiete personas que se han contratado son de Almansa. Agradece a Democracia por Almansa, su apoyo de confianza.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y una abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

Y se autoriza al Sr. Alcalde para la firma del presente Convenio y cuantos documentos exijan su ejecución.

## **8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN POLICIAL Y ACTA DENUNCIA DE LA ORDENANZA DE SEDES SOCIALES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* 3.- Presentación de Protocolo de intervención policial y acta denuncia de la Ordenanza de Sedes sociales.

El Sr. Intendente-Jefe de la Policía Local toma la palabra para informar que la Ordenanza Municipal Reguladora de las Sedes Sociales de Almansa fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 12 de Abril 2013 y entrará en vigor a partir del día 2 de Mayo 2013, si no se presentan alegaciones.

Esta Ordenanza es una herramienta apropiada para evitar las molestias a los vecinos y no regula ningún tema relacionado con Fiestas ya que para eso ya se elabora cada año un Decreto de Alcaldía.

Se informa que desde la Jefatura de Policía se reivindicaba desde hace tiempo y por ello se han elaborado dos Protocolos de actuación, con Flujogramas a seguir ante una molestia o un incumplimiento

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

producido en una Sede Festera o en un Garito (denominado de diferente forma en otras localidades) y la correspondiente Acta de Denuncia.

El Sr. Enrique Megías manifiesta estar de acuerdo en la regulación de las Sedes Sociales mediante una Ordenanza pero a la vez le surge una duda que consiste en que cuando surjan molestias como se va a diferenciar si se trata de un Garito o de unas simples molestias en una vivienda, a lo que el Sr. Intendente-Jefe responde que es sencillo diferenciar, por ejemplo por el tipo de gente que se encuentra en el lugar y por la actitud de la gente. En un Garito se reúne gente de forma particular y en una vivienda se encuentra un grupo de gente que normalmente reside allí y la intervención de la Policía es siempre a requerimiento de los vecinos.

El Sr. Javier Bueno solicita copia de dichos Protocolos y Acta Denuncia a lo que el Sr. Intendente-Jefe comenta que ya se les entregará copia de todo ello.

El Sr. Enrique Megías pregunta si a partir de ahora se van hacer visitas a las Sedes Sociales para inspeccionar si cumplen todos los apartados de la Ordenanza o solo se irá cuando molesten.

El Sr. Intendente-Jefe expone que todo se irá viendo sobre la marcha, dado que es una situación nueva en la que todos, Institución y usuarios tenemos que adaptarnos a ella. También señala que en Jefatura de Policía se tiene constancia de todas las Sedes Festeras y Garitos que existen en Almansa, de cada una de ellas existe una Carpeta con todas las actuaciones.

El Sr. Intendente-Jefe informa que dichos Protocolos y Acta Denuncia se trasladarán también a Guardia Civil.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes que dichos Protocolos y Acta de Denuncia se eleven a Pleno para su aprobación.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

<b>ACTA DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES DE ALMANSA</b>		
<b>INFRACCIÓN</b>		
INCUMPLIMIENTO DE HORARIO:	DECRETO ALCALDIA	ORDENANZA
MOLESTIAS DE RUIDO		
NO AUTORIZACIÓN DE CONVIVENCIA FESTIVA		
NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SEDES SOCIALES		
<b>INSPECCIÓN POR:</b>		
REQUERIMIENTO		
OFICIO		
<small>EJEMPLAR PARA EL DENUNCIADO/ADMON</small>		

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

**ACTA DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES DE ALMANSA**

Tipo de sede social: \_\_\_\_\_

Dirección de la sede social: \_\_\_\_\_

Fecha de denuncia: \_\_\_\_\_ Hora de denuncia \_\_\_\_\_

Denunciado/a: Nombre \_\_\_\_\_ Apellidos \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_, Domicilio \_\_\_\_\_

Infracción: Art: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Agentes denunciantes: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Almansa a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EJEMPLAR PARA EL DENUNCIADO/ADMIN



# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

a) El desarrollo de las actividades de sedes festeras o la realización de modificaciones sustanciales en los inmuebles destinados a tales usos sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o cuando la actividad hubiera sido denegada, cuando no se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes

b) La dedicación de los inmuebles a actividades distintas de aquellas para las que estuviesen destinados por la declaración responsable, siempre que no constituya infracción en materia de espectáculos o establecimientos públicos y actividades recreativas.

c) La superación del aforo declarado para las sedes festeras cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas y bienes y no se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.

d) El incumplimiento grave de los horarios establecidos, entendiéndose éste como el adelanto de la apertura o retraso en el cierre en más de 60 minutos y menos de 120 minutos sobre lo permitido.

e) La negativa del acceso al inmueble del personal responsable de las funciones de vigilancia y supervisión que se encuentren en el ejercicio de su cargo, así como la negativa a colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones.

f) El ejercicio de actividades lucrativas o comerciales en el inmueble salvo sedes polivalentes regularizadas.

g) La realización de hogueras o cualquier tipo de fuego dentro o en las inmediaciones de los inmuebles destinados a la actividad de sedes festeras.

h) La ocupación de la vía pública con mobiliario o cualquier elemento sin la correspondiente autorización o con incumplimiento de las condiciones señaladas para tal ocupación.

i) La no presentación a requerimiento municipal de la documentación acreditativa del seguro contemplado en la presente Ordenanza.

j) La inexecución en los plazos previstos de las medidas correctoras indicadas por la autoridad competente.

k) La emisión en los inmuebles destinados a la actividad de sedes festeras de ruidos y vibraciones que superen los límites establecidos en la normativa de aplicación (éstas se encuentran tipificadas en el artículo 187 de la O.O.M.M de Medio Ambiente y siendo de aplicación esta Ordenanza)

l) La realización en los inmuebles destinados a la actividad de sedes festeras de cualesquiera conductas, acciones u omisiones que causen molestias a los colindantes o vecinos o terceros en general y que no supongan una grave

perturbación de la convivencia ciudadana o de la tranquilidad de los vecinos.

m) La comisión de una infracción leve cuando se hubiera sido sancionado en el plazo de un año por resolución firme por dos o más infracciones leves.

n) Utilizar la sede festera tradicional como sala polivalente sin la debida autorización y sin ser inscrita en el Registro y/o el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 18.

**Infracciones muy graves. Art. 22.5** Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, se consideran infracciones muy graves:

a) El desarrollo de actividades de sedes festeras o la realización de modificaciones sustanciales en los inmuebles destinados a tales usos sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o cuando la actividad hubiera sido denegada, cuando se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.

b) La realización en los inmuebles destinados a la actividad de sedes festeras de cualesquiera conductas, acciones u omisiones que causen molestias a los colindantes o vecinos o terceros en general y que supongan una grave

perturbación de la convivencia ciudadana o de la tranquilidad de los vecinos.

c) La superación del aforo declarado para la sede festera, cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes y se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.

d) El ejercicio de las actividades de las sedes festeras durante el plazo de clausura, suspensión o prohibición firme en vía administrativa, mientras perdure la vigencia de tales medidas.

e) El desarrollo de las actividades de sedes sin disponer del seguro vigente contemplado en la presente Ordenanza.

f) El incumplimiento muy grave de los horarios establecidos, entendido éste como el adelanto de la apertura o retraso en el cierre en más de 120 minutos de los permitidos.

g) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre el personal responsable de las funciones de vigilancia y supervisión que se encuentren en el ejercicio de su cargo.

h) La comisión de una infracción grave cuando se hubiera sido sancionado en el plazo de un año por resolución firme por dos o más infracciones graves.

i) No inscribirse en el Registro municipal como sede de acuerdo a su tipología y/o realizar actividad recreativa diferente para la que está autorizada la sede, con reiteración.

**Art. 22.6** A los efectos previstos en el presente artículo se considera que se perturba la tranquilidad de los colindantes, vecinos o terceros cuando se constata por la autoridad las molestias ocasionadas por la producción de ruidos, olores, u otras inmisiones o la realización de actos incívicos o cuando se utilizan los inmuebles para una finalidad o actividad distinta a la declarada. Asimismo, para graduar la gravedad de la perturbación se atenderá a elementos y circunstancias tales como el número y calidad de los afectados, el grado y tipología de los ruidos, olores o inmisiones generados o producidos o los efectos generados por los mismos o por otras acciones u omisiones sobre la convivencia ciudadana o la tranquilidad de los vecinos, la producción de daños materiales, la generación de riesgos para las personas o bienes, el momento de su producción y el número y calidad de los medios con que se realizan los actos perturbadores o el carácter más o menos inmediato y/o directo de la afección a la convivencia ciudadana o a la tranquilidad de los vecinos.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

**PROTOCOLO DE ACTUACION SOBRE INFRACCIONES A LA  
ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES  
DE ALMANSA**

**GARTOS**

APLICAR ORDENANZA

¿EXISTE INFRACCIÓN?

NO  
SI

ACTA DE DENUNCIA  
(

TARJETA DE LLAMADA  
¿PROCEDEN MEDIDAS PROVISIONALES INMEDIATAS DEL ART. 17 DE LA ORDENANZA? (1)

(

NO  
SI

**PROTOCOLO DE ACTUACION SOBRE INFRACCIONES A LA  
ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES  
DE ALMANSA**

TOMAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS Y REALIZAR INFORME A ALCALDÍA ANTES DE 48 HORAS

FIN

(1) Las medidas provisionales inmediatas consisten en:

- Suspensión inmediato de la actividad
- Desalojo del inmueble

Quando, a criterio del Agente, exista un riesgo inmediato de afectar gravemente a la seguridad de las personas y los bienes, o la convivencia entre los vecinos.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

**PROTOCOLO DE ACTUACION SOBRE INFRACCIONES A LA  
ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES**

**DE ALMANSA**

SEDES FESTERAS

¿FECHA?

ORDENANZA

ACTA DE DENUNCIA

NO

¿EXISTE INFRACCIÓN?

APLICAR DECRETO.

REGULADA POR DECRETO DE ALCALDÍA.

APLICAR ORDENANZA

¿EXISTE INFRACCIÓN?

SI

NO

SI

TARJETA DE LLAMADA

TARJETA DE LLAMADA

NO

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

**PROTOCOLO DE ACTUACION SOBRE INFRACCIONES A LA  
ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES  
DE ALMANSA**

¿PROCEDEN MEDIDAS PROVISIONALES INMEDIATAS DEL ART. 17 DE LA ORDENANZA? (1)

(

SI

TOMAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS Y REALIZAR INFORME A ALCALDÍA ANTES DE 48 HORAS

FIN

(1) Las medidas provisionales inmediatas consisten en:

- Suspensión inmediato de la actividad
- Desalojo del inmueble

Quando, a criterio del Agente, exista un riesgo inmediato de afectar gravemente a la seguridad de las personas y los bienes, o la convivencia entre los vecinos.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Pascuala Bernal Sánchez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que mantiene su postura inicial en contra de la ordenanza. Se abstienen.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, manifiesta que la ordenanza era necesaria para la Ciudad. Ha preguntado a los ciudadanos, la gran mayoría está de acuerdo con la misma y en que se regularice la situación, aunque hay otros que dicen que la ordenanza es una fuente de ingresos. Es una herramienta viva en la que se podrá corregir y modificar aspectos que no se hayan tenido en cuenta o que haya que modificar. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejil D. José E. Mejías Landete, manifiesta dictamen de comisión.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **9. MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 5 de Abril de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Dña. M<sup>a</sup> José Almendros, de Democracia por Almansa, defiende la propuesta presentada por su Grupo, en defensa del transporte público, y la comunicación ferroviaria y por carretera de Almansa. En desarrollo de la propuesta, pide: el compromiso para el mantenimiento del servicio ferroviario existente, y la mejora del servicio de autobuses, actualmente deficiente en opinión de buen número de usuarios.

María José Almendros Corredor, concejal y portavoz del Grupo Mixto Democracia por Almansa en el Ayuntamiento de Almansa, eleva al pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ferrocarril ha sido motor de desarrollo de nuestra ciudad, así como la red de carreteras, teniendo en cuenta nuestra estratégica situación geográfica.

Por todos es sabido, que infraestructuras para comunicar, para vertebrar el territorio, son sinónimo de desarrollo, progreso, industrialización, riqueza y empleo.

Desafortunadamente, el ferrocarril que tuvo un papel primordial hace más de 150 años en el auge de Almansa, cada vez ha ido a menos y no ha evolucionado con el paso de los años, pues paran prácticamente el mismo número de trenes que en 1990.

La realidad, es que los distintos responsables políticos que ha tenido nuestra ciudad, no se han preocupado de coordinar de forma eficaz los horarios y trayectos del transporte público como el tren y el autobús , provocando un descenso de usuarios que se han visto forzados a viajar en automóvil.

Todos hemos asistido en los últimos años a los enfrentamientos políticos por los distintos trazados del AVE.

A partir del mes de junio del presente año entrará en servicio la línea de Ave con el riesgo para Almansa de perder por ejemplo los Alvia que ahora paran.

Sabemos que una ciudad con menos transporte público es una ciudad que va a menos.

El transporte público es más seguro y menos contaminante.

Si queremos de verdad crear empleo tendremos que potenciar infraestructuras como el ferrocarril, para que unido a nuestra red de carreteras, podamos ser en un futuro próximo un importante Núcleo Logístico.

Por todo lo expuesto y con la intención de mejorar siempre la calidad de los transportes públicos y el desarrollo de Almansa, elevamos al Pleno, la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1-Que el Sr. Alcalde de Almansa se comprometa a llevar a cabo un acuerdo o convenio con la Consejería y con el Ministerio de Fomento, con el fin de mantener el servicio de trenes que tenemos actualmente como mínimo.

2- Que el actual equipo de gobierno, se posicione de manera clara y sin ambigüedades en relación a una posible futura estación de Ave, y que den a conocer el estudio informativo realizado por la empresa Prorail S.L. adjudicado el 11 de mayo de 2009, el cual contempla la estación y que si no obra en poder del Ayuntamiento de Almansa, que se solicite una copia al Ministerio de Fomento.

3-Que se lleve a cabo un convenio entre la Generalitat Valenciana y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para que el servicio de cercanías de Valencia llegue hasta Almansa y así facilitar el intercambio de viajeros con nuestra comunidad vecina.

4-Por último, solicitamos que sé de traslado a la Junta de Comunidades de la necesidad de mejorar las concesiones de transporte en autobús o de liberalizar dicho transporte, pues los ciudadanos no entendemos como hay autobuses que tardan casi dos horas desde Almansa hasta Albacete, y otros más rápidos y que pasan por nuestra ciudad como es el caso de Alsa, nos obligan a pagar el billete como si viniésemos o fuésemos hasta Játiva.

D. Javier Bueno le contesta que está siendo redactado el manifiesto en defensa del servicio ferroviario, por lo que entienden que la propuesta es innecesaria, a lo que le contesta la Sra. Almendros que la propuesta es anterior a la decisión de suscribir un manifiesto único, pero que si el manifiesto es firmado antes de la sesión plenaria, no tiene inconveniente en retirarla como tal. En cuanto al deficiente servicio de los autobuses, el Sr. Bueno indica que la empresa responsable le ha dicho que no es cierta la deficiencia, y que el servicio se presta correctamente. Sobre ello añade Dña. Amaya Villanueva que la Comisión de tráfico decidió pedir por escrito a la Junta de Comunidades o a la Empresa adjudicataria del transporte explicaciones sobre los itinerarios y horarios de los autobuses. D. Javier Bueno contesta que lo comprobará.

Sometida la propuesta a votación, es dictaminada favorablemente con los votos positivos de Democracia por Almansa y P.S.O.E. y la abstención de P.P. e Independientes.

Expone la moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, Dña M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejales D. Pascual Blanco López, manifiesta que están de acuerdo en favorecer los trenes y que no se pierdan los servicios que hay. Entiende que desde el Equipo de Gobierno hay que hacer lo posible para que no se pierdan trenes. Hace memoria de que ha habido una época en la que unos defendían el trazado norte y otros el trazado sur. Está de acuerdo en defender cualquier mínima opción de conseguir, conservar los trenes y de ponerse de acuerdo en la Plataforma que se ha creado para la defensa de los trenes.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que apoyan la moción porque entiende que habla de una cuestión fundamental que tiene cualquier municipio y más Almansa. Si cuando se habla de desarrollo, de logística, de la proximidad de Murcia, Valencia y Alicante, tendremos que ponernos de acuerdo todos para que lleguen a todos nuestro ciudadanos y mantenernos como una ciudad de referencia. Manifiesta que Democracia por Almansa habla de todos los medios de transportes. Hay que hacer una breve referencia, pero necesaria al estado en el que se encuentra el ferrocarril en la ciudad. Aquellas propuestas que aporta la moción en cuanto a la conservación del ferrocarril tradicional le parecen correctas. En cuanto al AVE, este tema ha sido utilizado en un corto plazo, más bien, por motivos políticos. Lo conveniente en la Ciudad es que no se pierda la posibilidad de subirse a la alta velocidad. La estación de AVE que sirva de parada para trenes de largo y corto recorrido. Ojalá y esta unanimidad se traslade también a la plataforma que se ha creado y ser todos valientes para aprobar el documento en el que se fijasen las necesidades del ferrocarril en nuestra Ciudad. En cuanto al transporte por carretera, se debe de potenciar y apoyar, ya que también es muy utilizado por nuestros estudiantes.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. Javier Bueno Gil, manifiesta que su grupo está de acuerdo en el fondo, pero manifiesta la discrepancia en cuanto a su forma. En la mesa de diálogo ya se está trabajando en manifestar de manera única la voluntad de los almaneses en cuanto a las necesidades del ferrocarril en la Ciudad. Cree que el hacer resaltar una voz por encima del resto, es contraproducente. Las propuestas que manifiesta la Sra. Almendros, ya se están llevando a cabo con el fin de buscar alternativas y soluciones. Ya han tenido reuniones con el Ministerio y con ADIF, se está viendo el estudio de viabilidad, y con RENFE. Todo ello espera que redunde y se aclare a la mayor brevedad estas cuestiones. En cuanto a los autobuses se ha solicitado a la Consejería el contrato para conocer los términos en los que está redactado. Las posturas han quedado manifiestas a lo largo de la implantación del AVE.

La Sra. Almendros, agradece a los grupos el apoyo, ya que va a ser la primera vez que se apruebe una moción suya. Manifiesta su satisfacción. En su momento ella defendió el soterramiento por el centro, pero a fecha de ahora, a los problemas, soluciones. Si se quiere tener ciertas posibilidades se ha de tener infraestructuras. Si sirve la moción para que el Equipo de Gobierno se comprometa, se alegra y espera que vea la luz cada uno de sus puntos y sea una realidad en un breve periodo de tiempo. Lo que pide es solo gestión y es bueno ya que no se perjudica a nadie. Quiere compromisos por escrito.

El Sr. Alcalde, aclara que si se quiere más paradas, tiene que haber un número mínimo de billetes, ya que si ello no es así, hay que pagar. Es una cuestión de dinero. La pelea es complicada y ADIF tiene que hacer las cuentas y que a ellos les satisfaga. Intenta demostrar la viabilidad de las paradas.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

## 10. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 6 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, del día **veintisiete de Mayo de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

### ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.

Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejal de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.

Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.

Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.

D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.

D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal.

D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Natural.

D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejal de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.

Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.

D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.

D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.

D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

## ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA EL ACUERDO DE AMORTIZAR LA PLAZA 6-01-02-12 DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PRESENTADA POR DÑA. S.J.R Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA MUNICIPAL, SI PROCEDE.
5. MOCIONES Y PROPUESTAS.
6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno el pasado día 29 abril, hasta hoy, día 27 han fallecido:

Día 7 de mayo

Una mujer de 39 años

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Collado Villalba (Madrid)

Día 22 mayo  
Una mujer de 19 años  
Lorenzana (León)

Día 22 de mayo  
Una mujer de 50 años  
Alcolea (Córdoba)

Día 23 mayo  
Amagoia Elezcano de 26 años  
Llodio (Alava)

Día 24 de mayo  
Una mujer de 30 años  
Santander

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 29 de Abril de 2013, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 983 al 1173 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia núm. 157/2013, de 8 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario 157/2012, en materia de urbanismo. La sentencia desestima el recurso, y condena en costas al demandante.  
R. Entrada 2731, de 14 de mayo de 2013.
- Sentencia núm. 200/2013, de 14 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario 1126/2011, en reclamación de monte público. La sentencia estima el

recurso, reconociendo la propiedad del demandante y condena en costas a la JCCM, pero no al Ayuntamiento que había reconocido en vía administrativa la reclamación y en consecuencia se allanó en la demanda.

R. Entrada 2988, de 21 de mayo de 2013. \*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

**4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA EL ACUERDO DE AMORTIZAR LA PLAZA 6-01-02-12 DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PRESENTADA POR DÑA. S.J.R Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA MUNICIPAL, SI PROCEDE.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Mayo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

**\*\*\* INFORME SOBRE LA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**

D. Andrés Candell Ferrero, Coordinador de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almansa, en relación con la amortización de la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

**INFORMA**

1.- Que Dña. Soledad Jiménez Ramos, no ha desarrollado ninguna labor en los Servicios Sociales Municipales desde el mes de Junio de 1996 hasta el mes de enero de 2012, por haber estado dedicada a tareas sindicales durante este periodo a jornada completa. Que en esa fecha se reincorporó a esa plaza hasta el mes de abril del mismo año, fecha en la que pasó a situación de I.T., situación en la que permanece en la actualidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Almansa presta el Servicio de Ayuda a Domicilio a través del Consorcio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Albacete, por lo que en la actualidad ningún trabajador del Ayuntamiento de Almansa presta ese servicio.

3.- Que el personal de este servicio que viene recogido en la plantilla bajo el epígrafe “servicios sociales especializados” recoge a varios profesionales que prestan sus servicios en programas y/o servicios que no guardan relación con el servicio de ayuda a domicilio. Que al contrario que el servicio de ayuda a domicilio, el resto de programas y/o servicios a los que están adscritos el resto de estos trabajadores (Programa de Centro de Día para la Familia y la Adolescencia, Gabinete de Psicología, Programa de Familias) si se siguen prestando en la actualidad con personal propio.

4.- Que no existe ningún equipo de servicios sociales especializados como tal, y por tanto, la mera inclusión dentro de ese epígrafe de la plantilla no supone ningún tipo de interrelación entre profesionales. Las relaciones que se dan entre los mismos, se establecen en función de los programas y/o servicios en los que desarrollan su actividad, y se corresponden con el propio funcionamiento y las necesidades de los citados programas y/o servicios.

5.- Que la Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla La Mancha, recoge dentro de las “Prestaciones Técnicas de Servicios Sociales de Atención Primaria” el servicio de Ayuda a Domicilio, pero en ningún momento indica como se debe prestar. De hecho, en la mayoría

de los municipios de tamaño similar al nuestro y mayor, de la región, el SAD se presta a través de terceros, sin que los ayuntamientos tengan personal propio para la prestación de dicho servicio.\*\*\*

\*\*\* D. Jesús Lerín Cuevas, como Técnico de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la reclamación presentada por D<sup>a</sup> Soledad Jiménez Ramos, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almansa de amortizar la plaza 6-01-02-12, el día 08 de mayo de 2013 con N<sup>o</sup> Registro Entrada 2.548.

Emito el siguiente I N F O R M E:

## ANTECEDENTES

D<sup>a</sup> Soledad Jiménez Ramos, es personal laboral de este Ayuntamiento de Almansa adscrita al Grupo Servicios Comunitarios, Sección Servicios Sociales, Unidad Servicios Sociales Especializados, con referencia 6-01-02-12.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2.- Artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local: las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión del presupuesto -y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva ya que se aprueba en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto- y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a las plantillas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

3.- Artículo 69 de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público: La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

4.- El Artículo 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Las entidades locales pueden constituir consorcios con otras

Administraciones Públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

2. Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos locales, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las entidades locales españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia.

A la vista de lo expuesto, hay que señalar:

PRIMERO: Con respecto a la afirmación de la recurrente (hechos primero) “que presta sus servicios como personal laboral fija, con antigüedad desde el 28 de octubre de 1991, con plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio” hay que señalar, que por parte de este Ayuntamiento se suscribieron dos contratos y dos prórroga con la reclamante,

1.- contrato de obra o servicio: de 28-10-1991 a 31-01-1992

2.- contrato en prácticas: de 01-02-1992 a 30-04-1992

3.- 1ª prórroga contrato en prácticas: de 01-05-1992 a 31-07-1992

4.- 2ª prórroga contrato en prácticas: de 01-08-1992 a 31-12-1992.

Se le comunicó la finalización del contrato, con fecha 31-12-1992.

Mediante la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha de fecha 18-06-1993 se declaró el despido de las demandantes como nulo condenando al Ayuntamiento de Almansa a la readmisión. Por tanto, puede señalarse que la relación laboral que mantiene la reclamante no es fija sino laboral indefinida, ya que la reclamante no ha superado ningún procedimiento selectivo de ingreso convocado al efecto de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, sino que se incorporó al Ayuntamiento de Almansa, por una irregularidad en la contratación, en base a una sentencia.

SEGUNDO: Con respecto a que no se ha seguido el trámite legal para la amortización.(hechos segundo).

Para la aprobación inicial de la plantilla municipal para 2013, por el Pleno de este Ayuntamiento, se han realizado todos los trámites legales preceptivos:

1.- Celebración de cuatro comisiones negociadoras de la plantilla de Personal, de acuerdo con el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa, celebradas los días 24 de octubre de 2012, el 06 de noviembre de 2012, 10 de diciembre de 2012 y 6 de marzo de 2013, ( la amortización se incorporó en esta última).

2.- El informe técnico para la aprobación de la plantilla de fecha 11 de marzo de 2013.

3.- Celebración de la preceptiva Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2013, para la emisión de dictamen.

4.- Aprobación inicial de la plantilla por el Pleno, en sesión de fecha 10 de abril de 2013.

5.- Publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, Número 44 de fecha 17 de abril de 2013, a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Con respecto a la necesidad del informe técnico, (hechos tercero) consta en el expediente el informe técnico preceptivo para la aprobación de la plantilla de fecha 11 de marzo de 2013, el cual, entre otras cuestiones señala “se propone por el equipo de gobierno, la amortización de una plaza (6-01-02-12 AUXILIAR AYUDA DOMICILIO L 192 JIMENEZ RAMOS, SOLEDAD E-AP 13) dado que el Pleno del Ayuntamiento de Almansa de fecha 15 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo, en el cual, se aprobó la incorporación del Ayuntamiento de Almansa al Consorcio Provincial de Servicios Sociales dependiente de la Diputación Provincial. Como consecuencia de dicha incorporación, el servicio de Ayuda a Domicilio se va a gestionar de forma directa por dicho Consorcio Provincial de Servicios Sociales, lo que provoca que deba amortizarse la única plaza de auxiliar de ayuda a domicilio que queda en la plantilla.”

CUARTO: Con respecto a la prioridad en la permanencia para el personal laboral fijo que la recurrente manifiesta (hechos cuarto), ella misma afirma que “el personal laboral fijo tiene prioridad de permanencia respecto al interino, al temporal y al indefinido” y como ya se ha dicho en el exponendo primero; debe señalarse que su relación laboral no es fija sino laboral indefinida, ya que la reclamante no ha superado ningún proceso selectivo de ingreso convocado al efecto de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, sino que se incorporó al Ayuntamiento de Almansa, por una irregularidad en la contratación, en base a una sentencia.

Según lo establecido en la Ley 3/2012 de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que añade un último párrafo a la Disposición Adicional vigésima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores: “El despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción del personal laboral al servicio de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. Tendrá prioridad de permanencia el personal laboral fijo que hubiera adquirido esta condición, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de un procedimiento selectivo de ingreso convocado al efecto, cuando así lo establezcan los entes, organismos y entidades a que se refiere el párrafo anterior.” Se trata de una opción que tiene carácter facultativo para la empresa (de ahí que se utilice la expresión cuando así lo establezcan). Pero en este caso, la prioridad de permanencia se refiere en caso de despido no en caso de amortización de plaza, además no se estaría vulnerando dicha disposición, ya que hay una única plaza de auxiliar de ayuda a domicilio en toda la plantilla, por tanto no existen varios puestos de trabajo de similares o iguales características al de la reclamante, lo que supone, la nula posibilidad de opción para la Administración.

QUINTO: En cuanto a la modificación de la Relación de los Puestos de Trabajo, (hechos quinto) hay que señalar que este Ayuntamiento de Almansa, no tiene aprobada ninguna Relación de Puestos de Trabajo, por tanto, no puede ser modificada.

SEXTO: El Servicio de Ayuda a Domicilio se estaba gestionando de manera indirecta por este Ayuntamiento, mediante concesión a la empresa Sociedad Cooperativa SADA, Ayuda a domicilio en Almansa, desde el 1 de diciembre de 2000, sin embargo el Pleno del Ayuntamiento de Almansa de fecha 15 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo,

en el cual, se aprobó la incorporación del Ayuntamiento de Almansa al Consorcio Provincial de Servicios Sociales dependiente de la Diputación Provincial. Como consecuencia de dicha incorporación, el servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, se va a gestionar de forma directa por dicho Consorcio Provincial de Servicios Sociales.

Ello provoca que la plaza de auxiliar de ayuda a domicilio (ref 6-01-02-12) que aparecía en Plantilla, se haya quedado sin contenido ni funciones y en cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia recogidos en la legislación anterior, aconsejan la amortización de la única plaza de auxiliar de ayuda a domicilio que queda en la plantilla.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expuestos con anterioridad y demás consideraciones, se emite la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar la reclamación de D<sup>a</sup> Soledad Jiménez Ramos ante el Pleno del Ayuntamiento de Almansa contra el acuerdo de amortizar la plaza 6-01-02-12 de auxiliar de ayuda a domicilio.

\*\*\* DICTAMEN DE LA RECLAMACIÓN ANTE EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA EL ACUERDO DE AMORTIZAR LA PLAZA 6-01-02-12 DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PRESENTADA POR D<sup>a</sup>. SOLEDAD JIMÉNEZ RAMOS.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Tébar y explica las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Soledad Jiménez.

Se procede a leer el informe de D. Andrés Candel y el informe del Técnico de Personal.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Tébar explica que la amortización de la plaza no significa despido, ahora está de baja médica, si le dan de alta habrá que ver las plazas libres o si por el contrario la incapacitan para su trabajo.

D. Antonio Berenguer pregunta si se buscaría otra plaza.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Tébar se le ofreció ir al Consorcio Provincial de Servicios Sociales y no quiso ir. Habrá que negociar y ver las plazas libres, se trata de amortizar la plaza, habrá que ver las plazas con arreglo a su grupo y las vacantes, pero no a la carta.

D. Antonio Berenguer plantea que hay que mirar la jurisprudencia para saber cuando surgió la distinción entre el personal laboral fijo y el indefinido.

D. Javier Sánchez apunta que el personal indefinido es para el puesto de trabajo que tenía, el que declara la sentencia. Y esa plaza puede sacarse para cubrirla.

D. Antonio Berenguer que al principio no había informe de D. Andrés Candel.

D. Pascual Blanco puntualiza que el punto es para amortizar la plaza ya que no tiene sentido mantener esa plaza y lo de la segunda actividad es otra cosa.

D. Antonio Berenguer informa que todas sus compañeras han pasado a otro servicio. Ella no pasó por que estaba con la liberación sindical, hay antecedentes por motivos de salud han pasado a otros puestos.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Tébar aclara que D<sup>a</sup> Soledad Jiménez todavía no ha pedido una segunda actividad.

D. Javier Sánchez pone énfasis que se ha tenido especial miramiento con D<sup>a</sup> Soledad Jiménez, se le ofreció pasar al Consorcio de Servicios Sociales, sin hacer examen, en otros servicios se ha terminado el mismo y se han finalizado el contrato.

D. Carlos A. Martínez Peral solicita que se reubique en otra plaza, y que D<sup>a</sup> Soledad Jiménez no ha solicitado la segunda actividad por que todavía no tiene los informes médicos.

D. Manuel Serrano señala que hay tres matices: no pasar al Consorcio para no perder su plaza, intenta defender su plaza y que se eviten los despidos.

D. Antonio M. Martínez expone que no quieren que se despida a nadie.

D. Pascual Blanco no hay intención del equipo de gobierno de quitar a nadie de la plantilla.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Tébar explica que la amortización no significa despido y que cuando termine la I.T. se puede negociar con ella, pero no a la carta, donde se pueda no donde se quiera. D. Carlos A. Martínez agradece las palabras de la Concejala.

Tras lo cual, se pasa a votación y con el voto favorable de los dos concejales del Partido Popular y del concejal del Partido Independiente y la abstención de los dos concejales del Partido Socialista Obrero Español, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Emitir dictamen para la desestimación de la reclamación ante el Pleno de este Ayuntamiento contra el acuerdo de amortizar la plaza 6-01-02-12 de auxiliar de ayuda a domicilio, presentada por D<sup>a</sup> Soledad Jiménez Ramos.

Segundo: Elevar la propuesta al Pleno de la Corporación, para la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa se van a abstener en este punto.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta lo que se comentó en la comisión informativa, diciendo que no se trata de despedir, sino de amortizar una plaza que no tiene sentido y que esta trabajadora cuando se incorporase a su puesto de trabajo se le adjudicaría una plaza similar a la que tenía. El Partido Independiente está de acuerdo en amortizar la plaza.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que el voto de su grupo es de abstención.

La Sra. Tebar, recalca que la amortización no supone un despido. La trabajadora está de baja por incapacidad temporal y cuando le den el alta, dependiendo en que sentido se la den, se sentarán con ella a negociar en función de las plazas vacantes que hay para poderlas ubicar. No

aceptó ir al Consorcio, sin tener que hacer ningún examen. En ningún momento se habla de despido, pero elegir la plaza a la carta tampoco.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **5. MOCIONES Y PROPUESTAS.**

No se presentan.

## **6. RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Concejales del Grupo Municipal Independiente D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que el pasado jueves el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, decidió conceder la Placa al Mérito Regional a D. Francisco Martínez García, cocinero del Restaurante Maralba, por su cocina creativa y ser símbolo de la gastronomía local, por lo que hace constar su felicitación.

Asimismo, se adhieren a dicha felicitación todos los grupos políticos municipales.

El Sr. Alcalde, manifiesta que expresa su más sincera felicitación por habersele concedido dicho premio y que por unanimidad de los asistentes se felicita a D. Francisco Martínez García, Restaurante Maralba por el galardón obtenido.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, se suma a la felicitación y ruego que si puede ser que todas las personas que han sido nombradas Almanses Ilustres, tengan en el Ayuntamiento, en la Casa del Festerero o en un espacio municipal, una pequeña fotografía para que no queden en el olvido.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que hay un acuerdo total y que desde la Imprenta municipal se hará lo posible para la realización de esa posible exposición y ubicarla en algún lugar que de manera permanente sirva de homenaje a los Almanses Ilustres.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. José Francisco Gil García, felicita a Dña. Beatriz Laparra, que se proclamó nuevamente Campeona de España, en el Campeonato de Compak Sporting disputado en Méntrida (Toledo), y medalla de plata en el recorrido de caza.

Asimismo, se adhieren a dicha felicitación todos los grupos políticos municipales.

El Sr. Alcalde, manifiesta que expresa su más sincera felicitación por habersele concedido dicho premio y que por unanimidad de los asistentes se felicita a Dña. Beatriz Laparra por el galardón obtenido.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. José Francisco Gil García, manifiesta que el Club Voleibol de Almansa, ha recibido el Diploma que otorga la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a los deportistas y entidades deportivas de la Región, por los 25 años que lleva este deporte.

Asimismo, se adhieren a dicha felicitación todos los grupos políticos municipales.

El Sr. Alcalde, manifiesta que expresa su más sincera felicitación por habersele concedido dicho premio y que por unanimidad de los asistentes se felicita al Club Voleibol Almansa por el galardón obtenido.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

El Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista D. Fco. Javier Pardo Tornero, hace extensiva la felicitación a todos los deportista almanseños. También se suma a la felicitación a D. Francisco Martínez y al resto de los miembros del Restaurante Maralba por la gastronomía que hacen de gran calidad. Le gustaría que estos galardones sirviesen para la promoción gastronómica de la Ciudad. Se suma a la petición de la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor en cuanto a la petición de una fotografía de los nombrados Almanseños Ilustres. Su ruego está relacionado con la petición por parte de un colectivo para restablecer los comedores escolares en Almansa. A la mayor brevedad se reúnan y busquen puntos de encuentros y un cauce para esta petición.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que se está intentando junto con la Concejalía de Educación tratar de poner en marcha los comedores escolares, haciendo un estudio de los usuarios y en todas posibles posibilidades, números de alumnos y posibilidad de ubicar los comedores.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las dieciocho horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 7 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las dieciocho horas, del día **veinticuatro de Junio de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

### **ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejala de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.

Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.

Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejala de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejala de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.

D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.

D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal

D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Natural.

D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejal de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.

Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.

D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.

D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.

D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.

D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

## AUSENTES:

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

1. CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA DEL EJERCICIO 2012.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.
4. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

### **1. CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.**

De conformidad con lo dispuesto por el R.D.Legislativo 1/2010, de 2 de junio, Ley de Sociedades de Capital, artículo 178, encontrándose el capital social íntegramente representado, los Sres. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas para tratar los siguientes asuntos:

- Aprobación, si procede, del informe del control financiero de la Emisora Municipal.
- Aprobación, si procede, de la disolución y liquidación de la Emisora Municipal de Almansa, S.A.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- Delegación de facultades para certificación, protocolización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

## 2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA DEL EJERCICIO 2012.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Junio de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta del informe emitido, con la siguiente propuesta:

"PRIMERO.- Que se apruebe el Balance de Situación de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio de 2012 a fecha 31 de julio, con el siguiente detalle:

### ACTIVO:

	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
A) ACTIVO NO CORRIENTE	6.271,32	7.565,62
II. Inmovilizado material	6.271,32	7.565,62
B) ACTIVO CORRIENTE	9.866,52	21.029,60
I. Existencias	0,00	0,00
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cob.	4.168,43	9.579,81
1. Clientes ventas y prestación de servicios	3.413,86	9.179,06
b) Ctes.ventas y prestación servicios CP	3.413,86	9.179,06
3. Otros deudores	754,57	400,75
VI. Efectivo y otros activos líquidos equival.	5.698,09	11.449,79
TOTAL ACTIVO	16.137,84	28.595,22

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## PASIVO:

	<b>Ejercicio 2012</b>	<b>Ejercicio 2011</b>
A) PATRIMONIO NETO	-73.624,73	21.787,37
A-1) Fondos propios	-73.624,73	21.787,37
I. Capital	60.101,21	60.101,21
1. Capital escriturado	60.101,21	60.101,21
III. Reservas	13.420,82	13.420,82
V. Resultados de ejercicios anteriores	-51.734,66	-32.943,86
VII. Resultado del ejercicio	-95.412,10	-18.790,80
C) PASIVO CORRIENTE	89.762,57	6.807,85
II. Deudas a corto plazo	0,00	0,00
3. Otras deudas a corto plazo	0,00	0,00
IV. Acreedores <del>comerc.</del> y otras cuentas a pagar	89.762,57	6.807,85
1. Proveedores	210,78	210,78
b) Proveedores a corto plazo	210,78	210,78
2. Otros acreedores	89.551,79	6.597,07
T O T A L PATRIMONIO NETO Y PASIVO	16.137,84	28.595,22

SEGUNDO.- Que se apruebe la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", correspondiente al ejercicio 2012 a fecha 31 de julio, con el siguiente detalle:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

<b>(DEBE)/HABER</b>	<b>Ejercicio 2012</b>	<b>Ejercicio 2011</b>
1. Importe neto de la cifra de negocios	5.090,95	19.748,69
4. Aprovisionamientos	-596,43	-1.572,08
5. Otros ingresos de explotación	80.000,00	80.000,00
6. Gastos de personal	-168.470,75	-96.563,04
7. Otros gastos de explotación	-10.055,75	-18.569,92
8. Amortización del Inmovilizado	-1.029,28	-1.812,53
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-300,02	0,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-95.361,28	-18.768,88
13. Ingresos financieros	0,00	1,13
14. Gastos financieros	-50,82	-23,05
B) RESULTADO FINANCIERO	-50,82	-21,92
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-95.412,10	-18.790,80
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	-95.412,10	-18.790,80

TERCERO.- Que se apruebe la Memoria y el Informe de Gestión formulado por los liquidadores de la sociedad, con el siguiente detalle:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de Diciembre de 1989, nos cumple explicarles por medio de esta Memoria la evolución de la actividad de esta Sociedad durante el Ejercicio de 2012.

Como bien puede apreciarse de la consulta del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que sometemos a aprobación de la Junta General, la Sociedad ha desarrollado normalmente su actividad hasta el 31-07-2012, debiendo hacer frente a las dificultades que surgen en la dinámica económica de cada día, que afortunadamente se han ido superando. Los resultados obtenidos no son lo buenos que sería de desear pero dada la creciente competencia en el mercado, los estimamos aceptables, si bien debido a la situación especial de la empresa, estando en un proceso de disolución y liquidación, estos se han visto incrementados, consecuencia de la extinción de los contratos con los trabajadores, por las indemnizaciones de los despidos.

La Sociedad ha procurado seguir la política austera de gastos, y, en cuanto a inversiones no se han efectuado.

Se ha procurado dedicar la máxima atención al desarrollo diario de la actividad y a la evolución del mercado nacional.”

CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Que se apruebe la distribución del resultado del ejercicio 2012, que es la que se indica a continuación:

## **BASE DE REPARTO**

Pérdidas y ganancias - 95.412,10

### **Total**

## **DISTRIBUCIÓN**

### **Total distribuido**

Sometida a votación la propuesta, es dictaminada favorablemente con los votos afirmativos de los Concejales del P.P. e Independientes y en contra de los del P.S.O.E. quienes argumentan que supone el desmantelamiento de la Emisora municipal.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que desafortunadamente se trae este punto a pleno. Una muerte anunciada. Respecto al informe de liquidación, no tiene nada que decir porque los números son números. Con lo que no está de acuerdo es con perder un servicio público como es la Emisora Municipal. Les parece muy triste que se cierre este servicio universal que garantiza el servicio a una información parcial y que el Equipo de Gobierno lo decida así. Es lamentable que hoy vea la luz ésta liquidación. Su voto es un no a esta liquidación.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, manifiesta que desde su grupo fuera de hacer un discurso populista, entienden que se trata de liquidar unas cuentas y de seguir un procedimiento sin entrar en detalles. Dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que hoy es la última Junta de Accionistas de la Emisora Municipal por lo menos en esta legislatura. Al final, el Equipo de Gobierno ha conseguido sus intenciones, ya que nunca creyeron en la Emisora Municipal. Solo hacen que cerrar servicios públicos. El Partido Municipal Socialista, desde un principio se opuso al cierre de la Emisora Municipal, al despido de trabajadores. La excusa del coste económico era suficiente para poner cierre a la Emisora. Los socialistas sí creen y su deseo es que la Emisora Municipal sea una realidad cuando exista un gobierno que crea en la libertad de expresión y en vías de participación ciudadana. Votan en contra de la disolución y liquidación de las cuentas. Piden que las instalaciones que conforman la Emisora Municipal, que son propiedad de la Emisora, no las desmantelen, y las mantengan en su estado actual, para que otros enmienden el error que hoy comete el Equipo de Gobierno, para que la Emisora Municipal pueda ser utilizada por la Universidad Popular para dar cursos y sacarle un partido importante.

La Sra. Millán, manifiesta que cualquier ciudadano puede acudir a los medios que existen en Almansa para informarse o manifestarse. Se arrastra una gran pérdida en los tiempos en los que estamos. Actualmente, todo lo que está en la Emisora, está inventariado. Para emitir es necesario disponer de un dial, para matar una emisora no es necesario disponer de esas instalaciones.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente, ocho

votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y una abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobado el informe del control financiero de la Emisora Municipal de Almansa del Ejercicio 2012.

### **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Junio de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del siguiente informe emitido por el Interventor, en base al emitido con anterioridad por las personas liquidadoras de la Sociedad:

ANTONIO VALIENTE MEGIAS, Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con el informe de disolución y liquidación emitido por los liquidadores de la sociedad Emisora Municipal de Almansa S.A., INFORMA,

PRIMERO.- El citado informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 390.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), que señala que *“Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la junta general un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante.”*

SEGUNDO.- En dicho informe se incorporan:

- Balance inicial a fecha 31 de julio de 2012.
- Relación de las operaciones realizadas por los liquidadores en cumplimiento del nombramiento efectuado por el pleno de la corporación, desde el día 1 de agosto de 2012 hasta el día 29 de mayo de 2013.
- Balance final de liquidación a fecha 29 de mayo de 2013.
- Acuerdo de reparto de la cuota de liquidación.

TERCERO.- De la información contenida en el mismo se refleja que los liquidadores han desarrollado las funciones que les confiere el TRLSC en los artículos 383 y siguientes para la efectiva liquidación de la sociedad anónima.

CUARTO.- No consta en la documentación obrante en esta Intervención que se haya publicado el acuerdo de disolución de la sociedad en uno de los diarios de mayor circulación del lugar del domicilio social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 369 TRLSC.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 390 TRLSC, la Junta General de Accionistas es el órgano que tiene la facultad de aprobar el informe emitido por los liquidadores.

SEXTO.- En el apartado IV. Conclusiones, se propone a la Junta General de Accionistas que el reparto de la cuota de liquidación, la cesión del patrimonio y la custodia de los libros contables y del resto de documentación sea a favor del Ayuntamiento de Almansa, dado que es el único accionista de la sociedad.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el Balance final de liquidación y repartido el patrimonio social, los liquidadores otorgarán escritura pública de extinción de la sociedad (artículo 395 TRLSC) y la inscribirán en el Registro Mercantil junto con los libros y los documentos de la sociedad extinguida, solicitando al Registrador Mercantil la cancelación de los asientos referentes a la sociedad liquidada (artículo 396 TRLSC).

En atención a todo lo expuesto, a juicio del que suscribe, procede aprobar el informe de disolución y liquidación emitido por los liquidadores de la sociedad mercantil Emisora Municipal de Almansa S.A. y aprobar la cesión de todo el patrimonio resultante al Ayuntamiento de Almansa, no obstante lo cual, la Junta General de Accionistas y el Pleno Municipal con su mejor criterio decidirá.

Pregunta D. Manuel Serrano qué se va a hacer con los equipos de difusión existentes en la Emisora, y le contesta Dña. Antonia Millán que carecen de valor, y que se depositarán en los locales del antiguo Matadero. Sometida a votación la propuesta, es dictaminada favorablemente con los votos afirmativos de los Concejales del P.P. e Independientes y en contra de los del P.S.O.E. quienes argumentan que supone el desmantelamiento de la Emisora municipal.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente, nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada la disolución y liquidación de la Emisora Municipal de Almansa, S.A.

#### **4. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Previa propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Junta General, por mayoría absoluta de los asistentes, acuerda facultar expresamente a los liquidadores de la Sociedad Dña. Antonia Millán Bonete, Dña. Isabel Millán Bonete y a D. Juan Padilla, para que los acuerdos adoptados anteriormente, mediante elevación a escritura pública, sean inscritos donde proceda, en particular en el Registro Mercantil, y para que los mismos subsanen, aclaren e interpreten los acuerdos en función de la calificación verbal o escrita que de ellos haga el Registrador Mercantil.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las dieciocho horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 8 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las dieciocho horas y quince minutos, del día **veinticuatro de Junio de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

### ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.  
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejale de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.  
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.  
D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.  
D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.  
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Sanidad Humana y Animal  
D. Pascual Blanco López ; Concejale de Medio Natural.  
D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejale de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.  
Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Clara López Amorós ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Pilar Callado García ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejale Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megías Landete ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 1223, DE 23 DE MAYO DE 2013, APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO PROCEDIMIENTO SOBRE LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD PARA EL INTERÉS PÚBLICO DE ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL Y OTROS ACTOS COLATERALES.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRAS DEL PADRÓN DE HABITANTES AL 1 DE ENERO DE 2013.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO DEL REAL DECRETO-LEY 5/2009.
8. MOCIONES Y PROPUESTAS.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 27 de mayo hasta hoy, día 24, han fallecido:

Duna 30 de mayo  
Dolores E. L. de 45 años  
Jaén

Día 5 de junio  
Sonia Esteban  
Aranjuez (Madrid)

Día 12 de junio  
Mercedes P. R. de 42 años  
Zaragoza

Día 12 de junio  
Miriam.T. de 22 años

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Jerez de la Frontera (Cádiz)

Día 16 de junio  
Una mujer de 80 años  
Pozoblanco (Cordoba)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

## **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 27 de Junio de 2013, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1174 al 1413 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Auto 107 de 15 de mayo 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 39/2013, interpuesto por Dña. F.N.S., declarando la finalización del procedimiento por haber abonado la aseguradora de vehículos del Ayuntamiento los daños causados por un vehículo municipal.

R. Entrada 3021, de 22 de mayo de 2013.

- Sentencia 206, de fecha 17 de junio de 2013 dictada por el Juzgado CONAD nº 1 en el Procedimiento Abreviado 529/2012, interpuesto por Dña. M.A.O.M., en materia de Responsabilidad Patrimonial. La sentencia desestima el recurso.

R. Entrada 3651, de 20 de junio de 2013.

- Sentencia 207, de fecha 17 de junio de 2013 dictada por el Juzgado CONAD nº 1 en el Procedimiento Abreviado 23/2013, interpuesto por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. en materia tributaria. La sentencia estima el recurso sin costas.

R. Entrada 3652, de 20 de junio de 2013.\*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## 4. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 1223, DE 23 DE MAYO DE 2013, APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Junio de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta de la resolución emitida, con el siguiente contenido:

D. FRANCISCO JAVIER NUÑEZ NUÑEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del año 2012 y visto los informes del Sr. Interventor,

### HE RESUELTO:

1º. Aprobar la Liquidación correspondiente al citado Presupuesto Municipal del ejercicio de 2012, que arroja los siguientes resultados:

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	19.531.359,41	17.110.743,46		2.420.615,95
b. Otras operaciones no financieras	130.006,64	1.131.127,56		-1.001.120,92
1. Total operaciones no financieras (a+b)	19.661.366,05	18.241.871,02		1.419.495,03
2. Activos financieros	67.137,48	67.137,48		0,00
3. Pasivos financieros	3.575.350,04	1.888.946,20		1.686.403,84
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	23.303.853,57	20.197.954,70		3.105.898,87
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			948.097,61	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	948.097,61
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				4.053.996,48

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## REMANENTE DE TESORERIA:

COMPONENTES	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos de Tesorería		353.273,76		749.628,45
2. (+) Derechos pendiente de cobro		6.697.779,19		8.013.909,40
(+ de Presupuesto corriente	3.496.849,88		5.167.934,53	
(+ de Presupuestos cerrados	5.501.266,78		3.125.549,65	
(+ de operaciones no presupuestarias	28.167,00		35.958,24	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	2.328.504,47		315.533,02	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.160.802,83		10.722.539,75
(+ de Presupuesto corriente	3.213.088,03		4.956.582,83	
(+ de Presupuestos cerrados	37.756,50		184.367,72	
(+ de operaciones no presupuestarias	3.404.836,65		5.581.589,20	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	494.878,35			
I. Remanente de tesorería (1 + 2 - 3)		890.250,12		-1.959.001,90
II. Saldos de dudoso cobro		959.542,06		499.976,22
III. Exceso de financiación afectada		-948.097,61		970.731,40
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		878.805,67		-3.429.709,52

2º. Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del contenido de este Decreto para su conocimiento.

3º. Remitir copia de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 193.5. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

También se da cuenta de los informes emitidos sobre el ahorro neto derivado de la liquidación, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria, y el procedimiento para la aprobación de la liquidación.

La Comisión queda enterada.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que una vez conocidos los datos de la liquidación, el superávit sería una buena noticia si estuviese avalado por una buena gestión detrás. Sin embargo, ello no es así. El Equipo de Gobierno, está ahogando cada vez más a los ciudadanos, ya que se están subiendo los impuestos y las tasas, se han eliminado servicios que se llevaban desde el Ayuntamiento, además de la privatización del agua y de los recortes que se han hecho. No cree que el Equipo de Gobierno deba de estar contento, sino que debería de haber aplicado otras medidas.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que se trata sólo de dar cuenta del Decreto de Alcaldía. Por parte de su grupo no tienen nada que decir.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que en el año 2011 la liquidación del presupuesto fue un desastre. El déficit alcanza el 8,44, más del doble de lo que el Estado permitía a las Administraciones locales. En el año 2012 no se invirtió en empleo, ni se ayudó a los ciudadanos. Se destruyó empleo, varios trabajadores se despidieron y siguieron subiendo los impuestos, el agua, las escuelas infantiles,...., por lo que había más gastos para los ciudadanos y dejar de prestar servicios. El presupuesto del año 2012, fue el presupuesto de más endeudamiento y que no sirvió para nada. Los almanseños sufrieron pérdidas. El presupuesto de 2012 fue un presupuesto exclusivo de recortes. Y ahora se tienen esas cifras, porque se le dio la oportunidad al Equipo de Gobierno, de acogerse a unos créditos para poder pagar a los acreedores. Ese crédito se concedía para pagar a pequeñas y medianas empresas de Almansa. Ahora en junio de 2013 se podría volver a preguntar a los proveedores, como se encuentra el pago de sus servicios, porque vuelve a haber retraso en el pago. Además, ese crédito todavía no se ha empezado a pagar. El Equipo de Gobierno, tiene que rendir cuentas de su labor a los ciudadanos de Almansa y reivindicar ante la Sra. Cospedal lo que dicen los ciudadanos. El Partido Municipal Socialista, quiere el bien para esta Ciudad y, si se puede, conseguir que todo se gaste en la creación de empleo, allí estará el Partido Socialista. Si se habla de préstamos a devolver, se puede hablar del que pidió el Sr. Cerdán en 2008 y que está todavía pendiente de devolver.

El Sr. Bueno, responde a la Sra. Almendros diciéndole que en cuanto al canon del agua, para el ejercicio del año 2012 no tuvo cabida. Y al Sr. Jurado, efectivamente se hicieron eco de acogerse a la línea de crédito ICO por la necesidad que había en ese momento y porque era oportuno acogerse a él. La Junta de Comunidades les debe una deuda, pero fue culpa del Partido Socialista ya que si se hubiese pagado no tendrían que haber pedido dinero. Lo que se está haciendo es aplicar un plan de saneamiento porque era necesario hacerlo, porque, sino, las cifras se les van de las manos. El Partido Municipal Socialista es el menos indicado para decirle al Equipo de Gobierno cómo deben de gestionar.

El Sr. Alcalde, responde al Sr. Jurado, diciéndole que los ciudadanos de Almansa ya saben que la política del Partido Municipal Socialista consiste en estar en contra de todo lo que se trae a pleno, lo que demuestra que su criterio es siempre estar en contra del Equipo de Gobierno, diga lo que digan, gestiones como gestiones, hagan lo que hagan, y eso no puede ser. El Partido Municipal Socialista, sólo critica y no hace, ni trae nada. No hagan más referencia a lo público y privado, ya que el Partido Socialista cuando ha gobernado ha privatizado los servicios públicos cuando consideraba oportuno, como la limpieza de las calles, la gestión de multas,....

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO PROCEDIMIENTO SOBRE LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD PARA EL INTERÉS PÚBLICO DE ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL Y OTROS ACTOS COLATERALES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Junio de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Presidente da cuenta de la siguiente propuesta realizada por el Sr. Alcalde:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

"D. Francisco Núñez Núñez, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales,

## EXPONE

PRIMERO: El 9 de agosto de 2011 se recibe en el Ayto comunicación de la Intervención General del Estado por la que se solicita documentación para la realización de un control financiero de subvenciones y ayudas en relación con los recursos del FEIL percibidos por las obras del Centro de Atención a la Infancia. Dicho control desemboca en el Informe 2011/751 que tiene por objeto verificar que los recursos del Fondo se han destinado efectivamente a la financiación de las inversiones a las que estaban destinados, con la correspondiente creación de puestos de trabajo, y que las cuentas justificativas presentadas por los correspondientes Ayuntamientos reflejan adecuadamente la gestión realizada.

En las conclusiones de dicho informe se ponen de manifiesto las siguientes incidencias:

1. Se ha advertido que el contratista al subcontratar la obra incumplió las prescripciones contenidas en los artículos 210 y 211 de la Ley de contratos del sector público.
  2. El adjudicatario de la obra no cumplió su compromiso de crear 30 puestos de trabajo, al no computarse los puestos creados por las empresas subcontratadas cuando para tal subcontratación no se han respetado los requisitos previstos en los mencionados artículos 210 y 211 LCSP.
- En definitiva, el informe concluye proponiendo el reintegro parcial de la ayuda recibida, por un importe de 199.494,86 euros en concepto de principal más intereses de demora.

SEGUNDO: Que las mencionadas incidencias han ocurrido por las siguientes causas:

1. La empresa contratista BECSA, S.A., ha incumplido las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de ejecución de obra suscrito con esta Corporación el 7 de mayo de 2009, sobre la base de la propuesta de adjudicación provisional dimanante del Decreto de Alcaldía nº 950 de fecha 14 de abril de 2009, elevada a definitiva por Decreto de Alcaldía nº 1032 de fecha 24 de abril de 2009.
2. Las Directoras de Obra, D<sup>a</sup> María Carmen Real Tomás (en la representación que ostenta de ARQUITECMANSA, S.L.P) y a D<sup>a</sup> María José Cuenca Jiménez, han incumplido las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de prestación de servicios adjudicado por Decreto de Alcaldía nº 1257 de 15 de mayo de 2009 y al amparo del entonces vigente apartado 3 del artículo 122 LCSP en relación con D.A. Segunda del mismo cuerpo legal.
3. El Arquitecto Técnico encargado de la dirección técnica de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud Laboral, D. Diego Milán Jiménez, ha incumplido sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato de prestación de servicios adjudicado por Decreto de Alcaldía nº 758 de 25 de marzo de 2009.
4. Las Responsables del Contrato, D<sup>a</sup> María Carmen Real Tomás (en la representación que ostenta de ARQUITECMANSA, S.L.P) y a D<sup>a</sup> María José Cuenca Jiménez, han incumplido las obligaciones derivadas de su nombramiento como tales responsables, con las funciones y atribuciones previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, de las obras de construcción del CAI con cargo al FEIL, aprobado el 4 de marzo de 2009. En concreto, las responsables del contrato han incumplido lo previsto en el artículo 10 de la cláusula 25 de dicho Pliego, al no comunicar a la Corporación las irregularidades producidas ni proponer las penalidades previstas para esos supuestos en el propio Pliego.

VISTO el informe jurídico de la UCLM.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

VISTAS las previsiones contenidas en el art. 21.1.l) LRBRL que atribuye expresamente a la Alcaldía "La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía", y en el art. 22.1.k) LRBRL, que atribuye a Pleno de la Corporación "La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento."

POR TODO LO EXPUESTO se Propone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento administrativo necesario para Declarar la Lesividad para el interés público de los siguientes actos:

1. Decreto de Alcaldía nº 199 de 2 de febrero de 2010 por el que se resuelve designar a las personas competentes para llevar a cabo la recepción de las obras, dictado tras el informe de 29 de enero de 2010, emitido por las directoras de la obra y el director de ejecución en el que informan al Excmo. Ayto. de Almansa que, con esa misma fecha, las obras de Centro de Atención a la Infancia se encuentran en condiciones de ser recibidas.
2. Acta de recepción de las obras de fecha 12 de marzo de 2010, en la que se certifica por la Dirección Facultativa que las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas en el proyecto aprobado, por lo que las mismas se dan por recibidas.
3. Decreto de Alcaldía nº 1521 de fecha 10 de junio de 2011 por el que se resuelve devolver la fianza a la empresa adjudicataria del contrato de obras, sin menoscabo ni penalidad alguna, tras el informe emitido por las directoras de las obras sobre estado y situación de las mismas, en el que manifiestan que las obras se encuentran en buen estado y no presentan deficiencia alguna

SEGUNDO: Impugnar, por lesivos, los tres mencionados actos, así como cualquier otro relacionado o concordante con los mismos dictado por este Excmo. Ayto. en el procedimiento de referencia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 103 Ley 30/92, de 26 noviembre, y 19, 43 y 45.2 Ley 29/98, de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Comisión dictamina favorablemente la propuesta del Sr. Alcalde.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que apoya esta lesividad con el fin de recuperar los 200.000 euros. Aunque no se puede derivar la responsabilidad a la dirección facultativa, porque para ello está el Equipo de Gobierno y comprobar la actividad. Cargar el muerto a la dirección no le parece justo.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta que le sorprende lo dicho por la Sra. Almendros, cuando ha habido mucho muchos defectos de forma e incluso abuso de buena fe. El Ayuntamiento ha sido confiado en este tema. Le recuerda a la Sra. Almendros que sabe perfectamente como funciona ello. Se han de defender los intereses del Ayuntamiento y el que sea responsable al final, que pague. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que la problemática a la que eufemísticamente alude el Sr. Bueno es la que se refiere a los 200.000 euros perdidos, ello es debido a la gestión del Equipo de Gobierno, en pleno proceso de ajuste presupuestario del Ayuntamiento, de subida de impuestos, de privatización de servicios públicos. Se han permitido el lujo de tirar 200.000 euros. En ese momento el Sr. Alcalde que era Concejel de Hacienda, a lo mejor estaba en otras cosas. Hubiera bastado que un solo concejal

hubiera ido a la construcción y preguntar de quien eran los trabajadores. Tiene la certeza de que el Sr. Alcalde no le va a decir que esto es herencia del Grupo Socialista. Van a poyar esta propuesta. Hace más de un año, el Partido Municipal Socialista ya les decía que reclamasen la responsabilidad e hicieron caso omiso, incrementándose la deuda. Tampoco, lo contaron a los ciudadanos y tuvo que ser el Partido Municipal Socialista quien lo dijese a los ciudadanos. Si el Equipo de Gobierno no hubiese perdido este dinero, hubiese podido pagar la calefacción o la luz de los edificios públicos, el alumbrado público, no subir los impuestos. Después de que se lo recordásemos, entonces salieron a dar la cara, diciendo que ello no tenía solución y que no se recuperarían esos 200.000 euros. Tuvieron que volver a esperar cuatro meses para pedir un informe a la Universidad de Castilla-La Mancha para derivar y eludir responsabilidades. Creé que puede haber responsabilidades en servicios técnicos municipales, en el de contratación, pero más responsabilidad hay en quien controla a los controladores, en quien se encargó de fiscalizar y controlar a quien fiscaliza, que son el Sr. Alcalde y los Concejales.

El Sr. Bueno, no quiere exculpar a nadie de sus responsabilidades. El Área de Contratación tramitó un contrato de prestación de servicios para hacer valer ese seguimiento que marcaba el pliego. Pero si hay que buscar responsabilidades es la misma empresa la que incumpliendo los artículos omite el deber de informar de todo aquello que puede tener consecuencias, la empresa es quien incumple los límites de subcontratación, excediendo del 50%. Se va directamente contra la empresa, pero también contra las personas que se contrataron para hacer esos informes. No trato de edulcorar los términos, no son eufemismos. Me alegro de que ustedes se sumen, no busquen demagogias, ya sabemos lo que da de sí 200.000 euros.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRAS DEL PADRÓN DE HABITANTES AL 1 DE ENERO DE 2013.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Junio de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de las rectificaciones del Padrón Municipal de habitantes, a 31 de diciembre de 2012, de las que resultaba una población de derecho de 25.279 habitantes, según los datos facilitados por la Delegación Provincial de Estadística, y de 25.296 según los datos directos del negociado de Estadística del Ayuntamiento.

La Comisión por unanimidad propone al Pleno de la Corporación la aprobación del Padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2013, con los datos señalados.\*\*\*

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba la cifra de población de 25.279 habitantes, en base a los datos facilitados por la Delegación Provincial de Estadística.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO DEL REAL DECRETO-LEY 5/2009.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Junio de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del siguiente informe del Interventor:

## Informe evaluación anual del cumplimiento del “Plan de Saneamiento Financiero” del Ayuntamiento de Almansa para el periodo 2009-2015

En relación con la evaluación anual del cumplimiento del “Plan de Saneamiento Financiero” del Ayuntamiento de Almansa para el periodo 2009 a 2015 aprobado por acuerdo plenario de fechas 27 de julio de 2009 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 3º del Real Decreto-Ley 5/2009 de 24 de abril de 2009, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, el Interventor Municipal emite el siguiente

### I N F O R M E

PRIMERO.- Que la operación de endeudamiento especial tramitada por el Ayuntamiento de Almansa cumplió los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 5/2009 y ascendió a la cantidad de 1.537.005,26 euros (saldo negativo del remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del año 2008 incrementado en el importe de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2008), con un plazo de cancelación de seis años y dos de carencia en las cuotas de amortización.

SEGUNDO.- Que las hipótesis de proyecciones presupuestarias de gastos e ingresos incorporadas en el Plan para los ejercicios 2009 a 2015 se consideraban, en el momento de emisión del informe favorable de la Intervención Municipal (23 de julio de 2009), aceptables desde el punto de vista de su viabilidad económica y tomaron como referencia los datos reales de la liquidación, recaudación y pago en el año 2008 y se consideraban, en aquel momento, suficientes para atender el gasto corriente y el derivado del endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2008 aumentado en la operación extraordinaria, siempre que se desarrollasen de forma plena las diferentes medidas que, tanto en materia de gastos como ingresos, se describían en el propio documento, así como las señaladas en el Plan Económico Financiero para el periodo 2007-2011. El equilibrio del Plan basado con las previsiones se tendría que contemplar en el conjunto del gasto corriente, a pesar de la presentación detallada por Capítulos y también teniendo en cuenta la evolución de los ingresos.

TERCERO.- Que el desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento de Almansa a lo largo de los años 2009 a 2015 se encuentra condicionada por tres aspectos a partir de la formalización del endeudamiento especial y de la aprobación del correspondiente “Plan de Saneamiento Financiero”:

- a) A lo largo del citado período, el Ayuntamiento podrá aplicar el ahorro que obtuviese en las Liquidaciones de sus Presupuestos, excluidos los ingresos afectados, a la amortización anticipada del endeudamiento, reduciendo el plazo inicial del saneamiento aprobado o el importe de la anualidad.
- b) En el caso de que en algún ejercicio de dicho período se generase remanente de tesorería negativo para gastos generales, el Ayuntamiento de Almansa no podrá realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento.

c) La Intervención Municipal deberá evaluar, a través de unos indicadores que se establecían en la propia normativa de aplicación, el cumplimiento anual del “Plan de Saneamiento Financiero” y, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, remitir, antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la Liquidación, al Ministerio de Economía y Hacienda el informe correspondiente. La remisión se deberá materializar por vía telemática y con firma electrónica.

CUARTO.- Tal y como establecía la Resolución de 5 de mayo de 2009 se deberá utilizar como primer indicador para medir la capacidad real del ayuntamiento el ahorro neto para atender el gasto corriente y el derivado del endeudamiento vigente en las condiciones pactadas, aumentado en la operación extraordinaria.

El cálculo del ahorro neto (que difiere del establecido como “ahorro neto legal” en el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) se obtiene como diferencia entre la suma de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 de ingresos y la suma de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 9 de gastos, descontados los ingresos del Capítulo 3 legalmente afectados a operaciones de capital, cuya estimación no debía incorporarse a las previsiones del Plan.

Por otra parte se incorporaba como segundo indicador del cumplimiento del “Plan de Saneamiento Financiero” el cálculo del déficit de tesorería anual que medirá la capacidad real para poder atender el pago, a cuyo efecto, el Plan incorporaba encada uno de los años de vigencia, las previsiones de recaudación y pago del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, de los mismos ingresos y gastos considerados para el cálculo del ahorro neto.

Por último, el indicador último que mide el cumplimiento del “Plan de Saneamiento Financiero” es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo, para el ejercicio 2012 asciende a 1.849.861,82 euros (1.362.662,20 euros que corresponde al importe de la Cuenta 413.11, “SEPE POR ADQUISICIÓN DE ACCIONES SAPRES”, en el Balance de Situación a fecha 31 de diciembre de 2012, que corresponden a la estimación de la deuda pendiente por la adquisición de las acciones de la mercantil SAPRES ALMANSA S.A. y 487.199,62 euros que corresponde al saldo de la Cuenta 413.01, “ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO”, correspondiente a gastos de personal pendientes de aplicación, concretamente es el importe de la nómina del mes de diciembre pendiente de aplicación y el importe del resto de la aportación a las obras del pantano de Almansa que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto).

QUINTO.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2013 se aprobó la Liquidación del ejercicio 2012, lo cual ha permitido realizar una comparación entre las previsiones de liquidación y recaudación en gastos e ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados que aparecían proyectados en el “Plan de Saneamiento Financiero” y los datos de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2012 que resultan de la expresada Liquidación aprobada y remitida telemáticamente al Ministerio de Hacienda a través de la “Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales”.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

SEXTO.- Que los datos que se obtienen de la referida comparación, en el formato y presentación que aparece en el Anexo 5 de "Evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento" que fue aprobado por la Resolución de 5 de mayo de 2009, son los siguientes:

INGRESOS	2012 Plan de saneamiento		2012 Ejecución real	
	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Impuestos Directos	8.202.922,00	7.500.257,00	8.066.371,64	7.589.430,62
Variación Real/Previsión			-1,66%	1,19%
Impuestos Indirectos	175.000,00	175.000,00	-156.338,53	-156.371,95
Variación Real/Previsión			-189,34%	-189,36%
Tasas y Otros ingresos	5.304.000,00	5.038.800,00	4.948.327,53	4.700.511,77
<i>I. Afectados operaciones capital</i>	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos no afectados	5.304.000,00	5.038.800,00	4.948.327,53	4.700.511,77
Variación Real/Previsión			-6,71%	-6,71%
Transferencias corrientes	8.428.004,00	8.428.004,00	6.392.077,99	5.720.345,31
Variación Real/Previsión			-24,16%	-32,13%
Ingresos patrimoniales	279.347,00	279.347,00	280.920,78	473.721,20
Variación Real/Previsión			0,56%	69,58%
Enajenaciones inversiones reales			9.117,80	9.108,28
Transferencias de capital			120.888,84	295.959,00
Activos financieros			67.137,48	135.410,48
Pasivos financieros	0,00	0,00	3.575.350,04	3.575.350,04
GASTOS	Previsión liquidación	Previsión Pagos corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Gastos de Personal	11.214.974,00	11.100.000,00	9.023.578,34	8.872.509,64
Gastos bienes <del>ctes.</del>	8.140.482,00	8.000.000,00	6.391.180,29	7.594.609,66
Gastos financieros	320.692,58	320.692,58	581.771,71	594.122,83
Transferencias corrientes	1.186.691,00	1.186.691,00	1.114.213,12	1.026.086,77
Inversiones reales			1.131.127,56	1.809.668,00
Transferencias de capital			0,00	37.826,19
Activos financieros			67.137,48	67.137,48
Pasivos financieros	1.526.432,00	1.526.432,00	1.888.946,20	2.085.596,28

INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO			
Ahorro neto deducido de la liquidación	1,42		531.669,75
Remanente de Tesorería Gastos Generales			878.805,67
Devoluciones ingresos sin aplicar a Pto. 2012			0,00
Obligaciones sin aplicar a Pto. gastos 2012			1.849.861,82
Remanente de Tesorería Gastos <del>Gles.</del> ajustado			-971.056,15

SÉPTIMO.- Que, a la vista de la ejecución del Presupuesto del año 2012 que se deduce de la Liquidación, los indicadores del cumplimiento del "Plan de Saneamiento Financiero" que se establecen en el apartado 4º de la referida Resolución arrojan los siguientes resultados:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

INDICADOR	Previsión Plan de saneamiento	Ejecución de la liquidación 2012
Ahorro neto deducido de la liquidación	1,42	531.669,75
Déficit de Tesorería anual	-712.407,58	-1.845.288,23
Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado	0 ó >0	-971.056,15

OCTAVO.- Respecto a las estimaciones del Presupuesto de Ingresos formuladas en el Plan de Saneamiento debe señalarse que se producen en la liquidación desviaciones negativas en todos los capítulos, siendo las más significativas las que se producen en el capítulo 2-Impuestos Indirectos ya que se han liquidado con signo negativo, debido a la contabilización de una devolución de ingresos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 274.036,82 euros, el capítulo 3-Tasas y otros ingresos ha disminuido en 355.672,47 (6,71%) originadas por el descenso en la recaudación de ambos conceptos debido a la crisis económica y la no adopción de las medidas recogidas en el Plan de Saneamiento, y en el capítulo 4- Transferencias corrientes de 2.035.926,01 (24,16%), motivada por la reducción de los importes de las transferencias corrientes provenientes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Por otra parte en el Estado de Gastos se ha producido una notable contención del gasto en todos los capítulos menos en el correspondiente a gastos financieros; así el capítulo 1-Gastos de Personal ha disminuido un 19,54% respecto a las previsiones del plan, en el capítulo 2-Gastos en bienes corrientes se han liquidados 1.749.301,71 € (21,54%) menos que los importes recogidos en el plan de saneamiento, habiéndose reducido el desfase en los pagos realizados, situándose el mismo en el 5,07%. En el capítulo 4-Transferencias corrientes queda reflejada la reducción que se ha producido en los importes de los convenios a asociaciones y colectivos. En el capítulo 3-Gastos financieros se han producido unos mayores pagos de intereses bancarios motivados por la elevada tasa de disposición de las pólizas de tesorería y por el incremento de los tipos de interés aplicados, siendo las desviaciones respecto al plan de un 85,26%.

NOVENO.- Analizando el grado de cumplimiento de las medidas concretas acordadas en el "Plan de Saneamiento Financiero" del año 2009, se deduce lo siguiente:

*1º Contención específica de los gastos corrientes de los capítulos 1, 2 y 4 dentro de los siguientes límites:*

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Gastos de Personal	10.674.828	10.674.828	10.888.324	11.214.974	11.439.273	11.668.059	11.901.420
Gastos bienes corrientes	7.748.413	7.748.413	7.903.381	8.140.482	8.384.697	8.636.238	8.895.325
Transferencias corrientes	1.163.423	1.163.423	1.163.423	1.186.691	1.210.425	1.234.634	1.259.326

Como se ha indicado anteriormente, se ha producido una notable reducción en los tres capítulos, que ha supuesto una rebaja de 4.013.175,25 euros.

*2º Puesta en marcha de la totalidad de medidas pendientes de desarrollar en materia de gestión de ingresos y gastos que se incorporaron al Plan de Saneamiento de octubre de 2007.*

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Alguna de las medidas recogidas en el citado Plan de Saneamiento continúan sin haberse implementado.

*3º. Imposición de tasa específica por el uso del suelo y subsuelo para las empresas de telefonía móvil.*

Esta medida sí que se adoptó, pero no se pudo aplicar en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, que en aplicación del artículo 13 de la Directiva europea de autorización (Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002), que declara la imposibilidad de imponer ningún tipo de canon a los operadores de telecomunicaciones que utilizan las redes y que no son propietarios de las mismas.

*4º. Limitación a que la puesta en funcionamiento de cualquier nuevo servicio se condicione a que exista pronunciamiento expreso del Pleno previo informe que acredite su garantía de financiación.*

No se han puesto en funcionamiento ningún servicio nuevo.

*5º Analizar los servicios prestados en las áreas de Deportes, Cultura, Cementerio y Servicios Sociales para conocer el grado de autofinanciación real de aquellos servicios que pudieran ser financiados con tasas o precios públicos.*

No se ha realizado ninguna actuación al respecto.

*6º Destinar los posibles remanentes de tesorería para gastos generales positivos a la reducción del endeudamiento.*

En este ejercicio el remanente de tesorería para gastos generales ha sido positivo, por lo que deberá destinarse a la reducción del endeudamiento. La misma medida viene recogida en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, que dispone que “en el supuesto de que la liquidación Presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto”.

*7º Adoptar el compromiso de incrementar los ingresos de los impuestos directos, mediante incremento de tipos de gravamen, hasta conseguir las cuantías suficientes para equilibrar el presupuesto con ahorro no negativo.*

*Específicamente se sugiere la siguiente tabla de tipo de gravamen para el I.B.I urbano:*

2010	2011	2012	2013	2014	2015
0,972	1,074	1,049	1,050	1,050	1,007

*Para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica se sugiere el incremento anual del 2% en la cuota para los automóviles turismo.*

No se han aplicado los incrementos de tipos de gravamen propuestos para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, siendo el tipo de gravamen del 0,99%; en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el incremento aplicado a los automóviles turismo ha sido de un 2,88%.

DÉCIMO.- Las recomendaciones que se realizan, a la vista de los datos de ejecución real en el Estado de Gastos e Ingresos del año 2012, para un total cumplimiento

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

del “Plan de Saneamiento Financiero”, con independencia de las medidas financieras, presupuestarias, fiscales, de gestión y administrativas que ya se recogen en el “Plan Económico-Financiero” aprobado por este Ayuntamiento, reiterando en algunas de ellas las expuestas en anteriores informes, son las siguientes:

- Optimización de los recursos económicos centrando los esfuerzos presupuestarios en los servicios que son de competencia municipal, debiendo plantearse la racionalización de los servicios impropios que son atribuibles a otras Administraciones.
- Realizar una profunda revisión de los Convenios firmados con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, con el fin de incrementar la participación autonómica en los mismos, ya que fundamentalmente financian servicios que no son de competencia local.
- Seguir controlando el equilibrio presupuestario y continuar por una senda de la sostenibilidad financiera según establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, continuando con los ajustes en las aplicaciones del estado de gastos sin sobrepasar en ningún caso las previsiones presupuestarias, aplicando criterios de eficiencia y eficacia en la ejecución del gasto.
- Reestructuración de la plantilla de personal mediante la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo y valoración de los mismos que permita optimizar los recursos humanos.
- Eliminación de productividades y retribuciones extraordinarias al personal salvo circunstancias excepcionales, y en todo caso cumpliendo la legalidad vigente.
- Continuar con el ajuste en las cantidades destinadas a subvenciones de colectivos, aplicando criterios de racionalidad en el gasto de este capítulo.
- En materia de contratación:
  - Utilizar con carácter ordinario el procedimiento abierto o restringido, tal y como dispone el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - Ponderar el precio como criterio de valoración en un porcentaje superior al 60 por ciento.
  - Reforzar el sistema de control de los contratos asignando responsables en cada Área y por cada contrato.
- Impulso de la inspección tributaria con objeto de reducir el fraude fiscal, centrándose en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa de Badenes y Placas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Dotar presupuestariamente el importe restante de la deuda que mantiene este Ayuntamiento con la sociedad SEPES por la adquisición de las acciones de SAPRES ALMANSA, S.A., o en caso contrario adoptar los acuerdos que se estimen pertinentes para solventar la situación actual.

– Habilitar el crédito presupuestario necesario para dar cumplimiento a la sentencia firme notificada a este Ayuntamiento (Reg. de entrada 3.332, de 4 de junio de 2013) y pronunciada en el procedimiento ordinario 975 y 1074/2007 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda, en la que se establece el justiprecio de la expropiación de la finca con referencia catastral 5548010XJ6054N0001HE en 1.058.810,93 €\*\*\*

D. Manuel Serrano pregunta si se ha negociado cómo financiar la compra de las acciones con S.E.P.E.S., y el pago de la expropiación. Le contesta el Presidente que están viéndolo, y que la negociación está realizándola D. Javier Sánchez Roselló.

La Comisión queda enterada del informe emitido.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor manifiesta que no está de acuerdo en lo que hacen, pero que los números son los que son.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, manifiesta que le gustaría decir de donde se deduce la poca agilidad del Equipo de Gobierno ante la Junta. A todos los grupos políticos les gusta reivindicar como gestiona los recursos el Ayuntamiento, siempre en beneficio de los ciudadanos. Lo que no se puede discutir es que para gestionar esos servicios y como pagar la nómina a los trabajadores, hace falta recursos. Eso se puede defender con la demagogia. Para llegar a las cuentas, lo primero que hay que hacer es gestionar. Las cuentas que hay son cuentas sanas. Desde su grupo consideran que para gestionar los recursos hay que sanear las cuentas y en el Ayuntamiento son sanas.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que ningún ciudadano ha sido capaz de entender el plan de saneamiento. Recuerda a los ciudadanos que hay diferentes tipos de plan de saneamiento de todo tipo, de dos a seis años. Al Partido Socialista no le da igual lo que pasa en el Ayuntamiento. Al Sr. Concejala de Hacienda le dice que podía haber explicado que las desviaciones del Plan del 2009. El Partido Popular y el Grupo Independiente del 2007 al 2011 pidieron 6.000.000 euros para amortizar cero euros. El informe del plan de saneamiento, dice que el Gobierno Regional aporta menos dinero del previsto. También dice que se ha reducido el gasto corriente. En el año 2009 que ya había Pandos en nuestra ciudad, no tuvimos presupuesto por primera vez y en plena crisis, pidieron el plan de saneamiento para pedir un millón y medio y poder pagar a los proveedores. En 2009 estábamos celebrando el 302 aniversario de la Batalla de Almansa. Alquilaban el Cine Presidente para un museo del Real Madrid. La Feria más cara, costó 300.000 euros. Anunciaban los Pandos con tres mil empleos. Perdieron una subvención de 150.000 euros para las pistas de atletismo. En plena crisis, con tanto desempleo incrementaban las retribuciones para productividades a determinados empleados. Vamos a abstenernos. Nos hubiera gustado que el Sr. Bueno hubiera explicado a los ciudadanos el informe.

El Sr. Bueno, manifiesta que no entiende que el Sr. Pardo ponga obstáculos cuando se trata de un informe del Interventor. Ha hablado de los ingresos y gastos como ha descendido. Cree que a grandes rasgos habla de un endeudamiento de 6.000.000 euros. No les pagábamos porque pagábamos otras cosas. No entiende porqué se centra en el 2009, también podría hablar del 2007. Se está haciendo un esfuerzo con los proveedores.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **8. MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Junio de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria, que contiene la propuesta de que el Ayuntamiento de Almansa se comprometa a garantizar el servicio de comedor escolar a todos aquellos usuarios que por diferentes motivos lo demanden, garantizando a los alumnos que no puedan hacer frente al pago de la tasa aplicable que ésta será satisfecha por el Ayuntamiento, y que se haga llegar copia de la moción a la Consejería de Educación; moción que defiende D. Manuel Serrano, que manifiesta la voluntad de su Grupo de consensuar la moción para su aceptación por todos los Grupos municipales, y su puesta en funcionamiento el próximo curso escolar.

"FRANCISCO JAVIER PARDO TORNERO, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Almansa tiene a bien elevar al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El curso pasado este Ayuntamiento suprimió en servicio que venía prestando de comedor escolar que atendía a más de 100 niños, de los cuales el 80% recibían algún tipo de beca parcial o total en función de sus necesidades económicas y sociales. En aquel momento el Grupo Socialista, pidió que se retomase este servicio por considerarlo imprescindible en nuestra ciudad.

El año pasado se suprimieron las becas de comedor por parte de la Junta de Comunidades y según declaraciones del Consejero, el próximo curso se podrían poner en funcionamiento. Desde el Grupo Municipal Socialista tenemos la seguridad que los comedores escolares cumplen una doble función

- Por una parte contribuyen a la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Por otra sirven de apoyo a aquellas familias que como consecuencia de la crisis u otros motivos sociales, necesitan la ayuda decidida de su ayuntamiento para garantizar la correcta alimentación e integración de sus hijos.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos al pleno para su debate, la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Que el ayuntamiento de Almansa, se comprometa a garantizar el servicio de comedor escolar a todos aquellos usuarios que por diferentes motivos lo demanden.

SEGUNDA.- Que por parte del Ayuntamiento se garantice que aquellos alumnos que no puedan hacer frente al pago de la tasa, esta será satisfecha por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Que se haga llegar copia de está moción a la consejería de educación.

D. Alfredo Calatayud manifiesta su voluntad de llegar a un acuerdo, si bien lo debe ver previamente con el Grupo de Gobierno, y entiende que es necesario abordar el estudio de los comedores escolares. Añade D. Manuel Serrano que se debe abordar ya para que se puedan implantar el próximo curso, y que existe una iniciativa presentada por un grupo de padres y madres.

La Comisión informa favorablemente la moción, con los votos de los dos Concejales del PSOE y la abstención de los del PP e Independientes, este último por tener que considerar el asunto con su grupo.\*\*\*

El Sr. Alcalde, manifiesta que se va a dar la palabra a todos los grupos, aunque no votarán hoy la moción presentada, a la espera de la reunión de la Comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García, expone la moción presentada.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que en materia de comedores escolares, y no sociales, que es donde se integran van a contar con su apoyo.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, la Sra. Concejala Dña. Ana Tomás López, manifiesta que no podían estar más de acuerdo. En 2007 se iniciaron los comedores escolares, y el objetivo es su socialización y garantizar la subsistencia. Están trabajando con la Concejalía de educación y Servicios Sociales, están avanzando.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, manifiesta que se necesita un mínimo de 20 usuarios para poner en marcha el comedor escolar pero el curso pasado no se llegó a ese tope. Para el próximo curso deseo se ponga en funcionamiento, se están recogiendo solicitudes, al día van presentadas entre 16 y 18. Los comedores son una herramienta de conciliación laboral. Proponemos delegar en la Comisión social.

La Sra. Callado, manifiesta que están hablando de comedores escolares, no sociales, que es el modelo. Esperan que ningún niño se quede sin comedor. Ahora no se están apuntando porque no se sabe cuales van a ser las condiciones. Pusieron una campaña informativa sobre las condiciones, dinero hay para esos comedores. Se alegra mucho de que no tengan que votar esta moción, que quede reflejada en acta el texto de la moción.

El Sr. Alcalde, manifiesta que para garantizar a quienes tienen niños y dificultades económicas, tienen que ver el detalle, planificar si hay becas o no, tener en cuenta el número de solicitudes y otros aspectos.

---

## 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, ruega al Sr. Alcalde que no abuse de forma despótica en sus intervenciones al final de los puntos, cree que el ROF no le faculta para ello, ruega que en el próximo pleno se lean las competencias que tenía asignadas en la pasada legislatura. “No voy a consentir que me eche la responsabilidad de la escuela infantil”. Yo cobraba y estaba aquí y no como usted que está detrás de la Sra. Cospedal por toda España.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. José Enrique Megías Landete, en relación con el recinto ferial dice que se encuentra completamente cerrado, la apertura estaba clara después de mayo estaba abierto y luego se cerraba, pero el cierre no se lleva a efecto ¿cómo piensa la Sra. Concejala de Policía solucionar el tema?. Todos están comprobando la sociedad que hay en las calles de Almansa, los excrementos de perros en las calles, el artículo 250 de la Ordenanza de Policía de la vía pública, establece que “los infractores serán sancionados por la Alcaldía”. Existe un mal estar de los que cumplen con la norma respecto de quienes la incumplen. En el ejercicio de 2012, sólo hay cuatro sanciones por ese motivo. Van a pedir un compromiso de esa Concejalía que cumpla con la Ordenanza

Hace una semana anunciaron que en la Calle Valencia iban hacer un reasfaltado. Los pasos de peatones los están pintando, lo que dentro de unas semanas se va a reasfaltar.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el reasfaltado no se hará efectivo hasta finales de año, va a tardar unos cinco o seis meses. Existe un presupuesto de 20.000 euros por Diputación e igual cantidad del Ayuntamiento.

Para poder multar a los dueños de los perros por las infracciones a que alude el Sr. Megías hay que pillarles en el momento, cosa que no suele suceder por parte de la policía local.

Respecto del recinto ferial, le gustaría que el parque estuviera siempre abierto, la semana pasada destrozaron un armario de la luz, se han cebado en hacer destrozos en dicho parque. Se ha estado abriendo el parque, están trabajando en el tema, por el motivo que sea muchos destrozos se trasladan a dicho parque.

Se congratula del comedor social que gestiona la Asociación Esperanza y Vida.

A la Sra. Almendros le dice que cada uno tiene la responsabilidad que tiene. Ha habido una responsabilidad, técnicos que no hicieron informes. El Reglamento le permite hacer uso de la palabra. Usted se estaba saliendo por la tangente de un asunto del que era tan responsable como los demás.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 9 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, del día **once de Julio de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

### ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.  
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejale de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.  
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.  
D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.  
D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.  
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Sanidad Humana y Animal  
D. Pascual Blanco López ; Concejale de Medio Natural.  
D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejale de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.  
Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Clara López Amorós ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Pilar Callado García ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejale Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megías Landete ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

## ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.
2. DAR CUENTA, PODER GENERAL PARA PLEITOS DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DEL LETRADO D. JOSÉ PÉREZ GÓMEZ.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO "AGUA VIVA".
4. SOLICITUD A MAP DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AGUA VIVA".
5. DAR CUENTA BAJA DE D. P.G.F COMO PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO.

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 5 de Julio de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da la palabra a D. Pascual Blanco, quien expone la causa que justifica la interposición del recurso propuesto, que es la compensación indebida con cargo a los fondos municipales procedentes del Estado, del 5% de las dos últimas certificaciones de la obra "Dragado y acondicionamiento del embalse de Almansa", no aprobadas por el Ayuntamiento de Almansa en cuanto que fueron emitidas a raíz de las modificaciones unilaterales del proyecto acordadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, ignorando lo estipulado en la cláusula quinta del convenio tripartito suscrito por ella misma, la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento en 10 de octubre de 2005, que requería como es normal la conformidad previa de las tres entidades. Ante ello, se ha requerido de la Confederación Hidrográfica del Júcar la declaración de nulidad o revocación de tales actos unilaterales, y ésta ha dejado transcurrir el tiempo sin adoptar resolución expresa, por lo que finalizado el plazo de resolución, procederá la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, correspondiendo la atribución al Pleno de la Corporación. Añade que constan en el expediente los informes emitidos por la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio del Área Administrativa.

La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad la interposición del recurso, encomendando la defensa de los intereses municipales a la Letrada del Ayuntamiento Dña. Nuria Pérez Torregrosa, quien encomendará la colaboración necesaria a Procurador/a de los Tribunales que pueda actuar en el ámbito de la Audiencia.\*\*\*

En el expediente consta el informe jurídico del Secretario, favorable al ejercicio de la acción legal.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que está de acuerdo ya que es una posibilidad para hacer frente al pago y con el fin de ahorrar dinero a las arcas municipales van apoyar esta propuesta.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, hace un resumen de lo que les ha llevado a hacer este recurso. Hay una reunión con la Confederación en la que se manifiesta y asumía el 5% de palabra, siempre lo ha exigido y nunca se les ha dado por escrito. Lo que se podía hacer desde el Ayuntamiento era oponerse a la recepción de las obras hasta que esto no se resolviese. Al final se ha tenido que hacer este recurso porque lo que ha hecho la Confederación es elevarlo al Ministerio de Hacienda para que le compensaran al Ayuntamiento de otras transferencias. Espera que la Justicia les de la razón.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que van a dar su apoyo favorable para que esos casi 100.000 euros retornen de una manera u otra a las arcas municipales. La sensación que da este Ayuntamiento es que no cierra asuntos. Efectivamente el Sr. Blanco si se retrotrae al año 2005, cuando hubo una buena negociación y un buen proyecto, el Ayuntamiento solo sufragó el 5%, eso es gestionar muy bien los presupuestos municipales. Posteriormente se introduce esta modificación. Dice que hubo un acuerdo verbal y tal vez deberían de haberse cerciorado de que eso constase por escrito. En cualquier caso, espera que la resolución sea favorable para el Ayuntamiento de Almansa. Desea que al final del todo el Ayuntamiento recupere ese dinero.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **2. DAR CUENTA, PODER GENERAL PARA PLEITOS DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DEL LETRADO D. JOSÉ PÉREZ GÓMEZ.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 5 de Julio de 2.013.

Se propone al Pleno otorgar poder de representación procesal tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor del Letrado D. José Pérez Gómez, Colegiado 2265 de Albacete, con D.N.I. número 74.505.698-G, para que en nombre del Ayuntamiento de Almansa actúe, defienda y represente a esta Corporación Municipal, compareciendo ante Autoridades y Tribunales de cualquier orden en juicios, pleitos y expedientes que seguirá por todos sus trámites, instancias e incidentes, entablándose los recursos pertinentes.

Asimismo, autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco J. Núñez Núñez, para firmar la correspondiente escritura notarial de otorgamiento del Poder General.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO "AGUA VIVA".**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 5 de Julio de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da la palabra a D. Pascual Blanco, quien expone la necesidad de proceder a aprobación municipal de la modificación del Proyecto, para suprimir las actuaciones previstas en la denominada "Casa del Llaverero", debido a la actitud de la Comunidad de Regantes sobre el asunto, lo que

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

implica la creación del Museo al Aire Libre en otra parcela catastral, y otras modificaciones no esenciales, que no desvirtúan el proyecto, y que reducen su coste, hasta un presupuesto total de 2.200.000 €, debiéndose solicitar la aprobación de la modificación a su vez, de la Dirección General de Coordinación de Competencias del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para ser efectiva.

También se pretende el dictamen favorable sobre la solicitud de prórroga a dicho Organismo del plazo actual de ejecución del proyecto Agua Viva, de modo que se extienda hasta el 16 de marzo de 2015, motivada por las dificultades económico-financieras, así como la demora en la tramitación de algunos de los planes urbanísticos del proyecto.

La Comisión, con la abstención de los Concejales del P.S.O.E. y el voto favorable de los del P.P. e Independientes, dictamina favorablemente ambas propuestas.\*\*\*

El Sr. Alcalde manifiesta que presente punto, así como el siguiente, puntos 3 y 4, se debatirán conjuntamente.

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Independiente D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa no es que no les guste el proyecto, es que las circunstancias son las que mandan y ahora no es el momento de hacer estas infraestructuras, que en otros momentos hubiesen sido buenas. La Casa del Llaverero dicen que no está acreditada. En el plazo ven que no llegan a tiempo, y eso ya lo podían haber previsto ya que es su responsabilidad. Este proyecto se podría haber pedido mucho antes.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que en julio del año 2011, todos celebraban que llegasen las ayudas FEDER con un montante de más de cuatro millones de euros. En marzo del año 2012, desaparece el proyecto que llevaba esa ayuda y desaparecen 900.000 euros y ahora en julio del año 2013, desaparecen otros 900.000 euros. El Equipo de Gobierno dice que la Casa del Llaverero desaparece como tal, que se va a convertir en algo más y que además se acomete otras obras. Dicen también que ahora se enteran de que la titularidad de la Casa del Llaverero la reclama la Comunidad de Regantes. Hay una falta de supervisión y control. Parece que lo que dicen es que renuncian a gestionar tal y como estaba previsto. Hay otras razones por las que no es necesario negociar con los regantes. Almansa, no necesita gastarse este dinero en estos momentos.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete, manifiesta que en principio se cumplen todos y cada uno de los objetivos previstos. Resulta difícil a veces comprender a los Sres. Concejales del Grupo Mixto y del Grupo Socialista. Llevan arreglando muchas cosas que en su día deberían de estar bien hechas. Según la Sra. Almendros, el Equipo de Gobierno no debe de hacer nada. Hay que generar nuevas esperanzas y oportunidades para que la gente pueda trabajar. Le aclara a la Sra. Almendros que la prórroga, no se pide cuando se quiere, sino que resulta que los FEDER, se piden cuando se pueden pedir y evitar perder dinero. No están dispuestos a perder dinero. Lo único que hoy se trae a pleno es reformular algo que era necesario y pedir una prórroga para que financieramente y económicamente salga adelante.

El Sr. Blanco, responde al Grupo Mixto y al Grupo Socialista, diciéndoles que lo que dicen no tienen argumentos suficientes, ya que o se pide el proyecto y el dinero, o se tiene que devolver. Se ha pedido que el proyecto sea respetuoso con el medio ambiente y de lo que se trata es da

acondicionarlo. Se han retrasado porque tenían unos informes en la mesa que había que estudiar. Además de otra serie de problemas, y hay que aportar constante documentación. Está convencido de que este proyecto va a generar en un futuro no muy lejano varios puestos de trabajo. Se ha reducido el coste. No hay que negociar nada con los Regantes. El proyecto Agua Viva, es un proyecto necesario para la Ciudad y hay que conseguir que sea un foco de turismo. El proyecto es terriblemente complejo, aunque espera que en el año 2014 sea una realidad.

La Sra. Almendros, por alusiones manifiesta que la Sra. Millán es la menos indicada para dar lecciones, visto el tema de cómo está el mercado de Almansa. Al Sr. Blanco, le dice que en el momento que no está de acuerdo con él, él se refiere a unos daños sistemáticos y le aclara que eso no es así, sino que simplemente no está conforme con lo que él opina. Considera que es un proyecto fabuloso, pero para tener dinero. Le dicen a ella que es inmovilista, y lo que ella tiene es sentido común, cosa de lo que los demás se ve que carecen. Debería de tener más claro que una Ciudad como Almansa, no puede tener un Aula de la Naturaleza y un Museo del agua, ya que hay cosas que no se pueden mantener. En este punto su grupo se abstiene.

El Sr. Pardo, manifiesta que las explicaciones que ha dado el Sr. Blanco en sus dos intervenciones son incomprensibles. Ahora el Equipo de Gobierno, después de dos años con este proyecto, no sabe como desliarse de él. Si el Equipo de Gobierno no tenía clara la disponibilidad de la Casa del Llaverero, no entiende porque la incluyeron y no han iniciado un expediente de corrección del catastro. Dos años es más que tiempo suficiente como para corregir eso. No eluda su responsabilidad Sr. Blanco. Ahora es cuando se han dado cuenta de que lo que iba a ser un proyecto estrella, es un proyecto estrellado, que va a generar un gran esfuerzo económico para todos los ciudadanos de Almansa y todo se quedará en arreglar cuatro caminos. Se les genera una serie de preguntas, como si el Equipo de Gobierno, ¿tiene o no autorización de los Regantes para hacer uso de la Casa del Llaverero?, ¿van a tener autorización para poner un hotel o un restaurante?, ¿por qué actúan ahora de esa forma tan precipitada?, ¿qué van hacer con el dinero?, ¿por qué no lo destinan a fomentar el empleo?. Sinceramente, piensa que lo que quieren es llegar a trancas y barrancas a las próximas elecciones del 2015. Continúa diciendo que respecto a la intervención de la Sra. Millán, prefiere no hacer alusión a sus palabras. Lo mejor que podía haber hecho es no intervenir, ya que lo que ha dicho es inasumible. Mejor debería de haber explicado si va a merecer o no realmente la pena este proyecto. Qué expectativas va a generar. No sabe cual es el objetivo, ni cuanto se van a gastar. Es un proyecto que no tiene nada que ver con las expectativas que se habían propuesto. Su grupo se abstiene.

La Sra. Millán, responde a la Sra. Almendros, diciéndole que todavía se ve que no ha entendido el Proyecto Agua Viva. Primero hay que urbanizar el pantano y después se normaliza. El próximo periodo del FEDER será del año 2014-2020 y ahí estará el Equipo de Gobierno para pedir dinero. Lo que no puede ser es que no se pida, ni se haga nada. Al Sr. Pardo, le dice que lo que es inadmisibile es su falta de ayuda y de colaboración, ya que ahora es cuando se tiene que trabajar y se tiene que estar ahí, su grupo reula. Es un proyecto que va a generar empleo y se va a dotar de infraestructuras.

El Sr. Blanco, manifiesta que el convenio que se hizo con la Comunidad de Regantes, eso es lo que tenían que haber hecho el Grupo Socialista y es el Equipo de Gobierno el que ha tenido que recuperar el tema de la Acequia de Alpera. Por parte de los técnicos, se enteran de que no había ningún problema por la Casa del Llaverero. Este proyecto va a generar 2.200.000 euros en la Ciudad y va a generar muchas oportunidades.

El Sr. Alcalde, manifiesta que se habla de un proyecto con fondos europeos, donde la Unión Europea te da un dinero para hacer unos proyectos y que si no se hacen o ejecutan, no te dan el

dinero. Ese dinero se va a destinar para urbanizar la zona del pantano, no para hacer un plan de empleo. Y no se va a renunciar a ese dinero. El dinero va para lo que va, no para otra cosa. El Sr. Pardo, prioriza los intereses de su grupo a los de los ciudadanos de Almansa. Y cuando van a la comisión, parece que no se leen la documentación. El proyecto tiene tres grandes objetivos. Uno que es urbanizar la zona del pantano. Otro que por iniciativa privada, exista la posibilidad de que haya negocios, cabañas, y se pueda desarrollar el turismo. Y el último, que se instale un restaurante.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

#### **4. SOLICITUD A MAP DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AGUA VIVA".**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 5 de Julio de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\*

#### **ANTECEDENTES**

Mediante resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 21 de julio de 2011 se le asignó al Ayuntamiento una ayuda FEDER, por un importe de 2.833.911,51 € para cofinanciar el proyecto de desarrollo local y urbano denominado "AGUA VIVA" cuyo presupuesto ascendía inicialmente a 4.119.873,59 €

Con fecha de 30 de marzo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, acordó la renuncia parcial en 919.873,59 € del presupuesto inicialmente aprobado para la realización del proyecto Agua Viva, lo que supone, renunciar parcialmente a la ayuda FEDER destinada a su realización, por un importe de 643.911,51 €

Con fecha de 23 de abril de 2012 la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades locales resuelve aceptar la renuncia parcial anterior, quedando la ayuda final fijada en la cantidad de 2.240.000 €, para un coste elegible de 3.200.000 €

Las dificultades económico-financieras del Ayuntamiento de Almansa, así como la demora en la tramitación administrativa de alguno de los planes urbanísticos del proyecto, están impidiendo acabar el proyecto Agua Viva en el periodo de elegibilidad aprobado (31/12/2013).

#### **SE SOLICITA**

A partir de todo lo anterior se solicita una prórroga del plazo actual de ejecución del proyecto Agua Viva (339) hasta el 16 de marzo de 2015.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Independiente D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno su aprobación.

El debate del presente punto se recoge en el anterior.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **5. DAR CUENTA BAJA DE D. P.G.F COMO PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta que con fecha 30 de Junio de 2013 ha causado baja como personal eventual de este Ayuntamiento D. Pedro García Fito.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, agradece la labor prestado por el Sr. García. Su nuevo destino va a ser excelente y le desea lo mejor.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejel D. Alfredo D. Calatayud Reig, agradece personalmente y en nombre de sus compañeros de trabajo, la labor que ha realizado en este Ayuntamiento y su comportamiento con todos los técnicos. Le desea lo mejor.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 10 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, del día **veintisiete de Septiembre de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

### ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.  
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejal de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.  
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.  
D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.  
D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.  
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal  
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Natural.  
D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejal de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.  
Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

## **ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE FESTIVIDADES LOCALES DE 2014.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL POR LA IGUALDAD.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AHUMADOS GIMAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

## **ÁREA ECONÓMICA**

8. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
9. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
10. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014.
11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2012.
12. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL PLAN DE AJUSTE REGULADO EN EL R.D. LEY 4 DE 2012.
13. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO A 30 DE JUNIO DE 2013.
14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MARCO PRESUPUESTARIO DE LAS ANUALIDADES 2014 A 2016.
15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO MERCURIO.
16. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MERCURIO.

## **ÁREA TÉCNICA**

17. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL Y OTROS ACTOS COLATERALES.
18. MOCIONES Y PROPUESTAS.
19. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
20. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## 0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 24 de junio, hasta hoy día 27, han fallecido:

Día 3 de julio  
Ana Isabel Nuñez de 41 años  
Rentarías (Guipúzcoa)

Día 10 de julio  
Una mujer  
Granada

Día 18 de julio  
Una mujer  
Peña de la Vieja (Las Palmas de Gran Canaria)

Día 4 de agosto  
Catalina Tolosa de 69 años  
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Día 19 de agosto  
I.O.G. de 83 años  
Piedrablanca (Asturias)

Día 5 de septiembre  
Valya P. de 44 años  
Madrid

Día 10 de septiembre  
Una mujer de 21 años  
León

Día 15 de septiembre  
Una mujer de 48 años  
Valencia

Día 16 de septiembre  
M.F.M.S. de 52 años  
Verín (Orense)

Día 23 de septiembre  
Una mujer de 26 años  
Málaga

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

## **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se presentan para su aprobación las actas núm. 7, 8 y 9, correspondientes a las sesiones celebradas con fechas 24 de Junio y 11 de Julio, respectivamente, que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1414 al 2030 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia 202 de 1 de julio de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario 510/2012, interpuesto por la mercantil SADA, S.L., en materia de contratación administrativa. La sentencia desestima el recurso, condenando en costas a la demandante. La sentencia no es firme y ha sido recurrida en apelación.

R. Entrada 4046, de 11 de julio de 2013.

- Sentencia núm. 982 de 16 de julio de 2013, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la Demanda interpuesta por Dña. R.M.E.P. en condición de Delegada de Personal de SADA, S.L., por despido colectivo, siendo demandados la mercantil SADA, S.L., el Consorcio Provincial de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Almansa. La sentencia declara la nulidad del despido condenando a SADA a la readmisión de los trabajadores y absuelve tanto CSS como al Ayuntamiento de Almansa. Ha sido recurrida ante el Tribunal Supremo.

- Sentencia 343 de 15 de julio de 2013, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Procedimiento Ordinario 144/2011, interpuesto por la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., en materia de tasa por ocupación privativa del dominio público local. La sentencia estima el recurso, sin costas.

R. Entrada 5641, de 23 de septiembre de 2013.

- Sentencia 253 de 10 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 38/2013, interpuesto por D. E.C.M, en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia estima parcialmente el recurso, sin hacer expresa condena en costas.  
R. Entrada 5652, de 24 de septiembre de 2013. \*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE FESTIVIDADES LOCALES DE 2014.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Presidente da cuenta de la propuesta presentada conjuntamente por la Confederación de Empresarios de Albacete, por la Asociación Provincial de Fabricantes de Calzado y Afines, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sobre las festividades locales para el año 2014. Siendo su propuesta el día 6 de mayo y 1 de septiembre.

La Comisión dictamina favorablemente la propuesta por unanimidad de los grupos políticos. \*\*\*

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes, se aprueban las fiestas locales para la Ciudad de Almansa durante el año 2.014 que son: el 6 de mayo y 1 de septiembre.

#### **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL POR LA IGUALDAD.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el día 23 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Dña. Ana Tomás informa que el Consejo Local por la Igualdad ha decidido introducir algunos cambios en su reglamento para actualizar y/o mejorar algunos extremos que después del tiempo que lleva funcionando se ha visto que era necesario. Los cambios ya se acordaron en el seno del propio consejo, y se da cuenta a la comisión para que, si así lo dictamina, se apruebe en Pleno.

Los cambios son los que siguen:

“Modificaciones del Reglamento.

Preámbulo: Fin de la hoja 2. Hemos añadido “del municipio”.

Es por todo ello, que el Ayuntamiento de Almansa ha considerado conveniente la elaboración de un Reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Local de Igualdad del municipio.

Artículo 2. Se ha introducido un párrafo:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo Segundo.

El Consejo Local por la Igualdad se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

## Artículo Cuarto, primer párrafo:

Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo Local por la Igualdad, cualquier asociación, organización o fundación local, que con su participación en el consejo, contribuya al desarrollo de actividades de promoción de la igualdad, desde la perspectiva y defensa de los derechos de las mujeres, siguiendo los criterios legales vigentes en este propósito junto a los representantes políticos de la siguiente forma:

En el mismo artículo otras modificaes:

Un/a representante de cada entidad, organización o fundación

Deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros local y regional pertinentes.
2. Tener su domiciliación estatutaria en Almansa.
3. Tener entre sus objetivos y, de forma específica, reflejado en sus estatutos fundacionales la defensa de la igualdad de género y, con carácter general, de las personas ante la ley, tal como establece el artículo 14 de la Constitución Española.
4. Acreditar el desarrollo de actividades de promoción de la igualdad en el municipio de Almansa, desde la perspectiva y defensa de los derechos de las mujeres o acreditar la incorporación del enfoque de género en sus tareas.

Incorporación al Consejo.-

1. Las entidades u Organizaciones que pretendan su incorporación al Consejo Municipal de la Igualdad de Almansa, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del mismo, debiendo adjuntar la documentación necesaria y suficiente a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en apartados anteriores, siempre que no obre ya en los archivos municipales o en los archivos del centro de la Mujer.
2. Las solicitudes de integración serán aprobadas por el Consejo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, por mayoría absoluta.
3. Las asociaciones o entidades deberán aportar a la solicitud la siguiente documentación:
  - a) Instancia (se adjunta en el Reglamento).
  - b) Estatutos de la asociación o entidad donde se establezca la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres como objetivo de la misma, y acuerdo de los órganos de gobierno, reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mujer. Los estatutos deberán ir acompañados, en su caso, del certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente.
  - c) Certificación acreditativa del/a representante de la asociación.
4. Cualquier modificación posterior de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.
5. La participación en el Consejo implica la aceptación del presente Reglamento, informar a su Asociación o Entidad sobre los contenidos del Consejo y cumplir los compromisos acordados en las reuniones.

## Artículo Quinto

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

1. Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de la Mujer que sean promovidas por la Unión Europea, Administración Central, Autonómica, Local, Asociaciones por la Igualdad de género, o que acuerde formular por su propia iniciativa.
2. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el fomento y desarrollo de la Igualdad real y efectiva de las mujeres y los hombres, en el Municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta

Artículo séptimo.

- Vocales.

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- Representar al Consejo ante el Ayuntamiento y en otros organismos y Entidades públicas o privadas.

Corresponde al Pleno del Consejo:

- Proponer al Pleno del Ayuntamiento, las modificaciones del Reglamento.
- Pronunciarse sobre los criterios y prioridades fijados en la selección de los proyectos de promoción de la igualdad de oportunidades en las correspondientes convocatorias.
- Aprobar las altas y bajas de miembros, así como la solicitud de incorporación de nuevas entidades.

Corresponde a los Vocales:

- Colaborar con el/la Presidente/a cuando sean requeridos para ello.
- Asesorarle y proponerle cualquier iniciativa para el mejor funcionamiento del Consejo.
- Asistir a las sesiones.

Cualquier otra que les sea encomendada por el Consejo.

Artículo décimo: modificaciones

- Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de los Plenos del Consejo."

Tras la votación se aprueba por unanimidad de los miembros de la comisión.

Se adjunta en documento anexo como quedaría el documento entero en tras su aprobación.

Reglamento Regulator del Consejo Local por la Igualdad de Almansa.

Preámbulo.

La Constitución Española de 1978, consagra en el artículo 14 la Igualdad ante la Ley de todos los españoles, estableciendo "los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Así mismo el artículo 9.2 establece que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, establece que: “corresponde a los poderes públicos regionales, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Igualmente, determina que: “la Junta de Comunidades, propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer, promoviendo la incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política” (art. 4, apartados 2 y 3).

Dentro de los Objetivos del IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Castilla- La Mancha (2004-2008), se pretende “fomentar la presencia de la mujer en posiciones relevantes de la toma de decisiones” y entre sus medidas, “fomentar y apoyar la Creación de Consejos Locales de la Mujer, como órgano de participación y consulta, de carácter decisorio en lo referente a las políticas y actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades”

Desde el convencimiento de que una mujer informada es más libre y capaz de decidir por sí misma, se viene trabajando desde esta Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a través del Centro de la Mujer en “Incorporar a la vida cotidiana y a la práctica política, las claves para garantizar una extendida Igualdad de Oportunidades”. Por ello se aprobó el I Plan Local de Igualdad de Oportunidades (2007-2010), que recoge entre sus objetivos “Equiparar la participación socio-cultural de mujeres y hombres en el municipio. Impulsar la participación económica y política de las mujeres, y fomentar su presencia activa en los espacios que inciden en la gestión pública del municipio y en la toma de decisiones”. Mediante la realización de diferentes acciones, entre la que destaca:

Acción 3: Crear, potenciar y apoyar al Consejo Local por la Igualdad, como órgano consultivo y asesor de los proyectos y actuaciones a desarrollar en la ciudad, con el protagonismo de las mujeres.

Es por todo ello, que el Ayuntamiento de Almansa ha considerado conveniente la elaboración de un Reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Local de Igualdad del municipio.

Artículo Primero.

El Consejo Local por la Igualdad es un órgano asesor, de consulta, participación y seguimiento de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el cauce para animar y potenciar la participación de las mujeres en la vida ciudadana y la coordinación en políticas de Igualdad de los colectivos y entidades que la integran.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo.

Artículo Segundo.

El Consejo Local por la Igualdad se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El ámbito de actuación del Consejo Local por la Igualdad es el Municipio de Almansa.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo Tercero.

Son funciones del Consejo:

- Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para la Mujer y en asuntos referentes a la Igualdad de Género, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento.
- Impulsar, orientar y promover medidas y programas de actuación orientadas a tratar de garantizar la Igualdad de Género en el ámbito local y realizar un seguimiento de la actuación municipal en este ámbito.
- Proponer conjuntamente soluciones a los problemas concretos.
- Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento para velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.
- Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual.
- Fomentar Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y Entidades no públicas así como otras Instituciones de la Administración Autonómica, Central y Unión Europea dentro de las funciones de informe y propuesta.
- Elaborar memorias del Consejo.
- Crear cuántas comisiones de Trabajo se consideren en beneficio de la consecución de una Igualdad real y efectiva. A estas comisiones se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los temas.
- Promover la integración y participación de las asociaciones de mujeres en el municipio.
- Cualquier otra que redunde en beneficio de la Igualdad, dentro de las funciones de informe y propuesta.

## Artículo Cuarto.

Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo Local por la Igualdad, cualquier asociación, organización o fundación local, que con su participación en el consejo, contribuya al desarrollo de actividades de promoción de la igualdad, desde la perspectiva y defensa de los derechos de las mujeres, siguiendo los criterios legales vigentes en este propósito junto a los representantes políticos de la siguiente forma:

- Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que ostentará la presidencia del mismo.
- Concejala/a de Igualdad y Acción Social, que ostentará la Vicepresidencia del Consejo Local por la Igualdad.
- Un/a técnico del Centro de la Mujer, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

### VOCALES:

- Un/a representante de cada partido político con representación municipal.
- Un/a representante de cada entidad, organización o fundación inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, y en el Registro de Asociaciones de Castilla la Mancha, que solicite formar parte del mismo y sea elegido/a democráticamente por todos los socios/as a través del órgano competente. Los representantes, deberán contar con un suplente debidamente acreditado.
- Un/a técnico del Centro de la Mujer de Almansa.
- Un/a técnico de Servicios Sociales Básicos.
- Un/a representante del ámbito educativo.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- Un/a representante del ámbito sanitario.
- Un/a representante de cada sindicato.
- También podrá asistir a las reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del mismo y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con el colectivo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros local y regional pertinentes.
2. Tener su domiciliación estatutaria en Almansa.
3. Tener entre sus objetivos y, de forma específica, reflejado en sus estatutos fundacionales la defensa de la igualdad de género y, con carácter general, de las personas ante la ley, tal como establece el artículo 14 de la Constitución Española.
4. Acreditar el desarrollo de actividades de promoción de la igualdad en el municipio de Almansa, desde la perspectiva y defensa de los derechos de las mujeres o acreditar la incorporación del enfoque de género en sus tareas.

Todos/as los representantes son miembros de pleno derecho del Consejo Local por la Igualdad, con voz y con voto, excepto el/la secretario que actuará con voz pero sin voto. Incorporación al Consejo.

1. Las entidades u Organizaciones que pretendan su incorporación al Consejo Municipal de la Igualdad de Almansa, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del mismo, debiendo adjuntar la documentación necesaria y suficiente a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en apartados anteriores, siempre que no obre ya en los archivos municipales o en los archivos del centro de la Mujer.
2. Las solicitudes de integración serán aprobadas por el Consejo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, por mayoría absoluta.
3. Las asociaciones o entidades deberán aportar a la solicitud la siguiente documentación:
  - a) Instancia (se adjunta en el Reglamento).
  - b) Estatutos de la asociación o entidad donde se establezca la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres como objetivo de la misma, y acuerdo de los órganos de gobierno, reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mujer. Los estatutos deberán ir acompañados, en su caso, del certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente.
  - c) Certificación acreditativa del/a representante de la asociación.
4. Cualquier modificación posterior de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.
5. La participación en el Consejo implica la aceptación del presente Reglamento, informar a su Asociación o Entidad sobre los contenidos del Consejo y cumplir los compromisos acordados en las reuniones.

Artículo Quinto.

Son objetivos del Consejo:

1. Favorecer la Igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres del municipio de Almansa.

2. Promocionar íntegramente el Asociacionismo en todas sus facetas, prestando el apoyo que le fuera requerido por las Asociaciones de Mujeres o aquellas con sección específica de Mujer del Municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.
3. Fomentar las relaciones entre las mujeres del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.
4. Estimular la cooperación entre las distintas Administraciones y Entidades implicadas, para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal, dentro de las funciones de informe y propuesta.
5. Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de la Mujer que sean promovidas por la Unión Europea, Administración Central, Autonómica, Local, Asociaciones por la Igualdad de género, o que acuerde formular por su propia iniciativa.
6. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el fomento y desarrollo de la Igualdad real y efectiva de las mujeres y los hombres, en el Municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

#### Artículo Sexto.

A fin de colaborar con la consecución de sus objetivos se crea un grupo técnico de apoyo, o comisiones de trabajo, constituido por un representante de cada una de las instituciones que forman parte del consejo.

Se reunirá previamente a las reuniones del Consejo, y su fin será consultivo con respecto a éste.

#### Artículo Séptimo.

El Consejo Local por la Igualdad contará con los siguientes órganos:

- Presidencia del Consejo.
- Vicepresidencia del Consejo.
- Pleno del Consejo.
- Secretaría del Consejo.
- Vocales.

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- Representar al Consejo ante el Ayuntamiento y en otros organismos y Entidades públicas o privadas.
- La representación legal del Consejo Municipal de la Igualdad.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.
- La elaboración del Orden del Día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.
- Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.
- Visar las actas y ordenar la publicación de acuerdos.
- Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas del Consejo.
- Coordinar la relación constante entre el Consejo y otros Consejos municipales del sector.

Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- Sustituir a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

Corresponde al Pleno del Consejo:

- Presentar las iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos municipales correspondientes.
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento, las modificaciones del Reglamento.
- Informar al Ayuntamiento de Almansa a requerimiento de éste sobre materias que afecten al Consejo.
- Realizar propuestas en la materia.
- Colaborar en los estudios, programas, proyectos en materia de Igualdad que se estimen oportunos.
- Elaborar programas o proyectos o participar en su elaboración en las materias objeto del Consejo.
- Pronunciarse sobre los criterios y prioridades fijados en la selección de los proyectos de promoción de la igualdad de oportunidades en las correspondientes convocatorias.
- Aprobar la Memoria Anual de actividades realizadas por el Consejo.
- Aprobar las altas y bajas de miembros, así como la solicitud de incorporación de nuevas entidades.

Corresponde a la Secretaría del Consejo:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de su Presidente/a, enviar las citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo Municipal de la Igualdad.
- Levantar acta de las sesiones.
- Tramitar las propuestas del Consejo Local de la Igualdad.
- Custodiar los documentos del Consejo.
- Realizar cuantas tareas le sean encomendadas inherentes a su condición de Secretario/a.

Corresponde a los Vocales:

- Colaborar con el/la Presidente/a cuando sean requeridos para ello.
- Asesorarle y proponerle cualquier iniciativa para el mejor funcionamiento del Consejo.
- Asistir a las sesiones.
- Cualquier otra que les sea encomendada por el Consejo.

Artículo Octavo.

El Consejo Local por la Igualdad se reunirá ordinariamente cada 3 meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, al menos, 1/3 de sus miembros.

Artículo Noveno.

Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia especificando el Orden del Día, con un mínimo de diez días de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo Décimo.

Son derechos de los miembros del Consejo:

- Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de los Plenos del Consejo.
- Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción del/la secretario del órgano, que únicamente tendrá voz.
- Solicitar a través de los Presidentes certificaciones de las actas y acuerdos en las sesiones.
- Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Son deberes de los miembros del Consejo:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.
- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Los miembros del Consejo podrán cesar por las siguientes causas:

- Por injustificada falta de asistencia a las sesiones del Consejo tres veces consecutivas,
- Por renuncia expresa del interesado/a, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo.
- Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- Por finalización del mandato de la Corporación Municipal, para los miembros de representación política.
- Por llevar a cabo conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría del Pleno.
- Por fallecimiento.
- Por reiterado incumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos de los órganos de Gobierno y/o perturbación grave del funcionamiento del consejo.
- Por disolución de la entidad a la que representan.

Dicha pérdida será acordada por el Pleno tras haber dado audiencia a la Asociación, grupo o persona.

Las vacantes se proveerán en la forma establecida para su designación.

## Artículo Undécimo.

Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo. En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia y la Secretaría.

## Artículo Duodécimo.

Los acuerdos del Consejo Local por la Igualdad se adoptarán por mayoría simple.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Artículo Decimotercero.

Los colectivos estarán representados en el Consejo por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen. Los miembros propuestos por los colectivos, podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la Presidencia.

Artículo Decimocuarto.

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal, oído el dictamen del Consejo Local por la Igualdad.

Artículo Decimoquinto.

La disolución del Consejo Local por la Igualdad corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo Decimosexto.

En lo no previsto en este Reglamento se estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Almansa, aprobado en sesión del Pleno el 14 de febrero de 1986, o en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 de 26 de noviembre de 1986. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que está a favor de la propuesta. Felicita a los integrantes por el espíritu con el que han concurrido a la asamblea de la igualdad para que cumplan con su fin.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García, manifiesta que su grupo apoya este punto, ya que si algo les caracteriza es que están a favor de la igualdad entre hombres y mujeres. Además este Consejo de la Igualdad ha conseguido el reglamento.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete, agradece a todas aquellas personas que forman parte del Consejo y que asisten al mismo, con el fin de trabajar a favor de todos los almanseños.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el día 20 de Agosto de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Sra. Presidenta, D<sup>a</sup> Pascuala Bernal Sánchez, toma la palabra para comunicar la existencia de un Convenio Básico Bilateral entre la Jefatura Central de Tráfico y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y será presentado por el Sr. Técnico del Área.

El Sr. Técnico del Área, D. Federico A. Gómez Sáez indica que la Dirección General de Tráfico firmó un Convenio de Colaboración con la FEMP, con el deseo de presentar un servicio más eficaz y de proximidad al ciudadano, por lo que surge la idea de adherirnos a la firma del Protocolo de adhesión al Convenio Básico Bilateral y así ofrecer la finalidad pretendida de eficacia y simplificación de la función administrativa y de proximidad al ciudadano. Se explica la filosofía del Convenio.

El Sr. Serrano Sánchez consulta sobre si esto generará sobrecarga de trabajo. Se manifiesta que la mayoría de los aspectos ya se realizan por parte del Ayuntamiento. Como es la revisión y tramitación de la retirada de puntos, la comunicación de cambios de domicilio, etc. Y esta Policía conseguirá tener acceso al Registro de Conductores que nos falta y además aportaríamos datos al Registro de Víctimas de accidentes de tráfico.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, proponiendo que se remita al próximo Pleno para su aprobación.

Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Entidad Local Ayuntamiento de ....., por el que se formaliza su adhesión al Convenio específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Seguridad Vial.

En....., a... de .....de 2012

## REUNIDOS

De una parte, Da. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 31312012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012),

Y de otra parte, D.....Alcalde del Ayuntamiento de....., en representación

del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.- *Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.*

Segundo.- Que según el Real Decreto 40012012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las *competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la* planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial,
- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo,

Tercero.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

Cuarto.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio *de las mismas*. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

Quinto.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

Sexto.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

Séptimo.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.

### Segunda.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

### Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones

organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.

2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.

4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.

5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

#### Cuarta.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 1511999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, a[ Real Decreto 172012007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 282211998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 81812009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoria que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar [as actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar fa asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoria o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

#### Quinta.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

## Sexta.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

## Séptima.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

## Octava.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Novena.- Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adeudas al presente Convenio.

## Décima.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que a continuación se relacionan:

- Convenio de fecha....., relativo a.....

- Convenio de ....., relativo a.....

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 301g2, de RJAP y PAC.)

D.

EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE

D.

## ANEXO I

### Documento de Seguridad

#### 1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorias de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

#### 2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).
  - Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

### 3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que si ha sido autorizada.

### 4. Auditorias de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoria por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

### 5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

### 6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos,

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 301g2, de RJAP y PAC.)

D.

EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE

D.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## ANEXO IV

Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la "cesión de vehículos y de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

En            a            de            de 2012

### REUNIDOS

De una parte, Da. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D ..... , Alcalde del Ayuntamiento de..... en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

### EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de            y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### 1. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) *que se determinen en cada caso específico, en función de* la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.

b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.

c. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.

d. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

## II. Obligaciones del Ayuntamiento:

- a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.
- b. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.
- c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.
- d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.
- e. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.
- f. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.
- g. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

## III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

## IV. Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

## V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE  
En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado  
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30192,  
De RJAP y PAC.)

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

## **MODELO DE RECIBO PARA CESIÓN**

<b>CINEMÓMETROS</b>		<b>TIEMPO DE CESIÓN</b>	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega Devolución

<b>ETILÓMETROS</b>		<b>TIEMPO DE CESIÓN</b>	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega Devolución

<b>VEHÍCULOS</b>		<b>TIEMPO DE CESIÓN</b>	
Marca	Modelo	Matrícula	Entrega Devolución

<b>APARATOS MEDIDORES DE POTENCIA</b>			<b>TIEMPO DE CESIÓN</b>	
Marca	Modelo	Matrícula	Entrega	Devolución

<b>OTROS EQUIPOS</b>		<b>TIEMPO DE CESIÓN</b>	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega Devolución

<b>DETALLE MATERIAL FUNGIBLE</b>		<b>TIEMPO DE CESIÓN</b>	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega Devolución

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE  
En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado  
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30192,  
De RJAP y PAC.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Pascuala Bernal Sánchez, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que están de acuerdo en la elaboración del Convenio y les parece una buena idea.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta que está totalmente de acuerdo. Dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que el voto de su grupo es favorable para el desarrollo de este Convenio.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AHUMADOS GIMAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Presidente da la palabra al Concejel de Medio Ambiente, quien pasa a dar cuenta del contenido del Convenio de Colaboración indicando que se han estudiado diversas alternativas para regular la situación actual, siendo el presente Convenio lo más adecuado para ambas partes.

Convenio entre el Ayuntamiento de Almansa y "Ahumados Gimar, S.L." para la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa acordada por el Ayuntamiento de Almansa en su sesión plenaria de 31 de Enero de 2013.

Reunidos:

De una parte, D. FRANCISCO J. NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en representación del mismo, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 31 de enero de 2013.

De otra, D. AURELIO JIMÉNEZ ORTEGA, mayor de edad, con DNI núm. 44.756.338-V y domicilio a efectos de este convenio en Petrer (Alicante), en Avenida Libertad, parcelas 42-44, en nombre y representación de la mercantil "AHUMADOS GIMAR, S.L.", con CIF núm B03324316, con domicilio en Petrer, en Avenida Libertad, parcelas 42-44, constituida en escritura autorizada por el Notario de Petrer, D. José Ferreira Almodóvar en 19 de marzo de 1998, estando inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 1.335, folio 168, sección 8a, hoja A-8.197, inscripción 2a. Comparece en su calidad de Administrador de dicha sociedad, en virtud de las facultades atribuidas mediante escritura autorizada por el Notario de Petrer D. José Ferreira Almodóvar en 19

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

de noviembre de 2012, con el núm. 1.724 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1.335, libro 0, folio 170, sección 8a, hoja A-8.197, inscripción 8a.

Ambas partes se reconocen la suficiente capacidad y representatividad para otorgar el presente convenio, y, al efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Almansa es titular de las instalaciones permanentes situadas en la parcela catastral 403 del polígono 508, consistentes en un pozo de extracción de agua (Pozo del Madroño) y sus instalaciones auxiliares, caseta, tuberías, etc., de las arquetas emplazadas en la parcela 404 del polígono 508, y de la tubería instalada en las parcelas 404, 405, 438 y 439 del mismo polígono, mediante las que se suministra agua a la población, según el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Almansa ejecutado tras su aprobación en 1982.

Segundo.- Que las obras en cuestión fueron ejecutadas previa firma de un contrato de cesión de los terrenos necesarios para el pozo y la conducción del agua entre el Ayuntamiento de Almansa y el entonces propietario de las todas las parcelas citadas( excepto la parcela 438, que pertenece a otro propietario), a cambio de la que se otorgaba el uso gratuito de 500 m<sup>3</sup> de agua procedente del pozo en el supuesto de que los otros pozos artesianos existentes en su finca se secasen a consecuencia de las nuevas obras de abastecimiento a la población, estipulándose que el exceso respecto a dicho límite sería pagado por el usuario según la tarifa que correspondiera de acuerdo con la Ordenanza Fiscal aplicable.

Tercero.- Que la finca de la que forman parte las parcelas señaladas fue transmitida a "Ahumados Gimar, S.L. en el año 2004, siendo ésta desconocedora de los pactos anteriores.

Cuarto.- Ante ello, y verificado por el Ayuntamiento que la concesión de aguas a su favor por parte del Organismo de Cuenca no había sido otorgada, y exigir para la concesión formal la acreditación de la titularidad de [os terrenos en que está emplazado el pozo, inició el procedimiento regulado por la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, procedimiento que conocen plenamente las partes, por haber sido notificadas todas y cada una de las resoluciones adoptadas. Acordada la necesidad de la ocupación, el Ayuntamiento ha invitado a la propietaria de la finca para acordar amistosamente la adquisición de los terrenos previstos y la constitución de servidumbre de acueducto por donde se encuentra emplazada realmente la tubería de traída de aguas desde el pozo, cosa que la propietaria ha aceptado, por lo que ambas partes, para poner fin al procedimiento expropiatorio en curso, y a la controversia creada por la existencia del pozo del Madroño y su aprovechamiento, en la propiedad de la compareciente,

Acuerdan

Uno.- Es objeto del presente convenio:

I.- La cesión por AHUMADOS GIMAR, S.L., de la titularidad de la porción de la parcela catastral 403 del Polígono 508, vallada, ocupada por el pozo, maquinaria, torre de elevación de aguas y la caseta existente de aproximadamente 1.000 m<sup>2</sup>, y de la porción de 2 m<sup>2</sup> de la parcela 405, ocupada por arquetas, al Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según la descripción que consta tanto en el proyecto original, como los documentos que obran en el expediente administrativo, elaborados para servir alto durante el procedimiento de expropiación. Se acompaña plano con indicación de los terrenos objeto de cesión como Anexo 1.

II.- La constitución de la servidumbre de acueducto sobre las parcelas 403, 404, 405 y 439 del polígono 508 del Catastro, en una franja de terreno de 4 m de anchura y la longitud de la tubería instalada en cada parcela, tal como queda reflejado en los estudios realizados para la finalidad más arriba expresada. La servidumbre perdurará mientras continúe instalada la tubería de agua con la finalidad de servicio público de suministro. El Ayuntamiento de Almansa, o la empresa autorizada por el Ayuntamiento, llevará a efecto el mantenimiento, reparación y sustitución, en su caso, de las conducciones y terrenos por donde discurre el trazado de la tubería municipal. Se acompaña plano con indicación de la situación de la red de tuberías objeto de servidumbre como Anexo 2.

En caso de que se produjeran roturas en la red municipal de tuberías sobre las que se constituye la servidumbre durante el uso normal de los terrenos afectados a la servidumbre, AHUMADOS GIMAR, S.L. lo comunicará a los servicios técnicos municipales, quienes procederán a repararlas o sustituir las tuberías en el menor tiempo posible, sin repercutir dichos gastos a dicha mercantil. En caso de uso extensivo o abusivo, se repercutirán los gastos correspondientes.

III.- En pago del terreno descrito en el apartado 1 anterior, y de la ratificación de la servidumbre de acueducto referida en el II, el Ayuntamiento de Almansa, por sí o por medio de empresa concesionaria, suministrará a la finca de AHUMADOS GIMAR, S.L., en la forma que hasta el momento ha venido haciendo (al anterior y actual propietarios), con el caudal suficiente para atender sus demandas: un caudal de 14.000 m<sup>3</sup> de agua anual, con carácter gratuito, mientras persista la actual situación de abastecimiento desde el pozo del Madroño, salvo que se agote o se corra el riesgo de agotamiento, en cuyo momento cesaría el suministro. En el caso de que el suministro resulte superior, la usuaria pagará el coste del agua excedente, "al precio de 0,30 € el metro cúbico, hasta un máximo de 45.000 m<sup>3</sup>. Este precio será revisable cada año, de conformidad con la variación que experimente año a año al alza o a la baja el I.P.C., o índice que le sustituya." Cualquier consumo que supere los 45.000 m<sup>3</sup> de agua será valorado de conformidad con las tarifas que establezca en cada momento la Ordenanza Fiscal reguladora, además de que será en su caso sancionado de acuerdo con la Ordenanza de Medio Ambiente vigente, o regulado mediante un nuevo acuerdo.

IV.- La finalización del procedimiento expropiatorio y de constitución de servidumbre legalmente iniciado por acuerdo del Ayuntamiento de Almansa en su sesión plenaria de 31 de enero de 2013, por mutuo acuerdo, y la decisión de adoptar los demás acuerdos y formalización necesarios para la inscripción de la transmisión de la propiedad previa la segregación necesaria, y la constitución de la servidumbre en el Registro de la Propiedad de Almansa.

V.- En el caso de que el pozo existente deje de destinarse a la extracción de aguas para abastecimiento de la población de Almansa, tal como detalla la legislación aplicable, procederá la reversión de los terrenos a sus anteriores propietarios, previo pago por éstos al Ayuntamiento de su precio, y de los gastos que la transmisión ocasione, así como la extinción de las servidumbres constituidas.

Dos.- Este convenio debe ser ratificado en acuerdo plenario, e inscrita el acta de ocupación de terrenos correspondiente, a cuya firma se obligan ambas partes, en el Registro de la Propiedad. A tal efecto, la representación legal de la propietaria, presentará la escritura en el Registro cuando para ello sea requerida a fin de reflejar la segregación practicada. Los gastos derivados de la formalización e inscripción de los actos necesarios, y de los actos administrativos correspondientes serán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y en lo sucesivo cada parte se hará cargo de los que le correspondan legalmente.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Tres.- En todo lo no dispuesto en este convenio, se estará a lo regulado en las normas de aplicación, tanto las administrativas en cuanto se refiera al procedimiento administrativo exigible al Ayuntamiento y las de Patrimonio Público, especialmente las que regulan el dominio público hidráulico, como las comunes, en especial el Código Civil; los derechos de cada parte serán ejercidos con tolerancia a la otra, y con buena fé, de forma que se permitirá el acceso normal necesario para la ejecución de determinadas obras o trabajos al Ayuntamiento o empresa por éste encargada, a cambio de indemnización puntual por deterioro o pérdida parcial de cosecha en su caso, debiéndose avisar con la antelación necesaria salvo casos de urgencia, y por la otra parte no se impedirá el acceso a su propiedad en tales casos, ni se pretenderá indemnización por daños superiores a los reales. Se acompaña plano por el que se accederá a las instalaciones, como Anexo 3.

Cuatro.- En caso de transmisión por cualquier título de las fincas afectadas por el presente convenio, se entenderá que el adquirente queda automáticamente subrogado en todos los derechos y obligaciones de AHUMADOS GIMAR, S.L., debiendo comunicarlo formalmente al Ayuntamiento de Almansa a los efectos oportunos.

Cinco.- Las controversias que en interpretación de este convenio puedan surgir, serán resueltas por Jueces y Tribunales que ejerzan su Jurisdicción en Almansa.

Y para que conste, firman el convenio ambas partes en la representación que ostentan, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.\*\*\*

Amaya Villanueva pregunta si los 14.000 m<sup>3</sup> anuales de agua que propone el Convenio ceder gratuitamente a Ahumados Gimar es un consumo normal. Por su parte D. Pascual Blanco responde que lo que normalmente se concede para uso doméstico son 7.000 m<sup>3</sup>, por lo que teniendo en cuenta las dimensiones de la mercantil se entiende que la cesión propuesta no es desorbitada.

La Comisión pese al informe jurídico, con la abstención de los Concejales del P.S.O.E. y el voto favorable de los del P.P. e Independientes, dictamina favorablemente la propuesta.

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Independiente D. Pascual Blanco López, solicitando del pleno su aprobación. Se trata de regular una situación anormal desde el año 1985. Se darán 14.000 m<sup>3</sup> a cambio de la cesión de los terrenos por donde pasa la tubería.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que desafortunadamente no están de acuerdo con el fondo. Agradece a los anteriores propietarios de la finca su cesión al Ayuntamiento. Ellos sólo querían 500 m<sup>2</sup> de agua al año. Le parece excesivo cuando ahora se habla de 14.000 m<sup>3</sup> a 0,30 euros el m<sup>3</sup>. Lo lógico hubiese sido el haber continuado con la expropiación en tramitación. No están tratando a todos los ciudadanos por igual, para ellos no hay tramo y ello no es justo. Por una parte no es una buena noticia no seguir con el expediente de expropiación. Deberían de explicar a los ciudadanos ese salto de 500 m<sup>3</sup> a 14.000 m<sup>3</sup>.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que efectivamente esta es una cuestión que viene arrastrándose de años atrás. El criterio de la Sra. Almendros, está dentro de los parámetros razonables y eso va hacer que su voto vaya a ser afirmativo. Hay una cuestión que quiere comentar y es que se inscriba una servidumbre de acueducto para evitar problemas debería de ser inscrita en el Registro de la Propiedad, para que no diese lugar a que un propietario futuro pudiese exigir nada. Ello sería necesario desde el punto de vista jurídico y quedar más atados los derechos del Ayuntamiento.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Sánchez Roselló, manifiesta que su grupo quiere dar la enhorabuena al Sr. Blanco por conseguir llevar a un buen término este acuerdo que desde el año 85 se viene dando. Era un requisito necesario o bien llegar a la adquisición de ese terreno o llegar a un acuerdo. A la Sra. Almendros, le dice que el precio que se tiene que abonar es el del sondeo y no conlleva los mismos gastos que al resto de los ciudadanos. Felicita al Sr. Blanco, con el que ha compartido alguna reunión en este sentido y por su labor.

El Sr. Blanco, responde a la Sra. Almendros, diciéndole que la extracción que se hace a pie de pozo, no tiene nada que ver con el resto de las aguas. En cuanto al Convenio que dice y que se hizo en su momento, llegaron a un entendimiento. Agradece al Grupo Municipal Socialista su comprensión por este Convenio. Y está de acuerdo con la sugerencia que se ha hecho de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con diecinueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Independiente y Socialista y un voto en contra de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **8. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Presidencia da la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Comercio y Mercado, que expone la finalidad del proyecto emprendido, del que se ha entregado copia a los Grupos Municipales, y su contenido. También da cuenta de los informes emitidos tanto por el Jefe de Distrito de Salud Pública de la Junta de Castilla -La Mancha como por la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, y de las rectificaciones introducidas a raíz de las sugerencias de otros servicios y de la propia Asociación de Comerciantes del Mercado.

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

#### **CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES COMUNES.**

##### **Sección 1ª- DEL MERCADO Y LOS PUESTOS DE VENTA EN GENERAL.**

###### **Artículo 1.-**

1.1. Tiene la consideración de Mercado Municipal y se regirá por la presente ordenanza, los inmuebles de dominio público destinados a la prestación del servicio público de mercados que, bajo la denominación de puestos y espacios en zonas comerciales, agrupan establecimientos de alimentación y otros usos.

1.2. El Mercado municipal tiene por objeto asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo 2.-

Se reconoce el servicio público de Mercado como una responsabilidad municipal en los términos establecidos en la legislación vigente y para cuya prestación podrán utilizarse las modalidades de gestión directa o indirecta previstas en las normas que resulten de aplicación.

No obstante la forma de gestión en que sea prestado el servicio, el Ayuntamiento velará porque los productos que se vendan en el mismo cumplan la normativa en materia higiénico sanitaria, así como cuantas funciones impliquen el ejercicio y cumplimiento de las competencias que le sean legalmente reconocidas.

## Artículo 3.-

El Mercado tiene por objeto preferente la venta directa al público de artículos alimenticios de primera necesidad, asegurando la libre competencia entre vendedores. Sin perjuicio de este destino principal, se podrá autorizar por el Ayuntamiento, la venta de género no alimenticio y la prestación de servicios, con la finalidad de dar un servicio más completo a los consumidores, cuando las circunstancias lo aconsejen, siempre y cuando su establecimiento en el Mercado Municipal no dé lugar a problemas sanitarios, de seguridad o dificultades en el funcionamiento de los mismos y previa consulta no vinculante a la asociación de comerciantes más representativa.

## Artículo 4.-

El Ayuntamiento conserva la facultad de suprimir y variar las condiciones, modalidades y circunstancias de la prestación y desenvolvimiento del servicio y, atendiendo a razones de interés público, podrán intervenir en la actividad de la administración en el Mercado, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de los artículos de primera necesidad, la calidad de los que se ofrecen a la venta, la fidelidad en el despacho de los que se vendan a peso o medida, el cumplimiento de la legalidad de los precios y la libre competencia.

## Artículo 5.-

El ejercicio de la venta clandestina conllevará la retirada del material intervenido por la Administración del Mercado, mediante la correspondiente acta, para su posterior entrega a la Policía Municipal a los efectos oportunos, con independencia de las sanciones que pudieran ser aplicables al infractor.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo 6.-

Queda prohibido realizar dentro del Mercado Municipal toda actividad que vaya contra los objetivos, intereses y finalidad de los mismos, o inclusive, molestar a los consumidores mediante actividades ajenas al Mercado, pudiendo solicitarse el auxilio de los agentes de la Policía Municipal para impedir su desarrollo.

## Artículo 7.-

Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en el recinto interior del Mercado. Excepto en el caso de que se trate de perros guías de invidentes y vayan acompañados de éstos.

## Artículo 8.-

8.1.- Los puestos de los mercados que sean propiedad del Ayuntamiento, por su condición de bienes de servicio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

8.2.- La utilización de los puestos fijos de los Mercados Municipales estará sometida a previa concesión administrativa, que se otorgará de conformidad con los preceptos de esta Ordenanza y demás normas complementarias.

8.3.- Los puestos de venta y locales destinados a los vendedores en los mercados se clasificarán en:

- a) Fijos.
- b) Especiales.

8.4.- Los acreedores de los puestos fijos o especiales de los mercados municipales, si obtuvieren el embargo del negocio que en ellos se ejerza, quedarán obligados al pago de las cuotas que al negocio correspondan y a los tributos de aplicación, así como al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas a los antiguos titulares, por el tiempo que reste a la concesión administrativa.

## Artículo 9.-

Son puestos fijos los situados en el recinto del Mercado Municipal, con acceso directo desde el interior o desde el exterior, pero unidos de un modo permanente al edificio y destinados a la venta de los artículos en ellos autorizados.

Son puestos especiales los destinados a venta de artículos comestibles que no precisen refrigeración, o no comestibles, emplazados en la planta primera del Mercado.

## Sección 2ª. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO.

### Artículo 10.-

La autoridad municipal en el Mercado estará representada por el Alcalde de la Corporación y por el Concejal en quien en su caso delegue.

### Artículo 11.-

La administración y funcionamiento de todos los servicios del Mercado estará bajo la inmediata dirección y responsabilidad del personal encargado de la Administración del Mercado, a quien corresponderá las siguientes funciones:

- a) Dirigir al personal a sus órdenes.
- b) Indicar a los agentes de la Policía local, donde deben intervenir en auxilio del resto de personal que realiza su labor en el mismo, para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en esta ordenanza.
- c) Vigilar la actividad que se realice en el Mercado, a fin de que discorra por los cauces legales, dando cuenta de toda anomalía que se observe.
- d) Velar por el buen orden, policía y limpieza de los Mercados y el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.
- e) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de las unidades comerciales y transmitir las en su caso, a sus superiores jerárquicos.
- f) Informar de las obras en las unidades comerciales, exigiendo de los titulares el correspondiente permiso de la Administración.
- g) Practicar las inspecciones de las unidades comerciales de venta, dando cuenta de cuantas anomalías observe.
- h) Inspeccionar los instrumentos de peso y de medida y cuidar del servicio de reposo.
- i) Notificar a los titulares de las unidades comerciales y a las asociaciones de comerciantes los actos que les afecten y mantener al Alcalde o Concejal delegado de Mercado en su caso, continuamente enterado, mediante la remisión de los correspondientes partes, de todo cuanto ocurra de alguna relevancia.
- j) Facilitar la labor de los sanitarios encargados de la inspección sanitaria, al servicio de recaudación encargado del mismo, miembros de la Policía Local, a los encargados de los servicios de vigilancia y limpieza, a los inspectores de comercio y consumo y a cualquier clase de funcionario perteneciente a organismos oficiales que requieran su ayuda.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- k) Dar cuenta de las faltas en que incurran los titulares de las unidades comerciales y los funcionarios y empleados del Ayuntamiento que presten servicio en los Mercados.
- l) Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, recabando cuando proceda, la intervención de los Servicios Técnicos competentes.
- m) Dar cuenta al servicio municipal que proceda de las anomalías que se puedan producir o presuntas infracciones que se puedan cometer en las obras que se realicen en las unidades comerciales.
- n) Informar a la Alcaldía o en su caso Concejalía delegada, del funcionamiento del Mercado y proponer toda clase de medidas para su mejora.
- o) Resolver las cuestiones incidentales y las urgentes, dando cuenta inmediata a la Alcaldía o Concejalía de las medidas adoptadas, para que el órgano competente adopte la resolución oportuna.
- p) Informar sobre los vendedores que no acudan al Mercado sin causa justificada y manteniendo sin actividad mercantil la unidad comercial, para que la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio de Secretaría o la que le sustituya en tales funciones le requiera el cumplimiento de su obligación, previamente al inicio de un procedimiento sancionador.
- q) Exigir la documentación correspondiente a los vendedores que les permita la venta al público e impedir la venta a personas no autorizadas.
- r) Cuantos otros resulten de esta ordenanza o le fueran encomendados por la Alcaldía, el Concejal delegado del servicio u otro órgano competente del Ayuntamiento.

## Artículo 12.-

Son atribuciones del Alcalde, por sí mismo o mediante delegación expresa:

- a) Inspeccionar continuamente el servicio de los mercados, velando por la buena marcha de los mismos, en sus diferentes aspectos, aparte de dictar las disposiciones que considere convenientes para su mejor funcionamiento y conservación, siempre que no sean de la competencia del Ayuntamiento Pleno, dando cuenta a la Alcaldía.
- b) Iniciar los procedimientos sancionadores por las faltas tipificadas en esta Ordenanza, designar Instructor /a, y sancionar las que le correspondan, a propuesta del Instructor.
- c) Suspender en la venta a cualquier expendedor del Mercado, por las causas calificadas como muy graves en esta Ordenanza,
- d) Informar a la Corporación Municipal, en toda clase de asuntos relacionados con los mercados, según la atribución de cada órgano.
- e) Recibir del personal de la Administración del Mercado los partes de novedades del servicio.

f) Proponer mejoras que considere oportuno, y cuidar de la observancia de la presente Ordenanza.

## Sección 3ª.- DERECHO DE CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

### Artículo 13.-

1. Podrán ser titulares de derecho de concesión para la utilización privativa de puestos o espacios en zonas comerciales en el Mercado municipal, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar que no se encuentren inmersas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por la legislación vigente.
2. El reconocimiento de los derechos de concesión conllevará la exigencia a sus titulares el cumplimiento de la obtención de los permisos, altas o licencias que exija el ejercicio de la actividad específica de que se trate.
3. La adjudicación de la concesión otorga a su titular el derecho a la utilización privativa de los puestos o espacios determinados en las zonas comerciales para los fines autorizados y durante el periodo de tiempo establecido. El título de adjudicación contendrá los requisitos, condiciones datos y especificaciones necesarios para el ejercicio de las facultades contenidas en el derecho de concesión.

### Artículo 14.-

Con las condiciones establecidas en esta Ordenanza y las que determinen en cada caso los pliegos de condiciones, la titularidad de los derechos de concesión sobre los puestos y espacios en zonas comerciales, se adquiere por:

- a) Adjudicación de concesiones por vacante mediante procedimiento de valoración de más de un criterio.
- b) Subrogación de derechos por fallecimiento.
- c) Transmisión por actos inter vivos.

### Artículo 15.-

En los casos de incapacitación del concesionario, la unidad comercial, será gestionada por el representante legal de éste.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo 16.-

La concesión del derecho de ocupación, uso y disfrute sobre las unidades comerciales, podrá cederse a terceros con carácter temporal, previa autorización del Ayuntamiento con los requisitos que se señalan a continuación, y sin que en ningún caso pueda superar el tiempo que reste para el cumplimiento de la concesión original.

Para las cesiones "mortis causa", se acompañará a la instancia de solicitud firmada por el interesado, el certificado de defunción y de últimas voluntades del concesionario, así como el testamento y la escritura pública o resolución judicial de declaración de herederos y adjudicación de la herencia, como se indica en los artículos siguientes.

## Artículo 17.-

1.- Los titulares de las unidades comerciales podrán ceder temporalmente la concesión, previa autorización del Ayuntamiento por un periodo no superior al que reste para el cumplimiento del plazo por el que fue concedida y por las causas que a continuación se señalan:

- a) Por enfermedad del concesionario por el plazo máximo señalado por la legislación laboral para la incapacidad temporal, con un máximo de 2 años.
- b) Por ocupación por el concesionario de cargo público, por el tiempo que permanezca en el mismo.
- c) Por jubilación entre familiares del concesionario por un año desde la fecha de jubilación, con la finalidad de facilitar el traspaso o la cesión definitiva.

En caso de jubilación del concesionario, se procederá a autorizar la cesión a solicitud de los familiares siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos meses desde la efectividad de la jubilación. En caso de transcurrir este periodo de tiempo, la Administración Municipal podrá declarar caducada la concesión y vacante la unidad comercial.

La jubilación del concesionario temporal, dará derecho a los familiares que hayan solicitado la cesión, a mantenerse en la cesión temporal por el tiempo que reste de duración de la misma.

2.- El concesionario necesitará autorización previa del Ayuntamiento que se otorgará mediante resolución de la Alcaldía, a la petición escrita firmada por el concesionario y la persona que va a ocupar su lugar, presentada en el Registro de Entrada Municipal que deberá consignar los siguientes datos:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- a) Los personales del cedente (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).
- b) Los de la unidad comercial (mercado, sección, número o números y artículos de venta).
- c) Los personales del concesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).
- d) Causa de la cesión temporal justificada documentalmente y duración de la misma.
- e) Documento expedido por la Oficina de Recaudación Ejecutiva de inexistencia de débitos al Ayuntamiento.

3.- A estas cesiones serán también de aplicación las causas de no admisión previstas en el artículo 29 de esta Ordenanza, y las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación de contratación aplicable.

## Artículo 18.-

Los concesionarios adquirentes mediante cesión cualquiera que sea su causa temporal, antes de proceder a la ocupación de las unidades comerciales, vienen obligados a presentar en el plazo de dos semanas desde la notificación de la resolución municipal otorgando la concesión, ante la Administración del Mercado los siguientes documentos:

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente, del titular y del personal que vaya a ejercer la venta en la unidad comercial.
- c) Acreditación de formación en manipulación de alimentos.
- d) Dos fotografías tamaño carnet..
- e) Fotocopia compulsada del DNI y del número de identificación fiscal.
- f) Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
- g) Carta de pago de las tasas municipales que puedan corresponder a la unidad comercial por cualquier causa.

En ningún caso se permitirá por parte de la Administración del Mercado la ocupación del puesto y el inicio de la actividad, mientras no se haya presentado la documentación señalada, incluso en el caso de cesión temporal.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo podrá llevar aparejada la resolución de la concesión temporal, definitiva o ambas y que se declare vacante la unidad comercial, previo el oportuno expediente administrativo.

## Artículo 19.-

La cesión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignada la unidad comercial traspasada, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento que podrá autorizar dicho cambio siempre y cuando no se modifique la estructura del puesto.

Siempre que se quiera modificar la actividad de la unidad comercial, deberá solicitarse al Ayuntamiento, mediante instancia presentada por el interesado ante el Registro Municipal de Entrada, donde se recogerán los datos que se indican a continuación:

- A) Los personales del concesionario interesado (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).
- B) Los de la unidad comercial (mercado, sección, número o números y artículos de venta).
- C) Motivos por los cuales se solicita el cambio de actividad.
- D) Documento expedido por la Oficina de Recaudación donde conste la inexistencia de deudas a cargo del concesionario.
- E) Consulta al respecto de la asociación de comerciantes más representativa.

El Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía, concederá o no el cambio de actividad o la modificación solicitada, en base al interés que esa modificación pueda suponer para los consumidores y una mejor gestión del mercado.

## Artículo 20.-

Las cesiones habrán de realizarse, necesariamente, por la totalidad de los metros que integran la unidad comercial, que se considerará como unidad económica, sin que por ningún concepto puedan cederse de manera definitiva o temporal fracciones de aquél.

## Artículo 21.-

Quienes obtengan una unidad comercial mediante cesión, abonarán al Ayuntamiento los derechos fiscales que fije la Ordenanza Fiscal vigente en el momento de producirse ésta.

La cesión temporal se permitirá por las causas y plazos señalados anteriormente, por lo que si se prorrogara esa situación por circunstancias sobrevenidas distintas a las que motivaron su

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

autorización, se procederá a abonar nuevamente, la correspondiente tasa fiscal, como si de una cesión temporal nueva se tratara.

## Artículo 22.-

Queda terminantemente prohibida la cesión temporal de las unidades comerciales de forma contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza.

De no cumplirse lo dispuesto en los artículos anteriores, ocupándose la unidad comercial por personas distintas a los designados como titulares, se entenderá, salvo prueba en contrario, que la unidad comercial ha sido traspasada o cedida ilegalmente, lo que determinará la pérdida del derecho de ocupación, uso y disfrute del mismo, sin indemnización alguna para los intervinientes.

## Artículo 23.-

En caso de fallecimiento del titular de una unidad comercial, se tramitará la transmisión de la titularidad a favor de quien resulte ser heredero o legatario del titular de la unidad comercial a petición de éste y siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos meses desde la adjudicación de la herencia, en caso de transcurrir ese periodo de tiempo desde la adjudicación hasta su notificación a la Administración Municipal, podrá declarar caducada la concesión y vacante la unidad comercial, una vez que tenga conocimiento de la misma.

El fallecimiento del concesionario temporal dará derecho a los herederos, a mantenerse en la concesión temporal por el tiempo que reste de duración de la misma.

## Artículo 24.-

En el caso de que al fallecer el titular deje herederos proindiviso a dos o más personas, en el plazo de ocho meses desde la fecha del fallecimiento, deberán determinar y comunicar los herederos al Ayuntamiento quién de ellos ha de representar al conjunto de herederos, hasta que se proceda a adjudicar la herencia, en caso contrario, el Ayuntamiento a través del Alcalde, declarará caducada la concesión y vacante la unidad comercial.

El orden sucesorio vendrá determinado por lo dispuesto en la legislación aplicable.

Para el caso de no existir ningún heredero o, de haberlos renunciaron, será considerada como vacante la unidad comercial.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo 25.-

Como criterio general de aplicación, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes, la adjudicación de concesiones fijas por vacante se realizará mediante el procedimiento de valoración de más de un criterio.

Para la adjudicación de los puestos y sin perjuicio del pliego de condiciones que haya de redactarse, cuando el Ayuntamiento decida promover una convocatoria para cubrir una plaza fija vacante, deberá llevarla a cabo con el procedimiento que se describe a continuación:

- a) La oferta de cualquier modalidad de espacio comercial deberá ser pública, a cuyo fin, el Ayuntamiento, deberá insertar el correspondiente anuncio de convocatoria en el tablón de anuncios del Mercado y del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) El periodo para la presentación de ofertas deberá ser como mínimo, de 20 días naturales.
- c) Los criterios de selección deberán permitir la selección de la oferta que, en su conjunto, aporte mayores beneficios al Mercado. Serán debidamente concretados y puntuados en cada convocatoria y salvo causa suficientemente justificada, se considerará como criterios preferentes de adjudicación los siguientes:

1. La adecuación de la actividad y productos ofertados a las necesidades generales del Mercado, así como la estructura y disposición de la parada objeto de solicitud a las necesidades de los consumidores de Almansa.

2. Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores.

## Artículo 26.-

No podrán ser admitidos en la licitación:

- a) Los que no tengan capacidad legal para contratar.
- b) Los que no hubieran constituido el depósito señalado para la misma.
- c) Los que ya fueren concesionarios de un puesto en el Mercado, salvo que el Ayuntamiento prevea, mediante una reordenación de espacios, la ampliación de uno o alguno de ellos.
- d) Los comprendidos en las causas de incapacidad que se señalan por las disposiciones vigentes en materia de contratación municipal.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo 27.-

La adjudicación definitiva será otorgada por el órgano municipal competente transcurridos al menos tres días desde la propuesta de adjudicación, durante los cuales los licitadores podrán formular las reclamaciones que crean oportunas.

## Artículo 28.-

Notificada la adjudicación definitiva, deberá el adjudicatario tomar posesión de su puesto, dentro del plazo de cinco días. La posesión le será entregada por el Administrador del mercado.

## Artículo 29.-

Con antelación a la posesión del puesto adjudicado, el Administrador tendrá la obligación de requerir al adjudicatario la patente, recibo del alta del IAE, que deberá ir necesariamente a su nombre, registrando el documento en el libro correspondiente.

De negarse a ello, si no tuviese éste y los demás documentos exigibles en regla, quedará demorado el disfrute de la concesión por un plazo máximo de diez días, pasado el cual se entenderá caducada.

## Artículo 30.-

El órgano municipal competente podrá retirar el permiso de explotación de un puesto a su adjudicatario, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza o cualquier otra norma legal, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, por motivos de interés público, el Ayuntamiento podrá retirar un permiso, pudiendo el adjudicatario reclamar indemnización por los perjuicios sufridos.

## Sección 4ª.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN, USO Y DISFRUTE DE LAS UNIDADES COMERCIALES.

## Artículo 31.-

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos fijos, tendrán una duración de DIEZ años contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario de la parada, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cinco años hasta completar otro periodo máximo de diez años previa solicitud por parte del concesionario.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos especiales, tendrán una duración de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario de la parada, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cuatro años, hasta completar otro periodo máximo de ocho años previa solicitud por parte del concesionario.

De no existir prórroga anual expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad del Ayuntamiento de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

No obstante, las concesiones se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Acuerdo municipal, motivado con arreglo a esta Ordenanza.
- c) Renuncia expresa y escrita del titular.
- d) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- e) Cesión no consentida de la unidad a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos en esta ordenanza. Se entenderá que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente de la unidad comercial persona distinta de aquél, sin permiso municipal.
- f) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- g) Permanecer la unidad comercial cerrada o sin servicio de venta al público, por más de seis días consecutivos o más de dieciséis días alternos y consecutivos, durante un periodo de tres meses, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento o las excepciones establecidas en la propia Ordenanza (vacaciones o enfermedades graves) o en otras normas de aplicación. El plazo señalado no será interrumpido por la apertura de la unidad comercial por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal de la unidad comercial. En caso de enfermedad, existirá la obligación por parte del concesionario de comunicar en cuanto le sea posible dicha situación a la Administración del Ayuntamiento, así como la comunicación de la persona que permanecerá al frente del puesto de venta durante dicho periodo.
- h) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de las unidades comerciales.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- i) Falta del primer pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, ya sean los de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- j) Disolución de sociedad mercantil concesionaria de la unidad comercial si se hubiere hecho sin autorización previa municipal.
- k) Fallecimiento del titular de la concesión temporal, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
- l) Por resolución judicial.
- m) Por destrucción física de la unidad comercial, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- n) Hallarse incurso el concesionario, en alguno de los casos de incapacidad que se señalan por la legislación vigente en materia de contratación.
- o) En virtud de sanción impuesta por la Administración previo expediente instruido al efecto.
- p) Por cualquier otro motivo recogido en esta ordenanza.

## Artículo 32.-

Los concesionarios, al término de las concesiones, cualquiera que sea la causa de éste, deberán dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, las unidades comerciales objeto de la ocupación.

## Artículo 33.-

La Administración Municipal, mediante resolución de Alcaldía, podrá en todo caso acordar el desahucio y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

## Sección 5ª: FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO.

## Artículo 34.-

Con carácter general, se establecen como días de funcionamiento del Mercado municipal los comprendidos de martes a sábado, pudiendo ser los lunes también días de apertura, siempre y cuando la Asociación de Comerciantes del Mercado garantice que los lunes se mantendrán abiertos al menos la mitad de los puestos fijos del mismo. De manera excepcional y de conformidad a la legislación reguladora de la actividad comercial, se podrá habilitar algún domingo o festivo como día de apertura al público, previa consulta a la Asociación de comerciantes más representativa.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo 35.-

El horario de atención al público será:

En temporada de primavera-verano, de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes. Los sábados, de 8:00 a 14:30 horas, y abrirá las tardes de los jueves y viernes de 18:00 a 21:00 horas, excepto en el mes de agosto en cuyas tardes estará cerrado.

En temporada de otoño-invierno, será de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes. Los sábados, de 8:00 a 14:30 horas, y abrirá las tardes de los jueves y viernes, de 17:30 a 21:00 horas.

Este horario podrá ser ampliado con carácter excepcional previa consulta a la Administración del Mercado.

Los vendedores podrán entrar una hora y media antes y salir una hora después de las señaladas, para abrir y cerrar sus puestos de venta, y preparar y retirar sus géneros. Por la autoridad competente podrá modificarse este horario respecto de cualquier mercado, si se considera oportuno en atención a las características del mismo.

Aquellos vendedores que necesiten más tiempo para la preparación de los artículos de venta, lo solicitarán al Concejal Delegado quien resolverá según la circunstancias del caso.

## Artículo 36.-

Los concesionarios podrán tener la unidad comercial cerrada durante un máximo de un mes por vacaciones, en un plazo de doce meses, comunicándolo por escrito con un mes de antelación al inicio de cualquiera de los periodos a la Administración del Mercado, esas vacaciones tendrán que ser autorizadas por el Ayuntamiento previamente a su adopción, quien cuidará de que en todo momento se mantenga un nivel mínimo de prestación del servicio.

## Artículo 37.-

La descarga de los géneros se efectuará hasta media hora antes de la apertura.

Después de esa hora, solo podrán descargar, previa autorización del Administrador, aquellos artículos adquiridos en los mercados, en horas que hagan imposible descargar antes de la hora expresada.

Previa autorización, los productos de venta podrán descargarse por las tardes con destino a las cámaras o a los puestos de venta.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo 38.-

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de géneros, daños resultantes de causas de fuerza mayor o sustracciones de mercancías.

## Artículo 39.-

En ningún caso se permitirán las ventas al por mayor de los artículos que se expendan en el Mercado Municipal.

## Artículo 40.-

El vendedor estará obligado a conservar los albaranes de compra, a fin de que pueda procederse a su comprobación por los funcionarios municipales autorizados, si así fuera necesario.

## Artículo 41.-

*Para cualquier reclamación sobre el peso o calidad de los géneros comprados deberán hacerlo constar a la Administración del Mercado. Los vendedores tendrán hojas de reclamaciones a disposición de los clientes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Castilla-La Mancha. Los compradores que requieran a la Administración del Mercado para el repeso del género adquirido, serán atendidos para llevar a efecto la comprobación.*

## Artículo 42.-

Los vendedores podrán informar verbalmente de la naturaleza y precio de la mercancía; pero no podrán llamar o interesar en la compra a posibles compradores.

## Artículo 43.-

No se podrán expender las mercancías fuera de la unidad comercial respectiva. Los vendedores tampoco podrán situarse de pie o sentados, fuera de sus respectivas unidades comerciales, obstruyendo la libre circulación de los compradores.

## Artículo 44.-

Los vendedores vienen obligados a tener debidamente marcados los precios de los géneros expuestos a la venta, especificando el del kilogramo, la docena o pieza, según el caso, así como la clasificación del artículo.

## Artículo 45.-

Todos los asistentes al Mercado, sean o no concesionarios vienen obligados, durante su permanencia en el mismo, a no tirar desperdicios, huesos, pieles o residuos de cualquier tipo, en

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

las unidades comerciales o fuera de ellas, así como en los pasillos y resto de instalaciones, fuera de los recipientes habilitados al efecto.

Una vez se haya producido la apertura al público, las mercancías deben estar en sus puestos habituales de venta, quedando prohibido ningún tipo de mercancía, ni envase de almacenaje en los pasillos que obstaculice la libre circulación por los mismos.

Artículo 46.-

Cada vendedor, a la hora del cierre del Mercado, recogerá los desperdicios ocasionados y los depositará en el lugar indicado por el Ayuntamiento, en el horario que se establezca en esta ordenanza, sin que en ningún caso se pueda trasportar basura por interior de los Mercados en el horario de atención al público.

Hasta que se realice el depósito y recogida de basuras, los concesionarios están obligados a depositar esos desperdicios en bolsas de plástico dentro de los espacios habilitados para contenedores de reciclaje.

Artículo 47.-

No se dejará en las unidades comerciales sustancia alguna que produzca mal olor o que pueda perjudicar las condiciones higiénicas de los mismos.

Artículo 48.-

Los vendedores vendrán obligados a cumplir los criterios de homogeneidad en la estética, dimensiones, materiales y sistemas constructivos de los puestos de venta previamente establecidos por el Ayuntamiento.

Sección 6ª.- DE LA INSPECCIÓN SANITARIA.

Artículo 49.-

Corresponderá a los Servicios Oficiales de Salud Pública de la Junta de Castilla-La Mancha la vigilancia de los artículos que se expendan o almacenen en los mercados y las condiciones higiénico sanitarias de los puntos de venta.

Sección 7ª.- OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo 50.-

Cuantas obras e instalaciones se realicen en las unidades comerciales y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado, quedarán de propiedad municipal una vez concluida o rescindida la concesión.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o demás elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

## Artículo 51.-

Sin previo permiso del Ayuntamiento no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en las unidades comerciales del Mercado.

## Artículo 52.-

Correrán a cargo de los titulares, las obras de construcción y adaptación de las unidades comerciales de los Mercados, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichas unidades comerciales e instalaciones.

Las obras e instalaciones y los trabajos de conservación indicados serán realizados por los propios concesionarios, salvo cuando el Ayuntamiento acordase su ejecución por sí y sin perjuicio en este caso de reclamar su importe a los referidos concesionarios en la forma que proceda.

Siempre que se permita a un concesionario la realización de obras en la unidad comercial, se indicará el horario al que tendrá que sujetarse en su realización, sin que en ningún caso pueda efectuarlas dentro del horario de atención al público, salvo que por razones de urgencia por perjuicio para las personas o las cosas así lo aconsejen.

La ejecución de las obras fuera del horario o de los plazos señalados, podrá ser objeto de sanción.

## Artículo 53.-

Cuando quieran realizar obras de adaptación de las unidades comerciales, los concesionarios, con independencia del régimen legal que sea exigible a la obra en cuestión (licencia de obra o declaración responsable) deberán obtener del Ayuntamiento autorización previa a su realización por tratarse de obras en un inmueble de titularidad y servicio público municipal, a cuyo fin presentarán los planos y memoria de las obras a efectuar, junto con la solicitud de autorización.

Una vez obtenida de forma expresa la autorización previa, los concesionarios presentarán los documentos legalmente exigibles según la naturaleza de la obra a realizar en el Área Técnica Municipal, a los efectos legales que les sean de aplicación.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo 54.-

Cuando se estime pertinente por el Ayuntamiento, podrá ordenarse la ejecución de obras de adaptación, viniendo obligados los titulares a realizarlas en la forma acordada por aquél.

## Artículo 55.-

Cuando se amplíe o se realicen obras de mejoras en el edificio o instalaciones de Mercado por el Ayuntamiento, éste percibirá de los concesionarios la aportación que le corresponda por dichos conceptos.

## Artículo 56.-

Serán cuenta de los concesionarios las instalaciones necesarias desde la toma general para el suministro de agua, gas, electricidad o teléfono, así como los gastos de conservación de los mismos.

## Artículo 57.-

El Ayuntamiento podrá realizar aquellas obras de mejora que considere oportunas en beneficio de la totalidad de los concesionarios, pudiendo suspender para ello el ejercicio de la actividad de algunas concesiones de manera temporal y nunca por más tiempo del que sea estrictamente necesario, sin que esa suspensión determine indemnización alguna a favor del o de los concesionarios afectados.

De igual modo, si la realización de las obras mencionadas obligara a la eliminación de unidades comerciales, en beneficio del resto, se procederá por el Ayuntamiento a reubicar al concesionario afectado con carácter prioritario en el mismo Mercado, sin derecho a indemnización alguna o bien en el caso de que no sea posible dicha reubicación a indemnizar en la cantidad que se considere ajustada al valor de la concesión.

Si las obras antes indicadas, obligaran a reducir la superficie de la unidad comercial de algún concesionario, siempre que esa reducción no supere el diez por cien de la superficie útil de la unidad, no dará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del coste de adaptación de las instalaciones existentes, que será realizado por el Ayuntamiento a su cargo.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, en relación con las obras e instalaciones en las unidades comerciales del Mercado, los titulares deberán ajustarse a las aprobadas o que pueda aprobar, en lo sucesivo, el Ayuntamiento.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Artículo 58.-

*El Mercado municipal podrá contar con servicio de consigna y/o distribución a domicilio, que se prestarán a iniciativa particular previa autorización, o mediante gestión pública, en cuyo caso esos servicios podrán ser cedidos mediante la correspondiente concesión.*

Artículo 59.-

El Aula Polivalente ubicada en el interior del Mercado Municipal, así como las zonas comunes del mismo, podrán ser cedidas por la Administración del Mercado previa solicitud de los interesados y abono de la tasa fiscal aplicable regulada en la ordenanza correspondiente.

Sección 8ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENEDORES.

Artículo 60.-

Los concesionarios de las unidades comerciales, pueden utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida, abonando las tasas o precios públicos correspondientes.

Artículo 61.-

El Ayuntamiento otorgará la debida protección a los concesionarios de las unidades comerciales para que puedan prestar correctamente el servicio.

Artículo 62.-

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías o en las instalaciones particulares de los concesionarios, dentro del Mercado.

Artículo 63.-

Tampoco asumirá el Ayuntamiento la responsabilidad de la custodia de lo existente en el Mercado, bienes, instalaciones, mercancías, etc. Aunque proveerá con sus medios la vigilancia del mismo.

Artículo 64.-

Cuando por motivos debidamente justificados, el Ayuntamiento deba hacer desocupar algún Mercado, por traslado a otro emplazamiento, los vendedores de las respectivas unidades comerciales del Mercado mandado desalojar, tendrán derecho a ocupar una unidad comercial de la misma clase en el nuevo, sin el requisito de la licitación, mediante el pago que corresponda en relación con el coste de las obras.

Artículo 65.-

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

En todo caso, la elección de la unidad comercial dentro del nuevo Mercado, salvo que el Ayuntamiento disponga otra cosa, se efectuará siguiendo el orden de antigüedad del anterior derecho definitivo de ocupación, uso y disfrute, reduciéndose en su cómputo el tiempo de la concesión haya estado cedida de forma temporal. En caso de igual antigüedad, se determinará por sorteo.

Artículo 66.-

Los concesionarios de las unidades comerciales en los Mercados, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado el título acreditativo de la ocupación de la unidad comercial y facilitar los datos que les sean solicitados en el ejercicio de su cargo.
- b) Conservar en buen estado las unidades comerciales, obras e instalaciones utilizadas.
- c) Usar las unidades comerciales únicamente para la venta, sin que puedan preparar los productos, venderlos ni exponerlos fuera de los límites de la unidad comercial fijados por el Ayuntamiento.
- d) Ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.
- e) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- f) Los vendedores estarán obligados a depositar las basuras en los lugares apropiados para el vertido de basuras y desperdicios en el horario y de la forma que se establezca por el Ayuntamiento.
- g) Cuidar que sus respectivas unidades comerciales estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación, incluso la parte superior de las mismas.
- h) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- i) No negarse a la venta al público, por el precio señalado, de géneros que tengan en su unidad comercial.
- j) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causen en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del Mercado.
- k) Justificar cuando fueran requeridos para ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, en las unidades comerciales ocupadas.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- l) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado, siendo responsables de los bultos existentes desde el límite de la unidad comercial hasta la mitad del pasillo.
- m) Disponer de hojas de reclamaciones y el cartel anunciador de las mismas, de acuerdo con el Decreto 72/96, de 24 de junio de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- n) Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que puedan inducir a confusión o engaño.
- o) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal, en materia de comercio y consumo.
- p) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de la presente Ordenanza y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes.

## Artículo 67.-

Las personas físicas concesionarias vienen obligadas a ocupar la unidad comercial, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, ascendientes o descendientes en las condiciones exigidas por esta Ordenanza y demás legislación vigente. En el caso de personas jurídicas, por los miembros que la propia sociedad designe, o como establece el artículo siguiente.

## Artículo 68.-

Las unidades también podrán ser atendidas por trabajadores contratados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y autorizados previamente por la Administración del Mercado.

## Artículo 69.-

El concesionario temporal es titular de las mismas obligaciones que se recogen en la presente Ordenanza para el concesionario original.

El concesionario temporal tiene absolutamente prohibido realizar una nueva cesión temporal, considerándose que en caso de no poder continuar con la concesión, que ésta se resuelva, volviendo al concesionario original, quién podrá optar, en caso de continuar existiendo los motivos que se determinaron la concesión temporal, por una nueva, o bien explotar mediante empleados o familiares la concesión, e incluso solicitar voluntariamente su extinción.

## Artículo 70.-

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

En ningún caso la cesión temporal exonerará de cuantas obligaciones se establecen en la misma al titular. El concesionario cedente responderá solidariamente de cuantas obligaciones frente al Ayuntamiento recaigan sobre el concesionario temporal, sus familiares o trabajadores, excepto los de carácter sancionador, que de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable recaerán únicamente sobre el concesionario infractor.

## Artículo 71.-

La resolución de la concesión temporal por alguna de las causas previstas en el artículo 18 de esta ordenanza, excepto por fallecimiento del concesionario temporal, determinará que ésta vuelva de nuevo a manos del concesionario cedente, quien podrá optar, en caso de continuar existiendo los motivos que determinaron la concesión temporal, si fuera posible y las causas de resolución lo permitieran, por una nueva, o bien explotar mediante empleados o familiares la concesión e incluso solicitar voluntariamente su extinción.

## Artículo 72.-

La resolución de la concesión, cualquiera que sea su causa, determinará automáticamente resolución de la concesión temporal, sin que en ningún caso se origine a favor del concesionario temporal derecho indemnizatorio alguno a cargo del Ayuntamiento, por éste motivo.

## Artículo 73.-

Los titulares concesionarios de las unidades comerciales, vendrán obligados a satisfacer los derechos, tasas y precios públicos y demás exacciones que procedan por la ocupación, utilización de servicios y demás conceptos regulados en las Ordenanzas Fiscales.

## Artículo 74.-

A petición de los funcionarios municipales autorizados, los vendedores vienen obligados a exhibir cuantos artículos tengan para la venta, incluso en armarios, neveras o envases, sin poder oponerse ni ofrecer resistencia para su reconocimiento o su inutilización, caso de ser declarados, previo dictamen veterinario, nocivos a la salud pública, sin perjuicio a lo dispuesto en la normativa sanitaria en cuanto a la obtención de una pericial contradictoria.

## Artículo 75.-

*Se prohíbe el ejercicio de la venta en el Mercado a quienes vulneren la legislación sanitaria.*

## Artículo 76.-

Los envases usados no podrán permanecer en la unidad comercial más de veinticuatro horas.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo 77.-

Los instrumentos de pesar deberán ajustarse a los modelos aprobados por los organismos oficiales, colocándose las balanzas automáticas de forma que podrán ser leídas por el comprador.

Los funcionarios municipales autorizados revisarán los instrumentos de peso, por lo menos, una vez al año.

## Artículo 78.-

Corresponde a los concesionarios de las unidades comerciales atender a la limpieza del Mercado, comprensiva de las respectivas unidades comerciales, armarios y demás instalaciones adscritas a cada una de aquellas, que se efectuarán diariamente, por sus usuarios.

## Sección 9ª: FALTAS Y SANCIONES.

### Artículo 79.-

Sin perjuicio de las infracciones tipificadas por las normas técnico sanitarias de disciplina de Mercados y de protección de los consumidores, sobre precios, envasado y etiquetaje y cualquier otro aspecto que incida directa e indirectamente en el ejercicio del comercio, los concesionarios temporales o definitivos, cualquiera que sea su forma jurídica, serán personalmente responsables de las infracciones que cometan por sí o sus familiares y asalariados que presten servicios en aquellos y que se relacionan a continuación con carácter enunciativo y no limitado.

### Artículo 80.-

Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

### Artículo 81.-

Son faltas leves:

- a) Las discusiones o altercados con otros vendedores o con los compradores, que no produzcan escándalo.
- b) La negligencia respecto del esmerado aseo y limpieza de las personas y de las unidades comerciales.
- c) El comportamiento, no reiterado, ofensivo y contrario a las normas de convivencia.
- d) El abastecimiento deficiente o el cierre no autorizado de las unidades comerciales de venta dos días alternos o consecutivos en el curso de un mes sin causa justificada.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- e) La preparación, venta o exposición de productos no autorizados por esta Ordenanza o en lugares distintos a los permitidos.
- f) El incumplimiento del horario de atención al público; retrasos en la apertura y el cierre anticipado sin causa justificada.
- g) La utilización de instrumentos de peso y balanzas no homologados y no adaptados al sistema métrico decimal.
- h) No respetar el horario de carga y descarga fijado en la Ordenanza o realizarla mediante instrumentos no autorizados.
- i) No depositar las basuras debidamente protegidas por una bolsa de plástico dentro del contenedor homologado.
- j) La falta de posesión de albarán justificativo de compra de la mercancía.
- k) La oposición al reconocimiento de los artículos por los funcionarios en el ejercicio de su cargo.
- l) La utilización y exposición de envases que puedan causar mal efecto al público.
- m) La venta fuera de la unidad comercial, la realización de actividades comerciales no permitidas por la Administración y la obstaculización del paso de viandantes.
- n) Depositar envases o mercancías fuera de las unidades comerciales o utilizar estas como almacén.
- o) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y que no sea calificado como una falta de mayor entidad.

## Artículo 82.-

Son faltas graves:

- a) La comisión de dos faltas leves en el plazo de un año desde la comisión de la primera, siendo en este caso la segunda falta calificada como grave.
- b) Los altercados o discusiones con otros vendedores o compradores dentro del Mercado, cuando produzcan escándalo.
- c) El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos de la Administración o de los servicios veterinarios.
- d) Las ofensas a los funcionarios municipales, a los usuarios del servicio y a cualquier otra persona que se encuentre en el Mercado.
- e) La modificación de la estructura o de las instalaciones de las unidades comerciales, sin autorización del Ayuntamiento.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- f) Causar, dolosa o negligentemente, daños al edificio, unidades comerciales e instalaciones.
- g) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- h) No conservar el albarán justificativo de las compras, en caso de reincidencia.
- i) El cierre no autorizado de la unidad comercial entre tres días consecutivos y seis alternos en un periodo de 2 meses, sin causa que lo justifique debidamente.
- j) La demora en el pago de las cuotas o precios públicos de los servicios del Mercado, aprobadas por el Ayuntamiento.
- k) La falta de información al consumidor sobre las mercancías que se venden.
- l) No colocar los carteles donde se determina la denominación del artículo y el precio de unidad de la medida.

## Artículo 83.-

Son faltas muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves, o una grave y una leve o de tres o más leves, en el plazo de un año, siendo calificada en este caso la segunda como muy grave.
- b) La cesión o arriendo no autorizado de la unidad comercial.
- c) El incumplimiento de las normas reguladoras de las cesiones de las unidades comerciales.
- d) El cierre de la unidad comercial por más de seis días consecutivos o dieciséis días alternos en un periodo de tres meses, sin causa justificada.
- e) La venta de género en malas condiciones.
- f) La venta sin la debida autorización del Ayuntamiento.

## Artículo 84.-

Las infracciones tipificadas en los artículos precedentes y demás disposiciones complementarias se sancionarán en la forma específica que determine el precepto incumplido o, en su defecto, por las reglas establecidas en los artículos siguientes y de acuerdo siempre con lo establecido en los arts.127 a 138 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/1993 de 4 de agosto, y demás normas complementarias.

## Artículo 85.-

Las sanciones aplicables serán:

- 1º.- Para las faltas leves:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 600 euros.
- c) Suspensión de la actividad hasta siete días.

2º.- Para las faltas graves:

- a) Multa de 601 a 1000 euros.
- b) Suspensión de actividad desde 8 hasta 30 días.

3º.- Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 1001 a 3000 euros.
- b) Suspensión de la venta en la unidad comercial hasta un año.
- c) Pérdida y revocación de la concesión.

Artículo 86.-

Además de las sanciones referidas, en su caso, procederá:

- a) El decomiso de los artículos que motivan las infracciones, cuando haya riesgo real o previsible para la salud pública.
- b) La suspensión de obras e instalaciones.
- c) Las multas y recargos previstos en las ordenanzas fiscales y acuerdos municipales.

Artículo 87.-

Con el límite máximo autorizado para cada infracción, la cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

Artículo 88.-

Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde.

Artículo 89.-

La imposición de las sanciones se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación concordante.

Artículo 90.-

Los expedientes por infracciones que deban ser sancionadas por Autoridades distintas de las municipales, serán trasladados a aquellas, a los efectos que procedan.

Artículo 91.-

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se cometa la infracción.

Artículo 92.-

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se declare firme la resolución mediante la que se impone la sanción.

Artículo 93.-

La prescripción se interrumpirá por iniciación, con conocimiento de los interesados, del procedimiento sancionador o del procedimiento de ejecución, comenzando de nuevo si estos procedimientos estuvieran paralizados durante más o de un mes por causa no imputable al infractor.

El plazo para resolver el procedimiento sancionador es de seis meses, desde su iniciación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20.6 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto.

## DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. La aprobación y entrada en vigor las modificaciones introducidas en la presente Ordenanza se regirá también por lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Queda derogada la Ordenanza Municipal de Mercados hasta ahora vigente en Almansa y cuantas disposiciones de igual o inferior rango legal se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Todos los expedientes de traspaso iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, continuarán tramitándose según lo dispuesto en la Ordenanza anterior.

Segunda.- Las concesiones administrativas acordadas al amparo de la anterior Ordenanza se extinguirán en los términos previstos en el respectivo título de concesión.

Cedida la palabra a los miembros de la Comisión, Dña. Amaya Villanueva interviene por el Grupo socialista para plantear las dudas en cuanto a la interpretación de diversos artículos, su disconformidad con otros, y la mejora de la redacción en otros más. Son:

- Artículo 5: ¿quién debe retirar el material intervenido?. Concluye la Comisión que debe ser la Policía Local, y aclararlo así el precepto.

- Artículo 11, j).- En la referencia a los servicios sanitarios debe excluirse la palabra "Locales". La comisión acepta la sugerencia. En cuanto al apartado p), plantea cuál debe ser el justificante que presenten. No le parece bien a su grupo.

- En el artículo 26, c) entiende que se debe permitir la ampliación de un puesto con el colindante. La Comisión acepta la nueva redacción del apartado, que se incorpora al texto.

- En el artículo 31, j), referido a las causas de extinción de las concesiones, se incluye la disolución de la sociedad mercantil concesionaria en su caso, entendiendo su grupo que se debe permitir la disolución y subrogación de persona física que formara parte de la sociedad, como establece la ordenanza actual. La comisión acepta la sugerencia, incorporándola al texto.

- La redacción del artículo 34 entiende su grupo que es enrevesada.

- Expresa también sus dudas en cuanto a los horarios que contiene el art. 35, si bien la Dña. Antonia Millán expresa la propuesta de los propios comerciantes, que la Comisión acepta.

- En cuanto al art. 36, referido a las vacaciones, cree que el período mínimo de siete días no tiene sentido. La Comisión acepta suprimir ese tiempo mínimo.

- El art. 37 en su último párrafo podría ser conflictivo de no estar muy claro en qué tardes se va a permitir la carga y descarga.

- En cuanto al art. 41, no tiene claro que la exigencia de comunicación previa de las reclamaciones de los ciudadanos que establece cumpla la legalidad sobre derechos de los consumidores. La Comisión dispone que las funcionarias que intervienen en el procedimiento revisen este punto.

- La redacción del artículo 58 también resulta equívoca en opinión de su grupo. Se acepta la modificación.

- En cuanto al artículo 63, se puede también mejorar el texto.

- Y en cuanto al artículo 75, o bien se suprime, o se debe modificar la redacción en cuanto creen que resulta vejatoria. Se acepta también la modificación del texto.

Se da cuenta en particular, del informe sobre el procedimiento a seguir, con el siguiente contenido:

"En relación con el texto de ordenanza del mercado municipal de abastos, y de venta no sedentaria, propuestas para su próxima aprobación por la Sra. Concejala, informo:

1º.- Que el procedimiento para la aprobación y entrada en vigor de una nueva ordenanza reguladora del mercado municipal, así como la de venta no sedentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es:

a) Aprobación provisional por el Pleno, sin ser necesaria mayoría especial (previo dictamen de la Comisión Informativa que tenga ésta entre sus atribuciones)

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de información pública y aprobación definitiva por el Pleno. En el supuesto de modificaciones sustanciales, requerirían éstas nueva información pública.

En el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Publicación íntegra de la Ordenanza, sin cuyo requisito, en los términos previstos en el art. 70.2 de la Ley de Bases citada, no entrará en vigor.

2º.- Que el texto cuyo dictamen y aprobación se propone ha sido informado por el Jefe de Distrito de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por esta Sección en 26 de julio pasado (se trataba de un texto anterior, parcialmente modificado), y según indica la Sra. Concejala por otras Secciones Administrativas del Ayuntamiento, que le han planteado las sugerencias correspondientes..."

Sometida a votación la propuesta, con las modificaciones aceptadas, es dictaminada favorablemente con los votos de los representantes del P.P. e Independientes y la abstención de los del P.S.O.E. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros Corredor, manifiesta que le parece una buena ordenanza muy elaborada, que actualiza y da cobertura a unas necesidades concretas y circunstancias actuales. Los plazos en la concesión están bien. Hay cosas que todavía no sabe como se van a financiar, simplemente se ha de adaptar a los tiempos y esperar a que estas ordenanzas den solución a muchas circunstancias. En general, son buenas y cuentan con su apoyo

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta su voto a favor de estas ordenanzas. Entiende que es un convenio necesario y favorable. Quiere dar la enhorabuena a los redactores de estas ordenanzas que están muy elaboradas. En general es un convenio que era necesario y que aporta nuevos deberes a los comerciantes, pero que también les da muchos derechos y prevé alternativas de futuro. Abre al futuro de lo que va a ser el mercado en Almansa y que será beneficioso para los comerciantes y para la Ciudad.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Fco. Javier Gimeno García, manifiesta que se ha actualizado una ordenanza que se aprobó en 1988. El Grupo Municipal Socialista, no entiende que éste trabajo se haya encargado a alguien externo al Ayuntamiento y que ha costado 1.000 euro, y para que después sobre ese borrador han trabajado los trabajadores municipales, hacer correcciones y los partidos políticos las aportaciones. Agradece todas las aportaciones a la ordenanza de los técnicos, comerciantes y vendedores. El Partido Municipal Socialista, ha realizado una serie de aportaciones que mejoran el texto de la ordenanza, ya que había cosas que no quedaban claras. Agradece que se entendiese lo que planteaban. Se deben de aclarar dudas que quedaron sobre el tema de la ludoteca, aula polivalente y cafetería que deben quedar con claridad. Quedan muchas lagunas que le gustaría que aclarasen. Poco saben de su proceso de elaboración. Le parece bien que aceptasen las aportaciones, aunque sigue siendo una ordenanza que no se ajusta en todo a las necesidades de la Ciudad. Van apoyar la ordenanza, aunque solicitan un mayor diálogo con los comerciantes.

La Sra. Millán, responde a la Sra. Almendros diciéndole que los horarios están especificados y así lo hicieron saber a los comerciantes, aunque puede ser susceptible de cambios. Al Sr. Gimeno le dice que la ordenanza la tiene ya desde hace dos meses y las aportaciones han sido formales,

meros cambios de palabra. No se ha cambiado ningún artículo sustancialmente. Se contrató a una letrada que está trabajando en mercados municipales de la Comunidad Valenciana, que nos hizo un borrador para después trabajar con nuestros técnicos, se contrató a los mejores en la materia. Las lagunas que aparezcan, se verán con el tiempo. Se ha tratado de arreglar aquellas cosas que estaban mal hechas desde el año 1988.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **9. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Presidencia da la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Comercio y Mercado, que expone la finalidad del proyecto emprendido, del que se ha entregado copia a los Grupos Municipales, y su contenido.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria del Ayuntamiento de Almansa.

Exposición de motivos.

La Directiva 2006/123/CE de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior y su transposición al ordenamiento estatal con la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a Actividades de Servicios y Ejercicio y la Ley 1/2010 de 01 de marzo, que modificó la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio minorista en esta materia, han establecido un nuevo marco normativo de obligada observancia para la ordenación de la actividad comercial que, en cuanto a la venta no sedentaria se refiere ha tenido su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria.

El Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, contiene unas disposiciones de obligada observancia, al amparo del artículo 149.1.13 de la Constitución por el que se establece la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejerciendo sus competencias en materia de comercio, ferias y mercados interiores y en materia de defensa del consumidor y usuario, aprobó la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, ajustándose también a la Ley Estatal de Ordenación del Comercio Minorista, y estableciendo así un nuevo marco jurídico para el desarrollo de la actividad comercial en Castilla-La Mancha, con el fin de contribuir de manera decisiva a la modernización de los procesos, infraestructuras, equipamientos, prácticas y estrategias comerciales.

De acuerdo con la legislación citada, ejerciendo las competencias asignadas a las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento acuerda regular la venta no sedentaria en su término municipal, ya que constituye una modalidad de venta tradicional con fuerte arraigo en el municipio, que ha ido a evolucionando a lo largo del tiempo de forma acompasada con los cambios sociales y económicos.

Por lo tanto, resulta conveniente establecer un marco normativo que facilite el adecuado ejercicio de la potestad municipal en esta materia, teniendo en cuenta que el nuevo marco normativo aplicable a la venta no sedentaria, derivado de la aplicación de la Directiva de Servicios, constituye una oportunidad para conseguir la profesionalización y dignificación de una modalidad de comercio que, con independencia de su apariencia ancestral, debe desarrollarse bajo los mismos principios de competencia, competitividad y eficiencia que inspiran el desempeño del sector comercial en su conjunto. A este fin responde la regulación contenida en esta nueva ordenanza municipal.

## Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta no sedentaria en el término municipal de Almansa.
2. Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.
3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad pública.
4. En el término municipal sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente ordenanza de la forma y en las fechas y condiciones determinadas en la misma.

## Artículo 2.- Modalidades de venta ambulante.

1. Venta en mercadillos periódicos: Es la modalidad de venta que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en el suelo calificado como urbano, de titularidad pública o privada, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada, en superficies de venta y con la periodicidad determinadas por el Ayuntamiento de Almansa.

2. Venta en mercados ocasionales: es la modalidad de venta que se realiza mediante la agrupación de puestos, atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas( ferias, fiestas y acontecimientos populares, de barrio u otros eventos), en suelo calificado como urbano, de titularidad pública o privada, en los emplazamientos que determine el Ayuntamiento de Almansa.

A efectos de autorización, el Ayuntamiento de Almansa por la Alcaldía o Concejal Responsable del Área, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el periodo en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.

Cuando la celebración no sea promovida por el Ayuntamiento, los interesados deberán presentar una memoria en la que se concreten las razones para su celebración, el emplazamiento, las fechas y horas de actividad, relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Almansa suscribirá el correspondiente convenio de colaboración para la realización de dicho mercado ocasional con los interesados en la celebración del mismo.

3. Venta ambulante. Es la modalidad de venta no sedentaria practicada en la ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

4. Venta directa por los agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, con sujeción, en todo caso, a los requisitos aplicables establecidos por la normativa vigente.

Queda prohibida cualquier otra modalidad de venta ambulante que no quede reflejada en esta ordenanza. Asimismo, queda prohibida, la venta de artículos en la vía pública o espacios abiertos que no se ajuste a las presentes normas.

Para cada emplazamiento concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización que será otorgada por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

No tendrán en ningún caso la condición de venta no sedentaria:

- a) La venta domiciliaria.

- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
- c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.
- e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

#### Artículo 4.- Sujetos.

La venta no sedentaria podrá ejercitarse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, le fueran de aplicación.

Podrá ejercer la actividad comercial de venta no sedentaria en nombre del titular de la autorización, el cónyuge, la pareja de hecho acreditada documentalmente, los hijos y los empleados, todos ellos con contratos de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social.

Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica deberá acreditarse la existencia de una relación contractual entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial. La persona física que ejerza la actividad por cuenta de una persona jurídica deberá estar expresamente indicada en la autorización.

#### Artículo 5.- Ejercicio de la venta no sedentaria.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación y consumo humano.
- b) Tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal, así como una dirección para recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la venta ambulante y los precios de venta de las mercancías que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objetos de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- e) Estar al corriente en el pago de las tasas que las ordenanzas municipales fijen.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## Artículo 6.- Régimen económico.

El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por los actos administrativos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos, se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

## Artículo 7.- Régimen de autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 2/2010, de Comercio de Castilla-La Mancha, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento otorgada por la Alcaldía o Concejalia Delegada del Área, conforme al procedimiento de adjudicación recogido en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

## Artículo 8- Duración.

Puesto que el número de autorizaciones disponibles es limitado, debido a la escasez de suelo habilitado a tal efecto, la duración de las mismas no podrá ser por tiempo indefinido. No obstante, deberá contemplarse la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. En todo caso, las autorizaciones serán renovables.

La duración de la autorización municipal de venta no sedentaria en mercadillo periódico será de 1 año, que coincidirá con años naturales.

En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares y mercados ocasionales, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas y quedará fijado en ella.

## Artículo 9- Requisitos de los vendedores.

Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente y al corriente con el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- b) Estar dado de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- f) No tener deudas con el Ayuntamiento o la Seguridad Social.
- g) Reunir todos los demás requisitos que le sean aplicables, de acuerdo con las leyes y reglamentos para cada producto y modalidad de venta concretos.

## Artículo 10.- Datos de la solicitud.

En la solicitud de licencia municipal para el ejercicio de venta regulada en esta ordenanza se harán constar los siguientes datos:

- a) Para las personas físicas: nombre, apellidos y documento nacional de identidad del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificación.
- b) Para las personas jurídicas: nombre, apellidos y documento nacional de identidad del representante legal, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones. También deberán adjuntar copia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas, con el original para su compulsión. Y la referencia al nombre, domicilio, y DNI del empleado o socio de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta, mediante TC2 expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Para los ciudadanos extranjeros: nombre, apellidos, documento nacional de identidad o pasaporte y permiso de residencia y trabajo que en caso de que sean exigidos, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.
- d) La identificación en su caso de las personas con relación laboral o familiar.
- e) Modalidad de venta ambulante para que la que solicita autorización con descripción de la actividad / oficio y / o productos objeto de venta, y características de la instalaciones a montar.
- f) Lugar y fechas de ejercicio de la venta ambulante.

- g) La matrícula, marca y modelo del vehículo que se utiliza para la venta en el caso de que éste sea utilizado para el desarrollo de la actividad.
- h) Lugar, fecha y firma del solicitante.

## Artículo 11.- Declaración responsable.

Junto con la solicitud referida, el interesado presentará una declaración responsable firmada, en la que manifieste:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y estar al corriente en el pago de la tarifa, o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- e) Estar al corriente en el pago de cotizaciones de la Seguridad Social.
- f) Los prestadores procedentes de terceros países deberán cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- h) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

## Artículo 12.- Contenido de la autorización.

El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal, un documento identificativo, que contendrá los datos esenciales de la autorización y en el que se hará constar:

- a) Los datos identificativos.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de comercio autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, la fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

## Artículo 13.- Revocación de la autorización.

La autorización municipal podrá ser revocada:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, hubieran justificado su denegación.
- b) Por la concurrencia de causas de utilidad pública o interés general, tales como la ejecución de obras o reestructuración de los emplazamientos en los que se ubique el mercadillo, o por incompatibilidad sobrevenida de la instalación con otros servicios y obras que se estén ejecutando en la zona.
- c) Por supresión del propio mercadillo o feria o reducción de su capacidad.
- d) Cuando en relación con el cumplimiento de la presente ordenanza, se cometan infracciones graves o muy graves.
- e) Por no asistir el titular durante 4 días consecutivos sin motivo justificado o 10 días alternos en el plazo de un año. Este supuesto no será de aplicación en periodo vacacional, en el que el titular tendrá el permiso de un mes. Dicho periodo deberá ser notificado con la suficiente antelación al Ayuntamiento.

Las autorizaciones revocadas pasarán a ser consideradas vacantes, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento establecido en esta Ordenanza.

## Artículo 14.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de venta no sedentaria se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo para el que se otorgó.
- b) Por renuncia expresa del titular.
- c) Por revocación en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- d) Por impago de la tasa municipal de un trimestre al que esté obligado el titular del puesto.
- e) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.
- f) Por muerte del titular de la autorización, pudiendo, en este caso, concederse una nueva por el tiempo que restase hasta completar el periodo autorizado a sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad; teniendo preferencia, a falta de designación por el titular, aquel de los anteriores parientes que venga colaborando en el ejercicio de la venta.

g) Por la extinción de la personalidad jurídica de la entidad o sociedad titular de la autorización.

Artículo 15.- Transmisión de la autorización.

Las autorizaciones podrán transmitirse:

- a) Por muerte del titular de la autorización, pudiendo en este caso, concederse una nueva por el tiempo que restase hasta completar el periodo autorizado a sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad; teniendo preferencia, a falta de designación por el titular, aquel de los anteriores parientes que vengan colaborando en el ejercicio de la venta.
- b) Por la constitución, por el titular, por sí solo o con terceros, de una entidad o forma asociativa cuya finalidad sea el ejercicio de la venta ambulante, pudiendo, en este caso, concederse nueva autorización por el tiempo que restase, a la nueva persona jurídica resultante, que deberá cumplir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.
- c) En caso de fuerza mayor durante el tiempo que reste de concesión.

Artículo 16.- Garantías del procedimiento.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 12.2 y 13.2 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, el procedimiento no dará lugar a una renovación automática de la autorización, ni se otorgará ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas a él.

La convocatoria de los puestos a ocupar en el/ los mercadillos de este término municipal se realizarán mediante Resolución del órgano municipal competente, expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 18.- Adjudicación de las autorizaciones.

El procedimiento de adjudicación se realizará siempre mediante el sistema de baremación. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto.
- b) La adecuación de la actividad y productos ofertados a las necesidades generales del Mercado, así como la estructura y disposición de la parada objeto de solicitud y a las necesidades de los consumidores de Almansa: 3 puntos.
- c) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento: 1 punto.
- d) Acreditación de la formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores: 0.25 puntos por curso o jornada. Máximo 1 punto.
- e) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: 1 punto.
- f) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Almansa durante el año anterior a la solicitud: 1 punto.

En el supuesto de las solicitudes formuladas por personas jurídicas, los méritos alegados de carácter personal serán los de la persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

El baremo determinará igualmente un listado de suplentes con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener una autorización de venta.

El resultado del baremo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que se personen los interesados en las oficinas municipales a retirar la autorización, previa justificación del cumplimiento de los requisitos, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación. Caso de no hacerlo, el Ayuntamiento procederá a revocar la autorización concedida.

## Artículo 19.- Adjudicación de vacantes.

Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante por revocación o caducidad de la autorización, por fallecimiento o renuncia de su titular o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente Ordenanza, se procederá adjudicar la citada autorización, por orden de prelación, a quienes consten como suplentes, siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

Artículo 20.- Distribución y permuta de los puestos.

Podrá ser autorizable por el Ayuntamiento la permuta y traslado de los puestos a solicitud de los titulares de las correspondientes autorizaciones. A tal efecto, los titulares de autorizaciones que deseen permutar sus puestos deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ser rubricada por ambos interesados sin que tal permuta surta efecto hasta que no se cuente con la debida aprobación municipal. Las permutas o solicitudes de traslado serán resueltas antes de la adjudicación de un nuevo puesto.

Artículo 21.- Ubicación de los mercadillos, características y número de puestos.

Los mercadillos periódicos se celebrarán los martes, jueves y sábados no festivos en el emplazamiento que determine el Ayuntamiento en la presente Ordenanza, pudiendo ser objeto de venta cualquier producto, siempre y cuando cumplan con la normativa higiénico sanitaria y de seguridad.

Los puestos de los mercadillos periódicos se ubicarán en la Calle Ferrero y adyacentes, sin perjuicio que dicho emplazamiento pueda trasladarse a otros lugares más adecuados, si el Ayuntamiento lo considera conveniente cuando medien razones urbanísticas o de interés público, previo los trámites legales oportunos, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

Artículo 22.- Características de los puestos.

Los vendedores respetarán los perímetros y lugares destinados para el ejercicio de la venta que, en principio, no deberán coincidir con el acceso a edificios públicos, privados ni de establecimientos comerciales o industriales; no podrán situarse de forma que dificulten o impidan la visibilidad de los escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos; tampoco podrán situarse en la

confluencia de calles o pasos de peatones. No se podrán expender mercancías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de pasillos entre paradas.

Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.

Artículo 23.- Condiciones en los puestos de venta.

Los vendedores vendrán obligados a cumplir los criterios de homogeneidad en la estética, dimensiones, materiales y sistemas constructivos de los puestos de venta previamente establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 24.- Organización y distribución de los puestos.

La distribución de los puestos será determinada y zonificada en función de la adecuación de la actividad y de los productos ofertados atendiendo a las necesidades y al interés comercial.

Artículo 25.- Horario de celebración.

El horario obligatorio de atención al público será de 08.30 horas hasta las 13.30 horas.

No obstante, el horario de funcionamiento de cada mercado será el establecido por la Alcaldía o Concejal Delegado de la misma en materia de venta no sedentaria, el cual podrá, en casos excepcionales, por su temporalidad y conveniencia, establecer horarios extendidos o alternativos.

Como norma general, las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario y no podrán extenderse más allá de media hora, anterior y posterior, al horario del mercado.

Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta. Se excepcionan de esta prohibición los llamados camiones tienda.

El puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del periodo de instalación quedará vacante, no pudiendo ser ocupado por ninguna otra persona ajena al mismo.

Artículo 26.- Supresión, modificación o suspensión temporal de la actividad del mercadillo.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

La creación, modificación, supresión o traslado de mercados de venta no sedentaria de carácter periódico deberá ser adoptada por Alcaldía o Concejalía Delegada en el Área, dando audiencia a los representantes de intereses que pudieran verse afectados.

La creación de mercados de venta no sedentaria de carácter ocasional deberá ser adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento de Almansa.

La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico artístico.

El Ayuntamiento de Almansa, a través de su órgano competente, podrá modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos por la presente Ordenanza e incluso podrá autorizar la supresión total, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Coincidencia con alguna festividad.
- Por razón de obras públicas en la vía pública o en los servicios o tráfico.
- Por causas de interés público debidamente motivadas.
- Por razones climatológicas.

Artículo 27.- Obligaciones del adjudicatario.

- a) Tener instalada la autorización municipal de que disponga en un lugar bien visible.
- b) Evitar cualquier actuación que produzca molestias o incomodidad al vecindario.
- c) Ocupar tan sólo el lugar que se le hubiera adjudicado.
- d) Cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y las disposiciones de general aplicación a la venta al público.
- e) Recoger al final de la jornada los desperdicios y basura por él originados.
- f) Disponer de recipientes para recogida de las basuras y / o desperdicios generados durante el horario de venta.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la correspondiente sanción administrativa, previo procedimiento administrativo.

Artículo 28.- Venta en mercadillos ocasionales, puestos e instalaciones en la vía pública con motivo de ferias y fiestas locales o de barrio.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

A efectos de su autorización, el órgano competente del Ayuntamiento, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el periodo en el que se autorice su establecimiento, requisitos y condiciones de adjudicación y celebración, horario, plazo de presentación de solicitudes, etc.

La autorización deberá contener al menos:

1. Denominación.
2. Lugar de celebración.
3. Días de celebración y horarios.
4. Límite máximo de puestos.
5. Condiciones de los vendedores y de los puestos.
6. Productos que pueden ser ofertados.
7. Fianza.

Artículo 29.- Otros tipos de venta no sedentaria.

Se podrá conceder autorización para:

- Venta en vía pública realizada de forma aislada y en lugares determinados y fechas específicas.
- Venta ambulante, practicada en ubicaciones móviles.

Estas autorizaciones se concederán para puestos aislados, con carácter excepcional, para determinados productos y en los lugares señalados por el Ayuntamiento y tendrán una duración máxima de 15 días.

Artículo 30.- Medidas cautelares.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el cumplimiento por parte de los titulares de las autorizaciones de la venta no sedentaria de las obligaciones contenidas en esta ordenanza y en el resto de normativa aplicable, sin perjuicio de las competencias de los órganos de la Administración Central o Autonómica.

Como medida cautelar, se podrá llegar a la intervención de productos objeto de venta, cuando:

- No comporten las condiciones esenciales de imagen comercial o calidad del producto.
- Puedan ocasionar riesgo para la seguridad de los consumidores.
- No pueda acreditarse correctamente su procedencia o suponga fraude en la calidad o cantidad.

## Artículo 31.- Derechos de los vendedores.

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de venta no sedentaria en el municipio de Almansa, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.
- b) Ejercer públicamente y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados periódicos u ocasionales en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- e) Disfrutar de un periodo vacacional por año no superior a 4 días de mercado que deberá ser comunicado al órgano municipal competente con un mes de antelación.
- f) A la reserva de puesto, durante las situaciones que reconoce las prestaciones de maternidad y las situaciones legales de incapacidad temporal, derivada tanto de contingencias comunes como de accidentes de trabajo o enfermedad que superen los 30 días.
- g) Aquellos otros que les confiera la legislación vigente.

## Artículo 32.- Infracciones y personas responsables.

Constituyen infracciones en materia de venta no sedentaria, las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas.

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza y de las condiciones de venta que autorice el propio Ayuntamiento, las personas físicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

Los titulares de la autorización municipal serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por quienes se encuentren en su puesto, sean o no personas autorizadas, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 33.- Se considerará infracción leve:

- a) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.
- b) La falta de aseo de las personas y puestos que no supongan infracción de las normas sanitarias.
- c) La inobservancia de las órdenes dadas por las autoridades municipales o las obligaciones previstas en la presente ordenanza, cuando no merecieren otra calificación.
- d) No cumplir el horario de inicio y término de mercados extraordinarios.
- e) La no colocación de los precios en lugar visible.
- f) Aparcar el vehículo del titular dentro del recinto del mercado, fuera del horario permitido, salvo que por especiales circunstancias climatológicas y análogas, sea autorizado previamente por la Policía Local.
- g) Circular por el interior de la zona de mercado entre las 08.30 horas y las 13.30 horas.

Artículo 34.- Se considera infracción grave:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.
- b) El no facilitar a los funcionarios municipales la documentación que se requiera relativa al puesto o al género de venta.
- c) La no colocación del permiso municipal en lugar bien visible.
- d) Las ofensas de palabra y obra al público o a los funcionarios, autoridades municipales y personal autorizado.
- e) Los altercados que produzcan escándalo.
- f) La información o publicidad en el puesto de venta que induzca a engaño o confusión.
- g) Cualquier fraude en la calidad o cantidad del producto de venta, que no sea constitutiva de delito, y la venta de saldos sin la debida información.
- h) La venta de mercancías distintas a las señaladas en la autorización municipal.
- i) Las ventas de mercancías o instalación del puesto en lugar no autorizado, o fuera de las medidas autorizadas.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- j) La realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración.
- k) La acumulación de materiales de desecho o excedentes durante la jornada así como a la finalización de la misma, como envoltorios, cajas o análogos, que dañen la imagen comercial del puesto.
- l) No mostrar las facturas y documentos del género de venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.
- m) El descuido o negligencia con cualesquiera prescripciones de la presente ordenanza, cuando tuviere consecuencias graves.
- n) Las infracciones de las normas sanitarias.

Artículo 35.- Se considera infracción muy grave:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.
- b) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.
- c) La venta practicada trasgrediendo los días establecidos por las autorizaciones municipales.
- d) El permanecer en un puesto de venta persona distinta del titular de la autorización municipal sin justificación documental del Ayuntamiento.
- e) No disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos del género puesto a la venta, que acrediten la lícita procedencia de los productos.
- f) Entregar documentación falsa.
- g) No disponer de la correspondiente autorización de venta no sedentaria.
- h) Cualquier agresión verbal o física que produzca escándalo o agresión física entre vendedores, al público, a los funcionarios municipales, a las autoridades o la persona autorizada.
- i) La ausencia injustificada durante cuatro semanas o consecutivas o seis alternativas, en el plazo de tres meses, a cualquiera de los mercados para que los que se tuviere autorización.
- j) El arriendo, subarriendo o cualquier tipo de acto de disposición no autorizada o contraria a las ordenanzas del puesto autorizado.
- k) El abandono de mercancía o enseres tras la jornada de venta.

l) La realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración cuando produjeran consecuencias graves.

Artículo 36.- Sanciones.

Corresponde la imposición de sanciones a Alcaldía.

Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios: la trascendencia social de la infracción, la negligencia o intencionalidad del infractor, la naturaleza y cuantía de los perjuicios causados y la existencia de reincidencia. Se entiende por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de 60 a 750 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con:

- a) Multa de 750.01 a 1500 euros.
- b) Suspensión de la venta hasta 30 días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- a) Multa de 1500.01 a 3.000 euros.
- b) Suspensión de la venta durante 3 meses.
- c) Pérdida de la autorización de venta.

En cualquiera de las sanciones previstas podrá preverse con carácter accesorio el decomiso de la mercancía.

Artículo 37.- Procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes.

Disposición Adicional Primera.

En todo lo no regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, la ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, la ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, regulador de las Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Disposición Adicional Segunda.

Sin perjuicio de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se considerarán infracciones leves, graves o muy graves, las tipificadas en la legislación que sea de aplicación. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 04 de Agosto.

Disposición Transitoria Primera.

No cabrá la renovación automática de las autorizaciones. No obstante, en aplicación de la Ley 1/2010 de 01 de marzo de reforma de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedarán prorrogadas.

Disposición Final.

Previa su tramitación preceptiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el

“Boletín Oficial” de la Provincia, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma ley.

Cedida la palabra a los miembros de la Comisión, Dña. Amaya Villanueva interviene por el Grupo socialista para plantear las dudas en cuanto a la interpretación de diversos artículos. Son:

- Artículo 23, pregunta ¿quién asume el coste para cumplir con la homogeneidad en la estética de los puestos? Dña. Antonia Millán responde que serán los propios comerciantes los que asuman dicho coste, y aclara que los comerciantes están de acuerdo.

- Artículo 25, en cuanto al horario de atención al público así como el de carga y descarga, pregunta Dña. Amaya si se ha establecido con el consenso de los comerciantes, a lo que la Concejala de Mercado responde que sí, que efectivamente se ha tenido en cuenta la opinión de los comerciantes y se ha determinado dicho horario con el consenso de las partes.

Por su parte, D. Alfredo Calatayud pregunta a la Concejala de Mercado que si le puede aclarar la diferencia entre mercado periódico y ocasional. Dña. Antonia Millán señala que el ocasional será aquél que tenga previa autorización del Ayuntamiento para su instalación, teniendo en cuenta la fecha que se pretenda instalar así como las circunstancias que lo motiven.

D. Pascual Blanco interviene para indicar que hay un tema sobre la venta no sedentaria que considera que produce competencia desleal por parte de los comerciantes ambulantes en perjuicio de los comerciantes de la localidad. Señala que uno de los problemas es la gestión de residuos, que debería ser igual para todos, exigiendo el pago de una tasa a los vendedores ambulantes por la recogida de los residuos como así hacen los comerciantes fijos de la zona, que se costean la gestión de los residuos que generan. Dña. Antonia Millán dice que no pueden pagar la tasa por recogida de residuos al no ser una instalación permanente, pero que en la tasa que abonon para que se le autorice la venta se puede entender que va incluida la recogida de residuos.

Al hilo de lo expuesto, D. Bautista Carrión indica que si todos los vendedores ambulantes pagan la misma tasa, considera que es injusto, puesto que existen puestos ambulantes que por las características de su producto no genera residuos y, por tanto, no debería pagar la proporción destinada a la recogida de los mismos. Propone separar por lo un lado la parte de la tasa destinada a sufragar la autorización y, por otro la parte destinada a cubrir los residuos. D. Javier Bueno entiende que por la cuantía que supone no merece la pena separar ambos conceptos, ocasionaría más trabajo que resultado.

Como consecuencia del debate generado, la Comisión acuerda modificar el artículo 34, letra K), quedando de la siguiente manera: " La acumulación de materiales de desecho o excedentes durante la jornada así como a la finalización de la misma, como envoltorios, cajas o análogos, que dañen la imagen comercial del puesto."

Por último se hace alusión a la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos, para aclarar uno de los artículos, concretamente el artículo 41, que tras una consulta por parte del grupo socialista, se ha dado una nueva redacción al mismo. Redacción aceptada por la Comisión.

La Comisión, con la abstención de los Concejales del P.S.O.E. y el voto favorable de los del P.P. e Independientes, dictamina favorablemente la propuesta.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta de acuerdo con este punto. Es interesante que se hayan separado estas ordenanzas a la hora de su elaboración. Y lo bueno es que haya un buen entendimiento. En necesario actualizar las ordenanzas en virtud de las necesidades.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Alfredo D. Calatayud Reig, se manifiesta en la misma línea que el punto anterior. Entiende que es necesaria la ordenanza, aunque difícil de aplicar. Pero con la colaboración de todos los vendedores ambulantes de los de dentro de la Ciudad y los que vengan de fuera, se llegará a una buena realización de la misma.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Bautista Carrión Pérez, manifiesta que le surgen algunas dudas en relación a la ordenanza, tales como si se concurre en competencia desleal, en cuanto al periodo de ausencia justificada, si el día cae en festivo ¿se cambiará el día?; la ubicación del mercadillo, si es posible montar el mercado en la calle Ferrero; en cuanto al horario, si se puede cambiar o es el establecido para todo el año, las labores de carga y descarga, si se ha consultado con los mercaderes si es suficiente esa media hora para carga y descarga. No obstante, espera que se tengan en cuenta todas estas observaciones y su voto va a ser a favor.

La Sra. Millán, manifiesta que ha habido dos comisiones donde se podrían haber visto todas las sugerencias del Sr. Carrión, y la ordenanza la tienen desde hace un mes. Se pide comunicación con los comerciantes. Se va a abrir un plazo de preinscripción para ver cuantos comerciantes quieren ponerse ahí y definir espacios. Cuando se habla del horario, es un horario consensuado con ellos y que puede ser cambiado según las circunstancias. Todo tiene su explicación y que se podría haber visto en la Comisión. Una ordenanza nueva lleva muchas cosas que hacer y aparecen problemas que no se han visto, ni se han pensado. Espera que el comercio de la Ciudad vea con esta adecuación del Mercado municipal, un impulso para todos ellos.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **10. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta, que se limita a incorporar la variación del I.P.C., excepto en la Ordenanza fiscal que regula la tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas especiales, piscinas e instalaciones en el complejo polideportivo municipal, en la que se va a aplicar un descuento del 30% en la segunda actividad deportiva que se lleve a cabo tanto por adultos como por niños, es decir, que dicho descuento englobe a la totalidad de los usuarios que soliciten la realización de una segunda actividad deportiva en las instalaciones municipales. Así mismo se modifica la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, aumentando la hora de 12,36 a 14,15 euros la hora y se incorpora la prestación del servicio a domingos y festivos con un coste de 25,05 la hora, según lo estipulado por el Consorcio Provincial de Servicios Sociales. Por su parte Dña. Antonia Millán aclara los términos en los que se ha modificado la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado de

abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones, indicando que ahora se pasa a distinguir entre puestos fijos que se aplicará la tasa atendiendo a los metros lineales del puesto, puestos especiales, aula polivalente, zonas comunes y zona de almacén; así mismo se modifica la Ordenanza fiscal que regula la venta ambulante, en la que se exige el ingreso de dos mensualidades anticipadas para su autorización y no se procede a la subida del IPC.

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, examinados los estudios económicos correspondientes sobre costes y rendimientos, eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

### ORDENANZA B.2. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Modificar la letra e) del apartado 1 del artículo 3, el apartado 1 del artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 3.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente, a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención inicialmente concedida para el otro vehículo.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por Para acreditar esta minusvalía deberá presentarse alguno de los siguientes documentos:

- Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## ARTICULO 6.- CUOTA.

1.- La cuota a exigir por este impuesto, teniendo en cuenta las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en un coeficiente, que en ningún caso podrá ser superior a 2, será la siguiente:

<u>POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS</u>	<u>CUOTA</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	19,20 €
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	51,88 €
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	143,00 €
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	179,00 €
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	165,28 €
De 21 a 50 plazas	235,60 €
De más de 50 plazas	294,32 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,88 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	157,44 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	235,60 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	294,32 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	33,32 €
De 16 a 25 caballos fiscales	52,28 €
De más de 25 caballos fiscales	164,52 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	35,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	54,96 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	165,36 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,80 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,80 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	15,00 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	30,00 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	60,00 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	120,00 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL.**

Modificar el artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

<u>CONCESION POR 50 AÑOS IMPORTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Por cada nicho construido, no adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla La Mancha	392,10 €
Por cada nicho, de nueva construcción, adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla La Mancha	533,20 €
Por cada columbario	267,10 €
Por cada sepultura en tierra	29,85 €
Por cada M2 de terreno para la construcción de panteones	1.184,90 €
Por cada parcela de terreno para la construcción de sarcófagos en zona reservada para ello y de unas dimensiones máximas de 2'60 por 2'60 m.l.	336,60 €

<u>OTROS SERVICIOS IMPORTE</u>	
Licencia para traslados de restos, desde cualquier lugar a otro del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier inhumación o reinhumación en nicho ocupado	168,30 €
Licencia para traslados de cenizas, desde cualquier lugar a un columbario del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier depósito en columbario o nicho ocupado	70,50 €

NOTA.- En aquellos casos en que se declare zona de derribo, el Alcalde-Presidente podrá aprobar una reducción de la cuota hasta el 40% de la misma.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) RETIRADA DE VEHICULOS:

TIPO	HORARIO	
	NORMAL	ESPECIAL
Ciclomotores	26,71 €	32,05 €
Motocicletas	49,15 €	58,76 €
Turismos	66,24€	80,13 €
Furgón o similar hasta 3.500 kgs. de tara	91,89 €	110,05 €
Vehículos de más de 3.500 kgs. de tara	s/factura	s/factura

Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentado en el 10 por ciento de su importe por gastos generales de administración.

La tarifa correspondiente al horario especial se aplicará cuando la prestación del servicio tenga lugar de lunes a sábado entre las 20 horas y las 8 horas de la mañana del día siguiente, así como durante las 24 horas de domingos y festivos. A los servicios prestados fuera de estos horarios se les aplicará la tarifa del horario normal.

B) DEPOSITO DE VEHICULOS:

TIPO	DIA
Ciclomotores	0,64€
Motocicletas	0,96€
Turismos	1,92€
Furgón o similar hasta 3.500 kgs. de tara	2,56€
Vehículos de más de 3.500 kgs. de tara	3,85€

Las tasas que se indican por depósito de vehículos se comenzarán a abonar a partir de haber transcurrido 24 horas desde que se inició el mismo.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Modificar el artículo 6.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

**ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La cuota tributaria de este impuesto será la siguiente:

a) Para los establecimientos industriales o mercantiles sujetos a licencia de apertura: 267,15 € más el 1 por 100 del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el Proyecto que se ha de presentar en el expediente, sin que la cuota pueda superar el límite de 60.000 euros.

En los casos de variación de la maquinaria e instalaciones en dichos establecimientos, de la cuota que resulte se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local, en lo que respecta al 1 por 100 de los presupuestos liquidados.

b) Para el resto de los establecimientos sujetos a licencia o a declaración responsable: 203,00 €

c) En los casos de cambios de titularidad de los establecimientos, sin variar o ampliar la actividad que en ellos viniera desarrollándose: 69,45 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## CONSUMOS:

### USO DOMESTICO:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,62 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,20 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,45 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	0,69 €
De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	1,31 €

### USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PUBLICOS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	5,74 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,44 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,67 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	0,91 €
De 90 m3 o fracción hasta, 300 m3, por cada m3	1,55 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	2,31 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	CUOTA TRIMESTRAL
1ª.- Viviendas, por cada unidad familiar, despachos profesionales y sedes sociales de Entidades sin fines de lucro	14,96 €
2ª.- Estancos	72,65 €
3ª.- Establecimientos con contrato de servicio externo	14,96 €
4ª.- Establecimientos con contenedor compartido	72,65 €
5ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 120 lts.	246,81 €
6ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 240 lts.	370,22 €
7ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 360 lts.	493,62 €
8ª.- Establecimientos que utilicen contenedor de 800 lts., por cada uno	740,43 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.**

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

#### 1.- ALCANTARILLADO

##### A) VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	1,97 €
Cuota Variable, por cada m <sup>3</sup> :	0,25 €

##### B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	10,45 €
Cuota Variable, por cada m <sup>3</sup> :	0,42 €

#### 2.- DEPURACIÓN

##### A) VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	1,97 €
Cuota Variable, por cada m <sup>3</sup> :	0,25 €

##### B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	10,45 €
Cuota Variable, por cada m <sup>3</sup> :	0,42 €

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales no exista el servicio de agua potable a domicilio, consistirá en una cantidad fija de 3,14 €trimestrales por vivienda o local.

3.- El servicio de descarga y depuración de vertidos procedentes de la limpieza de fosas sépticas o de distinta procedencia y actividades en la red de alcantarillado o en la Depuradora municipal se facturará según la capacidad del vehículo encargado del transporte, con independencia del volumen de llenado. Se fija una cuota por cada metro cúbico de 2,22 €, entendiéndose incluida la cuota fija del servicio.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Modificar los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, la Disposición Adicional y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de Febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

Lo regulado por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

### ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) consistente en un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria relacionadas con la atención de las necesidades domésticas, de atención personal y psicosocial o exista algún tipo de conflicto psico-familiar para alguno de sus miembros. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 a) y 10.4 del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen

jurídico de los servicios de atención domiciliaria, distinguiéndose las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de lunes a sábado.
- b) Modalidad de domingos y festivos para personas dependientes de grado II y III.

## ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

## ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

### 1.- Precios de los servicios.

1.1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

1.2. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio de lunes a sábado es de 14,15 €/hora.

1.3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos es de 25,05 €/hora.

1.4. Los costes-hora recogidos en los dos apartados anteriores, serán actualizados anualmente, de acuerdo con los costes que el Consorcio de Servicios Sociales determine anualmente en los presupuestos que apruebe su Junta General para cada ejercicio.

### 2. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo los supuestos recogidos como reducciones de la tarifa en la presente Ordenanza.

### 3. Capacidad económica: renta y patrimonio.

3.1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

Tramos de edad (edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables)	Porcentaje
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

3.2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que

dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3.3. Se tendrá en cuenta los gastos relacionados con la vivienda habitual. Así, la persona que careciendo de vivienda, justifique gastos de alquiler por este concepto, le será reducida su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales. Así mismo, cuando el usuario del servicio acredite deudas de amortización de la vivienda habitual, se reducirá su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales.

3.4. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

3.5. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

3.6. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio neto que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del punto 7 del artículo 5, se dividirá entre 12 meses y se disminuirán los gastos relacionados con la vivienda habitual recogidos en el punto 3.3 de este artículo.

#### 4. Consideración de Renta.

4.1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

4.2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

4.3. También se computarán como renta las prestaciones de previsión social, salvo las siguientes prestaciones públicas:

a) El complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio.

b) El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%.

c) El complemento por necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva.

d) El subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

d) La ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4.4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

5. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

5.1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

5.2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

5.3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

5.4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

6. Consideración del patrimonio.

6.1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

6.2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

6.3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

7. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times \left( \frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes)
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

## 8. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

## 9. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinario = P x nº horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinario = P x nº horas mensuales que recibe.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

## 10. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

## 11. Cuota mensual mínima.

Cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a 20 €/mes o los usuarios tengan una capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo los supuestos recogidos como reducciones de la tarifa en la presente Ordenanza.

## 12. Revisión de aportación económica.

12.1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

12.2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

NOTA.- En aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

## ARTICULO 6.- DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

2.- Iniciada la prestación del servicio las cuotas se devengarán el día primero de cada mes.

## ARTICULO 7.- INGRESO

El pago del importe de la Tasa se hará efectivo en las Entidades Financieras Colaboradoras por mensualidades dentro de los 20 primeros días del mes siguiente al que proceda.

## ARTICULO 8.- NORMAS DE GESTION

1. El servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica; así como por las condiciones pactadas en el convenio de

colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Consorcio de Servicios Sociales para la prestación de dicho servicio.

2. Este Ayuntamiento como miembro integrado en el Consorcio de Servicios Sociales recibirá de dicho organismo, mensualmente, relación de beneficiarios con indicación de número de horas prestadas, precio de las horas, importe total de los servicios prestados y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación correspondiente.

3. El retraso en el pago de dos mensualidades implicará la pérdida de derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

4. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

5. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

#### DISPOSICION ADICIONAL.

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia tributaria y en materia social.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA C.8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR EN ENSEÑANZAS ESPECIALES, LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS TEATROS MUNICIPALES Y LAS EDICIONES DE LA IMPRENTA MUNICIPAL.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

EPIGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES: (Según descripción recogida en las Normas de Procedimiento de la Universidad Popular).

## EPIGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES:

a) Básico	0,31 - 1,55 €/hora
b) Normales	1,56 - 2,60 €/hora
c) Especializados	2,61 - 3,63 €/hora
d) Altamente especializados	3,64 - 8,82 €/hora

NOTA 1.- A todos los miembros de una familia numerosa inscritos en los cursos de la Universidad Popular, se les aplicará una reducción del 50% de la cuota.

NOTA 2.- A todas aquellas personas inscritas en los cursos de la Universidad Popular con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se les aplicará una reducción del 25% de la cuota.

NOTA 3.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma.

## EPIGRAFE 2.- TEATROS:

### 2.1.- Teatro Principal.

a) Actos gratuitos	32,10 €/día
b) Actos no lucrativos	64,21 €/día
c) Actos lucrativos	192,64 €/día
d) Focos escenarios	1,28 €/foco/día
e) Sala de Expresión Corporal (realización de cursos):	
Utilización 1 hora/día	2,69 €
Utilización 1 hora/diaria/mes (5 días semana)	53,94 €
Utilización 3 horas/diarias/mes(5 días semana)	96,32 €

NOTA: El apartado d) se refiere a los focos de iluminación solicitados como extra a la iluminación del escenario.

### 2.2.- Teatro Regio.

a) Actos gratuitos	128,43 €/día
b) Actos no lucrativos	321,06 €/día
c) Actos lucrativos	642,15 €/día

## EPIGRAFE 3.- EDICIONES DE LA IMPRENTA MUNICIPAL:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

	Tamaño máximo cm. alto x ancho	Tasa
Cartel Color	48 x 32	0,20 €
Cartel B/N	48 x 32	0,10 €
Díptico Color	23 x 15	0,18 €
Díptico B/N	23 x 15	0,08 €
Díptico Color	15 x 15	0,12 €
Díptico B/N	15 x 15	0,06 €
Tríptico Color	23 x 10	0,18 €
Tríptico B/N	23 x 10	0,08 €
Tríptico Color	15 x 10	0,12 €
Tríptico B/N	15 x 10	0,06 €
Folleto Color 16 págs.	23 x 15	0,83 €
Folleto B/N 16 págs.	23 x 15	0,42 €
Folleto Color 16 págs.	15 x 15	0,57 €
Folleto B/N 16 págs.	15 x 15	0,31 €
Revista Color 16 págs.	24 x 32	1,55 €
Revista B/N 16 págs.	24 x 32	0,73 €
Libro Color 160 págs.	24 x 32	14,52 €
Libro B/N 160 págs.	24 x 32	6,22 €
Tarjeta Color	24 x 13	0,78 €
Tarjeta B/N	24 x 13	0,47 €
Carta Color	24 x 32	0,10 €
Carta B/N	24 x 32	0,05 €
Carpeta Color	24 x 32	0,31 €
Carpeta B/N	24 x 32	0,20 €
Cartelón	90 x 60	20,75 €

## NOTA:

- La Imprenta Municipal otorgará prioridad a las solicitudes de trabajos realizadas por los diferentes Servicios Municipales.
- Para la realización del trabajo solicitado, se deberá contar con la preceptiva autorización de la Concejalía de Cultura.
- En aquellos casos en los que se considere aconsejable, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma.

En todo caso, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la cuantía correspondiente a esta Tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación de lo destruido o deteriorado, para lo cual se exigirá un depósito previo del doble de la cantidad exigible con arreglo a las tarifas señaladas en este epígrafe, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local.

El órgano municipal competente para la concesión de la licencia, al autorizarla, determinará el plazo para la ejecución del aval. No obstante, dicho depósito será ejecutivo cuando el solicitante incurra en infracción de la licencia o no abone la cuantía correspondiente a la misma.

Si los daños fueran irreparables, el beneficiario estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo no podrán condonarse total ni parcialmente.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

2.1. Tasa para alumnos en horario normal:

MATRICULA UNICA	-	CUOTA MENSUAL
39,40 €por niño		111,65 €por niño

2.2. Suplemento cuota mensual por horario especial (Aula matinal):

36,35 €por alumno

NOTA.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.10. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES,**

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## PISCINAS E INSTALACIONES EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

#### CURSOS DEPORTIVOS:

##### A) Adultos: Mantenimiento, Taekwondo y Aerobic

Matrícula .....	4,20 €
Importe .....	1,90 €/sesión
Reducción 50% mayores de 65 años y pensionistas en cursos de mantenimiento	

##### B) Combinado de mantenimiento con natación:

Matrícula .....	4,20 €
Importe curso natación de 2 días 2,00 .....	2,35 €/sesión

##### C) Tenis:

Matrícula .....	3,85 €
Importe Adultos .....	4,25 €/sesión
Importe Hasta 16 años .....	3,25 €/sesión

NOTA: Al segundo miembro inscrito de una misma familia y siguientes se le aplicará una tarifa de 50 % de la cuota.

NOTA: A todos los miembros inscritos de una familia numerosa se les aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

#### CURSOS DEPORTIVOS DE VERANO:

Verano <u>Multideportivo</u> .....	3,20 €/sesión
------------------------------------	---------------

#### ESCUELAS DEPORTIVAS:

Matrícula (todas las Escuelas) .....	4,20 €
Educación Física y <u>Psicomotricidad</u> .....	16,80 €/mes

NOTA: Al segundo miembro inscrito de una misma familia y siguientes se le aplicará una tarifa de 50 % de la cuota.

NOTA: A todos los miembros inscritos de una familia numerosa se les aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

#### UTILIZACION PISTAS POLIDEPORTIVAS, PISTAS DE TENIS, PADEL Y GIMNASIO DE CULTURISMO:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

A) Pista Polideportiva:	
Partidos de carácter amistoso (1 hora) .....	29,70 €
Partidos Campeonato Local y entrenamientos (1 hora).....	7,70 €
B) Pistas de padel:	
Con alumbrado artificial .....	8,50 €/hora
Bono de 10 entradas .....	70,00 €
Alquiler de raqueta de padel.....	1,50 €
C) Pistas de tenis	
Con alumbrado artificial .....	5,50 €
Bono de 10 entradas .....	50,00 €
D) Gimnasio de culturismo:	
Alquiler mensual .....	154,50 €

## CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL Y NATURAL:

Partidos Fútbol - 11.....	83,00 €
Partidos Fútbol - 7 .....	57,00 €
Partidos Fútbol - 5 .....	35,20 €
Partidos de entrenamiento .....	7,10 €

## PUBLICIDAD:

Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual	
Con soporte fijo, por cada módulo .....	46,35 €
Con soporte móvil .....	92,70 €

## PISCINAS AL AIRE LIBRE:

A) Entrada por baño:	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa.....	2,00 €
Resto de usuarios.....	3,20 €
Menores de 16 años miembros de familia numerosa y discapacitados igual o superior 33%	1,00 €
Mayores de 16 años miembros de familia numerosa y discapacitados igual o superior 33%	1,60 €
B) Bonos de 10 entradas:	
Individual, menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto Almansa	15,50 €
Individual, resto de usuarios.....	26,00 €
C) Abonos:	
Familiar, padres e hijos menores 16 años .....	154,00 €
Individual, menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto Almansa	51,70 €
Individual, resto de usuarios .....	78,80 €

## PISCINAS CUBIERTAS:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

A) Entrada por baño:	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa . . . .	2,00 €
Resto de usuarios . . . . .	3,70 €
Menores de 16 años miembros de familia numerosa y discapacitados igual o superior 33%	1,00 €
Mayores de 16 años miembros de familia numerosa y discapacitados igual o superior 33%	1,90 €
Entrada para Usuarios de las diferentes actividades deportivas municipales	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa . . . . .	1,50 €
Resto de usuarios . . . . .	2,80 €
B) Bonos:	
De 10 entradas, individual	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa . . . . .	15,50 €
Resto de usuarios . . . . .	31,00 €
De 20 entradas	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa . . . . .	30,00 €
Resto de usuarios . . . . .	60,00 €
C) Abonos:	
Individual, temporada adultos (importe anual) . . . . .	219,00 €
Individual, temporada adultos (importe trimestral) . . . . .	83,00 €
Individual, temporada menores 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayuntamiento de Almansa (importe anual) . . . . .	110,00 €
Individual, temporada menores 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayuntamiento de Almansa (importe trimestral) . . . . .	42,00 €
D) Cursos de natación:	
Matrícula (excepto colegios) . . . . .	4,20 €
Infantil . . . . .	2,65 €/sesión
Adultos . . . . .	3,60 €/sesión
Mayores de 65 años, pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa . . . . .	1,80 €/sesión
Colegios en horas lectivas . . . . .	8,30 €/alumno
E) Entrenamiento clubes:	
1 hora, calle, nadador . . . . .	1,22 €

NOTA: Las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, serán equivalentes al coste de las mismas.

NOTA: En el caso de solicitud de reducción de tasas en las actividades, así como de utilización de las instalaciones deportivas, por voluntarios de entidades sin fines de lucro, colectivos que visiten las instalaciones con motivo de su estancia en la ciudad, personas con problemas socioeconómicos, o en situaciones especiales, el Alcalde Presidente podrá concertar la cuantía de la tasa o reducir la misma hasta el 100%.

NOTA.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 25% en los CURSOS DEPORTIVOS, CURSOS DEPORTIVOS DE VERANO y ESCUELAS DEPORTIVAS

NOTA.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 50% en cualquier uso de las piscinas al aire libre o piscinas cubiertas.

NOTA.- Los usuarios inscritos en dos cursos ofertados por el Área de Deportes tendrán una reducción del 30% en la segunda actividad, aplicándose a la de menor cuantía. Las reducciones no serán acumulables.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.11. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ALMANSA.**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

#### EPIGRAFE 1.- CURSOS TALLERES CENTRO JOVEN

a) Normales, por cada alumno:	1,10 € hora
b) <del>Especializados</del> , por cada alumno:	2,15 - 3,25 € hora
c) De verano, por cada alumno:	16,05 € quincena
d) De navidad, por cada alumno:	1,60 € día

#### EPIGRAFE 2.- ACTIVIDADES FORMATIVAS CENTRO JOVEN

a) <del>Ludoteca</del> :	
Una entrada individual (viernes)	1,60 €
Un bono individual de 6 entradas (viernes)	8,00 €
Un bono trimestral de 2 días/semana (lunes a jueves)	32,10 €
b) Acampadas, excursiones fin de semana y viajes culturales	3,25 - 21,35 € día

NOTA 1.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá reducir dichas tarifas, limitándose las mismas en el 25 por ciento de los participantes en cada curso o actividad.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

NOTA 2.- Al segundo miembro inscrito de una misma familia se le aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

NOTA 3.- A todos los miembros de una familia numerosa inscritos en un curso del apartado c) del epígrafe 1, se les aplicará una reducción del 50%.

NOTA 4.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 50% en los cursos del apartado c) del epígrafe 1.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.12. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA, ASI COMO LOS DE ANALISIS QUIMICOS, BACTERIOLOGICOS Y CUALESQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA Y, EN GENERAL, SERVICIOS DE LABORATORIO O DE CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD E HIGIENE.**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

	IMPORTE
A) Análisis de agua para determinaciones físicoquímicas y organolépticas (Olor, sabor, turbidez, conductividad, etc.) por cada determinación	5,58 €
B) Análisis de agua para determinaciones microbiológicas (Bacterias coliformes, escherichia Coli, enterococos, clostridium perfringens, etc) por cada determinación	13,50 €
C) Análisis de agua:	
C.1) Completo	673,15 €
C.2) Amplio	112,16 €
C.3) De control	78,56 €
C.4) De grifos	56,13 €
D) Análisis de agua de superficies	5,58 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.13. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.**

Modificar los artículos 2 y 3, el apartado 2 del artículo 5, el apartado 1 del artículo 6, los apartados 1, 2 y 5.a. del artículo 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### **ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación con carácter permanente o los traspasos de los puestos fijos y especiales del Mercado Municipal de abastos, especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Ordenanza.

### **ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa reguladora en esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen los puestos fijos y especiales, así como el aula polivalente de la primera planta, zona de almacén y de las zonas comunes susceptibles de aprovechamiento comercial, o quienes se beneficien del aprovechamiento especial o utilización privativa, si se procedió sin la oportuna autorización.

### **ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.**

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

#### **PUESTOS FIJOS:**

- Fijos perimetrales: 45,20 €/metro lineal/mes
- Fijos interiores: 19,00 €/metro lineal/mes
- Fijos exteriores: 35,10 metro lineal/mes
- Fijo bar – cafetería: 700 €/mes

**PUESTOS ESPECIALES:** 8 €/metro cuadrado/mes

**AULA POLIVALENTE:** 40 €/día ó 12 €/hora.

**ZONAS COMUNES SUSCEPTIBLES DE USO COMERCIAL:** 40 €/día.

ZONA DE ALMACEN: 4 €/metro cuadrado/mes

El precio de traspaso de los puestos fijos y especiales se obtendrá multiplicando por cinco el precio del metro lineal o metro cuadrado según corresponda, y en el caso del bar-cafetería multiplicando por cinco el precio mensual.

Si se construyeran nuevas casetas o puestos, la Tarifa que satisfarán éstas será la equivalente a las actuales.

## ARTICULO 6.- DEVENGO E INGRESO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento en que se otorgue la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los meses naturales de cada año.

c) Tratándose del aula polivalente de la primera planta, zona de almacén y de las zonas comunes susceptibles de aprovechamiento comercial en el momento en que se otorgue la correspondiente autorización.

## ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION

1.- El derecho de ocupación de las instalaciones del mercado con carácter permanente (puestos fijos y especiales), lo otorgará el Ayuntamiento de Almansa mediante el procedimiento de valoración de más de un criterio, fijando en cada caso el tipo de licitación en el pliego de condiciones al efecto.

2.- Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos fijos, tendrán una duración de DIEZ años contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario del puesto, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cinco años hasta completar otro periodo máximo de diez años previa solicitud por parte del concesionario.

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos especiales, tendrán una duración de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario de la parada, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cuatro años, hasta completar otro periodo máximo de ocho años previa solicitud por parte del concesionario.

De no existir prórroga anual expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad del Ayuntamiento de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

5.- a) Las autorizaciones para la prórroga se concederán previa solicitud por parte del concesionario, de no existir prórroga expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.14. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Modificar los epígrafes 1 y 7 de la Tarifa y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### TARIFA

#### EPÍGRAFE 1.- CERTIFICADOS, DOCUMENTOS Y ACTUACIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DE URBANISMO.

EXPEDIENTE	TASA
Licencia de segregación/parcelación	32,10 €
Certificados de <del>innecesaria</del> parcelación	32,10 €
Tira de cuerdas y alineaciones con plano	96,10 €
Emisión de cédulas urbanísticas	53,40 €
Emisión de certificados urbanísticos	21,40 €
Licencias de 1º ocupación y utilización edificaciones	32,10 €
<del>Idem</del> de 5 a 20 viviendas	53,40 €
<del>Idem</del> más de 20 viviendas	80,10 €
Copia y remisión de expedientes administrativos	32,10 €

#### EPÍGRAFE 7.- COPIADO DIGITAL DE DOCUMENTOS EN FORMATO CD O DVD.

	TASA
Copiado en CD o DVD (unidad)	3,15 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.16. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y OTROS EVENTOS.**

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas por cada ceremonia civil o evento:

EPÍGRAFE 1.- En días hábiles y horario normal de oficinas	21,40 €
EPÍGRAFE 2.- En días laborables fuera del horario de oficina y sábados hábiles por la mañana	47,00 €
EPÍGRAFE 3.- En días no hábiles, sábados por la tarde o días hábiles a partir las 21 horas	128,20 €

NOTA: Se aplicará una reducción del 25 % de la cuota cuando uno o ambos contrayentes esté empadronado en Almansa con una antigüedad mínima de un año, contada desde la fecha de celebración del matrimonio civil.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA D.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

	Zona Extra	Resto Ciudad
<u>A) Anuales:</u>		
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los días del año	31,20 €	22,01 €
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los fines de semana y festivos	18,96 €	9,77 €
<u>B) Temporales:</u>		
Por cada m2 de superficie ocupada, por cada día	0,43 €	0,27 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA D.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- La Tarifa de la Tasa será idéntica para todos los quioscos, quedando fijada en una cuantía anual de 195,25 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA D.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO Y OTRAS OCUPACIONES ANÁLOGAS**

Modificar los artículo 5.2, 6.2 c), 7.3 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA	S. Santa F. Mayo	Feria	Resto días del año
Por cada puesto, barraca o caseta de venta	15,49 €m.l.	15,49 €m.l.	2,83 €m.l./día
B) ESPECTACULOS O ATRACCIONES:	S. Santa F. Mayo	Feria	Resto días del año
Por cada aparato o camusel de feria	2,78 €m2	3,37 €m2	0,27 €m2/día
Por cada pista de coches eléctricos	2,78 €m2	3,37 €m2	0,27 €m2/día
Por cada circo o espectáculo	67,31 €/día	67,31 €/día	67,31 €/día
C) RESTAURANTES, BARES O SIMILARES:	S. Santa F. Mayo	Feria	Resto días del año
Por cada caseta	30,66 €m.l.	30,66 €m.l.	2,83 €m.l./día
Por cada mesa	2,47 €/mesa	2,47 €/mesa	1,23 €/mesa/día

D) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO, DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES Y MAQUINAS AUTOMATICAS DE SERVICIOS (INCLUIDOS CAJEROS AUTOMATICOS)  
(con un mínimo de 1 metro lineal)

- Por cada industria callejera o ambulante, rodaje cinematográfico, campaña publicitaria o promocional o máquina automática de servicios 2,99 €/m.l./día

E) CASETAS DE ASOCIACIONES EN EL RECINTO FERIAL  
- Por cada caseta 320,55 €

NOTA.- En los casos de asociaciones benéficas, de carácter social y sin ánimo de lucro, el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado podrá aprobar una reducción de la tarifa hasta del 100%.

F) MAQUINAS AUTOMATICAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS  
(con un mínimo de 0,5 metros lineales)

- Por cada máquina automática expendedora de productos 2,27 €/m.l./día

## ARTICULO 6.- DEVENGO E INGRESO

c) Para cualquier otra concesión de aprovechamientos especiales o utilidades privativas, ya autorizado y prorrogado por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera Colaboradora por el importe de dos mensualidades anticipadas que se satisfarán del 1 al 20 del primer mes anticipado.

## ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION

3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos especiales o utilidades privativas, regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como la situación dentro del Municipio de la superficie que se pretende ocupar y los productos que van a ser vendidos. Asimismo, deberán acreditar los siguientes extremos al igual que los que liciten:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente Tarifa, o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa del producto objeto de venta ambulante.
- c) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- d) En el caso de venta de alimentos, acreditar el carnet de manipulador de alimentos.

En el caso de epígrafe D) del apartado 2 del artículo 5, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA D.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS; CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO; BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA O SURTIDORES DE GASOLINA, TRANSFORMADORES, TUBERIAS, GRUAS, DEPOSITOS DE GASOLINA Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA; VUELEN SOBRE LA MISMA U OCUPEN EL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PUBLICO.**

Modificar el artículo 5.3. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

3.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CONCEPTOS	CUANTIAS ANUALES
Rieles	1,21€/m.l.
Postes de hierro	1,50€/unidad
Postes de madera	1,81€/unidad
Cables colocados sobre el suelo o vuelo de la vía pública	0,07€/unidad
Palomillas	1,44€/unidad
Cajas de amarre, de distribución o registro	26,71€/unidad
Básculas	6,68€/unidad
Transformadores	19,23€/m3
Tuberías	0,11€/m.l.
Cables subterráneos	0,11€/m.l.
Depósitos de gasolina	11,43€/m3

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

## **ORDENANZA D.5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- La Tarifa de la Tasa será idéntica para todos los materiales y calles, quedando fijada en 0,64 €/por m2 y día o elemento.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

## **ORDENANZA D.6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

## ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) POR CADA AUTORIZACION QUE SE CONCEDA, CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACION DE ELEMENTOS.

Se establece un pago único de 16,25 €

B) POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS:

B.1) Garajes, cocheras, zonas de aparcamiento y los situados en calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada entrada, incluida una plaza	53,40 €
Por cada plaza adicional	20,30 €

La explotación comercial de aparcamientos supone un incremento del CINCUENTA POR CIENTO en la Tarifa.

A las cocheras que únicamente sean ocupadas por coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente, no se aplicará esta Tarifa.

B.2) Garajes, cocheras y zonas de aparcamiento, ubicados en el polígono industrial El Mugrón.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada entrada, con 1 plaza	27,00 €
Por cada entrada, de 2 hasta 10 plazas	67,40 €
Por cada entrada, de más de 10 plazas	170,10 €

B.3) TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS, así como en establecimientos para la venta y exhibición de los mismos, agencias o estaciones de transporte, tanto de mercancías como de pasajeros y gasolineras y en general todos aquellos establecimientos en los que los vehículos tengan una relación directa con la actividad que se ejerza.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada entrada, incluida una plaza	53,40 €
Por cada plaza adicional	10,15 €

Las autorizaciones concedidas en el Polígono Industrial El Mugrón tendrán una reducción del 50%.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## C) RESERVAS EN LA VIA PUBLICA:

### C.1) PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)	101,00 €

### C.2) PARA CARGA Y DESCARGA.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)	82,30 €

C.3) RESERVA ESPECIAL DE PARADA EN LAS VIAS Y TERRENOS DE USO PUBLICO, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles, mudanzas, y similares.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)	26,40 €

## NOTAS:

- 1.- El mínimo de concesión de todos los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas descritos en este artículo será de tres metros lineales de acera.
- 2.- Las Tarifas correspondientes a los apartados C.1) y C.2), podrán ser objeto de concierto, que se llevará a efecto mediante solicitud del interesado y autorizado por el Alcalde.
- 3.- Tanto los discos de vado permanente, como los de reserva o prohibición de estacionamiento, que son de obligatoria colocación, serán facilitados por el Ayuntamiento. Tanto la colocación de éstos como otras señales y marcas, se harán bajo las directrices que señale el Ayuntamiento en cada momento y serán por cuenta del interesado.
- 4.- Las cuantías de los discos de vado permanente, los de reserva o prohibición de estacionamiento, en caso de reposición por robo, extravío o deterioro, se fijarán según el coste de adquisición de los mismos.
- 5.- La reserva en la vía pública para aparcamiento exclusivo podrá concederse únicamente para fines industriales o comerciales.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

## **ORDENANZA D.7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS DE TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

#### A) APERTURA DE ZANJAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se fija una cuota de 2,35 € por metro lineal.

En los casos establecidos en el artículo 112.5 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, y que sean autorizados de forma expresa por la Alcaldía, se fija una cuota de 3,21 € por metro lineal.

En todo caso, se establece la obligación de dejarlas en perfecto estado de conservación y tránsito, para lo cual se exigirá un depósito de 50,00 euros por metro lineal en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local.

El órgano municipal competente para la concesión de la licencia, al concederla, determinará el plazo para la ejecución del aval. No obstante, dicho depósito será ejecutivo cuando el solicitante incurra en infracción de la licencia o no abone la cuantía correspondiente a la misma.

La devolución del aval tendrá lugar una vez que hayan transcurrido tres meses, en el caso de acometidas domiciliarias de agua y alcantarillado y seis meses, en el resto de los casos, contados desde la comunicación por escrito de la finalización de las obras y previo informe favorable de los Servicios Municipales correspondientes.

#### B) CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS SUBTERRÁNEAS DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se fija una cuota de 11,65 € por metro cúbico.

En los casos establecidos en el artículo 112.5 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, y que sean autorizados de forma expresa por la Alcaldía, se fija una cuota de 13,47 € por metro cúbico.

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será como mínimo de 16,81 euros.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

El plazo máximo que puede estar removido el pavimento o aceras será fijado por la Oficina Técnica Municipal.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

## **ORDENANZA D.8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR BALNEARIOS Y OTROS DISFRUTES DE AGUAS QUE NO CONSISTAN EN EL USO COMUN DE LAS PUBLICAS.**

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas siguientes:

Por cada hora de riego con agua de las Balsas Depuradoras	6,70 €
Por cada tanque de agua potable de 8.000 litros de capacidad	33,40 €
Por cada tanque de agua no potable de 8.000 litros de capacidad	26,70 €

La cuantía resultante de la aplicación de estas tarifas será gravada con el tipo impositivo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOTA.- En aquellos casos que lo considere aconsejable, con motivo de situaciones excepcionales, el Alcalde-Presidente podrá aprobar una reducción de las tarifas hasta el 100% de las mismas.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **E.2. PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS “PUERTA DE LEVANTE.”**

Modificar la tabla del artículo 3 Tarifa, que quedará redactada de la forma siguiente:

### ARTÍCULO 3º. TARIFA

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

La cuantía del precio público se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Nave 1:	189,66 € mensuales	
Nave 2:	293,67 € mensuales	
Nave 3:	330,37 € mensuales	
Nave 4:	489,45 € mensuales	
Nave 5:	155,78 € mensuales	
Nave 6:	285,31 € mensuales	
Nave 7:	285,55 € mensuales	
Nave 8:	300,63 € mensuales	
Oficina nº 1 (superficie de 28 m2):	195,78 € mensuales	
Oficina nº 2 (superficie de 20 m2):	159,07 € mensuales	
Oficina nº 3 (superficie de 20 m2):	159,07 € mensuales	
Oficina nº 4 (superficie de 41,05 m2):	213,52 € mensuales	
Oficina nº 5 (superficie de 40 m2):	213,52 € mensuales	
Oficina nº 6 (superficie de 41,06 m2):	221,22 € mensuales	
Oficina nº 7 (superficie de 38,88 m2):	215,07 € mensuales	
Domiciliación de empresas: 74,44	79,54 € mensuales	
Aulas sin equipamiento informático:	39,16 € día ó	12,82 € hora
Auditorio:	79,54 € día ó	26,71 € hora
Aula informática:	18,35 € hora	
Sala de <del>coworking</del> o Espacio de trabajo compartido	15,23 € mensuales	

Se da paso a Dña. Amaya Villanueva quien entiende que la subida de tasas como los criterios de baremación tenidos en cuenta para la reducción de la tasa, establecidas por el Consorcio Provincial, no es determinante, quedando abierta la posibilidad de propuestas por parte del Ayuntamiento. Para ello pasa a detallar diversas propuestas concretas sobre los criterios de baremación que afectan directamente a la capacidad económica de los usuarios y que podrían suponer una reducción en la tasa resultante. Son las siguientes:

- En el supuesto de persona dependiente o no, que tenga contratada a otra persona al margen de la ayuda a domicilio. El coste de la seguridad social de la persona contratada se tenga en cuenta para deducirlo de sus ingresos económicos.

- Tener en cuenta los gastos ordinarios y extraordinarios por enfermedad grave o crónica para deducir como gasto.

- En el caso de que la vivienda en la que habite no sea en propiedad, sino en régimen de alquiler, se tenga en cuenta el coste del alquiler para que repercuta en el coste del servicio.

- En el supuesto de persona separada o divorciada con pensión alimenticia a sus hijo/s o pensión compensatoria a su ex-pareja. Tener en cuenta la carga económica soportada.

- En el caso de persona con vivienda habitual sobre la que recaiga embargo por deuda hipotecaria o en el supuesto de llevar a cabo obras de rehabilitación de la vivienda por su estado ruinoso, no de decoro.

Las propuestas presentadas por el grupo PSOE se dan traslado a la Concejalía de Servicios Sociales para su estudio.

Por otro lado, Amaya Villanueva pregunta al Interventor si sabe el porcentaje que a partir de ahora va a tener que costear el Ayuntamiento, por su parte el Interventor indica que todavía se desconoce ese dato.

La Comisión, con la abstención de los Concejales del P.S.O.E. y el voto favorable de los del P.P. e Independientes, dictamina favorablemente la propuesta.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que les parecen sangrantes las ordenanzas de tasas, sobre todo la subida de las ayudas de servicios a domicilio y cuando se va a regular el coste anualmente se echan las manos a la cabeza. Se está perjudicando al usuario más débil, ya que no va a poder pagar ni la ayuda a domicilio, ni el IBI, ni el agua, ni nada si siguen así, causando este daño a los colectivos más necesitados. Cuando el Consorcio estime cobrar el servicio a lo que les de la gana, no van a poder disfrutar de él todas las personas.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejel D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que pocas explicaciones le gusta dar al Equipo de Gobierno. El Sr. Bueno dice que la ordenanza se aplica solo al IPC. Cuando sabe realmente que eso no es así. Habla de que el IPC se ha actualizado en las Ordenanzas. Y lo que pretende es que aprueben estas ordenanzas. No le explica a los funcionarios, que se les va a congelar de nuevo su sueldo y que solo se aplica el IPC en las tasas y ordenanzas. El Partido Municipal Socialista, quiere explicar a los ciudadanos, que no se actualiza el IPC, sino que se sube el hacer un curso de deportes, los impuestos, escuelas infantiles, el IPC del agua, del alcantarillado, ..., de cosas básicas que no se pueden prescindir. No se da cuenta de la situación que tenemos. Lo más sangrante es lo de la ayuda a domicilio que se va a subir al 80% a los usuarios. Los ciudadanos recuerdan que tenían un servicio de ayuda a domicilio que se prestaba a través de una empresa, que resultaba muy económico a los usuarios del mismo y era beneficioso para el Ayuntamiento. Ahora se modifica la Ordenanza y los usuarios de esta ayuda a domicilio, tendrán que pagar como mínimo 20 euros. Además, ahora la Junta va aportar menos y como lo lleva el Consorcio, no harán nada. Su grupo ha planteado una serie de propuestas que el Equipo de Gobierno no va a aceptar. Su grupo no apoya la ordenanza de estas características que les supone a los usuarios una subida del 60% o del 100%.

El Sr. Bueno, responde a la Sra. Almendros diciéndole que la Ordenanza no obedece a la voluntad del Consorcio, sino a una resolución de la Secretaría de Estado. Se habla de una Administración pública que vela por prestar un servicio a los ciudadanos. Todos confían en la Administración y creen que se hace de la mejor manera, sin crear indefensión a los ciudadanos. A la Sra. Amaya, le dice que el dato que se tomó en cuenta, era el 1´5, que es el que se ha aplicado.

No tenía soporte textual que así lo avalase. Se pusieron a trabajar para ver si era posible el poder adecuarla. Desde el área de servicios sociales, se ha elaborado un informe donde se dice que no cabe modificación de la misma para aminorar la tasa. Les limita total y absolutamente para que se modifique o varíe la tasa. Lamenta que el usuario de este sistema tenga que soportar cargas. Pero en cualquier caso es la Administración competente de prestar los servicios quien debe fijar las tasas y los costes de prestar estos servicios.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente, Dña. Ana Tomás López, manifestando que el Partido Municipal Socialista presentaron una serie de propuestas. Sin embargo, estas no se pueden tener en cuenta por los siguientes motivos. La Ordenanza recoge lo dispuesto taxativamente en el Decreto 13/2013 de régimen jurídico, con carácter obligatorio, el precio de ayuda a domicilio y los condicionantes que pueden influir en el precio del servicio. También se tendrá en cuenta las cargas familiares, los gastos relacionados con la vivienda habitual, la capacidad económica anual, la renta del usuario con cónyuge o pareja de hecho, la revisión económica de cualquier usuario que cambie de situación. Toda esta legislación les obliga a mantener estos precios. A éste Ayuntamiento y Concejala ya les gustaría mantener el precio mínimo que se tenía. Desafortunadamente y por no violar el plan de régimen de garantías de servicios sociales, no pueden hacer nada más. Se ha de conformar con lo bueno que puede aportar este decreto. Se pidió la equiparación del precio mínimo al del servicio. Claro que les hubiese gustado haber tenido más flexibilidad.

La Sra. Villanueva, manifiesta que su grupo va a solicitar un nuevo informe porque hay Ayuntamientos en esta Comunidad que han aplicado bonificaciones y han tenido en cuenta más cosas. No está conforme con lo que se les dice. Le hubiese gustado que le dijese la Sra. Tomás a los ciudadanos que con la ordenanza va haber ciudadanos que van a pagar en vez de 12,36 ahora van a pagar 117 euros, eso es más de un 700%, una barbaridad. Planteaban también que aquellos usuarios que tenga gastos fuera de los de la Seguridad social, los tuviesen en cuenta. No se conforma y les gustaría que el Equipo de Gobierno hiciese una nueva consulta. En definitiva, este es el tema mas grave, pero insiste hay otras subidas. Desde el año 2008, el Equipo de Gobierno ha subido la contribución por encima del 40% más y se comprometieron a bajar el impuesto de vehículos por debajo del veinte por cien y ahora sin embargo se aprueba según el IPC. Su grupo no va apoyar el planteamiento de estas ordenanzas, ya que no respalda las necesidades de Almansa.

El Sr. Bueno, manifiesta que aunque el Partido Municipal Socialista se presente como el garante de las tasas, es la Sra. Concejala de Acción Social la que más se ha preocupado por el tema de las tasas del servicio de ayuda a domicilio. Lo que la Sra. Amaya propuso en la Comisión de Hacienda fue actuar sobre las tasas, pero en este caso no se puede. Una cosa es la baremación y otra es la subvención, que son dos cosas distintas y no se pueden confundir.

La Sra. Tomás, toma la palabra por alusiones, manifestando que es una acusación grave decir que el Ayuntamiento y la Concejalía no se han tomado interés en el tema, ya que ello no es así. Ruega que le enseñe la Sra. Villanueva qué municipios y qué propuestas se ha hecho allí. El Equipo de Gobierno, va a seguir trabajando como hasta ahora.

La Sra. Villanueva, manifiesta que si fuese parte del Consejo de Gobierno no podría tomar esta decisión. Le ruega a la Sra. Tomás que si tiene interés en la ordenanza la deje sobre la mesa y vea con ella las propuestas que se han planteado en otros municipios.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Sra. Concejala del

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2012.**

En base a lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L. y artículo 89 del R.O.M., como quiera que el presente punto no ha sido previamente dictaminado por Comisión Informativa, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día del presente punto.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Julio de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente expone en resumen el contenido de las cuentas del ejercicio citado. También se da cuenta del procedimiento de aprobación previsto en el artículo 212 del vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## 1. BALANCE 2012.

	EJERCICIO 12	EJERCICIO 11
<b>ACTIVO</b>		
<b>A) INMOVILIZADO</b>		
<b>I. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL</b>	12.508.165,73	12.396.684,00
200 TERRENOS Y BIENES NATURALES	1.616.908,17	1.566.692,17
201 INFRAESTRUC. Y BIENES USO GRAL.	10.891.257,56	10.829.991,83
<b>II. INMOVILIZACIONES INMATERIALES</b>	459.109,08	250.124,06
219 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	459.109,08	250.124,06
<b>III. INMOVILIZACIONES MATERIALES</b>	94.344.284,80	92.551.741,04
220 TERRENOS Y BIENES NATURALES	24.916.565,07	24.925.682,87
221 CONSTRUCCIONES	53.190.629,08	52.421.600,49
222 INSTALACIONES TECNICAS	3.776.826,64	3.758.508,32
223 MAQUINARIA	622.757,12	622.067,12
224 UTILLAJE	107.232,19	107.232,19
226 MOBILIARIO	2.075.500,90	2.068.525,20
227 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM.	1.072.534,96	1.071.422,62
228 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	765.840,92	762.497,45
229 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	994.079,78	982.926,54
282 AMORT. ACUM. DEL INMOV. MATERIAL	-3.178.841,86	-3.178.841,86
<b>VI. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES</b>	1.627.107,52	1.627.107,52
250 INVERS. FINANC. PERMAN. CAPITAL	1.669.178,37	1.669.178,37
297 PROV. POR DEPREC. VALOR. NEG.	-42.070,85	-42.070,85
<b>TOTAL INMOVILIZADO.....</b>	<b>108.938.667,13</b>	<b>107.825.656,62</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>		
<b>II. DEUDORES</b>	8.561.619,95	7.829.466,20
42 DEUDORES PRESUPUESTARIOS	8.998.116,66	8.292.484,18
440 DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO	19.758,13	12.687,46
449 OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	1.524,86	12.854,95
470 H&C. PUB. DEUDOR POR DIVER. CONC.	6.884,01	10.415,83
490 PROVISION PARA INSOLVENCIAS	-959.542,06	-499.976,22
555 PAGOS PENDIENTES DE APLICACION	494.878,35	
<b>IV. TESORERIA</b>	352.273,76	749.628,45
57 TESORERIA	352.273,76	749.628,45
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE.....</b>	<b>8.914.893,71</b>	<b>8.579.094,65</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>117.853.560,84</b>	<b>116.404.751,27</b>

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

PASIVO	EJERCICIO 12	EJERCICIO 11
A) FONDOS PROPIOS		
I. PATRIMONIO	71.436.875,50	71.436.875,50
100 PATRIMONIO	71.817.172,14	71.817.172,14
108 PATRIMONIO ENTREGADO EN CESION	-380.296,64	-380.296,64
III. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	19.177.448,14	19.773.048,95
120 RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	19.177.448,14	19.773.048,95
IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.159.018,82	-595.600,81
129 RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.159.018,82	-595.600,81
TOTAL FONDOS PROPIOS.....	92.773.242,46	90.614.223,64
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO		
II. OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	12.226.790,55	10.662.199,53
170 DEUDAS LARGO PLAZO ENT. CRED.	7.821.847,16	9.675.293,36
171 DEUDAS LARGO PLAZO	4.504.943,39	986.906,17
TOTAL ACREEDORES A LARGO PLAZO.....	12.226.790,55	10.662.199,53
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
II. OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	4.548.564,91	6.982.231,02
520 DEUDAS CORTO PLAZO ENT. CRED.	1.855.000,00	1.890.500,00
521 DEUDAS CORTO PLAZO	64.380,36	175.085,70
522 DEUDA OPERACIONES DE TESORERIA	2.200.000,00	4.745.000,75
561 DEPOSITOS RECIBIDOS A CORTO	429.184,55	171.644,57
III. ACREEDORES	8.204.862,92	8.145.997,08
40 ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	2.250.844,52	5.140.950,55
41 ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	2.495.074,50	2.562.229,91
475 H&C. PUB., ACRE. POR DIV. COMC.	99.482,29	89.246,82
476 ORGANISMOS DE PREV. SOCIAL	30.956,13	38.036,77
554 COBROS PENDIENTES APLICACION	2.328.096,64	215.506,78
559 OTRAS PARTIDAS PEND. APLICACION	407,82	26,24
TOTAL ACREEDORES A CORTO PLAZO.....	12.753.427,82	15.128.228,10
TOTAL GENERAL	117.853.560,84	116.404.751,27

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## 2. CUENTA RESULTADOS 2012.

DEBE		EJERCICIO 12	EJERCICIO 11
A)	GASTOS		
	3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVIC. Y PRESTAC. SOC.	16.271.993,38	18.682.731,61
	a) GASTOS DE PERSONAL	8.837.655,15	10.796.834,42
	a.1) SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	6.556.964,87	8.048.369,53
	640 SUELDOS Y SALARIOS	6.543.151,74	8.048.369,53
	641 INDEMNIZACIONES	13.813,13	
	a.2) CARGAS SOCIALES	2.280.690,28	2.748.464,89
	642 COTIZACIÓN SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADOS	2.213.054,45	2.660.306,26
	644 OTROS GASTOS SOCIALES	67.635,83	88.158,63
	b) PRESTACIONES SOCIALES	998,94	6.823,42
	645 PRESTACIONES SOCIALES	998,94	6.823,42
	d) VARIACION DE PROVISIONES DE TRAFICO	459.565,84	49.976,22
	d.2) VARIACIÓN DE PROVISIONES Y PÉRDIDAS DE CRÉDITOS	459.565,84	49.976,22
	694 DOTACIONES PROV. PARA INSOLVENCIAS	959.542,06	499.976,22
	794 PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS APLICADAS	-499.976,22	-499.000,00
	e) OTROS GASTOS DE GESTION	6.392.001,74	7.336.908,95
	e.1) SERVICIOS EXTERIORES	6.315.125,28	7.199.661,94
	62 SERVICIOS EXTERIORES	6.315.125,28	7.199.661,94
	e.2) TRIBUTOS	76.876,46	137.247,01
	63 TRIBUTOS	76.876,46	137.247,01
	f) GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILABLES	581.771,71	492.088,60
	f.1) POR DEUDAS	581.771,71	492.088,60
	662 INTERESES DE DEUDAS A LARGO PLAZO	318.791,04	220.057,17
	663 INTERESES DE DEUDAS A CORTO PLAZO	195.220,36	224.272,21
	669 OTROS GASTOS FINANCIEROS	67.760,31	47.759,22
	4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	1.132.607,36	1.107.069,31
	a) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES	1.114.213,12	1.107.069,31
	651 SUBVENCIONES CORRIENTES	1.114.213,12	1.107.069,31
	a) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL	18.394,24	
	656 SUBVENCIONES DE CAPITAL	18.394,24	
	5. PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	346.134,08	825.086,04
	e) GASTOS Y PÉRDIDAS DE OTROS EJERCICIOS	346.134,08	825.086,04
	679 GASTOS Y PÉRDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	346.134,08	825.086,04
	TOTAL GASTOS.....	17.750.734,82	20.614.886,96
	AHORRO.....	2.159.018,82	
	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>19.909.753,64</b>	<b>20.614.886,96</b>

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

	HABER	EJERCICIO 12	EJERCICIO 11
<b>B) INGRESOS</b>			
<b>1. VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS</b>			
b) PRESTACIONES DE SERVICIOS			
b.2) PREC. PÚBL. POR PREST. DE SERV. O REALIZ. ACTIV.			
741	PREC. PÚBL. PREST. SERV. O REAL. ACTIV.	65.062,75	68.784,24
		65.062,75	68.784,24
<b>TOTAL 1. VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS</b>		<b>65.062,75</b>	<b>68.784,24</b>
<b>3. INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>			
a) INGRESOS TRIBUTARIOS			
a.1) IMPUESTOS PROPIOS			
724	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	7.899.979,60	7.477.329,68
725	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRAC. MECÁNICA	5.643.544,98	5.158.170,08
726	IMP. SOBRE INCR. VALOR TERR. NAT. URBANA	1.358.150,56	1.325.648,63
727	IMP. SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	393.776,29	298.480,89
727	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	670.899,81	591.686,93
733	IMP. SOBRE CONSTRUCC., INSTALAC. Y OBRAS	-166.392,04	103.343,15
a.3) TASAS		4.273.333,95	4.198.758,55
740	TASAS PRESTACION SERV. O REALIZ. ACTIV.	3.252.745,67	3.154.539,28
742	TASAS UTIL. PRIV. O APROV. ESPECIALES	1.020.588,28	1.044.219,27
a.5) OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS		10.053,51	10.506,78
735	IMP. MUNICIPAL S/GASTOS Suntuarios	10.053,51	10.506,78
b) INGRESOS URBANÍSTICOS			
746	INGRESOS POR APROV. URBANÍSTICOS	3.658,34	266,41
<b>TOTAL 3. INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>		<b>12.183.367,06</b>	<b>11.686.595,01</b>
<b>4. OTROS INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA</b>			
a) REINTEGROS			
773	REINTEGROS	9.671,51	22.707,00
c) OTROS INGRESOS DE GESTIÓN		736.601,97	660.263,48
c.1) INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS			
775	INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS	736.601,97	660.263,48
777	OTROS INGRESOS	279.888,44	335.541,56
e) OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS			
e.1) OTROS INTERESES			
769	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	456.713,53	324.721,92
769	OTROS INTERESES	140.919,79	108.026,11
769	OTROS INTERESES	140.919,79	108.026,11
<b>TOTAL 4. OTROS INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA</b>		<b>887.193,27</b>	<b>790.996,59</b>
<b>5. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>			
a) TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
750	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.917.431,96	3.626.128,24
b) SUBVENCIONES CORRIENTES			
751	SUBVENCIONES CORRIENTES	4.917.431,96	3.626.128,24
c) SUBVENCIONES DE CAPITAL			
756	SUBVENCIONES DE CAPITAL	1.642.664,19	2.765.781,21
756	SUBVENCIONES DE CAPITAL	1.642.664,19	2.765.781,21
756	SUBVENCIONES DE CAPITAL	120.888,84	977.978,30
756	SUBVENCIONES DE CAPITAL	120.888,84	977.978,30
<b>TOTAL 5. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>		<b>6.680.984,99</b>	<b>7.369.887,75</b>

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

6. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
a)	BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO		95.684,61
771	BENEFICIOS PROC. INMOV. MATERIAL		95.684,61
d)	INGRESOS Y BENEFICIOS OTROS EJERCICIOS	89.487,23	7.071,54
779	INGRESOS Y BENEFIC. DE EJERC. ANTERIORES	89.487,23	7.071,54
TOTAL 6. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS		89.487,23	182.756,15
TOTAL INGRESOS.....		19.909.753,64	20.019.286,15
DESAHORRO.....			595.600,81
TOTAL GENERAL.....		19.909.753,64	20.614.886,96

## MEMORIA DEL EJERCICIO 2012

### 1. ORGANIZACIÓN.

#### A) Datos socioeconómicos

##### Situación física.

Almansa se encuentra en el extremo más oriental de la provincia de Albacete, situada a 75 Km. de la capital albaceteña. Se adentra en el levante español unida a Valencia, Alicante, y Murcia, permaneciendo en el centro geográfico de estas tres provincias. Goza de una localización geográfica privilegiada próxima a importantes vías de comunicación.

##### Evolución de la Población.

En 1 de enero de 2013, la población de Almansa ascendía a 25.296 habitantes de derecho, según datos del padrón municipal. La población de Almansa ha ido creciendo muy paulatinamente y de forma muy regular, pasando de 23.775 habitantes en el año 2000 a 25.727 en 2009 (datos referidos a 1 de enero), fundamentalmente por la inmigración extranjera. Dicho ritmo ascendente ha cambiado en los cuatro últimos años por la crisis económica. En la tabla siguiente podemos observar como ha ido evolucionando de un año a otro:

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2012
24.210	24.454	24.689	24.974	25.075	25.272	25.591	25.727	25.654	25.463	25.374	25.296

Fuentes: INE y Padrón Municipal (datos referidos a 1 de Enero)

Un análisis de las tasa de crecimiento de los últimos años a los diferentes niveles (desde el municipal hasta el estatal) muestra que Almansa ha ido sufriendo un crecimiento inferior al producido en el resto de los ámbitos.

##### Situación laboral de la población.

De la situación laboral de Almansa no podemos hablar de datos positivos, al contrario, Almansa ha pasado por una situación crítica que viene surgiendo desde hace unos años atrás (2002 aproximadamente), esto se refleja muy bien en los datos de desempleo como, a partir del nombrado año hasta la actualidad, la tasa de paro ha aumentado paulatinamente y sin retroceso. En la tabla siguiente podemos observar como ha ido evolucionando de un año a otro:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

ANO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
NUMERO	886	1.204	1.403	1.703	1.770	1.792	1.853	3.025	3.193	3.301	3.715

Fuentes: INE y SEPE CMM

Actividad económica por sectores.

Es preciso evaluar el grado de especialización productiva de la economía de Almansa, para tener una visión más precisa de las oportunidades de generación de nuevas actividades que dicha estructura posibilita. El análisis del tejido empresarial y de la actividad económica está basado en los datos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que clasifica las actividades en empresariales, profesionales y artísticas. Las cifras del IAE correspondiente al ejercicio 2012, según su clasificación, son las siguientes:

ACTIVIDADES	Nº	%
Actividades Empresariales	2.704	90,37%
Actividades Profesionales	283	9,46%
Actividades Artísticas	5	0,17%
TOTAL	2.992	100,00%

Fuente: Matricula IAE del ejercicio 2012

El porcentaje más alto corresponde a las actividades empresariales, con un 90,37%. Las actividades profesionales y artísticas suponen el 9,46% del total de actividades desarrolladas en la ciudad de Almansa. Por lo que observamos el sector empresarial tiene un peso muy alto, son cada vez más las empresas que se instalan en la localidad atraídas por su situación geográfica y sus múltiples ventajas.

En la tabla siguiente podemos observar las cifras de las actividades empresariales por secciones:

ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Nº	%
Ganadería independiente	11	0,4068%
Energía y agua	190	7,0266%
Extracción y transferencia de minerales no energéticos de la ind. química	25	0,9246%
Ind. transf. de metales. Mecánica de precisión	46	1,7012%
Otras industrias manufactureras	289	10,6879%
Construcción	250	9,2456%
Comercio, restaurantes y hospedaje. Reparaciones	1.083	40,0518%
Transporte y comunicaciones	93	3,4393%
Inst. financieras, seguros, ser. Prestados a empresas y alquiler	461	17,0488%
Otros servicios	256	9,4675%
TOTAL	2.704	100,00%

Fuente: Matricula IAE del ejercicio 2012

Dentro de las actividades empresariales el sector que domina claramente es el sector servicios con una representación superior al 50%. Conforme a los datos que se reflejan en la tabla, se observa una clara presencia en el entramado empresarial de las actividades empresariales del sector comercio, restaurantes y hospedaje, manifestándose en una clara evolución creciente desde 1998 hasta nuestros días, con 1.083 actividades reconocidas. El elevado porcentaje del sector es resultado de la privilegiada situación de Almansa, ubicada en una zona con importantes vías de comunicación y de su potencial turístico, cuyo principal exponente es el Castillo.

En el sector industrial destaca las actividades clasificadas como “Otras industrias manufactureras” con 289 actividades, liderado por la de “Fabricación en serie de calzado” con 163 actividades que constituye la actividad industrial más importante del municipio, aunque manifestándose una clara evolución decreciente en los últimos años.

En las actividades de energía y agua destaca las actividades clasificadas como “Otras producciones de energía (solar, etc.)” con 190 actividades, consecuencia de la instalación de parques eólicos en los últimos años.

## B) Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa son los establecidos en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local: Ayuntamiento Pleno, Alcalde y Junta de Gobierno Local.

Adicionalmente están constituidas distintas comisiones informativas así como la Comisión Especial de Cuentas.

## C) Órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de servicios

El Ayuntamiento no tiene constituidos organismos autónomos locales.

El Ayuntamiento es socio único de la sociedad mercantil “Emisora Municipal de Almansa S.A.”, constituida por tiempo indefinido siendo su objeto social la prestación y explotación del servicio público de radiodifusión. Las acciones no son transmisibles a terceros, de acuerdo con sus Estatutos. Su capital social asciende a 60.101,21 euros distribuido en 170 acciones nominativas de igual valor. Que por los acuerdos adoptados en el Pleno del Ayuntamiento de Almansa, de fechas 31 de Julio y 15 de Noviembre de 2012, la Sociedad se encuentra en disolución y liquidación.

El Ayuntamiento es socio mayoritario de la “Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa” cuyo capital social suscrito y desembolsado asciende a 601.012,10 euros , siendo el Ayuntamiento titular de 98 acciones de clase “A” y 94 acciones de clase “B”, lo que representa un total de 576.971,62 euros y el 96% del capital social.

Al cierre del ejercicio 2012 y a la fecha de presentación de esta Memoria queda pendiente de pago, por parte de este Ayuntamiento y a favor de la Sociedad Estatal para la Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), la cantidad de 1.362.662,20 euros en concepto de compra de 64 acciones de la clase “A” y 60 acciones de la clase “B”. Así mismo, dicha obligación está pendiente de aplicar al presupuesto.

## D) Recursos Humanos

El número de empleados públicos que figuran en plantilla, correspondiente al ejercicio, es de 112 Funcionarios, 194 Laborales y 4 Eventuales, a los que habría que añadir la contratación de trabajadores, con una duración de 3 y 6 meses, de diversos programa subvencionados total o parcialmente por otras Administraciones Públicas.

## E) Entidades públicas en las que participa el Ayuntamiento

“Mancomunidad de municipios Monte Ibérico” a la que se adhirió el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de abril de 2000. Integrada, inicialmente, por los municipios de Almansa, Bonete, Corral Rubio, Montealegre del Castillo y Pozo Lorente, estableciéndose como fines la ejecución común de obras y servicios en materia de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores, fiestas, servicios técnicos urbanísticos y programas

mancomunados de desarrollo municipal financiados en todo o en parte por otras Administraciones públicas.

“Mancomunidad de Montearagón” a la que se adhirió el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 1998. Integrada inicialmente por los municipios de Almansa, Alatoz, Casas de Juan Núñez, Carcelén, Chinchilla de Montearagón, Higuera, Hoya Gonzalo, Pétrola y Villavalliente estableciéndose como fines la ejecución común de obras y servicios en materia de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores, arreglo de caminos rurales y otros que se acuerden dentro de los límites de la legislación de régimen local.

## 2. GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El Ayuntamiento de Almansa no tiene establecido para ninguno de sus servicios públicos la gestión indirecta de los mismos en alguna de las formas previstas en la ley: concesión, gestión interesada, concierto o sociedad mixta.

## 3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.

La aplicación de los principios contables establecidos en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre, deben conducir a que las cuentas anuales sean formuladas con claridad, y expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad.

La contabilidad de la entidad se ha desarrollado aplicando los principios contables que se indican a continuación: Principio de entidad contable, Principio de gestión continuada, Principio de uniformidad, Principio de importancia relativa, Principio de registro, Principio de prudencia, Principio de devengo, Principio de imputación de la transacción. Principio del precio de adquisición, Principio de correlación de ingresos y gastos, Principio de no compensación y Principio de desafectación.

## 4. NORMAS DE VALORACIÓN.

### a) Inmovilizado inmaterial.

No se han dotado amortizaciones derivadas de la no actualización de los datos en el Inventario de la Secretaría General, que podría afectar a la imagen fiel de la situación patrimonial de la entidad.

### b) Inmovilizado material, bienes destinados al uso general, inversiones gestionadas y patrimonio público del suelo.

No se han dotado amortizaciones derivadas de la no actualización de los datos en el Inventario de la Secretaría General, que podría afectar a la imagen fiel de la situación patrimonial de la entidad.

Los costes de ampliación, modernización y mejoras se incorporan al inmovilizado en tanto en cuanto se consideran, presupuestariamente, como gastos de inversión.

El coste de los trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado no se incorporan al valor de inmovilizado tal y como se ha indicado en el apartado precedente aunque, por lo que respecta al ejercicio de 2011 no parece ser significativo dada su escasa importancia relativa.

No se han producido actualizaciones de valor practicadas al amparo de revalorizaciones legalmente establecidas.

## 5. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL.

El movimiento a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CUENTAS	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumentos por Transf. o Traspaso de otra Cta.	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminuc. por Transf. o traspaso a otra Cta.	Saldo Final
<b>A) Inmovilizado</b>						
<b>L- Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>12.396.684,00</b>	<b>111.481,73</b>	0,00	0,00	0,00	<b>12.508.165,73</b>
200.- Terrenos y bienes naturales	1.566.693,17	50.215,00	0,00	0,00	0,00	1.616.908,17
201.- Infraestructuras y bienes destinados al uso gral.	10.829.990,83	61.266,73	0,00	0,00	0,00	10.891.257,56
202.- Bienes comunales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
208.- Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

El saldo que presenta a 31 de diciembre del Subgrupo 20 "Inversiones destinadas al uso general" asciende a la cantidad de 12.508.165,73 euros.

El saldo que presenta a 31 de diciembre la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general" asciende a la cantidad de 0,00 €

## 6. INMOVILIZACIONES INMATERIALES.

El movimiento a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente:

CUENTAS	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumentos por Transf. o Traspaso de otra Cta.	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminuc. por Transf. o traspaso a otra Cta.	Saldo Final
<b>A) Inmovilizado</b>						
<b>II- Inmovilizaciones Inmateriales</b>	<b>250.124,06</b>	<b>208.985,02</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>459.109,08</b>
215.- Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
217.- Derechos s/bienes en régimen de arrend. financ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
210,212,216,218,219.- Otro inmovilizado inmaterial	250.124,06	208.985,02	0,00	0,00	0,00	459.109,08
(281).- Amortizaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(291).- Provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

## 7. INMOVILIZACIONES MATERIALES.

El movimiento a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CUENTAS	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumentos por Transf. o Traspaso de otra Cta.	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminuc. por Transf. o traspaso a otra Cta.	Saldo Final
<b>A) Inmovilizado</b>						
<b>III.- Inmovilizaciones</b>						
<b>Materiales</b>	<b>93.551.741,04</b>	<b>801.661,56</b>	<b>0,00</b>	<b>9.117,80</b>	<b>0,00</b>	<b>94.344.284,80</b>
220.- Terrenos y bienes naturales	34.925.682,87	0,00	0,00	9.117,80	0,00	34.916.565,07
221.- Construcciones	52.431.600,49	759.028,59	0,00	0,00	0,00	53.190.629,08
222.- Instalaciones técnicas	3.758.508,32	18.318,32	0,00	0,00	0,00	3.776.826,64
223.- Maquinaria	622.067,12	1.690,00	0,00	0,00	0,00	623.757,12
224.- Utillaje	107.332,19	0,00	0,00	0,00	0,00	107.332,19
226.- Mobiliario	2.068.535,30	6.965,60	0,00	0,00	0,00	2.075.500,90
227.- Equipos para procesos de información	1.071.432,62	1.162,34	0,00	0,00	0,00	1.072.594,96
228.- Elementos de transporte	762.497,45	3.343,47	0,00	0,00	0,00	765.840,92
229.- Otro inmovilizado material	982.926,54	11.153,24	0,00	0,00	0,00	994.079,78
(282).- Amortizaciones	3.178.841,86	0,00	0,00	0,00	0,00	3.178.841,86
(292).- Provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

No se han contabilizado bienes recibidos o entregados en régimen de cesión temporal o de adscripción, así como los afectos a garantías.

## 8. INVERSIONES GESTIONADAS

No se ha gestionado ninguna de las cuentas del subgrupo 23 "Inversiones gestionadas para otros entes públicos".

## 9. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

No está constituido.

## 10. INVERSIONES FINANCIERAS.

El movimiento a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente:

CUENTAS	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumentos por Transf. o Traspaso de otra Cta.	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminuc. por Transf. o traspaso a otra Cta.	Saldo Final
<b>A) Inmovilizado</b>						
<b>VI.- Inversiones</b>						
<b>Financieras Permanentes</b>	<b>1.627.107,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.627.107,52</b>
250.- Inversiones financieras permanentes en capital	1.669.178,37	0,00	0,00	0,00	0,00	1.669.178,37
(297).- Provisiones	42.070,85	0,00	0,00	0,00	0,00	42.070,85

Préstamos Singulares Concedidos: No existen.

## 11. EXISTENCIAS.

No resulta aplicable.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## 12. TESORERÍA.

Los movimientos de cada una de las cajas y cuentas bancarias de la Entidad durante el ejercicio ha sido el que se indica en el documento anexo D.12. Los totales de cada una de las cuentas del subgrupo 57 "Tesorería" han sido los siguientes:

CUENTAS	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
<b>C) Activo Circulante</b>				
<b>IV.- Tesorería</b>	<b>749.628,45</b>	<b>54.067.848,35</b>	<b>54.464.203,04</b>	<b>353.273,76</b>
570.- Caja Operativa	767,93	10.063,90	9.708,58	1.123,25
571.- Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Operativas	713.639,94	32.793.365,71	33.287.707,29	219.298,36
573.- Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Restringidas de Recaudación	35.220,58	12.202.061,79	12.108.519,12	128.763,25
574.- Caja Restringida	0,00	0,00	0,00	0,00
575.- Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Restringidas de Pagos	0,00	3.684.662,03	3.680.573,13	4.088,90
577.- Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Financieras	0,00	5.377.694,92	5.377.694,92	0,00

## 13. FONDOS PROPIOS.

Los fondos propios del Ayuntamiento se componen del patrimonio, rectificado con las operaciones de cesión o adscripción que refleja el balance, las reservas (en su caso) y los resultados pendientes de aplicación. La evolución de las partidas respectivas durante el ejercicio ha sido la siguiente:

CUENTAS	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumentos por Transf. o Traspaso de otra Cta.	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminuc. por Transf. o traspaso a otra Cta.	Saldo Final
<b>A) Fondos Propios</b>	<b>90.614.323,64</b>	<b>0,00</b>	<b>2.754.619,63</b>	<b>0,00</b>	<b>595.600,81</b>	<b>92.773.342,46</b>
<b>I.- Patrimonio</b>	<b>71.436.875,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>71.436.875,50</b>
100.- Patrimonio	71.817.172,14	0,00	0,00	0,00	0,00	71.817.172,14
101.- Patrimonio recibido en adscripción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103.- Patrimonio recibido en cesión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(107).- Patrimonio entregado en adscripción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(108).- Patrimonio entregado en cesión	-380.296,64	0,00	0,00	0,00	0,00	-380.296,64
(109).- Patrimonio entregado al Uso General	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>II.- Reservas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>III.- Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>19.773.048,95</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>595.600,81</b>	<b>19.177.448,14</b>
<b>IV.- Resultados del ejercicio</b>	<b>-595.600,81</b>	<b>0,00</b>	<b>2.754.619,63</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.159.018,82</b>

## 14. INFORMACIÓN SOBRE EL ENDEUDAMIENTO.

A) Pasivos financieros a largo y corto plazo.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES

### AGRUPACIÓN: DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO

#### DEUDAS EN MONEDA NACIONAL POR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO

IMPORTE EN EUROS

IDENTIFICACION DE LA DEUDA		PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC. Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
Entidad prestamista	Fecha				Largo Plazo	Corto Plazo	TOTAL
BCM	11/97	31.485,60	0,00	31.485,60	0,00	0,00	0,00
BCM	11/97	40.323,65	0,00	40.323,65	0,00	0,00	0,00
BANKIA	11/98	69.716,12	0,00	34.656,26	0,00	0,00	35.059,86
BBVA	11/98	44.993,52	0,00	22.388,49	0,00	22.605,03	22.605,03
BANESTO	06/99	69.347,75	0,00	27.739,00	13.869,75	27.739,00	41.608,75
BCM	10/00	249.651,26	0,00	66.573,64	116.503,98	66.573,64	183.077,62
BCM	05/01	432.728,86	0,00	96.161,92	240.405,02	96.161,92	336.566,94
BBVA	06/02	990.000,00	0,00	180.000,00	630.000,00	180.000,00	810.000,00
BBVA	05/03	1.125.000,02	0,00	173.076,92	778.846,18	173.076,92	951.923,10
BCM	12/03	972.000,00	0,00	81.000,00	810.000,00	81.000,00	891.000,00
BANKIA	12/04	553.846,00	0,00	69.230,80	415.384,40	69.230,80	484.615,20
BANKIA	03/06	1.547.596,05	0,00	167.307,72	1.212.980,61	167.307,72	1.380.288,33
BANKIA	09/08	1.188.587,14	0,00	101.156,36	986.274,42	101.156,36	1.087.430,78
BBVA	12/08	902.353,84	0,00	75.196,16	751.961,52	75.196,16	827.157,68
BCM	07/09	897.393,24	0,00	229.292,22	426.495,83	241.605,19	668.101,02
BANKIA	07/09	283.905,94	0,00	67.367,05	145.562,40	70.976,49	216.538,89
Bankinter	08/09	282.532,99	0,00	72.646,83	133.886,16	76.000,00	209.886,16
BBVA	12/09	1.000.000,00	0,00	76.923,08	846.153,84	76.923,08	923.076,92
ICO	09/11	884.331,38	0,00	276.420,30	313.523,05	294.387,83	607.910,88
FFPP	05/12	0,00	3.575.350,04	0,00	3.575.350,04	0,00	3.575.350,04
<b>TOTAL</b>		<b>11.565.793,36</b>	<b>3.575.350,04</b>	<b>1.888.946,20</b>	<b>11.397.197,20</b>	<b>1.855.000,00</b>	<b>13.252.197,20</b>

#### RESUMEN POR ENTIDADES

IMPORTE EN EUROS

IDENTIFICACION DE LA DEUDA	PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC. Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
Entidad prestamista				Largo Plazo	Corto Plazo	TOTAL
BCM	2.623.582,61	0,00	544.837,03	1.593.404,83	485.340,75	2.078.745,58
BANKIA	3.643.651,25	0,00	439.718,19	2.760.201,83	443.731,23	3.203.933,06
BBVA	2.169.993,54	0,00	272.388,49	1.625.000,02	272.605,03	1.897.605,05
BANESTO	69.347,75	0,00	27.739,00	13.869,75	27.739,00	41.608,75
BBVA	1.892.353,84	0,00	255.196,16	1.381.961,52	255.196,16	1.637.157,68
Bankinter	282.532,99	0,00	72.646,83	133.886,16	76.000,00	209.886,16
ICO	884.331,38	0,00	276.420,30	313.523,05	294.387,83	607.910,88
FFPP	0,00	3.575.350,04	0,00	3.575.350,04	0,00	3.575.350,04
<b>TOTAL</b>	<b>11.565.793,36</b>	<b>3.575.350,04</b>	<b>1.888.946,20</b>	<b>11.397.197,20</b>	<b>1.855.000,00</b>	<b>13.252.197,20</b>

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES

### AGRUPACIÓN: DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO POR OPERACIONES DE TESORERÍA

#### DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

IMPORTE EN EUROS

IDENTIFICACION DE LA DEUDA		PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC. Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
Entidad prestamista	Fecha				Largo Plazo	Corto Plazo	TOTAL
BBVA	02/11	2.300.000,00	0,00	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00
B. Sabadell	02/11	380.000,00	0,00	380.000,00	0,00	0,00	0,00
BCM	03/11	210.000,00	0,00	210.000,00	0,00	0,00	0,00
BANKIA	03/11	585.000,00	0,00	585.000,00	0,00	0,00	0,00
CR Cast. M.	12/11	1.290.000,75	0,00	1.290.000,75	0,00	0,00	0,00
BBVA	01/12	0,00	2.300.000,00	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00
CR Cast. M.	01/12	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
BANKIA	01/12	0,00	900.000,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00
B. Sabadell	01/12	0,00	600.000,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00
BCM	01/12	0,00	500.000,00	300.000,00	0,00	200.000,00	200.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.745.000,75</b>	<b>6.300.000,00</b>	<b>8.845.000,75</b>	<b>0,00</b>	<b>2.200.000,00</b>	<b>2.200.000,00</b>

## ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES

### AGRUPACIÓN: DEUDAS CON ENTIDADES PÚBLICAS

#### DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

IMPORTE EN EUROS

IDENTIFICACION DE LA DEUDA		PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC. Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
Entidad prestamista	Fecha				Largo Plazo	Corto Plazo	TOTAL
Estado	2008	392.576,39	0,00	65.429,44	314.061,07	13.085,88	327.146,95
Estado	2009	769.415,48	0,00	102.588,72	615.532,28	51.294,48	666.826,76
<b>TOTAL</b>		<b>1.161.991,87</b>	<b>0,00</b>	<b>168.018,16</b>	<b>929.593,35</b>	<b>64.380,36</b>	<b>993.973,71</b>

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES RESUMEN GENERAL POR AGRUPACIONES

IMPORTE EN EUROS

IDENTIFICACION DE LA DEUDA Entidad prestamista	PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC. Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
				Largo Plazo	Corto Plazo	TOTAL
Deudas con Entidades de Crédito	11.565.793,36	3.575.350,04	1.888.946,20	11.397.197,20	1.855.000,00	13.252.197,20
Deudas con Entidades de Crédito por Operaciones de Tesorería	4.745.000,75	6.300.000,00	8.845.000,75	0,00	2.200.000,00	2.200.000,00
Deudas con Entidades Públicas	1.161.991,87	0,00	168.018,16	929.593,35	64.380,36	993.973,71
<b>TOTAL</b>	<b>17.472.785,98</b>	<b>9.875.350,04</b>	<b>10.901.965,11</b>	<b>12.326.790,55</b>	<b>4.119.380,36</b>	<b>16.446.170,91</b>

B) Operaciones de intercambio financiero.

No se ha realizado ninguna.

C) Aavales concedidos.

Durante el ejercicio, el Ayuntamiento NO ha concedido avales a operadores de servicios públicos o por otros motivos.

Durante el ejercicio, el Ayuntamiento NO ha ejecutado ningún aval.

### 15. INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS.

La situación y movimientos de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, cuyo desglose por años se refleja en el documento anexo D.15, ha sido la siguiente.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## I. Desarrollo del proceso de gestión de los recursos administrados

Concepto Descripción	Saldo inicial derechos pend. de cobro	Derechos reconoc. en el ejercicio	Derechos anulados	Recaudación			Derechos cancelados	Derechos pendientes de cobro
				Bruta	Devoluciones	Líquida		
<b>370900 Recargo IAE</b>	<b>25.202,28</b>	<b>135.279,28</b>	<b>11.168,18</b>	<b>111.844,50</b>	<b>217,47</b>	<b>111.627,03</b>	<b>1.357,91</b>	<b>36.110,97</b>

## II. Desarrollo de las devoluciones de recursos de otros entes públicos

Concepto Descripción	Devoluciones reconocidas				Devoluciones efectuadas en el ejercicio	Pendientes de pago a 31 de diciembre
	Saldo inicial pend. de pago	Modificaciones saldo inicial	En el ejercicio	Total		
<b>320300 Recargo IAE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>217,47</b>	<b>217,47</b>	<b>217,47</b>	<b>0,00</b>

## III. Obligaciones derivadas de la gestión

Concepto Descripción	Pendiente de pago					Pagos realizados	Pendiente de pago a 31 de diciembre
	Saldo inicial	Modificaciones saldo inicial	Recaudación líquida	Reintegros	Total		
<b>320300 Recargo IAE</b>	<b>184.115,74</b>	<b>0,00</b>	<b>111.627,03</b>	<b>0,00</b>	<b>295.742,77</b>	<b>0,00</b>	<b>295.742,77</b>

## IV. Cuentas corrientes con otros entes públicos

Ente Denominación	Cargo			Data			Saldo a 31 de diciembre	
	Saldo inicial deudor	Pagos	Total cargo	Saldo inicial acreedor	Ingresos	Total data	Deudor	Acreedor
<b>DIPUTACIÓN Recargo IAE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>184.115,74</b>	<b>111.627,03</b>	<b>295.742,77</b>	<b>0,00</b>	<b>295.742,77</b>

## 16. INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA.

La situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería queda recogida en detalle en el documento anexo D.16.

## 17. INGRESOS Y GASTOS.

La situación y movimientos de las subvenciones pendientes de justificar, las transferencias y subvenciones concedidas que presentan un importe significativo respecto del total y las circunstancias de carácter sustantivo que afectan a ingresos y gastos han sido las siguientes:

### a) Ingresos

No existen datos significativos de Subvenciones pendientes de justificación

### b) Gastos

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

No existen Transferencias significativas, siendo las Subvenciones concedidas más significativas, las siguientes:

Denominación	Características	Importe	Datos identificativos del receptor	
			CIF	
Convenio de Colaboración para actividades culturales	Subvención anual nominativa	55.710,00	G02007482	ASOCIACION "SOCIEDAD UNION MUSICAL DE ALMANSA"
Convenio de Colaboración para actividades festeras	Subvención anual nominativa	50.000,00	G02112209	"AGRUPACION DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA"
Convenio de Colaboración para actividades festeras	Subvención anual nominativa	51.000,00	G02142297	"JUNTA FESTERA DE CALLES"
Convenio de Colaboración para actividades deportivas	Subvención anual nominativa	31.600,00	G02235760	"UNION DEPORTIVA ALMANSA"
Convenio de Colaboración para actividades deportivas	Subvención anual nominativa	13.140,00	G02116788	"CLUB BALONCESTO ALMANSA"

## 18. INFORMACIÓN SOBRE VALORES RECIBIDOS EN DEPÓSITO.

La información, para cada uno de los conceptos mediante los que se registran contablemente los valores depositados, queda recogido en detalle en el documento anexo D.18.

## 19. CUADRO DE FINANCIACIÓN.

En él se describen los recursos financieros obtenidos en el ejercicio, así como su aplicación o empleo y el efecto que han producido tales operaciones sobre el capital circulante. Recogidos en el documento anexo D.19.

## 20. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

La información presupuestaria versa sobre los siguientes aspectos:

### 20.1. Ejercicio corriente.

La información se recoge en los documentos anexos D.21.1 para cada apartado, excepto el A.4) y el B.3) que se detallan en este punto:

Presupuesto de gastos.

A.1) Modificaciones de crédito.

A.2) Remanentes de crédito.

A.3) Ejecución de proyectos de gasto.

A.4) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.

El saldo a 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" ascendía a 1.849.861,82 euros.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

DESCRIPCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PAGADO
Adquisición de acciones de "SAPRESALMANSA"	422-850 90	1 362 662,20	0,00
Nómina Personal del mes de diciembre/12.	Capítulo 1	468 805,38	468 805,38
Resto aportación liquidación obras "Pantano de Almansa"	177-723 00	18.394,24	18.394,24
<b>TOTAL</b>		<b>1849.861,82</b>	<b>487.199,62</b>

Presupuesto de ingresos.

B.1) Proceso de gestión. Derechos Anulados; Derechos Cancelados; Recaudación Neta

B.2) Devoluciones de ingresos

B.3) Compromisos de ingreso.

La información sobre los compromisos de ingreso adquiridos durante el ejercicio es la siguiente:

No se ha contabilizado ninguno.

20.2. Ejercicios cerrados.

La información se recoge en los documentos anexos D.21.2 para cada apartado.

A) Obligaciones de presupuestos cerrados.

B) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados

C) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

20.3. Ejercicios posteriores.

A) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

La información sobre los compromisos de gasto adquiridos durante el ejercicio, así como en los precedentes, imputables a presupuestos de ejercicios sucesivos es la siguiente:

No se ha contabilizado ninguno.

B) Compromisos de ingreso con cargo a los presupuestos de ejercicios posteriores.

Los compromisos de ingreso concertados durante el ejercicio, así como los concertados en ejercicios anteriores, que tienen repercusión en presupuestos de ejercicios posteriores, son los siguientes:

No se ha contabilizado ninguno.

20.4. Gastos con financiación afectada.

Los gastos con financiación afectada quedan desglosados en los documentos anexos D.20.4.

20.5. Remanente de Tesorería.

Información sobre el remanente de tesorería con el detalle que se contempla en el cuadro adjunto:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

COMPONENTES	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos.....		353.273,76		749.628,45
2. (+) Derechos pendientes de cobro.....		6.697.779,19		8.013.909,40
(+ de presupuesto corriente.....	3.496.849,88		5.167.934,53	
(+ de presupuesto cerrado.....	5.501.266,78		3.125.549,65	
(+ de operaciones no presupuestarias.	28.167,00		35.958,24	
(-) pendientes de aplicación.....	2.328.504,47		315.533,02	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		6.160.802,83		10.722.539,75
(+ de presupuesto corriente.....	3.213.088,03		4.956.582,83	
(+ de presupuesto cerrado.....	37.756,50		184.367,72	
(+ de operaciones no presupuestarias.	3.404.836,65		5.581.589,20	
(-) pendientes de aplicación.....	494.878,35			
<b>I Remanente de tesorería (1+2-3).....</b>		<b>890.250,12</b>		<b>-1.959.001,90</b>
<b>II Saldos de dudoso cobro.....</b>		<b>959.542,06</b>		<b>499.976,22</b>
<b>III Exceso de financiación afectada.....</b>		<b>-948.097,61</b>		<b>970.731,40</b>
<b>IV. Remanente para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>878.805,67</b>		<b>-3.429.709,52</b>

## 21. INDICADORES.

### A. Financieros y patrimoniales.

$$\text{LIQUIDEZ INMEDIATA} = \frac{\text{Fondos líquidos}}{\text{Obligaciones pendientes de pago}} = \frac{353.273,76 \text{ €}}{6.160.802,83 \text{ €}} = 0,06$$

$$\text{SOLVENCIA A CORTO PLAZO} = \frac{\text{Fondos líquidos} + \text{Derechos pend. cobro}}{\text{Obligaciones pendientes de pago}} = \frac{7.051.052,95 \text{ €}}{6.160.802,83 \text{ €}} = 1,14$$

A efectos del cálculo de los dos indicadores anteriores, se consideran Fondos líquidos, además de los fondos disponibles, aquellas partidas cuya materialización en disponibilidad sea inmediata.

$$\text{ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE (Euros)} = \frac{\text{Pasivo exigible (financiero)}}{\text{Número de habitantes}} = \frac{16.446.170,91 \text{ €}}{25.296} = 650,15$$

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## B. Indicadores presupuestarios.

### 1) Del Presupuesto corriente:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	= $\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Créditos definitivos}}$	= $\frac{20.197.954,70 \text{ €}}{22.212.251,40 \text{ €}}$	= 0,91
REALIZACIÓN DE PAGOS	= $\frac{\text{Pagos líquidos}}{\text{Obligaciones reconocidas netas}}$	= $\frac{16.984.866,67 \text{ €}}{20.197.954,70 \text{ €}}$	= 0,84
GASTO POR HABITANTE (Euros)	= $\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Número de habitantes}}$	= $\frac{20.197.954,70 \text{ €}}{25.296}$	= 798,46
INVERSIÓN POR HABITANTE (Euros)	= $\frac{\text{Obligac. reconocidas netas (Cap. VI y VII)}}{\text{Número de habitantes}}$	= $\frac{1.131.127,56 \text{ €}}{25.296}$	= 45
ESFUERZO INVERSOR	= $\frac{\text{Obligac. reconocidas netas (Cap. VI y VII)}}{\text{Obligaciones reconocidas netas}}$	= $\frac{1.131.127,56 \text{ €}}{20.197.954,70 \text{ €}}$	= 0,06
PERIODO MEDIO DE PAGO * (Días)	= $\frac{\text{Obligaciones pendientes de pago x 365}}{\text{Obligaciones reconocidas netas}}$	= $\frac{873.560.861,95 \text{ €}}{7.522.307,85 \text{ €}}$	= 116
<i>* De las obligaciones imputadas a los capítulos II y VI.</i>			
<hr/>			
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	= $\frac{\text{Derechos reconocidos netos}}{\text{Previsiones definitivas}}$	= $\frac{23.303.853,57 \text{ €}}{22.212.251,40 \text{ €}}$	= 1,05
REALIZACIÓN DE COBROS	= $\frac{\text{Recaudación neta}}{\text{Derechos reconocidos netos}}$	= $\frac{19.807.003,69 \text{ €}}{23.303.853,57 \text{ €}}$	= 0,85
AUTONOMÍA	= $\frac{\text{Derechos reconocidos netos *}}{\text{Derechos reconocidos netos totales}}$	= $\frac{19.728.503,53 \text{ €}}{23.303.853,57 \text{ €}}$	= 0,85
<i>* De los Capítulos I a III, V, VI, VIII, más las transferencias recibidas (Derechos reconocidos netos totales menos Capítulo IX).</i>			
AUTONOMÍA FISCAL	= $\frac{\text{Derechos reconocidos netos *}}{\text{Derechos reconocidos netos totales}}$	= $\frac{12.252.088,15 \text{ €}}{23.303.853,57 \text{ €}}$	= 0,53
<i>* De los ingresos de naturaleza tributaria.</i>			
<hr/>			
PERIODO MEDIO DE COBRO * (Días)	= $\frac{\text{Derechos pendientes de cobro x 365}}{\text{Derechos reconocidos netos}}$	= $\frac{720.396.966,80 \text{ €}}{12.252.088,15 \text{ €}}$	= 59
<i>* De los derechos de cobro imputados a los Capítulos I a III.</i>			
SUPERAVIT POR HABITANTE (Euros)	= $\frac{\text{Resultado presupuestario ajustado}}{\text{Número de habitantes}}$	= $\frac{4.053.996,48 \text{ €}}{25.296}$	= 160
CONTRIBUCION DEL PRESUPUESTO AL REMANENTE DE TESORERÍA	= $\frac{\text{Resultado presupuestario ajustado}}{\text{Remanente de Tesorería para gtos. grales.}}$	= $\frac{4.053.996,48 \text{ €}}{878.805,67 \text{ €}}$	= 4,61

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## 2) De Presupuestos cerrados:

REALIZACIÓN DE PAGOS	=	$\frac{\text{Pagos}}{\text{Saldo inicial de obligaciones} \pm \text{Modificaciones y anulaciones}}$	=	$\frac{5.102.690,18 \text{ €}}{5.140.446,68 \text{ €}}$	=	0,99
REALIZACIÓN DE COBROS	=	$\frac{\text{Cobros}}{\text{Saldo inicial de derechos} \pm \text{Modificaciones y anulaciones}}$	=	$\frac{2.536.461,06 \text{ €}}{8.037.727,84 \text{ €}}$	=	0,32

### C. De gestión.

No aplicable por ser la población inferior a 50.000 habitantes

---

## 22. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL CIERRE.

No se han producido ninguno.

En Almansa, a 29 de mayo de 2013

EL ALCALDE

Fdo. Francisco J. Núñez Núñez

El Interventor General, hace constar la concordancia entre la información contable de esta Memoria y la información contenida en la aplicación informática de la contabilidad municipal, con la salvedad de la información no integrada en el sistema contable tales como la relativa a los gastos con financiación afectada.

La Comisión especial de Cuentas, con la abstención de los representantes del P.S.O.E. y la conformidad de los del PP, e Independientes, informa favorablemente la cuenta general de 2012 y dispone su exposición al público durante 15 días, a fin de que durante ese período de tiempo, y ocho días más, puedan los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que si las hubiera, serán examinados e informados por esta Comisión, antes de someterla a aprobación del Pleno de la Corporación.

Asimismo, expuesta al público por el tiempo previsto, sin que se hayan presentado reclamaciones a la misma, se propone su aprobación.

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que su voto va a ser favorable.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que se congratula de la fotografía económica de la cuenta general de 2012. Quiere pararse en el resultado de los indicadores económico financieros, que son los que marcan la tendencia positiva de este ejercicio. Ese resultado les indica económicamente que la cuenta da un resultado de remanente de tesorería positivo. Su voto es a favor de la aprobación de la cuenta general.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que no se congratula tanto. El presupuesto del 2012 fue de recortarse a sí mismo y no sirvió para resolver ni ayudar a tantas situaciones complicadas. Las cuentas a 31 de diciembre indican que cada ciudadano debe al año 650 euros. Su obligación es explicar a los ciudadanos con claridad que la cuenta general, que según el Equipo de Gobierno, es tan estupenda, de esos resultados lleva incluido un préstamo de 3.500.000 euros para pagar a proveedores, un préstamo que hay que pagar en diez años. En cualquier caso, su grupo se abstiene.

El Sr. Bueno, manifiesta que los datos son los que son y hablan por sí mismos ya que son positivos.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Independiente y Grupo Municipal Mixto, y ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **12. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL PLAN DE AJUSTE REGULADO EN EL R.D. LEY 4 DE 2012.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor, cuyo contenido se adjunta en Anexo a la presente Acta.

La Comisión queda enterada. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que como lógicamente ha constatado en el plan de ajuste, esto preve que se va a dejar de ingresar lo que se ingresaba por agua. El cumplimiento es lo que es. Lamentablemente los gastos van a ser altos cada día y los ingresos más bajo.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejales D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que lo que dicen los informes del plan de ajuste, es que aun habiendo pasado la gestión de impuestos a un agente externo, tienen un saldo de dudoso cobro por encima del medio millón de euros. Que antes de finalizar el año, se debe hacer frente a obligaciones de pago de préstamos y que los gastos no se han reducido en la medida que decía el Equipo de Gobierno. Es un plan de ajuste, que se tendrá que mantener hasta el 2022.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **13. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO A 30 DE JUNIO DE 2013.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor, cuyo contenido se adjunta en Anexo a la presente Acta.

La Comisión queda enterada. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MARCO PRESUPUESTARIO DE LAS ANUALIDADES 2014 A 2016.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Presidente procede a dar lectura del marco presupuestario elaborado, siendo su contenido el siguiente:

FRANCISCO J. NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento visto el contenido del expediente tramitado al efecto de aprobar el marco presupuestario a elaborar para el periodo 2014-2016.

"CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que viene a expresar:

*"1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través de cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

*2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

*a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.*

*b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

*c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

*3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”*

CONSIDERANDO: Que por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento se han elaborado las proyecciones de ingresos y gastos para el citado periodo siguiendo los supuestos establecidos por esta Alcaldía y que se transcriben a continuación:

## A) EN EL ESTADO DE INGRESOS:

a) Mantenimiento del coeficiente de incremento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por el Real Decreto Ley 20/2011, de 31 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, ya que viene recogido para los ejercicios 2014 y 2015 en el Proyecto de Ley aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013, por el que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

b) Realizar las modificaciones normativas que sean precisas para las actualizaciones de las tarifas y tipos impositivos de forma que no tenga lugar un desajuste temporal con la evolución del Índice de Precios al Consumo. Por lo que se debe prever el incremento recaudatorio que traiga causa de esta variación normativa.

c) En la Participación de Tributos del Estado de 2013 se ha considerado los importes a reintegrar de la subvención por la construcción de la Escuela Infantil “Las Huertas”, por lo que las proyecciones se deben incrementar en esta cuantía, así como en la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años 2014 a 2016: 1,5%, 1,7% y 1,9 %, respectivamente.

d) En la liquidación de 2013 se recogerán unos ingresos extraordinarios en el Capítulo 5, por importe de 3.500.000 euros y en el presupuesto de 2014 de 2.000.000 euros, importes que corresponden al canon anticipado resultante de la adjudicación del ciclo integral del agua; en 2015 y 2016 se deben de presupuestar los valores normales para este capítulo.

e) En el capítulo 7, se debe tener en cuenta la finalización de los proyectos Mercurio y Agua Viva, financiados mediante subvenciones provenientes de Fondos FEDER.

f) Se continuarán tramitando expedientes para la venta de parcelas situadas en terrenos rústicos, por lo que se prevé ingresar por el concepto de “Enajenación de fincas rústicas” unas cantidades superiores a la proyección tendencial.

## B) EN EL ESTADO DE LOS GASTOS:

a) En el capítulo 1 (gastos de personal) se debe mantener la consignación del año 2013 en razón a que en dicho ejercicio se han llevado a cabo las regularizaciones en materia de créditos presupuestarios previstas en el plan de ajuste de 2012. Se continuará con la misma política de no reposición de plazas vacantes por jubilaciones, salvo que surja la necesidad para garantizar los servicios públicos básicos y de ajustes en el pago de productividades al personal. En 2013 se ha dotado presupuestariamente la nómina del mes de diciembre pendiente de aplicación en el ejercicio 2012, por lo que se deberá considerar en las proyecciones. Para los ejercicios 2014 a 2016 se aplicará un incremento por la inflación estimada de un 2,00%.

b) Las dotaciones del capítulo 2 (gastos en bienes corrientes y servicios) se corresponderán con las que resulten del proceso de equilibrio presupuestario, de forma que los presupuestos para cada uno de los años no presenten déficit inicial, tomando como referencia el marco de ingresos que resulte de las estimaciones que se realicen por los servicios económicos.

c) En los capítulos 3 y 9 (gastos financieros y pasivos financieros) se establecerán las consignaciones por los importes que resulten de los cuadros de amortización de las operaciones de endeudamiento a largo plazo y de las pólizas de tesorería necesarias para el correcto funcionamiento de los pagos municipales, considerando que para el ejercicio 2014, se prevé la contratación de una operación de endeudamiento a largo plazo por un importe de un millón de euros para financiar determinadas inversiones, con un plazo de amortización de 15 años, 2 años de carencia en las cuotas de amortización y un tipo de interés previsto del 6% (siempre que la normativa aplicable en dicho ejercicio y los resultados de la liquidación del presupuesto de 2013 lo permitan).

También se debe considerar que no será necesario concertar ninguna operación de endeudamiento al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

d) En el capítulo 4 (transferencias corrientes) se reflejarán las dotaciones que figuran en el Presupuesto del año 2013, al no estar previsto que sufran variaciones.

e) En el capítulo 6 (inversiones reales) y se consignarán las cantidades que figuran en el Plan de Ajuste 2012-2022, incrementadas con el importe de la subvención concedida para el proyecto Agua Viva, financiado mediante Fondos FEDER y en las inversiones a realizar en el ejercicio 2014 por importe de 1.000.000 euros, destinadas básicamente a financiar la adecuación del Centro Joven como Centro de Atención Socio-sanitaria y de las instalaciones del Centro Social de San Juan como Centro Joven.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

f) En el capítulo 8 (activos financieros), se han de presupuestar las cantidades a pagar a la sociedad SEPES, por el aplazamiento previsto en el pago de las acciones de la mercantil SAPRES.

CONSIDERANDO la información de partida a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se han obtenido las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2014-2016:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Prex. Liq. 2013	2014	2015	2016
1. Gastos de personal	9.898.773,16	9.620.154,71	9.812.557,80	10.008.808,96
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.107.643,88	7.656.004,27	6.653.466,18	6.578.579,93
3. Gastos financieros	577.712,96	487.200,11	443.203,36	388.686,47
4. <del>Transfer.</del> Corrientes	412.960,00	412.960,00	412.960,00	412.960,00
5. Fondo contingencia y otros imprevistos				
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>17.997.090,00</b>	<b>18.176.319,09</b>	<b>17.322.177,34</b>	<b>17.389.035,36</b>
6. Inversiones reales	4.290.700,00	2.308.000,00	220.000,00	420.000,00
7. <del>Transfer.</del> de capital				
<b>TOTAL GASTO CAPITAL</b>	<b>4.290.700,00</b>	<b>2.308.000,00</b>	<b>220.000,00</b>	<b>420.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>22.287.790,00</b>	<b>20.484.319,09</b>	<b>17.542.177,34</b>	<b>17.809.035,36</b>
8. Activos financieros	295.610,00	390.000,00	390.000,00	390.000,00
9. Pasivos financieros	1.855.000,00	2.067.896,19	1.814.482,25	1.424.357,43
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>2.150.610,00</b>	<b>2.457.896,19</b>	<b>2.204.482,25</b>	<b>1.814.357,43</b>
<b>TOTAL</b>	<b>24.438.400,00</b>	<b>22.942.215,28</b>	<b>19.746.659,59</b>	<b>19.623.392,79</b>

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Prex. Liq. 2013	2014	2015	2016
1. Impuestos directos	7.959.500,00	8.171.846,91	8.335.282,83	8.026.988,49
2. Impuestos indirectos	135.000,00	120.000,00	170.000,00	150.000,00
3. Tasas otros ingresos	3.522.082,47	3.746.794,08	3.821.729,96	3.898.164,56
4. Transf. corrientes	6.396.732,00	6.303.575,29	6.429.646,80	6.558.239,74
5. Ingresos patrimoniales	3.790.000,00	2.300.000,00	300.000,00	300.000,00
<b>TOTAL INGRESO CORRIENTE</b>	<b>21.803.314,47</b>	<b>20.642.215,28</b>	<b>19.056.659,59</b>	<b>18.933.392,79</b>
6. <del>Enajen.inversiones</del> reales	209.996,00	100.000,00	350.000,00	350.000,00
7. Transf. de capital	2.450.004,00	960.000,00	100.000,00	100.000,00
<b>TOTAL INGRESO CAPITAL</b>	<b>2.660.000,00</b>	<b>1.060.000,00</b>	<b>450.000,00</b>	<b>450.000,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>24.463.314,47</b>	<b>21.702.215,28</b>	<b>19.506.659,59</b>	<b>19.383.392,79</b>
8. Activos financieros	145.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>145.000,00</b>	<b>1.240.000,00</b>	<b>240.000,00</b>	<b>240.000,00</b>
	<b>24.608.314,47</b>	<b>22.942.215,28</b>	<b>19.746.659,59</b>	<b>19.623.392,79</b>

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

En cuanto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública:

- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

	Previsión Liquidación 2013	2014	2015	2016
Ingresos no financieros	24.463.314,47	21.702.215,28	19.506.659,59	19.383.392,79
Gastos no financieros	22.287.790,00	20.484.319,09	17.542.177,34	17.809.035,36
Ajustes SEC (+/-)	-800.305,19	-880.335,71	-968.369,28	-1.065.206,20
Capacidad de financiación	1.375.219,28	337.560,48	996.112,97	509.151,23

- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:

	Año 2013 (en euros)	%tasa variación 2014/2013	Año 2014 (en euros)	%tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	%tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)
Deuda viva a 31/12	11.897.197,20	-8,98%	10.829.301,01	-16,76%	9.014.818,76	-15,80%	7.590.461,33
A corto plazo	500.000,00	0,00%	500.000,00	0,00%	500.000,00	0,00%	500.000,00
A largo plazo	11.397.197,20	-9,37%	10.329.301,01	-17,57%	8.514.818,76	-16,73%	7.090.461,33
Ratio Deuda viva / Ingresos corrientes	0,55	-3,86%	0,52	-9,83%	0,47	-15,25%	0,40

VISTO: El informe del señor Interventor y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Se propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar el Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016, conforme a los siguientes términos:

a) PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS Y GASTOS:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Prev. Liq. 2013	2014	2015	2016
1. Gastos de personal	9.898.773,16	9.620.154,71	9.812.557,80	10.008.808,96
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.107.643,88	7.656.004,27	6.653.466,18	6.578.579,93
3. Gastos financieros	577.712,96	487.200,11	443.203,36	388.686,47
4. <del>Transfer.</del> Corrientes	412.960,00	412.960,00	412.960,00	412.960,00
5. Fondo contingencia y otros imprevistos				
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>17.997.090,00</b>	<b>18.176.319,09</b>	<b>17.322.177,34</b>	<b>17.389.035,36</b>
6. Inversiones reales	4.290.700,00	2.308.000,00	220.000,00	420.000,00
7. <del>Transfer.</del> de capital				
<b>TOTAL GASTO CAPITAL</b>	<b>4.290.700,00</b>	<b>2.308.000,00</b>	<b>220.000,00</b>	<b>420.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>22.287.790,00</b>	<b>20.484.319,09</b>	<b>17.542.177,34</b>	<b>17.809.035,36</b>
8. Activos financieros	295.610,00	390.000,00	390.000,00	390.000,00
9. Pasivos financieros	1.855.000,00	2.067.896,19	1.814.482,25	1.424.357,43
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>2.150.610,00</b>	<b>2.457.896,19</b>	<b>2.204.482,25</b>	<b>1.814.357,43</b>
<b>TOTAL</b>	<b>24.438.400,00</b>	<b>22.942.215,28</b>	<b>19.746.659,59</b>	<b>19.623.392,79</b>

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Prev. Liq. 2013	2014	2015	2016
1. Impuestos directos	7.959.500,00	8.171.846,91	8.335.282,83	8.026.988,49
2. Impuestos indirectos	135.000,00	120.000,00	170.000,00	150.000,00
3. Tasas otros ingresos	3.522.082,47	3.746.794,08	3.821.729,96	3.898.164,56
4. Transf. corrientes	6.396.732,00	6.303.575,29	6.429.646,80	6.558.239,74
5. Ingresos patrimoniales	3.790.000,00	2.300.000,00	300.000,00	300.000,00
<b>TOTAL INGRESO CORRIENTE</b>	<b>21.803.314,47</b>	<b>20.642.215,28</b>	<b>19.056.659,59</b>	<b>18.933.392,79</b>
6. <del>Enajen.inversiones</del> reales	209.996,00	100.000,00	350.000,00	350.000,00
7. Transf. de capital	2.450.004,00	960.000,00	100.000,00	100.000,00
<b>TOTAL INGRESO CAPITAL</b>	<b>2.660.000,00</b>	<b>1.060.000,00</b>	<b>450.000,00</b>	<b>450.000,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>24.463.314,47</b>	<b>21.702.215,28</b>	<b>19.506.659,59</b>	<b>19.383.392,79</b>
8. Activos financieros	145.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>145.000,00</b>	<b>1.240.000,00</b>	<b>240.000,00</b>	<b>240.000,00</b>
	<b>24.608.314,47</b>	<b>22.942.215,28</b>	<b>19.746.659,59</b>	<b>19.623.392,79</b>

b) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

	Previsión Liquidación 2013	2014	2015	2016
Ingresos no financieros	24.463.314,47	21.702.215,28	19.506.659,59	19.383.392,79
Gastos no financieros	22.287.790,00	20.484.319,09	17.542.177,34	17.809.035,36
Ajustes SEC (+/-)	-800.305,19	-880.335,71	-968.369,28	-1.065.206,20
Capacidad de financiación	1.375.219,28	337.560,48	996.112,97	509.151,23

## c) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:

	Año 2013 (en euros)	%tasa variación 2014/2013	Año 2014 (en euros)	%tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	%tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)
Deuda viva a 31/12	11.897.197,20	-8,98%	10.829.301,01	-16,76%	9.014.818,76	-15,80%	7.590.461,33
A corto plazo	500.000,00	0,00%	500.000,00	0,00%	500.000,00	0,00%	500.000,00
A largo plazo	11.397.197,20	-9,37%	10.329.301,01	-17,57%	8.514.818,76	-16,73%	7.090.461,33
Ratio Deuda viva / Ingresos corrientes	0,55	-3,86%	0,52	-9,83%	0,47	-15,25%	0,40

SEGUNDO.- Remitir la información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Sometida a votación la propuesta del marco presupuestario elaborado, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de los Concejales del P.P., y del Grupo Independiente, con el voto en contra de los del P.S.O.E.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que los servicios económicos del Ayuntamiento han elaborado este proyecto para el 2014-2016. Esta de acuerdo en adecuar los gastos a los ingresos y amortizar tanta deuda como se pueda. Hay mucho por detallar. Espera que las cifras económicas sean mejores.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que se habla de una situación para los próximos años y su grupo lo aprueba. Se habla de un Ayuntamiento que ha conseguido ser solvente, por lo que se congratula por ello y va por el buen camino.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que la elaboración de este marco es una obligación que viene dada y que tienen todos los ayuntamientos durante los próximos 3 años. Pero a tenor de lo que ha dicho el Sr. Bueno, hace las cuentas mal porque no sabe lo que va a gastar, ni sabe lo que va a ingresar. La previsión, la hace en lo que es su línea según los años pasados. Dicen que van hacer una actualización de las tarifas en tasas e impuestos. Lo que implica no es una subida proporcional, sino un desequilibrio entre lo que los ciudadanos van a ingresar y con respecto a lo que va a subir los impuestos y tasas municipales. Una pérdida del poder adquisitivo de los ciudadanos. Posteriormente, el Equipo de

Gobierno, se refiere a la sanción que ha recibido por el Estado, por las deficiencias en la construcción de las Escuelas Infantiles que ha tenido un impacto de 200.000 euros para las arcas municipales. En el estado de los gastos, lo que dicen a los ciudadanos y funcionarios es que no van a cubrir las plazas vacantes, que van a reducir las productividades. También dicen que van a contratar un endeudamiento a largo plazo por un millón de euros. Explique como van a cubrir este endeudamiento. Además de contraer préstamos, habría que ver de donde se va a obtener ingresos para cubrirlos y de donde van a sacar recursos. Por consiguiente, no van a apoyarlo, ya que no se ajustan a la realidad.

El Sr. Bueno, responde a la Sra. Almendros diciéndole que cuando se iba a solicitar un millón de euros, no es necesario que tenga que ir a estas dos actuaciones que se comentan. Pueden surgir cosas o actuaciones que se puedan realizar y por ello son prudentes y solicitan ese dinero. Al Sr. Pardo le dice que el único informe que tienen, es el mismo que él tiene, el informe del nuevo presupuesto. Es un imperativo legal que les ha venido del Gobierno y que han de aplicar. Van a intentar actualizar todos los precios. En cuanto al agua se van hacer unos ingresos importantes y ya se ha tratado muchas veces en el Pleno. Van a seguir haciendo hincapié en este tema. En cuanto a los préstamos a modo de resumen lo que quiere el marco presupuestario es que se adecuen a esa ley de estabilidad económica y sostenibilidad financiera.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente, ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y una abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO MERCURIO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da la palabra a Dña. Antonia Millán, quien expone la necesidad de proceder a aprobación municipal de la modificación de las actuaciones del Proyecto Mercurio, para ello procede a explicar el informe justificativo de la necesidad de la modificación, que a continuación se detalla:

"Antecedentes.-

Con fecha de 22 de junio de 2011 la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial resolvió la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo 2007-2013.

En este sentido, el Ayuntamiento de Almansa fue beneficiario de la ayuda solicitada para la realización del proyecto *MERCURIO*.

El presupuesto total aprobado asciende a la cuantía de 1.994.089,58 € con una ayuda de 1.395.862,71 € siendo el desglose de proyecto por actuaciones:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Ámbitos de actuación	Actuaciones	2012	2013	Presupuesto total
A.1. Fomento de la sociedad de la información y las nuevas tecnologías	A.1.1. Modernización tecnológica del vivero municipal de empresas.	44.235,74€	103.893,40€	147.419,14€
<b>SUBTOTAL</b>		<b>44.235,74€</b>	<b>103.893,40€</b>	<b>147.419,14€</b>
A.2. Promoción económica: Creación de empleo y oportunidades económicas	A.2.1. Programa local "EMPRENDE COMERCIO"	30.353,48€	32.545,35€	62.898,83€
	A.2.2. Programa local "TU EMPRESA EN ALMANSA"	35.380,59€	82.554,72€	117.935,31€
<b>SUBTOTAL</b>		<b>65.734,07€</b>	<b>115.100,07€</b>	<b>180.834,14€</b>
A.3. Mejora del entorno natural y la calidad medioambiental / A.4. Mejora de la accesibilidad y la movilidad	A.3.1. Adecuación del Mercado Central de Almansa	117.935,31€	275.882,40€	393.117,71€
	A.3.2. Mejora del entorno urbano del Mercado Central	294.838,28€	687.956,00€	982.794,28€
	A.3.3. Eficiencia energética en alumbrado y edificios públicos.	58.967,65€	137.591,20€	196.558,85€
<b>SUBTOTAL</b>		<b>471.741,25€</b>	<b>1.100.729,59€</b>	<b>1.572.470,84€</b>
B.1. Equipamientos e infraestructuras para la potenciación de la participación de la sociedad civil en la mejora de los servicios locales.	B.1.1. Plataforma de trabajo: PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA EN ALMANSA.	8.845,15€	20.638,68€	29.483,83€
<b>SUBTOTAL</b>		<b>8.845,15€</b>	<b>20.638,68€</b>	<b>29.483,83€</b>
<b>Gestión y seguimiento del proyecto</b>				
	Gastos generales de unidades	0,00€	0,00€	0,00€
	Asistencia técnica	14.741,91€	14.741,92€	29.483,83€
	Auditorías externas (controles, verificaciones)	0,00€	0,00€	0,00€
	Evaluaciones	0,00€	0,00€	0,00€
	<b>Subtotal gestión y seguimiento</b>	<b>14.741,91€</b>	<b>14.741,92€</b>	<b>29.483,83€</b>
<b>Información y publicidad</b>				
	Manuales y documentación	0,00€	0,00€	0,00€
	Páginas Web	0,00€	0,00€	0,00€
	Campañas de comunicación	10.319,34€	24.078,46€	34.397,80€
	Participación en redes de intercambio. Participación en REDES de proyectos FEDER	0,00€	0,00€	0,00€
	Jornadas/lecciones/ eventos de difusión	0,00€	0,00€	0,00€
	<b>Subtotal información y publicidad</b>	<b>10.319,34€</b>	<b>24.078,46€</b>	<b>34.397,80€</b>
<b>Total proyecto</b>		<b>615.807,46€</b>	<b>1.378.482,11€</b>	<b>1.994.089,57€</b>

Con vistas a cumplir con los objetivos previstos y ejecutar el proyecto en los plazos establecidos, desde el Ayuntamiento de Almansa se solicita la modificación del cuadro financiero inicial de acuerdo a las necesidades que a continuación se exponen:

Propuesta de modificación.-

PRIMERO.- Destinar los remanentes de la actuación 3335 Modernización tecnológica del vivero (10.278,45 €) derivados de las bajadas económicas en los procesos de contratación, a la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central.

SEGUNDO.- Reducir el importe de la ayuda concedida para la actuación 3336 Emprende Comercio en 35.718,66 € y destinar esta cantidad a la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central, teniendo en cuenta que la consecución de los objetivos

previstos en dicha actuación se está cumpliendo a través de otras líneas de intervención del Ayuntamiento de Almansa.

TERCERO.- Reducir el importe de la ayuda concedida para la actuación 3337 Tu empresa en Almansa en 84.834,14 € y destinar esta cantidad a la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central, teniendo en cuenta que la consecución de los objetivos previstos en dicha actuación se está cumpliendo a través de otras líneas de intervención del Ayuntamiento de Almansa.

CUARTO.- Reducir la actuación 3338 Eficiencia energética en alumbrado y edificios públicos a 0,00€, teniendo en cuenta que el grueso de los objetivos y las actividades previstas por esta actuación se ejecutarán a través del contrato de obras para la mejora del entorno urbano del Mercado Central, actuación 3340.

QUINTO.- Incrementar la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central en 708.985,33 € ello supone incrementar el presupuesto total del proyecto en 300.000 € (2.294.089,58), sin embargo, no supone un aumento del presupuesto total elegible aprobado inicialmente (1.994.089,58). Esta aportación necesaria corre a cargo del Ayuntamiento de Almansa. La intervención en el Mercado Central es una de las actuaciones principales del proyecto Mercurio que permitirán la regeneración urbana del área comercial de Almansa. El desarrollo del proyecto desde su solicitud ha requerido concentrar en esta actuación los remanentes de ejecución del resto de actuaciones más un esfuerzo económico del Ayuntamiento con el fin de cumplir con la totalidad de los objetivos propuestos en esta actuación.

SEXTO.- Destinar los remanentes de la actuación 3340 Mejora de entorno urbano del Mercado Central (72.090,20 €) derivados de las bajadas económicas en los procesos de contratación, a la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central.

SEPTIMO.- Destinar los remanentes de la actuación 3341 Plataforma de trabajo: PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA (6.493,83 €) derivados de las bajadas económicas en los procesos de contratación, a la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central.

OCTAVO.- Detraer la cantidad de 3.011,20 € de la actuación 3545 Información y Publicidad para destinarlos a la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central.

NOVENO.- Incrementar la actuación 3544 Gestión y Seguimiento para adecuar el gasto previsto a los generados por la contratación de un técnico administrativo con dedicación exclusiva al proyecto MERCURIO, detrayendo el gasto necesario de la actuación 3545 Información y Publicidad, no superando así el 4% de presupuesto imputado a “Gestión y Seguimiento” e “Información y Publicidad”.

La situación del cuadro presupuestario del proyecto Mercurio tras la modificación solicitada sería el detallado en los anexos VI y VII de solicitud de modificación de partidas que se adjunta con la presente comunicación.

SOLICITUD.-

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

A partir de todo lo anterior se solicita la autorización para la modificación presupuestaria indicada con la finalidad de cumplir con los plazos y objetivos establecidos en el proyecto."

La Comisión, con la abstención de los Concejales del P.S.O.E. y el voto favorable de los del P.P. e Independientes, dictamina favorablemente la propuesta.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que en el primer punto, el Equipo de Gobierno, decide las modificaciones y en relación con esa modificación, su grupo se abstiene, porque el Equipo de Gobierno se lo quiere gastar ahí. En lo que sí están de acuerdo es con la ampliación del plazo por la responsabilidad que conlleva y ahí sí tendrán su voto a favor.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejales D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que el Equipo de Gobierno, está en libertad de hacer las variaciones que considere oportunas y tendrá su razón de ser. Nada que objetar. Sin embargo si que les produce una profunda decepción que los 117.000 euros que el Equipo de Gobierno les prometieron y afirmaron que iban a ir destinados a un plan de captación de empleo se queden en 33.000 euros. Recuerda la anécdota cuando en un programa televisivo plantearon el tema puso en duda la cifra que anunciaron, contestando que ya sería bastante menos. Por ello, le dicen a la Sra. Millán que ponga los pies en la tierra. Lo que google no enseña a nadie es a tratar bien a los comerciantes, a dialogar, por eso le dice que el órgano de gobierno no ha hecho las cosas bien. 33.000 euros, es como el 0,20 del presupuesto municipal, esa es la importancia que ustedes dan a la promoción de empleo en Almansa, a la captación de empresas. Y por último, lo que les parece más sangrante para los ciudadanos es que el Equipo de Gobierno pide una prórroga y dicen que van a acabar antes del 2014. El Grupo Municipal Socialista, lo que piensa es que lo que el Equipo de Gobierno pretende es alargar el Proyecto Mercurio. Y todo por una sola razón, llegar a las elecciones e inaugurar unos meses antes. Esa es su forma de gobernar.

La Sra. Millán, responde al Sr. Pardo, diciendo lo que en cuanto a la solicitud de plazo, es una situación meramente administrativa, todo va en su plazo y a su ritmo. Para justificar los proyectos FEDER, tiene que estar terminados y para estar terminados, tienen que estar pagados. Hace la actuación para terminar en diciembre. Las variaciones son necesarias. Los remanentes del cuadro presupuestario se tendrán que derivar. Es cierto Sr. Pardo, que el dinero que se tenga que poner en la mesa para pagar el proyecto se pondrá. Todo lo que hace desde empleo hasta comercio, lo tiene consensuado con las personas. Este Equipo de Gobierno, hace cualquier actividad necesaria para promover el empleo.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Independiente y Mixto, y ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **16. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MERCURIO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Presidente cede la palabra a Dña. Antonia Millán, quién expone la necesidad de solicitar la prórroga del plazo actual de ejecución del Proyecto Mercurio, de modo que se extienda hasta el 31 de diciembre de 2014, motivada por la complejidad y la dificultad técnica en la ejecución de las actuaciones principales del proyecto como la intervención en el Mercado Central y la adecuación de las calles de su entorno.

La Comisión, con la abstención de los Concejales del P.S.O.E. y el voto favorable de los del P.P. e Independientes, dictamina favorablemente la propuesta. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Independiente y Mixto, y ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **17. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL Y OTROS ACTOS COLATERALES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios Ordinarios, en su sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* 9.1.- El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN REAL TOMÁS Y D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ contra la declaración de lesividad del acuerdo de recepción de la obra de construcción de escuela infantil y otros actos colaterales, y RESULTANDO que:

PRIMERO: Que con fecha 5 de julio de 2013, se ha dado traslado a D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN REAL TOMÁS Y D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013, sobre el inicio de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de "*Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina C/ Aragón*", así como copia del informe emitido al respecto sobre la procedencia de adopción de dicho acuerdo, otorgándole plazo de quince días hábiles, a computar desde el día siguiente a la notificación, para que presentase las alegaciones que a su derecho conviniese.

SEGUNDO: Con fecha 13 de julio de 2013 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de alegaciones D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN REAL TOMÁS Y D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ en las que, en síntesis, viene a decir que las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios

adjudicado por Decreto de Alcaldía nº 1257 de 15 de Mayo de 2009 tiene un contenido distinto a las obligaciones que con carácter general se les quiere imputar y que esencialmente se encuentran recogidas en el PCAP. En concreto basan sus alegaciones en dos aspectos. Por un lado, en que las obligaciones del Director de obra se hallan reguladas, básicamente, en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y por otro lado, en que dichas directoras no tenían conocimiento de sus obligaciones contenidas en el PCAP del contrato.

TERCERO: Con carácter general hay que indicar que el contrato de servicios entre el Excmo. de Ayuntamiento de Almansa y D<sup>a</sup> María Carmen Real Tomás y D<sup>a</sup> María José Cuenca Jiménez es un contrato de servicios para la Dirección de obras de Arquitecto Superior de la obra de "Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en el SUP nº 3 en Almansa, contrato que obviamente está sujeto a las normas reguladoras de la contratación del sector público. En este sentido, la dirección facultativa del contrato de obra debe conocer el alcance de su participación respecto a la obra anteriormente indicada, y por supuesto, aquellas funciones que se derivan de forma intrínseca tanto de la LCSP, Ley 30/2007, RD 1098/2001 así como de los pliegos de condiciones administrativas y particulares que son las pieza definitorias y esenciales del contrato.

En este sentido, el artículo 213 LCSP establecía, en la versión del año 2009, que las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato (...)", hecho del que se deduce que la Dirección Facultativa necesariamente debe tener conocimiento de cuáles son las normas que se contienen en el PCAP y como les afecta en la relación contractual que asumieron con la formalización de su contrato.

Por otra parte hay que indicar que la LCSP acota el término "Director facultativo" de forma concreta en los contratos de obras que tienen por objeto obras "de edificaciones", de donde se deriva que resulta necesario nombrar, en principio, dos directores de obra: el "director de obra" (técnico superior, arquitecto) y un "director de la ejecución" (técnico medio, aparejador) -artículo 7.1 del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo)-. En este sentido hemos de indicar que las personas designadas como tales se encuentran vinculados por sus funciones y sujetos, cierto es, a un régimen propio de responsabilidades de índole técnico derivado de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre -LOE- y normas reglamentarias derivadas, pero no es menos cierto que en el ámbito de la contratación, por tratarse de una norma sectorial, existe una regulación específica que se ha de tener en cuenta de forma prioritaria. En concreto el art. 19.1 LCSP indica que tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública: a) Los contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios (...); asimismo, en el punto 2º, se establece que "Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su *preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (...)*". Por tanto, la concepción dada de a los PCAP constituyen el documento básico del contrato en el que se establecen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y a cuyo contenido debe ajustarse el propio contrato, considerándose las cláusulas del pliego parte integrante de aquél. (LCSP art.115.3). Como ha declarado la jurisprudencia hasta la saciedad, los Pliegos de Condiciones o Cláusulas en la contratación administrativa constituyen "*lex contractus*". De esta

manera deben someterse a las reglas estipuladas en el Pliego tanto el organismo convocante, quienes soliciten tomar parte en la licitación, el empresario que resulte adjudicatario y aquellas otras personas designadas en aplicación de dichos pliegos. De la consideración anterior se deduce que PCAP contiene dos tipos de estipulaciones. Por un lado, las que afectan al contenido negocial de la relación jurídica contractual y que aluden al conjunto de los derechos y obligaciones que asumen las partes en el contrato. Cláusulas que solamente operan una vez adjudicado el contrato, lo que puede traer consideraciones específicas, como en el presente supuesto, en la determinación de responsables, direcciones facultativas o técnicas. En definitiva, se consagra, pues, un principio rector del total sistema contractual de las Administraciones públicas, a saber: la configuración o diseño de cada contrato a través de un pliego de bases o condiciones en el que se perfilan las reglas (económicas, jurídicas y técnicas) a las que deberá ajustarse su nacimiento, ejecución y extinción.

Revisado de nuevo el PCAP podemos observar que en la Cláusula 24.2 -RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA- se indica que: "Se encargará de elaborar y tramitar la documentación para la presentación de la justificación de la inversión, que de conformidad con el Real Decreto-Ley 9/2.008 y la Resolución de 9 de diciembre de 2.008 (BOE Nº 297, de 10 de diciembre de 2.008), consistirá en la aportación de la siguiente documentación: a) Memoria de actuación acreditativa de los puestos creados, con identificación del nombre, apellidos y DNI o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como de la modalidad y el periodo de vigencia de sus contratos. Relación de certificaciones de obra, aprobadas por el órgano competente, con identificación del acreedor y de las facturas, su importe, el porcentaje financiado con recursos procedentes del fondo y la fecha de la emisión; b) Acta de recepción; c) Certificación final de obra, aprobada por el órgano competente (...)" ; asimismo, se indica en el punto 3 de la citada Cláusula que: "24.3.- El Director de obra que se indicará en el Anexo I, apartado noveno, letra B, ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.". Siguiendo por tanto dichas instrucciones, el Anexo I, en su apartado APARTADO NOVENO -RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE OBRA- consigna dicho nombramiento: "A) RESPONSABLE DEL CONTRATO: Las directoras de la obra; B) DIRECTOR DE LA OBRA: Dña. M<sup>a</sup> Carmen del Real Tomás y Dña. M<sup>a</sup> José Cuenca Jiménez". De texto expuesto parece clara la vinculación de las Directoras de Obra con la dejación en la realización de funciones inseparables al cargo para el cual habían sido contratadas.

En todo caso hemos de indicar, para finalizar, que dichos pliegos siempre han estado colgados en el portal del Excmo. de Almansa como en sentido expreso marca la LCSP, en el Perfil del Contratante ([http://www.almansa.es/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=61](http://www.almansa.es/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=61)), por lo que no es posible alegar desconocimiento por parte de las Directoras de Obras de dichos PCAP, máxime cuando es condición inseparable de su labor de Dirección conocer el sentido, circunstancias y los elementos de cualquier tipo que se atribuyan a su supervisión o acción en relación con el contenido de los mismos.

Por todo lo cual, la COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO, MEJORAS URBANAS, MEDIO NATURAL, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS, con las abstenciones de los grupos socialistas y democracia por Almansa, y votos a favor de los grupos popular e independientes, dictamina desestimar las alegaciones de fecha 13 de

julio de 2013 presentadas por D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN REAL TOMÁS Y D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013, sobre el inicio de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de "Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina C/ Aragón".

9.2.- El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de las alegaciones presentadas por D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ contra la declaración de lesividad del acuerdo de recepción de la obra de construcción de escuela infantil y otros actos colaterales, y RESULTANDO que:

PRIMERO: Que con fecha 26 de junio se ha dado traslado a D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013, sobre el inicio de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de "Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina C/ Aragón", así como copia del informe emitido al respecto sobre la procedencia de adopción de dicho acuerdo, otorgándole plazo de quince días hábiles, a computar desde el día siguiente a la notificación, para que presentase las alegaciones que a su derecho conviniese.

SEGUNDO: Con fecha 18 de julio de 2013 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de alegaciones de D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ en las que, en síntesis, viene a decir que el objeto del contrato de prestación de servicios adjudicado por Decreto de Alcaldía nº 758 de 25 de Marzo de 2009 fue, por tanto y exclusivamente, la dirección de Obra de Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud Laboral para la "Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en el SUP nº 3 en Almansa". Afirmar, igualmente, que las obligaciones del Director de Ejecución de la obra se hallan reguladas en el Capítulo III Agentes de la edificación, artículo 13 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, pasando a continuación a reproducir dicha previsión legal.

Y en cuanto a las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud Laboral en fase de ejecución de obra deberemos acude al R.D.1627/97 "Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción", en concreto su artículo 9, que también reproduce. Concluye en sus alegaciones que la misión del Coordinador de Seguridad es eminentemente organizativa, debiendo asegurarse y garantizar que las distintas empresas que concurren en obra cuentan y aplican los principios preventivos que se indican en el Plan de Seguridad y Salud de forma coordinada y coherente con el proceso de ejecución.

Por todo lo cual termina afirmando que no se advierte incumplimiento en caso alguno de las funciones que desempeñe, por lo que solicita que se tenga por presentado y recibido este escrito, y por cumplimentado el trámite de alegaciones que se me ha otorgado, sirviéndose estimar las mismas en el sentido expuesto.

TERCERO: A la vista de las alegaciones planteadas se ha de indicar que se ha verificado un incumplimiento grave por parte del contratista y de la Dirección Facultativa que a su vez motivó un

incumplimiento ineludible por parte del Ayuntamiento y forzado por la defectuosa, o inexistente, información dada por los obligados a ella, de manera que ello impidió que la Corporación Local pudiese reaccionar ejercitando las acciones y adoptando las medidas legales y contractuales necesarias para atajar dichos incumplimientos. Todo ello acarrea un perjuicio patrimonial que se ha de valorar en la cantidad de 199.494,86 euros que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa ha abonado al Ministerio de Hacienda en concepto de principal más intereses de demora.

Los obligados a suministrar dicha información son, a tenor de la Cláusula 24.2, son los Responsables del Contrato, quienes se encargarán de *elaborar y tramitar la documentación para la presentación de la justificación de la inversión, de conformidad con el Real Decreto-Ley 9/2.008 y la Resolución de 9 de diciembre de 2.008 (BOE N° 297, de 10 de diciembre de 2.008)*, así como de proponer al órgano de contratación la aplicación al contratista de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De la documentación obrante en el expediente administrativo no se desprende que D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ tuviere encomendado, entre sus funciones, aquellas cuya omisión ha generado el meritado perjuicio patrimonial, todo ello sin entrar a valorar si su actuación profesional se ha ajustado escrupulosamente al legal desempeño de las tareas propias de un Director de Obra de Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud Laboral.

La notificación a D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013, sobre el inicio de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de "*Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina C/ Aragón*" viene dada por el carácter preceptivo de tal notificación con la finalidad de garantizar la audiencia previa a cuantos deban aparecer como interesados en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos por el artículo 84 LRJPAC.

Por todo lo cual, la COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO, MEJORAS URBANAS, MEDIO NATURAL, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS con las abstenciones de los grupos socialistas y democracia por Almansa, y votos a favor de los grupos popular e independientes, dictamina estimar las alegaciones de fecha 16 de julio de 2013 presentadas por D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013, sobre el inicio de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de "*Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina C/ Aragón*".

9.3.- El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de las alegaciones presentadas por BECSA S.A.U. contra la declaración de lesividad del acuerdo de recepción de la obra de construcción de escuela infantil y otros actos colaterales, y RESULTANDO que:

Mediante escrito de fecha 30 de julio del año en curso se comunica a BECSA S.A.U. el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en sesión ordinaria del Pleno celebrado

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

el día 24 de junio de 2013, en virtud del cual se incoa procedimiento de declaración de lesividad del acuerdo de recepción de obras, y actos de él derivados, por considerar que los mismos lesionan el interés público.

Los actos objeto del mencionado procedimiento traen causa del contrato administrativo de ejecución de las obras de "Construcción del centro de Atención a la Infancia en SUP 3, c/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina c/ Aragón", suscrito entre este Ayuntamiento y el contratista, BECSA S.A.U.

Con el mencionado escrito se da traslado del informe que justifica la adopción del acuerdo y se comunica al contratista la apertura de trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su notificación, realizase las alegaciones que tuviera por convenientes.

Mediante escrito de 14 de agosto de 2.013 el contratista comparece en el procedimiento y, sin entrar en el fondo del asunto, sostiene que ejecutó correctamente el contrato y que carece de información y documentación suficiente haciendo, citamos literalmente, "reserva de cuantas alegaciones y acciones de forma y de fondo correspondan advertir o interesar con conocimiento completo de lo instruido". Termina el escrito mencionado solicitando copia, completa y paginada, de los expedientes administrativos que sustentan la incoación del procedimiento de declaración de lesividad, con señalamiento de día para su personación en las dependencias del Ayuntamiento y retirada de las copias solicitadas.

La Comisión de la COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO, MEJORAS URBANAS, MEDIO NATURAL, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS, con las abstenciones de los grupos socialistas y democracia por Almansa, y votos a favor de los grupos popular e independientes, propone al Pleno velando por la adecuada defensa del contratista, acuerda señalar el día 10 de octubre de 2013, para que BECSA S.A.U. o su representación, debidamente acreditada, se personen en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y obtengan las copias solicitadas, abriendo un nuevo plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su comparecencia, para realizar cuantas alegaciones convengan a sus derechos e intereses.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que estudiadas las alegaciones, le parece injusto que al final se desestimen las alegaciones presentadas por la dirección facultativa, las arquitectas. Los auténticos responsables son BECSA que son quienes realmente incumplieron. Su voto va a ser la abstención porque considera injusta esta desestimación.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que es un tema peliagudo. Esta de acuerdo de que quien tenga responsabilidad en ello debe de responder. El trámite que se ha seguido es como siempre hace el Ayuntamiento, se ha contratado a unos directores facultativos que son los que han de defender los intereses del Ayuntamiento, sin eximir la responsabilidad que pueda tener el Ayuntamiento en ello. Y la cuestión,

es que algo ha fallado. Por parte del departamento técnico del Ayuntamiento las cosas se han hecho bien. El informe lo han valorado y definido personas que entienden de ello. Entiende que solo hay un responsable que es la empresa que ha actuado de mala fe, engañando a todo el mundo y es a quien hay que pedir responsabilidades. Espera que esto sirva para tener los ojos más abiertos al Ayuntamiento en los proyectos futuros que lleve a cabo. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que su voto es de abstención. Le llama la atención y le genera una serie de dudas el expediente, ya que habiendo achacado el Ayuntamiento la responsabilidad a nivel iniciario tanto a la dirección de obra como a la dirección facultativa y que ahora en base a las mismas alegaciones, parece que se quiera eximir de responsabilidad a la dirección facultativa. Ve una cierta incoherencia, ya que supone un trato distinto. Le parece bien que se haya abierto un nuevo plazo a BECSA para defenderse.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **18. MOCIONES Y PROPUESTAS.**

No se presentan.

## **19. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Manuel Jurado Romero, Concejales del Ayuntamiento de Almansa e integrado en el Grupo Municipal Socialista.

### **EXPONE**

Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento su RENUNCIA, por motivos personales, al cargo de concejal del Ayuntamiento de Almansa, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

### **SOLICITA**

La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral.

El Sr. Alcalde, agradece al Sr. Jurado los servicios prestados en este Ayuntamiento, por todas las aportaciones que ha hecho en los plenos y en la vida política municipal, con la intensidad que ha afrontado todos los debates y aportar lo mejor de si mismo..

La Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, reconoce la labor del Sr. Jurado en el Ayuntamiento y agradece su labor y el haber sido compañera del mismo.

El Sr. Concejales D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que el Sr. Jurado ha sido durante los años que lleva él de Concejales, uno de los mejores concejales con los que ha contado su grupo,

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

entre otras razones por su criterio, dedicación, compañerismo, capacidad de trabajo y lealtad. Por todo ello y más, le agradece la dedicación que ha tenido siempre en la defensa de los intereses de Almansa y cree que lo seguirá haciendo en la vida social y cultural de la Ciudad. Entiende que en la actividad política todos son libres de asumir las responsabilidades y de decidir cuando deben de dejar la condición de concejal. Agradece de corazón todo lo que ha hecho por la Ciudad y por la Corporación y le desea la mejor de las suertes en la actividad que empiece.

Tras el agradecimiento al Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno:

1º.- Se da por enterado de la renuncia presentada por D. Juan Manuel Jurado Romero, al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almansa, en representación del Partido Municipal Socialista.

2º.- Acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a efectos de que expida Credencial del nombramiento de Concejal del Ayuntamiento de Almansa a favor de D. Antonio Cantos García, siguiente de la lista electoral presentada por el Partido Socialista al Ayuntamiento de Almansa en las Elecciones Municipales de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de fecha 20 de abril de 2.011, suplemento al número 47.

## **20. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 11 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, del día **veintiocho de Octubre de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.

Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejal de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.

Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.

Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.

D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.

D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal

D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Natural.

D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejal de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.

D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.

D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.

D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

## AUSENTES:

Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR PARTE DE D. ANTONIO CANTOS GARCÍA.
5. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL PLAN DE AJUSTE REGULADO EN EL R.D. LEY 4 DE 2012.
6. MOCIONES Y PROPUESTAS.

## 7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### 0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. Concejala del Partido Municipal Socialista Dña. Pilar Callado García, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 27 de septiembre hasta hoy, día 28, han fallecido:

Día 30 de septiembre  
Una mujer de 38 años  
Madrid

Día 8 de octubre  
Una mujer de 14 años  
Tarrega /Lerida)

Día 11 de octubre  
Mª Angeles de 48 años  
Paiporta (Valencia)

Día 23 de Octubre  
Una mujer de 26 años  
Vila Joiosa (Alicante)

Día 24 de octubre  
Una mujer de 30 años, embarazada de 7 meses  
Cifuentes (Guadalajara)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2013, que se aprueba por unanimidad de los asistentes, con las matizaciones que se hacen al punto 7 por D. Pascual Blanco López, que son: Apartado III.. Final.- En el caso de que el suministro resulte superior, la usuaria pagará el coste del agua excedente, "al precio de 0,30 € el metro cúbico, hasta un máximo de 45.000 m3. Este precio será revisable cada año, de

conformidad con la variación que experimente año a año al alza o a la baja el I.P.C., o índice que le sustituya." Cualquier consumo que supere los 45.000 m3 de agua será valorado de conformidad con las tarifas que establezca en cada momento la Ordenanza Fiscal reguladora, además de que será en su caso sancionado de acuerdo con la Ordenanza de Medio Ambiente vigente, o regulado mediante un nuevo acuerdo.

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2031 al 2328 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia 282 de 30 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 203/2012, interpuesto por Dña. M.I.B.A., en materia de personal. La sentencia estima el recurso, sin hacer expresa condena en costas.  
R. Entrada 5942, de 3 octubre de 2013.
- Sentencia 302 de 9 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 128/2013, interpuesto por Dña. A.G.S., en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia estima el recurso, condenando en costas a la aseguradora, que no se personó.  
R. Entrada 6320, de 17 de octubre de 2013. \*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **4. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR PARTE DE D. ANTONIO CANTOS GARCÍA.**

Se da cuenta de la Credencial expedida por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Central en la que se designa como Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Almansa a D. Antonio Cantos García, incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Almansa a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de D. Juan Manuel Jurado Romero.

Habiendo presentado las declaraciones de bienes patrimoniales y sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Comprobado que reúne los requisitos exigidos y según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de abril, D. Antonio Cantos García presta juramento bajo la fórmula: "Prometo por

mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Acto seguido el Sr. Alcalde le impone la medalla de Concejal, deseándole muchos éxitos.

## **5. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL PLAN DE AJUSTE REGULADO EN EL R.D. LEY 4 DE 2012.**

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, dando cuenta al Pleno.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que se trata de una prolongación de los anteriores trimestres ya que solo se trata de dar cuenta. En algunos puntos si que está de acuerdo, pero en otros no, como es el caso de dejar de arrendar locales, o la disolución de la Emisora Municipal, la cesión de tributos al órgano autónomo de Gestión Tributaria. Están seguros de que va a ser perjudicial para el Ayuntamiento. Con el ahorro que hubiera supuesto de continuar gestionándolo el Ayuntamiento, hubiera servido para reducir el coste del alumbrado público, el dejar en manos del Consorcio el precio del servicio de ayuda a domicilio. Se verá todo ello a lo largo de los próximos años.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta su confianza en el Equipo de Gobierno y en el trabajo que se está realizando desde la Concejalía de Hacienda.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que no hubiese pasado nada por haber visto estos asuntos antes en una Comisión de Hacienda. Es un plan de ajuste que el Equipo de Gobierno aprobó en silencio. El análisis dice que el ahorro generado tiene una desviación que es negativa. En el pleno anterior vieron que también había desviaciones negativas y ahora en el tercer trimestre se habla de un 19%. Una de las sentencias que se mencionan en el pleno de hoy, es fruto del plan de ajuste, relativa a un despido de una trabajadora municipal, que ahora ha tenido que ser de nuevo contratada. El informe dice que no va a ver reducciones importantes pese al plan de ajuste que hicieron. Tampoco parece ser que se vaya a cumplir el plan en cuanto a las productividades de empleados municipales que en lo que va de año han gastado el 80% de lo presupuestado. Ya se verá como termina el año.

El Sr. Bueno, manifiesta que los datos son los que son, no se están cumpliendo al 100%, pero están en ello. En cuanto a las productividades, es un tema de difícil consecución, pero se está trabajando en ello. La aplicación del plan de ajuste, supone un ahorro. La trabajadora ha de ingresar y ya se contempla en el nuevo ejercicio.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **6. MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Octubre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

D. Francisco J. Pardo Tornero defiende la propuesta presentada por su Grupo, sobre el rechazo al nuevo copago sanitario para fármacos dispensados en los Hospitales, para su aprobación por el Pleno, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\*Desde la puesta en marcha, en el año 2012, del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, muchos han sido los pasos dados por la Administración en contra de los derechos de los pacientes, algunos singularmente graves.

En este mismo sentido de recortes de derechos, el pasado 19 de Septiembre se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario, en desarrollo del Real Decreto-Ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social. Con esta publicación, sin notificación o información previa del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, el Gobierno evitaba su publicidad tratando de soslayar la reacción adversa de los profesionales de la sanidad y de los pacientes afectados y sus familias, presentándolo así como un hecho consumado.

La injusticia de estas medidas se agrava como consecuencia de ser pacientes crónicos quienes han de pagar este tipo de medicación, lo que sin duda, se une a la ya difícil situación personal derivada de la gravedad de sus dolencias: cáncer, hepatitis,...

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa, presenta para su consideración y aprobación por el Pleno la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Que por parte del Pleno del Ayuntamiento de Almansa, se muestre el rechazo a esta medida.
- 2.- Que se inste al Gobierno de Castilla-La Mancha para que esta medida, no se aplique en Castilla-La Mancha, al igual que han decidido hacer otras CCAA.
- 3.- De esta moción se hará llegar copia, a las Cortes Regionales, al Gobierno de Castilla-La Mancha, a los portavoces de los diferentes grupos políticos en el Congreso de los Diputados y en el Senado y a la FEMP.\*\*\*

Sometida la propuesta a votación, es dictaminada favorablemente con los votos favorables del PSOE y la abstención de PP e Independientes.\*\*\*

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, expone la moción presentada.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que está a favor de la moción, ya que es una moción justa y que se puede conseguir, e intenta que el Gobierno no se cebe con los más débiles.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco Lopez, manifiesta que por parte de su grupo entienden que es un asunto importante y de justicia.

Bastante tienen ya los enfermos como para tener que soportar esto también. Es una medida justa y votan a favor.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. José Francisco Gil García, manifiesta que su grupo trabaja con asuntos propios del Municipio y no en aquellos donde no tienen competencia. Se debería de haber presentado esta moción en las Cortes de Castilla-La Mancha o en el Congreso de los Diputados. Se debería de haber empezado a cobrar esta medida a partir del día uno de octubre, aunque todavía no se ha aplicado y desde el hospital no se cobra nada. Son medicamentos que se pensaban cobrar, cuatro euros como máximo. Lo que está claro es que esta medida está paralizada. Su voto será la abstención.

El Sr. Pardo, agradece el apoyo de la portavoz del Grupo Mixto y del portavoz del Grupo Independiente, ya que para aquellas personas que están afectadas por enfermedades graves, crónicas, la aplicación de esta medida supondría un gran coste para ellas. En algunas comunidades Autónomas lo han entendido, aunque todavía no en la nuestra. La Ministra de Sanidad no la ha entendido como Andalucía, País Vasco, Castilla-León, lo hizo con premeditación y alevosía, cuando puede causar un grave perjuicio para los ciudadanos. Tampoco ha entendido que esta medida es justa en algunos municipios de Castilla-La Mancha, como es en Villarrobledo. Puede haber trescientos ciudadanos con cartilla de crónicos que pueden verse perjudicados con estas medidas. Lamenta que cuando se trata de defender los intereses de los ciudadanos, el Equipo de Gobierno opte por defender los intereses del Gobierno del Partido Popular, en vez de los de los ciudadanos. Son razones de estricta justicia los que hacen defender esta moción.

Por último, tras el debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sra. Concejales del Grupo Municipal Mixto y Sres. Concejales del Grupo Independiente y ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular.

## **7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Fco Javier Pardo Tornero, ruega se felicite a la Empresa Calzados Sendra por el Centenario de esta firma de calzado.

La Sra. Concejales del Grupo Municipal Mixto, Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, se suma a la felicitación del a Empresa Calzados Sendra, y felicita a D. Antonio Cantos García por formar parte de la Corporación, deseándole lo mejor.

El Sr. Alcalde, se suma a ambas felicitaciones, indicando que asistió a una comida del Centenario con los empleados de la fábrica y también estuvo con la firma en la feria del calzado de Madrid.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las dieciocho horas, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 12 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, del día **veintisiete de Noviembre de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

### **ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.

Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.

Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejala de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejala de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.

Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejala de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.

D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejala de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.

D. José Francisco Gil García ; Concejala de Deportes, Sanidad Humana y Animal

D. Pascual Blanco López ; Concejala de Medio Natural.

D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejala de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejala Grupo Socialista.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejala Grupo Socialista.

D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejala Grupo Socialista.

Dña. Clara López Amorós ; Concejala Grupo Socialista.

D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejala Grupo Socialista.

Dña. Pilar Callado García ; Concejala Grupo Socialista.

D. Antonio Cantos García ; Concejala Grupo Socialista.

D. José Enrique Megías Landete ; Concejala Grupo Socialista.

D. Bautista Carrión Pérez ; Concejala Grupo Socialista.

Dña. Immaculada Carbó Fons ; Secretaria General en Funciones.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

## ÁREA ADMINISTRATIVA

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- DAR CUENCA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
- 3.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIAR EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, Y RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

## ÁREA ECONÓMICA

- 5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RECLAMACIÓN PRESENTADAS A LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.014.

## ÁREA TÉCNICA

- 6.- APROBACIÓN, INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.
- 7.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL Y OTROS COLATERALES.
- 8.- APROBACIÓN, INICIAL, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA.
- 9.- MOCIONES Y PROPUESTAS.
- 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

### 0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. Concejala del Partido Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 28 de octubre hasta hoy, día 27, han fallecido:

Día 28 de octubre  
Una mujer de 50 años  
Castellón

Día 12 de noviembre

Una mujer  
Torremolinos

Día 25 noviembre  
Una mujer de 44 años  
Torrelaguna (Madrid)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

## **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2013, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

## **2. DAR CUENCA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2328 al 2587 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES**

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Auto de 18 de octubre de dos mil trece, declarando la firmeza de la sentencia núm. 982 de 16 de julio de 2013, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la Demanda interpuesta por Dña. R.M.E.P en condición de Delegada de Personal de SADA, S.L., por despido colectivo, siendo demandados la mercantil SADA, S.L., el Consorcio Provincial de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Almansa. Dicho Auto declara la firmeza al haber sido anunciado recurso de casación ante el Tribunal Supremo, pero no haber sido formalizado el mismo.

R. Entrada 6743, de 8 de noviembre de 2013.

- Sentencia 1332 de 11 de noviembre de 2013, de la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso de Suplicación núm. 975/2013 dimanante del Procedimiento de Despido 1069/2012, interpuesto tanto por Dña. J.G.C como por el Ayuntamiento de Almansa. La sentencia desestima ambos recursos, confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1, en todos sus términos.

R. Entrada 6979, de 15 de noviembre de 2013. \*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

**4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIAR EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, Y RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA**

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que en Junta de Portavoces se ha acordado dejar el punto sobre la mesa hasta el próximo pleno en el mes de diciembre.

**5. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RECLAMACIÓN PRESENTADAS A LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.014**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta de las alegaciones a las Ordenanzas Fiscales para 2014 (y el informe emitido), que son:

**PROPUETA DEFINITIVA DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, vista la propuesta de aprobación provisional de modificación de varias ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014, aprobada en el pleno celebrado el pasado 27 de septiembre y las propuestas de resolución a las alegaciones presentadas, eleva a la Corporación propuesta definitiva de modificación, en los términos que a continuación se indican, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

**ORDENANZA B.2. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Modificar la letra e) del apartado 1 del artículo 3, el apartado 1 del artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

**ARTICULO 3.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente, a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención inicialmente concedida para el otro vehículo.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por Para acreditar esta minusvalía deberá presentarse alguno de los siguientes documentos:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

## ARTICULO 6.- CUOTA.

1.- La cuota a exigir por este impuesto, teniendo en cuenta las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en un coeficiente, que en ningún caso podrá ser superior a 2, será la siguiente:

<u>POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS</u>	<u>CUOTA</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	19,20 €
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	51,88 €
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	143,00 €
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	179,00 €
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	165,28 €
De 21 a 50 plazas	235,60 €
De más de 50 plazas	294,32 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,88 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	157,44 €
De más de 2.999 a 9.999 <del>kg.</del> de carga útil	235,60 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	294,32 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	33,32 €
De 16 a 25 caballos fiscales	52,28 €
De más de 25 caballos fiscales	164,52 €

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	35,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	54,96 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	165,36 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,80 €
Motocicletas hasta 125 <u>c.c.</u>	8,80 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 <u>c.c.</u>	15,00 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 <u>c.c.</u>	30,00 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 <u>c.c.</u>	60,00 €
Motocicletas de más de 1.000 <u>c.c.</u>	120,00 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL.**

Modificar el artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CONCESION POR 50 AÑOS IMPORTE	IMPORTE
Por cada nicho construido, no adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla La Mancha	392,10 €
Por cada nicho, de nueva construcción, adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla La Mancha	533,20 €
Por cada columbario	267,10 €
Por cada sepultura en tierra	29,85 €
Por cada M2 de terreno para la construcción de panteones	1.184,90 €
Por cada parcela de terreno para la construcción de sarcófagos en zona reservada para ello y de unas dimensiones máximas de 2'60 por 2'60 m.l.	336,60 €

OTROS SERVICIOS IMPORTE	
Licencia para traslados de restos, desde cualquier lugar a otro del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier inhumación o <u>reinhumación</u> en nicho ocupado	168,30 €
Licencia para traslados de cenizas, desde cualquier lugar a un columbario del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier depósito en columbario o nicho ocupado	70,50 €

NOTA.- En aquellos casos en que se declare zona de derribo, el Alcalde-Presidente podrá aprobar una reducción de la cuota hasta el 40% de la misma.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## A) RETIRADA DE VEHICULOS:

TIPO	HORARIO	HORARIO
	NORMAL	ESPECIAL
Ciclomotores	26,71 €	32,05 €
Motocicletas	49,15 €	58,76 €
Turismos	66,24 €	80,13 €
Furgón o similar hasta 3.500 <u>kgs.</u> de tara	91,89 €	110,05 €
Vehículos de más de 3.500 <u>kgs.</u> de tara	s/ <u>factura</u>	s/ <u>factura</u>

Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentado en el 10 por ciento de su importe por gastos generales de administración.

La tarifa correspondiente al horario especial se aplicará cuando la prestación del servicio tenga lugar de lunes a sábado entre las 20 horas y las 8 horas de la mañana del día siguiente, así como durante las 24 horas de domingos y festivos. A los servicios prestados fuera de estos horarios se les aplicará la tarifa del horario normal.

## B) DEPOSITO DE VEHICULOS:

TIPO	DIA
Ciclomotores	0,64 €
Motocicletas	0,96 €
Turismos	1,92 €
Furgón o similar hasta 3.500 <u>kgs.</u> de tara	2,56 €
Vehículos de más de 3.500 <u>kgs.</u> de tara	3,85 €

Las tasas que se indican por depósito de vehículos se comenzarán a abonar a partir de haber transcurrido 24 horas desde que se inició el mismo.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ORDENANZA C.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Modificar el artículo 6.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

## ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria de este impuesto será la siguiente:

a) Para los establecimientos industriales o mercantiles sujetos a licencia de apertura: 267,15 € más el 1 por 100 del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el Proyecto que se ha de presentar en el expediente, sin que la cuota pueda superar el límite de 60.000 euros.

En los casos de variación de la maquinaria e instalaciones en dichos establecimientos, de la cuota que resulte se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local, en lo que respecta al 1 por 100 de los presupuestos liquidados.

b) Para el resto de los establecimientos sujetos a licencia o a declaración responsable: 203,00 €

c) En los casos de cambios de titularidad de los establecimientos, sin variar o ampliar la actividad que en ellos viniera desarrollándose: 69,45 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

## ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## CONSUMOS:

### USO DOMESTICO:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario: 2,64 €

#### Cuota Variable:

De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3 0,21 €

De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3 0,45 €

De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3 0,69 €

De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción 1,32 €

### USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PUBLICOS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario: 5,80 €

#### Cuota Variable:

De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3 0,45 €

De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3 0,67 €

De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3 0,92 €

De 90 m3 o fracción hasta, 300 m3, por cada m3 1,56 €

De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción 2,33 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CONCEPTO	CUOTA TRIMESTRAL
1ª.- Viviendas, por cada unidad familiar, despachos profesionales y sedes sociales de Entidades sin fines de lucro	14,96 €
2ª.- Estancos	72,65 €
3ª.- Establecimientos con contrato de servicio externo	14,96 €
4ª.- Establecimientos con contenedor compartido	72,65 €
5ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 120 <u>lts.</u>	246,81 €
6ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 240 <u>lts.</u>	370,22 €
7ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 360 <u>lts.</u>	493,62 €
8ª.- Establecimientos que utilicen contenedor de 800 <u>lts.</u> , por cada uno	740,43 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.**

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## 1.- ALCANTARILLADO

### A) VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	1,98 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,25 €

### B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	10,55 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,42 €

## 2.- DEPURACIÓN

### A) VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	1,98 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,25 €

### B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	10,55 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,42 €

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales no exista el servicio de agua potable a domicilio, consistirá en una cantidad fija de 3,14 € trimestrales por vivienda o local.

3.- El servicio de descarga y depuración de vertidos procedentes de la limpieza de fosas sépticas o de distinta procedencia y actividades en la red de alcantarillado o en la Depuradora municipal se facturará según la capacidad del vehículo encargado del transporte, con independencia del volumen de llenado. Se fija una cuota por cada metro cúbico de 2,22 €, entendiéndose incluida la cuota fija del servicio.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Modificar los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, la Disposición Adicional y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

## ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de Febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

Lo regulado por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

## ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) consistente en un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria relacionadas con la atención de las necesidades domésticas, de atención personal y psicosocial o exista algún tipo de conflicto psico-familiar para alguno de sus miembros. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 a) y 10.4 del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, distinguiéndose las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de lunes a sábado.
- b) Modalidad de domingos y festivos para personas dependientes de grado II y III.

## ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

## ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

### 1. Precios de los servicios.

1.1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

1.2. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio de lunes a sábado es de 14,15 €/hora.

1.3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos es de 25,05 €/hora.

1.4. Los costes-hora recogidos en los dos apartados anteriores, serán actualizados anualmente, de acuerdo con los costes que el Consorcio de Servicios Sociales determine anualmente en los presupuestos que apruebe su Junta General para cada ejercicio.

### 2. Aportación mínima.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo los supuestos recogidos como reducciones de la tarifa en la presente Ordenanza.

## 3. Capacidad económica: renta y patrimonio.

3.1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

Tramos de edad (edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables)	Porcentaje
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

3.2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3.3. Se tendrá en cuenta los gastos relacionados con la vivienda habitual. Así, la persona que careciendo de vivienda, justifique gastos de alquiler por este concepto, le será reducida su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales. Así mismo, cuando el usuario del servicio acredite deudas de amortización de la vivienda habitual, se reducirá su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales.

3.4. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

3.5. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

3.6. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio neto que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del punto 7 del artículo 5, se dividirá entre 12 meses y se disminuirán los gastos relacionados con la vivienda habitual recogidos en el punto 3.3 de este artículo.

## 4. Consideración de Renta.

4.1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

4.2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

4.3. También se computarán como renta las prestaciones de previsión social, salvo las siguientes prestaciones públicas:

a) El complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio.

b) El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%.

c) El complemento por necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva.

d) El subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

d) La ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4.4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

5. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

5.1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

5.2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

5.3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

5.4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

6. Consideración del patrimonio.

6.1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

6.2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

6.3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la

Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

## 7. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times \left( \frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes)
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

## 8. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

## 9. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):  
Cuota mensual por SAD ordinario = P x nº horas mensuales que recibe.
- b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):  
Cuota mensual por SAD extraordinario = P x nº horas mensuales que recibe.
- c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:  
Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

## 10. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

## 11. Cuota mensual mínima.

Cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a 20 €/mes o los usuarios tengan una capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo los supuestos recogidos como reducciones de la tarifa en la presente Ordenanza.

## 12. Revisión de aportación económica.

12.1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

12.2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

NOTA.- En aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

## ARTICULO 6.- DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

2.- Iniciada la prestación del servicio las cuotas se devengarán el día primero de cada mes.

## ARTICULO 7.- INGRESO

El pago del importe de la Tasa se hará efectivo en las Entidades Financieras Colaboradoras por mensualidades dentro de los 20 primeros días del mes siguiente al que proceda.

## ARTICULO 8.- NORMAS DE GESTION

1. El servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se registrará por su reglamentación específica; así como por las condiciones pactadas en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Consorcio de Servicios Sociales para la prestación de dicho servicio.

2. Este Ayuntamiento como miembro integrado en el Consorcio de Servicios Sociales recibirá de dicho organismo, mensualmente, relación de beneficiarios con indicación de número de horas prestadas, precio de las horas, importe total de los servicios prestados y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación correspondiente.

3. El retraso en el pago de dos mensualidades implicará la pérdida de derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

4. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

5. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

#### DISPOSICION ADICIONAL.

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia tributaria y en materia social.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA C.8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR EN ENSEÑANZAS ESPECIALES, LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS TEATROS MUNICIPALES Y LAS EDICIONES DE LA IMPRENTA MUNICIPAL.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES: (Según descripción recogida en las Normas de Procedimiento de la Universidad Popular).

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## EPIGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES:

a) Básico	0,31 - 1,55€/hora
b) Normales	1,56 - 2,60€/hora
c) Especializados	2,61 - 3,63€/hora
d) Altamente especializados	3,64 - 8,82€/hora

NOTA 1.- A todos los miembros de una familia numerosa inscritos en los cursos de la Universidad Popular, se les aplicará una reducción del 50% de la cuota.

NOTA 2.- A todas aquellas personas inscritas en los cursos de la Universidad Popular con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se les aplicará una reducción del 25% de la cuota.

NOTA 3.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma.

## EPIGRAFE 2.- TEATROS:

### 2.1.- Teatro Principal.

a) Actos gratuitos	32,10 € día
b) Actos no lucrativos	64,21 € día
c) Actos lucrativos	192,64 € día
d) Focos escenarios	1,28 € foco/día
e) Sala de Expresión Corporal (realización de cursos):	
Utilización 1 hora/día	2,69 €
Utilización 1 hora/diaria/mes (5 días semana)	53,94 €
Utilización 3 horas/diarias/mes(5 días semana)	96,32 €

NOTA: El apartado d) se refiere a los focos de iluminación solicitados como extra a la iluminación del escenario.

### 2.2.- Teatro Regio.

a) Actos gratuitos	128,43 € día
b) Actos no lucrativos	321,06 € día
c) Actos lucrativos	642,15 € día

## EPIGRAFE 3.- EDICIONES DE LA IMPRENTA MUNICIPAL:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

	Tamaño máximo cm. alto x ancho	Tasa
Cartel Color	48 x 32	0,20 €
Cartel B/N	48 x 32	0,10 €
Díptico Color	23 x 15	0,18 €
Díptico B/N	23 x 15	0,08 €
Díptico Color	15 x 15	0,12 €
Díptico B/N	15 x 15	0,06 €
Triptico Color	23 x 10	0,18 €
Triptico B/N	23 x 10	0,08 €
Triptico Color	15 x 10	0,12 €
Triptico B/N	15 x 10	0,06 €
Folleto Color 16 págs.	23 x 15	0,83 €
Folleto B/N 16 págs.	23 x 15	0,42 €
Folleto Color 16 págs.	15 x 15	0,57 €
Folleto B/N 16 págs.	15 x 15	0,31 €
Revista Color 16 págs.	24 x 32	1,55 €
Revista B/N 16 págs.	24 x 32	0,73 €
Libro Color 160 págs.	24 x 32	14,52 €
Libro B/N 160 págs.	24 x 32	6,22 €
Tarjeta Color	24 x 13	0,78 €
Tarjeta B/N	24 x 13	0,47 €
Carta Color	24 x 32	0,10 €
Carta B/N	24 x 32	0,05 €
Carpeta Color	24 x 32	0,31 €
Carpeta B/N	24 x 32	0,20 €
Cartelón	90 x 60	20,75 €

## NOTA:

- La Imprenta Municipal otorgará prioridad a las solicitudes de trabajos realizadas por los diferentes Servicios Municipales.

- Para la realización del trabajo solicitado, se deberá contar con la preceptiva autorización de la Concejalía de Cultura.

- En aquellos casos en los que se considere aconsejable, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma.

En todo caso, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la cuantía correspondiente a esta Tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación de lo destruido o deteriorado, para lo cual se exigirá un depósito previo del doble de la

cantidad exigible con arreglo a las tarifas señaladas en este epígrafe, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local.

El órgano municipal competente para la concesión de la licencia, al autorizarla, determinará el plazo para la ejecución del aval. No obstante, dicho depósito será ejecutivo cuando el solicitante incurra en infracción de la licencia o no abone la cuantía correspondiente a la misma.

Si los daños fueran irreparables, el beneficiario estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo no podrán condonarse total ni parcialmente.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

2.1. Tasa para alumnos en horario normal:

MATRICULA UNICA	-	CUOTA MENSUAL
39,40 €por niño		111,65 €por niño

2.2. Suplemento cuota mensual por horario especial (Aula matinal):

36,35 €por alumno

NOTA.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## ORDENANZA C.10. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES, PISCINAS E INSTALACIONES EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

#### CURSOS DEPORTIVOS:

##### A) Adultos: Mantenimiento, Taekwondo y Aerobic

Matrícula .....	4,20 €
<u>Importe</u> .....	1,90 €/sesión
Reducción 50% mayores de 65 años y pensionistas en cursos de mantenimiento	

##### B) Combinado de mantenimiento con natación:

Matrícula .....	4,20 €
Importe curso natación de 2 días 2,00 .....	2,35 €/sesión

##### C) Tenis:

Matrícula .....	3,85 €
Importe <u>Adultos</u> .....	4,25 €/sesión
Importe Hasta 16 años .....	3,25 €/sesión

NOTA: Al segundo miembro inscrito de una misma familia y siguientes se le aplicará una tarifa de 50 % de la cuota.

NOTA: A todos los miembros inscritos de una familia numerosa se les aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

#### CURSOS DEPORTIVOS DE VERANO}

Verano <u>Multideportivo</u> .....	3,20 €/sesión
------------------------------------	---------------

#### ESCUELAS DEPORTIVAS:

Matrícula (todas las Escuelas) .....	4,20 €
Educación Física y <u>Psicomotricidad</u> .....	16,80 €/mes

NOTA: Al segundo miembro inscrito de una misma familia y siguientes se le aplicará una tarifa de 50 % de la cuota.

NOTA: A todos los miembros inscritos de una familia numerosa se les aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## UTILIZACION PISTAS POLIDEPORTIVAS, PISTAS DE TENIS, PADEL Y GIMNASIO DE CULTURISMO:

### A) Pista Polideportiva:

Partidos de carácter amistoso (1 hora) .....	29,70 €
Partidos Campeonato Local y entrenamientos (1 hora) .....	7,70 €

### B) Pistas de padel:

Con alumbrado artificial .....	8,50 €/hora
Bono de 10 entradas .....	70,00 €
Alquiler de raqueta de padel .....	1,50 €

### C) Pistas de tenis

Con alumbrado artificial .....	5,50 €/hora
Bono de 10 entradas .....	50,00 €

### D) Gimnasio de culturismo:

Alquiler mensual .....	154,50 €
------------------------	----------

## CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL Y NATURAL:

Partidos Fútbol - 11 .....	83,00 €
Partidos Fútbol - 7 .....	57,00 €
Partidos Fútbol - 5 .....	35,20 €
Partidos de entrenamiento .....	7,10 €

## PUBLICIDAD:

Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual

Con soporte fijo, por cada módulo .....	46,35 €
Con soporte móvil .....	92,70 €

## PISCINAS AL AIRE LIBRE:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

A) Entrada por baño:	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. <u>Almansa</u> . . . .	2,00 €
Resto de <u>usuarios</u> . . . . .	3,20 €
Menores de 16 años miembros de familia numerosa y discapacitados igual o superior 33%	1,00 €
Mayores de 16 años miembros de familia numerosa y discapacitados igual o superior 33%	1,60 €
B) Bonos de 10 entradas:	
Individual, menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto Almansa	15,50 €
Individual, resto de <u>usuarios</u> . . . . .	26,00 €
C) Abonos:	
Familiar, padres e hijos menores 16 años . . . . .	154,00 €
Individual, menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto Almansa	51,70 €
Individual, resto de usuarios . . . . .	78,80 €

## PISCINAS CUBIERTAS:

A) Entrada por baño:	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. <u>Almansa</u> . . . .	2,00 €
Resto de usuarios . . . . .	3,70 €
Menores de 16 años miembros de familia numerosa y discapacitados igual o superior 33%	1,00 €
Mayores de 16 años miembros de familia numerosa y discapacitados igual o superior 33%	1,90 €
Entrada para Usuarios de las diferentes actividades deportivas municipales	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa . . . . .	1,50 €
Resto de usuarios . . . . .	2,80 €
B) Bonos:	
De 10 entradas, individual	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa . . . . .	15,50 €
Resto de <u>usuarios</u> . . . . .	31,00 €
De 20 entradas	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa . . . . .	30,00 €
Resto de usuarios . . . . .	60,00 €
C) Abonos:	
Individual, temporada adultos (importe anual) . . . . .	219,00 €
Individual, temporada adultos (importe trimestral) . . . . .	83,00 €
Individual, temporada menores 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayuntamiento de Almansa (importe anual) . . . . .	110,00 €
Individual, temporada menores 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayuntamiento de Almansa (importe trimestral) . . . . .	42,00 €

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## D) Cursos de natación:

Matrícula (excepto colegios) .....	4,20 €
<u>Infantil</u> .....	2,65 €/sesión
<u>Adultos</u> .....	3,60 €/sesión
Mayores de 65 años, pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de <u>Almansa</u> .....	1,80 €/sesión
Colegios en horas <u>lectivas</u> .....	8,30 €/alumno

## E) Entrenamiento clubes:

1 hora, calle, nadador .....	1,22 €
------------------------------	--------

NOTA: Las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, serán equivalentes al coste de las mismas.

NOTA: En el caso de solicitud de reducción de tasas en las actividades, así como de utilización de las instalaciones deportivas, por voluntarios de entidades sin fines de lucro, colectivos que visiten las instalaciones con motivo de su estancia en la ciudad, personas con problemas socioeconómicos, o en situaciones especiales, el Alcalde Presidente podrá concertar la cuantía de la tasa o reducir la misma hasta el 100%.

NOTA.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 25% en los CURSOS DEPORTIVOS, CURSOS DEPORTIVOS DE VERANO y ESCUELAS DEPORTIVAS

NOTA.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 50% en cualquier uso de las piscinas al aire libre o piscinas cubiertas.

NOTA.- Los usuarios inscritos en dos cursos ofertados por el Área de Deportes tendrán una reducción del 30% en la segunda actividad, aplicándose a la de menor cuantía. Las reducciones no serán acumulables.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.11. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ALMANSA.**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

## EPIGRAFE 1.- CURSOS TALLERES CENTRO JOVEN

a) Normales, por cada alumno:		1,10 € hora
b) <u>Especiliazados</u> , por cada alumno:	2,15 -	3,25 € hora
c) De verano, por cada alumno:		16,05 € quincena
d) De navidad, por cada alumno:		1,60 € <u>día</u>

## EPIGRAFE 2.- ACTIVIDADES FORMATIVAS CENTRO JOVEN

a) <u>Ludoteca</u> :		
Una entrada individual (viernes)		1,60 €
Un bono individual de 6 entradas (viernes)		8,00 €
Un bono trimestral de 2 días/semana (lunes a jueves)		32,10 €
b) Acampadas, excursiones fin de semana y viajes culturales	3,25 -	21,35 € día

NOTA 1.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá reducir dichas tarifas, limitándose las mismas en el 25 por ciento de los participantes en cada curso o actividad.

NOTA 2.- Al segundo miembro inscrito de una misma familia se le aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

NOTA 3.- A todos los miembros de una familia numerosa inscritos en un curso del apartado c) del epígrafe 1, se les aplicará una reducción del 50%.

NOTA 4.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 50% en los cursos del apartado c) del epígrafe 1.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA C.12. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA, ASI COMO LOS DE ANALISIS QUIMICOS, BACTERIOLOGICOS Y CUALESQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA Y, EN GENERAL, SERVICIOS DE LABORATORIO O DE CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD E HIGIENE.**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

	IMPORTE
A) Análisis de agua para determinaciones <u>fisicoquímicas</u> y organolépticas (Olor, <u>sabor</u> , turbidez, conductividad, etc.) por cada determinación	5,58 €
B) Análisis de agua para determinaciones microbiológicas (Bacterias <u>coliformes</u> , <u>escherichia Coli</u> , <u>enterococos</u> , <u>clostridium perfringens</u> , etc) por cada determinación	13,50 €
C) Análisis de agua:	
C.1) Completo	673,15 €
C.2) Amplio	112,16 €
C.3) De control	78,56 €
C.4) De grifos	56,13 €
D) Análisis de agua de superficies	5,58 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.13. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.**

Modificar los artículos 2 y 3, el apartado 2 del artículo 5, el apartado 1 del artículo 6, los apartados 1, 2 y 5.a. del artículo 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

## ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación con carácter permanente o los traspasos de los puestos fijos y especiales del Mercado Municipal de abastos, especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Ordenanza.

## ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa reguladora en esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen los puestos fijos y especiales, así como el aula polivalente de la primera planta, zona de almacén y de las zonas comunes susceptibles de aprovechamiento

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

comercial, o quienes se beneficien del aprovechamiento especial o utilización privativa, si se procedió sin la oportuna autorización.

## ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

### PUESTOS FIJOS:

- Fijos perimetrales: 45,20 €/metro lineal/mes
- Fijos interiores: 19,00 €/metro lineal/mes
- Fijos exteriores: 35,10 metro lineal/mes
- Fijo bar – cafetería: 700 €/mes

PUESTOS ESPECIALES: 8 €/metro cuadrado/mes

AULA POLIVALENTE: 40 €/día ó 12 €/hora.

ZONAS COMUNES SUSCEPTIBLES DE USO COMERCIAL: 40 €/día.

ZONA DE ALMACEN: 4 €/metro cuadrado/mes

El precio de traspaso de los puestos fijos y especiales se obtendrá multiplicando por cinco el precio del metro lineal o metro cuadrado según corresponda, y en el caso del bar-cafetería multiplicando por cinco el precio mensual.

Si se construyeran nuevas casetas o puestos, la Tarifa que satisfarán éstas será la equivalente a las actuales.

## ARTICULO 6.- DEVENGO E INGRESO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento en que se otorgue la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los meses naturales de cada año.
- c) Tratándose del aula polivalente de la primera planta, zona de almacén y de las zonas comunes susceptibles de aprovechamiento comercial en el momento en que se otorgue la correspondiente autorización.

## ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION

1.- El derecho de ocupación de las instalaciones del mercado con carácter permanente (puestos fijos y especiales), lo otorgará el Ayuntamiento de Almansa mediante el procedimiento de valoración de mas de un criterio, fijando en cada caso el tipo de licitación en el pliego de condiciones al efecto.

2.- Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos fijos, tendrán una duración de DIEZ años contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario del

puesto, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cinco años hasta completar otro periodo máximo de diez años previa solicitud por parte del concesionario.

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos especiales, tendrán una duración de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario de la parada, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cuatro años, hasta completar otro periodo máximo de ocho años previa solicitud por parte del concesionario.

De no existir prórroga anual expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad del Ayuntamiento de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

5.- a) Las autorizaciones para la prórroga se concederán previa solicitud por parte del concesionario, de no existir prórroga expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA C.14. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Modificar los epígrafes 1 y 7 de la Tarifa y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### TARIFA

**EPÍGRAFE 1.- CERTIFICADOS, DOCUMENTOS Y ACTUACIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DE URBANISMO.**

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

EXPEDIENTE	TASA
Licencia de segregación/parcelación	32,10 €
Certificados de <u>innecesaria</u> de parcelación	32,10 €
Tira de cuerdas y alineaciones con plano	96,10 €
Emisión de cédulas urbanísticas	53,40 €
Emisión de certificados urbanísticos	21,40 €
Licencias de 1º ocupación y utilización edificaciones	32,10 €
<u>Idem</u> de 5 a 20 viviendas	53,40 €
<u>Idem</u> más de 20 viviendas	80,10 €
Copia y remisión de expedientes administrativos	32,10 €

## EPÍGRAFE 7.- COPIADO DIGITAL DE DOCUMENTOS EN FORMATO CD O DVD.

	TASA
Copiado en CD o DVD (unidad)	3,15 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA C.16. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y OTROS EVENTOS.**

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas por cada ceremonia civil o evento:

EPÍGRAFE 1.-	
En días hábiles y horario normal de oficinas	21,40 €
EPÍGRAFE 2.-	
En días laborables fuera del horario de oficina y sábados hábiles por la mañana	47,00 €
EPÍGRAFE 3.-	
En días no hábiles, sábados por la tarde o días hábiles a partir las 21 horas	128,20 €

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

NOTA: Se aplicará una reducción del 25 % de la cuota cuando uno o ambos contrayentes esté empadronado en Almansa con una antigüedad mínima de un año, contada desde la fecha de celebración del matrimonio civil.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA D.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

	Zona Extra	Resto Ciudad
<u>A) Anuales:</u>		
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los días del año	31,20 €	22,01 €
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los fines de semana y festivos	18,96 €	9,77 €
<u>B) Temporales:</u>		
Por cada m2 de superficie ocupada, por cada día	0,43 €	0,27 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA D.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

2.- La Tarifa de la Tasa será idéntica para todos los quioscos, quedando fijada en una cuantía anual de 195,25 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ORDENANZA D.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO Y OTRAS OCUPACIONES ANÁLOGAS

Modificar los artículos 5.2, 6.2 c), 7.3 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA	S. Santa F. Mayo	Feria	Resto días del año
Por cada puesto, barraca o caseta de venta	15,49 €m.1	15,49 €m.1	2,83 €m.1/día
B) ESPECTACULOS O ATRACCIONES:	S. Santa F. Mayo	Feria	Resto días del año
Por cada aparato o carrusel de feria	2,78 €m2	3,37 €m2	0,27 €m2/día
Por cada pista de coches eléctricos	2,78 €m2	3,37 €m2	0,27 €m2/día
Por cada circo o espectáculo	67,31 € día	67,31 € día	67,31 € día
C) RESTAURANTES, BARES O SIMILARES:	S. Santa F. Mayo	Feria	Resto días del año
Por cada caseta	30,66 €m.1	30,66 €m.1	2,83 €m.1/día
Por cada mesa	2,47 €mesa	2,47 €mesa	1,23 €mesa/día

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

D) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO, DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES Y MAQUINAS AUTOMATICAS DE SERVICIOS (INCLUIDOS CAJEROS AUTOMATICOS) (con un mínimo de 1 metro lineal)

- Por cada industria callejera o ambulante, rodaje cinematográfico, campaña publicitaria o promocional o máquina automática de servicios 2,99 €/m.l./día

E) CASETAS DE ASOCIACIONES EN EL RECINTO FERIAL

- Por cada caseta 320,55 €

NOTA.- En los casos de asociaciones benéficas, de carácter social y sin ánimo de lucro, el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado podrá aprobar una reducción de la tarifa hasta del 100%.

F) MAQUINAS AUTOMATICAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS

(con un mínimo de 0,5 metros lineales)

- Por cada máquina automática expendedora de productos 2,27 €/m.l./día

## ARTICULO 6.- DEVENGO E INGRESO

c) Para cualquier otra concesión de aprovechamientos especiales o utilidades privativas, ya autorizado y prorrogado por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera Colaboradora por el importe de dos mensualidades anticipadas que se satisfarán del 1 al 20 del primer mes anticipado.

## ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION

3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos especiales o utilidades privativas, regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como la situación dentro del Municipio de la superficie que se pretende ocupar y los productos que van a ser vendidos. Asimismo, deberán acreditar los siguientes extremos al igual que los que liciten:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente Tarifa, o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa del producto objeto de venta ambulante.

c) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

d) En el caso de venta de alimentos, acreditar el carnet de manipulador de alimentos.

En el caso de epígrafe D) del apartado 2 del artículo 5, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria.

## DISPOSICION FINAL.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA D.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS; CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO; BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA O SURTIDORES DE GASOLINA, TRANSFORMADORES, TUBERIAS, GRUAS, DEPOSITOS DE GASOLINA Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA; VUELEN SOBRE LA MISMA U OCUPEN EL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PUBLICO.**

Modificar el artículo 5.3. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

3.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

CONCEPTOS	CUANTIAS ANUALES
Rieles	1,21€/m.l
Postes de hierro	1,50€/unidad
Postes de madera	1,81€/unidad
Cables colocados sobre el suelo o vuelo de la vía pública	0,07€/unidad
Palomillas	1,44€/unidad
Cajas de amarre, de distribución o registro	26,71€/unidad
Básculas	6,68€/unidad
Transformadores	19,23€/m3
Tuberías	0,11€/m.l
Cables subterráneos	0,11€/m.l
Depósitos de gasolina	11,43€/m3

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

**ORDENANZA D.5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

## ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- La Tarifa de la Tasa será idéntica para todos los materiales y calles, quedando fijada en 0,64 €por m2 y día o elemento.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

## **ORDENANZA D.6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

## ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) POR CADA AUTORIZACION QUE SE CONCEDA, CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACION DE ELEMENTOS.

Se establece un pago único de 16,25 €

B) POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS:

B.1) Garajes, cocheras, zonas de aparcamiento y los situados en calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada entrada, incluida una plaza	53,40 €
Por cada plaza adicional	20,30 €

La explotación comercial de aparcamientos supone un incremento del CINCUENTA POR CIENTO en la Tarifa.

A las cocheras que únicamente sean ocupadas por coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente, no se aplicará esta Tarifa.

B.2) Garajes, cocheras y zonas de aparcamiento, ubicados en el polígono industrial El Mugrón.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada entrada, con 1 plaza	27,00 €
Por cada entrada, de 2 hasta 10 plazas	67,40 €
Por cada entrada, de más de 10 plazas	170,10 €

B.3) TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS, así como en establecimientos para la venta y exhibición de los mismos, agencias o estaciones de transporte, tanto de mercancías como de pasajeros y gasolineras y en general todos aquellos establecimientos en los que los vehículos tengan una relación directa con la actividad que se ejerza.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada entrada, incluida una plaza	53,40 €
Por cada plaza adicional	10,15 €

Las autorizaciones concedidas en el Polígono Industrial El Mugrón tendrán una reducción del 50%.

## C) RESERVAS EN LA VIA PUBLICA:

### C.1) PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)	101,00 €

### C.2) PARA CARGA Y DESCARGA.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)	82,30 €

C.3) RESERVA ESPECIAL DE PARADA EN LAS VIAS Y TERRENOS DE USO PUBLICO, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles, mudanzas, y similares.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)	26,40 €

## NOTAS:

1.- El mínimo de concesión de todos los aprovechamientos especiales o utilidades privativas descritos en este artículo será de tres metros lineales de acera.

2.- Las Tarifas correspondientes a los apartados C.1) y C.2), podrán ser objeto de concierto, que se llevará a efecto mediante solicitud del interesado y autorizado por el Alcalde.

3.- Tanto los discos de vado permanente, como los de reserva o prohibición de estacionamiento, que son de obligatoria colocación, serán facilitados por el Ayuntamiento. Tanto la

colocación de éstos como otras señales y marcas, se harán bajo las directrices que señale el Ayuntamiento en cada momento y serán por cuenta del interesado.

4.- Las cuantías de los discos de vado permanente, los de reserva o prohibición de estacionamiento, en caso de reposición por robo, extravío o deterioro, se fijarán según el coste de adquisición de los mismos.

5.- La reserva en la vía pública para aparcamiento exclusivo podrá concederse únicamente para fines industriales o comerciales.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

## **ORDENANZA D.7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS DE TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.**

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

#### A) APERTURA DE ZANJAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se fija una cuota de 2,35 € por metro lineal.

En los casos establecidos en el artículo 112.5 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, y que sean autorizados de forma expresa por la Alcaldía, se fija una cuota de 3,21 € por metro lineal.

En todo caso, se establece la obligación de dejarlas en perfecto estado de conservación y tránsito, para lo cual se exigirá un depósito de 50,00 euros por metro lineal en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local.

El órgano municipal competente para la concesión de la licencia, al concederla, determinará el plazo para la ejecución del aval. No obstante, dicho depósito será ejecutivo cuando el solicitante incurra en infracción de la licencia o no abone la cuantía correspondiente a la misma.

La devolución del aval tendrá lugar una vez que hayan transcurrido tres meses, en el caso de acometidas domiciliarias de agua y alcantarillado y seis meses, en el resto de los casos, contados desde la comunicación por escrito de la finalización de las obras y previo informe favorable de los Servicios Municipales correspondientes.

## B) CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS SUBTERRÁNEAS DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se fija una cuota de 11,65 € por metro cúbico.

En los casos establecidos en el artículo 112.5 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, y que sean autorizados de forma expresa por la Alcaldía, se fija una cuota de 13,47 € por metro cúbico.

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será como mínimo de 16,81 euros.

El plazo máximo que puede estar removido el pavimento o aceras será fijado por la Oficina Técnica Municipal.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

## **ORDENANZA D.8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR BALNEARIOS Y OTROS DISFRUTES DE AGUAS QUE NO CONSISTAN EN EL USO COMUN DE LAS PUBLICAS.**

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas siguientes:

Por cada hora de riego con agua de las Balsas Depuradoras	6,70 €
Por cada tanque de agua potable de 8.000 litros de capacidad	33,40 €
Por cada tanque de agua no potable de 8.000 litros de capacidad	26,70 €

La cuantía resultante de la aplicación de estas tarifas será gravada con el tipo impositivo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOTA.- En aquellos casos que lo considere aconsejable, con motivo de situaciones excepcionales, el Alcalde-Presidente podrá aprobar una reducción de las tarifas hasta el 100% de las mismas.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## E.2. PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS “PUERTA DE LEVANTE.”

Modificar la tabla del artículo 3 Tarifa, que quedará redactada de la forma siguiente:

### ARTÍCULO 3º. TARIFA

La cuantía del precio público se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Nave 1:	189,66 € mensuales	
Nave 2:	293,67 € mensuales	
Nave 3:	330,37 € mensuales	
Nave 4:	489,45 € mensuales	
Nave 5:	155,78 € mensuales	
Nave 6:	285,31 € mensuales	
Nave 7:	285,55 € mensuales	
Nave 8:	300,63 € mensuales	
Oficina nº 1 (superficie de 28 m2):	195,78 € mensuales	
Oficina nº 2 (superficie de 20 m2):	159,07 € mensuales	
Oficina nº 3 (superficie de 20 m2):	159,07 € mensuales	
Oficina nº 4 (superficie de 41,05 m2):	213,52 € mensuales	
Oficina nº 5 (superficie de 40 m2):	213,52 € mensuales	
Oficina nº 6 (superficie de 41,06 m2):	221,22 € mensuales	
Oficina nº 7 (superficie de 38,88 m2):	215,07 € mensuales	
Domiciliación de empresas: 74,44	79,54 € mensuales	
Aulas sin equipamiento informático:	39,16 € día ó	12,82 € hora
Auditorio:	79,54 € día ó	26,71 € hora
Aula informática:	18,35 € hora	
Sala de <u>coworking</u> o Espacio de trabajo compartido	15,23 € mensuales	

Almansa, a 22 de noviembre de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

1º.- La presentada por el P.S.O.E. a la Ordenanza C3, reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos, en la que pretende añadir en el art. 6 un nuevo apartado que contemple la reducción de la cuota tributaria en un 30% para aquellas personas que inicien su primera actividad, y en un 40% si son mujeres, debiendo acreditar que se trata de la primera instalación de un establecimiento destinado al ejercicio de alguna actividad empresarial o profesional, que es la primera vez que causa alta en la seguridad social en el régimen de autónomos, y acreditar el alta en el IAE. Interviene Dña. Antonia Millán para indicar que es innecesaria la reducción de la cuota propuesta, ya que en el programa de ayudas a emprendedores existen ayudas económicas mucho más generosas, además de que no se destinan únicamente a la primera actividad, sino a cambios de actividad también. Sometida a votación, es dictaminada

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

desfavorablemente la alegación con los votos de los Concejales del P.P. e Independientes, frente al voto favorable de los del P.S.O.E.

2ª.- La presentada por el P.S.O.E. a la Ordenanza C7, reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la que pretende añadir, en el artículo 5, un nuevo apartado 12.3 que contemple la reducción de la cuota tributaria en casos donde los gastos derivados de enfermedad y/o nivel de endeudamiento del usuario, así lo recomiende, con el siguiente contenido: "12.3.- En aquellos casos en que el/la usuario tenga que realizar gastos extraordinarios derivados de enfermedad y/o incapacidad u otros no contemplados en la presente ordenanza, previo informe de servicios sociales, se reducirá la cuota tributaria en un porcentaje del 10% hasta el 25%.".- En cuanto a esta alegación, indica el Presidente que se está estudiando, y no se ha llegado a una decisión. Sometida a votación la alegación, es dictaminada favorablemente con los votos de los representantes del P.S.O.E. y la abstención de los del P.P. e Independientes.

3ª.- La presentada por "AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.", en la que pretende la modificación de las tarifas de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, a fin de ajustarlas a las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato de concesión del ciclo integral del agua a dicha empresa, sobre la que se plantea la siguiente:

" Propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de la Corporación.

Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2014.

Considerando que mediante acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, se aprobó inicialmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, así como su anuncio en el BOP y simultánea exposición al público de la documentación, por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno municipal.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y que regula el procedimiento de tramitación de la aprobación inicial de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, el precedente acuerdo se expuso al público por un plazo de 30 días.

Vistas las alegaciones presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Almansa, dentro del período de exposición pública, por D. Raúl Ros Lorente en representación de AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., que afectan a Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y de la Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado.

Considerando el informe de 15 de noviembre de 2013 emitido por la Intervención General, a instancia de la Concejalía de Hacienda, que en el ejercicio de la función interventora atribuida legalmente, considera que resulta procedente estimar las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014.

A la vista de las consideraciones anteriores, por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, la adopción del siguiente ACUERDO:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Raúl Ros Lorente en representación de AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., por los motivos que figuran en el Informe del Interventor Municipal.

SEGUNDO.- Adoptar acuerdo definitivo de modificación de la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y de la Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, considerando las alegaciones presentadas.

TERCERO.- Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, del texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas afectadas, definitivamente aprobado, que entrará en vigor tras dicha publicación.

Almansa a 15 de noviembre de 2013  
EL ALCALDE PRESIDENTE,"

La alegación es dictaminada favorablemente con los votos afirmativos de los Concejales del P.P. e Independientes, y el voto en contra de los del P.S.O.E.

---

" Propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de la Corporación.

Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2014.

Considerando que mediante acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, se aprobó inicialmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, así como su anuncio en el BOP y simultánea exposición al público de la documentación, por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno municipal.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y que regula el procedimiento de tramitación de la aprobación inicial de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, el precedente acuerdo se expuso al público por un plazo de 30 días.

Vistas las alegaciones presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Almansa, dentro del período de exposición pública, por el Grupo Municipal Socialista

Considerando que ya existe una subvención por parte del Ayuntamiento de Almansa para la puesta en marcha de iniciativas empresariales para desempleados que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de dicha subvención y que por lo tanto ya se esta dando cobertura para aquellos emprendedores que inicien su actividad.

A la vista de las consideraciones anteriores, por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, la adopción del siguiente ACUERDO:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista en cuanto a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Almansa a 15 de noviembre de 2013  
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que acude atónita a un debate como este. Le parece bien las ayudas para el empleo, aunque no entiende porque no se pueden incluir las consideraciones que vienen de otros grupos políticos orientadas a favorecer el empleo. Su grupo apoya cualquier iniciativa que vaya orientada al impulsar el empleo.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, la Sra. Concejala Dña. Ana Tomás López, manifiesta que se quiere centrar en la segunda de las alegaciones del Grupo Municipal Socialista por la tasa del servicio de ayuda a domicilio. No estiman estas alegaciones por la ambigüedad de la petición que hace el Partido Socialista, porque no menciona cuales son los gastos extraordinarios que se deben de contemplar, ni los especifica con claridad. Tampoco menciona el porcentaje en base a que criterios se aplica. Le gustaría explicar que actualmente en cuanto a la gestión de estas ordenanzas su grupo esta estudiando el baremo que se va a aplicar a los usuarios de este servicio para así ver en que situación se encuentra cada uno de ellos y ver que criterio aplicar para la reducción de la tasa de esta ordenanza. Va a buscar criterios objetivos comunes para ver caso por caso y ver que criterio aplicar en el pago del servicio, cumpliendo así con el compromiso que se ha asumido.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que no sabe porque el Equipo de Gobierno se sorprende de las alegaciones que ha presentado el Partido Socialista, ya que también manifestaron su desacuerdo con el planteamiento de las ordenanzas dadas las circunstancias que viven hoy en día los almanseños. Además, el Sr. Rajoy ha aclarado que se va a pagar un 10% más en la contribución. Efectivamente el Partido Socialista plantea dos alegaciones, una sobre las licencias de apertura y otra sobre el servicio de ayuda a domicilio. A la Concejala, siempre se le llena la boca al hablar de empleo y sin embargo, no ve bien añadir esa pequeña cantidad que plantea el Partido Socialista. Su grupo no ha venido a discutir, solo se habla de propuestas a las ordenanzas y si el Equipo de Gobierno no admite, ni quiere ayudar a las personas, porque no acepta una propuesta que venga del Partido Socialista. Continúa diciendo que la Sra. Concejala del Grupo Independiente se refería a la propuesta sobre ayuda a domicilio que plantea el Partido Socialista, a lo que ella le responde diciéndole que ella dijo que tampoco le gustaba. Todos los usuarios van a tener que pagar un mínimo de 20 euros y recuerda que hay más de cien personas en el servicio y que si nadie lo remedia se van a expulsar a los no dependientes. El Grupo Socialista dijo en el anterior pleno que se tuviesen en cuenta los gastos y dijo cuales, y ahora la Sra. Concejala dice que no los sabe. A fecha de hoy el Equipo de Gobierno, está viendo como subir el precio a esos usuarios, no entiende por qué no aceptan propuestas de otros grupos y aprovechan la oportunidad que tienen ahora para ponerse de acuerdo y enmendar un error. Solo dicen que no, sin más razonamiento. Su forma de actuar es no escuchar, ni oír.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, manifiesta que falta una alegación que se refiere a la empresa gestora del servicio del agua. Se

trata de una modificación al cálculo de esas tasas que no era correcto y que el Sr. Interventor aclara en el informe que se adjunta, y hay que aceptar esas modificaciones.

La Sra. Almendros, manifiesta que lógicamente era un error que subsana el Sr. Interventor. Le parece un error el haber cedido el servicio de ayuda a domicilio a la Diputación. Los usuarios se van a ver afectados por ello y el propio organismo será quién revise cada años el precio y es una falta de sensibilidad el no incluir esas ayudas.

La Sra. Villanueva, le dice al Sr. Blanco, que según el informe de Intervención se debe de estimar el informe, pero no les va a servir para nada. Le parece lamentable que se produzca un error tan llamativo y no se trata de unos céntimos como dije el Sr. Blanco.

El Sr. Alcalde, responde a la Sra. Villanueva, diciéndole que en el año 2016, el Grupo Socialista no haría nada, porque se esta gestionando mejor desde esa empresa y lo único que su grupo haría sería gestionar con la empresa porque lo han hecho en otros Municipios donde gobierna el Partido Socialista. Cuando el Grupo Municipal Socialista, presentó alegaciones al mercado, se estudiaron, pero lo que no pueden es votar que sí a algo, que se ha traído a pleno sin sentido. El Partido Socialista, no ha tenido mira para gastar, nos ha llevado a la ruina, siempre están con el más a más. Además, quien ha votado a propuestas concretas de empleo ha sido el Partido Socialista, y votaron que no, por lo que ahora no vengan a dar clases ya que no tienen razón.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente, y diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, quedan rechazadas las alegaciones presentadas por el P.S.O.E.

Y que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente, y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, quedan aprobadas las alegaciones presentadas por AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

## **6. APROBACIÓN, INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios Ordinarios, en su sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta, para su aprobación inicial, del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas, del que se hizo entrega a los Grupos Municipales, y su contenido. También da cuenta de las Actas levantadas por la Comisión Mixta de Transferencia, Supervisión y Coordinación del Ciclo Integral del Agua, en las reuniones convocadas los días 10 de abril y 19 de junio de 2013, así como de los informes emitidos por el Técnico de la Sección de Medio Ambiente, cuyas sugerencias se han tenido en cuenta en la redacción, por la Técnico de la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, por el Técnico de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público y por la Técnico de la Sección de Planeamiento y Licencias. El contenido del mismo es del siguiente tenor literal:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## \*\*\* SECCIÓN I: SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ALMANSA

CAPITULO I	-	DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1	-	OBJETO
Artículo 2	-	NORMAS GENERALES
Artículo 3	-	COMPETENCIAS
Artículo 4	-	AREA DE COBERTURA
Artículo 5	-	CARÁCTER Y OBLIGACION DEL SUMINISTRO
Artículo 6	-	EXCLUSIVIDAD EN EL SUMINISTRO DE AGUA
CAPITULO II	-	OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD GESTORA Y DE LOS CLIENTES
Artículo 7	-	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD GESTORA
Artículo 8	-	DERECHOS DE LA ENTIDAD GESTORA
Artículo 9	-	OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES
Artículo 10	-	DERECHOS DE LOS CLIENTES
CAPITULO III	-	INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO
Artículo 11	-	DEFINICIONES Y LIMITES
Artículo 12	-	COMPETENCIAS EN LAS INSTALACIONES
Artículo 13	-	AUTORIZACIONES
Artículo 14	-	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
CAPITULO IV	-	ACOMETIDAS
Artículo 15	-	DERECHO DE ACCESO AL USO DEL SUMINISTRO
Artículo 16	-	DEFINICIONES
Artículo 17	-	CONDICIONES PARA LA CONCESION
Artículo 18	-	ABASTECIMIENTO A NUEVAS URBANIZACIONES Y
POLIGONOS		
Artículo 19	-	FIJACION DE CARACTERÍSTICAS
Artículo 20	-	EJECUCION Y CONSERVACION
Artículo 21	-	DERECHO DE ACOMETIDA
Artículo 22	-	CONSTRUCCION DE NUEVOS EDIFICIOS
Artículo 23	-	SUMINISTROS PROVISIONAL DE AGUA PARA OBRAS
CAPITULO V	-	CONTROL DE CONSUMOS
Artículo 24	-	NORMAS GENERALES

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

MEDIDA	Artículo 25	-	CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS APARATOS DE
	Artículo 26	-	ADQUISICION DEL CONTADOR
	Artículo 27	-	PRECINTADO Y CUSTODIA
	Artículo 28	-	SOLICITUD DE VERIFICACION Y COMPROBACIONES
PARTICULARES			
	Artículo 29	-	COLOCACION Y RETIRADA DE CONTADORES
	Artículo 30	-	CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO
	Artículo 31	-	MANIPULACION DEL CONTADOR
	Artículo 32	-	SUSTITUCION DE CONTADORES
CAPITULO VI	-		CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA
	Artículo 33	-	CARÁCTER DEL SUMINISTRO
	Artículo 34	-	SUMINISTROS PARA SERVICIO CONTRAINCENDIOS
CAPITULO VII	-		CONCESION Y CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE AGUA
	Artículo 35	-	SOLICITUD DE SUMINISTRO
	Artículo 36	-	CONTRATACIÓN
	Artículo 37	-	CONTRATO DE SUMINISTRO
	Artículo 38	-	CUOTAS DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO
	Artículo 39	-	CAUSAS DE DENEGACION DEL CONTRATO
	Artículo 40	-	TITULARIDAD DEL CONTRATO Y CAMBIO DE CLIENTES
	Artículo 41	-	SUBROGACIÓN
	Artículo 42	-	DURACIÓN DEL CONTRATO
	Artículo 43	-	CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO
	Artículo 44	-	PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN
	Artículo 45	-	EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
CAPITULO VIII	-		REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO
	Artículo 46	-	CONTINUIDAD EN EL SUMINISTRO
	Artículo 47	-	SUSPENSIONES TEMPORALES
	Artículo 48	-	RESERVAS DE AGUA
	Artículo 49	-	RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO
CAPITULO IX	-		LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES
	Artículo 50	-	LECTURA DE CONTADORES
	Artículo 51	-	DETERMINACION DE CONSUMOS
	Artículo 52	-	CONSUMOS ESTIMADOS
	Artículo 53	-	OBJETO Y PERIODICIDAD DE LA FACTURACION
	Artículo 54	-	FACTURAS
	Artículo 55	-	REQUISITOS DE FACTURAS

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Artículo 56	-	FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS
Artículo 57	-	RECLAMACIONES
CAPITULO X	-	REGIMEN DE TARIFAS
Artículo 58	-	SISTEMA TARIFARIO
CAPITULO XI	-	FRAUDES EN EL SUMINISTRO
Artículo 59	-	INSPECCION DE UTILIZACION DEL SERVICIO
Artículo 60	-	FRAUDES
Artículo 61	-	LIQUIDACION DE FRAUDE
CAPITULO XII	-	DEL REGLAMENTO
Artículo 62	-	OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO
Artículo 63	-	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
Artículo 64	-	INTERPRETACION DEL REGLAMENTO
Artículo 65	-	NORMA REGULADORA
Artículo 66	-	VIGENCIA DEL REGLAMENTO

## SECCIÓN I: SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ALMANSA

### CAPÍTULO 1 - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1.1. El Abastecimiento de agua potable del municipio de Almansa es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre la Entidad Gestora que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los clientes del mismo; señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

1.2. A efectos de simplificación, en el presente Reglamento, se denomina CLIENTE al usuario del Servicio Municipal de Agua que tenga contratado el servicio de suministro de agua. El cliente debe ser titular del derecho de uso de la finca, local o industria.

1.3. A los efectos de este Reglamento se considera Entidad Gestora a aquellas personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que dedican su actividad a la distribución domiciliaria o abastecimiento del agua para el consumo humano, conforme a lo establecido en la vigente legislación. Dispondrán de las capacidades tecnológicas, económicas, de recursos humanos y organizativos, adecuadas para desarrollar con profesionalidad y eficiencia las complejas tareas del

suministro o abastecimiento de agua para el consumo humano que irá referido a un determinado ámbito territorial.

## ARTÍCULO 2.- NORMAS GENERALES.

2.1. El Ayuntamiento de Almansa, procede a la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, de acuerdo con lo definido y preceptuado por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales y en la forma de gestión que se determine por el Pleno del Ayuntamiento.

2.2. El servicio de abastecimiento de Agua Potable, se ajustará a cuanto establece el presente Reglamento y al código técnico de edificación y a lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales.

2.3. Las características técnicas de los elementos y la ejecución de las instalaciones de la red general y de las acometidas a las fincas, viviendas, locales o industrias se ajustará, además, a las normas técnicas fijadas en el presente reglamento y cuantas disposiciones municipales sean aprobadas en cada momento.

2.4. El abastecimiento de agua para el consumo humano se efectuará de acuerdo con criterios generales de uso racional, conservación y mejora del medio ambiente, sostenibilidad y recuperación de costes del servicio, de conformidad con la estrategia europea, concretada en la Directiva Marco del Agua y con la legislación vigente española y priorizando el abastecimiento a viviendas y a los servicios sociales básicos (sanidad, salubridad, higiene)

## ARTÍCULO 3.- COMPETENCIAS

3.1 En su condición de titular, responsable legal del servicio, corresponde al Ayuntamiento u organismo competente el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Asegurar la prestación del servicio de la forma más eficiente, bien de manera directa, si dispone de los medios técnicos y profesionales necesarios, o indirectamente a través de mecanismos de PPP (Participación Público Privada), y vigilar que la prestación del mismo se efectúe con continuidad y regularidad, sin otras interrupciones que las que se deriven de fuerza mayor, o bien incidencias excepcionales y justificadas.

b) Garantizar la aptitud para el consumo humano (o potabilidad) del agua suministrada de conformidad con lo que estipula legislación vigente, en la que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua para el consumo humano. Informando sobre las potenciales incidencias con presteza, diligencia y transparencia.

c) Organizar, coordinar y reglamentar el servicio, estableciendo y modificando la forma de gestión (directa o indirecta) y controlando y supervisando la efectiva prestación del mismo,

regulando, en su caso, la adjudicación y formalizando los contratos administrativos que tengan por objeto la gestión indirecta del servicio y su seguimiento y control posterior.

d) Planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones generales del servicio (de forma directa o indirecta, a través de una Entidad Gestora), necesarias para captar, recoger, regular, conducir, almacenar, distribuir y situar en los puntos de toma de los usuarios agua para el consumo humano.

e) Aprobar las tarifas, precios o tasas, cuotas, cánones y subvenciones del servicio, sin perjuicio de las ulteriores funciones que ejerzan los órganos de la Administración competente, de rango superior, en materia de autorización de precios.

f) Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras administraciones públicas, el Ayuntamiento podrá aprobar todas las disposiciones que sean necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento.

g) Ejercer la potestad de adoptar las medidas excepcionales orientadas a gestionar de forma eficiente y racional el suministro de agua para el consumo humano en condiciones de sequía o emergencia.

### 3.2. Corresponderá a la Entidad Gestora:

a) El dimensionamiento de la sección de la acometida y equipo de medida que se ha de instalar, en función de la solicitud de consumos que se formalice y de lo que a tal efecto regulen las disposiciones vigentes.

b) La definición y propuesta de la estructura tarifaria necesaria para la gestión del servicio, con los informes y ratificaciones que correspondan.

c) Definir, proyectar e informar, cualquier tipo de obra que afecta a su abastecimiento.

### 3.3. Se podrá crear una Comisión de Seguimiento y Control que estará formado por:

- Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento o Concejal en que delegue.
- Responsables Técnicos del Ayuntamiento.
- Representantes de la Entidad Gestora.
- Personal delegado para tal efecto.

Los cuales, tendrían las siguientes competencias:

- Ejercer la supervisión directamente de la gestión de la Entidad Gestora.
- Coordinar las relaciones entre el Ayuntamiento y la Entidad Gestora.
- Conocer y entender de cuantos problemas se presenten en el Servicio.

## ARTÍCULO 4.- AREA DE COBERTURA.

4.1. La Entidad Gestora estará obligada a definir, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, el área o áreas de cobertura que domina con sus instalaciones de abastecimiento de agua, remitiendo dicha información al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

## ARTÍCULO 5.- CARÁCTER Y OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO.

5.1. El Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Almansa mantiene, en todo momento, la condición de Servicio Municipal del Ayuntamiento de Almansa.

5.2. Los servicios a que afecta este Reglamento quedarán sometidos permanentemente al control del Ayuntamiento de Almansa y de la Comisión de Seguimiento y Control, quien podrá revisar, en todo momento o lugar los trabajos realizados y servicios prestados por la Entidad Gestora, procurando no entorpecer la prestación de los mismos.

5.3. La Entidad Gestora, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, definida como el área de cobertura que domina con las instalaciones existentes en cada momento de abastecimiento de agua, viene obligada a distribuir y situar en los puntos de toma de los clientes el agua potable, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

Se establece como requisito esencial de toda urbanización la instalación o conexión a la red general del servicio de agua potable. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obra que se sometan a la Administración Municipal no consta la instalación o conexión con la red general de suministro de agua, con las garantías necesarias.

La Entidad Gestora facilitará al Ayuntamiento, cuando disponga de ella, toda la información real tanto de clientes como tecnológica de la red.

## ARTÍCULO 6.- EXCLUSIVIDAD EN EL SUMINISTRO DE AGUA

6.1. El Servicio de Abastecimiento de Agua se presta en régimen de monopolio en todo el ámbito territorial en que se desarrolla la Gestión de la Entidad Gestora.

6.2. El Cliente no podrá, en ninguna circunstancia, introducir en las redes de distribución gestionadas por la Entidad Gestora agua que tenga distinta procedencia de la suministrada por ésta, aunque sea potable.

## CAPÍTULO II.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD GESTORA Y DE LOS CLIENTES.

### ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD GESTORA.

## OBLIGACIONES GENERALES EN ABASTECIMIENTO DE AGUA:

7.1. Obligación del suministro: Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua, la Entidad Gestora, con los recursos a su alcance, viene obligada a conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro correspondiente a todo cliente final que lo solicite para su uso en edificios, locales y recintos, siempre que éstos reúnan las condiciones exigidas en este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

7.2. Calidad de agua: La Entidad Gestora viene obligada a suministrar agua a los clientes, garantizando que sea apta para el consumo humano, con arreglo a las disposiciones vigentes, hasta la llave de registro o límite de propiedad que se considera, como inicio de la instalación interior del cliente.

7.3. Conservación de las instalaciones: Incumbe a la Entidad Gestora la conservación, mantenimiento y explotación, de las redes e instalaciones de agua adscritas al Servicio, así como las acometidas hasta la llave de registro o límite de propiedad.

El cliente deberá disponer por su cuenta de las instalaciones de elevación necesarias en su finca para el abastecimiento, en aquellos casos en que sea necesaria mayor presión de la suministrada.

7.4. Regularidad en la prestación de los servicios: La Entidad Gestora estará obligada a mantener la regularidad en el suministro de agua.

En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en los artículos 46 y 47 de este Reglamento.

7.5. Visitas a las instalaciones: La Entidad Gestora está obligada a colaborar con las Autoridades y Centros de Educación para facilitar, en armonía con las necesidades de explotación, que los clientes, o público en general, pueda conocer el funcionamiento de las mismas.

7.6. Reclamaciones: La empresa Gestora deberá contestar las reclamaciones de los clientes que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de quince días hábiles.

7.7. Tarifas: La Entidad Gestora estará obligada a aplicar, a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, los precios y cuadros de tarifas que, en cada momento, se encuentren en vigor en el Municipio de Almansa .

7.8. Garantía de presión o caudal: Mantener en condiciones normales de funcionamiento, salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor, las instalaciones del servicio de modo que se garanticen la disponibilidad, presión y regularidad del suministro a los usuarios en las respectivas acometidas, en base a las instalaciones exteriores existentes. La Entidad Gestora deberá facilitar la información sobre los valores nominales de presión de cualquier conexión al servicio.

7.9. Avisos Urgentes: La Entidad Gestora está obligada a mantener un Servicio permanente de recepción de avisos al que los clientes pueden dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

7.10. Incorporación de obras e instalaciones hidráulicas: Al objeto de verificar la adecuación de los proyectos de abastecimiento a las normas técnicas del servicio, y como trámite previo a su aprobación por el Excelentísimo Ayuntamiento; corresponde a la Entidad Gestora informar los proyectos de obras de abastecimiento de agua potable y el conjunto de las instalaciones precisas hasta los edificios o inmuebles objeto del suministro domiciliario. Informar de los planes parciales y especiales, programas de actuación urbanística y proyectos de urbanización, respecto de la red de distribución de agua en el área, sector, polígono o unidad de ejecución correspondiente.

La Entidad Gestora tendrá el derecho y la obligación de informar antes de que el Ayuntamiento de Almansa recepcione cualquier urbanización, lo que se refiera a las obras de abastecimiento de agua, cuando las mismas no hubiesen sido ejecutadas por la Entidad Gestora.

## ARTÍCULO 8.- DERECHOS DE LA ENTIDAD GESTORA.

8.1. Sin perjuicio de aquellos otros derechos que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para la Entidad Gestora, y de los que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias en materia de gestión del Servicio Público, la Entidad Gestora tendrá, con carácter general, los siguientes derechos:

a) Inspección de instalaciones interiores: A la Entidad Gestora, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos Órganos de la Administración, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.

b) Cobros por facturación: A la Entidad Gestora le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule al cliente por las prestaciones que se hayan realizado por la Entidad Gestora o en su caso, hayan sido utilizadas. Estos lugares de cobro quedan establecidos en el Artículo 56 de este Reglamento.

c) Suspender temporalmente el Servicio cuando sea imprescindible y por el tiempo mínimo requerido, para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de sus instalaciones.

d) Cambio de contador y ubicación del mismo: La entidad gestora tendrá el derecho, en los casos de los clientes con contador interior, y a criterio de esta entidad, a instalar un nuevo contador en la vía pública. Este cambio, deberá ser notificado al cliente, y a partir de dicha notificación se facturará en base a las lecturas del mismo. El coste de esta actuación será asumido por la entidad gestora, o por el cliente cuando no se haya podido tomar lectura del contador en 1 año natural, según el Art. 30.c).

e) Indemnización por Daños producidos sobre las Infraestructuras gestionas: En el caso de producirse roturas provocadas por particulares y/o empresas, con independencia del régimen contractual en el que se encuentren, la Entidad Gestora tendrá derecho a recibir el pago por los siguientes trabajos y/o lucros cesantes, que serán determinados mediante informe de la Jefatura de Servicio.

- Reparación Temporal para el Restablecimiento del Servicio: Todos aquellos trabajos/gestiones necesarios para restablecer el servicio de forma temporal.

- Reparación Definitiva y/o Sustitución de Tramos afectados: Aquellos trabajos/gestiones necesarios para garantizar de una forma definitiva el correcto funcionamiento de la infraestructura dañada.

- Lucro Cesante: Pérdida de Facturación originada a la Entidad Gestora como consecuencia de la suspensión del funcionamiento de la infraestructura dañada.

- Reclamaciones e Indemnizaciones : Aquellas indemnizaciones realizadas por clientes de la Entidad Gestora, y que tengas su origen en la rotura provocada.

## ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES.

9.1. Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este mismo Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas, para un cliente, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

a) Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo cliente vendrá obligado al pago puntual de los cargos que le formule la Entidad Gestora con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento el Ayuntamiento de Almansa.

Asimismo el cliente vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se le formulen derivados de los servicios específicos que reciba, debidos a la solicitud de prestación de un servicio individualizado, diferenciado de los que, en función del presente Reglamento, tiene obligación de prestar, previa su aceptación y asunción por el mismo.

En cuanto a los consumos de agua se refiere, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores, o por cualquier otra causa no imputable a la Entidad Gestora.

b) Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establece el Código Técnico de Edificación u otras normas técnicas aplicables, todo cliente deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo además, intactos los precintos que garantizan la inviolabilidad de las instalaciones de acometida, en su caso, como bienes de servicio público; así como garantizando las condiciones idóneas para la toma de lecturas de consumo del mismo.

c) Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar a la Entidad Gestora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquella al personal autorizado por dicho Servicio, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro. Igualmente, el peticionario de un suministro está obligado a ceder a la Entidad Gestora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

d) Derivaciones a terceros: Los clientes no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sean con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

e) Avisos de avería: Los clientes deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la Entidad Gestora cualquier avería o perturbación producida o que a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución o en las acometidas.

f) Usos y alcance de los suministros: Los clientes están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados. Asimismo, está obligado a solicitar a la Entidad Gestora la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro o modificación en el número de los receptores.

g) Notificación de baja: El cliente que desee causar baja en el suministro estará obligado a interesar por escrito a la Entidad Gestora dicha baja con la antelación de 15 días, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado suministro y adjuntando la documentación acreditativa de la titularidad del mismo.

h) Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca junto al agua de distribución pública existiera agua de otra procedencia, el cliente vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las aguas de una u otra procedencia. La Entidad Gestora no se responsabilizará de la calidad de las aguas en las instalaciones que no cumplan estas condiciones, advirtiéndose a los clientes de la responsabilidad en que pueden incurrir, de producirse, por retroceso, la alteración de las condiciones de potabilidad de las aguas de la red pública.

## ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LOS CLIENTES.

10.1. Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los clientes, éstos, con carácter general tendrán los siguientes derechos:

a) Agua apta para consumo humano: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

b) Servicio permanente: A disponer permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalan en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

c) Facturación: A que los servicios que reciba, se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

d) Periodicidad de lectura: A que se le tome por la Entidad Gestora la lectura al equipo de medida que controla el suministro, con la misma periodicidad de la facturación y excepcionalmente como máximo cada seis meses. En el caso de no ser accesible el contador, en el momento de la toma de lectura por parte del personal asignado, se dejará una tarjeta de lectura, para que el abonado facilite la misma, entendiéndose que por parte de la entidad gestora se ha cumplido con lo preceptuado en lo referente a periodicidad de lectura.

e) Periodicidad de facturación: A que se le formule la factura de los servicios que reciban, con la periodicidad que en cada momento determine la Ordenanza Reguladora, salvo que exista un pacto específico con la entidad gestora.

f) Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro.

g) Ejecución de instalaciones: A elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, debiendo ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles y a las normas técnicas del servicio que le afecten.

h) Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación de la Entidad Gestora o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o de representante legal del mismo.

i) Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa Vigente que le es de aplicación, así como a que se le facilite, por parte de la Entidad Gestora, para su lectura en la sede del Servicio, un ejemplar del presente Reglamento.

## CAPÍTULO III.- INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO

### ARTÍCULO 11.- DEFINICIONES Y LÍMITES.

11.1 Se consideran instalaciones exteriores del servicio aquellas que sirven para la captación y/o regulación del agua, para su aducción a las plantas de tratamiento, incluyendo las

instalaciones de elevación, las plantas citadas, así como las conducciones de transporte desde dichas plantas a los depósitos reguladores y/o redes de distribución; las arterias, conducciones varias y acometidas de abastecimiento, quedando el límite de estas instalaciones en la válvula de acometida en acera, que ha de estar en la vía pública, frente al inmueble o en su defecto, en caso de no existir esta válvula, el límite de propiedad.

11.2 Las instalaciones interiores de suministro de agua son el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo del agua o en su defecto, en caso de no existir esta válvula, el límite de propiedad.

## ARTÍCULO 12.- COMPETENCIAS EN LAS INSTALACIONES.

12.1 Corresponde a la Entidad Gestora el mantenimiento y conservación de las instalaciones exteriores del Abastecimiento del Agua, conforme al Pliego de Cláusulas de la Explotación.

12.2 No estará, por tanto, obligado a efectuar dichas operaciones en las instalaciones interiores de suministro y evacuación; no obstante se tendrá en cuenta:

a) La Entidad Gestora podrán inspeccionar las instalaciones de sus clientes, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstas utilizan el suministro sin perjuicio de las facultades inspectoras de los Organismos de la Administración.

b) Las facultades contempladas en la concesión de las acometidas y los contratos de suministro, que también autorizan a la Entidad Gestora para la inspección de las instalaciones, con carácter previo a dicha concesión.

## ARTÍCULO 13.- AUTORIZACIONES.

13.1 Las instalaciones interiores para el suministro de Agua, serán ejecutadas por instalador autorizado por la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria y se ajustarán a lo dispuesto en el código técnico de edificación, normas técnicas de la Entidad gestora, e informes de la misma.

13.2 Los clientes deberán informar a la Entidad Gestora, de las modificaciones que pretenden realizar en la disposición o características de sus instalaciones interiores de suministro de agua, así como obtener del propietario del inmueble al que pertenezcan, las autorizaciones precisas para llevar a cabo las modificaciones citadas.

## ARTÍCULO 14.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

14.1 El mantenimiento, renovación y conservación de estas instalaciones interiores corresponden al Cliente, a partir de la llave de registro, o en su defecto, en caso de no existir esta válvula, el límite de propiedad.

La renovación de las acometidas hasta la llave de registro o en su defecto límite de propiedad, realizadas a petición del cliente por insuficiencia de caudal, serán a cargo de la Entidad Gestora cuando el caudal suministrado sea inferior a un mínimo de 0,10 l/s, y a cargo del cliente cuando el caudal sea igual o superior a este mínimo.

14.2 El Cliente deberá mantener en perfecto estado los desagües de sus instalaciones interiores para que pueda evacuarse con facilidad y sin daños el agua que pudiera accidentalmente proceder de pérdidas en las mismas. A estos efectos, en las instalaciones interiores nuevas se cuidará especialmente la construcción de los desagües.

14.3 El contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad Gestora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, en sitio visible y de fácil acceso desde la vía pública.

En caso justificado, y sobre todo para los contadores interiores que sean cambiados de ubicación hacia la vía pública, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y aislado para evitar posibles heladas. Así mismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad Gestora.

14.4 Análogas precauciones se tomarán en los casos de existencia de aljibes o depósitos reguladores. Estos se construirán con su cota superior suficientemente elevada para que no puedan admitir aguas procedentes de averías en caso de anómalo funcionamiento de los desagües.

Igualmente se preverán las contingencias debidas a averías en la acometida o en la red exterior, impermeabilizando el muro o paramento de la fachada, y adecuándolo suficientemente en caso de existir, de forma que quede totalmente impermeabilizado y aislado, a la acción del agua, para que no pueda verse afectado el inmueble en modo alguno. En caso de resultar el mismo insuficiente, la propiedad no podrá reclamar en modo alguno, por los daños, afecciones, que se produzcan por la acción del agua.

14.5 Además de las precauciones citadas, cuando sean posibles roturas de canalizaciones de suministro de agua, autorizables en sótanos o locales en planta baja, los pavimentos se dotarán de suaves pendientes hasta pozos de concentración desde los que, por gravedad, o en su caso por bombeo, puedan evacuarse los caudales accidentalmente vertidos.

14.6 Se deberán mantener en perfecto estado de conservación las canalizaciones, registros y demás elementos que se dispongan a los efectos de este artículo.

14.7 Las baterías de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja o excepcionalmente primer sótano del inmueble, en zona de uso común, con fácil y libre acceso directo desde el portal de entrada o desde el garaje. Estos armarios deberán dotarse de llave y cerradura homologa por el servicio de aguas.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por Servicio Municipal de Aguas.

En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

14.8 Los locales para baterías de contadores tendrán una altura mínima de 2,5 m y sus dimensiones en planta serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,60 m y otro de 1,20 m delante de la batería, una vez medida con sus contadores y llaves de maniobra.

Las paredes, techo y suelo de estos locales estarán impermeabilizados, de forma que se impida la formación de humedad en locales periféricos.

Dispondrán de un sumidero, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida libre de agua.

Estarán dotados de iluminación artificial, que asegure un mínimo de 100 lux en un plano situado a un metro sobre el suelo.

La puerta de acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0,8 m por 2,05 m, abrirá hacia el exterior del local y estará construida con materiales inalterables por la humedad y dotada con cerradura normalizada por la Entidad Gestora.

De encontrarse la batería de contadores dentro del portal comunitario, la Comunidad de Vecinos estará obligada a facilitar el acceso a dicho portal para la toma de lecturas y comprobación de instalaciones interiores.

14.9 En caso de que las baterías de contadores se localicen en armarios, las dimensiones de éstos serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,50 m y otro de 0,20 m entre la cara interior de la puerta y los elementos más próximos a ella.

Cumplirán igualmente las restantes condiciones que se exigen a los locales, si bien, los armarios tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de las baterías y sus elementos de medición y maniobra.

Los armarios estarán situados de forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro.

Ya se trate de locales o de armarios, en lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en que, de forma indeleble, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de baterías y su correspondencia con las viviendas o locales.

La puerta estará dotada de un bordillo de una altura mínima de 10 centímetros que impedirá la salida de agua al exterior del armario en caso de rotura de algún conducto.

14.10 El contador general anterior a la batería de contadores estará instalado en la cabecera de la acometida, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, en sitio visible y de fácil acceso desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

14.11 El incumplimiento de lo previsto en este artículo podrá dar lugar a la denegación de la concesión de la acometida o el suministro de agua, o la incoación de expediente para la suspensión del contrato.

En el caso de detectarse por parte de la Entidad Gestora baterías de contadores, llaves interiores, aljibes en mal estado, que dificulten la lectura, maniobra de las llaves, o elementos que puedan representar un riesgo para la calidad del agua, se emitirá informe para que se proceda en el plazo establecido a su adecuación y/o conservación y mantenimiento oportunos.

## CAPÍTULO IV.- ACOMETIDAS.

### ARTÍCULO 15.- DERECHO DE ACCESO AL USO DEL SUMINISTRO

15.1. La concesión de acometidas a las redes de distribución, del uso del suministro de agua, previo cumplimiento en lo dispuesto en el art. 17, se harán por la Entidad Gestora conforme a las disposiciones de este Reglamento, y de otras normas de obligatoria aplicación.

La Entidad Gestora estará obligada a otorgar la concesión de acometidas, y el suministro de agua a todos aquellos que, previa solicitud, acrediten cumplir las citadas disposiciones.

Para comprobar este cumplimiento, la Entidad Gestora estará facultada para inspeccionar las instalaciones interiores del solicitante, pudiendo denegar la presentación o concesión del servicio requerido si aquellas no reúnen las características técnicas y de salubridad exigidas por la reglamentación vigente, o si el solicitante obstaculizara dicha inspección.

### ARTÍCULO 16.- DEFINICIONES.

16.1. ACOMETIDA: la acometida de suministro comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones varias con las instalaciones interiores del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida responderá al esquema básico de la ficha técnica de materiales homologados para abastecimiento aprobada por la Entidad Gestora y constará de los siguientes elementos:

- a) Dispositivo de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso a la acometida.
- b) Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.
- c) Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad Gestora y el Cliente, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

## ARTÍCULO 17.- CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN.

17.1. La autorización para una acometida de suministro de agua debería estar supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen a continuación:

- a) Que el inmueble, servicio o complejo que se pretende abastecer esté incluido dentro del área de gestión.
- b) Que en las calles o plazas de carácter público que linden con el inmueble, servicio, complejo o población, a que éste dé fachada, existan instaladas, en servicio y de diámetro suficiente, conducciones públicas de la red de distribución de agua apta para consumo humano.

Cuando se trate de suelo urbano y no existan dichas conducciones, el solicitante de la nueva acometida podrá elegir que las obras necesarias para atender la petición de suministro sean ejecutadas bien por la Entidad Gestora o por Empresa homologada por ésta, y siempre bajo su vigilancia y supervisión.

- c) En cualquier caso, los gastos derivados de las obras necesarias para atender la petición de nuevo suministro serán abonados por el solicitante de la acometida.
- d) Que el inmueble, servicio o complejo que se pretende abastecer, cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las Normas Técnicas de Abastecimiento de la Entidad Gestora y a la legislación vigente.
- e) Que la conducción que ha de abastecer al inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio y su capacidad de transporte sea, como mínimo, del doble de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar, salvo en acometidas contra incendios y en aquellos otros casos justificados, previo informe técnico de la Entidad Gestora, y siempre que el

consumo previsto por la nueva acometida no modifique de manera sustancial, a juicio de los técnicos, el régimen hidráulico de la red general.

f) Que el inmueble, servicio o complejo a abastecer disponga de acometida para vertidos de aguas residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.

g) Los suministros en suelo no urbano o urbanizable estarán a lo dispuesto en las Normas Técnicas sobre prolongaciones de redes y la legislación vigente en materia de urbanismo, y contarán con autorización expresa del ayuntamiento.

## ARTÍCULO 18.- ABASTECIMIENTO A NUEVAS URBANIZACIONES Y POLÍGONOS.

18.1. La autorización de suministro para nuevos polígonos o urbanizaciones debería estar supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

a) Las redes de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua de dichas urbanizaciones o polígonos, deberán definirse y dimensionarse en proyecto de manera que cubran las necesidades del sector a urbanizar sin afectar la capacidad de la infraestructura existente para el municipio. Si fuera necesario, además de las necesarias para el polígono o urbanización, deberán programarse actuaciones fuera de su ámbito según la planificación general prevista para el abastecimiento de agua de la localidad.

b) El proyecto será redactado por un técnico competente. El proyecto técnico redactado por el equipo técnico de la promotora o urbanizadora, deberá tener la conformidad técnica de la Entidad Gestora y será por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

c) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización de la Entidad Gestora, se introduzcan en el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, bajo la dirección técnica de éste. La empresa instaladora deberá estar debidamente autorizada por la Entidad Gestora u organismo competente.

d) El promotor o propietario de la urbanización o polígono, o el ejecutor de la urbanización, deberá solicitar autorización expresa para realizar la ejecución de las acometidas de abastecimiento para los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate. En tal caso, deberán definirse los usos y el dimensionado de las acometidas a ejecutar.

e) Para la adscripción de las infraestructuras a la red general, la Entidad Gestora podrá exigir cuantas pruebas de presión y desinfección, así como ensayos de presión y estanqueidad estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de dichas pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización. Antes de formalizarse la adscripción de las redes, el promotor deberá aportar la información definitiva de las

redes ejecutadas, en soporte papel (planos) y en soporte digital conforme al formato que acuerde con la Entidad Gestora.

f) El enlace o enlaces de las redes interiores del polígono o urbanización con las conducciones de la red pública, gestionada por la Entidad Gestora, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, quedarán perfectamente delimitadas en el proyecto previo y se ejecutarán por el promotor bajo supervisión de la Entidad Gestora o por esta misma, siempre con cargo al promotor y de acuerdo con la norma técnica de abastecimiento de agua y especificaciones que establezca la Entidad Gestora para cada caso.

## ARTÍCULO 19.- FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.

19.1 Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por la Entidad Gestora, de acuerdo con lo establecido en el código técnico de Edificación, Normas Técnicas Propias de la Entidad Gestora, en base al uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión.

19.2 Para cada acometida, la Entidad Gestora determinará el punto de conexión con la red correspondiente.

## ARTÍCULO 20.- EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN.

20.1 Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por la Entidad Gestora de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, siendo del dominio de la Entidad Gestora, quien correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas hasta la llave de registro situada sobre acera. La Entidad Gestora garantizará cualquier defecto de ejecución e instalación durante 2 años, de las obras ejecutadas. El solicitante deberá satisfacer los correspondientes derechos de acometida. Las llaves de paso situadas en la vía pública estén o no precintadas solamente podrán ser manipuladas por la empresa Concesionaria.

20.2 Los trabajos de reparación y sustitución de las acometidas deberán ser realizados igualmente por la Entidad Gestora, no pudiendo el propietario del inmueble cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa de la Entidad Gestora.

20.3 Serán de cuenta y cargo del cliente los gastos de reparación y sustitución de la instalación de suministro de agua, desde el comienzo de la propiedad particular hasta el final de su instalación de distribución interior o particular.

20.4 Los trabajos de mejora y renovación de acometidas realizadas a petición del cliente serán por su cuenta y cargo y realizados por la entidad Gestora.

20.5 En el caso excepcional de que la totalidad de la acometida no transcurra por terrenos de dominio público, la Empresa Gestora solo será responsable de los daños que se deriven

como consecuencia de averías en el tramo que transcurra por la vía pública. Los daños que puedan causarse por averías en el tramo situado dentro de la propiedad particular, serán de cuenta del causante o en su defecto de los beneficiarios del suministro dado por esa acometida.

20.6 Las averías que se produzcan después de la acometida de suministro, en el tramo comprendido entre la llave de registro y la fachada o límite de propiedad abastecido, podrán ser reparadas por la Empresa Gestora, con objeto de evitar daños y/o pérdidas de agua, sin embargo, esta intervención no implica que esta asuma ninguna responsabilidad sobre los daños a terceros que puedan haber sido originados por la avería y serán a cargo del cliente.

## ARTÍCULO 21.- DERECHOS DE ACOMETIDA.

21.1 Los derechos de acometida, serán abonados una sola vez por el Promotor o Constructor, en base a los precios de la Ordenanza fiscal vigente en cada momento. Una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

## ARTÍCULO 22.- CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS.

22.1 Para poder iniciar la construcción de una nueva edificación en la que se prevea la necesidad de suministro de agua, será necesaria la aprobación por el Ayuntamiento, previo informe vinculante de la Entidad Gestora, de las características que deberán cumplir las futuras acometidas de agua e instalación de contadores o ampliación de red en su caso.

A tal efecto, el promotor deberá presentar con el correspondiente proyecto de obra, los datos técnicos necesarios de dichas instalaciones.

22.2 En caso de inmuebles colectivos ya construidos y sin batería de contadores, si la Comunidad de Vecinos solicitase la facturación individual de cada uno de los pisos deberá realizar la adecuación de toda la instalación interior que permita la colocación de batería de contadores de acuerdo a las normas básicas de instalaciones interiores y las indicaciones expresadas en este Reglamento sobre baterías de contadores. La adecuación de esta instalación será a cargo de la Comunidad de Vecinos y revisada por la Entidad Gestora.

## ARTÍCULO 23.- SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA OBRAS.

23.1 Esta clase de suministro tendrá carácter especial y se efectuará en las condiciones siguientes:

a) Mediante contador colocado al efecto, en lugar apropiado debidamente protegido, así apreciado a juicio de la Entidad Gestora.

b) El usuario satisfará el agua suministrada de conformidad con la correspondiente tarifa establecida.

c) El suministro a obra se cortará cuando se solicite para el edificio la licencia de primera utilización o estime que el edificio esté terminado, o al quedar incurso en caducidad la licencia Municipal de obras correspondientes.

d) Se considerará "defraudación" la utilización de este suministro para usos distintos al de "obras", pudiendo la Entidad Gestora, con independencia de la sanción que corresponda, proceder al corte del suministro y anulación del contrato.

## CAPÍTULO V.- CONTROL DE CONSUMOS.

### ARTÍCULO 24.- NORMAS GENERALES.

24.1 Los suministros de agua que se contraten, tendrán siempre un contador como base de facturación.

24.2 Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de consumos se podrá efectuar mediante:

a) Contador comunitario: En el caso de suministro a inmuebles colectivos (comunidad de vecinos) se instalará un contador general para la totalidad de la edificación, ubicado en el portal de acceso a la comunidad de Vecinos, registrando y facturando el consumo total registrado por el contador como un único contador, y con un nº de cuotas fijas igual al nº de viviendas y locales que constituyan dicha comunidad. Los locales de uso no doméstico estarán obligados a realizar un contrato independiente a la Comunidad de Vecinos y por tanto a la instalación de contador individual.

b) Contador único: cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior.

c) Batería de contadores divisionarios: cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio instalar un aparato de medida para cada una de ellas, siempre y cuando soliciten la contratación de suministro individual. A este sistema de medición, se añadirá un contador Padre, sobre el cual, se facturará la diferencia, entre el caudal total suministrado a la comunidad y la suma de los contadores individuales, y sus cuotas fijas correspondientes. La titularidad de este contador corresponderá a la Comunidad de Vecinos, y se facturarán los conceptos de cuotas fijas normales a un contador individual doméstico.

d) Contadores para elementos singulares: los elementos singulares dependientes de la Comunidad de Propietarios y de uso común tales como piscinas comunitarias, instalaciones generales de agua caliente o de refrigeración, zonas ajardinadas comunes etc. deberán de contar con un contador divisionario independiente cuyo titular sea la Comunidad de Propietarios.

24.3 Para la ejecución de obras en las vías públicas, a través de bocas de riego y con carácter temporal, se podrá emplear, el control de consumo por contador acoplado a la pieza de

toma. No obstante la Empresa Gestora podrá exigir la instalación para contador fijo cuando no se presuman las condiciones de temporalidad antedichas.

24.4 La Empresa Gestora fijará el calibre y demás características del contador, con base al consumo declarado por el solicitante al efectuar su solicitud.

24.5 De comprobarse posteriormente que el consumo real difiere del declarado, la empresa Gestora estará facultada para sustituir el contador por otro calibre más adecuado.

24.6 La colocación e instalación del contador se realizará por la empresa Gestora, corriendo los gastos por cuenta del cliente. Estos costes quedarán establecidos en el correspondiente cuadro de precios.

24.7 En caso de inmuebles colectivos ya construidos y sin batería de contadores, si la Comunidad de Vecinos solicitase la facturación individual de cada uno de los pisos deberá realizar la adecuación de toda la instalación interior que permita la colocación de batería de contadores de acuerdo a las normas básicas de instalaciones interiores y las indicaciones expresadas en este Reglamento sobre baterías de contadores. La adecuación de esta instalación será a cargo de la Comunidad de Vecinos y revisada por la Entidad Gestora.

## ARTÍCULO 25.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS APARATOS DE MEDIDA.

25.1 Las características técnicas de los contadores serán los establecidos en la Directiva Europea 2204/22/CE del 31 de Marzo de 2004 (MID: Measuring Instruments Directive) (Directiva de Instrumentos de Medida) con referencia a la Norma Armonizada EN 14154 sobre contadores de agua.

El dimensionamiento de los contadores a instalar, diámetro, será asignado por la Entidad Gestora en función y base de los cálculos de los caudales de consumo previsible de los diferentes usuarios.

## ARTÍCULO 26.- ADQUISICIÓN DEL CONTADOR.

26.1 El contador o equipo de medida deberá ser suministrado e instalado por la Entidad Gestora, y sufragado por el cliente, según cuadro de precios aprobados en cada momento.

## ARTÍCULO 27.- PRECINTADO Y CUSTODIA.

27.1 Es obligatorio sin excepción alguna, el precintado de la instalación de los aparatos contadores nuevos que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua.

27.2 Es obligación ineludible del cliente, la custodia del contador o aparato de medida, así como el conservar y mantener el mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación tanto a inviolabilidad de los precintos de contador como a las etiquetas de identificación de aquel. La

responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación, recaerá directamente sobre el cliente titular del suministro.

## ARTÍCULO 28.- SOLICITUD DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIONES PARTICULARES.

28.1 La Entidad Gestora estará autorizada a realizar, cuando a su juicio concurran circunstancias que así lo aconsejen, las comprobaciones particulares que estime convenientes al contador o aparato de medida que controle el consumo.

28.2 Cuando el cliente no esté conforme con el volumen registrado en un periodo de facturación, deberá comunicarlo por escrito a la entidad Gestora, la cual, en un plazo de 15 días hábiles procederá a realizar una comprobación particular en su domicilio si la instalación particular lo permite previo pago de los gastos de comprobación correspondientes.

28.3 Procedimiento de comprobación: Se entenderá por " comprobación particular" el conjunto de actuaciones, comprobaciones y aforos que, en el domicilio del suministro de agua y en presencia del cliente o persona autorizada por el mismo, si así lo desea, realice la Empresa Gestora al objeto de conocer si el contador o aparato de medida funciona correctamente o no.

### 28.4 Resultados de la comprobación:

a) En el caso de que exista conformidad entre la Entidad Gestora y el Cliente con el resultado alcanzado en la comprobación particular, ésta surtirá los mismos efectos que en el orden económico se deriven de una verificación oficial.

b) En el caso de disconformidad con el resultado de la comprobación particular entre el Cliente y la Entidad Gestora, será forzoso someter al contador o aparato de que se trate a una verificación oficial, previo pago por parte del cliente de los costes de verificación correspondientes, sometiéndose ambas partes a las consecuencias que de la misma se deriven. En ese caso, la entidad Gestora procederá al desmontaje del contador en presencia del cliente y lo remitirá a un laboratorio oficial, y/o homologado por la entidad gestora.

c) Si un contador funciona con error superior al autorizado, en cualquiera de los tramos de consumo verificado, se tomará como base para la corrección de la liquidación, el porcentaje mayor que exceda del autorizado, de cualquiera de los tramos verificados, tanto si sale al alza o la baja el consumo. Este error se descontará o se sumará del consumo registrado con el contador antiguo en el mismo periodo, determinándose así la cantidad nueva a satisfacer durante los meses a que deba retrotraerse la liquidación y aplicando a los mismos las tarifas contratadas. El plazo de corrección de la liquidación en ningún caso será superior a seis meses.

### 28.5 Gastos de la comprobación:

a) Los gastos de comprobación comprenderán:

1.- gastos de manipulación

- 2.- coste del agua consumida
- 3.- gastos de desplazamiento y/o envío
- 4.- tasas de verificación oficial (en su caso)

b) Cuando la comprobación particular se realice a instancia de la Entidad Gestora, los gastos que se deriven de la misma serán a su cargo.

c) En el caso de que la comprobación particular se realice a instancia del Cliente, si como resultado de la comprobación se estableciese que el contador funciona correctamente, los gastos que origine la misma serán a cargo del Cliente, en caso contrario, serán por cuenta de la Entidad Gestora.

d) En el supuesto de que existiese disconformidad entre el Cliente y la Entidad Gestora, y resultase obligatorio recurrir a una verificación oficial, los gastos que todo ello origine serán a cargo de aquella de las partes a la que el resultado de la verificación oficial le sea adverso.

28.6 Liquidaciones: Establecidas las conclusiones a las que a través de esta comprobación particular se llegue, éstas sufrirán, en lo que a la liquidación de consumos de agua se refiere, los mismos efectos que cuando se realice una verificación oficial.

28.7 Documentación: En cualquier caso, cuando de una comprobación particular se deriven consecuencias económicas para el Cliente o para la Entidad Gestora, será obligatorio levantar un acta de las actuaciones realizadas, que estarán obligados a suscribir ambas partes en la que constarán los resultados obtenidos, así como, en su caso, la remisión del contador a un laboratorio oficial.

28.8 Notificaciones: La Entidad Gestora estará obligado a notificar por escrito al Cliente, el resultado de cualquier verificación oficial que haya realizado del contador o aparato de medida que controle su consumo, así como de las comprobaciones particulares cuyos resultados no hayan sido aceptados por el cliente.

## ARTÍCULO 29.- COLOCACIÓN Y RETIRADA DE CONTADORES.

29.1 La conexión y desconexión, colocación, sustitución o retirada del contador cuando sea preciso, será siempre realizada por la Entidad Gestora, quien podrá precintar la instalación del mismo, siendo la única autorizada para su desprecintado por motivos derivados de la explotación del servicio.

29.2 Los contadores o aparatos de medida, podrán desmontarse por cualquiera de las siguientes causas y deberán ser custodiados por la Empresa Gestora durante seis meses:

- a) Por extinción del contrato de suministro.
- b) Por avería del equipo de medida.

- c) Por renovación periódica.
- d) Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que se bordee, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.
- e) Cuando se haya de realizar corte de suministro dentro de los casos que se expresan en el art. 43.

29.3 Cuando a juicio de la Entidad Gestora, existan indicios claros de que el funcionamiento del contador no es correcto, podrá, previa comunicación al cliente, proceder a desmontar el mismo, instalando en su lugar otro que haya sido verificado oficialmente. Los consumos registrados por el aparato instalado en sustitución del anterior, darán fe para la liquidación de los mismos.

## ARTÍCULO 30.- CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO.

30.1 Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre será a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del cliente toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionado por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por obras de reformas efectuadas por el cliente con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución. En este caso, la nueva ubicación se realizará con acceso directo desde la vía pública.

b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento.

c) Cuando en el periodo de un año, no se haya podido verificar el estado y la lectura de los contadores que están en las instalaciones particulares por personal de la entidad gestora, será obligación del cliente, el cambio de emplazamiento del contador para que el acceso a él se pueda realizar desde la vía pública. En caso contrario, se actuará según el artículo 55 del presente reglamento. El cliente, sobre todo para los que no es la vivienda habitual, o no se encuentran en el domicilio en el momento de las lecturas, deberá contactar con la Entidad Gestora, para establecer una cita (mínima anual) para dicha comprobación.

## ARTÍCULO 31.- MANIPULACIÓN DEL CONTADOR.

31.1 El cliente o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes de dicho equipo de medida.

## ARTÍCULO 32.- SUSTITUCIÓN DE CONTADORES.

32.1 Será necesario la sustitución del contador por otro en perfectas condiciones, en caso de que por el cliente o el personal de la Entidad Gestora se detecte cualquier avería o parada del

contador. En estos supuestos, la Entidad Gestora, con cargo a los gastos de mantenimiento y conservación, realizará dicha operación.

32.2 En caso de que la avería se debiera a causas climatológicas o a cualquier causa que no sea derivada de su normal uso, los gastos de sustitución, contador, mano de obra, etc... correrán a cargo del cliente.

32.3 La Empresa Gestora podrá sustituir el contador si este no cumple con lo articulado al respecto en el presente reglamento, adecuando su calibre y características a lo establecido en el mismo.

## CAPÍTULO VI.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA.

### ARTÍCULO 33.- CARÁCTER DEL SUMINISTRO.

33.1 En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

a) Suministros para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

b) Suministros para otros usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el aparato anterior. En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

b.1 Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

b.2 Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial esto es, los que se realizan en los distintos locales donde se ejercen actividades económicas de transformación, producción y venta, así como establecimientos hoteleros y similares.

b.3 Suministros para usos municipales: Son aquellos que corresponden a los edificios e instalaciones municipales y que presten un servicio de titularidad municipal. El Ayuntamiento autoriza a la Entidad Gestora a instalar contadores en todos y cada unos de los puntos de suministro que le afecten, calculándose por los servicios técnicos de la Entidad Gestora los consumos municipales en donde, por las características de dichos puntos, no pueda instalarse contador.

b.4 Suministro para edificios de uso docente, asistencia sanitaria y similares: incluye hospitales, colegios, residencia de ancianos y universitarias, así como organismos e instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro y donde se presten servicios dependientes de entidades del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales y Locales.

b.5 Suministros para usos especiales: Se considerarán como tales: clientes circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc., conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para clientes cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos aparatos que anteceden.

c) Suministros mediante Cisternas: En los casos de suministro dentro del municipio mediante Cisternas de Agua Potable, estas deberán estar debidamente autorizadas por la Entidad Gestora, mediante el correspondiente contrato de suministro de agua industrial, quién podrá habilitar tomas autorizadas y suficientemente controladas. No estará permitido tomar agua de tomas contraincendios y/o riegos de la red distribución de agua potable.

33.2 En atención a la aplicación de las tarifas para los usos anteriormente detallados, se atenderá a lo expresado en la Ordenanza Fiscal en vigor.

## ARTÍCULO 34.- SUMINISTROS PARA SERVICIO CONTRA INCENDIOS.

34.1 Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requieren el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento, a todos los efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Independencia de las instalaciones: Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

b) Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización de la Entidad Gestora.

c) Todo sistema que constituya la instalación contra incendios, se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la red del suministro ordinario. La acometida para incendios se proyectará y ejecutará desde una conducción distinta de la que se acometa el suministro ordinario debiendo tener el aparato medidor (contador) correspondiente.

d) Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del cliente que no sea la que la Entidad Gestora garantiza, será responsabilidad del cliente establecer y conservar los dispositivos de sobreelevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada. Deberá tenerse en cuenta, que la red de suministro de agua, no

puede garantizar un suministro de agua 24 horas al día, los 365 días al año, debido a roturas, operaciones de mantenimiento, etc.

e) Contratación de suministro: La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios, requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre la Entidad Gestora y el cliente.

Dichos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias que aquellos. No obstante, estos contratos al ser de suministro para casos de incendio, serán únicamente para suministro de agua.

## CAPÍTULO VII.- CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA

### ARTÍCULO 35.- SOLICITUD DE SUMINISTRO.

35.1 La solicitud de suministro de agua, podrá hacerse, en el impreso que a tal efecto, disponga el ayuntamiento.

35.2 En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destina el suministro.

35.3 Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la documentación siguiente:

- Licencia de 1ª Ocupación para obra nueva y Certificado de Instalación Interna para Reformas u obras.

- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.

- Licencia de edificación, para obra.

- Documento que acredite el uso que se pretende dar al agua solicitada, según epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

- Acto de Comunicación Previa de Apertura de Local o Licencia de Apertura de Local.

- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

## ARTÍCULO 36.- CONTRATACIÓN.

36.1 A partir de la solicitud de un suministro, la Entidad Gestora comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de quince días hábiles.

36.2 El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un plazo de treinta días para la formalización del contrato. Transcurrido el plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para la Entidad Gestora.

36.3 Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

36.4 Una vez cubiertos los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, la Entidad Gestora estará obligada a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en el plazo establecido de quince días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

36.5 La demora en la concesión de las autorizaciones, permisos o planos de servicios afectados de compañías de gas, comunicaciones o energía, necesarios para la realización de los trabajos, llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por escrito de la Entidad Gestora.

## ARTÍCULO 37.- CONTRATO DE SUMINISTRO.

37.1 La relación entre la Entidad Gestora y el cliente vendrá regulada por el contrato de suministro o póliza de abono.

37.2 Los contratos se establecerán para cada tipo de suministro, siendo por tanto obligatorio extender contratos separados para aquellos que exijan aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

37.3 El contrato de suministro será el único documento que dará fe de la concesión del mismo, y junto a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, así como a las que se deriven de las normas que cada suministrador pudiera tener aprobadas oficialmente, regulará las relaciones entre la Entidad Gestora y el cliente. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al cliente, y en el mismo se deberán recoger, como mínimo, los siguientes datos:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- a) Identificación de la Entidad Gestora:
  - Razón social.
  - C.I.F.
  - Domicilio.
  - Localidad.
  - Teléfono.
  
- b) Identificación del cliente:
  - Nombre y apellidos o razón social.
  - D.N.I. o C.I.F.
  - Domicilio (cuando sea distinto al del inmueble abastecido)
  - Teléfono.
  - Datos del representante:
    - Nombre y apellidos.-
    - D.N.I. o C.I.F.
    - Razón de la representación.
  
- c) Datos de la finca abastecida:
  - Dirección.
  - Piso, letra, escalera...
  - Localidad.
  - Número total de viviendas.
  - Teléfono.
  
- e) Características del suministro:
  - Tipo de suministro.
  - Tarifa.
  - Diámetro de acometida.
  
- g) Equipo de medida:
  - Tipo.
  - Número de fabricación.
  - Calibre en milímetros.
  
- h) Condiciones económicas:
  - Derechos de acometida.
  - Cuota de contratación.
  - Tributos.
  - Fianza.

- j) Duración del contrato:
  - Temporal (fecha de vencimiento)
  - Indefinido.
- l) Jurisdicción competente.
- m) Lugar y fecha de expedición.
- n) Firmas de las partes.

## ARTÍCULO 38.- CUOTAS DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO.

38.1 Cuota de enganche. La cuota de enganche corresponde a las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico, de ejecución de la acometida básica y administrativos, derivados de la formalización del contrato.

Los peticionarios de cualquier solicitud de contratación de suministro de agua potable, abonarán siempre y con antelación a la ejecución de la acometida adecuada las cuotas correspondientes, conforme cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento de Almansa a propuesta de la Entidad Gestora. En el caso de no existir, la Entidad Gestora emitirá presupuesto específico por cada una de ellas.

38.2 Las Tasas que en cada momento tenga aprobados en Ordenanza el Ayuntamiento.

## ARTÍCULO 39.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DEL CONTRATO.

39.1 La Entidad Gestora, podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

- a) Por falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos, en el art. 37 de este Reglamento.
- b) Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el Contrato de Servicio o Póliza de Abono extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación de suministro de agua.
- c) Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio de la Entidad Gestora y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece este Reglamento y la Normativa vigente, así como las especiales de la Entidad Gestora.
- d) Cuando no exista acometida o la existente no es la adecuada para el suministro que se solicita

e) Cuando se compruebe que el peticionario tiene deudas relacionadas con el abastecimiento de agua con la entidad gestora en cualquier finca..

f) Cuando para el local para el que se solicita el suministro, exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.

g) Cuando por el peticionario del suministro, en el caso de que alguna parte de las instalaciones generales deban discurrir por propiedad de terceros, no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan o, en su caso, quede sin acreditar, con inscripción registral, la constitución de la servidumbre de paso y acceso necesarios para llevar a cabo el mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

h) Cuando la presión en el punto de acometida de abastecimiento sea insuficiente para su correcto servicio, y no se hayan instalado, a cargo del solicitante, el grupo de elevación y aljibe correspondientes.

## ARTÍCULO 40.- TITULARIDAD DEL CONTRATO Y CAMBIO DE CLIENTES.

40.1 El contratante del suministro de agua será el titular o titulares de la finca, local, vivienda o industria a abastecer, o quien lo represente legalmente, a salvo de las excepciones que se detallan en este artículo.

En su caso, el contratante podrá ser el inquilino, con autorización bastante de la propiedad. Esta autorización implicará la asunción, por parte del propietario, de las eventuales responsabilidades y del resarcimiento de daños al Servicio, como pueda ser el impago de facturas y otros casos de incumplimiento del Contrato de Suministro por parte del inquilino.

40.2 No podrá ser cliente del suministro de agua, quien, habiendo sido con anterioridad cliente para otra finca, local, vivienda o industria, haya sido penalizado con suspensión de suministro o resolución del contrato por falta de pago o medida reglamentaria a no ser que satisfaga íntegramente sus anteriores obligaciones, con los recargos, intereses y gastos a que hubiera lugar.

40.3 Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigen nuevo contrato, o en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

En los casos en que los titulares del contrato de suministro fueran los inquilinos, el nuevo inquilino deberá sustituir la autorización del propietario a que hace referencia el apartado primero de este artículo, por otra similar a su nombre.

40.4 Si hubiera habido modificación de la propiedad de la finca, local, vivienda o industria sin cambio de titularidad del contrato de suministro, el nuevo propietario se entenderá inexcusablemente subrogado en las responsabilidades asumidas por el anterior propietario en

relación con los incumplimientos del contrato y resarcimiento de daños que pudieran causarse a la Entidad Gestora por los inquilinos del inmueble, cuando no lo hubieran asumido éstos.

40.5 En los casos de cambio de titularidad de la finca, local, vivienda o industria abastecidos, y cuando sea el propietario el cliente titular del contrato de suministro, ambos deberán comunicar fehacientemente, dentro del plazo de un mes, el cambio habido, con el fin de proceder a formalizar un nuevo contrato de suministro a nombre del nuevo titular.

## ARTÍCULO 41.- SUBROGACIÓN.

41.1 Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia para los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido ni para el cónyuge.

41.2 En el caso de Entidades jurídicas, quien se subrogue o sustituya en derechos y obligaciones podrá hacer lo propio en la póliza de abono, condicionado a la presentación ante la Entidad Gestora todas las autorizaciones administrativas necesarias.

41.3 El plazo para subrogarse será de seis meses a partir de la fecha del hecho causante, pasado este plazo, se cobrarán los gastos de alta a los que hubiere lugar.

## ARTÍCULO 42.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

42.1 El contrato de suministro se suscribirá con carácter definitivo, salvo estipulación expresa con otro carácter, si bien sujeta a los condicionamientos legales que establece este Reglamento o que sean de aplicación. Sin embargo, el cliente podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión a la Entidad Gestora.

42.2 Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles, y en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre con carácter temporal y por tiempo definido, que expresamente figurara en el contrato.

## ARTÍCULO 43.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

43.1 La Entidad Gestora podrá suspender el suministro a sus clientes o usuarios, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil o administrativo que la legislación vigente le autorice, en los casos siguientes:

a) Si el cliente no satisface, en periodo voluntario, el importe de los servicios conforme a lo estipulado en el Contrato de Suministro o Póliza de Abono. Se podrá proceder al corte de suministro, sin perjuicio de que las facturas que continuasen impagadas incurran en apremio para su cobro en vía ejecutiva. Esto se entenderá como una resolución unilateral y voluntaria del contrato de suministro por parte del cliente.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

b) Cuando el cliente no haya hecho efectivos los importes a su cargo, derivados de cualquier obligación impuesta por el establecimiento del Suministro de Agua, así como por cualquier otro adeudo que en virtud de cuanto se establece en este Reglamento, mantenga el cliente en la Empresa Gestora.

c) Cuando el cliente no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad Gestora o las condiciones generales de utilización del servicio.

d) En todos los casos en que el cliente haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

e) Cuando el cliente establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua potable a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los asignados en su contrato de suministro.

f) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare como Cliente del Servicio y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad Gestora.

g) Cuando, aún existiendo contrato de suministro a su nombre, el cliente haya retirado unilateralmente el contador y goce de suministro.

h) Cuando por el personal de la entidad Gestora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso la Entidad Gestora podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones.

i) Cuando el cliente no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Entidad Gestora y provisto de su correspondiente acreditación, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que por parte de dicha Entidad Gestora se levante acta de los hechos.

j) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los clientes, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones: en tal caso el Servicio Municipal podrá realizar el corte inmediato del suministro.

k) Por la negativa del cliente a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

l) Cuando el cliente mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la Entidad Gestora para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de cinco días.

m) Por negligencia del cliente respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad Gestora, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada. En aquellos casos en los que las averías sean consideradas de carácter grave, el Servicio Municipal podrá realizar el corte inmediato, de forma preventiva para evitar un daño mayor.

n) Cuando en el periodo de un año, no se haya podido verificar el estado y la lectura de los contadores que están en las instalaciones particulares por personal de la entidad gestora, y no se proceda al cambio de emplazamiento del contador para que el acceso a él se pueda realizar desde la vía pública.

o) Por manipular la instalación y/o contador con fines fraudulentos, así como no respetar los precintos colocados por la Entidad Gestora.

En cualquier caso, estas suspensiones se producirán sin perjuicio de las indemnizaciones y/o penalizaciones a que pudiera haber lugar como consecuencia de cualquiera de las anomalías previstas.

## ARTÍCULO 44.- PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN.

44.1 Con excepción de los casos de corte inmediato o corte por impago de los importes, recibos y/o facturas por los servicios prestados, previstos en este Reglamento, la Entidad Gestora deberá seguir los trámites legales previstos al efecto y dar cuenta al cliente por correo certificado con acuse de recibo, o cualquier otro medio que garantice la recepción del aviso por parte de éste. Por su parte el Ayuntamiento, ha de recibir una comunicación detallada de los clientes y las causas para suspender el suministro. Se considerará que queda autorizada para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario del Ayuntamiento en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos. En los casos en los que la comunicación sea mediante carta certificada con acuse de recibo, ésta se le notificará al cliente una sola vez y en caso de no producirse la entrega por ausencia del destinatario, se dejará aviso de la notificación.

La notificación del corte de suministro, incluirá como mínimo, lo siguiente:

- a.) Nombre y dirección del cliente.
- b.) Identificación de la finca abastecida.
- c.) Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- d.) Detalle de la razón que origina el corte.
- e.) Dirección, teléfono y horario de las oficinas de la Entidad Gestora en que puedan subsanarse las causas que originan el corte.

44.2 La suspensión del suministro de agua, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas de días en que se den alguna de éstas circunstancias.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

44.3 La reconexión del suministro se hará por la Entidad Gestora, una vez subsanado el motivo del corte y clientes por el usuario, los gastos originados por el corte y reposición del suministro. La Entidad Gestora cobrará al cliente, los gastos ocasionados por la realización del corte y su restablecimiento.

El restablecimiento del servicio se realizará como máximo en las 48 horas siguientes, en que hayan sido subsanadas las causas, que originaron el corte de suministro, y se acredite fehacientemente el pago de las cantidades que correspondan.

44.4 En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el cliente, los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad Gestora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

## ARTÍCULO 45.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

45.1 El contrato de suministro de agua quedará sin efecto sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, especificadas en el artículo 43 de este Reglamento, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) A petición del cliente.
- b) Por resolución de la Entidad Gestora suficientemente justificada en los siguientes casos:
  - 1.) Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el artículo 43 de este Reglamento.
  - 2.) Por el cumplimiento del término o condición del contrato del mismo.
  - 3.) Por utilización del suministro de agua sin ser el titular contractual del mismo.
  - 4.) Motivos evidentes y urgentes de salubridad.

45.2 La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante una nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

## CAPÍTULO VIII.- REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO.

### ARTÍCULO 46.- CONTINUIDAD EN EL SUMINISTRO.

46.1 El Servicio de Abastecimiento de Agua Potable será continuo, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y en los casos en que, por fuerza mayor, avería en las instalaciones y/o para una justa distribución del servicio, se impusieran restricciones en el suministro.

## ARTÍCULO 47.- SUSPENSIONES TEMPORALES.

47.1 La Entidad Gestora podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

47.2 En los cortes previsibles y programados, la Entidad Gestora en coordinación con el Ayuntamiento, darán publicidad de tales medidas a los clientes, como mínimo con veinticuatro horas de antelación, a través de los medios de comunicación en la localidad o, en su caso, de no poder hacerlo, a través de los medios a su alcance que garanticen la información del corte.

## ARTÍCULO 48.- RESERVAS DE AGUA.

48.1 Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los Centros Hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas de agua que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior a veinticuatro horas.

48.2 Igualmente, deberán dimensionar y establecer sus reservas las industrias o comercios en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante al menos veinticuatro horas.

48.3 La instalación de estos depósitos de reservas de agua se hará de forma que garantice la renovación total del agua acumulada en cortos periodos de tiempo, según legislación vigente en cada momento. Asimismo irán dotados de la correspondiente válvula antirretorno para evitar una descarga accidental en la red de distribución general.

## ARTÍCULO 49.- RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO.

49.1 Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, la Entidad Gestora en coordinación con el Ayuntamiento, podrán imponer restricciones en el suministro del servicio a los clientes.

49.2 En estos casos, la Entidad Gestora en coordinación con el Ayuntamiento, vendrán obligados a informar a los clientes, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar.

49.3 En los casos de que el ayuntamiento determine la aplicación del protocolo de Sequías, previa obtención de las autorizaciones administrativas oportunas se reservará para su gestión el uso del 50% al 80% de las aguas residuales totales generadas en la EDAR de Almansa, antes de su vertido a cauce público, reduciendo de este modo el volumen anual de vertido de la EDAR. Estos volúmenes deberán ser medidos y convenientemente registrados para su comunicación oportuna. En los casos de Sequías, el ayuntamiento podrá restringir el uso de agua potable para el riego de jardines y piscinas con agua potable procedente de la red de suministro.

## CAPÍTULO IX.- LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES.

### ARTÍCULO 50.- LECTURA DE CONTADORES.

50.1 La lectura de contadores que servirá de base para regular la facturación de los caudales consumidos por los clientes, se realizará periódicamente por los empleados del Servicio designados para ello. Los periodos de lectura, se ajustarán a los periodos de facturación. La periodicidad en la toma de lecturas para una facturación trimestral, será de 90 días, pudiendo darse una variación en las mismas del más menos 10%.

50.2 La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por la Entidad Gestora, provisto de su correspondiente documentación de identidad. En ningún caso, el cliente podrá imponer la obligación de tomar lectura fuera del horario que tenga establecido la Entidad Gestora a tal efecto.

50.3 Cuando por ausencia del cliente no fuese posible la toma de lectura, el lector encargado de la misma dejará constancia de su visita, depositando en el buzón de correos o similar una tarjeta en la que, además de dejar constancia de su presencia en el domicilio del cliente, permitirá a éste anotar en la misma la lectura de su contador efectuada por el mismo, y hacerla llegar a las oficinas del Servicio, en el plazo máximo indicado en ella, a los efectos de la facturación del consumo registrado.

### ARTÍCULO 51.- DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

51.1 Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada cliente, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos periodos consecutivos de facturación.

### ARTÍCULO 52.- CONSUMOS ESTIMADOS.

52.1 Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del cliente en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por causas imputables a la Entidad Gestora, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

52.2 En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

## ARTÍCULO 53.- OBJETO Y PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN.

53.1 Las cantidades a facturar por la Entidad Gestora por los conceptos que procedan en función de la modalidad del suministro y de los consumos facturables, por la prestación del servicio, se hallarán aplicando las tarifas vigentes en cada momento.

53.2 Se podrá facturar con periodicidad mensual, a aquellos clientes que debido al gran volumen de agua registrado en sus instalaciones de forma periódica, requieran de un control adicional sobre su facturación. Estos Clientes, denominados Grandes Consumidores, serán determinados por la Entidad Gestora, y puestos en conocimiento del ayuntamiento y el Cliente.

## ARTÍCULO 54.- FACTURAS.

54.1 Las facturas de los importes del servicio prestado se confeccionarán periódicamente, incluyéndose en los mismos, los impuestos y otras tasas, que puedan corresponder. Se confeccionará una factura por cada cliente.

54.2 Los impuestos, tasas arbitrajes, derechos, tributos o gastos de cualquier clase, establecidos o que puedan establecerse por el Estado, Provincia, Municipio o cualesquiera Administraciones Públicas, que graven de alguna forma, bien el suministro en sí mismo, bien la documentación que sea necesaria para formalizar un contrato de suministro, así como cualquier otra circunstancia relacionada con éstos, serán por cuenta del cliente.

## ARTÍCULO 55.- REQUISITOS DE FACTURAS.

55.1 En las facturas emitidas por las entidades Gestoras deberán constar, como mínimo, los siguientes conceptos:

- a) Domicilio objeto del suministro.
- b) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.
- c) Tarifa aplicada.

- d) Calibre de contador o equipo de medida y su número de identificación.
- e) Número total de viviendas o locales de abastecimiento.
- f) Lecturas del contador que determinan el consumo facturado.
- g) Indicación de si los consumos facturados son reales o estimados.
- h) Indicación del Boletín Oficial que establezca la tarifa aplicada.
- i) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.
- j) Importe de los tributos que se repercutan.
- k) Importe total de los servicios que se presten.
- l) Teléfono y domicilio social de la Empresa Gestora a donde pueden dirigirse para solicitar información o efectuar reclamaciones.
- m) Domicilio/s de pago y plazo para efectuarlo.

## ARTÍCULO 56.- FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS.

56.1 El cliente podrá hacer efectivo los importes facturados por la Entidad Gestora, por cualquier concepto, en Cajas de Ahorros, Entidades de crédito u otros establecimientos u oficinas autorizadas por la Entidad Gestora, o bien a través de la cuenta del cliente en la Entidad bancaria o Caja de Ahorros que para el efecto señale. La Entidad Gestora tiene que poner a disposición de los titulares de los contratos, los medios y las formas de efectuar el pago que permita el desarrollo tecnológico.

56.2 El abono de las facturas periódicas del servicio se efectuará preferentemente por el sistema de domiciliación bancaria, o en cualquier Sucursal de las Entidades Bancarias que la Entidad Gestora haya designado al efecto. El Cliente tiene que hacer el pago de la factura dentro del plazo voluntario de pago que deberá estar detallado en la factura.

56.3 En caso de devolución de recibos por las entidades bancarias, por causas imputables al cliente, serán por cuenta del mismo la totalidad de los gastos que se produzcan por motivo de dicha devolución.

56.4 En el caso de que no se produzca el abono dentro del periodo voluntario, se aplicará un recargo del 5 % sobre la base del recibo, adicionándose los intereses y gastos legales que se generasen. Así mismo, en el caso de ser necesaria la reclamación por vía judicial, el cliente asumirá todos los gastos, tasas, etc, a que diera lugar el mismo.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

56.5 La Entidad Gestora podrá facturar todos los conceptos ajenos al consumo de agua y que forman parte de la prestación del servicio, de acuerdo con los precios y conceptos que previamente haya aprobado el Ayuntamiento u organismo competente por el mismo procedimiento.

## ARTÍCULO 57.- RECLAMACIONES.

57.1 El cliente podrá obtener de la Entidad Gestora cualquier información relacionada con las lecturas, facturaciones, comprobaciones de contador, cobros y tarifas aplicadas y, en general, sobre toda cuestión relacionada con el suministro que se haya generado en un periodo de dos años anteriores a la fecha de presentación.

57.2 Cuando el cliente presente una reclamación para la devolución de ingresos que considere indebidos, expresará de forma clara y concisa los conceptos que reclama y los fundamentos de la reclamación y se acompañará a la misma los justificantes de los ingresos supuestamente indebidos y cualquier otra documentación que al caso corresponda.

57.3 La Entidad Gestora dispondrá de hojas de Reclamaciones que entregaran a los clientes que así lo requieran. Toda reclamación para ser atendida precisará la previa identificación de quien la formule, debiendo ser el reclamante Cliente.

57.4 Las reclamaciones que se formulen por daños y perjuicios que se causen por la Entidad Gestora se regirán por la legislación aplicable, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y su carácter contractual o extracontractual.

57.5 Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas salvo orden municipal en contra. Una vez resuelva la reclamación, la Entidad Gestora, en caso de que corresponda, realizará la correspondiente liquidación.

57.6 La Entidad Gestora dispone de un máximo de 30 días hábiles para la contestación de las reclamaciones.

## CAPÍTULO X.- RÉGIMEN DE TARIFAS.

### ARTÍCULO 58.- SISTEMA TARIFARIO.

58.1 Se entenderá por sistema tarifario al conjunto de los conceptos de agua, que conforman el precio total que el cliente debe pagar, en orden a la consecución y mantenimiento del equilibrio económico y financiero de la prestación del servicio de abastecimiento.

58.2 Los tipos tarifarios de aplicación a cada uno de los conceptos que conforman el precio total a pagar por el cliente, serán los establecidos en cada momento por el Régimen de Tarifas que sea legalmente de aplicación.

58.3 El sistema tarifario determina la estructura del Régimen de Tarifas aplicables en cada momento. El Régimen de Tarifas podrá variarse por el Ayuntamiento después de efectuados los trámites legales necesarios.

58.4 En el caso de detectarse avería ocultas en las redes interiores, el abonado podrá dirigir escrito a la Entidad Gestora del Servicio Municipal, solicitando una bonificación sobre el volumen facturado en ese periodo. Dicha bonificación no podrá ser superior al 25% del importe del recibo. En la misma se deberá aportar justificación de la reparación de la avería y el justificante de aviso al servicio en el momento de localización de la misma, para evidenciar el tipo de avería. Quedarán excluidas de este tipo de bonificaciones, las averías no localizadas y/o comunicadas, así como todas aquellas que sean visibles, como pueden ser, avería en cisternas, depósitos, etc...

## CAPÍTULO XI.- FRAUDES EN EL SUMINISTRO.

### ARTÍCULO 59.- INSPECCIÓN DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO.

59.1 La Entidad Gestora está autorizada a vigilar las condiciones y forma en que los clientes utilizan el servicio de abastecimiento de agua. En todos los actos de inspección, revisión y actuaciones, los empleados del Servicio Municipal de Aguas, funcionarios o personas autorizadas encargados de los mismos, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquellos, considerándolos agentes de la autoridad, en el ejercicio de sus funciones.

59.2 La actuación del personal inspector acreditado por la Entidad se reflejará en un documento que adoptará una forma de acta, y en la que quedarán reflejados el nombre y domicilio del cliente inspeccionado, día y hora de la misma, y los hechos contrastados. Una copia de este acta firmada por el inspector, se entregará al cliente.

59.3 Los inspectores del concesionario deberán instar al cliente, personal dependiente del mismo o cualquier otra persona interesada a facilitar y estar presente en la inspección y firmar el acta, pudiendo el cliente hacer constar, con su firma, las manifestaciones que estime oportunas. La negativa a hacerlo no afectará a la tramitación y conclusiones que se establezcan posteriormente. El cliente podrá dirigirse, posteriormente, a la Entidad Gestora, aunque dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con las alegaciones que estime oportunas.

59.4 Cuando por el personal de la Entidad se encuentren derivaciones en sus redes con utilización sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente, el personal de la Entidad Gestora podrá efectuar el corte inmediato del suministro en tales derivaciones.

### ARTÍCULO 60.- FRAUDES.

60.1 Se considerarán como fraudes, todas las acciones llevadas a cabo por el usuario/cliente de un suministro de agua y/o vertido, con ánimo de lucro ilícito y con un perjuicio para la Empresa Gestora. Estimándose como tales:

- a) Utilizar agua del servicio sin haber suscrito contrato de abono.

- b) Utilizar agua del servicio aun existiendo contrato de abono, cuando se haya cortado el suministro por una de las causas especificadas en el art. 43 de este Reglamento habiéndose o no retirado el contador para ello.
- c) Ejecutar acometidas sin haber cumplido previamente los requisitos previstos en este Reglamento.
- d) Falsear la declaración de uso del suministro, induciendo a la Entidad a facturar menor cantidad de la que deba satisfacer por el suministro.
- f) Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua, especificados en el contrato de suministro.
- g) Levantar los contadores instalados sin autorización de la Entidad; romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos; desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos y, en general, toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar, por lo tanto, a los intereses del servicio.
- h) Establecer o permitir ramales, derivaciones o injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua por el interesado o por terceros.
- i) Introducir modificaciones o realizar ampliaciones en la instalación, sin previa autorización.
- j) Revender el agua obtenida del servicio por contrato de suministro, o suministrar agua a viviendas que carezcan del servicio aunque no constituya reventa.

## ARTÍCULO 61.- LIQUIDACIÓN DE FRAUDE.

61.1 La Entidad Gestora practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador equivalente al diámetro nominal de la acometida que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, descontándose los consumos que durante ese periodo de tiempo hayan sido clientes por el autor del fraude.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la Entidad Gestora, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho periodo, se han aplicado en base al uso contratado.

Caso 5.- Se aplicará una liquidación del 20% sobre la cuantía del agua efectivamente vendida o cedida. Estimando, a falta de otros datos, un periodo diario de seis horas de uso del agua según el caudal "permanente" correspondiente al diámetro del contador (o en su defecto al de la acometida o tubería de alimentación).

En el caso de discrepancia con el calibre del contador, se tomará este como un calibre equivalente al diámetro de acometida existente.

61.2 En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles.

61.3 Las liquidaciones que formule la Entidad Gestora, serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular reclamaciones ante esta, el Ayuntamiento y el organismo competente en materia de consumo, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones a que se consideren asistidos.

61.4 Cuando el fraude pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente.

## CAPÍTULO XIV.- DEL REGLAMENTO.

### ARTÍCULO 62.- OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO.

62.1 Los clientes y la Entidad Gestora quedan obligados a cumplir todas las cláusulas y condiciones del presente Reglamento.

### ARTÍCULO 63.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.

63.1 El Ayuntamiento podrá en todo momento modificar de oficio el presente Reglamento, por los mismos trámites que para su aprobación, y previo informe vinculante de la Entidad Gestora. Las nuevas disposiciones serán aplicables, sin excepción, a todos los clientes.

### ARTÍCULO 64.- INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

64.1 Los incidentes a que pueda dar lugar la aplicación del presente Reglamento serán interpretados por la Comisión de seguimiento, y en su caso por los Organismos competentes con plena potestad para tal fin.

## ARTÍCULO 65.- NORMA REGULADORA.

65.1 Los procedimientos tramitados para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción en este Reglamento, serán los establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y, en su caso, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus Reglamentos.

## ARTÍCULO 66.- VIGENCIA DEL REGLAMENTO.

66.1 La vigencia del presente Reglamento se iniciará el día siguiente de haberse publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia", seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## SECCIÓN II: SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

### CAPITULO XV - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 67 - OBJETO
- Artículo 68 - TITULARIDAD DEL SERVICIO

### CAPITULO XVI - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DE LOS CLIENTES

- Artículo 69 - Obligaciones del Concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento.
- Artículo 70 - Derechos del concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento.
- Artículo 71 - Obligaciones del Clientes.
- Artículo 72 - Derechos de los Clientes.

### CAPITULO XVII - CONDICIONES DEL SERVICIO

- Artículo 73 - Instalaciones de Saneamiento.

### CAPITULO XVIII - TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS

- Artículo 74 - Autorizaciones.
- Artículo 75 - Mantenimiento y Conservación.
- Artículo 76 - Tipos de Usuarios.
- Artículo 77 - Tramitación de Solicitudes.
- Artículo 78 - Denegación de Solicitudes.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Artículo 79 - Ejecución y Conservación de Acometidas a la Red de Alcantarillado.

Artículo 80 - Derechos de Acometida.

## CAPITULO XIX - REDES DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

Artículo 81 - Uso de la Red Pública de Alcantarillado.

Artículo 82 - Conservación de la Red Pública de Alcantarillado.

Artículo 83 - Usuarios con Sistema de Abastecimiento de Agua Diferente al Municipal.

## CAPITULO XX - VERTIDOS A LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

Artículo 84 - Limitación de Vertidos a Instalaciones Municipales. Vertidos Prohibidos o Limitados.

Artículo 85 - Control de la Contaminación en Origen.

## CAPITULO XXI - FRAUDES EN EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 86 - Inspecciones.

Artículo 87 - Liquidaciones por Fraude.

Artículo 88 - Régimen de Reclamaciones.

Artículo 89 - Infracciones y Sanciones.

Artículo 90 - Procedimiento Sancionador.

Artículo 91 - Órgano Competente para Sancionar.

Artículo 92 - Inicio del Procedimiento.

Artículo 93 - Propuesta de Resolución.

Artículo 94 - Responsabilidad.

Artículo 95 - Intervención.

Artículo 96 - Denuncias.

Artículo 97 - Comprobación e Inspección.

Artículo 98 - Registro.

## CAPITULO XXII - DEL REGLAMENTO

### CAPITULO XV - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 67: Objeto

La Sección II del presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que deberá ajustarse el uso de las redes de alcantarillado, evacuación de aguas y saneamiento, y en general de todos aquellos elementos que configuran la red municipal de saneamiento; características y condiciones de las obras e instalaciones, regular las relaciones entre el Servicio y los usuarios,

determinando sus respectivos derechos y obligaciones, régimen de precios y tarifas y de infracciones y sanciones, con la siguiente finalidad:

- Proteger la salud del personal que trabaje en la red del alcantarillado municipal y en la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) y resto de las instalaciones de saneamiento que pudieran existir.
- Garantizar que los sistemas colectores que integran la red del alcantarillado municipal, la estación depuradora y las instalaciones complementarias de ambas no se deterioren, ni se obstaculice su funcionamiento.
- Garantizar que las aguas residuales que se incorporen a la red del alcantarillado y a la estación depuradora no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan con los objetivos de calidad de la normativa vigente.
- Garantizar que los fangos de la estación depuradora puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental.
- Conseguir que las aguas residuales a la salida de la EDAR, reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones legales que sean de aplicación, alcanzando y mejorando los objetivos de calidad fijados para el efluente y para el cauce receptor.

Con carácter general, el servicio de saneamiento estará ligado al servicio de abastecimiento de agua potable, pues al contratar éste se convierte automáticamente en usuario de saneamiento. A efectos de simplificación, en el presente reglamento se denomina "cliente" al usuario que tenga contratado el Servicio de Abastecimiento, Saneamiento o ambos servicios. El cliente debe ser el propietario o titular del derecho real de goce limitativo de dominio, o el titular del derecho de uso de la finca, local o industria.

El responsable subsidiario del cliente será el propietario de la vivienda, finca, local o industria en el que se presten los servicios regulados en el presente Reglamento.

Serán de aplicación general al servicio de saneamiento las disposiciones contenidas en la Sección I de aguas, salvo aquéllas que por su carácter específico resulten exclusivas para el servicio de aguas, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en los artículos contenidos en la Sección II.

La Ordenanza regula, dentro del término municipal de Almansa y dentro del ámbito de su competencia, la intervención administrativa sobre cuantos usos, actividades y situaciones sean susceptibles de influir en el vertido de cualquier líquido residual, a fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, bien superficiales o subterráneos, así como las instalaciones municipales, red de alcantarillado y estación de depuración.

1. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligada observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, construcciones y actividades, que puedan ocasionar vertidos a la red de alcantarillado público.

2. Las prescripciones de este Reglamento se aplicarán con respeto a las disposiciones legales estatales o de la Comunidad Autónoma que sean de aplicación en cada caso, prevaleciendo éstas sobre aquél en caso de incompatibilidad.

3. Este Reglamento se aplicará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, y a las ampliaciones, reformas o modificaciones, de las mismas con sujeción a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias.

## **Artículo 68: Titularidad del Servicio**

El Servicio Municipal de Saneamiento seguirá ostentando, en todo momento, la condición de Servicio Público Municipal del Excmo. Ayuntamiento de ALMANSA.

## CAPITULO XVI -OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DE LOS CLIENTES

### **Artículo 69: Obligaciones del Concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento.**

Sin perjuicio de aquellas otras que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para la Entidad suministradora, ésta, con carácter general tendrá las siguientes obligaciones:

1. De Tipo General.- El concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento, con los recursos a su alcance, y en el ámbito de la competencia que tiene asumida, proyecta, conserva y explota las obras e instalaciones necesarias para, recoger, y conducir las aguas pluviales y residuales, de modo que puedan devolverse a las instalaciones de depuración de aguas residuales y pluviales en las condiciones legalmente establecidas.

2. Obligación de aceptar el vertido.- Para todo Cliente que obtenga el derecho al suministro de agua, y esté dentro del área de cobertura del Servicio, el concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento estará obligado a aceptar el vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado, siempre que la composición de éstas se ajuste a las condiciones establecidas en la legislación vigente, y se cumplan las restantes condiciones de este Reglamento y demás normativa que pudiera ser de aplicación, y de forma específica el Reglamento de Vertidos existente, y Normas Técnicas del Servicio.

3. Conservación de las instalaciones.- El concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento se obliga a mantener y conservar, a su cargo, las redes exteriores de alcantarillado y las instalaciones de Saneamiento, a partir de la arqueta de acometida que se define en el artículo 80 de este Reglamento, en el sentido de la normal circulación del agua.

4. Permanencia en la prestación del servicio.- El concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento está obligado a aceptar de modo permanente, en la arqueta de la acometida, los vertidos autorizados. Sólo podrá interrumpirse este derecho temporalmente, en casos excepcionales, y con autorización previa por escrito del Ayuntamiento de ALMANSA.

5. Visitas a las instalaciones: El concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento está obligado a colaborar con las Autoridades y Centros de Educación para facilitar, en armonía con las necesidades de explotación, que los clientes, usuarios o público en general, pueda conocer el funcionamiento de las mismas.

6. Reclamaciones: El concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento deberá contestar las reclamaciones de los clientes que se le formulen por escrito según lo establecido en la presente Ordenanza.

7. Tarifas: El concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento estará obligado a aplicar, a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, los precios y cuadros de tarifas que, en cada momento se encuentren aprobadas por el Ayuntamiento de ALMANSA.

8. Indemnización por Daños producidos sobre las Infraestructuras gestoras: En el caso de producirse roturas provocadas por particulares y/o empresas, con independencia del régimen contractual en el que se encuentren, la Entidad Gestora tendrá derecho a recibir el pago por los siguientes trabajos y/o lucros cesantes, que serán determinados mediante informe de la Jefatura de Servicio.

- Reparación Temporal para el Restablecimiento del Servicio: Todos aquellos trabajos/gestiones necesarios para restablecer el servicio de forma temporal.

- Reparación Definitiva y/o Sustitución de Tramos afectados: Aquellos trabajos/gestiones necesarios para garantizar de una forma definitiva el correcto funcionamiento de la infraestructura dañada.

- Lucro Cesante: Pérdida de Facturación originada a la Entidad Gestora como consecuencia de la suspensión del funcionamiento de la infraestructura dañada.

- Reclamaciones e Indemnizaciones: Aquellas indemnizaciones realizadas por clientes de la Entidad Gestora, y que tengan su origen en la rotura provocada.

Artículo 70: Derechos del concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para el Servicio Municipal de Saneamiento, el concesionario, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

Inspeccionar y revisar, por personal debidamente acreditado, en las instalaciones interiores que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio.

Percibir en sus oficinas o en los lugares destinados al efecto, así como en las oficinas de las Entidades Financieras Colaboradoras que se fijen y que figuran en el propio recibo, el importe de las facturaciones o cargos que, debidamente autorizados, corresponda pagar a los clientes y usuarios.

70.1 Se podrá facturar con periodicidad mensual, a aquellos clientes que debido al gran volumen de agua vertida a través de sus instalaciones de forma periódica, requieran de un control adicional sobre su facturación. Estos Clientes, denominados Grandes Consumidores, serán determinados por la Entidad Gestora, y puestos en conocimiento del ayuntamiento y el Cliente.

## Artículo 71: Obligaciones del cliente.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un cliente, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

1. Todo cliente vendrá obligado a abonar puntualmente los recibos que el concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento le formule con arreglo a los precios y tarifas aprobados, así como los que se deriven de la prestación de los servicios complementarios a que hace referencia el presente reglamento, y Ordenanza Fiscal.

2. Respetar las instalaciones que integran la infraestructura de los servicios, redes de evacuación de aguas residuales y acometidas correspondientes, como bienes de servicio público, prohibiéndose la manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por personal no autorizado.

3. Los clientes deberán notificar inmediatamente al concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento las manipulaciones en las redes o los usos indebidos de agua que puedan ser causa grave de contaminación o peligro de accidente para personas o bienes.

4. Facilitar el libre acceso a las instalaciones o recintos, a los empleados de la empresa o persona autorizada para el desarrollo de los trabajos relacionados con la realización de inspecciones, obras y reparaciones.

5. Calidad de vertido: Los clientes se obligan a mantener dentro de los límites establecidos con carácter general en la normativa vigente, o en su caso, de las condiciones particulares, que se establezcan derivadas de la aplicación del Reglamento de Vertidos, las características de los vertidos. Si variase la composición de aguas residuales no domésticas, aunque continuasen siendo admisibles o tolerables, el Cliente estará obligado a comunicarlo al concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento con la debida antelación o de forma inmediata en caso de fuerza mayor con la mayor rapidez posible.

6. Procedencia del vertido: Cuando un Cliente vierta a la red de distribución, con autorización previa, agua de procedencia distinta a la suministrada por la Entidad Suministradora, se obligará a que éste pueda medir los volúmenes vertidos, a efectos de la facturación correspondiente.

7. Situaciones de Regulación Especial: Las zonas Urbanas como Las Fuentecicas, Malacoff, y de similares características, que dispongan de red de abastecimiento de agua potable, pero no de Alcantarillado, deberán garantizar la correcta gestión y depuración de las aguas residuales, siendo los gastos de las mismas a su cargo especial, utilizando para ello fosas estancas correctamente impermeabilizadas y/o sistemas homologados y autorizados por la CHJ para el tratamiento de las mismas. La Entidad Gestora, podrá ofrecerles sistemas de transporte mediante cubas autorizadas, con destino a la EDAR, cuyo coste será asumido por el cliente.

## Artículo 72: Derechos de los clientes

Toda persona física que, en nombre propio o en representación de terceros, desee formular reclamación contra los empleados del concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento o contra lo que considere cualquier anomalía en el funcionamiento del servicio, podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección del servicio.

En las reclamaciones que puedan formularse sobre el cumplimiento de las condiciones del servicio, el reclamante deberá acreditar la condición de cliente o de sujeto pasivo sustitutivo del contribuyente en la tasa correspondiente.

Contra las resoluciones del concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento, podrá utilizar el reclamante los recursos legales aplicables, según la materia de la reclamación.

Las reclamaciones que se formulen por daños y perjuicios que se causen por el Servicio Municipal de Saneamiento se registrarán por la legislación aplicable, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y su carácter contractual o extracontractual.

A que se le formule la oportuna liquidación por los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de tres meses, de acuerdo con los precios vigentes aprobados por el Ayuntamiento de ALMANSA, Comunidad u organismo competente.

## CAPITULO XVII - CONDICIONES DEL SERVICIO

### Artículo 73: Instalaciones de saneamiento.

A los efectos de aplicar la Ordenanza Fiscal y de Vertidos correspondiente, así como su interpretación, se adoptan las siguientes definiciones :

- ACOMETIDA. Conjunto de obras e instalaciones que forman parte de la red de alcantarillado privado, están en terreno de dominio público y tienen por finalidad hacer llegar las aguas del usuario desde la línea de fachada del edificio, instalación o actividad, hasta la conducción general del alcantarillado público más cercana.

- RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO. Conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales.

- RED DE ALCANTARILLADO PRIVADO. Conjunto de obras e instalaciones de propiedad privada, que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o edificios para verterlos a la red de alcantarillado público o a la estación depuradora.

- ESTACION DEPURADORA. Conjunto de instalaciones y equipamiento necesarios para el tratamiento y depuración de las aguas residuales procedentes de las redes de alcantarillado, público o privado.

- USUARIO. Persona física o jurídica, titular de una vivienda, actividad, comercio o industria, que produce aguas residuales.

- ARQUETA O POZO DE REGISTRO. Arqueta, pozo registro, recinto accesible o instalaciones que reciben los vertidos de los usuarios y donde pueden ser medidos y muestreados antes de su incorporación a la red de alcantarillado público o de su mezcla con los vertidos de otros usuarios.

## CAPITULO XVIII – TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS

### Artículo 74 : Autorizaciones.

Las instalaciones interiores de evacuación serán autorizadas por la Entidad Gestora, previo informe Técnico de la misma, con la licencia municipal de obras si afecta a los viales públicos.

Los clientes deberán informar al concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento, de las modificaciones que pretenden realizar en la disposición o características de sus instalaciones interiores de suministro de vertido, así como obtener del propietario del inmueble al que pertenezcan, en su caso, las autorizaciones precisas para llevar a cabo las modificaciones citadas.

### Artículo 75: Mantenimiento y conservación.

El mantenimiento, renovación y conservación de estas instalaciones interiores corresponden al Cliente, hasta la arqueta de acometida, o de salida del edificio; o, en defecto de ésta, la intersección de la acometida del alcantarillado con el plano de la fachada del inmueble, o, en su caso, cerca o límite exterior de la parcela de uso privado, si la hubiere.

El Cliente deberá mantener en perfecto estado los desagües de sus instalaciones interiores para que pueda evacuarse con facilidad y sin daños el agua que pudiera accidentalmente proceder de pérdidas en las mismas. A estos efectos, en las instalaciones interiores nuevas se cuidará especialmente la construcción de los desagües.

Además de las precauciones citadas, cuando sean posibles roturas de canalizaciones de suministro de agua o vertido, autorizables en sótanos o locales en planta baja, los pavimentos se dotarán de suaves pendientes hasta pozos de concentración desde los que, por gravedad, o en su caso por bombeo, puedan evacuarse los caudales accidentalmente vertidos.

Se deberán mantener en perfecto estado de conservación las canalizaciones, registros y demás elementos que se dispongan a los efectos de este artículo.

En ningún caso podrá exigirse responsabilidad municipal por el hecho de que las aguas circulantes por la red pública de saneamiento pudieran penetrar a los edificios, a través de las acometidas particulares.

Los propietarios de los edificios deberán prever esta eventualidad, disponiendo de las cotas necesarias, o, en su caso, instalando los sistemas anti-retorno adecuados.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo podrá dar lugar a la denegación de la concesión de la acometida o el suministro de agua, o la incoación de expediente para la suspensión del contrato.

## Artículo 76: Condiciones para la concesión.

Las acometidas de suministro de agua y alcantarillado se solicitarán, y, si procede, se concederán simultáneamente, salvo que ya exista una de ellas y sus características sean conformes a este Reglamento.

Para las acometidas del alcantarillado, la concesión estará supeditada a que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que el inmueble cuyo vertido se solicita tenga, o pueda tener, por solicitarla simultáneamente, acometida de suministro de agua, salvo que tenga autorización especial para utilización de agua de otra procedencia.
- b) Que las instalaciones interiores de Saneamiento del inmueble sean conformes a las prescripciones de este Reglamento, y Normas Técnicas de la Entidad Gestora.
- c) Que en las vías o espacios de carácter público a que de fachada el inmueble, por la que se pretenda evacuar el vertido, exista, y esté en servicio, una conducción de la red de alcantarillado, con capacidad suficiente para poder evacuar, a juicio de la Entidad Gestora.
- d) Que la edificación y el uso al que se destine el inmueble, sean conformes con las Normas Urbanísticas del municipio.

## Artículo 77: Tipos de usuarios:

1. Los usuarios se clasifican en los siguientes grupos o tipos:
  1. Domésticos o asimilados.
    - 1.1. Domésticos propiamente dichos. Corresponden a viviendas o a sus anejos y accesorios.
  2. No domésticos o Comerciales/Industriales.

2.1. Los correspondientes a instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: comercios, colegios, cines, hoteles, edificios públicos, bares, etc.

2.2. Todas las actividades, industrias y establecimientos incluidos en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que en su proceso puedan generar vertidos de aguas industriales de cualquier tipo a la red de alcantarillado (de lavado, refrigeración, limpieza, proceso, dilución, ....).

Los usuarios de los grupos 2 habrán de identificar su punto o puntos de vertido y obtener permiso para realizarlos, o su dispensa e irá acompañada de la documentación correspondiente.

En el mismo plazo acomodarán sus redes de alcantarillado privado y sus procesos comerciales e industriales en lo que fuese necesario para cumplir las prescripciones de este Reglamento.

Quienes tuvieren vertidos al alcantarillado público que no hubieren declarado ni identificado en el plazo indicado serán considerados autores de vertido clandestino y se les aplicarán las previsiones de este Reglamento para tal supuesto.

Las solicitudes de permiso o de dispensa de vertido se presentarán en la Entidad Gestora acompañadas de los documentos justificativos del volumen y de la calidad de los vertidos, así como del estudio de su repercusión medioambiental cuando fuere necesario por el volumen o por la calidad de las aguas.

En el caso de ser necesaria a juicio de la Entidad Gestora, de realizar análisis de los vertidos producidos, tanto de forma puntual, como periódica, los mismos serán con cargo al titular de la autorización de vertido.

El permiso de vertido encuadrará a los usuarios en alguno de los grupos en que se clasifican.

Para todas las actividades enmarcadas en el grupo 2 de nueva instalación será necesario que se adjunte a la Solicitud de Vertido también el análisis realizado por un laboratorio oficial o de la Entidad Gestora.

## Artículo 78: Tramitación de solicitudes.

De acuerdo con lo estipulado en este Reglamento, las solicitudes para la concesión de acometidas de suministro y vertido se harán simultáneamente, salvo que exista una de ellas, y sus características sean adecuadas a este Reglamento.

Dichas solicitudes se harán por el peticionario al concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento, en el impreso normalizado, que a tal efecto facilite ésta, y serán supervisadas por el Servicio de Infraestructuras municipal. A la referida solicitud, se deberá acompañar como mínimo, la siguiente documentación:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Para los usuarios domésticos, la siguiente documentación:

Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que, en su caso, formule la solicitud, expresando la condición en que lo hace.

Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.

Licencia Municipal de obras, o, en su caso, informe favorable del Ayuntamiento.

Titularidad de la Servidumbre que en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de la acometida, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias.

Para los usuarios no domésticos, además de la anterior documentación, la siguiente:

a) Declaración Jurada sobre el uso y características del vertido, debiendo solicitar a la Entidad Gestora un informe de inspección y análisis sobre las aguas vertidas durante los 12 primeros meses. Este informe y análisis será con cargo al usuario, que lo abonará junto con los gastos de concesión de acometida correspondientes.

b) Clase y cantidad de materias primas utilizadas en la actividad, así como descripción general del proceso de fabricación

c) Volumen total de agua consumida al año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento, de la obtenida por otros medios.

d) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que puedan resultar contaminantes.

e) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiese.

f) En el caso de superar lo indicado en los valores que figuran en los ANEXOS, descripción del tratamiento a que someterá a las aguas residuales antes de su incorporación a la red de alcantarillado público (especificando instalaciones y sistema de tratamiento, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, ...).

g) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por este Reglamento.

h) Planos de situación y detalle en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, Pozo de registro y dispositivo de seguridad si los hubiese.

i) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por la Entidad Gestora para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

Los Servicios técnicos de la Entidad Gestora del Saneamiento determinarán, a la vista de los datos que aporte el solicitante, de las peculiaridades del inmueble y del estado de sus redes, las características y condiciones de contratación y ejecución de las acometidas.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Para ello el peticionario de la acometida estará obligado a suministrar en el momento de realizar la solicitud, cuantos datos le sean solicitados por el concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento en relación con la finca objeto de la petición.

El concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento comunicará al peticionario, tan pronto le sea posible, y en todo caso, en el plazo máximo de treinta días, su decisión de aceptar o denegar la acometida solicitada, y en este caso las causas de la denegación, debiendo en todos los casos confirmarse la decisión por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

## Artículo 79: Denegación de solicitudes.

El concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento podrá denegar la solicitud de acometida a sus redes por las causas o circunstancias siguientes:

- a) Por falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos.
- b) Por incumplimiento de lo estipulado en este reglamento en lo que se refiere a requisitos previos para la conexión a redes públicas.
- c) Cuando alguna parte de las instalaciones generales deba discurrir por propiedad de terceros, sin que se acredite la constitución de la servidumbre de paso, inscrita en el Registro de la Propiedad o no se adquiera la franja de terreno afectada.
- d) Por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente.

## Artículo 80: Ejecución y Conservación de Acometidas a la Red de Alcantarillado.

Las acometidas a la red de alcantarillado serán ejecutadas por la Entidad Gestora del Saneamiento, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de notificación de la concesión favorable de acometida al peticionario, éste deberá hacer efectivo el importe del presupuesto señalado en la notificación, suscribiendo el contrato correspondiente. La Entidad Gestora garantizará las obras por periodo de 2 años desde su ejecución.

Pasado este plazo sin que se verifique el pago, se entenderá que el peticionario desiste de las acometidas solicitadas. Desde su puesta en servicio, pasarán a ser del dominio del Servicio, quien correrá con los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas hasta la arqueta de registro situada en la vía pública.

La acometida únicamente podrá ser manipulada por la Entidad Gestora, no pudiendo el propietario del inmueble, o usuario de la acometida, cambiar o modificar el entorno de la misma, sin autorización expresa de aquella.

Las acometidas se realizarán desde la arqueta de registro del edificio directamente al pozo de registro de la red de alcantarillado de la calle o a la red de alcantarillado, evitando el paso por fosas sépticas o similares.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la fachada del inmueble hasta su conexión con la alcantarilla pública, se ejecutarán por personal de la Entidad Gestora de Saneamiento, por contratista que éste designe, y serán por cuenta del cliente.

Las inspecciones para la ejecución de acometidas por terceros correrán a cargo del solicitante de la acometida y devengarán los importes aprobados por el Ayuntamiento.

No se autorizará la construcción de acometidas longitudinales para inmuebles situados con frente a la vía pública, salvo cuando dichos inmuebles estén retranqueados, en cuyo supuesto el concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento podrá excepcionalmente autorizar tales acometidas, previa determinación en cada caso, de la longitud máxima y su emplazamiento.

Los trabajos de mejora y renovación de acometidas realizadas a petición del cliente serán por su cuenta y cargo y realizados por el concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento.

Los gastos por la instalación de las acometidas y los de las reposiciones, renovaciones, sustituciones y desatranques serán íntegramente de cuenta del propietario del edificio o inmueble.

El Cliente deberá cuidar y mantener las instalaciones interiores de evacuación, especialmente cuando éstas no funcionen exclusivamente por gravedad. En ningún caso podrá exigirse al concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento responsabilidad por el hecho de que a través de la acometida al alcantarillado puedan retroceder a una finca aguas residuales procedentes de la red de Saneamiento.

En los casos de vertidos no domésticos, el concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento podrá aplazar la concesión de acometida de suministro a la terminación del expediente de autorización de vertido, y/o conceder la acometida en precario.

Los edificios existentes o que se construyan con fachada frente a la que exista alcantarillado público, deberán verter a la misma sus aguas residuales, a través de la correspondiente acometida o ramal, a cuyo efecto habrán de reunir las condiciones físico-químicas exigibles.

Las obras de construcción e instalación de acometidas y redes de saneamiento deberán ajustarse a las condiciones generales indicadas en el P.G.O.U., así como a las Normas Técnica del Servicio Municipal de Saneamiento, y a las prescripciones técnicas que se establezcan y que podrán ser generales o particulares para casos determinados.

Las prolongaciones de tramos de redes de saneamiento públicas, cuando no estén incluidas en actuaciones urbanísticas o se trate de obras municipales, se realizarán por personal del concesionario del Servicio Municipal o por terceros, bajo la inspección de dicho Servicio Municipal. En el caso de que durante el proceso de inspección se detecten anomalías, el inspector emitirá informe sobre estos hechos, que podrán derivar en apertura de expediente al objeto de solventar dichas anomalías, con cargo al promotor y/o constructor.

La totalidad de los gastos que se originen por la ejecución de los tramos de alcantarilla ampliados serán de cuenta de los particulares que la hayan solicitado o que estén obligados a su prolongación en virtud de lo preceptuado en este Reglamento.

En el caso de daños o afecciones producidos a la red pública municipal durante los trabajos de ampliación, renovación etc... por empresas contratistas, la Entidad Gestora emitirá informe al objeto de valorar los daños y costes de los mismos, siendo estos con cargo al causante y/o responsables de dichos trabajos.

## Artículo 81: Derechos de Acometida.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de saneamiento para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejora de sus redes de alcantarillado, bien en el momento de su petición, o en otra ocasión anterior o posterior, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad del sistema actual en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento y sin merma alguna para los preexistentes.

Los derechos de acometida, serán abonados una sola vez por el Promotor o Constructor y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

## Artículo 82: Agrupación de Acometidas de Alcantarillado en Edificaciones Adosadas

En los casos de construcción de viviendas unifamiliares adosadas, o de naves industriales adosadas, en los que el ancho de la fachada de cada una de ellas que dan a la vía pública sea inferior a veinte (20) metros, se podrá recurrir a la agrupación de acometidas.

Las condiciones a cumplir obligatoriamente son:

a.- El conducto recolector deberá discurrir necesariamente por una franja de terreno que sea pública, o, que aún siendo de propiedad privada, quede siempre exenta de edificación.

b.- El diámetro y pendiente del conducto recolector será tal que permita holgadamente el transporte de los caudales de vertidos recogidos.

c.- La profundidad del conducto recolector será tal que pueda recoger en cota adecuada las diferentes salidas de vertidos de los clientes servidos.

d.- Todos los usuarios deberán contar con un tramo propio de acometida, no permitiéndose una solución de recolector que recoja directamente las redes interiores de Saneamiento; es decir deberá formarse necesariamente un "peine".

e.- Todos los usuarios deberán contar con un pozo o arqueta de acometida en zona privada pero accesible para el concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento.

f.- El conducto recolector deberá acometerse a la red de alcantarillado en un pozo de registro.

g.- Todos los materiales del conducto recolector, tramos de acometidas, y pozos o arquetas de acometida, serán de uno de los tipos aceptados por el concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento.

h.- La solicitud para efectuar la agrupación de acometidas se hará por el promotor de la obra, y se acompañará de Proyecto Técnico.

i.- Los costes de construcción de todos los elementos de esta instalación serán por cuenta de los promotores o Clientes.

j.- Cada Cliente deberá correr con las tasas de acometidas individuales correspondientes.

k.- El conducto recolector, los tramos de acometidas y los pozos o arquetas de acometida no serán competencia del concesionario del Servicio Municipal de Saneamiento para su mantenimiento y conservación, limpieza, reparaciones o reposiciones.

## CAPITULO XIX – REDES DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

### Artículo 83: Uso de la red pública de alcantarillado

El uso de la red de alcantarillado público para la evacuación de las aguas residuales, en las condiciones que se expresan en este Reglamento, será obligatorio para todos los edificios, actividades, establecimientos o industrias, que se hallen a una distancia inferior a 200 metros del alcantarillado público más cercano. Para ello, estos usuarios adoptarán las previsiones necesarias y realizarán las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales que se produzca en la mencionada red de alcantarillado.

La distancia será medida desde la línea de fachada y por el centro de las vías públicas por las que haya de pasar hasta llegar a la red del alcantarillado público.

El vertido de las aguas residuales se efectuará con carácter general en la red de alcantarillado público y, excepcionalmente, directamente a la estación depuradora. Esta excepcionalidad, deberá ser autorizada previamente por la Entidad Gestora, en atención a la valoración conjunta de las siguientes circunstancias:

- Composición de los vertidos.
- Volumen de los mismos que pudieran comprometer la capacidad hidráulica de la red de alcantarillado.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- Excesiva distancia del vertido de la red de alcantarillado.
- Otras que así lo aconsejen, previo informe de los técnicos de la Entidad Gestora.

Los usuarios cuya vivienda o industria se halle a más de 200 metros de la red de alcantarillado público, podrán optar entre:

- El uso de la red de alcantarillado público, obteniendo el correspondiente "Permiso de Vertido" de acuerdo con lo que establece este Reglamento y realizando, a su costa, las obras e instalaciones precisas.
- El vertido al dominio público hidráulico (directo o indirecto a las aguas superficiales, subterráneas o por infiltración al terreno). Para ello habrá de obtenerse de forma previa el informe favorable o autorización de la Confederación Hidrográfica como organismo que posee las competencias en inspección, vigilancia y control, de estos vertidos.

## Artículo 84: Conservación de la Red Pública de Alcantarillado

La conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado público será de cuenta de la Entidad Gestora.

La conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado privado (por tanto, también de las acometidas), será de cuenta de las personas que las utilicen y de sus propietarios. Si estas redes de alcantarillado privado fueran utilizadas por más de una persona física o jurídica, el conjunto de usuarios vendrá obligado a realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean precisos para su normal funcionamiento.

Los usuarios y los propietarios quedarán obligados solidariamente frente a la Entidad Gestora, de manera que, éste podrá requerir el cumplimiento íntegro a cada uno de ellos, sin perjuicio del derecho de éste a repetir contra los restantes obligados, en la proporción correspondiente.

## Artículo 85: Usuarios con Sistema de Abastecimiento de Agua diferente al municipal.

Aquellos usuarios que dispongan de un sistema de abastecimiento diferente o complementario al municipal, deberán instalar a su costa dispositivos de medida del caudal vertido a la red del alcantarillado público, o sobre estos puntos de abastecimiento complementarios, sirviendo los volúmenes registrados sobre estos dispositivos como base en adición para el cálculo de la tasa que les corresponda. Estos dispositivos deberán ser de tipos normalizados por la Entidad Gestora.

## CAPITULO XX - FRAUDES EN EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

### Artículo 86: Inspecciones.

La Entidad suministradora está autorizada para vigilar las condiciones y forma en que los clientes utilizan el servicio de ALCANTARILLADO.

La negativa a facilitar la entrada en horas hábiles a las personas autorizadas por la Entidad suministradora para efectuar dichas comprobaciones, se justificará mediante la presencia de un agente de la autoridad al único efecto de que sea testigo de la negativa. En los casos en que no sea posible lograr su presencia, bastará la justificación mediante testigos.

La actuación de los inspectores acreditados se reflejará en un documento que adoptará una forma de acta, y en la quedarán reflejados el nombre y domicilio del cliente inspeccionado, día y hora de la misma, y los hechos contrastados. Una copia de esta acta, firmada por el inspector, se le entregará al cliente.

Los inspectores al efecto deberán invitar al cliente, personal dependiente del mismo, o cualquier otra persona que pueda actuar de testigo a que presencie la inspección y firme el acta, pudiendo el cliente hacer constar, con su firma, las manifestaciones que estime pertinentes. La negativa a hacerlo no afectará a la tramitación y conclusiones que se establezcan posteriormente.

El cliente podrá dirigirse, posteriormente, aunque dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con las alegaciones que estime oportunas, a la dirección de la Entidad suministradora. No se tomarán en consideración las manifestaciones que no vengan firmadas por el cliente titular o quien acredite su representación.

La Entidad suministradora, a la vista del acta redactada y de las alegaciones interpuestas, requerirá al propietario de la instalación, para que corrija las deficiencias observadas en la misma, con el apercibimiento de que, de no llevarlo a cabo en el plazo de cinco días hábiles, se aplicará el procedimiento sancionador establecido.

Cuando por el personal de la Entidad suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin convenio alguno, es decir, realizadas clandestinamente, dicho personal podrá efectuar el corte inmediato del suministro, en tales derivaciones, dando cuenta de ello por escrito a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de ALMANSA, de forma inmediata.

#### Artículo 87: Liquidaciones por fraude.

La Entidad suministradora, en posesión del Acta, formulará la liquidación del fraude, distinguiéndose los siguientes casos:

- a) Que no exista contrato alguno para el suministro de alcantarillado.
- b) Que por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
- c) Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- d) Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados.

La Entidad suministradora practicará la correspondiente liquidación, según el Capítulo XI de este Reglamento.

Artículo 88: Infracciones y sanciones.

Adicionalmente a la liquidación por fraude correspondiente realizada por la Entidad Gestora, el Ayuntamiento, u organismo en quién delegue, podrá imponer las infracciones clasifican en leves, graves y muy graves, siguientes:

Las infracciones leves, graves y muy graves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los seis meses, dos años y tres años respectivamente.

Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

Toda actuación, comportamiento o conducta que incumpla la normativa de este Reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones a los infractores, conforme a lo previsto en este Reglamento y en la normativa sectorial aplicable, sin perjuicio y con independencia de la exigencia de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de orden penal que procedieran.

La imposición de toda sanción administrativa, por las infracciones comprendidas en el presente Reglamento, se llevará a cabo en virtud de procedimiento sancionador, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Se considerará como leve:

- Proceder a la conexión de acometidas domiciliarias o efectuar vertidos a la red general sin el correspondiente permiso previo.
- Omitir información al Ayuntamiento o Entidad Gestora sobre las características de las obras, acometidas a la red y vertidos, o de las modificaciones en el proceso que afecten la obra, acometida o vertido.
- Cualquier acción u omisión que contravenga lo prevenido en la presente Reglamento, y que a juicio de los inspectores, en atención a sus consecuencias, se califique de leve.
- No comunicar con la suficiente diligencia los daños producidos a la red de saneamiento.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en este Título y no recogidas y tipificadas expresamente como graves o muy graves.

Se considerarán como infracciones graves:

- La reincidencia en faltas leves, en el plazo de un año.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- Los supuestos catalogados como leves, cuando las consecuencias de ellos derivadas supongan un grave perjuicio económico o contaminante.
- Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo sin haberlo realizado, que estén afectados por limitaciones sin respetar éstas o que supongan riesgo para la salud.
- La obstrucción a la labor inspectora del Servicio Municipal de Saneamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.
- La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones cuando el precintado o clausura de los mismos haya sido dispuesto por el Servicio Municipal de Saneamiento.
- Descuidar el mantenimiento y conservación de las instalaciones de saneamiento particulares.
- Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a las instalaciones de alcantarillado o saneamiento de la Ciudad, cuya valoración se encuentre entre 3.005,06 y 30.050,60 euros.
- No dar cumplimiento a lo especificado en el presente Reglamento, en caso de cambio de titularidad.
- La acumulación en un año de tres faltas leves.

Se considerarán como infracciones muy graves:

- La producción a la red de saneamiento de daños muy graves que imposibiliten o reduzcan ostensiblemente la capacidad de desagüe de aguas pluviales.
- Realizar vertidos prohibidos o incontrolados a la red de acequias o a la red de saneamiento.
- Todas aquellas actuaciones que afecten a la red de saneamiento produciendo retenciones de aguas negras que puedan suponer riesgos higiénico-sanitarios para la población.
- Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a las instalaciones de alcantarillado o saneamiento de la Ciudad, cuya valoración sea superior a 30.050,60 euros.
- El incumplimiento de la orden de suspensión.
- Los clientes que coaccionen al personal de la Entidad Suministradora en el cumplimiento de sus funciones.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- Los que obstaculicen la labor de los agentes de corte en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Verter sustancias que modifiquen, alteren o perjudiquen la calidad de las aguas potables superficiales o subterráneas, así como las de las aguas potables.
- Dañar o deteriorar la red de distribución de saneamiento gravemente.
- Dañar o deteriorar las fuentes naturales del municipio gravemente.
- La acumulación de dos faltas graves en el plazo de dos años.

El importe de las sanciones que se aplicarán vendrá regulado en cada caso en función de lo que marque la normativa vigente en cada momento.

## Artículo 89: Procedimiento Sancionador.

No podrá imponerse sanción alguna por las infracciones a los preceptos de este Reglamento, sino en virtud de procedimiento instruido al efecto, de acuerdo con los principios de acceso permanente al expediente y audiencia al interesado.

El procedimiento sancionador por infracción a los preceptos de este Reglamento en materia de la competencia municipal, se regirá por lo dispuesto en los arts. 11 a 22 ambos inclusive, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto (B.O.E. 9 de Agosto de 1993), y seguirá su instrucción a través de la Comisión Mixta de Seguimiento del Ciclo Integral del Agua de este Ayuntamiento.

Las liquidaciones por fraudes, daños, manipulación, etc... serán realizadas directamente por la Entidad Gestora.

## Artículo 90: Primacía del Orden Jurisdiccional Penal.

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Cuando los hechos tipificados en este Reglamento como infracciones tuvieran relevancia penal, se remitirán al Ministerio Fiscal las actuaciones, suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa.

El procedimiento administrativo podrá continuar o reanudarse, cuando el proceso en vía penal termine con sentencia absolutoria u otra resolución que la ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho

## Artículo 91: Órgano Competente para Sancionar.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

La sanción por las infracciones tipificadas en este Reglamento es de la competencia del Sr. Alcalde, órgano o Comisión Mixta de Seguimiento del Ciclo Integral del Agua en quién legalmente pueda delegarse esta competencia.

Artículo 92: Inicio del Procedimiento.

93.1. El procedimiento sancionador se regulará por los principios y régimen establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

93.2. El procedimiento sancionador podrá iniciarse:

a) De oficio, por parte de la Entidad Gestora o Comisión Mixta de Seguimiento del Ciclo Integral del Agua, como consecuencia, en su caso, del ejercicio de sus deberes de inspección y vigilancia.

b) A instancias de parte afectada por el hecho, o a instancias de cualquier ciudadano o entidad radicada en el Municipio. A tales efectos, los particulares que inicien en este sentido, serán reconocidos como "interesados" en el procedimiento a los efectos de lo previsto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 93: Propuesta de Resolución.

La Comisión Mixta de Seguimiento, a la vista de las comprobaciones efectuadas tras el inicio del procedimiento de oficio o a instancias de parte, elaborarán una propuesta de sanción, tras la instrucción del oportuno expediente.

Dicha propuesta será presentada siguiendo el cauce reglamentario y previa audiencia del interesado, para que se dicte resolución por la Alcaldía-Presidencia u órgano delegado.

Artículo 94: Responsabilidad.

A los efectos de este Reglamento tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma:

a) Las personas físicas o jurídicas que, directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten actividad infractora o aquéllas que ordenen dicha actividad.

b) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción, sin que resulte posible determinar la participación efectiva de cada una de ellas, se exigirá la responsabilidad de forma solidaria.

Artículo 95: Intervención.

Corresponde a la Entidad Gestora ejercer el control del cumplimiento del presente Reglamento y de las prescripciones que se establezcan en las respectivas licencias y

autorizaciones, exigir la adopción de las medidas correctoras, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en el caso de incumplirse lo ordenado.

En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las normas expresadas en el presente Reglamento o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en este Reglamento quedará sujeto al régimen sancionador que se establece.

## Artículo 96: Denuncias.

Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante la Entidad Gestora o Comisión cualquier infracción del presente Reglamento.

El escrito de denuncia deberá contener además de los requisitos exigidos por la normativa general para instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar la correspondiente aprobación.

Las denuncias formuladas por los particulares darán lugar al inicio del oportuno expediente en el que, a la vista de las comprobaciones e informes, ratificación del denunciante y previa audiencia al denunciado, se adoptará la resolución que proceda que será notificada a los interesados.

De resultar la denuncia temerariamente injustificada serán de cargo del denunciante los gastos que se originen.

En los casos de reconocida urgencia podrá reunirse de forma directa a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento que tengan encomendada la atención del supuesto, los cuales propondrían la adopción de las medidas necesarias.

Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las denuncias que directamente sean formuladas por personal de la Entidad Gestora en el ejercicio de sus funciones.

## Artículo 97: Comprobación e inspección.

Los técnicos de la Entidad Gestora y los agentes de la Policía Municipal podrán en cualquier momento, realizar visitas de inspección para constancia de cumplimiento o incumplimiento del presente Reglamento debiendo cursar, obligatoriamente, las denuncias que resulten procedentes.

La incomparecencia no justificada ante una inspección de la Entidad Gestora, como consecuencia de una denuncia, y después de haber recibido la notificación correspondiente, se entenderá en el caso de tratarse del denunciante, que los hechos denunciados han desaparecido, sin perjuicio de la facultad de la Entidad Gestora de comprobar tales hechos.

En el mismo supuesto planteado en el punto anterior, pero tratándose del denunciado y ante la imposibilidad de realizar la inspección, se citará una segunda vez. En caso de una segunda

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

incomparecencia, se considerarán acreditados los hechos reflejados en la denuncia, procediéndose en consecuencia.

Artículo 98: Registro.

Dependiendo la Entidad Gestora, se creará un Registro, que comprenderá lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos y/o razón social del infractor o presunto infractor.
- b) Tipo de infracción o supuesta infracción.
- c) Datos del denunciante, en su caso.
- d) Detalle del proceso sancionador incoado, tipo de medidas y resolución recaída, en su caso.
- e) Fecha de cada uno de los detalles anteriores.

Los datos registrados enunciados en el punto anterior deberán ser considerados al efecto de dictar, en el proceso sancionador, resolución definitiva, previa a la cual, deberán ser tenidos en cuenta.

## *CAPITULO XXI.- DEL REGLAMENTO.*

Se seguirá lo dispuesto en el Capítulo XIV de este reglamento, y sus apartados correspondientes.

## SECCIÓN III: CONTROL Y AUTORIZACION DE VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE ALMANSA

### CAPITULO XXII- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 99 - OBJETO Y ÁMBITO
- Artículo 100 - GLOSARIO DE TERMINOS
- Artículo 101 - CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN ORIGEN

### CAPITULO XXIII - NORMAS DE VERTIDO

- Artículo 102 - NORMAS GENERALES
- Artículo 103 - VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS
- Artículo 104 - NORMAS DE VERTIDO A LA RED DE PLUVIALES

### CAPITULO XXIV - SOLICITUD DE VERTIDOS

- Artículo 105 - SOLICITUD DE VERTIDOS

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Artículo 106	-	ACREDITACIÓN DE DATOS
Artículo 107	-	CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS
Artículo 108	-	MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
CAPITULO XXV	-	PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS
Artículo 109	-	INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO
Artículo 110	-	ASOCIACIÓN DE USUARIOS
Artículo 111	-	AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
CAPITULO XXVI	-	MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS
VERTIDOS		
Artículo 112	-	MÉTODOS A EMPLEAR, CARACTERIZACIÓN DE
VERTIDOS		
Artículo 113	-	MUESTREO
Artículo 114	-	MUESTRAS
Artículo 115	-	DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA
Artículo 116	-	AUTOCONTROL
Artículo 117	-	INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
Artículo 118	-	DISPOSITIVOS DE CONTROL, REGISTRO DE
EFLUENTES		
CAPITULO XXVII	-	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS
Artículo 119	-	COMPETENCIA DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
Artículo 120	-	ACCESO A LA INSTALACIONES
Artículo 121	-	INSPECCIÓN
Artículo 122	-	FACILIDADES A LA INSPECCIÓN DE VERTIDOS
Artículo 123	-	ACTAS DE INSPECCIÓN
Artículo 124	-	REGISTRO DE VERTIDOS
CAPITULO XXVIII	-	PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS
Artículo 125	-	SUSPENSIÓN INMEDIATA
Artículo 126	-	ASEGURAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN
Artículo 127	-	ADECUACIÓN DEL VERTIDO
Artículo 128	-	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
Artículo 129	-	REPARACIÓN DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES
CAPITULO XXIX	-	SISTEMA DE EMERGENCIA
Artículo 130	-	SITUACIÓN DE EMERGENCIA
Artículo 131	-	INSTRUCCIONES DE EMERGENCIA

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

CAPITULO XXX	-	INFRACCIONES DEFRAUDACIONES Y SANCIONES
Artículo 132	-	INFRACCIONES Y SU CLASIFICACIÓN
Artículo 133	-	INFRACCIONES LEVES
Artículo 134	-	INFRACCIONES GRAVES
Artículo 135	-	INFRACCIONES MUY GRAVES
Artículo 136	-	DEFRAUDACIONES
Artículo 137	-	SANCIONES
Artículo 138	-	GRADACIÓN DE LAS SANCIONES
Artículo 139	-	REPARACIÓN DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES
Artículo 140	-	PRESCRIPCIÓN
Artículo 141	-	PROCEDIMIENTO: Incoación, Instrucción y Resolución
Artículo 142	-	VÍA DE APREMIO
CAPITULO XXXI	-	REGIMEN TARIFARIO
Artículo 143	-	REGIMEN TARIFARIO
Artículo 144	-	PONDERACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS
VERTIDOS INDUSTRIALES		
Artículo 145	-	REDUCCIÓN EN FUNCIÓN DEL CAUDAL VERTIDO
CAPITULO XXXIII- DEL REGLAMENTO.		
ANEXO I	-	VERTIDOS PROHIBIDOS
ANEXO II	-	VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS
PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN		
ANEXO III	-	INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A
PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO		

## CAPITULO XXII – DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 99. OBJETO Y ÁMBITO

Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y las condiciones a las que deberá ajustarse el uso de la Red de alcantarillado municipal, sus obras o instalaciones complementarias y sistema de depuración, fijando las prescripciones a que deben someterse, en materia de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento.

Ámbito. Quedan sometidos a este Reglamento todos los vertidos susceptibles de ser evacuados al Sistema Integral de Saneamiento de Almansa, ya sean públicos o privados, cualquiera que sea su titular, existentes o que en un futuro se establezcan.

## Artículo 100. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismo que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químico, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual.

Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial.

Pretratamiento. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

Sistema Integral de saneamiento: Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar, depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en la que se refiere al recurso hidráulico.

Usuario. Persona física o jurídica titular de una industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes.

Vertidos líquidos Industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

## Artículo 111. CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN ORIGEN

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establecen con las siguientes finalidades:

- a) Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico agudo, tanto del hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.
- b) Salvaguardar la integridad, seguridad y salud del personal que trabaje en los sistemas colectores.
- c) Salvaguardar la integridad y seguridad de las instalaciones del Sistema Integral de Saneamiento.
- d) Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.
- e) Evitar dificultades en el mantenimiento de la red de saneamiento o EDARs por creación de condiciones penosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.
- f) Garantizar la eficacia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las EDAR's de forma que los vertidos no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas en la materia.

## CAPITULO XXIII - NORMAS DE VERTIDO

### Artículo 102. NORMAS GENERALES

Las aguas residuales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por las plantas de tratamiento de aguas residuales municipal antes de ser vertidas al cauce receptor deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, otorgada por la Confederación Hidrográfica u Organismo competente.

La Administración municipal en los casos que considere oportuno y en función de los datos disponibles, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes, de productos almacenados de carácter peligroso.

Las aguas residuales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de Pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

### Artículo 103. VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

#### 103.1. Vertidos prohibidos

Quedan totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- a) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- b) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- c) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- d) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.
- e) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la EDAR, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.
- f) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que estos vierten.

Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que forman enumerativa quedan agrupadas, por similitud de efectos, en el ANEXO I- VERTIDOS PROHIBIDOS.

## 103.2. Vertidos Tolerados

- 1) Se considera vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el apartado anterior.
- 2) Atendiendo a la capacidad de utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del ANEXO II. VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que permitan su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

## Artículo 104. NORMAS DE VERTIDOS A LA RED DE PLUVIALES.

Quedan prohibidos los vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales.

## CAPITULO XXIV. SOLICITUD DE VERTIDOS

### Artículo 105. SOLICITUD DE VERTIDOS

- 1) Las actividades e instalaciones industriales, así como las recogidas en el Anexo III, que soliciten suministro de abastecimiento y saneamiento deberán presentar, además de los documentos y datos preceptivos según contempla el Reglamento de presentación del suministro domiciliario de agua y saneamiento, la correspondiente Solicitud de vertido con la descripción detallada de sus vertidos, concentraciones, caudales y tiempos de vertido, encaminada a la obtención del Permiso de Vertido.
- 2) La concesión del permiso de vertido al Sistema Integral de Saneamiento estará condicionada a la obtención de la Licencia Municipal de Actividad de que se trate y al control preventivo del cumplimiento de la presente Ordenanza.

A tal fin, en los proyectos de instalación de actividades afectadas por la normativa de Actividades Clasificadas se acompañará un estudio justificativo sobre las medidas correctoras previstas para que las aguas del proceso cumplan el estipulado en este reglamento. Dicho estudio contendrá al menos:

- a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que, en su caso, formule la solicitud, expresando la condición en que lo hace.
- b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.
- c) Clase y cantidad de materias primas utilizadas en la actividad, así como descripción general del proceso de fabricación.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

d) Volumen total de agua consumida al año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.

e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que puedan resultar contaminantes.

f) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.

g) En el caso de superar lo indicado en el Anexo III, descripción del tratamiento a que someterá a las aguas residuales antes de su incorporación a la red de alcantarillado público especificando:

- Tipo de tecnología a emplear.
- Descripción de la misma para el caso de la actividad a legalizar.
- Ubicación de la misma y punto final de vertido al saneamiento municipal, grafiados en plano de planta.
- Características físico-químicas del vertido una vez tratado con justificación del cumplimiento de todos los parámetros autorizados.
- Destino que se dan a los subproductos originados en la depuración, si lo hubiere, en función de las características, según lo dispuesto en el RD833/88 de 20 de julio.

i) Planos de situación y detalle en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, Pozo de registro y dispositivo de seguridad si los hubiere.

j) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios municipales para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

f) Análisis realizado por un laboratorio oficial o del servicio de aguas, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes su vertido a la red de alcantarillado.

3) Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de vertido comprendidos en las ANEXOS II y III en la presente Ordenanza, deberá presentar, con carácter previo, una nueva solicitud de vertido en la que haga constar cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materiales primas utilizadas a cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos así como las alteraciones que reducen notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

## Artículo 106. ACREDITACION DE DATOS

1) Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.

2) El Ayuntamiento/Empresa Concesionaria motivadamente, podrá requerir al solicitante, un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

## Artículo 107. CONDICIONES DE AUTORIZACION DE VERTIDOS

1) Una vez que el Ayuntamiento de Almansa, recepcione las solicitudes, las remitirá a la empresa gestora del Ciclo Integral del Agua, a efectos de que la misma realice la revisión de la solicitud de autorización de vertido, e inspeccione sobre el terreno sí lo considera oportuno, que las características y producción de sus aguas residuales se ajustan a la documentación presentada. Para ello, podrán realizar tareas de inspección y contraanálisis de sus vertidos, por medio de laboratorio homologado, conforme al presente reglamento y ordenanzas vigentes. Dichas tareas serán con cargo al solicitante de la autorización de vertido.

A la vista de la Solicitud de Vertidos y el informe de la empresa gestora, el Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las normas/ordenanzas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización de vertido que se formulen por los interesados será de tres (3) meses. Transcurrido dicho plazo sin que la autorización se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.

2) La autorización de vertidos podrá establecer limitaciones y condiciones mediante inclusión de los siguientes apartados:

- a) Valores máximos y medios permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.
- b) Límites sobre el caudal y horario de las descargas.
- c) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y mediación, en caso de que sea necesario.
- d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registro de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anoten las características e incidencias de los vertidos.
- e) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración.
- f) Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3) Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco (5) años.

4) La autorización del vertido a la red de alcantarillado estará condicionada a la comprobación del establecimiento y eficacia de las mediadas correctoras contenidas en el proyecto de instalación o fijadas en la licencia de instalación para lo que deberá disponerse de la licencia de apertura.

5) La autorización de vertido podrá tener carácter provisional cuando por la naturaleza del vertido se precisen ensayos posteriores o comprobación del funcionamiento de las instalaciones. En tales casos se fijará el plazo para efectuar los ensayos o comprobaciones, y a su finalización el

interesado solicitará el permiso definitivo. Durante el plazo indicado se podrá conceder el suministro provisional de agua.

6) Será requisito necesario para la formalización del contrato de suministro de agua tener la autorización definitiva de vertido.

## Artículo 108. MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1) El ayuntamiento, cumplimentando en su caso lo dispuesto en el Artículo 3.1 apartado 2 podrá modificar las condiciones de la Autorización de vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

2) El usuario será informado con suficiente antelación de las posibles modificaciones y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a su cumplimiento.

3) Resolución de Discrepancias: Cuando exista contradicción relevante, entre lo indicado en la solicitud de Autorización de Vertido presentada por las actividades afectadas ( en relación a las características, volumen, o parámetros de vertido), y lo detectado por la empresa adjudicataria en las visitas de inspección, se indicará en el Informe de Vertido que se trasladará al Ayuntamiento de Almansa, a fin de que este requiera al titular de la actividad, a que realice los tratamientos previos necesarios para adecuar el vertido a lo permitido. Una vez subsanadas las deficiencias, se podrá otorgar Permiso de Vertidos.

## CAPITULO XXV. PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

### Artículo 109. INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO.

1) En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de Pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrá alterarse posteriormente los términos del proyecto aprobado.

El proyecto de tratamiento corredor deberá ser sometido a la consideración del Servicio Municipal de Aguas que podrá poner las objeciones que estime oportunas previamente a su aprobación.

2) El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

3) El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario.

### Artículo 110. ASOCIACION DE USUARIOS

Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el Pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una Autorización de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración

de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

## Artículo 111. AUTORIZACIÓN CONDICIONADA.

En cualquier caso, la Autorización de Vertido quedará condicionada a la eficacia del Pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

No se contratará suministro de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo al proyecto aprobado, las instalaciones correctoras.

## CAPITULO XXVI. MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

### Artículo 112. MÉTODOS A EMPLEAR. CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

Los citados métodos patrón son los que figuran en el libro "Standard Methods for the examination of the Water and Waste Water 1114" Edición de 1975 publicados conjuntamente por:

- American Public Health Association ( A.P.H.A.)
- American Water Works Association ( A.W.W.A)
- American Pollution Control Federation ( W.P.C.F.)

Los análisis, pruebas, medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración municipal o autoridad o ente en que delegue.

### Artículo 113. MUESTREO

El muestreo se realizará por personal oficialmente designado por la Administración correspondiente en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el Acta levantada al efecto.

### Artículo 114. MUESTRAS

a) Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por la Administración actuante.

Para vertidos prohibidos la toma de muestras podrá ser instantánea en cualquier punto de la instalación de saneamiento y en cualquier momento.

b) Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas.

Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen caudal vertido. Serán concretadas por la Administración Municipal de acuerdo con la industria interesada y podrá revisarse cuando se estime oportuno.

Aquellas industrias que por su dimensión y/o contaminación sean significativas y que además tengan grandes fluctuaciones en las características de sus aguas residuales y volúmenes de vertido, estarán obligadas a instalar y mantener a su costa un apartado de muestras automático proporcional al caudal y con análisis durante todo el año.

## Artículo 115. DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA.

a) Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de la Administración actuante y la tercera, debidamente precintada, acompañará al Acta levantada.

b) En caso de disconformidad con los resultados de la muestra inicial, el interesado podrá realizar un análisis contradictorio con la muestra que obra en su poder debidamente precintada.

A tal fin el interesado dispondrá de un plazo de ocho días desde la recepción de los resultados obtenidos en el laboratorio municipal para notificar que un laboratorio homologado o admitido previamente por el ayuntamiento ha aceptado la muestra, o que el laboratorio elegido es municipal.

Cuando el laboratorio elegido fuera homologado, el interesado dispondrá de un plazo de un mes desde la notificación del análisis inicial para presentar al Ayuntamiento los resultados analíticos: Si no se presentara el análisis en dicho plazo se estará al resultado del análisis inicial.

c) En el caso que los resultados de los análisis iniciales y del contradictorio no sean coincidentes en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido fijados en esta Ordenanza se procederá a la práctica de un análisis dirimente.

Este análisis se practicará en el laboratorio homologado que designe el Ayuntamiento o en aquel que sin estar homologado acuerden el Ayuntamiento y el interesado.

Los resultados de este análisis determinarán el cumplimiento o incumplimiento de los límites de la presente Ordenanza, siendo su coste abonado por aquél que presente un análisis que no coincida con el análisis dirimente en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido.

## Artículo 116. AUTOCONTROL

El titular de la Autorización de Vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que especifiquen en la propia Autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Los resultados de los análisis deberán conservarse durante tres (3) años.

## Artículo 117. INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACION

a) Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por la Administración. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

b) La Administración municipal podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe sobre el efluente.

## Artículo 118. DISPOSITIVOS DE CONTROL, REGISTRO DE EFLUENTES

a) Con el fin de hacer posible esta comprobación, las industrias quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe los dispositivos necesarios para extracción de muestras y el aforo de caudales, tales como arquetas con vertederos de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas bajo del último vertido, antes de la descarga y a ser posible fuera de la propiedad, de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, así como estrechamientos, registradores, etc. Y que a juicio de la Administración municipales sean suficientes.

b) Los programas de muestreo para la aplicación de tasas de depuración incluyendo, métodos de muestreo, situación de los puntos de toma, horario de muestreo, y frecuencia será establecidos por el servicio Municipal de Aguas.

c) Cada pozo de registro deberá contener un vertedero aforador, tipo Parshall, triangular o similar con un registro totalizador para la determinación exacta del caudal. Si los volúmenes de agua consumida lo fueran desde la red municipal la medición de la lectura de caudal de agua de contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual. Igualmente si la procedencia del agua de captación es de pozo o de otras fuentes, podrá habilitarse una fórmula indirecta de caudales residuales.

La Administración Municipal podrá solicitar a la industria el calibrado de los dispositivos de media de caudal y/o registro de volumen de vertido.

d) Mantenimiento. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes.

## CAPITULO XXVII. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

### Artículo 119. COMPETENCIA DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

1) Corresponde al Ayuntamiento ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, tratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

## Artículo 120. ACCESO A LAS INSTALACIONES

Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectuó en horas de actividad industrial.

## Artículo 121. INSPECCIÓN

La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

- a) Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en la Autorización de Vertido.
- b) Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
- c) Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles "instalación situ".
- d) Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento .
- e) Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la Autorización del Vertido.
- f) Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones, en materia de vertidos, contempladas en esta Ordenanza.
- g) Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

## Artículo 122. FACILIDADES A LA INSPECCIÓN DE VERTIDOS

- a) Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requiera, aun cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar Pretratamiento.
- b) Personal autorizado por el Ayuntamiento podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga una servidumbre de paso a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedida la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.
- c) En todos los actos de inspección, los empleados, funcionarios o persona autorizadas encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquellos, y gozarán de la consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones en el sentido del Artículo 21. Inspección y vigilancia de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

d) La nativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que le pudiera corresponder, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso de vertido.

## Artículo 123. ACTAS DE INSPECCIÓN

Del resultado de la inspección se levantará acta por triplicado que firmarán el Inspector competente y el usuario o persona delegada, a la que se entregará unos de los ejemplares, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del Acta.

En el Acta figurará:

- a) El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignado el juicio del inspector sobre si la empresa mantiene bajo control eficaz la descarga de sus vertidos.
- b) Las tomas y tipos de muestras realizadas.
- c) Las modificaciones introducidas y medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de la eficacia de las mismas.
- d) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas,

Se notificará al titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presencie la inspección y firme, en su momento, el acta. En cada caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes y apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que esta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

## Artículo 124. REGISTRO DE VERTIDOS

La Administración Municipal elaborará un registro de los vertidos con el objeto de identificar y regular las descargas de vertidos, donde se clasificarán las descargas por su potencia contaminadora y caudal de vertido.

En base al citado registro y de los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, se cuantificará periódicamente las diversas clases de vertidos a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y conocer la dinámica de cambio de estos términos.

## CAPITULO XXVIII. PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS

### Artículo 125. SUSPENSIÓN INMEDIATA.

- 1) El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) No haber presentado solicitud de Vertido.
  - b) Carecer de Autorización de Vertido.

c) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en la Autorización de Vertido.

2) Aunque se den los supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de vertidos, el alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del Vertido.

## Artículo 126. ASEGURAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN.

Una vez ordenada por el Alcalde la suspensión de un vertido el Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión, como la suspensión del suministro de agua.

## Artículo 127. ADECUACIÓN DEL VERTIDO

En el plazo de dos (2) meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en la Autorización de Vertido.

## Artículo 128. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido la establecido en el mismo, el órgano competente podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

## Artículo 7.5. REPARACIÓN DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES.

Sin perjuicio de la regularización de su situación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el Artículo 9.8. REPARACIÓN DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES.

## CAPITULO XXIX. SISTEMAS DE EMERGENCIA

### Artículo 130. SITUACIÓN DE EMERGENCIA

a) Emergencia. Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red de alcantarillado.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan dos (2) veces máximo autorizado para los usuarios industriales.

b) Comunicación. Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, y al Servicio Municipal de

Aguas, la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

c) Adopción de medidas. El usuario deberá también, y a mayor brevedad, usar todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

En un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas el interesado deberá remitir a la Administración Municipal un informe detallado del accidente. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre e identificación de la empresa.
- Ubicación de la empresa
- Volumen vertido
- Duración
- Materias vertidas.
- Causa de accidente.
- Hora en que se produjo.
- Correcciones efectuadas "in situ" por el usuario.
- Hora y forma en que se comunicó a la Administración Municipal.
- Lugar de descarga.

Y en general todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso particular.

d) Valoración y abono de daños.

1) La valoración de los daños será realizada por la Administración competente teniendo en cuenta el informe del Servicio Municipal de Aguas.

2) Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido y la incoación del expediente sancionador en su caso.

## Artículo 131. INSTRUCCIONES DE EMERGENCIA

La Administración Municipal facilitará a los usuarios un modelo de instrucciones a seguir en una situación de emergencia o peligro.

En dicho modelo figurará en primer lugar los números de teléfono a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, el primero de los cuales será el de la Estación Depuradora de aguas Residuales. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, podrá efectuarlo con los siguientes y en el orden que se indique. Establecida la pertinente comunicación el usuario deberá indicar el tipo de los productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la red de alcantarillado.

En las instrucciones se incluirán, por el propio usuario, las medidas a tomar por parte de él mismo para contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse. En estas instrucciones particulares de cada usuario se preverán los accidentes más peligrosos que pudieran producirse en función de las características de sus propios procesos industriales.

Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado se fijará en la autorización del vertido a la red de alcantarillado o por resolución posterior. En la misma autorización o resolución se establecerá asimismo el texto de las instrucciones y los lugares mínimos en que deben colocarse, siendo ambos aspectos objeto de aprobación e inspección en todo momento por los servicios técnicos, personal o servicio de la Administración Municipal, o en su caso, el ente o empresa subcontratas a tales efectos.

## CAPÍTULO XXX. INFRACCIONES, DEFRAUCIONES Y SANCIONES

### Artículo 132. INFRACCIONES Y SU CLASIFICACIÓN

Las infracciones que se comentan contra la preceptuado en la presente Ordenanza se considerarán cometidos contra la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

En todo lo no contemplado en el presente CAPITULO será de aplicación lo dispuesto en el CAPITULO VI.- Régimen Sancionador de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

### Artículo 133. INFRACCIONES LEVES

Se considera infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico o al Sistema Integral de Saneamiento y cuya valoración no supere los 3.005,06 euros.
- b) La no aportación de la información periódica que deba entregarse a la Administración competente sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
- c) El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza, siempre que no estén consideradas como infracciones graves o muy graves.

### Artículo 134. INFRACCIONES GRAVES.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Se considera infracciones graves:

- a) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico o al Sistema Integral de Saneamiento y cuya valoración comprendida entre 3.005,07 y 30.050,61 euros.
- b) Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente sin ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza.
- c) La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de vertido.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
- e) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
- f) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
- g) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando estos requieran, o sin respetar las limitaciones específicas de esta Ordenanza.
- h) La obstrucción a la labor inspectora de la Administración Obstaculizando el acceso a los puntos de vertido, de las personas autorizadas de acuerdo al Artículo 6.2. ACCESO A LAS INSTALACIONES. Para efectuar cuantas comprobaciones relacionadas con el vertido, servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado, o la negativa a facilitar la información requerida.
- i) Disfrutar de un vertido sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, o sin ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza.
- j) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

## Artículo 135. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se consideran muy graves:

- a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de un riesgo muy grave para las personas, los recursos naturales o el medio ambiente.
- b) Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio público o al Sistema de Saneamiento y cuya valoración supere 30.050,61 euros.
- c) El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
- d) La evacuación de vertidos prohibidos.
- e) La reincidencia en dos faltas graves en plazo de tres años.

## Artículo 136. DEFRAUCIONES.

Constituyen defraudaciones las siguientes:

- a) Suministrar datos falsos como ánimo de lucro, en evitación del pliego de los derechos fijados, o del tratamiento corrector.
- b) Utilizar la acometida de alcantarillado de una finca para efectuar el vertido de otra.

c) La construcción e instalación de acometida a la red de alcantarillado, sin previa contratación del vertido.

d) La alteración de las características de los vertidos sin previo conocimiento y autorización del Servicio de Aguas.

## Artículo 137. SANCIONES

De acuerdo con el Artículo 9.1. INFRACCIONES las sanciones económicas a aplicar a las infracciones cometidas contra la presente Ordenanza serán las contenidas en el Artículo 31. Cuantificación de sanciones de la Ley 5/93 de actividades Clasificadas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas con arreglo a la mencionada Ley de acuerdo a la siguiente escala:

1) Infracciones leves:  
Multa de hasta 6.010,12 euros

2) Infracciones graves:  
Multa de hasta 60.101,21 euros. Además, en caso de reincidencia, la Administración competente podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un periodo no inferior a quince días ni superior a tres meses.

3) Infracciones muy graves:  
Multa de hasta 300.506,05 euros además en caso de reincidencia, la Administración competente podrá sancionar con suspensión de la autorización de vertido por un periodo no inferior a tres (3) meses.

## Artículo 138. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la afección en la salud humana, en el Sistema Integral de Saneamiento y en medio ambiente, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

## Artículo 139. REPARACIÓN DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES.

1) Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Órgano que hubiera impuesto la sanción será competente para exigir la reparación.

Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

2) Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionado, la Administración procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10% de la sanción fijada para la infracción cometida.

3) Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por la Administración.

## Artículo 140. PRESCRIPCIÓN

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si este no fuera inmediato.

## Artículo 141. PROCEDIMIENTO: Incoación, Instrucción y Resolución

La imposición de sanciones y exigencias de responsabilidades con arreglo a estas Ordenanzas se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en el Artículo 34.- Procedimiento de la Ley 5/93 de actividades Clasificadas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

## Artículo 142. VÍA DE APREMIO

Cuando proceda la ejecución subsidiaria, el órgano ejecutor valorará el coste de las actuaciones que deban realizarse, cuyo importe será exigible cautelarmente, asimismo en vía de apremio, conforme al artículo 97 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## CAPITULO XXXI. REGIMEN TARIFARIO

### Artículo 143. REGIMEN TARIFARIO

La tarifa de depuración de aguas residuales consta de una parte fija, denominada cuota de servicio y otra variable que depende del volumen de aguas consumida y de la contaminación vertida.

a) Se entenderá por sistema tarifario al conjunto de los conceptos de agua, que conforman el precio total que el cliente debe pagar, en orden a la consecución y mantenimiento del equilibrio económico y financiero de la prestación del servicio de depuración.

b) Los tipos tarifarios de aplicación a cada uno de los conceptos que conforman el precio total a pagar por el cliente, serán los establecidos en cada momento por el Régimen de Tarifas que sea legalmente de aplicación.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

c) El sistema tarifario determina la estructura del Régimen de Tarifas aplicables en cada momento. El Régimen de Tarifas podrá variarse por el Ayuntamiento después de efectuados los trámites legales necesarios.

d) Para el caso de autoabastecimiento mediante pozo, y en ausencia de contador se tomará como el de interior de la tubería de impulsión. Si se tratara de un canal se tomaría la mitad del diámetro de la superficie circular equivalente a la sección hidráulica del mismo. El volumen registrado o estimado será adicionado para el cálculo del volumen a facturar por este concepto.

143.2. La parte variable de la tarifa será:

a) Para usos domésticos y asimilados  $P_3 \times Q$ , donde:

$P_3$  es el coeficiente fijo, expresado en euros/m<sup>3</sup>, que se especifica en las tarifas aprobadas conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y  $Q$  la suma de los caudales de agua de abastecimiento y autoabastecimiento expresados en metros cúbicos.

b) Para usos industriales  $P_3 \times Q \times K$  siendo:

Los dos primeros términos  $P_3$  y  $Q$  los especificados en el apartado anterior, y  $K$  un coeficiente en función del índice de la contaminación representativo de la contaminación líquida industrial, calculado de acuerdo al Artículo 144 y Artículo 145.

Cuando el suministro de agua proceda de un abastecimiento, de forma parcial o total, el usuario deberá implantar en su captación un sistema de aforo directo de los caudales aportados, aprobado por el Servicio Municipal de aguas.

Durante el periodo en el que tal sistema no exista, se estimarán los volúmenes captados de autoabastecimiento de la siguiente forma:

a) Para captaciones subterráneas.

$$Q = q \times L \times 30$$

$$\frac{216 \cdot xP}{H}$$

$$q \text{ (m}^3 \text{ / h)} =$$

Siendo:  $Q$  Caudal mensual en m<sup>3</sup>,  $q$  caudal en m<sup>3</sup>/h de la instalación elevadora,  $P$  la potencia en Kilovatios de la bomba,  $H$  la profundidad en metros de la aspiración del equipo de bombeo, y  $L$  el número diario de turnos de ocho horas durante el el que se opere la captación.

b) Para tomas superficiales:

$$Q = 2.600.000 \times SM \times V \times L$$

Siendo: SM la sección mojada en metros cuadrados, V la velocidad media del flujo expresada en metros por segundo y L el número diario de turnos de ocho horas durante el que se opere la toma.

## Artículo 144. PONDERACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS INDUSTRIALES.

144.1. El índice representativo de la contaminación de un vertido se calculará mediante la fórmula:

$$K = DQO + 1,65 \times DBO5 + 1,10 \times SS \text{ (Nitrogeno y fosforo).}$$

Siendo el DQO ( DQOvertido/DQOautorizado ) un parámetro representativo de la demanda química de oxígeno, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido, DBO5 ( DQO5vertido / DQO5 autorizado ) es otro parámetro representativo de la demanda bioquímica de oxígeno a los cinco días, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido y SS ( SSvertido / SS autorizado ) son los sólidos en suspensión, expresados también en kilogramos por metro cúbico de vertido.

144.2. El cálculo del índice K aplicable a un usuario se efectuará normalmente a partir de los datos recogidos en la autorización de vertido que se halle en vigor, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, de acuerdo con la función inspectora según el Artículo 121- INSPECCIÓN determine en cualquier momento un nuevo conjunto de valores de los parámetros integrantes del índice I, mediante la oportuna campaña de muestreo y análisis.

144.3. El coeficiente K mínimo aplicables es 1.

144.4. En los casos particulares en los que algún parámetro de contaminación de un vertido supere los valores del anexo II.- VALORES MÁXIMOS INSTANTANEOS DE LOS PARAMETROS DE CONTAMINACIÓN, siempre que la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración lo permita y previa aprobación, en base a lo previsto en el Artículo 103.2. Vertidos Tolerados. Se podrá admitir los vertidos de la industria originada de aquel durante un período transitorio convenio entre ambas partes. Durante la vigencia del citado convenio, se aplicará a dicha industria el coeficiente K obtenido mediante el procedimiento determinado en este artículo, siempre que no sea inferior al valor 5, en cuyo caso se adoptará este último.

144.5. Cuando por causas imputables al usuario, éste no disponga de autorización de vertido o la misma se encuentre en situación de modificación o suspensión, con independencia de las sanciones a que hubiese lugar de acuerdo la presente Ordenanza, se aplicará un valor K igual a 5.

144.6. Los Usuarios del grupo E.2., siempre que mantengan sus aguas residuales dentro de los límites establecidos en el anexo III, no estarán obligados a realizar un tratamiento de

depuración previo. En cuanto rebasen hasta el cien por cien los límites de la DBO5 y la DQO, respetando los límites de los restantes componentes, estarán exentos de tratamiento de depuración previo, pero se les aplicará un factor corrector en la tasa fija y variable, en función de la carga contaminante. Este factor se determinará anualmente, y se incluirá en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Si se rebasase dichos límites en cualquiera de sus componentes, estarán obligadas a realizar el tratamiento de depuración previo o se procederá a la clausura o cierre del vertido.

No obstante, si el usuario justificara la validez de un valor de K inferior al fijado en el párrafo anterior, éste podrá ser tenido en cuenta hasta el momento de la emisión de la autorización de vertido definitiva.

## Artículo 145. REDUCCIÓN EN FUNCIÓN DEL CAUDAL VERTIDO.

145.1. Si debido a las peculiaridades de una industria, la medición del volumen realmente evacuado al Sistema Integral de Saneamiento es igual o inferior al 60% del caudal total consumido como abastecimiento y autoabastecimiento, y siempre que ese caudal total sea superior a 22.000 metros cúbicos al año, el usuario podrá solicitar la aplicación sobre K del coeficiente reductor, R; resultante de dividir el caudal anualmente vertido entre el caudal total anual consumido en abastecimiento y autoabastecimiento.

145.2. En ese caso, y con independencia de lo especificado en la autorización de vertido, el usuario deberá instalar a su costa los instrumentos de medida, analizadores, tomamuestras y Caudalímetro que el Servicio Municipal de aguas apruebe. En los periodos en que parcial o totalmente los instrumentos instalados se encuentren fuera de funcionamiento no se aplicará la reducción establecida en el apartado anterior.

## CAPITULO XXXII.- DEL REGLAMENTO.

Se seguirá lo dispuesto en el Capítulo XIV de este reglamento, y sus apartados correspondientes.

### Disposición adicional

Única. El pleno del ayuntamiento podrá actualizar la cuantía de las multas para adecuarlas a las variaciones que se estimen oportunas de acuerdo con la política ambiental del municipio.

### Disposiciones transitorias.

1ª. En el plazo de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes, deberán presentar en la Entidad Gestora la siguiente documentación:

- a) La Identificación Industrial
- b) La Solicitud del Vertido

2ª. Las industrias que originen vertidos regulados en el Artículo 109. INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en la Entidad Gestora, en el plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

3ª. Se establecen un plazo máximo de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento, para que las industrias cuyos vertidos reúnan las condiciones exigidas para Saneamiento incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, se doten de las adecuadas instalaciones de Pretratamiento destinadas a la corrección de dichos vertidos.

Durante dicho periodo transitorio de adaptación, la tarifa aplicable a los vertidos industriales será la prevista en el Artículo 144.4. del presente Reglamento.

4ª. Cuando la Entidad Gestora no autorice el vertido, los titulares de las actividades deberán suspender inmediatamente la evaluación del mismo.

5ª. El Ayuntamiento de Almansa redactará la ordenanza fiscal que establezca las tasas de vertidos y depuración de aguas residuales correspondientes para su entrada en vigor al inicio de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales así como la adaptación del presupuesto municipal para el cumplimiento del presente Reglamento.

## Disposiciones fiscales

1ª. Se autoriza al Servicio Municipal de Aguas para que a la entrada en vigor del presente Reglamento apruebe los modelos de documentación necesaria para cumplimentar lo establecido en el presente Reglamento.

2ª. Se autoriza al Servicio Municipal de Aguas para proponer las disposiciones que requieran el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

3ª. El Ayuntamiento de Almansa a propuesta del Servicio Municipal de Aguas, podrá modificar los anexos de la presente Ordenanza.

4ª. Las funciones de gestión, inspección, vigilancia y control de los vertidos se encomienda al Servicio Municipal de Aguas.

5ª. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO I.

## VERTIDOS PROHIBIDOS

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes por si mismos o en presencia de otras sustancias, provocar ignición o explosiones.

En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con Explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberá indicar valores superiores al 5% del límite inferior de expresividad, así como una medida realizada de forma aislada, so deberá superar un 10% al citado límite. Se prohíben exactamente los gases procedentes de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos y pinturas inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan inferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Sólidos olodos procedentes de Sistemas de pretratamiento de vertidos residuales, grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, barro, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedra, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, madera, plástico, alquitrán, así como residuos asfáltico y procesos de combustibles, aceites lubricantes usados minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, detergente, agente espumantes y en general todo aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus dimensiones.

3. Materiales colorantes: Se entenderán como materiales colorantes aquellos sólidos, líquidos, tales como: Tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos, y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los posesos de tratamiento usuales que se emplean en las estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán tales como aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen lo siguientes: ácidos clorhídrico, nítrico, sulfídrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy bajas salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionado con el agua formen soluciones corrosivas, como sulfatos y cloruros.

5. Residuos peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potencias efectos nocivos y, en especial los siguientes:

## RESIDUOS PELIGROSOS

1. Acenafteno
2. Acrilonitrilo

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

3. Acroleina (Acrolin)
4. Aldrina (Aldrin)
5. Antimonio y compuestos
6. Asbestos
7. Benceno
8. Bencidina
9. Berilio y compuestos
10. Carbono, tetracloruro
11. Clordán (Chordane)
12. Clorobenceno
13. Cloroetano
14. Clorofenoles
15. Cloroformo
16. Cloronaftaleno
17. Cobalto y compuestos
18. Dibenzofuranos policlorados
19. Diclorodifenilitricloroetano y metabolitos (DDT)
20. Diclorobencenos
21. Diclorobencina
22. Dicloroetilenos
23. 2.4. Diclorofenol
24. Dicloropropano
25. Dicloropropeno
26. Dieldrina (Dieldín)
27. 2.4- Dimetilfenoles o Xilenoles
28. Dinitrotolueno
29. Endosulfán y metabolitos
30. Endrina (Endrín) y metabolitos
31. Éteres halogenados
32. Etilbenceno
33. Fluoranteno
34. Ftalatos de éteres
35. Halometanos
36. Heptacloro y metabolitos
37. Hexaclorobenceno (HCB)
38. Hexaclorobutadieno (HCBD)
39. Hexaclorocicloexano ( HTB, HCCH,HCH, HBT)
40. Hexaclorociclopentadieno
41. Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine)
42. Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH)
43. Isoforona (Isophorone)
44. Molibdeno y compuestos
45. Naftaleno
46. Nitrobenceno
47. Nitrosamina

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

48. Pentaclorofenol (PCP)
49. Policlorado, bifelinos (PCB's)
50. Policlorado, trifelinos (PCT's)
51. 2,3,7,8- Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD)
52. Tetracloroetileno
53. Talio y compuestos
54. Teluro y compuestos
55. Titanio y compuestos
56. Tolueno
57. Toxafeno
58. Tricloroetileno
59. Uranio y compuestos
60. Vanadio y compuestos
61. Vinilo, cloruro de
62. Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

Nota.- Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado con otros productos que se considere necesario.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera de alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

GAS	CONCENTRACIÓN
Monóxido de carbono (CO)	50 cm <sup>3</sup> de gas / m <sup>3</sup> de aire
Amoniaco	100 cm <sup>3</sup> de gas/m <sup>3</sup> de aire
Bromo	1 cm <sup>3</sup> de gas/m <sup>3</sup> de aire
Cianídrico (CNH)	5 cm <sup>3</sup> de gas/m <sup>3</sup> de aire
Anhídrico Carbónico	5000 cm <sup>3</sup> de gas/m <sup>3</sup> de aire
Sulfuríco (SH <sub>2</sub> )	20 cm <sup>3</sup> de gas / m <sup>3</sup> de aire
Cloro (Cl)	1 cm <sup>3</sup> de gas/ m <sup>3</sup> de aire
Sulfuroso	10 cm <sup>3</sup> de gas/ m <sup>3</sup> de aire
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	5 cm <sup>3</sup> de gas/ m <sup>3</sup> de aire.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

7. Residuos radioactivos: Se entenderá como tales los residuos o concentraciones de desechos radioactivo que inflijan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que a juicio del Servicio Municipal e Aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturban la buena marcha de la depuración de las aguas residuales y su eficacia.

8. Otros. Vertidos de cualquier naturaleza que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en el Sistema Integral de Saneamiento o reaccionar en las aguas de éste, produciendo sustancias comprendidas en las apartados anteriores.

Ausencia de vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración, caudal horario o cantidad horaria de poluciones, exceda durante cualquier periodo mayor de quince (15) minutos, y en más de cinco (5) veces, el valor prometido en veinticuatro (24) horas, de la concentración, caudal horario o cantidad horaria de polucionantes, y que pueda causar perturbaciones en el proceso de tratamiento de las aguas residuales.

Notas.- esta prohibido se traduce en la necesidad práctica en la mayoría de los casos, de instalar algún tipo de Pretratamiento de homogeneización y permite controlar el desecho periódico y esporádico de baños concentrados agotados procedentes, por ejemplo, de operaciones de tratamiento de superficies metálicas, tintas de textiles, depilado e pieles, curtidos de cromo, etc.

## ANEXO II. VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN.

PARÁMETRO	VALOR MÁX.
Temperatura	<40 °C
Ph (intervalo permisible)	6-9 unidades
Conductividad	5000Scm-1
Sólidos en Suspensión (SS)	<500 mg/l
Aceites y grasa	<40 mg/l
DBO5	<250 mg/l
DQO	<500 mg/l
Aluminio (Al)	<20.0 mg/l
Arsénico total ( As)	<0.0 mg/l
Bario (Ba)	<20.0 mg/l

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Boro (B) <2.0 mg/l	(LIMITE AUTORIZADO DE VERTIDO - CHJ )
Cadmio total (Cd)	<0.1 mg/l
Cianuros libres	<0.0 mg/l
Cianuros totales	<0.0 mg/l
Cobre total (Cu)	<2.0 mg/l
Cloruros <250 mg/l	(LIMITE AUTORIZADO DE VERTIDO - CHJ )
Cromo total (Cr)	<3.0 mg/l
Cromo hexavalente (Cr6)	<0.5 mg/l
Estaño ( Sn)	<2.0 mg/l
Fenoles (C6H5oH)	<0.1 mg/l
Fluoruro (F)	<12.0 mg/l
Hierro total (Fe)	<5.0 mg/l
Manganeso (Mn)	<1.0 mg/l
Mercurio Total (Hg)	<0.01 mg/l
Niquel total (Ni)	<2.0 mg/l
Plata	<0.1 mg/l
Plomo total (Pb)	<0.5 mg/l
Selenio (Se)	<0.5 mg/l
Sulfuros	<5 mg/l
Sulfatos SO4 <250 mg/l	(LIMITE AUTORIZADO DE VERTIDO - CHJ )
Toxicidad	<25 Equinox/m3

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Zinc total (Zn)	<20.0 mg/l
Hidrocarburos halogenados	<1.0 mg/l
Hidrocarburos	<25.0 mg/l
Nitrógeno- Amoniacal	<20.0 mg/l
Nitrógeno- Total	<50.0 mg/l
Fósforo Total (P)	<30.0 mg/l
Pesticidas	<0.0 mg/l
Detergentes	<3.0 mg/l

## ANEXO III. INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO

Están obligadas a presentar la solicitud de vertido las industrias que figuran en la siguiente relación de la Clasificación Nacional de Actividades (CNAE-93) del Real Decreto 1560/1992 de 18 de diciembre:

Refer.	ACTIVIDAD INDUSTRIAL
CNAE	
1.2	Producción ganadera
10	Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba
11.2	Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto actividades de prospección
13	Extracción de minerales metálicos
14	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos.
15	Industria de producto alimenticios
16	Industria de tabaco
17	Industria textil
18	Industria de la confección y de la peletería
19	Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje;

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

	artículos de guarnicionaría, talabartería y zapatería
20	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería
21	Industria de papel
22	Edición, Artes gráficas y reproducción de soportes
23	Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustible nucleares
24	Industria química.
25	Fabricación de productos de cauchos y materias plásticas
26	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
27	Metalurgia
28	Fabricación de productos de metálicos, excepto maquinaria y equipo
29	Industria de la construcción de maquina y equipo mecánico
30	Fabricación de maquinarias de oficina y equipos informáticos
31	Fabricación de maquina y materia eléctrico
32	Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
33	Fabricación de equipos e instrumentos médico-quirúrgicos, de presión, óptica y relojería
34	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
35	Fabricación de otro materia de transporte
36	Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras.
40	Producción y distribución de energía eléctrica, gas vapor y agua caliente
73.1	Investigación y desarrollo sobre ciencias naturales y técnicas
85.11	Actividad hospitalaria
93.01	Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel
I536/0/1	Restaurantes +150 personas, así como todas las empresas de preparación de comidas y/o catering. Actividades con Grandes Consumos ( >15 m3/día )
	Todas las actividades, industrias y establecimientos incluidos en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o aquellas en las que se observe vertidos no permitidos.

Cedida la palabra a los miembros de la Comisión, D. Francisco Pardo interviene por el Grupo Socialista para preguntar sobre si se está aplicando ya lo que ahora se regula en el Reglamento que se pretende aprobar, a lo que contesta el Sr. Blanco que el procedimiento es el correcto, además, añade que no se está aplicando el Reglamento porque no había, por lo tanto, ni el Ayuntamiento, ni la empresa adjudicataria lo estaban aplicando hasta ahora, Aqualia está actuando como lo venía haciendo el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente de la Comisión se remite a lo dictaminado en ésta el pasado 21 de agosto, indicando que, en definitiva, se trata de una Ordenanza que regula el abastecimiento, alcantarillado y vertido, puesto que, hasta ahora, se aplicaban normas consuetudinarias, y la escasa regulación de las distintas Ordenanzas municipales, como por ejemplo la de Medio Ambiente.

De nuevo, toma la palabra D. Francisco Pardo para plantear una mejora en la redacción, puesto que le ha llamado la atención, el uso a lo largo del Reglamento del término "cliente" y no el de "usuario". La Comisión acepta la nueva redacción para que se modifique en el texto, utilizando el término usuario.

Por otro lado, también pregunta por qué en vez del término "Entidad gestora" no se usa el de "empresa Aqualia", a lo que contesta el Sr. Blanco, que aunque está previsto que durante los siguientes 25 años, sea ésta la empresa, se pretende que sea una Ordenanza que perviva en el tiempo.

El Sr. Presidente de la Comisión, y según el informe técnico, propone que se suprima el artículo 17.g), ya que en suelo no urbano no procede autorización alguna de suministro. La Comisión acepta la supresión de dicho apartado del artículo 17.

También apunta la secretaria de la Comisión que debería hablarse de Ordenanza del Servicio Municipal de Aguas y no de Reglamento. Los miembros de la Comisión aceptan la modificación.

Se da cuenta en particular, del procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza del Servicio Municipal del Agua:

- a) Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de información pública y aprobación definitiva por el Pleno. En el supuesto de modificaciones sustanciales, requerirían ésta nueva información pública.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- d) Publicación íntegra de la Ordenanza, sin cuyo requisito, en los términos previstos en el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, no entrará en vigor.

Por último, el Sr. Presidente de la Comisión manifiesta que la Ordenanza no es algo rígido, sino que conforme se vayan detectando posibles deficiencias, se puede modificar.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Sometida a votación la propuesta, con las modificaciones aceptadas, es dictaminada favorablemente con los votos de los representantes del P.P. e Independientes y la abstención de los del P.S.O.E y por tanto, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza del Servicio Municipal de Aguas.

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Independiente D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que una vez conocido el reglamento, agradece a los técnicos la redacción del mismo. No quiere que nadie mal interprete su postura. Pero desde Democracia por Almansa, son opuestos a esta privatización y a todo aquello que tenga privatización del agua tendrá su oposición y su voto en contra, porque es un error, con un sin sentido, es muy triste ver esto. Está bien que exista el reglamento, pero se podía haber hecho desde el servicio que se tenía.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós, manifiesta que este reglamento era necesario, pero también era necesario antes de su aprobación y adjudicación a Aqualia, porque hasta ahora hemos estado en un limbo de actuaciones, donde se impondrá siempre el criterio de la empresa. Desde la prestación de este servicio, los clientes, que es a lo que hemos pasado a ser, de usuarios de un servicio público a clientes de un servicio público-privado. Ha habido clientes que han sufrido los errores. En este reglamento queda claro lo que es la gestión público-privada. El voto de su grupo es en contra.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejala D. Javier Sánchez Reselló, manifiesta que se congratula que en el día de hoy se presente este reglamento que va a regular derechos y deberes de los usuarios y de la empresa gestora, al margen de las modificaciones que se pueden ir incluyendo. Es un reglamento que era necesario porque aquí en Almansa, nunca antes había. Aunque hubiese sido bueno hacerlo como dice la Sra. Almendros cuando era de gestión pública y que ella como Concejala lo podía haber promovido. El reglamento es bueno, porque ofrece la normativa que se va aplicar. Antes se producían errores en la lectura, en la titularidad, ..., y con este reglamento se solventa ese y otros problemas que surjan. El Ayuntamiento no podía con los medios humanos y materiales que tenía. El reglamento, además habla de las competencias de la empresa gestora y del Ayuntamiento y observa el cumplimiento del mismo. También se regula el tema de la inspección de las aguas. Todas estas cosas y más se regulan en este reglamento, sustanciales e importantes como los vertidos que se realizan en el alcantarillado. Todo aquello que no se sancionaba porque no se detectaba, por lo que se regulan las consecuencias sancionadoras para todo aquel que incumpla las obligaciones. También se imponen los derechos de los usuarios que se garantizan mediante estas normas escritas. Felicita al Concejala del área, porque esta herramienta será muy útil.

El Sr. Blanco, responde a la Sra. Almendros y a la Sra. López, diciéndoles que en principio está sorprendido de que no sean capaces de aprobar una herramienta que este Ayuntamiento debería de tener y que ha dado argumentos necesarios para que hubiesen podido corregir y votasen a favor de su aprobación. No entiende ninguno de los argumentos de la Sra. Almendros, de que diga que se podía haber hecho este reglamento antes, cuando ella lo podía haber planteado hace cuatro años. Este reglamento es esencial, es una herramienta, que da soluciones a los problemas que se vayan planteando y no entiende al Grupo Municipal Mixto ni al Grupo Municipal Socialista. A la Sra. López, le dice que es un reglamento en el que ahora puede estar Aqualia o puede estar otra empresa, pero se refiere a la empresa gestora. A la Sra. Almendros, le dice que lo podía haber hecho ella antes y le recuerda que el reglamento la herramienta necesaria para

ordenar el ciclo integral del agua. No entiende su no, simplemente quizás es que no le ha dado tiempo a estudiarlo y por eso vota que no. Es una falta de responsabilidad, de trabajo y que lamenta que no colaboren para que este reglamento funcione y hayan aportado las sugerencias oportunas.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente, y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **7. RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL Y OTROS COLATERALES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios Ordinarios, en su sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de las alegaciones presentadas por D. Víctor E. Romeu Llorens, en nombre y representación de la mercantil BECSA S.A.U., contra la declaración de lesividad del acuerdo de recepción de las obras de construcción de la escuela infantil y otros actos colaterales, así como del informe jurídico emitido cuyo tenor literal es el siguiente:

\*\*\* Con nº de registro 6.673, y fecha 5 de noviembre de 2013, ha tenido entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa escrito de 31 de octubre del año en curso, suscrito por D. Víctor E. Romeu Llorens en nombre y representación de la mercantil BECSA S.A.U.

En dicho escrito se formalizan las alegaciones de la Constructora en el ejercicio de su derecho de audiencia y en el marco del procedimiento iniciado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24 de junio de 2013, con la finalidad de declarar la lesividad del acuerdo de recepción de obras, y actos de él derivados, por considerar que los mismos lesionan el interés público.

Los actos objeto del mencionado procedimiento traen causa del contrato administrativo de ejecución de las obras de "Construcción del centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina C/ Aragón", suscrito entre este Ayuntamiento y el contratista, BECSA S.A.U.

Mediante escrito de fecha 26 de junio del año en curso se dio traslado a BECSA S.A.U del informe que justificó la adopción del acuerdo y se comunicó al contratista la apertura de trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su notificación, realizase las alegaciones que tuviera por convenientes. El contratista compareció en el procedimiento con escrito de 14 de agosto de 2013 y, sin entrar en el fondo del asunto, sostuvo que ejecutó correctamente el contrato y que carecía de información y documentación suficiente haciendo, citamos literalmente, "reserva de cuantas alegaciones y acciones de forma y de fondo correspondan advertir o interesar con conocimiento completo de lo instruido".

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Con las alegaciones de fecha 31 de octubre de 2013 se completa el trámite de audiencia al contratista que para su defensa compareció en este Ayuntamiento y se le facilitó cuanta documentación consideró relevante, tanto la integrante del procedimiento de declaración de lesividad pretendida por este Ayuntamiento como del expediente de contratación del que trae causa dicha pretensión.

Resumimos, a continuación, las alegaciones del contratista y contestamos a las mismas:

PRIMERA: "Del incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato y en la legislación vigente en el momento de la formalización y ejecución del contrato".

Las alegaciones del contratista se centran, básicamente, en reiterar que BECSA ha cumplido con las obligaciones principales y accesorias derivadas del contrato de ejecución de las obras. Destaca también que aportó a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento de Almansa cuanta documentación "resultó precisa para el correcto desarrollo del contrato".

No aporta información alguna que sirva para acreditar, como dice, que cumplió con las obligaciones derivadas del contrato y cuyo incumplimiento, en contra de lo que sostiene el contratista, han motivado la iniciación del procedimiento de lesividad que ahora nos ocupa. Como se sabe el 9 de agosto de 2011 la Intervención General del Estado solicitó al Excmo. Ayto de Almansa la documentación integrante del procedimiento de contratación que consideró necesaria para la realización de un control financiero de subvenciones y ayudas en relación con los recursos del FEIL percibidos para ejecutar las obras del Centro de Atención a la Infancia. Dicho control desembocó en el Informe 2011/751, que tenía por objeto verificar que los recursos del Fondo se habían destinado efectivamente a la financiación de las inversiones a las que estaban destinados, con la correspondiente creación de puestos de trabajo, y que las cuentas justificativas presentadas por los correspondientes Ayuntamientos reflejaban adecuadamente la gestión realizada.

En las conclusiones de dicho informe se puso de manifiesto que el contratista había incumplido obligaciones básicas impuestas por los términos de la relación contractual y por la legislación vigente en contratación pública, en particular:

1. Se advirtió que el contratista subcontrató la obra incumpliendo las prescripciones contenidas en los artículos 210 y 211 de la Ley de contratos del sector público.

La empresa adjudicataria suscribió el 7 de mayo de 2009 contrato en cuya cláusula primera se disponía que BECSA, S.A. se comprometía a la ejecución del contrato de "Obras de Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Almansa", de acuerdo con lo dispuesto en ese contrato y en el Pliego de cláusulas económico administrativas que rige la adjudicación.

Después de varias ampliaciones del plazo de ejecución de obra, el 29 de enero de 2010, por las directoras de la obra y el director de ejecución, se informa al Excmo. Ayto. de Almansa que, con esa misma fecha, las obras de Centro de Atención a la Infancia se encuentran en condiciones de ser recibidas. Por Decreto de Alcaldía nº 199 de 2 de febrero de 2010 se resuelve designar a las personas competentes para llevar a cabo la recepción de las obras y el 12 de marzo de 2010 se

lleva a cabo la misma, certificándose por la Dirección Facultativa que las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas en el proyecto aprobado, por lo que las mismas se dan por recibidas.

Tras la certificación final, de fecha 26 de marzo de 2010, la empresa adjudicataria acaba cobrando 9 certificaciones por importe total de 1.039.455,06 €, y justifica la realización de 1631 jornadas laborales a los efectos de cómputo de trabajadores.

Transcurrido un año desde la firma del acta de recepción de las obras, el 14 de marzo de 2011, la empresa adjudicataria solicita la devolución del aval depositado en su día y que ascendía a 44.804,10 €. Por parte del Ayuntamiento y antes de proceder a la devolución del aval se solicita a las directoras de las obras informe sobre estado y situación de las mismas, lo que se verifica mediante certificación emitida el 10 de junio de 2011 en la que informan que las obras se encuentran en buen estado y no presentan deficiencia alguna, por lo que por Decreto de Alcaldía nº 1521 de esa misma fecha se resuelve devolver la fianza.

Queda claro, según se ha expuesto, que en ningún momento el Ayuntamiento de Almansa cuestiona la ejecución material de las obras ni la intervención de las Responsables o de la Dirección Facultativa en el desarrollo, también material, de las mismas. El incumplimiento que se imputa al contratista y responsables del contrato por esta Corporación, y que justifica las actuaciones de la Intervención General del Estado y el inicio del procedimiento de lesividad, se centra, por lo que al contratista se refiere, en la vulneración de las prescripciones contenidas en los artículos 210 y 211 de la Ley de contratos del sector público (LCSP). El contratista subcontrató la obra incumpliendo las exigencias impuestas por la LCSP y los términos del contrato suscrito con el Ayuntamiento, rebasó el porcentaje máximo de subcontratación impuesto en el Anexo 1 del pliego, apartado décimo tercero - porcentaje máximo de subcontratación un 50% de la obra proyectada, con un solo subcontratista -. La obra fue ejecutada por varias empresas y en un porcentaje que alcanzó el 100% del proyecto.

El mencionado artículo 210 de la LCSP establecía:

«1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos o en el anuncio de licitación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (...)

b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de

éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. (...)

e) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. (...).

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

(...)

La obligación de comunicar por escrito a la Administración, previamente a la celebración del contrato con tercero, la intención de subcontratar recae sobre el adjudicatario del contrato. En dicha comunicación indicará necesariamente, de conformidad con el entonces vigente artículo 210.2 b) de la LCSP, lo siguiente:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- La identidad del subcontratista.
- La acreditación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte del objeto contractual que se hubiera contratado con éste, por referencia a los elementos técnicos y humanos de los cuales dispone y a su experiencia (salvo que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato que ejecutase).

Queda claro que el contratista incumple sus obligaciones básicas en lo que a subcontratación se refiere y que, en todo momento, oculta sus negocios jurídicos a un Ayuntamiento que, por incumplimiento también de las obligaciones que pesaban sobre las responsables del contrato, nunca tuvo conocimiento de los términos de las subcontrataciones realizadas.

Esa obligación esencial se incumplió, por el contratista y por las responsables del contrato, y el Ayuntamiento no pudo imponer penalidad alguna por este incumplimiento, que hubiera reducido el coste real de la obra (importe máximo financiable según el artículo 4 del Real Decreto-ley). Ello llevó al órgano de control a estimar que correspondería una penalidad del 10% del importe de la subcontratación, que en este caso alcanza a la totalidad del proyecto, 896.081,95 euros, y ascendería, por ello, a 89.608,20 euros.

SEGUNDA: "Del incumplimiento de la obligación de crear empleo".

El adjudicatario de la obra se había comprometido a crear 30 puestos de trabajo, con 5.346 jornadas cotizadas. En la memoria de actuación, que aportó el Ayuntamiento para justificar la ayuda, declaró la contratación de 33 trabajadores, con 1.631 jornadas cotizadas. Para llevar a cabo el cómputo del empleo creado, uno de los requisitos es que si éste se ha llevado a cabo por la empresa subcontratista, la subcontratación se debía haber efectuado de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público. Al no seguir los compromisos adquiridos en cuanto a la subcontratación de la obra, la Intervención General del Estado no tuvo en cuenta el empleo generado por las distintas empresas ejecutoras de la obra. La Intervención reprocha, además, al Ayuntamiento no haber impuesto las penalidades procedentes que hubieran reducido el coste real de la obra, (importe máximo financiable según el artículo 4 del Real Decreto-ley). Nada pudo hacer la Corporación cuando ni el contratista, ni tampoco las responsables del contrato, comunicaron subcontratación alguna y ocultaron, el primero intencionadamente y las segundas víctimas del contratista y a consecuencia de una mala praxis, los términos de las subcontrataciones realizadas.

La actuación fraudulenta de la Constructora oculta las subcontrataciones efectuadas y la consecuencia de todo ello es el incumplimiento de los requisitos previstos para ser beneficiario de las subvenciones y ayudas que con cargo a los recursos del FEIL fueron percibidas para la ejecución de las obras del Centro de Atención a la Infancia y la obligación de reintegrar parcialmente la ayuda recibida, por un importe de 199.494,86 euros en concepto de principal más intereses de demora.

TERCERA: " De los actos objeto del procedimiento de lesividad".

Más allá de pretender ilustrar al contratista acerca del estado del procedimiento administrativo que tiene por objeto declarar la lesividad de los actos que se pretende, debemos recordarle que dicha declaración aun no se ha producido, como sostiene en su escrito de alegaciones en trámite audiencia. Esa es la finalidad del procedimiento iniciado y en el que se ha garantizado escrupulosamente su derecho a la defensa con el oportuno trámite de audiencia.

Los actos, cuya declaración de lesividad se pretende y constituyen objeto del mencionado procedimiento, son aquellos que derivados de la relación contractual entablada con el contratista fueron dictados por el Ayuntamiento de Almansa en la creencia de que BECSA, y también las responsables del contrato, habían cumplido cabalmente con las obligaciones derivadas del mismo. Creencia que resulta desvirtuada cuando la Intervención General del Estado pone de manifiesto la existencia de subcontrataciones ilegales llevadas a cabo por el contratista y nunca comunicadas al Ayuntamiento, ni por el contratista ni por las responsables del contrato. Esos actos administrativos son los que ahora cuestiona el Ayuntamiento porque sus efectos han sido claramente perjudiciales para el interés general y público y, por ello, deben ser objeto de la oportuna impugnación judicial para la completa anulación de dichos efectos y la adecuada reparación del daño producido al Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y que prudentemente se ha fijado en los 199.494,86 euros que han de reintegrarse por tales incumplimientos.

CUARTA: "De la denominada aquiescencia del Ayuntamiento".

Resulta, cuando menos llamativo, que quien ha incumplido sin empacho alguno buena parte de las obligaciones derivadas de su relación contractual y de las disposiciones legales vigentes en la materia, con grave perjuicio patrimonial para el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, califique de aquiescente la actitud de esta Corporación Municipal. Sólo de una actuación claramente intencionada y maliciosa, consciente y decidida en el incumplimiento de la ley y los términos del contrato, se puede derivar una conclusión como la pretendida por el contratista. Contratista que engañó al Excmo. Ayuntamiento, prima facie también a las responsables del contrato, generando un perjuicio patrimonial tremendamente gravoso para una Administración local que lucha denodadamente por la adecuada gestión de los recursos públicos.

Desde hace ya más de dos años el Ayuntamiento de Almansa está envuelto en un complejo proceso de establecimiento y averiguación de las responsabilidades de un grupo, integrado por contratista, responsables del contrato y dirección facultativa de la obra, que, lejos de colaborar con la actividad pública, eluden sus obligaciones, exculpan sus actuaciones y complican y obstaculizan la acción administrativa articulada a ese efecto. Entre tanto hacemos frente, también, a los procedimientos de control y de reintegro abiertos por la Intervención General del Estado con las graves consecuencias que de ellos se derivan.

Sólo con la misma trasgresión de la buena fe contractual que ha presidido la ejecución del contrato por parte del contratista se puede llegar a concluir calificando la actitud del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de "aquiescente". Está mucho más cerca de ser paciente y diligente ante un partenaire contractual que, lejos de cumplir con sus obligaciones legales y contractuales, ha llevado a cabo un notable esfuerzo por ocultar, al Ayuntamiento y a las responsables del contrato, su decidida e intencionada vulneración.

Procede, por todo lo expuesto, desestimar cuantas alegaciones ha realizado D. Víctor E. Romeu Llorens, en nombre y representación de la mercantil BECSA S.A.U., mediante escrito de 31 de octubre del año en curso, con nº de registro 6.673 y fecha 5 de noviembre de 2013, e impulsar el procedimiento de declaración de lesividad de los actos objeto del mismo hasta su expresa resolución.\*\*\*

La Comisión, visto el informe emitido y por unanimidad, dictamina proponer al Pleno la desestimación de las alegaciones de fecha 5 de noviembre de 2013 presentadas por D. Víctor E. Romeu Llorens, en nombre y representación de BECSA, S.A.U. contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013, sobre el inicio de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de "Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina C/ Aragón".

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que está de acuerdo con lo que dice el Sr. Concejel. La empresa es la responsable y no hay que aceptar esas alegaciones.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejales D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta dictamen de comisión.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **8. APROBACIÓN, INICIAL, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios Ordinarios, en su sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión cede la palabra a D. Israel Rico, quién da cuenta de la revisión de precios del contrato de servicios de Limpieza Viaria, solicitada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A., así como de los informes emitidos por el Técnico de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público y de la Técnico de la Sección de Contratación, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO DE LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA, PARQUE MÓVIL Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

\*\*\* Que la fórmula empleada para la revisión de los precios, está conforme con la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones, y que el IPC aplicado (2,1% de junio 2012 a junio 2013), es correcto, por lo que no existe inconveniente en su aprobación, ascendiendo el precio del contrato a partir de 1 de julio de 2013 al total de: 429.131,49 euros IVA incluido.\*\*\*

INFORME EMITIDO POR LA TÉCNICO DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.-

\*\*\* Primero.- Que por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2012, se adjudicó el contrato de servicios de Limpieza Viaria, a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A.

Segundo.- Que la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigió la adjudicación del Contrato establece que "Procederá la revisión de precios a instancia del contratista, transcurrido un año desde el inicio de la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

La fórmula o índice aplicable para la revisión de precios del contrato será la siguiente: al finalizar el primer año, previa solicitud del adjudicatario del servicio, se revisará el precio del mismo aplicando el IPC del año anterior al periodo que se revisa. Esta revisión será del 85% de variación experimentada por dicho índice.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Dicha revisión únicamente tendrá lugar en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III, Libro I del TRLCSP."

Tercero.- Que con fecha 16 de julio de 2013, reg. de entrada nº 4126, D. Juan Antonio Raspeño Belinchón, en nombre de Fomento de Construcciones y Contratas, S. A, solicita la revisión de precios para el periodo comprendido entre el día 1 de julio de 2013, al 30 de junio de 2014, acompañando en su escrito la fórmula aplicable para ello.

Cuarto.- Que por el Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, se informa que es correcta la fórmula aplicada y que por tanto no existe inconveniente para su aprobación.

Quinto.- Que el órgano competente para aprobar la revisión de precios, de acuerdo con la disposición adicional segunda del TRLCSP, es el Pleno. \*\*\*

La Comisión, vistos los informes emitidos, y con los votos favorables de los representantes de P.P. e Independientes y la abstención de los del P.S.O.E., propone al Pleno la aprobación de la revisión de precios del contrato de servicios de Limpieza Viaria, solicitada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros Corredor, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Bautista Carrión Pérez, manifiesta que del contrato no hay que decir nada, pero de la limpieza sí, ya que hay algunos barrios donde el tránsito es bajo y sin embargo, hay otros barrios que están más sucios. Están bastante mal. La gente que visita Almansa, ve una ciudad sucia. Una ciudad limpia es aquella donde los solares, las fachadas de los edificios públicos y demás, o la entrada a la ciudad está limpia. Hay algunas cosas que ya se están haciendo, pero las que no se hacen deberían de tenerse en cuenta y aprovechar los recursos que se tienen.

El Sr. Rico, manifiesta que el tema de la limpieza viaria debe ser un trabajo conjunto de los barreteros y de los ciudadanos. El Equipo de Gobierno, ha intentado poner su esfuerzo económico, incrementando las fuerzas y frecuencia de limpieza del servicio, junto a los vecinos para mantener la ciudad limpia. Se ha de seguir insistiendo en este tema. En cuanto a los excrementos de los animales, ayer se inició una campaña para concienciar a los propietarios, así como sanciones. Además, apoyándose en los planes de empleo, lo que va a intentar es mejorar con ese personal la entrada a la ciudad y ayudar al servicio de limpieza viaria. Agradece a todos los vecinos que limpien el portal y las calles. Se han tomado medidas para que Almansa sea cada vez más limpia, y que todos sean conscientes de que la ciudad luzca mejor.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Independiente y Grupo Municipal Mixto, y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## 9. MOCIONES Y PROPUESTAS

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios Ordinarios, en su sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. Francisco J. Pardo Tornero defiende la propuesta presentada por su Grupo, sobre la posibilidad de que por parte del Ayuntamiento se pongan a disposición de los posibles afectados los servicios de la OMIC para realizar los trámites oportunos ante las entidades financieras con el fin de que se eliminen las cláusulas suelo de sus hipotecas, para su aprobación por el Pleno, cuyo contenido es el siguiente:

El pasado 3 de junio de este año, la Sala primera de lo Civil del Tribunal Supremo, dictó un Auto de aclaración de Sentencia, por la que declaraba la nulidad de las conocidas como "cláusulas suelo de las hipotecas".

Con fecha 14 de junio, la defensora del pueblo, pidió al Banco de España que actuase en defensa de los consumidores para que se cumplieran los efectos jurídico-contractuales originados por la doctrina jurisprudencial contenida en la citada Sentencia, que declaraba nulas dichas cláusulas.

La aclaración de la Sentencia que motiva esta moción, en su apartado tercero, 2.1 dice que: "La creación de la apariencia de un contrato de préstamo a interés variable, cuando el índice de referencia o su evolución, previsible para el profesional, a corto o medio plazo lo convertirán en interés mínimo fijo, variable nada más al alza, constituye uno de los diferentes supuestos de falta de transparencia y de cláusula abusiva, sin necesidad de que concurra ningún otro requisito".

En Almansa, un tercio de las viviendas tienen constituidas hipotecas con diferentes entidades financieras. Muchos de nuestros vecinos, tienen derecho a que se elimine la cláusula de su hipoteca, y no saben cuál es el procedimiento a seguir para negociar con su banco.

Por lo expuesto, en base al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se insta al pleno lo siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que por parte del Ayuntamiento de Almansa se pongan a disposición de los posibles afectados, los servicios jurídicos para ayudar a los almanseños en su tramitación ante las entidades financieras para que se eliminen las cláusulas suelo de sus hipotecas.\*\*\*

Sometida la propuesta a votación, es dictaminada favorablemente con los votos favorables del PSOE y la abstención de PP e Independientes.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Sra. Villanueva, representante del Grupo socialista, da cuenta de la moción presentada en el día de hoy por su grupo contra el Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo contenido es el siguiente:

D.Francisco Javier Pardo Tornero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCION:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el actual contexto de profunda crisis económica que tiene como consecuencia una elevadísima tasa de desempleo y recortes, se ha presentado al Consejo de Ministros un anteproyecto de ley para la “Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local”.

Supone este anteproyecto una pérdida de autonomía de los Ayuntamientos que significará un retroceso en materia de servicios a la ciudadanía así como de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

Esta reforma se ha basado exclusivamente en cuestiones económicas sin tener en cuenta los principios de autonomía municipal, ignorando las necesidades de nuestros vecinos y el nivel de calidad y eficacia que prestan los gobiernos locales.

Lo que nos parece más grave es que este anteproyecto no contempla en ningún momento una mejora en la financiación local. Al contrario, el objetivo del Gobierno es recentralizar y controlar al máximo los municipios, limitando la capacidad de acción de los mismos, convirtiéndolos en ejecutores de la voluntad del gobierno central y/o autonómico.

Traspasar competencias de los Ayuntamientos a las Diputaciones aleja el centro de decisión del ciudadano. Es el Ayuntamiento quien mejor conoce las carencias y necesidades de sus vecinos y quien puede prestar el servicio que los ciudadanos precisan.

La propuesta del Gobierno Central perjudica gravemente a la ciudadanía que verá recortados sus derechos al acceso a unos servicios públicos y de calidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, eleva al pleno la siguiente,

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Almansa, rechace el anteproyecto de ley, ya que supone una vulneración de la autonomía local y un intento de recentralizar y privatizar la administración local.
- 2.- Que se inste al Gobierno para que convoque una mesa de diálogo para abrir un proceso de negociación con los agentes sociales y políticos para reorientar la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3.- Instar a los gobiernos central y autonómico a que elabore un nuevo marco de financiación municipal, mas justo, más eficaz al servicio de la política local.
- 4.- De esta resolución, se hará llegar copia a la Subdelegación del Gobierno en Albacete, a la Presidenta de la Junta de Comunidades, a la FEMP de Castilla la Mancha y a las centrales sindicales con representación en la administración. \*\*\*

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

La Comisión, con el voto en contra del representante del P.P., la abstención del de los Independiente, y el favorable de los dos representantes del P.S.O.E., dictamina favorablemente la moción presentada.

\*\*\* Francisco Javier Pardo Tornero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista por medio del presente escrito comunica los siguientes cambios en la composición de las comisiones.

- Comisión de subvenciones - Antonio Cantos García.
- Comisión de Seg. Ciudadana - Antonio Cantos García.
- Comisión de Hacienda - Manuel Serrano Sánchez.

Lo que comunico para que surtan los efectos oportunos. \*\*\*

Expone la primera moción el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que apoyan esta moción ya que les parece algo justo. Es un abuso por parte de las entidades que apliquen esa cláusula suelo.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que desde su grupo entienden que la moción vela y defiende los intereses de los ciudadanos que se encuentran indefensos ante las entidades financieras. Votan a favor.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Javier Sánchez Roselló, manifiesta que apoyan la moción porque es cierto que existe una jurisprudencia muy reciente. Cree que hay muchos ciudadanos que no cuentan con la información de la entidad financiera y firmaron otras cláusulas que no eran lo que pensaban. Entiende que desde la OMIC se preste la información a los usuarios a través de un modelo que se está redactando desde el Ayuntamiento, y así lleguen a las entidades bancarias para que estas cláusulas que en principio pueden ser abusivas, se eliminen.

El Sr. Pardo, manifiesta que las cláusulas son unas cláusulas que por sus características pueden inducir a la confusión, que no deben recaer según el Tribunal en el consumidor. Agradece e l apoyo de los grupos políticos y felicita la labor que se está prestando desde la OMIC.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

Expone la segunda moción el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Serrano Sánchez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que como todos saben el Ayuntamiento es la administración más cercana a los ciudadanos. Este anteproyecto lo que va hacer es favorecer a las Diputaciones, dándoles más poderes en detrimento de los Ayuntamientos. Además, no va a mejorar la financiación. Cuando haya servicios que desde el Ayuntamiento se prestan desde muchos años, si la Diputación

considera que no es necesario será una puerta directa a la externalización. Le parece un error y va a perjudicar a nuestro Ayuntamiento.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejil D. Pascual Blanco López, manifiesta que cuando llega la moción del Grupo Municipal Socialista, su grupo la vio con atención, pero pidieron que desde el Partido Socialista, se les explicase en que consistía la misma. Analizando la propuesta, se deduce que en un futuro se puede conseguir agilidad en la gestión, un ahorro importante y desde algún colectivo tener una ventana única. También entiende que las competencias que se pueden pedir al Gobierno Central o Regional van a ir acompañadas de recursos y no como hasta ahora. No cree que sea del todo cierta la moción presentada. Su voto a ser en contra.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejil D. Javier Bueno Gil, manifiesta que no van a rechazar un anteproyecto como el que se plantea. Cree que lo que se dice en la moción no es cierto. Se garantiza el control financiero y presupuestario a través de la figura del interventor. Cree que en conjunto es una medida que va a suponer un ahorro preceptivo y un beneficio a la sociedad en su conjunto.

El Sr. Serrano, agradece a la Sra. Almendros su apoyo, ya que se ha informado al respecto y se lo debería de contar al Sr. Bueno, por qué no entiende porque no se han tomado la molestia de leerla o es que lo ha entendido mal. El Consejo de Estado considera que esta ley no está bien hecha, puesto que no ahorra, ni sirve para nada. Una cosa es ahorrar y otra es dejar de prestar servicios a los ciudadanos. Entiende que lo correcto es retirar ese anteproyecto ya que no se puede atentar contra los servicios públicos y distinguir a los Ayuntamientos de primera, de segunda o de tercera.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente, y diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, queda rechazada la moción presentada.

Por último, el Sr. Alcalde – Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a los cambios en la composición de los miembros de las comisiones.

## **10. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Sr. Concejil del Grupo Municipal Socialista D. Fco. Javier Pardo Tornero, se informa al Pleno del Ayuntamiento del escrito presentado por un colectivo de ciudadanos del Centro de Salud de Almansa, con Registro de Entrada núm. 7171. Desde el Equipo de Gobierno no le dieron las explicaciones oportunas y por ello reiteran lo dicho con este escrito. Lo que insta su grupo es soluciones y explicaciones convincentes en base a los recortes que han tenido lugar y el Sr. Alcalde de respuesta y no se esconda.

El Sr. Alcalde, responde diciéndole que el Sr. Pardo conoce mejor la política local. Que él no se esconde de nadie, sino que va a la Gerente del Hospital y le pide explicaciones, y sin embargo el Sr. Pardo no lo ha hecho desde hace no sabe cuanto tiempo. Ya ha hablado en muchas ocasiones con la Sra. Gerente del Hospital, ya que es la responsable de coordinar y gestionar ese servicio. Su demagogia va más allá, cuando gobernando el Partido Socialista viene una UVI a Almansa, y que

ahora esa UVI sea mala para los mismos servicios. Hay que ser siempre coherente. No va a analizar la situación de la sanidad en Almansa en el pleno, porque donde lo tienen que hacer es junto a la Gerente del Hospital.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA  
GENERAL EN FUNCIONES,

## **ACTA NÚMERO 13 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diez horas, del día **diecinueve de Diciembre de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

### **ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.

Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejale de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.

Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.

Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.

D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal
- D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Natural.
- D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejal de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.
- Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.
- D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.
- D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.
- Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.
- D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.
- Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.
- D. Antonio Cantos García ; Concejal Grupo Socialista.
- D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.
- D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.
- D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

## AUSENTES:

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

### ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO 9.1. ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SU SESIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD PARA EL INTERÉS PÚBLICO DEL ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL, Y ACTOS COLATERALES.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO APROBATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AHUMADOS GIMAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, POR CAMBIO DE TITULARIDAD.

### ÁREA ECONÓMICA

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIAR EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, Y RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.
10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE PÓLIZAS DE TESORERÍA PARA 2014.
12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 DEL PRESUPUESTO DE 2013.
13. MOCIONES Y PROPUESTAS.
14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Partido Municipal Mixto, Dña. M<sup>ª</sup> José Almendros Corredor, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 27 de noviembre, hasta hoy día 19, han fallecido:

Día 28 de noviembre  
Una mujer de 26 años  
Valencia

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

## **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2013, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2588 al 2875 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

### **3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

Sentencia núm. 252 de 25 de noviembre de 2013, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso de apelación 58/2012 interpuesto por la mercantil AGUAS DE VALENCIA, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 195/2010, en materia de contratación. La sentencia desestima el recurso de apelación, condenando en costas al apelante.

R. Entrada 7778, de 19 de diciembre de 2013. \*\*\*

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que es justo reconocer que en esta Sentencia le agrada, ya que hace tiempo cuando se empezó con el ciclo integral del agua, se recibieron muchas críticas. Los informes que se tenían reconocían que el Ayuntamiento tenía razón y esta sentencia se la da de nuevo.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO 9.1. ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SU SESIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

"Con nº de registro 7007, y fecha 18 de noviembre de 2013, ha tenido entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa escrito de alegaciones, denominado recurso de reposición, suscrito por JUAN DE DIOS SÁNCHEZ-CAÑAMARES ESCUDERO, Abogado, vecino de Albacete, con domicilio en calle Mayor nº 22-3º, con DNI 51283948, actuando en nombre y representación de DÑA. MARÍA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ Y DÑA MARÍA DEL CARMEN REAL TOMÁS, en virtud del cual se expone:

PRIMERO.- Que manifestando su disconformidad con el acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 27 de septiembre de 2013, se interpone "recurso de reposición" en el expediente relativo a la declaración de lesividad del acuerdo de recepción de la obra de construcción de escuela infantil y otros actos colaterales.

SEGUNDO.- En dicho escrito se formalizan nuevas alegaciones en el marco del mencionado procedimiento iniciado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa con la finalidad de declarar la lesividad del acuerdo de recepción de obras, y actos de él derivados, por considerar que los mismos lesionan el interés público.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

TERCERO.- La recurrente califica el presente recurso como recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y siguientes de la LRJAP y PAC, al no estar de acuerdo con el sentido de la Resolución impugnada, y dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 117 del citado texto legal.

Al calificarse dicho escrito como un "recurso de reposición" le compete a este el análisis, en primer lugar, de la valoración y calificación de lo que entendemos es un nuevo escrito de alegaciones en el marco del procedimiento en curso.

En virtud de lo expuesto y en base a los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 116.1 LRJPAC -Objeto y naturaleza- dispone que "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."

El interesado, por tanto, lo que ha hecho es incorporar nuevas alegaciones a lo que se debe calificar como un acto de trámite del procedimiento administrativo de lesividad en curso. Tampoco puede concebirse su escrito en el marco del artículo 107 LRJPAC donde de forma específica se hace alusión a la posibilidad de la interposición del recurso de reposición, pues la comunicación recibida por la recurrente no se puede considerar una decisión que incida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. No se trata, como ya se ha dicho, de un acto de trámite cualificado ni tampoco de la resolución definitiva del procedimiento de lesividad. No puede ser objeto, por tanto, de recurso de reposición alguno y, en consecuencia, resulta improcedente su interposición de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 LRJPAC.

Vistos los preceptos legales de aplicación, este Ayuntamiento de Almansa en el día de la fecha,

Se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO.- Tener por presentadas las alegaciones realizadas por los interesadas y llevar a cabo su oportuna valoración en la resolución definitiva del procedimiento de lesividad en el que se han producido."

La Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad, la propuesta realizada.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que se alegra de la noticia porque desde Democracia por Almansa defendían que las dos arquitectas sólo tenían que cumplir con la ley de ordenación de la edificación y que quien incumplió fue BECSA. Estiman las alegaciones porque quien tiene que correr con los gastos es la empresa adjudicataria.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejil D. Fco Javier Pardo Tornero, manifiesta que votan a favor del punto. Entiende que en el desarrollo del expediente de lesividad se ha ido depurando quienes pueden ser responsables y quienes no y en concretar hacia quien se puede derivar esa responsabilidad. Desea que la tramitación judicial sea favorable para el Ayuntamiento se puedan recuperar los fondos que salieron indebidamente de este Ayuntamiento.

El Sr. Sánchez, manifiesta que como dicen todos los grupos políticos, para el Equipo de Gobierno es una alegría que las arquitectas vean que ellas no han tenido ningún tipo de responsabilidad y que de alguna manera desde el pleno se reconozca la labor que han desempeñado. Se estiman las alegaciones de las arquitectas y se continúa con el procedimiento de responsabilidad contra BECSA.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD PARA EL INTERÉS PÚBLICO DEL ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL, Y ACTOS COLATERALES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde:

" DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ACTOS ANULABLES

### DECLARACIÓN DE LESIVIDAD

Visto el informe del secretario general y resultando los siguientes,

#### ANTECEDENTES

I. Que en virtud de acuerdo de fecha 2 de febrero de 2010 se dictó acto administrativo relativo a la designación de las personas competentes para llevar a cabo la recepción de las obras, previo informe de 29 de enero de 2010, emitido por las directoras de la obra y el director de ejecución en el que informan al Excmo. Ayto. de Almansa que, con esa misma fecha, las obras de Centro de Atención a la Infancia se encuentran en condiciones de ser recibidas.

II. Que en virtud de acuerdo de fecha 12 de marzo de 2010, en el que se certifica por la Dirección Facultativa que las obras se encuentran en buen estado, y, de conformidad con las prescripciones establecidas en el proyecto aprobado, las mismas se dan por recibidas.

III. Que mediante acuerdo de fecha 10 de junio de 2011 se dictó el acto administrativo por el que se resuelve devolver la fianza a la empresa adjudicataria del contrato de obras, sin menoscabo ni penalidad alguna, tras el informe emitido por las directoras de las obras sobre el estado y situación de las mismas, en el que manifiestan que se encuentran en buen estado y no presentan deficiencia alguna 3. Decreto de Alcaldía núm. 1521 de fecha 10 de junio de 2011.

IV. De los anteriores actos descritos se desprenden un acto favorable para BECSA, SAU domiciliada a los presentes efectos en Alicante, Avda. Alfonso X El Sabio, 24 (03004).

Que en la tramitación de esta declaración de lesividad se han seguido los siguientes trámites: acuerdo de iniciación, audiencia a los interesados e informe de la Asesoría Jurídica, con el resultado que obra en las

actuaciones, y todo ello en expediente iniciado antes de la terminación del plazo de cuatro años desde la fecha en que el acto lesivo fue dictado.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Declaración de lesividad de los actos anulables como diligencia preliminar de carácter jurisdiccional.

Se desprende del Artículo 103.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -Declaración de lesividad de actos anulables- que las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la citada Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para conseguir la anulación de un acto propio se debe previamente declarar lesivo para el interés público e impugnarlo posteriormente en sede jurisdiccional. En este sentido la declaración de lesividad es un acto administrativo con carácter de diligencia preliminar o presupuesto procesal de actividad, puesto que la Administración no puede acudir al proceso contencioso-administrativo sin dicha declaración, motivo por el cual la ausencia de la previa declaración de lesividad, podrá ser opuesta por el demandado como causa de inadmisibilidad e incluso apreciada de oficio por el órgano jurisdiccional.

SEGUNDO.- Procedimiento.

UNO.- El inicio del procedimiento se llevó a cabo de oficio mediante acuerdo del órgano competente al efecto. Dicho acuerdo de incoación de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de "Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina CI Aragón", fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013.

DOS.- El inicio se notificó a todos aquellos interesados que, habiendo participado en el contrato de ejecución de obras descrito, pudieran tener un interés legítimo por verse afectadas por la resolución final que pudiera declarar la lesividad de los actos objeto de este procedimiento. En este procedimiento contradictorio se ha dado audiencia garantizando su defensa:

1. A la empresa contratista BECSA, SA, como consecuencia de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de ejecución de obra suscrito con esta Corporación el 7 de mayo de 2009, sobre la base de la propuesta de adjudicación provisional dimanante del Decreto de Alcaldía núm. 950 de fecha 14 de abril de 2009, elevada a definitiva por Decreto de Alcaldía núm. 1032 de fecha 24 de abril de 2009.

2. A las Directoras de Obra, D<sup>a</sup> María Carmen Real Tomás (en la representación que ostenta de ARQUITECMANSA, S.L.P) y a D<sup>a</sup> María José Cuenca Jiménez, en virtud del contrato de prestación de servicios adjudicado por Decreto de Alcaldía núm. 1257 de 15 de mayo de 2009 y al amparo del entonces vigente apartado 3 del artículo 122 LCSP en relación con DA Segunda del mismo cuerpo legal.

3. Al Arquitecto Técnico encargado de la dirección técnica de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud Laboral, D. Diego Milán Jiménez, en virtud de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato de prestación de servicios adjudicado por Decreto de Alcaldía núm. 758 de 25 de marzo de 2009.

TRES.- Recibida la documentación por los interesados, se dio audiencia a los mismos por plazo de quince días a fin de que alegasen y presentasen los documentos y justificantes en los que pudieran basar su oposición.

CUATRO.- Concluido el trámite de audiencia, el órgano competente para tramitar el procedimiento ha formulado propuesta de resolución y, previo informe del Interventor y una vez recibido éste, ha remitido copia del expediente completo al órgano competente para resolver.

CINCO.- La lesividad debe declararse por la propia Administración autora del acto, en concreto, el Pleno de la Corporación, sin que se exija quórum especial (basta la mayoría simple). La resolución de este procedimiento se adopta con el informe preceptivo del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado (arts. 54.3 TRRL y 221.1 del ROF) en la medida que no deja de constituir el ejercicio de una acción en defensa de los derechos de la Entidad Local.

SEIS.- Como requisito objetivo es de tener en cuenta que la lesividad viene referida a actos administrativos favorables para los interesados y que no sean nulos de pleno derecho, pero que incurran en infracción del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución se adopta en el plazo legalmente establecido para llevar a cabo la declaración de lesividad, cuatro años, contados desde que se notificó. Una vez declarada la lesividad, la Administración procederá a impugnarla en sede jurisdiccional, en los plazos que resultan del art. 46.5 de la LJCA.

TERCERO.- De la instrucción del expediente.

Se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo, evacuado el trámite de audiencia y emitidos los informes de la intervención municipal y de la asesoría jurídica designada al efecto, con propuesta de resolución favorable a la declaración de lesividad, siendo competente en los términos que resultan del art. 110 de la LBRL el Pleno del Ayuntamiento.

De la instrucción seguida con la finalidad de determinar los responsables del acto lesivo se deduce lo siguiente:

UNO.- En relación con el Arquitecto Técnico encargado de la dirección técnica de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud Laboral, D. Diego Milán Jiménez, debemos entender que, siendo el objeto del contrato la prestación de servicios adjudicado por Decreto de Alcaldía núm. 1257 de 15 de Mayo de 2009 la dirección de Obra de Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud Laboral, las obligaciones del Director de Ejecución de la obra son las que se hallan reguladas en el Capítulo III Agentes de la Edificación, artículo 13 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, de cuya aplicación se concluye que de su actuación no se desprende responsabilidad alguna en la lesión cuya declaración es objeto del presente procedimiento.

DOS.- En relación con Dña. María José Cuenca Jiménez y Dña. María del Carmen Real Tomás, contratadas como directoras de obra de Arquitecto Superior mediante un contrato de servicios en virtud del Decreto de la Alcaldía núm. 1257 de 15 de mayo de 2009, se ha de entender que solamente eran obligaciones de las mismas las que aparecen determinadas en el artículo 12 de la de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. Si bien es cierto que el 4 de marzo de 2009, fecha en la que se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que habrían de regir la contratación –cláusula 24-, por procedimiento abierto, de las obras de construcción del CAI con cargo al FEIL, se las designaba como responsables del contrato, hecho que motivó que, inicialmente, fuesen desestimadas las alegaciones presentadas en el momento procedimental oportuno por dichas interesadas. Lo cierto y verdad es que nunca se llegó a formalizar el consiguiente contrato de servicios con la atribución de la función de responsables del contrato, motivo por el cual este Ayuntamiento considera que no son responsables del resultado lesivo derivado de los actos ahora revisados.

TRES.- En relación con la empresa BECSA SA.

A) El incumplimiento que se imputa al contratista por esta Corporación, y que justifica las actuaciones de la Intervención General del Estado y el inicio del procedimiento de lesividad, se centra en la vulneración de las prescripciones contenidas en los artículos 210 y 211 de la Ley de contratos del sector público (LCSP). El contratista subcontrató la obra incumpliendo las exigencias impuestas por la LCSP y los términos del contrato suscrito con el Ayuntamiento, rebasó el porcentaje máximo de subcontratación impuesto en el Anexo 1 del pliego, apartado décimo tercero - porcentaje máximo de subcontratación un 50% de la obra proyectada, con un solo subcontratista -. La obra fue ejecutada por varias empresas y en un porcentaje que alcanzó el 100% del proyecto.

Del entonces artículo 210 de la LCSP aplicable se desprendía la obligación de comunicar por escrito a la Administración, previamente a la celebración del contrato con tercero, la intención de subcontratar recae sobre el adjudicatario del contrato. En dicha comunicación se debía haber indicado necesariamente, de conformidad con el entonces vigente artículo 210.2 b) de la LCSP, lo siguiente:

*\* La parte de la prestación que se pretende subcontratar.*

*\* La identidad del subcontratista.*

*\* La acreditación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte del objeto contractual que se hubiera contratado con éste, por referencia a los elementos técnicos y humanos de los cuales dispone y a su experiencia (salvo que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato que ejecutase).*

Queda claro que el contratista incumple sus obligaciones básicas en lo que a subcontratación se refiere y que, en todo momento, oculta sus negocios jurídicos a un Ayuntamiento que, por incumplimiento también de las obligaciones que pesaban sobre las responsables del contrato, nunca tuvo conocimiento de los términos de las subcontrataciones realizadas.

Esa obligación esencial se incumplió, por el contratista y el Ayuntamiento no pudo imponer penalidad alguna por este incumplimiento, que hubiera reducido el coste real de la obra (importe máximo financiable según el artículo 4 del Real Decreto-ley). Ello llevó al órgano de control a estimar que correspondería una penalidad del 10% del importe de la subcontratación, que en este caso alcanza a la totalidad del proyecto, 896.081,95 euros, y ascendería, por ello, a 89.608,20 euros.

B) Del incumplimiento de la obligación de crear empleo

El adjudicatario de la obra se había comprometido a crear 30 puestos de trabajo, con 5.346 jornadas cotizadas. En la memoria de actuación, que aportó el Ayuntamiento para justificar la ayuda, declaró la contratación de 33 trabajadores, con 1.631 jornadas cotizadas. Para llevar a cabo el cómputo del empleo creado, uno de los requisitos es que si éste se ha llevado a cabo por la empresa subcontratista, la subcontratación se debía haber efectuado de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público. Al no seguir los compromisos adquiridos en cuanto a la subcontratación de la obra, la Intervención General del Estado no tuvo en cuenta el empleo generado por las distintas empresas ejecutoras de la obra. La Intervención reprocha, además, al Ayuntamiento no haber impuesto las penalidades procedentes que hubieran reducido el coste real de la obra, (importe máximo financiable según el artículo 4 del Real Decreto-ley). Nada pudo hacer la Corporación cuando el contratista no comunicó subcontratación alguna y ocultó intencionadamente los términos de las subcontrataciones realizadas.

La actuación fraudulenta de la Constructora oculta las subcontrataciones efectuadas y la consecuencia de todo ello es el incumplimiento de los requisitos previstos para ser beneficiario de las subvenciones y ayudas que con cargo a los recursos del FEIL fueron percibidas para la ejecución de las obras del Centro de Atención

a la Infancia y la obligación de reintegrar parcialmente la ayuda recibida, por un importe de 199.494,86 euros en concepto de principal más intereses de demora.

Se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

1. Declarar lesivos para el interés público los actos administrativos a que se ha hecho mención en los antecedentes I, II y III de este acuerdo.

2. La impugnación de dichos actos en la vía jurisdiccional, conforme a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

La propuesta es dictaminada favorablemente por unanimidad.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejaldel Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da la palabra al Concejaldelgado de Servicios, D. Israel Rico, que expone sucintamente los motivos en los que se funda el procedimiento para la licitación, los objetivos a cumplir, y el contenido tanto del pliego de prescripciones técnicas, como el de cláusulas económico administrativas, y del informe emitido por la Sección de contratación, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.**

### • **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS –**

#### **INDICE**

- 1.- Antecedentes
- 2.- Objeto del contrato
- 3.- Bases económicas de referencia
- 4.- Presupuesto
- 5.- Revisión de precios
- 6.- Obligaciones económicas
- 7.- Plazo de duración del contrato
- 8.- Procedimiento y forma de adjudicación
- 9.- Presentación de proposiciones
- 10.- Contenido de las propuestas
- 11.- Admisión de los candidatos
- 12.- Apertura y examen de proposiciones
- 13.- Procedimiento y forma de adjudicación

- 14.- Criterios de valoración
- 15.- Garantía definitiva
- 16.- Formalización del contrato
- 17.- Ejecución del contrato
- 18.- Condiciones específicas del contrato
- 19.- Incumplimiento y penalizaciones.
- 20.- Forma de pago y modalidades de determinación de los precios.
- 21.- Resolución del contrato.
- 22.- Conclusión del contrato y plazo de garantía.
- 23.- Devolución de la garantía
- 24.- Normativa aplicable
- 25.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla minusválidos
- 26.- Prerrogativas de la administración
- 27.- Documentación que deben aportar las empresas extranjeras
- 28.- Ayudas y subvenciones
- 29.- Importe máximo de los gastos de publicidad y otros gastos a abonar por el adjudicatario.

## 1.- ANTECEDENTES

1.1 Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

1.2 Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Almansa han invitado a este ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

1.3 Se ha realizado una auditoría energética del alumbrado público exterior del municipio con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado Reglamento.

1.4 El resultado ha permitido no sólo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

1.5 Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética se convoca este Concurso hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos, definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.

1.6 La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 El objeto del Contrato a adjudicar es la ejecución de la prestación de servicios energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento de Almansa, mediante una actuación global e integrada, y de conformidad con los documentos que forman parte del procedimiento de licitación, los cuales a su vez formarán parte del Contrato a firmar con el Adjudicatario.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y atendiendo a su condición de contrato mixto, se rige por las normas aplicables al contrato administrativo de suministro así como por las disposiciones aplicables a las restantes prestaciones que constituyen su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSP.

2.2 En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento contratante a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones:

Prestación P1- Gestión Energética: ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida la gestión del suministro energético de la demanda de las instalaciones de alumbrado. Esta prestación incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato.

Prestación P2- Mantenimiento: ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de la misma, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Prestación P3- Garantía Total: reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total.

Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado exterior: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior que se especifican en la auditoría energética que se adjunta como Anexo.

Prestación P5 – Obras de Mejora y Renovación de la iluminación ornamental de los edificios singulares de la ciudad.

2.3 Las obras de mejora y renovación contempladas en la Prestación P4 y P5, serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, serán financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

## 3.- BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.

3.1 Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del Contrato se determinarán en base a la oferta y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para su orientación por los aspirantes interesados, se han establecido las siguientes cantidades de referencia:

El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 1.828.115 kWh

El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 4.406 unidades.

El número de cuadros de control de las líneas del alumbrado objeto del contrato comprende los que se encuentran dentro del ámbito del municipio de Almansa.

3.2 Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior objeto del Contrato, el objetivo del Ayuntamiento titular de las instalaciones es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas sin que ello suponga incurrir en costes por parte del Ayuntamiento propietaria.

3.3 En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del Contrato se determinarán definitivamente en base a la oferta, el Adjudicatario, en tanto que gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del Contrato, será retribuido en base a los actuales gastos incurridos por el Ayuntamiento titular de las instalaciones de alumbrado exterior para la obtención de todos los servicios que constituyen objeto de la actuación global e integrada.

3.4 De esta forma, el Adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y económicas contenidas en la auditoría energética y que podrán ser de alcance diverso. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundarán en un mayor beneficio del Adjudicatario del Contrato.

#### 4.- PRESUPUESTO.

4.1 El presupuesto máximo total del contrato para la ejecución de las prestaciones P1, P2 y P3 asciende a la cantidad anual de 371.239,44 € más el IVA correspondiente, siendo pues el valor estimado del contrato para las 20 anualidades de siete millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos **(7.424.788,80 €)**.

4.2 Los licitadores deberán valorar el coste de sus suministros y servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato.

4.3 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### 5.- REVISIÓN DE PRECIOS

5.1 Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación.

5.2 Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 20.

5.3 Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en el Documento B1 del sobre B.

## 6.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

6.1 Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento se atenderán con las partidas presupuestarias que al efecto se consignen en el presupuesto municipal de 2014, y en las que se consignen en los ejercicios siguientes durante el plazo de ejecución de dicho contrato. La constancia expresa de crédito queda condicionada a las modificaciones presupuestarias legalmente previstas y a su procedimiento de aprobación inicial y definitiva, de conformidad con las determinaciones en el TRLHL.

## 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

7.1 El presente contrato tendrá una duración de 20 años.

## 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

8.1 La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria a tenor de lo previsto en el TRLCSP.

## 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1 Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Almansa y en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado y Boletín de la Unión Europea.

9.2 Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del suministro y nombre del licitador. El fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

9.3 La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

## 10.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones se compondrán de tres partes que se presentarán en sobres diferentes, haciendo constar en cada sobre la inscripción SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALMANSA, el contenido y el nombre del licitador. Los sobres deberán estar firmados por la persona que lo representa.

10.1. Sobre A: Documentación administrativa y general.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el art. 146 del TRLCSP, los licitadores podrán aportar una

declaración responsable indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración. Sólo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar toda la documentación que acredite que cumple las mencionadas condiciones, y que son las siguientes:

SECCIÓN I-A: Acreditación de la capacidad para contratar.

Las empresas solicitantes, deberán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, entidades o Instituciones con personalidad jurídica propia, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del TRLCSP.

Además de lo anterior, debe existir relación directa, entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

Escritura de constitución y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Fotocopia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.

Acreditación de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, por alguno de los medios previstos en el artículo 61 de la misma Ley.

Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el TRLCSP.

Los empresarios extranjeros deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias: alta en el I.A.E. en el epígrafe que corresponda a su actividad así como último recibo, certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Pública y con la seguridad social de los trabajadores.

El Ayuntamiento de Almansa podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Almansa y deberán nombrar un representante o apoderado de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

SECCIÓN II-A: Acreditación de la solvencia económica financiera.

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D *Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.*

SECCIÓN III-A: Acreditación de la solvencia técnica.

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D *Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.*

10.2. Sobre B: Cuadros de Precios y Documentación Técnica.

En el sobre B deberán figurar los siguientes documentos que deberán ser ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento B1: Cuadro de precios de las prestaciones

Se presentará debidamente cumplimentado el "Modelo de cuadro de precios de las prestaciones del contrato" que figura Anexo 3 al Pliego. Los precios deberán hacer constar el IVA como partida independiente. Se identificará como Documento B1.

Documento B2: Estudio Técnico Económico de las prestaciones P1, P2 y P3.

El documento contendrá el Estudio Técnico Económico correspondiente a las prestaciones P1, P2, y P3, de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

- a) Memoria Técnica relativa a la organización prevista para el desarrollo del suministro y de los servicios.
- b) Descripción y ubicación de los locales, vehículos y medio auxiliares destinados a la prestación de los mismos.
- c) Características de los equipos mecánicos que se dedicarán a la realización de los trabajos.

Este documento incluirá toda aquella información y documentación que se recoge en el apartado 10.2 referido a los criterios objetivos de valoración, dentro de la cláusula 10 de este Pliego y el Anexo de Condiciones Técnicas.

Documento B3: Relación y programación de inversiones incluidas en las Prestaciones P4 de "Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía".

El documento deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro de la Prestación P4, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior.

La documentación a presentar en este apartado será suficiente para justificar el cumplimiento de lo establecido en el documento de la auditoría energética.

En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones propuestas. Se incluirá una descripción completa del alcance del suministro planteado a través de una Memoria Técnica redactada al efecto.

La Memoria Técnica detallará las características de los nuevos equipos y elementos de las instalaciones de alumbrado, y establecerá el calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión. Todo ello irá desglosado y con importes de la inversión tanto parcial como total.

La Memoria Técnica contendrá, igualmente, un estudio energético con los ahorros previstos por las distintas inversiones, el plan de ejecución y los plazos de puesta en marcha parciales y total.

Se detallará una fórmula concreta de organización incluyendo un organigrama funcional que se aplicará al suministro, reforma y montaje de las instalaciones de alumbrado exterior. Se deberán describir brevemente, pero completamente, los criterios y metodología que se plantea para el desarrollo del trabajo, con especial mención de los trámites para su legalización y la forma en que se pretende la coordinación y seguimiento a realizar por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Se propondrá un procedimiento específico para la verificación de la calidad y prestaciones del material suministrado incluyendo las marcas, sellos, certificaciones de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios, legalmente concedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, llegándose en su caso a seleccionar muestra a verificar, pruebas y ensayos específicos a realizar y laboratorio independiente que lo realizaría.

Se incluirá adicionalmente cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el presente Pliego.

Documento B4: Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias P5.

Se entienden por MEJORAS las prestaciones que, no estando incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato, signifiquen una clara mejora en la calidad del servicio por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad del Ayuntamiento. Deberán ser evaluadas económicamente.

10.3. Sobre C: Proposición Económica.

SECCIÓN I-C: Propuesta económica.

Contendrán una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al "Modelo de proposición económica" que figura en el Anexo II, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del Adjudicatario.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual que incluirá los precios de las prestaciones P1, P2 y P3.

La Prestación P4 relativa a las Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones, será por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, no corresponderá su facturación y pago al Ayuntamiento de Almansa y por lo tanto no figurará en esta Sección I-C.

SECCIÓN II-C: Conocimiento y aceptación.

Junto con la propuesta económica se incluirá declaración expresa firmada por el licitador o persona que lo represente en la que conste el conocimiento y aceptación de toda la documentación que forma parte del presente procedimiento de licitación, la cual deberá relacionarse, así como el compromiso de realización de los trabajos por el precio ofertado. Asimismo, se podrán hacer en esta sección las salvedades, exclusiones o aclaraciones a la referida documentación, que el solicitante considere conveniente motivándolas y justificándolas suficientemente.

Se utilizará para cumplimentar esta sección el modelo de proposición y declaración que se adjunta como Anexo I a este Pliego.

## 11.- ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

11.1 La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres "A" presentados en tiempo y forma, calificando si procede, las documentaciones contenidas en ellos, declarando inadmisibles las solicitudes de los licitadores que no se encuentren al corriente de sus obligaciones respecto a la Administración.

11.2 La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores serán motivo para la no admisión de la oferta.

11.3 La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

11.4 La Mesa de Contratación a la vista del contenido del sobre "A" seleccionará a los concurrentes que tengan capacidad para contratar y solvencia técnica y económica acorde con este contrato.

11.5 Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y Profesional, adjuntando la siguiente clasificación:

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D

*Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.*

## 12.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES

12.1 En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación notificará el resultado de las Empresas admitidas por la misma como consecuencia de la calificación de la documentación contenida en los sobres "A" verificada previamente.

12.2 Seguidamente la mesa procederá a la apertura del sobre "B" de las empresas admitidas, y una vez valorado el mismo, se procederá a la apertura del sobre C, dando lectura a las proposiciones económicas. Las fechas de celebración de la Mesa de contratación serán publicadas en el perfil del contratante.

12.3 Terminado el acto anterior, redactará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado de las propuestas económicas admitidas y sus incidencias.

## 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

13.1 La Mesa de contratación estará integrada, de manera específica para la adjudicación del presente contrato, por un Presidente, un mínimo de tres y un máximo de seis Vocales y un Secretario designados por el órgano de contratación.

13.2 La Mesa de Contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación que juzgue conveniente, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación que pudiera haberse generado en sus actuaciones.

13.3 El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 14, o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de concurso que figura en este Pliego.

13.4 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél

en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de su personalidad jurídica, capacidad de obrar, certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el caso de no haber sido incluidos en el sobre A, y documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, así como que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y compromisos escritos de esa adscripción, de conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP.

## 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

14.1 La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes.

14.2 - Económicos y evaluables de forma objetiva:

**PRECIO OFERTADO.** Hasta 50 puntos

Para la valoración final del precio ofertado se procederá según la siguiente fórmula:

$50 \times \text{MENOR PRECIO OFERTADO}$

$\text{OFERTA (PO)}$

Se considerarán desproporcionadas y deberán, por tanto, ser justificadas aquellas ofertas que sean inferiores al 90% del precio de la oferta media.

**MAYOR AHORRO ENERGÉTICO.** Hasta 5 puntos

Para la valoración final del precio ofertado se procederá según la siguiente fórmula:

$10 \times \text{OFERTA}$

**MÁXIMO AHORRO**

Técnicos y aquellos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Hasta 45 puntos

Se realizará atendiendo a lo siguiente:

a) Valoración técnica de la propuesta de Gestión Energética de la Prestación P1 con una puntuación máxima de 7,5 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

Presentación de un Plan de Actuación conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

o Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación

o Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos

o Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética

o Propuesta de inventario y planos a elaborar:

Identificación del número de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevará cada uno de ellos

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Público Exterior

o Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación

b) Valoración técnica de la propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2 con una puntuación máxima de 7,5 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

Presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento propuesto en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

o Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad

o Descripción de las tareas a realizar

o Número de personas de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de Mantenimiento, inspecciones y limpieza

o Propuesta de calendario de ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo e Inspecciones (incluye limpieza) y número de personas asignadas

c) Valoración técnica de la propuesta de Garantía Total de la Prestación P3, con una puntuación máxima de 5 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

Presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total:

o Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo

o Horarios y zonas que cubrirá cada equipo

o Teléfonos de atención, horarios

o Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación

o Clasificación de incidencias

o Planes de contingencia

o Justificación de que el número de personas asignadas a Mantenimiento Preventivo y las asignadas al Mantenimiento Correctivo son suficientes para cada prestación

o Propuesta de tabla de registro de incidencias

o Coste estimado de la garantía total para el municipio de Almansa

o Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos

o Se indicará expresamente el material o prestaciones que el concursante no incluya en la garantía total

d) Valoración de la Memoria Técnica de las Prestaciones P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público para conseguir una mayor eficiencia energética: hasta un máximo de 15 puntos.

e) Valoración técnica del Mejor Plan de ejecución o programa de obras y la comunicación o difusión de la actuación objeto del contrato: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

f) Valoración técnica de las propuestas de inversiones adicionales de mejora P5: hasta un máximo de 7,5 puntos.

14.3 Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de Almansa no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

## 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1 El Adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de notificación, y previamente a la formalización del contrato, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva. El importe de la cuantía de la garantía definitiva ascenderá al 5% del Importe del contrato. 16.2 En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

15.3 La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos al presente Pliego.

15.4 El Adjudicatario podrá optar por la retención de un importe similar al establecido como garantía definitiva, de la facturación.

15.5 Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

15.6 La garantía responderá de las penalizaciones que pudieran corresponder al Adjudicatario en razón de la deficiente ejecución del contrato, retrasos, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de los gastos originados al Ayuntamiento de Almansa por demora en el cumplimiento, y de cualesquiera daños y perjuicios ocasionados a éste con motivo de la ejecución del contrato.

15.7 En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el Adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1 El Adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato.

16.2 Cuando el Adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.3 El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el Adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el Adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Almansa una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

16.4 Si por causa imputable al Adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Almansa podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite

necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

## 17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Almansa, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

17.2. Será obligación del Adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.3. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del Adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

17.4. Los bienes a entregar por el Adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Anexo de Condiciones Técnicas.

17.5. El Adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Almansa todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

17.6. El Adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de Almansa de las condiciones impuestas por él.

## 18.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

### 18.1. Plan de Actuación.

18.1.1. En la última semana de cada mes el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Ayuntamiento de Almansa en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

18.1.2. Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma al técnico designado por el Ayuntamiento de Almansa.

### 18.2. Medios Humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

18.2.1. Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.

18.2.2. Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento, y que actuará como responsable del servicio frente a los

responsables de del Ayuntamiento de Almansa, y cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste.

18.2.3. El Ayuntamiento de Almansa no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

18.2.4 El Adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

18.2.5 El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIAE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

18.3. Vehículos y Medios a utilizar.

18.3.1. El Adjudicatario dispondrá adscribir al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Todo el material, vehículos y maquinaria se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento de Almansa cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el Adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, debiéndose efectuar una adecuada limpieza de los mismos, por lo menos, cada quince días.

Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos, como puede ser, por ejemplo, la limpieza de faroles.

18.3.2. El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento de Almansa.

18.4. Seguro de Responsabilidad Civil.

18.4.1. El Adjudicatario dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de Responsabilidad Civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras persona.

18.4.2. La garantía mínima a cubrir será de 600.000 euros por siniestro, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de Almansa en el momento de la firma del contrato.

18.5. Prevención y Seguridad en el Trabajo.

18.5.1. Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

18.5.2 Asimismo estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento de Almansa cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.625/97 de 22 de Octubre, que se adjuntará a la oferta.

18.6. Vigilancia e Inspección.

18.6.1. En todo momento los técnicos del Ayuntamiento de Almansa tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

18.6.2. La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento de Almansa.

## 19.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

### 19.1. Incumplimientos muy graves.

19.1.1. La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

19.1.2. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora).

19.1.3. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.

19.1.4. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas.

19.1.5. Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Almansa relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.

19.1.6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

19.1.7. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

### 19.2. Incumplimientos graves.

19.2.1. El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.

19.2.2. Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

19.2.3. La reiteración en la comisión de faltas leves.

19.2.4. Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

### 19.3. Incumplimientos leves.

19.3.1. Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

19.3.2. La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a la Administración titular de las instalaciones, previa audiencia del Adjudicatario.

### 19.4. Penalizaciones.

19.4.1. Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato, que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

a) Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de rescisión de contrato.

b) Incumplimiento grave: Entre 0,23% la primera vez y 0,5% euros en el caso de reincidencia.

c) Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

19.4.2. El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10 del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta, valor al partir del cual el Ayuntamiento de Almansa iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

19.5. Incumplimiento de Prestaciones.

19.5.1. Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Almansa tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento de certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

a) En caso de cese del suministro total o parcial, cualquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.

b) Si el cese o la insuficiencia de suministro son imputables al Adjudicatario, el Ayuntamiento de Almansa considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.

19.5.2. Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Ayuntamiento de Almansa, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un máximo de un 10% del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta.

19.5.3. A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Ayuntamiento de Almansa podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

19.5.4. El incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento de Almansa del 20% de la facturación prevista por cada año de retraso.

20.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

20.1 El pago se realizará en mensualidades, previa presentación de factura por el Adjudicatario, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

20.2. Modalidades y Determinación de los Precios.

20.2.1. Gestión Energética (Prestación P1).

a) El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato y la gestión incluida en el Anexo Técnico.

b) Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en el apartado

20.2.2, que hace referencia a los supuestos de variación del costo de la energía eléctrica.

c) Así mismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por el Ayuntamiento de Almansa al Adjudicatario, según lo especificado en el punto

## 20.2.3. Mantenimiento (Prestación P2).

a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

b) Las revisiones de precios de P2 a efectuar serán las previstas en el apartado 20.3.2, que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

## 20.2.4. Garantía Total (Prestación P3).

a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total, y la organización y seguimiento que se indican en el Anexo Técnico.

b) Las revisiones de precios de P3 a efectuar serán las previstas en el apartado que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

## 20.2.5. Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones (Prestación P4).

a) Estos trabajos serán por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, por lo que no corresponde su facturación y pago al Ayuntamiento de Almansa .

## 20.2.6. Prestaciones no Incluidas.

a) Suministro y transporte de piezas de recambio que no estén cubiertas por la Garantía Total y que el Adjudicatario indicará en su propuesta, de acuerdo a este Pliego.

b) Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato.

c) Los trabajos de transformación, reestructuración o modificación de las instalaciones no previstos en la Garantía Total y que el Adjudicatario indicará en su propuesta, de acuerdo a este Pliego.

d) Estas prestaciones fuera de contrato serán facturadas, después de la ejecución de las prestaciones definidas y tras un presupuesto debidamente aceptado por el Ayuntamiento de Almansa .

## 20.3. Revisión de Precios.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.

Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

### 20.3.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \times (E'/Eo)$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (euros).

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (euros).

Eo = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise: Media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras en Mercado Libre publicado por la CNE.

## 20.3.2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0.85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado (euros).

P2 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

## 20.3.3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times I.P.C.)$$

En la cual: P'3 = Precio revisado (euros).

P3 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

## 20.4. Abono de la Revisión de Precios.

20.4.1. Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 19.3.

20.4.2 Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

20.4.3. Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

20.4.5. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la el Ayuntamiento de Almansa para el pago de sus proveedores.

## 20.5 Abono anual por exceso de consumos de energía.

20.5.1 Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, provocadas por la propiedad debido a:

Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.

Excesos de consumo por aumento de número de equipos instalaciones de alumbrado fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

20.5.2 Dichos excesos serán abonados por la propiedad al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$P11 = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times E'.$$

Siendo E' el definido en el punto 20.3.1

## 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1 Son causas de resolución del contrato, los supuestos establecidos en el Artículo 223, 216 y 236, del TRLCSP, siendo que sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Artículos 224, 225 y 219 del TRLCSP.

21.2 A tales efectos, será causa de resolución el incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

## 22.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

22.1 Concluido y recibido el contrato de conformidad comenzará el plazo de garantía.

22.2 El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización de la ejecución del contrato.

22.2.1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento de Almansa a reclamar del Adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

22.2.2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el Adjudicatario a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

22.2.3. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al Adjudicatario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

22.2.4. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Almansa haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados 1 y 3 de esa cláusula, el Adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

23.1 Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

## 24.- NORMATIVA APLICABLE.

24.1 El Adjudicatario se somete, además de lo establecido en el presente Pliego, al cumplimiento de:

24.1.1 Los preceptos establecidos en el TRLCSP.

24.1.2. Los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el TRLCSP.

24.1.3. Las disposiciones que regulen la contratación, tanto estatales como autonómicas, que resulten de aplicación de la misma, así como cualesquiera otros preceptos vigentes que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

24.2 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

## 25.- CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA MINUSVÁLIDOS.

25.1 Los órganos de contratación preferirán en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 % siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

## 26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

26.1 De conformidad con el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en referida Ley, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

26.2 Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete en el plazo de dos meses desde la notificación; con carácter previo deberá notificarse al Ayuntamiento de Almansa la interposición del recurso contencioso administrativo, en un escrito en el que podrán los interesados señalar los motivos de oposición. Todo ello sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación que pueda interponerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP.

## 27 - DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

27.1 Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre "B" la siguiente documentación:

27.1.1 Las empresas individuales, deberán presentar documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscrito en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

27.1.2 En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano.

27.1.3 Despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a la legislación de su país, tiene plena capacidad para contratar y obligarse.

27.1.4 Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

27.1.5 Cuando se trate de uniones temporales de empresas, en las que concurren empresarios nacionales y extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

27.2 Aquellas personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar mediante:

27.2.1 Informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de Procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

27.2.2. Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

27.2.3 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el Artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

27.2.4 Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el Artículo 60.1 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

27.2.5 Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder Adjudicatario.

27.3 Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del Artículo 64.1; letras b) y e) del Artículo 65, y letras a), b), c) y d) del Artículo 60 del TRLCSP.

## 28.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

28.1 Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato y concretamente a la Prestación P4, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el Adjudicatario las solicitará haciendo constar la existencia del presente contrato de servicios energéticos, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecorrido:

“El Adjudicatario se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de las inversiones acometidas para el Ayuntamiento de Almansa de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_.”

28.2. Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de Almansa, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.

28.3. En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Almansa y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario en el proyecto. El Ayuntamiento de Almansa o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Adjudicatario.

28.4. La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato. La finalización de la duración del contrato, en meses, se reducirá en el número que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al Adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación.

## 29.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PÚBLICIDAD Y OTROS GASTOS A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO

El importe de los gastos de publicidad de la licitación en los diferentes diarios y boletines oficiales irá a cargo del adjudicatario, sin que exceda el mismo de un máximo de 1.500 euros

Así mismo, el adjudicatario abonará el coste del estudio energético realizado por la empresa auditora. El coste del trabajo es de 12.600,00€ más 2.646,00 euros de IVA. Total de 15.224€. Que deberán ser abonados durante los 15 días posteriores a la adjudicación y previa a la firma del contrato entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Almansa.

### ANEXO 1

#### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D....., con domicilio en .....  
....., calle..... y provisto de D.N.I. ....  
en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio en .....  
....., calle .....  
.....Teléfono ....., y C.I.F. ....  
.....

#### DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES PÚBLICAS CON GARANTIA TOTAL DE LAS INSTALACIONES

II.- Que conociendo el Anexo Técnico, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que en relación al contrato de referencia solicito ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

## ANEXO 2

### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con domicilio en....., calle ..... y provisto de D.N.I. ...., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... Teléfono ..... y C.I.F. ....

DECLARO:

SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR:

II.- Que conociendo el Anexo Técnico, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:

Prestación P1 (Gestión Energética): ..... euros + ..... de I.V.A. = ..... €

Prestación P2 (Mantenimiento): ..... euros + ..... de I.V.A. = ..... €

Prestación P3 (Garantía Total): ..... euros + ..... de I.V.A. = ..... €

Prestación P4 (Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones):

..... euros + ..... de I.V.A. = ..... €

Prestación P5 (Obras de Mejora y Renovación de la iluminación ornamental de los edificios singulares):

..... euros + ..... de I.V.A. = ..... €

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3)..... euros + ..... de I.V.A =  
.....€

(Lugar, fecha y firma del proponente)

## ANEXO 3

### MODELO DE CUADRO DE PRECIOS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO

(En euros con IVA)

#### INSTALACIÓN :

Prestación P1

Gestión Energética

Prestación P2:

Mantenimiento

Prestación P3:

Garantía Total

Precio Total:

Prestación P4:

Obras de Mejora y  
Renovación de las

Instalaciones:

Incondicionadas

Condicionadas

Prestación P5:

Mejoras

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.

· PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS -

#### ANTECEDENTES

Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco legal conveniente y

necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior, mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

El Ayuntamiento de Almansa ha considerado necesario tomar medidas encaminadas a mejorar la eficiencia energética de sus centros consumidores de energía, especialmente en las instalaciones de alumbrado exterior. Desarrollando un programa de adecuación de las instalaciones al nuevo Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior. Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior serán determinantes para avanzar en esta materia.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de Eficiencia Energética se convoca este CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.

## 0.- JUSTIFICACIÓN

### 0.1. Reducción del gasto de la partida de alumbrado

Un objetivo muy importante para el Ayuntamiento de Almansa es reducir la partida destinada a alumbrado exterior.

### 0.2. Modernización y la mejora de la eficiencia energética de la instalación

Las actuales instalaciones de alumbrado público son muy antiguas y muchas de ellas están obsoletas y es necesario adaptarlas al nuevo Reglamento de Eficiencia Energética. Esta es una gran oportunidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético a la vez de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero.

### 0.3. Garantizar un nivel mínimo de seguridad y confort

Se deben proporcionar las condiciones necesarias de visibilidad a los conductores de vehículos y peatones para garantizar su seguridad y la de los bienes del entorno, además de dotar de un ambiente visual nocturno agradable a la vida ciudadana.

### 0.4. Limitar la contaminación lumínica

Con la finalidad de limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa se deberán adoptar los requerimientos establecidos en el REEIAE-08. Los valores del flujo hemisférico superior instalado no superarán los establecidos. La luz intrusa o moleta también se limitará.

En el enclave en el cual está situado Almansa se debe prestar especial atención a la contaminación lumínica y los efectos nocivos que provoca sobre el medioambiente. Es por ello que en el pliego se establece como un criterio obligatorio a reducir.

### 0.5 Reducción de emisiones de CO2

Con la mejora de la eficiencia energética y el ahorro que se producirá, se contribuirá a reducir notablemente las emisiones de CO2 y otros gases de efecto invernadero. Almansa contribuirá reducir las emisiones globales así como la huella de carbono. Convirtiéndose en un municipio más sostenible que apuesta por la mejora del medioambiente.

0.6 Adecuación a la norma vigente: Debido a la antigüedad de las instalaciones del municipio, es preciso realizar una intervención que adecue las instalaciones a los reglamentos vigentes, como son el Reglamento Electrotécnicos de Baja Tensión REBT-02 y el Reglamento de Eficiencia Energética de las instalaciones de alumbrado público.

## 1.- OBJETO

1.1 El objeto de este Pliego es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior pertenecientes al Ayuntamiento de Almansa (en adelante, el Ayuntamiento).

Los Servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias:

- Gestión Energética (Prestación P1)
- Mantenimiento (Prestación P2)
- Garantía Total (Prestación P3)
- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del Alumbrado Exterior (Prestación P4)

1.2 La Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, la ESE) contratada será responsable de la ejecución de estas Prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Los trabajos a realizar por la ESE abarcan a todas las instalaciones de iluminación conectadas a la Red de Alumbrado Exterior que se ubican dentro del término municipal del Ayuntamiento, así como a todos y cada uno de sus componentes (alumbrado ornamental, fuentes, semáforos, marquesinas...) en adelante, la INSTALACIÓN

## 3. REQUISITOS GENERALES

3.1 La ESE aceptará la INSTALACIÓN en las condiciones de la fecha de licitación, haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente de gestión, mantenimiento y garantía de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

a) La naturaleza de la INSTALACIÓN

b) El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuya explotación le es encomendada.

c) Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

3.2 Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a la ESE a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por el Ayuntamiento.

3.3 Es por tanto necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento.

3.4 Para visitar las instalaciones se podrán en contacto con el Ayuntamiento, sellándose el certificado de haberse realizado la visita a las instalaciones.

## 3.5 Instalaciones futuras

Durante la vigencia de este Contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público que el Ayuntamiento realice o reciba de terceros, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el presente Contrato.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.

En las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del Ayuntamiento.

No obstante, si la instalación ha sido recibida de terceros y no cumple lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales, la ESE deberá hacerlo constar con vistas a la realización de obras para su adecuación por parte de los responsables.

La ESE aceptará la resolución que le transmita el Ayuntamiento y, en su caso, se hará cargo de la instalación en las condiciones existentes y de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

## 3.6 Cumplimiento de la Reglamentación

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica y de seguridad e higiene vigentes que puedan ser de aplicación por las características las instalaciones y las prestaciones asumidas con el presente Contrato.

Las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y la normativa municipal.

Básicamente se contemplará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, la normativa vigente de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas y las Normas Subsidiarias de Almansa junto con sus Ordenanzas Municipales.

La ESE aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento.

## 3.7 Documentación

La ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, de las certificaciones y otros documentos que se generen.

## 4. CESION DE USO Y EXPLOTACION DE LA INSTALACION.

El Ayuntamiento cede, por este Contrato, el uso y la explotación de la INSTALACIÓN, en favor del adjudicatario, la ESE, quien por su parte la acepta, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

La ESE, desde el momento de la firma del Contrato, será el único y exclusivo responsable de utilizar y explotar dicha INSTALACION con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento establecidos por el Ayuntamiento, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así la ESE en el único y exclusivo responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

La INSTALACION sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente contrato.

Serán por cuenta y cargo de la ESE todos los gastos necesarios que la INSTALACION pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de la INSTALACION no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

## 5. GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN.- PRESTACIÓN P1

La gestión energética de la INSTALACIÓN contemplada en la Prestación P1 comprenderá su accionamiento, vigilancia y control; la reposición de los materiales, lámparas y otros componentes que se deterioren y la reparación de sus averías; todas las operaciones que exija el correcto funcionamiento de la misma, y el suministro de la energía requerida para el funcionamiento de la misma.

### 5.1 Gestión de facturas y pagos del suministro eléctrico

La ESE se compromete a hacer suministrar, a su cuenta, la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de la INSTALACIÓN, gestionando todas las pólizas de abono necesarias y asumiendo su pago mediante la domiciliación bancaria con la compañía comercializadora de electricidad.

Para ello, en el plazo máximo de una semana a la firma del Contrato, la ESE habrá comunicado de forma fehaciente a la actual compañía comercializadora de electricidad sus datos bancarios para la domiciliación de la factura de consumo de electricidad de la INSTALACIÓN, remitiendo copia del escrito al Ayuntamiento. El importe del consumo de electricidad de la INSTALACIÓN comprendido entre la fecha del día siguiente a la firma del Contrato y la fecha de lectura final de la última factura emitida por la compañía comercializadora de electricidad será prorrateado y abonado por la ESE al Ayuntamiento.

La ESE está obligada a conservar las facturas de suministro eléctrico durante el plazo que dure este contrato. Durante este tiempo dichas facturas estarán a disposición del Ayuntamiento para consultar cuantos datos sean necesarios.

La ESE llevará un registro mensual desglosado de la facturación de cada cuadro de mando. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión de dicho contrato.

La ESE podrá negociar y contratar el suministro de electricidad de la INSTALACIÓN con compañías comercializadoras. Esa nueva contratación será aprobada previamente por el Ayuntamiento.

Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento de electricidad dadas por la ESE serán las mismas aportadas por los organismos y las empresas distribuidoras o comercializadoras de electricidad.

## 5.2 Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN.

La ESE realizará bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes.

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de la INSTALACIÓN se realizará por la ESE en las distintas épocas del año de acuerdo con el horario que se establezca de común acuerdo entre las partes, no admitiéndose desviaciones del mismo superiores a cinco minutos (más o menos).

En el plazo de dos semanas desde la fecha de inicio del contrato, la ESE deberá comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de la INSTALACIÓN, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección que entregará al Ayuntamiento.

Para ello, y por zonas, se comprobará el encendido de las instalaciones de alumbrado durante un tiempo máximo de una hora, contada desde el momento del encendido teórico. Igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado. Este informe se repetirá cada trimestre hasta la finalización del contrato.

La ESE realizará a su coste la variación del horario de encendido o apagado de los cuadros de mando que se indiquen por parte del Ayuntamiento.

El horario propuesto por el Ayuntamiento podrá ser revisado por la ESE con el objetivo de conseguir una optimización energética. Para ello, y como parte de las obras de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las necesidades de luz del público, presente una mayor eficiencia energética. Este horario será aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

Los sistemas de regulación de flujo reducirán los niveles de iluminación hasta un máximo del 50% del valor del servicio normal. Esta reducción podrá aminorarse en aquellas zonas o vías cuya intensidad de tráfico de personas o vehículos justifique su modificación.

## 5.3 Gestión de seguimiento del funcionamiento

La ESE llevará un registro mensual de los consumos de cada cuadro de mando, desglosando las potencias activa y reactiva y el factor de potencia. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión de dicho contrato.

Así mismo, la ESE llevará un registro anual de los niveles de iluminación, de la eficiencia energética y del resplandor luminoso de la INSTALACIÓN, clasificando los niveles de cada zona de acuerdo al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

La ESE mantendrá el factor de potencia de las instalaciones de alumbrado público exterior, sin variar las características de las mismas, en el valor de 0,9, como mínimo.

Anualmente la ESE elaborará un informe de gestión del suministro y de los niveles de iluminación, eficiencia energética y resplandor, con las conclusiones más significativas. Este informe será entregado al Ayuntamiento.

## 5.4 Levantamiento de planos e inventario de la instalación

Durante los seis primeros meses de contrato, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado público y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos:

- Numeración y codificación de todos los puntos de luz.
- Datos de los distintos puntos de luz: numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando desde donde se alimenta.
- Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos.
- Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos.

Los planos y el inventario se entregarán al Ayuntamiento, en formato electrónico y en formato papel, al finalizar los seis primeros meses de contrato.

Durante la vigencia del contrato, cada vez que se produzcan modificaciones que alteren o varíen los datos anteriores, la ESE actualizará los planos, datos, esquemas e inventario, poniéndolos a disposición del Ayuntamiento.

## 6. MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN.- PRESTACIÓN P2

Las labores de mantenimiento y las inspecciones de la INSTALACIÓN contempladas en la Prestación P2 serán ejecutadas por la ESE de acuerdo con las prescripciones de la normativa vigente, y comprenderán:

- Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.
- Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato.
- Conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusibles, etc.
- Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas.
- La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados.
- Conservación de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética.
- Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado público.
- Cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las instalaciones de alumbrado público exterior que no estuviera recogido entre los anteriores.

Periódicamente, como resultado de las labores de mantenimiento, la ESE emitirá al Ayuntamiento informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

## 6.1 Elaboración de un Plan de Mantenimiento Preventivo

La ESE deberá presentar durante el primer mes, desde el inicio del contrato, al Ayuntamiento, un Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones de la INSTALACIÓN apoyándose en la normativa vigente, y más concretamente en el Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), el resto de normativa vigente que sea de aplicación y a las recomendaciones dadas en el documento de auditoría energética que acompaña a este Pliego y que se indican a continuación como obligaciones mínimas.

En el Plan de Mantenimiento e Inspecciones se detallarán tareas, periodicidad, planificación en cada sector del municipio y fechas de inicio y fin de dichas tareas en cada sector.

El Plan de Mantenimiento Preventivo incluye la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones.

La ESE emitirá informes periódicos en los que indique el grado de avance del Plan de Mantenimiento Preventivo, desglosado por tareas y zonas.

## 6.2 Mantenimiento preventivo mínimo en equipos de regulación y control

Trimestralmente se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales (verificación del tarado, regulación, accionamientos) de los relojes astronómicos ubicados en los cuadros de maniobra.

La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

## 6.3 Mantenimiento preventivo mínimo en cuadros de maniobra

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual de su estado y de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas)

Trimestralmente se hará una comprobación y anotación de funcionamiento de los parámetros fundamentales (consumos, revisión termográfica). También se llevará a cabo una limpieza.

Anualmente se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, y se comprobarán los aislamientos (reapretado de bornes, comprobación y medidas de puestas a tierra) y el equilibrado de fases y la instalación eléctrica.

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

## 6.4 Mantenimiento preventivo mínimo en luminarias

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado de sustitución sistemática de lámparas, tubos fluorescencias, reactancias y cebadores por agotamiento de su vida útil.

Tres veces por semana, en días alternos, se comprobará el funcionamiento nocturno de los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquéllos que se encuentren fuera de servicio.

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

Cada dos años, como mínimo, se llevará a cabo una limpieza. La limpieza de las luminarias cerradas comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector y del cierre exterior e

interior del vidrio. La limpieza de las luminarias abiertas, de los faroles y de los globos afectará a todos sus componentes y elementos. Se trasladará el informe correspondiente de las acciones realizadas al Ayuntamiento.

## 6.5 Mantenimiento preventivo mínimo en líneas eléctricas

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado y parámetros de funcionamiento (canalizaciones y revisión termográfica general)

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

## 6.6 Inspecciones de la INSTALACIÓN

La ESE presentará un Plan de Inspecciones tanto nocturnas, como diurnas, donde se vigile tanto el funcionamiento de la INSTALACIÓN como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.

Así mismo, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

El plazo para la presentación al Ayuntamiento del primer informe de inspección sobre la totalidad de la INSTALACIÓN será de tres meses a partir del inicio del contrato, debiéndose reflejar las deficiencias detectadas y el resultado de los trabajos realizados para subsanar las mismas.

Las inspecciones se seguirán realizando periódicamente conforme al programa elaborado por la ESE, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de la INSTALACION. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la INSTALACION y a poner a su disposición los medios necesarios tanto materiales como humanos.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE. La ESE será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalizaciones si, mediante comprobación del personal del Ayuntamiento, o por la colaboración de la Policía Municipal, de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos, se observase que los partes que se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica.

La ESE se obliga a comunicar al Ayuntamiento, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de la INSTALACIÓN, así como todo accidente causado por o con aquella.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva.

## 6.7 Verificación e inspección reglamentaria de la INSTALACIÓN

En virtud del artículo 13 del Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), periódicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y por organismos de control, autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de

28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

El calendario será el que se indica a continuación:

- Verificación inicial, previa a su puesta en servicio: todas las instalaciones.
- Inspección inicial, previa a su puesta en servicio: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.
- Verificaciones cada cinco años: las instalaciones de hasta 5 kW de potencia instalada.
- Inspecciones cada cinco años: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.

La ESE llevará a cabo, por su cuenta, la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los certificados de inspección o de verificación durante el tiempo que dure este contrato, entregándoselos al Ayuntamiento a la finalización del contrato. Igualmente remitirá una copia de dichos certificados al Ayuntamiento en el momento en que se obtenga alguno de estos certificados.

## 6.8 Centro de Mantenimiento

La ESE dispondrá de un Centro de Mantenimiento compuesto por el personal y medios contemplados en su oferta. Se entiende por Centro de Mantenimiento el conjunto de medios humanos y materiales de la ESE que estará más en contacto con los técnicos municipales, y a través del cual se cursarán las órdenes de trabajo, notas de servicio, informes, etc., sirviendo se nexos de unión entre la ESE y el Ayuntamiento.

## 7. GARANTÍA TOTAL.- PRESTACIÓN P3

La ESE conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de la INSTALACIÓN, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó.

En general, las averías deberán ser reparadas en menos de veinticuatro horas, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque pueda tener carácter provisional su puesta en servicio.

Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello al Ayuntamiento.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, la ESE quedará obligada a aceptar la conservación de los mismos.

La reposición de los diversos elementos se efectuará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, los cuales serán comprobados por los técnicos del Ayuntamiento, quienes podrán rechazar los materiales que no cumplan estas condiciones.

Así mismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición deberán guardar la estética y la uniformidad del resto de las instalaciones del área.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que el material que debe reponerse es de características anticuadas o inadecuadas a las circunstancias del momento, podrá exigir a la ESE que los sustituya por productos ajustados a la actual tecnología.

La ESE queda obligada a la localización y reparación a su cargo de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto de este contrato.

Cualquier punto de luz averiado o cuyo flujo luminoso sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida, deberá ser reparado antes de 48 horas de su baja o, en aquellos casos en los que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo fijado por el Ayuntamiento.

Para la prestación de los servicios de conservación de las instalaciones y reparación de averías, la ESE establecerá un "servicio de guardia" integrado por al menos un equipo disponible las 24 horas del día. El equipo dispondrá de un vehículo provisto de plataforma elevadora para una altura de trabajo de 16 metros, sistema de comunicación y dispositivo GPS para optimizar y minimizar los desplazamientos, y estará dotado del personal, medios técnicos y repuestos que lo capaciten para resolver inmediatamente cualquier incidencia, o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro de los usuarios de la vía pública o deterioro de la instalación. El /los vehículos se encontrarán en un local predeterminado, dotado de sistema de comunicación.

La ESE propondrá al Ayuntamiento la organización del servicio de guardia y el número de equipos necesarios en función de las características del municipio. El Ayuntamiento deberá dar su visto bueno.

Igualmente existirá un servicio telefónico de guardia en las oficinas de la ESE a lo largo de las 24 horas del día que reciba los avisos y reclamaciones, dotado de grabador de llamadas que le permita grabar el informe sobre la anomalía denunciada y de sistema de comunicación para poner en conocimiento del/los equipos de guardia la deficiencia. El Ayuntamiento podrá examinar, cuando lo estime pertinente, las cintas grabadas, para lo cual deberán ser almacenadas hasta que no se autorice su destrucción por parte del Ayuntamiento.

A partir de las llamadas recibidas, la ESE creará un registro electrónico donde se reflejará la fecha y la hora de cada llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería. Este registro estará permanentemente actualizado y a disposición del Ayuntamiento.

Estos servicios se prestarán todos los días del año en idénticas condiciones.

La ESE deberá disponer del correspondiente detector de averías subterráneas de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentra y que evite tener que descubrir canalizaciones de una longitud superior a los tres metros.

Para la realización de las tareas de reparación, serán por cuenta de la ESE todos los trabajos de apertura de zanjas o calas, incluida la reposición de pavimentos, para cuyo fin se les facilitará el correspondiente permiso de obras por parte del Ayuntamiento.

La ESE tendrá que señalar la vía pública de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Reglamentos en vigor o con las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

Cuando una avería afecte, por sus características, a tres o más puntos de luz consecutivos, y se precise de un tiempo de reparación que superase las 48 horas, la ESE estará obligada a realizar a su cargo una instalación provisional, con tendido de cables, sustitución de componentes, etc, que permita al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.

## 8. OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR.- PRESTACIÓN P4

La ESE ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en el Documento B3 de su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior.

La ESE gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de la nueva INSTALACION de acuerdo con el calendario incluido en la oferta.

La ESE inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de la nueva INSTALACIÓN y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la INSTALACIÓN por ella misma o sus Proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la ESE y el Ayuntamiento, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados

La aceptación de la nueva INSTALACION por parte del Ayuntamiento tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de LA INSTALACION. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad de la ESE y de sus Proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento. Las mismas

verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva INSTALACION cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva INSTALACION, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento suscribirá conjuntamente con la ESE y por duplicado ejemplar, un Certificado de Aceptación de la nueva INSTALACION, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

Una vez suscrito el Certificado de Aceptación, la ESE asume las responsabilidades de gestión, mantenimiento y garantía de la nueva INSTALACION en las mismas condiciones contempladas en el Contrato para las Prestaciones P1, P2 y P3.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la ESE para la nueva INSTALACION, serán propiedad del Ayuntamiento. Consecuentemente, la ESE no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o LA INSTALACION en su conjunto, pueda quedar afecto como garantía de cumplimiento de las mismas.

## 9. OTRAS ACTUACIONES

### 9.1 Alumbrado festivo y navideño

En la celebración de actos festivos, deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza que el Ayuntamiento del Almansa considere de interés general, la ESE será responsable del perfecto funcionamiento de las instalaciones de su alumbrado ornamental durante el desarrollo de los mismos en la zona que oportunamente se indique y por el tiempo que se determine.

El Ayuntamiento facilitará a la ESE los elementos y componentes de las instalaciones del alumbrado ornamental, y la ESE se encargará de la adecuación, montaje y desmontaje de las instalaciones de las mismas.

Esto podrá incluir, dependiendo de las características de cada evento, la inspección previa de la instalación y la subsanación de las deficiencias detectadas, variaciones en el horario de funcionamiento, el apagado parcial o total de la instalación y el montaje y/o desmontaje de determinados elementos.

## 9.2 Robo de electricidad, obras ajenas y otras causas

La ESE deberá desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a la red de la INSTALACIÓN que pudieran estar conectadas a la misma de forma fraudulenta, y comunicarlo al Ayuntamiento.

La ESE está obligada a detectar y comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la Red de Alumbrado Público, realizado por otras empresas y que puedan afectar a la misma, poniendo diariamente en conocimiento del Ayuntamiento las incidencias que por estos motivos se produzcan.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de los daños que se puedan ocasionar por estos trabajos, debiendo la ESE hacer frente a la reparación y costo de los citados daños, pudiendo hacer uso en cualquier momento de las reclamaciones a terceros que hubiera lugar.

La ESE revisará a su cargo las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por el Ayuntamiento, a quien informará de la bondad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la ESE dará parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada.

## 9.3 Operaciones casuales

La ESE estará a disposición del Ayuntamiento para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en obras y proyectos del Ayuntamiento que puedan afectar a la Red de Alumbrado Público Exterior.

Igualmente colaborará en las conexiones, desconexiones, aportación de material y mano de obra y adaptaciones del Alumbrado Público Exterior que pudiera requerir el Ayuntamiento a consecuencia de obras municipales que pudieran afectarle. Todas estas tareas y materiales serán a cuenta de la ESE.

## 10. SEGUROS DE LA INSTALACION.

La ESE asume todos los riesgos por daños y pérdidas totales o parciales de los elementos y/o equipos que conforman la INSTALACION, incluso por robo, por incendio, cualquiera que sea la causa a que responda, al tener encomendado el mantenimiento y conservación de la misma.

Con tal motivo la ESE se obliga a concertar, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, y por cuantía suficiente en las sumas aseguradas, la póliza o pólizas de seguros que cubran de manera suficiente al menos:

- Seguro todo riesgo de la INSTALACION.
- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación.
- Incendio, explosión, rayo y adicionales incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas con inclusión de la prima del consorcio de compensación de seguros para riesgos catastróficos.
- Robo y expoliación.

La ESE se obliga a remitir al Ayuntamiento, de manera inmediata, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de su formalización, copia acreditativa de dichas Pólizas y de todas sus renovaciones, no quedando obligado este último con la Aseguradora al pago de las primas que serán de única cuenta y cargo de la ESE.

El beneficiario de la póliza o pólizas que suscriba para garantizar tales riesgos será el Ayuntamiento. El pago de la indemnización o indemnizaciones en caso de siniestro, deberá ser por tanto satisfecho directamente al Ayuntamiento por la Entidad Aseguradora.

El periodo durante el cual deberán mantenerse en vigor tales pólizas coincidirá con la duración del presente contrato, estando sujeto a las mismas prórrogas que el mismo pudiese sufrir.

La ESE informará por escrito al Ayuntamiento, en caso de siniestro y con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga obligado a comunicar su acaecimiento a la entidad aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias del mismo, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos.

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado por el Ayuntamiento a la reconstrucción o reparación de LA INSTALACIÓN, transfiriendo los importes recibidos, directamente a la ESE a estos solos efectos.

La ESE completará por su cuenta y cargo la sustitución de los elementos y/o equipos siniestrados, los trabajos necesarios y los importes que no estén incluidos en la indemnización del seguro o que correspondan a franquicias, y que sean necesarios para la total reposición y nueva puesta en operación de LA INSTALACION en caso de siniestro.

Podrá abonar el AYUNTAMIENTO las mejoras que puedan ocasionarse con motivo de las sustituciones de elementos deteriorados por estas causas (cambio a material normalizado si no lo fuera el que se sustituye, cambio de luminarias abiertas a cerradas, etc.) y las modificaciones que se realicen para evitar o minorar causas de robos o vandalismo (cambios a luminarias a más altura, protecciones diversas adicionales, desplazamientos a lugares más idóneos, etc.), todo ello a iniciativa del Ayuntamiento

## 11. MEJORAS PROPUESTAS

Las empresas licitadoras podrán incluir en sus ofertas mejoras al presente Pliego, en el Anexo se encuentran una relación con las actuaciones que se podrían realizar en atención a su importancia.

## 12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Todos los productos incluidos en su ámbito están sometidos obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la Legislación previamente mencionada y cualquier otra asociada o futura que le sea de aplicación.

La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lámpara de descarga, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante "lámparas de reemplazo", "sustitución del sistema óptico" o "sistema LED Retrofit") o con cualquier otro tipo de fuente que impliquen operaciones técnicas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), puede comprometer la seguridad y características de la luminaria original y presenta diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales y distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía.

NO SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN NI ADAPTACIÓN DE BLOQUES OPTICOS CON TECNOLOGÍA LED EN LAS LUMINARIAS. ÚNICAMENTE EN AQUELLOS PUNTOS DE LUZ QUE POR ESTÉTICA Y/O TRADICIÓN SEA IRREMEDIABLE (FERNANDINAS)

## 12.1. Requisitos generales en todo tipo de luminaria

- Se entregará la ficha técnica oficial del fabricante de la fuente de luz, indicando todas las características técnicas del tipo de fuente de luz (flujo nominal a 25°C, potencia nominal, temperatura de color y rendimiento cromático).

- Consumo total de la luminaria, entregando la ficha técnica oficial del fabricante de la fuente de alimentación, indicando sus características técnicas y certificados correspondientes (temperatura máxima asignada (tc), tensión/ corriente de salida asignada, grado de hermeticidad IP, factor de potencia del equipo, marcado CE).

- Rendimiento de la luminaria y vida útil estimada para la luminaria en horas de funcionamiento. El parámetro de vida útil de la luminaria de tecnología LED vendrá determinado en horas de vida por el mantenimiento de flujo total emitido por la luminaria para una determinada temperatura de referencia (Ta/Tq).

- Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento sin alteración de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior, cubriendo como mínimo el intervalo de temperaturas ambiente: -20°C a 35°C.

- El diseño de la luminaria permitirá la reposición del sistema óptico y el dispositivo de control electrónico de manera independiente, de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de la luminaria completa ni requiera complejas labores de mantenimiento.

- La temperatura de color deberá estar comprendida entre 3000°K y 4250°K.

- Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique el cumplimiento de las directivas RoHS y WEEE.

- Las luminarias dispondrán de diferentes sistemas ópticos, que ofrezcan distintas fotometrías para las diferentes aplicaciones en consideración.

- Los datos fotométricos exigibles para la luminaria utilizada en el proyecto son:

- Curva fotométrica de la luminaria.

- Flujo hemisférico superior instalado.

- Cálculo luminotécnico para cada sección de proyecto, justificando los niveles y calificación energética acorde al Reglamento de Eficiencia Energética en el alumbrado Exterior.

- Certificado que incluya el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032.

- Para poder garantizar las prestaciones y mantenimiento de las características mecánicas de la luminaria, el proceso de pintura será fosfatado, pasivado y pintado con 60 micras de pintura epoxi para asegurar la no degradación del material por efectos ambientales.

Además, el proceso de pintura cumplirá los siguientes requisitos:

- Grado 0 de adherencia inicial y grado 2 después de envejecimiento, según INTA 16.02.99; brillo no inferior al 60% del inicial, según INTA 16.02.A; cambio de color no superior al 3 N B S, según INTA 16.02.08.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- La pintura exterior de la carcasa deberá cumplir que, sometidas las probetas a envejecimiento acelerado de mil horas (1.000 h) según la norma INTA 16-06-05 se verifiquen las siguientes especificaciones:
- El brillo no será inferior al sesenta por ciento (60 %) del brillo inicial, según la norma INTA 16.02.06A.
- El ensayo inicial de cuadrulado, según la norma INTA 16.02.99, será del grado cero (0), y después del envejecimiento no será superior al grado dos (2). El cambio de color, según la norma INTA 16.02.08, no será superior al grado 3.B.BS.

Listado resumen características luminarias LED a aportar por cada licitante:

Característica	Valores del fabricante
Fabricante	
Modelo	
Materiales: cuerpo y protector	
Número de LED- Potencia total	
Mantenimiento flujo luminoso	
Rango de temperaturas admisibles	
Sistema de control para $T_a > 25^\circ\text{C}$	
Sistema de refrigeración de la fuente de luz	
Grado hermeticidad bloque óptico	
Grado hermeticidad compartimento auxiliares	
Disposición bloque óptico- auxiliares	
Accesibilidad y sustitución bloque óptico insitu	
Accesibilidad y sustitución auxiliares insitu	
Grado de protección IK	
Protecciones adicionales	
Índice de reproducción cromática	

Temperatura de color  
Eficiencia de la luminaria  
Flujo hemisférico superior  
Sistema de control y regulación  
Tipo de fijación  
Tipo de pintura

## 12.2. Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED

El objetivo de la presente cláusula, es establecer el cumplimiento obligatorio de los REQUERIMIENTOS TECNICOS EXIGIBLES PARA LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED publicada por el Comité Español de Iluminación (CEI) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). En el que se establecen los requerimientos técnicos que han de cumplir los productos técnicos y las propias empresas que ofrezcan tecnología LED y garantizar que los resultados lumínicos, económicos y de explotación, una vez instalados, se corresponden con los representados en los estudios previamente realizados.

## 12.3. Luminaria tipo vial funcional LED

- Las luminarias viales funcionales serán de fundición de aluminio en su cuerpo y fijación, se exigirá que tanto el bloque óptico como el compartimento de auxiliares eléctricos sean independientes, ambos accesibles y dotados de un grado de hermeticidad mínimo IP66, para garantizar la mejor calidad de las instalaciones de alumbrado exterior.
- El diseño mecánico del cuerpo de las luminarias tipo vial funcional, no dispondrá en su parte exterior de ningún sistema de aletas, ni elemento mecánico externo que permita la acumulación de suciedad u otros elementos del medio ambiente que podrían perjudicar su eficiencia, de forma que se garantice su funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas de las programadas para las luminarias normalizadas. Su sistema de disipación térmica será mecánico nunca mediante ventiladores o cualquier elemento similar.
- La fijación de las luminarias tipo vial funcional, constará de una fijación universal, orientable in situ en inclinación con el objeto de ajustar la fotometría a cada aplicación particular.
- El bloque óptico estará equipado con un concepto plano multiled y diferentes opciones de fotometría mediante la variación de lentes para mejor ajuste lumínico de la zona a iluminar. Contará con un cierre protector de vidrio plano extra-claro, que garantice la durabilidad y mantenimiento de las características fotométricas del conjunto óptico. Su índice de resistencia a impactos será como mínimo IK08 y su FHS será igual a 0%, preservando así la zona de contaminación lumínica en el cielo.
- La luminaria irá equipada con un sistema de protección ante sobretensiones de hasta 10kV.
- La alimentación se hará mediante driver electrónico con diferentes opciones en intensidad de alimentación y regulación de flujo/potencia. Dicho driver de alimentación estará preparado para regulación autónoma con hasta 5 diferentes niveles de regulación, sistema de telegestión o

regulación compatible con equipos de regulación-estabilización desde cuadro de mando. Todo ello se programará mediante aplicación software con posibilidad de reprogramación.

## 12.4. Luminaria tipo villa y fernandina LED

- Las luminarias tipo villa y fernandinas serán de fundición de aluminio en su cuerpo y fijación, el modelo villa podrá tener un protector tipo cubeta antivandálica de policarbonato estructurado termoformado con un índice de resistencia a impacto mínimo IK10.

- Los diseños mecánicos de los cuerpos de las luminarias tipo villa y fernandinas, no dispondrá en su parte exterior de ningún sistema de aletas que permita la acumulación de suciedad u otros elementos del medio ambiente que podrían perjudicar su eficiencia, de forma que se garantice su funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas de las programadas para las luminarias normalizadas. Su sistema de disipación térmica será mecánico nunca mediante ventiladores o cualquier elemento similar. Todas las partes mecánicas de las luminarias irán pintadas con pintura en polvo, para garantizar la máxima protección contra la corrosión.

- Todas las luminarias villa y fernandinas dispondrán de un bloque óptico con índice de estanqueidad IP66 con un concepto plano multiled y diferentes opciones de fotometría mediante la variación de lentes para mejor ajuste lumínico de la zona a iluminar. Contará con un cierre protector de vidrio templado plano, que garantice la durabilidad y mantenimiento de las características fotométricas del conjunto óptico. Con un índice de resistencia a impactos mínimo IK08, independiente del protector de cada luminaria, protegiendo con el conjunto de agentes medioambientales y vandálico que afecten a las características fotométricas y/o mecánicas de las luminarias. Su FHS será inferior al 1%, preservando así la zona de contaminación lumínica en el cielo.

- La luminaria irá equipada con un sistema de protección ante sobretensiones de hasta 10kV.

- La alimentación se hará mediante driver electrónico con una intensidad máxima de alimentación al bloque óptico LED de 350mA para optimizar la vida útil de las luminarias tipo villa. Dicho driver dispondrá de regulación de flujo/potencia y estará preparado para regulación autónoma con hasta 5 diferentes niveles de regulación, sistema de telegestión o regulación compatible con equipos de regulación-estabilización desde cuadro de mando. Todo ello se programará mediante aplicación software con posibilidad de reprogramación.

## 12.5. Datos generales de la empresa fabricante de la luminaria

Para asegurar la calidad de los equipos de iluminación suministrados e instalados, se tendrá que garantizar y certificar que los productos ofertados cumplen los requisitos técnicos marcados en los pliegos. Para ello, las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación para cada uno de los modelos de la luminaria:

- Datos de la empresa fabricante:
- Nombre de la empresa fabricante.
- Actividad Social.
- Código de identificación fiscal.
- Años de actividad en el sector del alumbrado.
- Dirección, número de teléfono y fax.
- Página web.
- Persona de contacto.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- Certificado emitido por Laboratorio Acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o similar internacional que acredite que la empresa fabricante y todos sus procesos de fabricación referentes a la actividad objeto de contratación están certificados con la ISO 9001-2000.
- Certificado de empresa ISO 14001.
- Certificado que acredite que la empresa fabricante está adherida a un sistema de gestión integral de residuos (SIG).
- Declaración de conformidad o certificado equivalente de que las luminarias en cuestión cumplen los requisitos marcados por las siguientes Normas:
  - UNE- EN 60598-1: Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
  - UNE-EN 60598-2-3: Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
  - UNE- EN 62031: Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.
  - UNE-EN 55015: Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
  - UNE-EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.
  - UNE-EN 61000-3-2: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos de corriente de entrada  $\leq 16A$  por fase).
  - UNE-EN 61000-3-3: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada  $\leq 16A$  por fase y no sujetos a una conexión condicional.
  - UNE EN 62471 de Seguridad Foto-biológica.
- Marcado CE.
- Ficha técnica de las luminarias, indicando todos los parámetros y características que se enumeran a continuación:
- Marca modelo.
- Planos a escala convenientes, de planta, alzado y perspectiva del elemento.
- Memoria descriptiva del elemento, detalles constructivos, materiales empleados, formas de instalación, conservación, reposición de los distintos componentes y demás especificaciones, considerando las siguientes limitaciones según el tipo de luminaria instalada.
- Certificado emitido por una o varias administraciones públicas de haber instalado más de 5000 luminarias del modelo o de los modelos ofertados en el territorio español o de la Unión Europea y que estas cuenten con un mínimo de 7.500 horas de correcto funcionamiento.

La propuesta de aprobación del expediente es dictaminada favorablemente con los votos de los miembros del P.P. e Independientes, y la abstención de los del P.S.O.E., cuya representante, Sra. Villanueva, hace constar que les parece excesiva la duración prevista del contrato, de 20 años.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que en principio desde Democracia por Almansa la gestión municipal es idónea, pero en el alumbrado público la inversión es deficiente, por lo que entiende de esa necesidad real y por ello

y ya que siempre ha defendido que Almansa debe tener una buena iluminación, por seguridad, aspecto,... Partiendo de esta base, entiende que el modelo lo ve bien, ya que va haber una empresa que se hará cargo de ello y que tendrá sus beneficios, al fin y al cabo los almanseños no se van a ver perjudicados, sino que tendrán una buena iluminación y además supondrá un ahorro para las arcas municipales. Por lo que será una medida que les va a beneficiar. Su voto va a ser a favor. Conoce el pliego y las condiciones en las que se va a ofrecer. Están a favor de las nuevas tecnologías y van a apostar por ello.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejales D. Pascual Blanco López, manifiesta que desde su grupo están totalmente de acuerdo con el convenio, ya que la gestión para el ahorro y eficiencia lo inició él. Además de los matices del pliego, lo más importantes es que es beneficioso, tiene plena confianza en el Concejales que ha desarrollado el pliego junto a los técnicos. Le gustaría incidir en que se necesita una ciudad iluminada y cómoda donde los visitantes se encuentren a gusto. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Fco Javier Pardo Tornero, manifiesta que desde su grupo se alegran de que por fin sea realidad la eficiencia energética y el ahorro de luz y se ilumine toda la Ciudad. Lo que le da lástima es que el Equipo de Gobierno, haya tardado dos años en darse cuenta de ello, y tener la ciudad en penumbra. En 2011 ya pedíamos que se tramitara, primero ningunean a la oposición cuando hace propuestas. Ustedes lo hacen también que también pretenden beneficiar al Ayuntamiento de Navacerrada. Quiero pensar que eso no se les ha ocurrido a ustedes, sino consecuencia del corta y pega. El pliego les genera algunas dudas, pero globalmente considerado puede ser algo favorable para la Ciudad de Almansa, que debe estar bien iluminada por numerosas razones, seguridad,.... Su voto va a ser favorables.

El Sr. Rico, responde al Sr. Pardo diciéndole que desde que ellos presentaron la moción ya se les indicó que desde el Equipo de Gobierno se estaba trabajando en ello y siguieron las instrucciones de los técnicos y escucharon a todas las empresas que quisieron dar sus propuestas. Se pusieron a trabajar en el pliego de condiciones. El Ayuntamiento de Almansa va a ser el primero en sacar este contrato tan ambicioso. Ha podido ser una realidad, gracias a la buena gestión económica del Ayuntamiento. Insiste en los puntos más destacados, se va a reducir la partida del alumbrado, se va a mejorar la iluminación ornamental de los edificios, la iluminación de la ciudad, el camino de San José y se cumple con un compromiso político. El Equipo de Gobierno, trabaja para mejorar el día a día de los almanseños. La anécdota que cuenta no será la última.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO APROBATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AHUMADOS GIMAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, POR CAMBIO DE TITULARIDAD.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da la palabra a D. Pascual Blanco, quien explica que se ha producido un cambio de titularidad en la finca rústica en la que está situado el Pozo del Madroño, que abastece de agua a la localidad, y con cuya titular anterior se suscribió un convenio que puso fin al procedimiento expropiatorio que este Ayuntamiento seguía. La titular actual, que se subroga en las condiciones estipuladas entre el Ayuntamiento y "Ahumados Gimmar, S.L.", es "AGROPECUARIA PARRAMONTE, S.L.", con quien se debe formalizar el

convenio por medio de su representante legal, y el acta de ocupación de la finca, en la superficie afectada por la proyectada expropiación, que finalmente se adquiere por mutuo acuerdo, en los términos acordados en el punto 7 de la sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre de 2013, según consta en el acta definitiva aprobada en la sesión plenaria de 28 de octubre de 2013.

La propuesta es dictaminada favorablemente por unanimidad.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Alcalde, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIAR EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, Y RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Sra. Presidenta de la Comisión, D<sup>a</sup> Pascuala Bernal cede la palabra a D. Javier Bueno Gil para que informe sobre este punto.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE “ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LAS VIAS PÚBLICAS, MEDIANTE APARATOS EXPENDEDOROS DE TIKETS Y RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE ALMANSA”

### INDICE

- 1.- OBJETO Y FINALIDAD
- 2.- NATURALEZA JURÍDICA
- 3.- REGIMEN JURÍDICO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 5.- REGIMEN ECONOMICO DEL SERVICIO
- 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 7.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
- 8.- RIESGO Y VENTURA
- 9.- PLAZO DE PUESTA EN MARCHA
- 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 11.- GASTOS DEL CONTRATO Y CARGAS FISCALES
- 12.- GARANTIA PROVISIONAL
- 13.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- 14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 16.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 20.- ACTA DE INICIO
- 21.- SEGUROS

- 22.- PROTECCIÓN DE DATOS
- 23.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 24.- SUBCONTRATACIÓN
- 25.- MODIFICACION DEL CONTRATO
- 26.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL
- 27.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO
  - 27.1.- ESTACIONAMIENTO REGULADO
  - 27.2.- RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO
- 28.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO
- 29.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
- 30.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO
- 31.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES
  - 31.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES
  - 31.2.- TRAMITACIÓN DE SANCIONES
  - 31.3.- PAGO DE LAS SANCIONES
- 32.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
  - 32.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
  - 32.2.- REVERSIONES
  - 32.3.- PLAZO DE GARANTÍA
  - 32.4.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 33.- DISPOSICIONES FINALES
  - 33.1.- JURISDICCION
  - 33.2.- TRIBUNALES COMPETENTES

## 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este pliego es la regulación de las condiciones económicas y administrativas que regirán el contrato de concesión en la gestión del Servicio Público de Estacionamiento Regulado en las Vías Públicas y el Servicio de Retirada e Inmovilización de vehículos por parte del Ayuntamiento de ALMANSA, en los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de sus posibles anexos.

El contenido en estos Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización de contrato.

## 2.- NATURALEZA JURÍDICA

Este contrato de concesión de gestión de servicios públicos se regirá por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y por las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

En lo no previsto en la normativa de contratación pública y en los pliegos, el contrato se regirá por las normas de Derecho privado.

## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO.

Los servicios objeto del contrato deberán prestarse con arreglo a lo dispuesto en los siguientes documentos y normas:

- Pliegos de Condiciones Técnicas, Jurídicas, Económicas y Administrativas que rigen en el presente concurso.

- Proyectos Técnicos y demás documentación requerida en el presente concurso.
- Ordenanza reguladora para el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en las vías públicas en la ciudad de ALMANSA.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el servicio de ordenación y regulación para el aparcamiento en las vías públicas en la ciudad de ALMANSA.

#### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en la licitación convocada las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Sólo podrán ser adjudicatarios del presente contrato, aquellos que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, puedan demostrar que sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad.

No podrán contratar con la administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del TRLCSP como prohibiciones de contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar ofertas individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

#### 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO

- Se establecerá un sistema económico único para los dos servicios.
- Los ingresos del contratista provendrán de la recaudación del sistema ORA más el importe de las tasas del servicio de la grúa Municipal.
- El precio del contrato será el coste de los servicios ofrecido en la proposición del adjudicatario, en el que estará incluido el IVA en todos y cada uno de sus conceptos.
- Canon fijo anticipado de la concesión: El adjudicatario de la concesión deberá satisfacer al Ayuntamiento un canon fijo que será como mínimo de trescientos mil euros (300.000 €), mejorables al alza, y que deberá ser abonado al Ayuntamiento a la firma del contrato.
- No se admiten variantes o alternativas.
- La empresa adjudicataria gestionará el servicio a su riesgo y ventura, soportando el total coste de la implantación y prestación de los servicios y resarcándose mediante la percepción de los correspondientes ingresos producidos por el sistema ORA más el importe de las tasas del servicio de la grúa Municipal.
- El coste del servicio lo compondrán las siguientes partidas: Personal, gastos fijos anuales, amortización y carga financiera, gastos generales y beneficio industrial y el IVA correspondiente.
- Anualmente, dentro del primer mes del año siguiente, se practicará la cuenta de gestión, para lo cual el adjudicatario presentará a los servicios municipales correspondientes una memoria explicativa y balance general.

#### 6.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características del contrato, no procede la revisión de precios.

#### 7.- DURACIÓN DE LA CONCESION

La duración de la Concesión será de DIEZ AÑOS, contados desde la fecha de comienzo del Servicio, pudiendo ser prorrogado el mismo mediante acuerdo expreso por cinco anualidades más.

## 8.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende a “riesgo y ventura” para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización, por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los materiales, si no se dan causas de fuerza mayor.

## 9.- PLAZO DE PUESTA EN MARCHA

El Adjudicatario vendrá obligado a poner en funcionamiento y ejercer efectivamente la Concesión dentro del plazo máximo de tres meses, contando desde el día siguiente a la notificación de adjudicación.

## 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y siguientes del TRLCSP y su normativa de desarrollo.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se pueda presentar variantes o alternativas sobre el objeto del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando en otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## 11.- GASTOS DEL CONTRATO Y CARGAS FISCALES

El Adjudicatario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrio, gravámenes y demás gastos que ocasione el contrato, incluso los anuncios de la licitación.

## 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores que deseen participar en la licitación deberán acreditar la consignación de una garantía provisional que será el 2% del importe de licitación, es decir seis mil euros, cantidad fijada a la vista de la naturaleza, importancia y duración del servicio, y conforme a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.

La garantía provisional se ingresará en la Tesorería Municipal o se acompañará al resto de documentación administrativa, dependiendo de la modalidad elegida, según determina el artículo 103 del TRLCSP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía antes citada, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación y será retenida al adjudicatario hasta la formalización del contrato e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

## 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden en el que aparecen y con la ponderación que se indica:

### a) 1. Oferta económica (65 puntos)

En este apartado se valorará con 65 puntos la mayor ofertad de canon para el Ayuntamiento y el resto de las ofertas de manera proporcional.

### b) Estacionamiento regulado (25 puntos)

Idoneidad del proyecto de implantación así como de los medios ofertados y plan de prestación del servicio que más se adecue a las necesidades de ALMANSA (25 puntos), según el siguiente reparto:

- Calidad del Proyecto Técnico del servicio de regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario: 12,5 puntos.
- Justificación de la regulación propuesta en el Proyecto Técnico, desde el punto de vista de la movilidad: 5 puntos.
- Plan de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio: 2,5 puntos.
- Tecnologías aplicadas al servicio: 5 puntos.

c) Servicio de retirada e inmovilización de vehículos en la vía pública. (10 puntos)

Idoneidad del proyecto de implantación así como los medios ofertados y plan de prestación del servicio que más se adecue a las necesidades de ALMANSA 10 puntos

- Calidad del Proyecto Técnico del servicio de retirada e inmovilización y depósito de vehículos: 7 puntos.
- Tecnologías aplicadas al servicio: 3 puntos.

## 14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, entre las 9:00 y 14:00 horas, durante los 30 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando en otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, denominados “A”, “B” y “C”, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en el exterior de cada uno de los cuales se hará constar:

- Su respectivo contenido.
- La inscripción: “CONCURSO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO MEDIANTE APARATOS EXPENDEDOROS DE TICKETS Y RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE ALMANSA”.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa o empresas en caso de tratarse de una UTE, debiendo especificar claramente esta última circunstancia.
- Persona de contacto.
- Dirección Postal.
- N° de Teléfono, Fax, Correo electrónico.

1.- SOBRE “A”: “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente:

- Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional
- En su caso, los empresarios que concurren en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

## 2.- SOBRE “B”: “PROPOSICION ECONOMICA Y PROPUESTA DE MAYOR NÚMERO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL”

Se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y figurará la leyenda general anteriormente descrita, e incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo que figura como anexo a este pliego, escrito de forma legible y debidamente fechado y firmado por el licitador o su representante.

Asimismo cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

## 3.- SOBRE “C”: “DOCUMENTACION TECNICA”

Junto con el resto de documentación que se solicita en el resto de cláusulas de este Pliego, los licitadores presentarán un proyecto del servicio a prestar, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Estudio económico detallado del servicio, tanto de inversiones como de los demás gastos que se requieran para su correcto funcionamiento, con detallada indicación de los costes de explotación. Este estudio económico se desarrollará para cada aspecto del contrato, complementándolo con una estimación de los ingresos previstos.
2. Proyecto Técnico de los Servicios que se han de prestar, personal, material, vehículos, instalaciones y demás elementos para llevar a cabo dichos servicios. El proyecto incluirá los planos generales de situación de expendedores y señalización en las vías públicas, así como cuanta información sea necesaria para el mejor entendimiento de la propuesta.
3. Estudio justificativo de la regulación propuesta en el Proyecto Técnico, desde el punto de vista de la movilidad.
4. Plan de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio, mediante indicadores funcionales, incluidos los relativos al cumplimiento de los objetivos de movilidad urbana que persigue este Ayuntamiento con la implantación de este Servicio.
5. Descripción de las Tecnologías aplicadas al servicio, con inclusión del hardware, software y mantenimiento de ambos.

Se rechazarán las ofertas que en este sobre incluyan datos referentes al canon ofertado.

## 16.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación, que se constituirá el tercer día hábil siguiente a la presentación de ofertas, a las 12:00 horas, no computándose como días hábiles a estos efectos, los sábados, domingos y festivos.

La Mesa de contratación estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal que le sustituya por orden de tenencia de alcaldía, vocales un representante de cada grupo político, el secretario general, el interventor, y el intendente jefe de la policía, y como secretaria de la mesa, la jefa de la sección de contratación, pudiendo ser sustituidos estos tres últimos por un funcionario de cada uno de los servicios. Concluido el plazo de

presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones y documentación técnica (Sobres B y C) de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12 horas, con arreglo al siguiente procedimiento:

· En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

· A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

· Valorada la documentación obrante en los sobres C, se procederá a la apertura de la oferta económica incluida en el sobre B.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y el pago de los gastos derivados de la publicación de la licitación, con un límite de hasta 1.800 €. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo deberá presentar la documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia, y que constará de los siguientes documentos:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente NIF
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además, habrá de aportarse escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

2º.- La solvencia económica y financiera del licitador, que deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

De conformidad con el art. 7.2 TRLCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

3º.- Respecto a la solvencia técnica: se acreditará mediante la presentación de una descripción fechada y firmada de los principales servicios iguales o similares al objeto del presente contrato realizados durante los últimos cuatro años, como mínimo en un municipio con más de 20.000 habitantes.

## 17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva en el plazo antes determinado en el presente pliego de condiciones, por importe del 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y 97 del TRLCSP y 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General de la LCAP.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, de las prescripciones técnicas y del proyecto y oferta presentada.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación

## 19.- LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario está obligado, a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a la propuesta de adjudicación, a las presentes cláusulas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y a las instrucciones que, en interpretación de las mismas, dicte el Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la buena ejecución de los mismos.

## 20.- ACTA DE INICIO

El Acta de inicio deberá firmarse por el adjudicatario y el director facultativo designado por el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la adjudicación. Para su firma deberán acreditarse los siguientes extremos, exigidos en el Pliego Técnico, que serán constatados por el Director Facultativo y acompañados como anexos al acta:

- Indicación del local-oficina ubicado en zona próxima a la zona propuesta de regulación.
- Designar a la persona representante de la empresa, que asuma la dirección de la prestación del servicio.
- Medios humanos y materiales.
- Replanteo de los expendedores de tiques.
- N° de rutas de vigilancia.

## 21.- SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven en la ejecución del contrato, en los términos que en su caso, se indiquen en el pliego de Prescripciones Técnicas.

## 22.- PROTECCION DE DATOS

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo.

La ejecución de este contrato llevará consigo el tratamiento de datos de carácter personal en cuanto a la gestión de distintivos de residentes y a la tramitación de las posibles denuncias, por ello la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargado del Tratamiento y el Ayuntamiento de Responsable del Fichero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la LOPD.

Así pues, el Encargado del Tratamiento, se verá obligado a:

- Utilizar dichos datos única y exclusivamente para la ejecución del contrato y a llevar a cabo el tratamiento conforme a las especificaciones dadas por el Responsable del Fichero.
- Velar para que los datos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, garantizando su exactitud y su periódica actualización.
- No ceder ni comunicar a terceros a los que tenga acceso para la prestación del servicio, sin la previa autorización del Responsable del Fichero.
- El responsable del Fichero a la finalización del servicio decidirá si el Encargado del Tratamiento devuelve o destruye los datos.
- Mantener y cumplir durante y con posterioridad a la finalización del contrato, el deber de secreto profesional recogido en el art. 10 de la LOPD.
- El Encargado de Tratamiento, estará obligado a adoptar las medidas de seguridad necesarias dispuestas en el Reglamento de Medidas de Seguridad (RMS), tanto técnicas, como organizativas que garanticen la protección de los datos personales objeto de tratamiento conforme el art. 9 de la LOPD y de acuerdo al nivel de seguridad de los datos tratados.”

## 23.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente de forma expresa el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. Para que pueda acordarse la cesión, el contratista cedente debe haber realizado la explotación, al menos, durante una quinta parte del tiempo de duración de la concesión y el cesionario debe acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este Pliego.

Autorizada la cesión, deberá formalizarse en escritura pública quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

## 24.- SUBCONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, debiendo cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 227 del TRLCSP.

## 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el Ayuntamiento decida ampliar el ámbito de aplicación de la Concesión, el Adjudicatario tendrá la obligación de atender los servicios dimanantes de esta ampliación. En este caso deberá presentar estudio correspondiente que deberá ser coherente con el del servicio adjudicado.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas afectadas por el Servicio de Ordenación y regulación de Aparcamiento y el horario del mismo en las mismas condiciones económicas vigentes en ese momento. Si estas modificaciones afectaran al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento compensará al Adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio económico de los supuestos económicos básicos considerados en la adjudicación del contrato.

Igualmente, las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento en las Ordenanzas tanto de Regulación del Servicio, así como de la Tasa, deberán ser llevadas a cabo por el Adjudicatario, teniendo derecho a la revisión económica de su oferta si razonadamente así se justifica.

## 26.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

A efectos de subrogación del personal, los trabajadores de la anterior empresa adjudicataria son los que a continuación se relacionan:

CONTRATO	OCUPACIÓN	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA
109	H	09/03/2002	CONTROLADOR
109	H	09/03/1999	CONTROLADOR
401	H	01/09/2006	CONTROLADOR

A los efectos de subrogación, una vez finalizada la concesión la empresa cesante deberá poner a disposición de la nueva empresa adjudicataria, en un plazo mínimo de tres días hábiles antes de que ésta comience la prestación del servicio o desde que tuviese conocimiento directo de la subrogación, la siguiente documentación:

- Certificación en la que deberá constar los trabajadores afectados por la subrogación, con nombre y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, situación familiar (número de hijos), categoría profesional, y en general cualquier otro dato que, respetando el derecho constitucional a la intimidad del trabajador le sean requeridos por la empresa adjudicataria, a los efectos de la subrogación.
- Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses, o periodo inferior, según proceda.
- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, así como declaración jurada, de estar al corriente del pago. Esta certificación deberá estar fechada en alguno de los tres últimos meses anteriores al cambio de adjudicación.
- Fotocopia del TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses anteriores o periodo inferior si procede.

e) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores afectados, en el caso de que se hayan concertado por escrito. En los casos que no exista contrato por escrito, deberá entregar relación nominal de los trabajadores afectados, con expresa mención a la antigüedad reconocida en la empresa, así como cualquier otro dato que, respetando su derecho constitucional a la intimidad, le sea requerido por la empresa adjudicataria, a los efectos de la subrogación.

f) Cualquier otro documento que, respetando el derecho constitucional a la intimidad del trabajador, se requiera como necesario para la subrogación.

## 27.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

### 27.1.-ESTACIONAMIENTO REGULADO

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones.

- a. Suministro, instalación y mantenimiento de los aparatos expendedores de tiques.
- b. Suministro, instalación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical.
- c. El pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.
- d. Las labores de control de las zonas de estacionamiento regulado, así como la denuncia de las infracciones cometidas contra las Ordenanzas y Leyes que lo regulan. Y facilitar la colaboración permanente del traspaso de denuncias a la Policía Local y al órgano que tramita dichas denuncias, con todas las mejoras tecnológicas.
- e. La comunicación permanente con el Ayuntamiento, en todo lo relacionado con este Servicio.
- f. Las operaciones de recaudación, conteo e ingreso.
- g. El mantenimiento del nivel de vigilancia previsto, según lo establecido en la Oferta Económica.
- h. Constituir Fianza Definitiva según se establece en el articulado del presente Pliego de Condiciones.
- i. No enajenar bienes afectos al Servicio, ni grabarlos, sustituirlos o aumentarlos sin autorización expresa de la Corporación.
- j. Prestar el Servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de las contraprestaciones económicas comprendidas en las tarifas aprobadas.
- k. El Ayuntamiento por medio de sus responsables municipales, podrá en todo momento fiscalizar y comprobar todos los aspectos relativos a la gestión, medios técnicos y humanos, etc., de este Servicio.
- l. Realizará en el horario establecido en las correspondientes Ordenanzas, las labores de control de las distintas Zonas de Vía Pública en las que se sitúen estos Servicios, manteniendo una información continua con el Ayuntamiento sobre los mismos.
- m. El Adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que en caso de daños, accidentes, etc., que puedan producirse en la prestación de estos Servicios.
- n. Correrán a cargo del Adjudicatario los gastos de anuncios y publicaciones que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y la formalización del contrato de este Concurso, independientemente de los derechos de orden fiscal, estatal, provincial o municipal, a que viene obligado por la Legislación vigente.
- o. El Adjudicatario deberá ejercer la Concesión por sí mismo y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación Municipal, que podrá autorizarla en las circunstancias que señale la Legislación vigente en esta materia.
- p. El Adjudicatario facilitará al personal a su cargo el uniforme y el material necesario para el desarrollo de su labor. El tipo de uniforme será propuesto por el Adjudicatario a la conformidad del Ayuntamiento.
- q. Será responsabilidad del Adjudicatario el que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este Servicio.
- r. La absorción del personal que actualmente presta sus servicios en la Empresa concesionaria del servicio, con respecto a sus actuales condiciones de trabajo. A tal efecto se adjunta relación individualizada de trabajadores adscritos al servicio con la antigüedad que le corresponde y categoría (Anexo Pliego Técnico).

- s. El Adjudicatario viene obligado a continuar prestando el Servicio, aún finalizado el plazo de la Concesión, si así lo decidiese el Ayuntamiento, hasta que se celebre y adjudique nueva licitación o se resuelva ejecutar la prestación de este Servicio Público por otro procedimiento.
- t. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos laborales.
- u. Otras no recogidas en lo anterior pero a las que se pueda obligar en la proposición el Adjudicatario.

## 27.2.- RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS

Retirada de vehículos, inmovilización y depósito de los mismos:

- a. Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales indicados en su oferta.
- b. Estar a disposición permanente de los requerimientos de la Policía Municipal.
- c. Mantener en perfecto estado todo el material e instalaciones.
- d. El concesionario se obliga, en casos excepcionales, tales como averías en las redes, cumplimiento de órdenes de precinto de vehículos, visita de autoridades, ferias, procesiones, a retirar de la vía pública los vehículos que fuese, sin derecho a compensación por ese servicio.

## 28.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Además de los establecidos en este pliego y los reconocidos legal o reglamentariamente, tendrá el concesionario los siguientes derechos:

- a.- El derecho a explotar el servicio y percibir la retribución económica prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión.
- b.- El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en la cláusula relativa a la revisión de precios.
- c.- Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensable como mejoras en la prestación y no previstas en la oferta adjudicada.

## 29.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento otorgará al Adjudicatario la protección necesaria para que pueda prestar el Servicio adjudicado adecuadamente. A tal efecto deberá:

- a. Proceder, a través de la Policía Local y de sus Servicios Jurídicos a la imposición de las sanciones correspondientes con arreglo a las denuncias efectuadas por los Controladores del Servicio. A la vez, se encargará de que estas denuncias sean tramitadas y remitidas a sus destinatarios, cumpliendo todos los plazos legales de notificación.
- b. Dentro del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento deberá proceder a la utilización del Servicio de Grúa, cuando sea solicitado para ello por los Controladores del Servicio y siempre que las circunstancias así lo requieran y legalmente esté justificado.
- c. Apoyar al Adjudicatario, con la colaboración de la Policía Local, en el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora que da cobertura a estos Servicios, además de lo establecido en el Código de la Circulación y Ley de Tráfico.
- d. En el Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento, y en el caso de que así lo considere, podrá cambiar de sitio plazas de aparcamiento del proyecto inicial (adjudicado). El cambio se realizará por zonas de utilización similar a las anuladas y el Ayuntamiento correrá con los gastos de traslado y nueva instalación. La valoración de estos gastos, a requerimiento del Adjudicatario, deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos Municipales.
- e. Es facultad del Ayuntamiento la modificación del horario de prestación de estos Servicios. Cuando esto se produzca se tratará la compensación con el Adjudicatario utilizando como base el Estudio Económico adjudicado.
- f. El Ayuntamiento de Almansa garantiza una actualización de las tarifas que afectan a este Servicio equivalente a los incrementos porcentuales que se produzcan en el índice de precios al consumo referenciados

al mes de agosto, que se aprobarán mediante la modificación de la ordenanza fiscal reguladora y entrarán en vigor a partir del día 1 de enero del ejercicio siguiente.

- g. Mantener el equilibrio económico de la concesión.
- h. Compensará económicamente a la Empresa adjudicataria por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costes de explotación y amortización o disminuyan los ingresos.
- i. Adaptará la tarifa al incremento de los costes del servicio, según las justificaciones económicas entregadas por el concesionario.

## 30.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Además de los derechos que se deriven en este Pliego, tendrá la Corporación los siguientes derechos y potestades:

1. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
2. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
3. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en la normativa correspondiente.
4. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales, relacionados con el objeto de la concesión.
5. Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del Servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
6. La reversión de los elementos adscritos al servicio al final del plazo de adjudicación o su prórroga, libres de cualquier carga o gravamen, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento.
7. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones que el interés público aconsejare y, entre otras, la variación en calidad, cantidad y régimen de horario que estime pertinente y además reconocidas reglamentariamente. El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna cuando las alteraciones acordadas carezcan de trascendencia económica para el equilibrio económico de la concesión.
8. Asumir personalmente la gestión directa del servicio en los casos que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario total o parcialmente, por circunstancias imputables o no al mismo.
9. Rescatar la concesión: El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejaren circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en causas imputables al concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

## 31.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

### 31.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento podrá imponer sanciones por los incumplimientos del contratista que se especifican en este pliego.

El Adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligatoria de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley, ni del procedimiento sancionador regulado por Real Decreto 1398/1994, de 4 de agosto.

Las infracciones cometidas en el cumplimiento de este contrato se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta la entidad de las mismas, perjuicio para el interés público, reincidencia o reiteración en el cumplimiento de obligaciones contractuales.

El importe de las sanciones se graduará en función de su clasificación, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, con los siguientes límites:

- Faltas leves, hasta 1.200 €
- Faltas graves, hasta 6.000 €
- Faltas muy graves, 12.000 € o resolución del contrato.

Se considerarán faltas leves:

- La falta de colaboración con el personal municipal.
- El comportamiento del contratista, o de su personal, que ocasione perjuicios leves en el suministro a efectuar o desatenciones con el personal municipal.
- Cualquier incumplimiento del Pliego de Condiciones que no esté calificado como falta grave o muy grave.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- La demora en el comienzo del inicio del contrato, por causa imputable al contratista.
- La desobediencia en las instrucciones que recibe del Ayuntamiento y que éste pueda ordenar en relación con la prestación del contrato.
- La aportación de datos incorrectos o falsos que puedan determinar un precio superior al que le corresponda al contratista.
- La reiteración de dos o más faltas leves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- La no entrega del suministro contratado en el plazo formalizado en el contrato.
- El incumplimiento de la garantía de mantenimiento fijada en el contrato.
- La reiteración de dos o más faltas graves.

## 31.2.- TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES

La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al procedimiento descrito a continuación.

Las sanciones por faltas leves y graves, las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado en el marco previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, la propuesta municipal, se someterá por término de diez días al contratista Adjudicatario. Se motivará la resolución y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.

Las sanciones por faltas muy graves, cuya resolución se remitirá a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretará en la instrucción, a propuesta de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el artículo 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## 31.3.- PAGOS DE LAS SANCIONES

El importe de las sanciones será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para la realización, en período voluntario, de los débitos de liquidación individualizada. Transcurrido el plazo señalado sin haber ingresado el pago de la sanción, se detraerá la factura que el Ayuntamiento deba abonar o de la fianza contractual, quedando obligado en este caso el contratista a reponer la cantidad restante dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuera requerido para ello.

## 32.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 32.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato finalizará por el cumplimiento del plazo establecido inicialmente o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubieren acordado o por resolución del mismo.

### 32.2.- REVERSIONES

Todos los elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato, revertirán al final del plazo de adjudicación o su prórroga, a favor del Ayuntamiento.

En el caso de que, por denuncia del contrato o de su prórroga por parte del Ayuntamiento, se extinguiese la concesión antes de encontrarse amortizado el valor de la misma, se indemnizará al Adjudicatario únicamente en la cuantía no amortizada.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

En todo caso, al momento de reversión de elementos y materiales, estos habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

## 32.3.- PLAZO DE GARANTÍA

Al término del servicio se formalizará entre el contratista y el Ayuntamiento, un acta de ultimación del contrato en la que se especificará con todo detalle, la reversión al Ayuntamiento del material y vehículos afectos al servicio y que tendrá carácter de terminación del servicio siendo el periodo de garantía, hasta la recepción definitiva, de 6 meses.

## 32.4.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

## 33.- DISPOSICIONES FINALES

### 33. 1.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### 33. 2.- TRIBUNALES COMPETENTES

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento, tal y como se establece en la LCSP

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa, la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a la interpretación, modificación y efecto de las mismas.

## ANEXO 1 – MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con domicilio en....., provisto del NIF número. .... Expedido en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de.....

### EXPONE

Primero.- Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso para contratar la gestión del SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LAS VIAS PUBLICAS E INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA CIUDAD DE ALMANSA , cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, presenta la siguiente oferta:

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

• Ofrezco un canon a favor del Ayuntamiento de .....euros (.....€),

Segundo.- Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio del servicio, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que por tanto, puedan ser repercutidos estos como partida independiente, así como los demás gastos especificados en el Pliego de Condiciones.

Tercero.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

Cuarto.- Acompaña toda la documentación conforme a lo establecido en las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

---

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE LOS VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALMANSA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

## ÍNDICE

1.-	INTRODUCCIÓN	4
2.-	ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA	4
2.1.-	DESCRIPCION GENERAL DEL SISTEMA	5
2.1.1.-	AREA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO	5
2.1.2.-	TIPOLOGÍA DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO	5
2.1.3.-	VARIACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO	6
2.1.4.-	HORARIOS	6
2.1.5.-	TARIFAS	7
2.1.6.-	REVISION DE TARIFAS	7
2.2.-	DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES	7
2.2.1.-	EXPENDEDORES DE TIQUES	7
2.2.2.-	SEÑALIZACIÓN	11
2.3.-	EQUIPOS PERSONALES	12
2.3.1.-	TERMINAL DE DENUNCIAS	12
2.3.2.-	IMPRESORAS DE DENUNCIAS	12
2.3.3.-	LECTOR SMART CARD	13
2.3.4.-	LECTOR RFID	13
2.4.-	INSTALACIONES FIJAS	13
2.5.-	MEDIOS AUXILIARES	13
2.6.-	DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS	14
2.6.1.-	DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS	15
2.7.-	OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR	15
2.7.1.-	SISTEMA DE FORMULACION Y TRAMITACION DE DENUNCIAS	15
2.7.2.-	DISTINTIVOS DE RESIDENTES.	16
2.7.3.-	INFORMES Y ESTUDIOS	16

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

2.7.4.-	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD	16
2.7.5.-	FORMACION	16
3.-	SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE LOS VEHICULOS	17
3.1.-	HORARIO	17
3.2.-	MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	17
3.3.-	RADIOCOMUNICACIONES	18
3.4.-	INFORMATICA	18
3.5.-	POLIZA DE SEGUROS	18
3.6.-	PERSONAL	18
3.7.-	DEPOSITO DE VEHÍCULOS	18
3.8.-	FORMA DE ACTUACIÓN	19
4.-	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	19
5.-	COMUNICACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA	19
6.-	IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO.	20

## INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto la definición de los aspectos fundamentales y necesarios para la implantación y la posterior gestión del Servicio Público de ESTACIONAMIENTO REGULADO Y CONTROLADO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA Y RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS en las vías públicas de Almansa.

Todo ello en los términos y condiciones del presente Pliego, del Pliego de Cláusulas Administrativas, de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos (ORA) y las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

## 2.- ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA

Se hace por lo tanto necesario destacar los objetivos que con dicho Servicio se pretenden alcanzar por parte de este Ayuntamiento y que podemos resumir desde diferentes puntos de vista, relacionados con la regulación del estacionamiento en superficie.

Desde una perspectiva económica el objetivo es facilitar la accesibilidad al terciario en vehículo privado en condiciones de legalidad, maximizando el espacio de la vía pública.

Desde una perspectiva social el objetivo es mejorar las posibilidades de aparcamiento del residente y la calidad de vida de su entorno.

Desde la perspectiva de la movilidad el objetivo es mejorarla en los diferentes modos de transporte, ya que reduce la congestión, disminuye la indisciplina de estacionamiento y favorece la utilización de modos de transporte sostenibles.

Para la consecución de los objetivos planteados se deben conjugar de la forma más adecuada posible los elementos tiempo (de estancia y de servicio), usuarios (visitantes o foráneos, residentes o trabajadores) y tarifas (para cada tipo de usuario y en función del tiempo). El detalle de todos estos elementos se relaciona en la descripción general del sistema contenida en el presente documento.

El objetivo del servicio de grúa es, corregir la indisciplina y el incumplimiento de la ordenanza municipal relativa al tráfico.

El sistema a proponer dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del servicio, cumpliendo de igual modo con el resto de aspectos a considerar como por ejemplo el sistema de formulación de denuncias voluntarias o la formación del personal.

### 2.1.- DESCRIPCION DEL SISTEMA

#### 2.1.1.- AREA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

El Servicio de Regulación y Control de aparcamientos de vehículos que se pretende contratar en este procedimiento de licitación estará delimitado a las vías públicas y zonas que se indican en la Ordenanza Reguladora, con las condiciones de circulación y estacionamiento que se establezcan.

El número de plazas reguladas estará sujeto a las actuales restricciones de aparcamiento en dichas vías y además, a las vicisitudes que puedan acontecer en la vía pública y estén autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento, aunque ello suponga ligeras variaciones en la disponibilidad de plazas de estacionamiento.

El licitador justificará adecuadamente la regulación propuesta y que considere más adecuada para los intereses de la ciudad, basándose en criterios de movilidad aplicados al ámbito del estacionamiento y deberán incluir en sus ofertas el número de máquinas expendedoras y la señalización a instalar, con las ubicaciones propuestas, sin perjuicio del replanteo definitivo que deberá realizarse conjuntamente por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Almansa.

## 2.1.2.- TIPOLOGÍA DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

Dentro del área de estacionamiento regulado existen fundamentalmente dos tipos de plazas:

- **Plazas de rotación:** Destinadas fundamentalmente a los visitantes, que tendrán una limitación de tiempo máximo de DOS HORAS según la Ordenanza Municipal correspondiente, y que serán señalizadas con marcas viales en el pavimento mediante color azul. Los visitantes se acreditarán mediante un tique obtenido en los aparatos expendedores instalados a tal efecto en la vía pública

- **PLAZAS RESERVADAS A LOS RESIDENTES DE LA ZONA:** Destinadas para el uso de vehículos de personas físicas residentes acreditados según la Ordenanza Municipal correspondiente. Este tipo de estacionamiento no estará limitado en su duración y será pintado con marcas viales de color naranja.

Existen además dentro del área de estacionamiento regulado otra serie de plazas de estacionamiento debidamente señalizadas por el Ayuntamiento de Almansa y que no pertenecen a ninguna de las categorías anteriores. Se trata fundamentalmente de plazas de discapacitados, plazas para motocicletas, ciclomotores y bicicletas y otro tipo posibles reservas tales como cargas y descargas, reservas municipales, reservas oficiales, etc. Con relación a estas plazas de estacionamiento, que no son propias del sistema de regulación a implantar, será necesario tenerlas en cuenta a efectos de su control, aunque no se contemplarán desde el punto de vista de la señalización horizontal y vertical. La habilitación para el estacionamiento en estas plazas será la que establezca la Ordenanza Municipal vigente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a suprimir de forma excepcional y/o temporal, el sistema de regulación, con motivo de actividades singulares, sin perjuicio del derecho del contratista a percibir el precio del servicio.

## 2.1.3.- VARIACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliación o reducción del Servicio mediante incorporación al mismo de nuevas vías públicas.

Una variación del número de plazas inferior al 3% respecto a las plazas adjudicadas no supondrá modificación del contrato. En el caso de una variación de las mismas superior al 3%, las condiciones económicas se modificarán conforme al contrato principal. Una reducción del número de plazas superior al 3% se equilibrará con igual número de plazas en otra área convenida entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

En caso de que el Ayuntamiento lo considere conveniente, puede sustituir algunas plazas del proyecto inicial por idéntico número, en zona de utilización equivalente a la inicial. En este caso el Ayuntamiento correría con los gastos que pudiera suponer el traslado y nueva instalación de los expendedores y/o elementos de señalización, previa valoración por parte del Adjudicatario y aprobado por los servicios técnicos municipales.

El contratista podrá proponer, para su aprobación por el Ayuntamiento, nuevas áreas a regular, distinta distribución y ubicación de los distintos tipos de plazas y el calendario de implantación, acompañado de los estudios justificativos correspondientes, mediante la correspondiente modificación de contrato.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## 2.1.4.- HORARIOS

De conformidad con la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la ciudad de Almansa, el servicio se prestará conforme al siguiente horario:

- Lunes a Viernes: de 9:30 a 13:30 y de 16:30 a 20:00 horas.
- Sábados: de 10:00 a 14:00 horas.
- Domingos y festivos: libre.

Dado que lo que se pretende es agilizar al máximo la rotación de los vehículos estacionados en la zona regulada, se establece como tiempo máximo la ocupación de una plaza, el de DOS HORAS, no debiendo en ningún caso, incluso abonando la tarifa correspondiente, permanecer el vehículo más de dicho periodo de tiempo en la misma plaza, salvo los residentes que no tendrán limitación horaria en las plazas habilitadas en su zona, señalizadas con marcas viales de color naranja.

El horario podrá sufrir modificaciones a lo largo del período del contrato, a instancias del Ayuntamiento o del Adjudicatario, si lo aprueba el Ayuntamiento. En cualquier caso se deberá estudiar y aprobar en su caso el posible coste económico que dichas modificaciones introdujeran en el Servicio.

## 2.1.5.- TARIFAS

La naturaleza jurídica de las tarifas, por utilización del servicio de estacionamiento limitado, será la de tasa.

Las tarifas vigentes para dicho servicio, serán las que en cada momento apruebe el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con las determinaciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos

Las tarifas iniciales serán las que determine la actual Ordenanza Municipal, incluyéndose dentro de las cuales la tarifa correspondiente a la anulación de denuncias.

## 2.1.6.- REVISION DE TARIFAS

Las tarifas del servicio se revisarán anualmente cada primero de Enero siguiente a la fecha de puesta en servicio en función del incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) del conjunto nacional, referenciado al mes de agosto, correspondiente a los doce meses anteriores.

## 2.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES

Dentro de la zona regulada, corresponde íntegramente al concesionario la organización del servicio y su financiación, así como la aportación de los siguientes elementos. En el Proyecto Técnico y en el estudio económico se describirán y se valorarán los medios materiales ofertados para la realización de este Servicio, así como el mantenimiento necesario para cada uno de los medios propuestos.

### 2.2.1.- EXPENDEDORES DE TIQUES

Los expendedores de tiques necesarios para el Servicio de Regulación de Estacionamiento, se situarán en las zonas a regular previstas por el Excmo. Ayuntamiento, no debiendo superar un radio de acción de 50 metros. El emplazamiento definitivo se determinará por la Dirección Facultativa, previo levantamiento de las correspondientes Actas de Replanteo. En la actualidad hay 13, y se necesitaran en total 23.

La empresa adjudicataria deberá renovar todo el parque de expendedores en los siguientes plazos:

**Nº expendedores**

**Período**

	10 expendedores nuevos
Inicio contrato	
	6 expendedores de reposición
Hasta el Año 3	
	7 expendedores de reposición
Hasta el Año 5	

Dicha reposición tendrá que ser con la tecnología acorde, en ese momento.

Serán por cuenta del adjudicatario todas las obras necesarias para su instalación, debiendo, en cualquier caso, reponer los servicios urbanísticos existentes afectados por la instalación, a su estado primitivo.

## 2.2.1.1 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS EXPENDEDORES

Los aparatos expendedores de tiques a instalar en las zonas, serán todos de nueva adquisición, de reconocida y contrastada calidad, reuniendo como mínimo las siguientes características y prestaciones:

- a) Constarán de una sola apertura para la introducción de monedas, con bloqueo automático de la misma, ante la introducción de cualquier elemento extraño.
- b) Permitirán, como mínimo la utilización de las siguientes monedas de euro: 0,05; 0,10; 0,20; 0,50; 1,00 y 2,00, y estarán preparados para adaptarse fácilmente a cualquier modificación de los tipos de monedas.
- c) Además del pago con monedas los expendedores de tiques admitirán tarjetas chip de prepago, y estarán preparados para la posible utilización de tarjetas de débito/crédito. No se contempla la posibilidad de introducir ningún medio de pago alternativo.
- d) Permitirán una flexibilidad total de la programación de tarifas y horarios incluso varias tarifas simultáneas.
- e) Tendrán previsto el descuento automático en los periodos gratuitos, y tendrán limitación automática del tiempo máximo autorizado, con devolución del dinero pagado.
- f) Posibilidad de anulación de la operación, en caso de equivocación, por parte del usuario.
- g) Indicarán en la pantalla la hora de fin de estacionamiento autorizado y el importe abonado a medida que se vayan introduciendo las monedas. Normalmente, en la pantalla se indicará la hora local en caracteres muy visibles, incluso con iluminación interna en horas nocturnas.
- h) El tique que entregará el aparato expendedor deberá llevar indicado y en caracteres muy legibles y visibles el importe abonado, la fecha y la hora de fin de estacionamiento autorizado, así como la zona donde está ubicado el expendedor. Éste tique deberá disponer de un resguardo con las mismas indicaciones que el principal, y deberá permitir impresiones gráficas varias.
- i) Los expendedores irán dotados de un sistema de control de los tiques emitidos, de forma que se pueda abastecer a las máquinas de manera organizada, cerrándose la admisión de monedas en el caso de final de carga de los mismos.
- j) El aparato expendedor estará preparado para entregar un tique en el que aparezca la hora de solicitud y sirva para anular las denuncias por exceso de tiempo en un máximo de una hora.
- k) En ese sentido, los expendedores de tiques dispondrán de un teclado o botonera para posibilitar dicha anulación de denuncias por medios electrónicos.
- l) El expendedor tendrá claramente separados los módulos de funcionamiento y recaudación, de forma que el personal técnico de mantenimiento no tenga acceso a este último módulo.
- m) La máquina expenderá y volcará automáticamente, en soporte informático y en tiempo real los datos de dicha máquina para su control.

- n) Podrá obtenerse información del funcionamiento del expendedor en cualquier momento ya sea de utilización como de recaudación.
- o) Estarán preparados para trabajar con los márgenes de temperatura y de humedad necesarios para la ciudad de Almansa.
- p) Los expendedores estarán alimentados por baterías recargables mediante panel solar de alto rendimiento. Las baterías serán 100 % ecológicas.
- q) La placa solar de alto rendimiento estará integrada en el parquímetro y protegida ante agresiones y vandalismo.
- r) Todos los aparatos deberán disponer de protección contra la oxidación y la corrosión.
- s) Tendrán también, un sistema de protección antivandálico que proteja debidamente todo el mecanismo. El frontal, deberá estar protegido mediante una placa de 3 mm. de espesor, de policarbonato (no vidrio) de alta resistencia a la rotura por impacto e inastillable.
- t) Tendrán una configuración modular que permita un rápido mantenimiento.

## 2.2.1.2 INSTALACIÓN DE LOS EXPENDEDORES

La instalación de los expendedores de tiques se realizará en las siguientes condiciones:

- a) Los expendedores se situarán en la vía pública en los lugares que se indique en el Proyecto Técnico presentado, previa aprobación de los Servicios Técnicos Municipales y respetarán las normas establecidas en la Ordenanza de Accesibilidad.
- b) Las obras, trabajos y conexiones necesarias para su puesta en funcionamiento, serán por cuenta del Adjudicatario, que deberá rematar debidamente los puntos de instalación, según las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- c) La instalación de los expendedores quedará rematada y puesta en servicio en el plazo de tres meses a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación.

## 2.2.1.3 CENTRALIZACIÓN DE LOS EXPENDEDORES

Los expendedores deberán estar conectados a un sistema centralizado, permitiendo gestionar adecuadamente las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la posible implantación de medidas conducentes a mejorar la movilidad de la ciudad.

La centralización de datos se llevará a cabo a través de una red GPRS/UMTS, y se enviarán como mínimo los siguientes:

- Avisos de averías y mantenimiento.
- Recaudaciones y tipos de pago.
- Anulaciones de denuncia realizadas.
- Cambios de configuración de forma remota si fuera necesario.

Para llevar a cabo la centralización de los aparatos expendedores de tiques, la empresa adjudicataria dispondrá del hardware y software necesario así como su correcto mantenimiento durante la vida del contrato.

El coste derivado de la transmisión de datos correrá a cargo del adjudicatario.

## 2.2.1.4 RECAUDACION DE LOS EXPENDEDORES

La acción de recaudar será propuesta por los licitadores, corriendo a cargo de éstos la recogida, conteo y transporte de los fondos recaudados.

## 2.2.2.- SEÑALIZACIÓN

## SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

Toda la señalización horizontal será de cuenta del adjudicatario, incluyendo el marcaje de todas las plazas sujetas a regulación, sobre el pavimento, tanto en línea como en batería. El alcance de la señalización horizontal es únicamente el que afecta a las plazas de rotación, de residentes y laborales, quedando excluido del alcance la señalización del resto de plazas.

El estado de conservación de toda la señalización se mantendrá en un nivel alto, ofreciendo en todo momento un aspecto limpio y cuidado, debiendo efectuarse a cargo del adjudicatario labores de mantenimiento periódicas, o cuando así lo requiera la Dirección Facultativa, con un repintado mínimo de una vez al año.

En cuanto a materiales, dimensiones y métodos de aplicación, se ceñirán al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares para Marcas Viales de este Ayuntamiento, o en su defecto al Pliego de Prescripciones Técnicas Generales del MOPU (PG3).

El adjudicatario, se verá obligado a efectuar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización ofertada a las nuevas condiciones de regulación del tráfico en el caso de cualquier cambio del mismo a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento.

## SEÑALIZACIÓN VERTICAL

El adjudicatario, estará obligado al suministro y colocación de la señalización vertical necesaria, así como al mantenimiento de la misma, que se situará en el sentido de la marcha. El alcance de la señalización vertical es únicamente el que afecta a las plazas de rotación y residentes, quedando excluido del alcance la señalización del resto de plazas.

La cantidad, tipo y ubicación de las diferentes señales será la adecuada para conseguir los objetivos de informar al conductor, de forma que no le surjan dudas sobre las características de la plaza a ocupar. Las diferentes características se marcarán, en cada caso, por la Dirección Facultativa.

Al igual que el apartado anterior, todos los elementos estarán sujetos a una labor de mantenimiento, ofreciendo siempre un buen aspecto. Los materiales a utilizar se ceñirán al Pliego de Prescripciones Técnicas del MOPU (PG3).

El adjudicatario, se verá obligado a efectuar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización ofertada a las nuevas condiciones de regulación del tráfico, en el caso de cualquier cambio del mismo, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento.

## 2.3.- EQUIPOS PERSONALES

A continuación se relacionan los elementos necesarios para conformar el equipamiento básico de los controladores del servicio y que estará constituido por un terminal de denuncias, una impresora de denuncias, un lector smart card y un lector RFID. Dichos elementos podrán ser independientes o integrados entre sí, dependiendo de las diferentes configuraciones de hardware existentes.

### 2.3.1.- TERMINAL DE DENUNCIAS

Para la formulación de las denuncias voluntarias emitidas y firmadas electrónicamente por los Controladores del Servicio, se propone un Terminal tipo PDA, el cual debe poder cumplir con todas las necesidades requeridas por las aplicaciones y sistemas a utilizar por los controladores del Servicio.

Las principales características del Terminal de denuncias, como mínimo serán:

- Sistema operativo Windows Mobile 2003 o superior.
- Teléfono móvil tribanda GSM con capacidad de datos GPRS/UMTS.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

- Puerto de comunicaciones bluetooth para poder comunicarse con el resto de dispositivos con los que no esté integrado.
- Posibilidad de mensajería corta (SMS).

## 2.3.2.- IMPRESORAS DE DENUNCIAS

Para la impresión de las denuncias, formuladas por los Controladores del Servicio, se propondrá una impresora que deberá cumplir los requisitos mínimos siguientes:

- Memoria Flash 4Mb para cargar programas, formatos de etiquetas, tipos de letra escalables y gráficos.
- Posibilidad de diferentes tipos de letras y gráficos definidos por el usuario, incluido logotipos personalizados.
- Sistema de apertura con una carga fácil y rápida de papel.
- Posibilidad de utilizar papel de denuncias de dos pulgadas de ancho.
- Impresión térmica directa.
- Puerto de comunicaciones bluetooth para poder comunicarse con el resto de dispositivos con los que no esté integrada.
- Sensor de presencia de papel.
- Sensor de marcas negras y de fin de papel.

## 2.3.3.- LECTOR SMART CARD

Los controladores del servicio dispondrán de un lector smart card para poder firmar digitalmente las denuncias voluntarias formuladas. El lector deberá poder firmar con las tarjetas expedidas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

## 2.3.4.- LECTOR RFID

Los controladores del servicio dispondrán de un lector RFID para poder controlar los distintivos de residente que a su vez dispondrán de dicha tecnología.

## 2.4.- INSTALACIONES FIJAS

El Adjudicatario, deberá disponer de las instalaciones fijas necesarias para el desarrollo de los Servicios propuestos a licitación, contando al menos de un local próximo a la zona regulada que contendrá al menos las siguientes instalaciones:

- Oficina
- Almacén
- Vestuarios y aseos

## 2.5.- MEDIOS AUXILIARES

El Adjudicatario deberá aportar los vehículos que considere necesario para garantizar las tareas de mantenimiento, inspección y recaudación del servicio, así como de los ordenadores personales, impresoras y demás medios informáticos necesarios para el tratamiento de todos los datos relacionados con la prestación del servicio.

## 2.6.- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS

Además del representante de la Empresa adjudicataria, deberá disponer de personal suficiente para efectuar labores de vigilancia y control de los vehículos estacionados en la zona regulada, mantenimiento, inspección del material, recaudación y administración.

La plantilla de controladores precisos para la realización del servicio debe contar con un número de ellos suficiente que contemple los diferentes turnos, vacaciones, absentismo, etc., de forma que garantice un perfecto control de las plazas. Dicho factor de cobertura deberá aplicarse de forma que se cuente con un mínimo de un controlador en la vía pública cada 200 plazas. El posible control sobre las plazas de estacionamiento existentes en la zona regulada y que no pertenecen a las propias de rotación, no significarán un aumento del personal, llevándose a cabo con el definido según los ratios anteriores.

También será labor de los vigilantes comprobar el buen estado y funcionamiento de los expendedores de tiques, así como de la señalización horizontal y vertical, advirtiendo inmediatamente de cualquier anomalía al servicio de mantenimiento.

Dicho personal afecto al servicio vendrá recogido con todo detalle en el Proyecto Técnico y en su Estudio Económico, así como su régimen de formación continuada. La nueva empresa adjudicataria, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, deberá subrogarse en los contratos de los trabajadores que actualmente realizan esta función, recogidos en el anexo adjunto al presente Pliego de Condiciones.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del Adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal.

Todo el personal deberá estar dado de Alta en la Seguridad Social y tener Seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

El personal que utilice el contratista para la prestación del servicio y tenga relación con el público estará debidamente uniformado e identificado con diferente equipamiento para invierno y verano. El uniforme tendrá que estar aprobado por el Ayuntamiento.

En caso de falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido, así como en el caso de descortesía o falta de respeto al público, se hará responsable el contratista sin perjuicio de las responsabilidades personales, que pudieran alcanzar a cada individuo, según su actitud.

## 2.6.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

La dirección, vigilancia, y control del servicio estarán encomendados a los técnicos que designe para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

## 2.7.- OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

### 2.7.1.- SISTEMA DE FORMULACION Y TRAMITACION DE DENUNCIAS

El Adjudicatario deberá disponer de un sistema integral de formulación de denuncias que garantice la entrega al ayuntamiento de las denuncias formuladas en los formatos y soportes que le sean requeridos para proceder a la tramitación. Este sistema deberá ser apropiado a las necesidades del servicio y requerimientos del Ayuntamiento de Almansa.

Tal y como se describe a lo largo del presente documento, los controladores del servicio podrán denunciar todo tipo de infracciones de estacionamiento en el área regulada, tanto las relacionadas con el propio servicio como las relacionadas con el resto de plazas como las de discapacitados, cargas y descargas, reservas, etc.

El sistema tendrá que soportar la formulación y tramitación de las denuncias voluntarias firmadas digitalmente a través de los terminales PDA. En el caso de la implantación efectiva de la firma electrónica de las denuncias voluntarias, el adjudicatario deberá proveer al Ayuntamiento del software necesario tanto para la validación de la firma electrónica así como para el tratamiento de las remesas digitales emitidas por el adjudicatario.

El sistema propuesto deberá soportar el envío de información en tiempo real, (a través de una red de datos GPRS/UMTS) que estará relacionada tanto con las denuncias formuladas por los controladores como con los sistemas de mensajería e incidencias que el licitador proponga. El coste derivado de la transmisión de datos correrá a cargo del adjudicatario.

El sistema dispondrá de los servidores necesarios para el correcto desarrollo del servicio, mantenidos adecuadamente por servicios técnicos profesionales que garanticen la más alta disponibilidad y rendimiento.

El licitador detallará en su oferta cualitativa y cuantitativamente los medios y tecnologías empleados.

El concesionario facilitará con la periodicidad que determine el Ayuntamiento y el servicio municipal de Sanciones, el archivo de denuncias formuladas una vez ordenadas y codificadas, que será compatible con el sistema de gestión de dicho Servicio.

Igualmente facilitará la documentación auxiliar que le será solicitada de forma que facilite la tramitación de la denuncia.

## 2.7.2.- DISTINTIVOS DE RESIDENTES.

Las tarjetas de residentes las facilitará el Ayuntamiento una vez haya comprobado que las solicitudes que se hayan realizado cumplen con los requisitos exigidos a tal fin en la Ordenanza correspondiente.

Las tarjetas de residentes dispondrán de un chip RFID que contendrá toda la información necesaria para su lectura y revisión por parte de los controladores del servicio.

## 2.7.3.- INFORMES Y ESTUDIOS

El adjudicatario, deberá realizar mensualmente estadísticas de las zonas reguladas, donde se recojan los datos suficientes para poder conocer los diferentes índices de ocupación de las plazas, utilización de los expendedores, tiempos de estancia, recaudación y demás datos que solicite la Dirección Facultativa.

Asimismo, se efectuarán estudios similares cada 3 meses, o cuando lo requiera la Dirección Facultativa, de las zonas de influencia de las calles reguladas, y formulación de propuestas al Ayuntamiento para la optimización del servicio.

Por tales zonas de influencia, se estiman aquellas que se encuentren a una distancia media de 200 metros de las zonas reguladas.

Además, y a requerimiento del Ayuntamiento de Almansa, el adjudicatario deberá llevar a cabo estudios de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio mediante indicadores funcionales, incluidos los relativos al cumplimiento de los objetivos de movilidad urbana que persigue este Ayuntamiento con la implantación de este Servicio.

## 2.7.4.- CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD

El adjudicatario deberá efectuar una campaña de publicidad previa a la puesta en marcha de cualquier modificación de las zonas reguladas mediante la edición de folletos informativos, anuncios en prensa, en radios locales, y demás medios que se estimen oportunos.

## 2.7.5.- FORMACION

Del mismo modo que al personal de la empresa adjudicataria, a los servicios municipales designados se les dará la formación necesaria en el manejo de las aplicaciones que se describen en el capítulo de Comunicación con el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Las ofertas incluirán, tanto una descripción de esta formación y su contenido, cómo la documentación didáctica propuesta (guías de usuario, guías de información rápida, etc.). Se hará especial hincapié en la formación que recibirán los controladores del servicio.

## 3.- SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACION DE LOS VEHICULOS

### 3.1.- HORARIO

El adjudicatario deberá adscribir al servicio una grúa, así como el personal necesario para su funcionamiento durante los 365 días del año, 24 horas al día.

Se deberá asimismo, presentar precios unitarios por hora de servicio para el caso de que el Excmo. Ayuntamiento, decida reforzar el servicio en determinadas fechas.

### 3.2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para cumplir el anterior horario del servicio, el adjudicatario deberá disponer:

Los vehículos suficientes considerando la oportuna reserva para mantenimiento, averías, et..

El personal laboral suficiente, teniendo en cuenta correturnos, vacaciones, enfermedad, etc.,

Todos los vehículos estarán en todo momento en correcto estado de funcionamiento, debiendo el adjudicatario prever las condiciones necesarias para ello.

Todo el personal estará debidamente uniformado y en correcto estado de aseo.

Las características del vehículo grúa a emplear serán las siguientes:

Todos los vehículos irán equipados con los correspondientes medios mecánicos (carrillos, gatos, barras, llaves, tensores, etc.) y demás accesorios necesarios para realizar eficazmente el servicio. Los vehículos estarán homologados.

Los vehículos deberán portar una cámara fotográfica que pondrá a disposición del Agente de la Policía Local.

Contará con un foco trasero orientable para facilitar las tareas de enganche nocturno.

El vehículo grúa deberá contar con un sistema de localización y posicionamiento (sistema GPS).

## 4.- REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Una vez adjudicado el servicio, el adjudicatario designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten, así como la propia prestación del servicio durante todo el plazo del contrato, y que actúe como representante suyo ante la Dirección Facultativa.

## 5.- COMUNICACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

El Ayuntamiento por medio de sus responsables municipales, podrá en todo momento fiscalizar y comprobar todos los aspectos relativos a la comunicación con el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

El Ayuntamiento de Almansa dispondrá de un canal de comunicaciones permanente con la empresa adjudicataria, cuyos costes de mantenimiento serán asumidos por la misma.

El objetivo de dicho canal es disponer del medio más adecuado para el intercambio de información entre este Ayuntamiento y el concesionario del Servicio, así como permitir al Ayuntamiento de Almansa la consulta en tiempo real de aquellos datos del servicio que precise.

En relación con la centralización de los expendedores de tiques, el Ayuntamiento tendrá acceso a la aplicación que el licitador proponga en función de la marca y modelo de las máquinas. Evidentemente y de forma independiente al fabricante de expendedores propuesto, el software de centralización permitirá a la empresa adjudicataria y por lo tanto al Ayuntamiento, la consulta de todos los datos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como todos los datos de recaudación disponibles.

En relación con la centralización del sistema de denuncias, el licitador pondrá a disposición del Ayuntamiento el software necesario para realizar las consultas descritas anteriormente y entre las que se encontrarán datos de denuncias, matrículas, marcas, modelos, sanciones, etc.

En relación con la gestión de los distintivos de residentes, el Ayuntamiento tendrá acceso a los datos que el adjudicatario disponga, en la forma en que se determine en su momento.

Para poder visualizar las aplicaciones descritas anteriormente, el adjudicatario dispondrá de un ordenador de sobremesa en las instalaciones del Ayuntamiento de Almansa.

## 6.- IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO.

En la oferta se incluirá un plan para la implantación y puesta en servicio, que tendrá una duración máxima de tres meses contados desde la fecha de adjudicación, y que contemplará el conjunto de obras, señalización, instalaciones, y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

ANEXO I: CALLES AFECTADAS POR LA GESTION DEL SERVICIO DE REGULACION Y CONTROL DE APARCAMIENTOS

EL NUMERO DE PLAZAS A REGULAR SON 644 PLAZAS. 108 PLAZAS DE RESIDENTES

Y 536 PLAZAS DE ZONA AZUL.

EN LAS CALLES SIGUIENTES:

Relación de plazas:

1. Zona actual
2. Zona ampliación

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

## 1. ZONA ACTUAL

CALLES	PLAZAS NORMAL	PLAZAS RESIDENTES	MINUSVALIDOS
C/ SAN CRISTOBAL	41	8	1
C/ CORREDERA	38	9	
C/ ANICETO COLOMA	45	9	
C/ MENDIZABAL	30	0	1
RAMBLA DE LA MANCHA	22	11	1
LAVADERO	7	0	
C/ DUQUE DE LA VICTORIA	8	8	
C/ MENDEZ NUÑEZ	2	0	
AV JOSE RODRIGUEZ RUANO	66	5	
C/ AZORÍN	6		
<b>TOTAL</b>	<b>265</b>	<b>50</b>	<b>3</b>

## 2. ZONA AMPLIACION

CALLES	PLAZAS NORMAL	PLAZAS RESIDENTES	MINUSVALIDOS
AVENIDA JOSE RODRIGUEZ RUANO (desde la C/ Pedro Lamata)	21	10	
C/ DEL CID	10	2	
C/ FEDERICO GARCIA LORCA	0	3	
RAMBLA DE LA MANCHA	23	3	
C/ DEL CAMPO	12	0	
C/ GALILEO	10	3	
C/ SANTIAGO APOSTOL	20	3	
C/ HOSPITAL	18	4	
C/ SANTA TERESA	49	10	2
C/ PIO BAROJA	28	10	
C/ VICENTE ALEXANDRE	24	10	
SOLAR C/NUEVA	48		2
<b>TOTAL</b>	<b>263</b>	<b>58</b>	<b>4</b>

<b>TOTAL</b>	<b>528</b>	<b>108</b>	<b>7</b>
--------------	------------	------------	----------

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Respecto al solar de la C/ Nueva, solamente se dispone de los terrenos durante el plazo de tres años, prorrogable por dos anualidades más. En el caso de que se procediese a la extinción del contrato de arrendamiento del mismo, las plazas de aparcamiento serán compensadas de acuerdo con el apartado de modificación del contrato previsto en el pliego de cláusulas económico administrativas.

## **ANEXO II: RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR EN SU CASO.**

<b>CONTRATO</b>	<b>OCUPACION</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>CATEGORIA</b>
<b>109</b>	<b>H</b>	<b>09/03/2002</b>	<b>CONTROLADOR</b>
<b>109</b>	<b>H</b>	<b>09/03/1999</b>	<b>CONTROLADOR</b>
<b>401</b>	<b>H</b>	<b>01/09/2006</b>	<b>CONTROLADOR</b>

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que en Junta de Portavoces se ha acordado dejar el punto sobre la mesa hasta el próximo pleno en el mes de diciembre.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* En dicha Comisión se decidió por unanimidad que se enviase al próximo Pleno, a realizar por el Excmo. Ayuntamiento, el siguiente punto:

**2.- SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y DE RETIRADA Y DE INMOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALMANSA MEDIANTE CONCURSO ABIERTO.**

La Sra. Presidenta de la Comisión, D<sup>a</sup> Pascuala Bernal Sánchez cede la palabra a D. Javier Bueno Gil para que informe sobre este punto.

El Sr. Bueno comenta que se concedió un plazo para poder escuchar diferentes propuestas sobre este tema pero solo se han realizado dos reuniones ya que este punto debe elevarse al Pleno y éste se ha convocado para el día 18 de Diciembre.

Finalmente en el nuevo Pliego de Condiciones, el Canon queda fijado en la cantidad de 300.000 euros, y se ha producido alguna variación en los criterios de adjudicación, en las plazas de aparcamiento, ...

Se han suprimido en la C/ Hernán Cortés (31 plazas) y en las C/ Las Norias (8 plazas), éstas últimas se han suprimido por no invertir en un nuevo expendedor de tickets y se añaden más plazas en la Avenida José Rodríguez Ruano en el tramo comprendido entre la C/ Pedro La Mata hasta la esquina C/ Santa Teresa a la izquierda y C/ Valle Inclán a la derecha.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

El Sr. Intendente-Jefe manifiesta su desacuerdo ya que en la C/ Las Norias existe un Restaurante que forma una base primordial dentro de la promoción turística de nuestra ciudad, siendo el primer restaurante de la provincia. Y el tema del expendedor no es excusa ya que el expendedor de la C/ Santa Teresa se podría poner en la esquina de la C/ Corredera y puede servir para varias calles. El número de plazas seguiría más o menos igual unas 528 plazas.

A lo que el Sr. Bueno expresa su desacuerdo con el tema de cruzar la calle desde la C/ Las Norias para dirigirse el ciudadano en busca de un expendedor.

El Sr. Intendente-Jefe informa que ha mantenido reuniones con algunas Empresas para realizar valoraciones sobre el Pliego de Condiciones, y se ha llegado a la conclusión de que el Ayuntamiento en este caso va a sufrir pérdidas, ya que si hay excedente se va a mejorar el servicio pero sin excedente no van haber ingresos.

El Sr. Intendente-Jefe expone un resumen, que la Empresa que trabaja en la actualidad, ha realizado desde Marzo 1999 a Noviembre 2013 y se ha llegado a la conclusión que el canon ha de ser fijo además de un canon variable, porque según el Pliego de Condiciones actual lo más probable es que Empresas fuertes del sector no se presenten sino los únicos que van a invertir en ello van a ser Constructoras (y la mayoría de ellas son piratas). Según este estudio durante el primer año no hubo excedentes pero hubo mejoras (cierre peatonal).

El Sr. Serrano destaca el papel tan importante realizado por la Empresa actual, ya que han habido épocas en las que se ha restringido el número de plazas y no han tenido excedente, incluso a contrato vencido. Y un problema que detecta es que si el Servicio no funciona y se ha cobrado el canon, no habría forma de rescindir el contrato.

El Sr. Intendente-Jefe destaca que se han planteado plazas que van a ser buenas, con mucha rotación (Centro de Salud, zona cercana al Mercado, C/ San Cristóbal....) y otras no tan buenas (C/ Pío Baroja, C/ Santa Teresa, ...).

El Sr. Bueno plantea que una vez que esté funcionando la Zona Azul se pueden ir ampliando plazas.

El Sr. Blanco expone que pensaba que este Pliego estaba consensuado con los Técnicos.

El Sr. Intendente-Jefe informa que la Sra. Concejala de Policía y él han mantenido reuniones con diferentes Empresas para solicitar información y tienen en su poder tres estudios de ocupación de la zona.

El Sr. Intendente-Jefe propone que la grúa debe ir incluida en la zona azul, que los controladores se ocupen de ella y así abaratar costes e informa que la actual grúa no es del Ayuntamiento, tal y como se ha dicho equivocadamente en los medios de comunicación. Hay incluso Empresas que llevan también la gestión de multas para conseguir un equilibrio con la recaudación.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

El Sr. Serrano plantea la pregunta de si en el nuevo Pliego la Empresa cobra alguna cantidad de los servicios de grúa, a lo que el Sr. Intendente-Jefe responde que no, que la tasa de grúa (establecida según la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa de recogida y retirada de vehículos en la vía pública) la cobra el Ayuntamiento y la ingresa en el Servicio de Depositaria; al igual que tampoco cobra alquiler de los vehículos abandonados en el Depósito, que se publican en el BOP, son enajenados por el Ayuntamiento y se convierten en residuos sólidos.

El Sr. Blanco expone que le surgen dudas sobre este tema a lo que el Sr. Intendente-Jefe responde que él también tiene lagunas respecto a este tema, y ya que tiene muchas dudas le gustaría hablar con más Empresas para que le aconsejen más fórmulas en las que el Ayuntamiento sacase máximo beneficio.

El Sr. Blanco comenta que el costo de la obra del parking de la C/ Nueva debe ser asumido por la Empresa y pregunta si es necesario dictaminar hoy sobre este tema a lo que el Sr. Bueno responde que si porque este tema va al próximo Pleno.

El Sr. Megías muestra su malestar ya que desde que se empezó a tratar este tema en esta Comisión, hace 18 meses, se podría haber estudiado tranquilamente y no en 18 días corriendo.

El Sr. Bueno toma la palabra para solicitar que se dictamine sobre este punto.

El Sr. Blanco vuelve a reiterarse en que le surgen dudas sobre este tema y que va a mantener una conversación con el Interventor y con el Sr. Alcalde, por lo tanto se abstiene de votar.

Visto informe jurídico emitido por la TAG que consta en el expediente.

Finalmente se aprueba por unanimidad, con dos votos a favor del Partido Popular, dos votos en contra del PSOE y una abstención del Partido Independiente; que este Punto se eleve a Pleno para su aprobación.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, agradece la buena disposición del Concejel a la hora de poder reunirse para ver el tema. Entiende que la zona azul tiene su función pero con esta nueva ampliación de las plazas, se pierde el sentido de la zona azul, que es la rotación. Le hubiese gustado votar a favor. Sin embargo no entiende como sale una cosa así para quince años. Le parece excesivo el número de plazas que se plantean. Otra preocupación que se les plantea es el parking de la Calle Nueva.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. José Enrique Mejías Landete, manifiesta que lo que mal empieza mal termina. El Equipo de Gobierno ha querido hacer en veinte días, lo que no ha sido capaz de arreglar en veinte meses, y además lo hace mal. Se habla ahora

de quince años, cuando en el pliego figuran diez años, realmente muestra una inseguridad total. Ante las dudas, le dice al Equipo de Gobierno que paren el procedimiento y no aprueben el pliego. Deberían de recapacitar ya que es un servicio que se tiene que dar para diez o quince años y se están jugando mucho. Se debería de ver por la rentabilidad del Ayuntamiento y de los ciudadanos. Se puede cometer una barbaridad y se va a perjudicar a la ciudad. La Sra. Almendros ha comentado la predisposición del Sr. Concejal para reunirse, pero le parece que no ha servido de nada las propuestas que se han planteado, ya que no se ha considerado nada de lo que se presento, porque el Equipo de Gobierno ya lo tenía decidido. Lo que no van a apoyar son las tres medidas que se proponen en el pliego, tales como ampliar las plazas, considera que eso es una barbaridad. Lo consideran excesivo. Tampoco están de acuerdo con el canon inicial, se va a perder mucho dinero. Lo que si que les genera dudas es el parking de la Calle Nueva, técnicamente no lo ven. Hacer un pago de 2000 euros mensuales y gastarse 42.000 euros en arreglarlo para que el beneficio se lo lleve la empresa adjudicataria, les parece una barbaridad. No comparten nada.

El Sr. Bueno, responde diciendo que con estas plazas se dota de sentido lo que es el servicio, ya que había quedado tan reducido que hacían falta plazas. Se han puesto nuevas plazas en las calles que tienen posibilidades de nuevos aparcamientos. Todos ellos tienen un servicio. Lo que más duda puede generar es el parking de la Calle Nueva, por todo lo que conlleva, pero responde a una necesidad y a una demanda del comercio de Almansa, que se puede cubrir ya que en principio es para tres años y posteriormente se podría ampliar. La duración de los quince años, no es excesiva cuando se empezó hablando de quince más cinco. En cuanto a las terrazas, puntualiza que se va a entrar por la Calle Gustavo A. Bécquer, ya que la entrada y salida tendrá lugar siempre por la Calle Nueva. Se han tenido en cuenta todas las propuestas y han sido corteses y leales. En cuanto al canon, es mayor porque se fija un mínimo.

La Sra. Almendros, manifiesta que un ejemplo que tienen muy cerca es que el Ayuntamiento de Albacete ha subido el precio de la zona azul. En cuanto a la terraza, no sabe como se van a organizar. El Equipo de Gobierno, defiende lo peatonal y ahora va y pone un parking. Cree que va a ser un desastre. Los quince años le parece una burrada, ya que van a dejar una hipoteca a los gobiernos venideros.

El Sr. Mejias, manifiesta que sus propuestas no las escuchan, ni las ha tenido en cuenta el Equipo de Gobierno. Proponen para retirar plazas, pero no para sustituirlas. Lo que es curioso es la facilidad con la que cambian de opinión. Ya llevan seis años gobernando y parece que vienen de nuevos. En cuanto a la cantidad, ustedes la sacan por 300.000 euros que van a cobrar ya. No hable de ahorrar, cuando ya se lo han gastado. Lo que pedía el Partido Municipal Socialista, era que el canon se hiciese anualmente y que se destinase a los recursos materiales y humanos y tener así las Corporaciones venideras un dinero para destinarlo a este fin. En cuanto al parking de la Calle Nueva, en lo económico, en los tiempos que vivimos, pagar 2000 euros al mes durante tres años para llevarse una empresa adjudicataria, es un auténtico disparate. Con lo que se está viviendo y con los recortes que hay, y el Equipo de Gobierno gastando el dinero en eso, les parece un gran error y deberían de dar una buena explicación a los ciudadanos. Preferirían que hoy paralizaran esto.

El Sr. Bueno, manifiesta que la implantación de los parquímetros lleva una amortización de diez años. Lo que ha hecho es facilitar que no se renueven todos al principio, sino poco a poco, facilitándole a la empresa llevar esta labor. Redunda ello en beneficio del canon. El Ayuntamiento dispondrá de ese dinero y lo destinará a beneficiar los barrios de la Ciudad. Reitera que el servicio de la grúa que también están pagando, en tres años que dura el contrato, se abona el coste de lo que supondrá el parking. En cuanto a las plazas que dicen que son muchas, el Equipo de Gobierno establece medidas disuasorias para que todo el mundo no tenga que coger el coche siempre y

pueda usar la bicicleta por ejemplo. En cuanto al canon, en este Ayuntamiento siempre ha sido anual. En cuanto a las propuestas que el Grupo Municipal Socialista hace, están bien, y se están también barajando y estudiando, ya que lo que hacen lo hacen con sentido común.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular e Independiente, y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de las modificaciones que se introducen, indicando que la subida de las tarifas es mínima, y la propuesta que trae:

Propuesta de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada:

1º.- Modificar los artículos 5.2, 5.3, 5.4 y 7.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,15 €

½ Hora o fracción 0,30 €

1ª Hora o fracción 0,60 €

2ª Hora o fracción 0,90 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

- Hora postpagada:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 3,00 euros (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

- Residentes:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Los residentes abonarán 16,00 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

3.- A los efectos de esta Tasa se considerarán residentes las personas físicas propietarias de un vehículo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada y entrada por alguna de las vías públicas afectadas a que se refieren este artículo en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, se considerarán residentes, las personas físicas propietarias de un vehículo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada o entrada por alguna de las vías y plazas públicas que se ubican dentro del perímetro delimitado por las intersecciones de las siguientes calles, incluidas éstas: c/ San Juan, c/ Galileo, c/ Santiago Apóstol, c/ Hospital, c/ Rambla de la Mancha, Avda. José Rodríguez, c/ Pedro La Mata, c/ Santa Teresa, c/ Corredera, c/ Méndez Núñez, c/ San Cristóbal, c/ San Antonio, c/ Duque de la Victoria c/ Aniceto Coloma, c/ Morería, c/ Del Campo, c/ Federico García Loca, c/ San Agustín y c/ La Estrella; además de este perímetro se incluirán las calles Vicente Aleixandre, Pío Baroja (hasta la esquina con c/ Pablo Neruda) y El Cid.

No se considerarán residentes, a efectos de esta tasa, las Empresas, Entidades o Personas Físicas que desarrollen su actividad dentro de cualquiera de las zonas reguladas.

Las zonas dotadas de uso exclusivo a residentes serán fijadas por el Alcalde-Presidente.

4.- Las vías públicas afectadas por zona de estacionamiento vigilado y regulado serán las siguientes:

Avda. José Rodríguez Ruano  
Calle Aniceto Coloma  
Calle Antonio Machado  
Calle Aragón  
Calle Azorín  
Calle Constitución  
Calle Corredera  
Calle Del Campo  
Calle El Cid  
Calle Federico García Lorca  
Calle Ferrero  
Calle Galileo  
Calle Hospital  
Calle Lavadero  
Calle Mendizábal  
Calle Nueva  
Calle Pío Baroja  
Calle Rambla de la Mancha  
Calle Salvador Allende  
Calle San Cristóbal  
Calle Santa Teresa  
Calle Santiago Apóstol  
Calle Vicente Aleixandre

En dichas vías públicas se limita la duración del estacionamiento de vehículos durante los días y horas que se determinan a continuación:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

El Servicio se prestará únicamente en días laborales, con sujeción al siguiente horario:

a) De lunes a viernes, ambos inclusive:  
Horario de mañana: de 9'30 a 13'30 horas  
Horario de tarde: de 16'30 a 20'00 horas

b) Sábados.  
Horario de mañana: de 10 a 14 horas.

La duración máxima del estacionamiento será de 2 horas.

No obstante, la Alcaldía podrá modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado así como el tiempo máximo de estacionamiento.

## ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION Y SANCIONES.

1.- Los distintivos o tarjetas de residentes se otorgarán con validez para cada año natural y llevará impresa, además de los datos de identificación del titular de la misma, la matrícula del vehículo autorizado, con arreglo a las siguientes normas:

- Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Almansa dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona para lo cual solicita la referida tarjeta.

- A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.

- Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) de Almansa, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.

- Abonar la Tasa anual correspondiente.

- Con carácter general, solo se concederá un distintivo o tarjeta por propietario de vehículo; también se podrán conceder otros distintivos cuando el mencionado propietario acredite la titularidad de otros vehículos, la convivencia de hecho y el empadronamiento en el mismo domicilio, de otros miembros de la unidad familiar, que sean titulares de Permiso de Conducir y no sean propietarios de otro vehículo.

- Los interesados deberán solicitar expresamente el distintivo o tarjeta.

- Los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud establecido al efecto.
- b) D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad.
- c) Permiso de Circulación del vehículo.
- d) Último recibo de I.V.T.M. puesto al cobro.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental, además de practicar de oficio las comprobaciones e investigaciones oportunas para determinar la veracidad de los datos aportados.

- Quedarán anuladas los distintivos o tarjetas de residentes en los siguientes casos:

- a) Por finalización del periodo para el que fue concedido.
- b) Por cambio de domicilio del titular.
- c) Por cambio de titular del vehículo.
- d) Por fallecimiento del titular.
- e) La utilización de forma habitual del vehículo autorizado por persona distinta del titular y que no conviva de hecho en el domicilio del residente.
- f) Por falseamiento o utilización indebida de la tarjeta.

En los casos a), b), c) y d) los distintivos o tarjetas de residentes deberán entregarse en el Excmo. Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se halla producido dichas circunstancias.

En el caso e) y f) el distintivo o la tarjeta de residente se entregarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del acuerdo de anulación.

La inobservancia de las normas contenidas en este artículo, además de las sanciones que puedan corresponder de conformidad con el apartado 2 de este artículo, dará lugar a la denegación por plazo de dos años de una nueva tarjeta de residente.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo o tarjeta de residente, serán responsables del uso de los mismos. En caso de pérdida, el Ayuntamiento podrá expedir un duplicado, previo pago del importe del mismo, siempre que el interesado firme una declaración por la que se haga responsable ante la Administración Municipal del posible uso fraudulento del distintivo o tarjeta de residente perdido, que le sea imputable directa o indirectamente.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de abril de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

También se da cuenta del informe emitido sobre el procedimiento a seguir para la aprobación, en su caso, de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

La propuesta de modificación es dictaminada favorablemente con los votos de los representantes del P.P. e Independientes, y la abstención de la del P.S.O.E.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que hay que ver estas tarifas, aunque esto no es nada para lo que va a venir dentro de 10 años, cuando la empresa vaya al equilibrio financiero y será la empresa la que cobre lo que cobre.

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que se ha regulado la situación, su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que esto siempre es igual, se saca un pliego y se suben los precios a los ciudadanos. No comparte la subida ya que es del 50%. La empresa va a tener un gran beneficio. En la preacta se relacionan las calles de la zona azul, que ahora se dice que no es correcta, que se compruebe. El pliego de zona azul nos lo convocaron ayer por la noche, un detalle del Sr. Bueno, calles peatonalizadas no han salido de la relación comentaba la Sra. Almendros. Su voto es en contra.

El Sr. Bueno, manifiesta que es cierto que hay una errata en la preacta, que se subsanará. A la Sra. Almendros le dice que para nada se contempla que haya nuevas subidas. Esta creando una alarma que es infundada. Todo ello redundará en beneficio de la ciudad.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular e Independiente, y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza, en los siguientes términos:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA C7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Se propone se añada en el Art. 5, un nuevo apartado 12.3 que contemple la reducción de la cuota tributaria de acuerdo con la siguiente tabla:

1 Miembro	3	2,0
	2	1,8
2 Miembros	Sin grado	1,6
	3	1,8
	2	1,6

También se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

**"INFORME SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Visto el resultado de la aplicación de la nueva ordenanza de que regula la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con los datos que han aportado los usuarios, se observa que se produce un incremento del precio/hora que pagan los usuarios, y por lo tanto del precio final que se le repercutirá a los usuarios a partir del mes de enero de 2014.

Los incrementos más importantes afectan a las unidades familiares unipersonales con pensiones a partir de 600 – 650 € mensuales, e independientemente de que tengan más o menos patrimonio. La ordenanza que se venía aplicando hasta ahora, y que ya se había propuesto cambiar, consideraba renta el patrimonio, de forma que a partir de los primeros 9.000,00 € que no se tenían en cuenta, se sumaba tanto capital mobiliario como inmobiliario a la renta.

Para el cálculo de la tasa se aplicaba una tabla que se elaboró cuando se aplicó por primera vez el copago en 1998, y que es poco progresiva. Hay un grupo importante de usuarios que paga muy poco y un pequeño grupo de usuarios que paga mucho. En 2011, sobre 159 casos, 8 aportaban el 31,11% del total y 119 aportaban el 29,30%, sin que hubiese esas diferencias de renta entre los usuarios.

Cuando se introdujeron las últimas modificaciones en la ordenanza, ya se estudiaron varias de otros municipios y se vio que la mayoría hacía distinción entre renta y patrimonio, aplicando toda la renta y sólo un porcentaje del patrimonio, como se hace con la nueva ordenanza, aunque no necesariamente con los mismos porcentajes. Vistos los incrementos que produce la aplicación de la nueva ordenanza, se recomienda que se establezcan reducciones de la tasa teniendo en cuenta dos criterios.

Por una parte el criterio de tamaño de unidad familiar, de forma que se reduzca más a aquellas unidades familiares a las que más se les incrementa la tasa. Y por otra parte, a aquellos usuarios que más necesiten el servicio.

Para la primera consideración, se propone establecer mayores reducciones a las unidades familiares de un solo miembro, que son las que experimentan un mayor incremento en función del nuevo cálculo de la capacidad económica. En cuanto a la segunda, la necesidad del servicio, se propone que se tenga en cuenta el grado de dependencia reconocido. De esta forma, a las unidades familiares unipersonales, con mayor grado de dependencia se les aplicaría un coeficiente de reducción de 2, y éste iría reduciéndose hasta 1,6 para unidades familiares de más de un miembro y menor grado de dependencia.

Con estos coeficientes se consigue que la recaudación mensual total se mantenga prácticamente igual, pasando de 4.056,12 € a 4.205,93 €, y quedándose lejos de los 6.793,77 € que se obtendrían de la aplicación del nuevo cálculo de la capacidad económica. De todas formas se sigue produciendo un incremento de la tasa a casi el 84% de los usuarios, aunque con distintas proporciones, mientras que a cerca del 15% se le reduce. También se consigue una mayor proporcionalidad en los pagos, de forma que a mayor CEP

mayor Tasa, y esta varía con pequeñas variaciones del CEP, cosa que no pasaba con la anterior ordenanza.

En cuanto al tipo de servicios a los que más les afecta la subida son los servicios de limpieza, en los que se produce un incremento en 31 de los 36 usuarios, y a los que menos les afecta es a los de atenciones personales en los que se produce un incremento en 24 de los 37 casos."

Y del informe emitido acerca del procedimiento a seguir para la modificación y entrada en vigor.

Sobre la modificación propuesta, indica Dña. Amaya Villanueva que no se ha contemplado la propuesta del Grupo socialista, las tarifas siguen suponiendo un incremento muy importante para los beneficiarios del servicio con rentas bajas, con el que su grupo no está de acuerdo.

Se ausenta Dña. Antonia Millán. La Comisión, con los votos del representante del P.P. y el de Independientes, y la abstención de la del P.S.O.E., dictamina favorablemente la modificación propuesta. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que lamentablemente es uno de los errores pasar a la Diputación el servicio de ayuda a domicilio. Lo que esté encaminado a ayudar a los usuarios y a que paguen menos, contará con su apoyo. Pero el Equipo de Gobierno, va poniendo parche a lo que esta haciendo.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García, manifiesta que les ha pillado de sorpresa. Llevan tres meses pidiendo que las tasas de ayuda a domicilio no subiesen. Están esperando sentarse con la Sra. Concejala para que los usuarios no tuviesen esa subida y aun están esperando. No se rían de los usuarios de este servicio. Es necesario para muchas personas este servicio. Pero conforme están proponiendo esto, lo que están haciendo es reírse de los usuarios. Lo que ofrecen es una rebaja ridícula, pese a lo que los números dicen. Hablan de cantidades pequeñas y es ridículo. Confunden la calidad, con la justicia social. En el informe pone que la tasa se les va a subir al 84% de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio. Esa es la rebaja de lo que hacen. Lo pueden vestir como quieran, pero lo cierto es que ese 84% va a ver incrementada la tasa de forma bestial. Si protagonizan el número que esta haciendo la Sra. Concejala, presentaría su dimisión. Su voto va a ser favorable. Pero le recomienda que escuche las propuestas que se presentan.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete, manifiesta dictamen de comisión.

La Sra. Tomás, responde diciendo que le parece increíble lo que han dicho. A la Sra. Almendros, le dice que no le parece un error el haber pasado el servicio a la Diputación, ya que es mejor y va a beneficiar a muchas personas mayores con otros servicios adicionales y además muchas trabajadoras son trabajadoras de la antigua SADA. A la Sra. Callado, le dice que ha dicho muchos disparates. Los tres meses de que habla, es el tiempo que se ha tardado en recoger informes y elaborar un estudio de cada uno de los usuarios. Del Partido Municipal Socialista no han recibido ninguna llamada. La forma utilizada por el Equipo de Gobierno, es el trabajar y lo del Partido Municipal Socialista es la demagogia. Las propuestas del Partido Socialista afectan a un número mínimo de usuarios. Habla de cantidades mínimas y la verdad es que no hay tantas subidas. Con esta ordenanza, se pretende también conseguir un equilibrio económico. Vergüenza

no le da el salir a la calle, sería al Partido Municipal Socialista a quien le tendría que dar vergüenza social por crear esa alarma.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE PÓLIZAS DE TESORERÍA PARA 2014.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde:

FRANCISCO J. NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento visto el contenido del expediente tramitado al efecto de concertar una operación de tesorería por importe de 3.500.000 euros, que se formalizará con un plazo de vencimiento de un año.

RESULTANDO: Que ante las dificultades de financiación derivadas de la situación económica, resulta necesario para el correcto funcionamiento de los pagos municipales disponer de una cobertura financiera suficiente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula la concertación de operaciones de crédito a corto plazo cuando no excedan de plazo de un año ni superen el 30% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado. El citado límite legal se situaría en la cuantía de 5.859.407,82 euros.

CONSIDERANDO: Que a pesar de que el importe solicitado inicialmente era de 3.500.000 euros, es aconsejable volver a adjudicar todas las pólizas que tiene suscritas el Ayuntamiento, por lo que es necesario cancelar todas las operaciones suscritas con anterioridad a la fecha de formalización de las nuevas pólizas por un importe total de 4.000.000 euros.

CONSIDERANDO: Que el órgano competente para la adopción del acuerdo de concertación de una operación de tesorería por importe de 4.000.000,00 euros es el Pleno, ya que el artículo 21.1.f de la Ley 7/85 señala que los Alcaldes podrán concertar las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, lo

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

que supone, teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio 2012, una cuantía de 2.929.703,91 euros.

VISTO: El informe del señor Interventor y el dictamen de la Comisión Especial de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio.

VISTAS: Las ofertas presentadas por las diferentes entidades financieras consultadas, que cubren las necesidades financieras de este Ayuntamiento y que ascienden a la cantidad de 4.000.000 euros.

Se propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Concertar las siguientes operaciones de Tesorería que se formalizarán con plazo de vencimiento de un año, con las siguientes condiciones financieras:

ENTIDAD: GLOBALCAJA.

- Importe: 1.000.000,00 euros.
- Plazo de amortización: un año desde la formalización.
- Tipo de interés: variable sobre la base de euribor a tres meses más un diferencial de 2,84.
- Exenta de todo tipo de comisiones.

ENTIDAD: GLOBALCAJA.

- Importe: 1.000.000,00 euros.
- Plazo de amortización: un año desde la formalización.
- Tipo de interés: variable sobre la base de euribor a tres meses más un diferencial de 3,14.
- Exenta de todo tipo de comisiones.

ENTIDAD: CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, SOC. COOP. DE CRÉDITO

- Importe: 2.000.000,00 euros.
- Plazo de amortización: un año desde la formalización.
- Tipo de interés: variable sobre la base de euribor a tres meses más un diferencial de 3,44.
- Exenta de todo tipo de comisiones.

SEGUNDO.- Cancelar las siguientes operaciones de tesorería con anterioridad a la concertación de las operaciones precedentes:

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

ENTIDAD	IMPORTE	VENCIMIENTO
CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA	2.000.000	31/12/2013
BANCO CCM	500.000	31/12/2013
GLOBALCAJA	500.000	06/03/2014

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente y la formalización del mismo, con el límite máximo de los importes señalados.

Dña. Amaya Villanueva pregunta qué cantidad hemos dispuesto en el presente ejercicio, contestando el Tesorero que aproximadamente el 50%, habiendo optimizado al máximo tales disposiciones.

La Comisión, con el voto favorable de los miembros del Partido Popular y de Independientes, y la abstención de los del P.S.O.E., dictamina favorablemente la propuesta.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que entiende que las condiciones son más favorables en un proceso normal y cuenta con su apoyo.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta que esto obedece a que las financieras han bajado su listón. El Equipo de Gobierno está haciendo una gestión correcta. Le gustaría hacer una mención a un dato importante, en cuanto a la disponibilidad de las pólizas. Además esta claramente mejorada. Va haber un ahorro importante.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que se alegra de que las circunstancias permitan pagar menos intereses, aunque eso no es ahorro. En este mismo pleno se dijo que se iban a reducir las pólizas, importe, una vez que el Ayuntamiento se incorporara a la Recaudación de Diputación, que estaríamos en una situación privilegiada, sin embargo, vemos como se aumenta el volumen de las pólizas. Su voto es de abstención.

El Sr. Bueno, manifiesta que es una medida necesaria en todas las Corporaciones Locales. Han tenido un gran número de ofertas por las entidades financieras, porque el Ayuntamiento de Almansa es fiable y puede asumir el riesgo que puede generar ese dinero.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por mayoría absoluta, con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular e Independiente, y las abstenciones de los Grupos Socialista y Mixto, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## **12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 DEL PRESUPUESTO DE 2013.**

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde:

Resultando: Que existe la necesidad de acometer los siguientes gastos específicos y determinados, que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, y para los que no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado para esas finalidades específicas, consistentes en:

1º. Arrendamiento de solar en calle Nueva, núm. 3 y 5, así como su adecuación para estacionamiento de vehículos, por importes de 10.285,00 y 42.239,90 euros.

2º. Resto de aportación a la Confederación Hidrográfica del Júcar para financiación de las obras del Pantano de Almansa, por importe de 18.394,24 euros.

Resultando: Que, a juicio de esta Alcaldía, puede reducirse la consignación presupuestaria existente en las aplicaciones siguientes:

011-310.00	DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE PRÉSTAMOS A L.P.	20.000,00
011-310.90	DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE PRÉSTAMOS A C.P.	50.919,14
<b>TOTAL.....</b>		<b>70.919,14</b>

Considerando: Que se dan las circunstancias previstas en el artículo 35 del RD 500/1990 en relación con los supuestos de hecho para los que resulta procedentes las modificaciones presupuestarias referidas a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Considerando: Que dicha modificación presupuestaria puede financiarse con la baja de créditos de otras partidas no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducible sin perturbación del respectivo servicio, de conformidad con lo que dispone el apartado 1º c) del artículo 36 del citado RD 500/90.

Visto el informe favorable del señor Interventor y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, vengo a proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la dotación de créditos extraordinarios, por un importe total de 70.919,14 euros, en las partidas siguientes:

131-200.01	POLICÍA. ARRENDAMIENTO SOLARES	10.285,00
131-210.00	POLICÍA. MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	42.239,90
177-721.09	MEDIO AMBIENTE. APORT. CONF. HIDROGRÁF. JÚCAR	18.394,24
<b>TOTAL.....</b>		<b>70.919,14</b>

# AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

2º.- Determinar como recursos para la financiación de las modificaciones propuestas la baja en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

011-310.00	DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE PRÉSTAMOS A L.P.	20.000,00
011-310.90	DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE PRÉSTAMOS A C.P.	50.919,14
<b>TOTAL.....</b>		<b>70.919,14</b>

3º.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito núm. 4/2013 de Créditos Extraordinarios, ordenando su exposición pública por plazo de 15 días, entendiéndose que el citado expediente quedará definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones.

La propuesta es dictaminada favorablemente, con los votos de los representantes del P.P. e Independientes y la abstención de los del P.S.O.E.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejales D. Pascual Blanco López, manifiesta que en la Comisión tal vez no se explicara bien el incremento de la partida de Medio Ambiente, aportación a la Confederación Hidrográfica del Júcar, por 18.394,24 euros, que obedece a la aportación del Ayuntamiento a la última certificación y liquidación del acondicionamiento del pantano.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Manuel Serrano Sánchez, agradece al Sr. Blanco la aclaración de lo que se está pagando. Habla de lo mismo que antes. La diferencia entre dejar de pagar y ahorrar. Se podía destinar a la mesa de empleo la aportación a pagar el alquiler del solar de la Calle Nueva. Cantidad que paga el Ayuntamiento para que sea la empresa concesionaria quien perciba los ingresos, ese gasto se podía ahorrar. Su voto va a ser la abstención, ya que no comparten los números del Equipo de Gobierno.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular e Independiente, y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

## 13. MOCIONES Y PROPUESTAS.

No se presentan.

## 14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA LIBRO DE PLENOS 2013

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, ruega al Sr. Alcalde que porque no utilice su nombre para dar noticias sesgadas. Usted ha dicho que quería quedar bien con todo el mundo. Yo quería que en la Calle Ferrero se circulara e incluso se aparcara. En el mercado hemos defendido que debería haber parking, que pintaran plazas en la Plaza Salvador Allende. Nosotros hemos defendido siempre el agua. Le ruego que cuando mencione mi nombre de la información correcta.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que la democracia consiste en saber escuchar y respetar y que ella tiene la costumbre de que cuando alguien le lleva la contraria, se enfade. Si en un momento alude a una intervención suya en el pleno y ella ha estado presente, no se lo tiene que tomar mal. Cuando ella gobernaba sabe las dificultades que ello supone. Lo difícil es conjugar todo ello. Tengo la potestad de tomar la palabra porque me lo permite el Reglamento y no se enfade, va siempre de bienquedá. En la Corporación anterior fue Concejala de alumbrado y no consiguió sacar adelante el pliego. Usted respete mi opinión, yo respeto la suya. Usted ha votado muchas cosas a favor.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las doce horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,